

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XV

13ª ORDINARIA

29 de diciembre de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *del vicegobernador de la provincia Don Mario DE REGE y del vicepresidente primero de la Cámara Don Jorge Raúl PASCUAL.*

SECRETARIOS: *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

ACUNA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANZO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José

MILESI, Marta Silvia
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo
Ausente:
CASTAÑON, Néstor Hugo

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 12.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Machado realizar el acto. Pág. 12.
- 3 - LICENCIAS. Los señores legisladores Toro, Castañón, Romans y Milesi, se incorporarán durante el transcurso de la sesión. Pág. 12.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 2 de diciembre de 2004. Pág. 12.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 12.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 17.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 17.
 - IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 17.
 - 901/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar la ley número 3365, garantiza en todo el territorio provincial el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público en los términos del artículo 73 de la Constitución Provincial. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 02/12/04. Comunicación número 163/04. Pág. 18.
 - 902/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional celebre los convenios pertinentes con el municipio de San Carlos de Bariloche, a fin de entregar en comodato distintos bienes inmuebles, destinados al uso de espacio público. Pág. 18.
 - 903/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo celebre los convenios pertinentes con el municipio de San Carlos de Bariloche, a fin de entregar en comodato distintos bienes inmuebles, destinados al uso de espacio público. Pág. 20.
 - 904/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería necesario se implementen las acciones pertinentes para la instrumentación en el Hospital Regional de San Carlos de Bariloche del Programa de Capacitación en Servicio para la profesionalización de las Auxiliares de Enfermería de dicho nosocomio. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 02/12/04. Comunicación número 164/04. Pág. 21.
 - 905/04 De la señora legisladora Marta BORDA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo los discos compactos alma de Nogal y Sentir Patagónico y la labor artística del joven rionegrino Miguel A. Allegrini. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 02/12/04. Declaración número 216/04. Pág. 22.
 - 906/04 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Alfredo Omar LASSALLE - Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el libro Adalberto T. Pagano, una pasión rionegrina de Hebe Pagano. Pág. 23.
 - 907/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a la problemática de adicciones. Pág. 23.
 - 908/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido al funcionamiento de distintos servicios cuando se habilite el nuevo hospital de Cipolletti. Pág. 24.
 - 909/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), referido a las

empresas aéreas invitadas por ese organismo en cada una de las contrataciones directas, licitaciones y/o concursos de precios realizados en los años 2003 y 2004 para el servicio de vuelos sanitarios. Pág. 24.

- 910/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2005 una partida para la construcción de una estación de bombeo automática para una escuela de Contralmirante Cordero. Pág. 25.
- 911/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que veríamos con agrado se incluya en el presupuesto 2005 una partida para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini. Pág. 26.
- 912/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Ley- prohíbese a partir de la entrada en vigencia de la presente ley la instalación de plantas de incineración de residuos patogénicos en la provincia de Río Negro. Pág. 26.
- 913/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de Recursos Multimediales del C.E.M. número 17 del barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma. Pág. 29.
- 914/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3198 de creación del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería. Pág. 30.
- 915/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- su repudio al procedimiento irregular por parte de la municipalidad de San Carlos de Bariloche, de otorgamiento de permisos de explotación comercial en el kilómetro 12.100 de la Avenida Bustillo. Pág. 32.
- 916/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, sanitario y educativo el II Encuentro Latinoamericano de Calidad en Salud-Política de Salud, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de diciembre de 2004, en la ciudad de Neuquén. Pág. 32.
- 917/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Dirección Provincial de Transporte, referido a la fiscalización de los vehículos de transporte de servicio público de pasajeros. Pág. 33.
- 918/04 Del señor legislador Ricardo SPOTURNO y otro -Proyecto de Ley- crea el Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la Patagonia (PFOCAP). Pág. 33.
- 919/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Comunicación- a los señores diputados representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que solicita la modificación de la ley número 18.248 para incorporar la igualdad de derechos de la madre con lo establecido en los tratados internacionales. Pág. 44.
- 920/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado realicen gestiones pertinentes referidas a la cuota Hilton. Pág. 46.
- 921/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés turístico, económico y ambiental, el programa turístico denominado Desarrollo Integral del Río Negro y sus valles. Pág. 47.

- 922/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Declaración- de interés social y sanitario el proyecto Primavera 2004 del Hospital López Lima de la ciudad de General Roca para aumentar la cantidad de donantes voluntarios de sangre. Pág. 49.
- 923/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- instituye el 11 de abril de cada año la celebración del día del libro en la provincia. Pág. 50.
- 924/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- se contemple como lectura obligatoria del libro publicado con el título de "Nunca Más, en los programas de estudios del nivel superior y optativa en el nivel medio. Pág. 51.
- 925/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y turístico provincial, la Quinta Edición del Desafío Norpatagónico de Safari, que se realizará entre el 12 y el 19 de febrero de 2005. Pág. 52.
- 926/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otro -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la previsión de los recursos presupuestarios para el tendido eléctrico desde el río Manso hasta el límite fronterizo con la República de Chile, según Fondo creado por ley número 15336. Pág. 53.
- 927/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA y otro -Proyecto de Ley- ejercicio de la profesión de dietista, nutricionista-dietista y licenciado en nutrición en el territorio provincial. Deroga artículos del Capítulo VIII de la ley 3338. Pág. 54.
- 928/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Agencia de Desarrollo Río Negro, referido a préstamos otorgados durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, por cada agencia local del CREAR. Pág. 60.
- 929/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, su plena satisfacción y adhesión a la firma del acta fundacional de la unión sudamericana de naciones. Pág. 61.
- 930/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Ley- llámase a concursos de proyectos de obras públicas de la provincia, con un número mínimo de tres, uno por cada área (salud, educación y vivienda). Deroga el artículo 6º de la ley 286. Pág. 62
- 931/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Comunicación- a los señores diputados nacionales representantes de la provincia ante el Congreso de la Nación, que procedan al urgente tratamiento y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Pág. 64.
- 932/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otro -Proyecto de Comunicación- a los representantes nacionales de la provincia en las Cámaras de Diputados y de Senadores, que voten la derogación del decreto ley 18501 y ratifiquen los límites fijados entre Río Negro y Neuquén, por leyes 1532 y 14408. Pág. 66.
- 933/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Producción, referido al historial del título dominial de las tierras comprendidas en la legua c Sección IX del lote 61, ubicadas en el Manso Medio. Pág. 68.
- 934/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Producción, referido al historial del título dominial de las tierras comprendidas en la legua c Sección IX del lote 61, ubicadas en el Manso Medio. Pág. 68.

- 935/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, sanitario y educativo la XX Edición de la Corrida Ciudad de Cipolletti, a realizarse el 5 de marzo de 2005 en esa ciudad. Pág. 69.
- 936/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado la inclusión de partidas en el presupuesto 2005 para la construcción del edificio escolar para la escuela técnica de Cinco Saltos CEM número 114. Pág. 70.
- 937/04 De la señora legisladora María A RRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a derivación de internados en el período enero 2003 a noviembre 2004. Pág. 70.
- 938/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2005. Pág. 71.
- 939/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Tasas Retributivas de Servicios para el período fiscal 2005. Pág. 107.
- 940/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005. Pág. 125.
- 941/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005. Pág. 130.
- 942/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Impuesto de Sellos para el período fiscal 2005. Pág. 131.
- 943/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece incentivos y bonificaciones por cumplimiento fiscal período 2005, para los impuestos inmobiliario, a los automotores y sobre ingresos brutos. Pág. 137.
- 944/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2005. Pág. 144.
- 945/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente la ley número 2660 (mecanismo de determinación de precios de ventas de viviendas construidas por el FONAVI). Pág. 149.
- 946/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Ley- modifícase la ley número 2660 (mecanismo de determinación de precios de ventas de viviendas construidas por el FONAVI). Pág. 150.
- 947/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Resolución- dar cumplimiento efectivo al artículo 7º de la ley 2660 (mecanismo de determinación de precios de ventas de viviendas construidas con recursos del FONAVI). Pág. 151.
- 948/04 De los señores legisladores Ana Ida PICCININI, Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- al Ministro de Gobierno, que gestione ante el Registro Nacional de las Personas, la creación de un nuevo Registro Civil en Villa Regina. Pág. 152.
- 949/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el Seminario-Taller de Capacitación de Capacitadores, a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma entre los días 9 y 14 del mes de diciembre de 2004. Pág. 152.
- 950/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- a la empresa prestadora del servicio de energía (EdERSA) como a las autoridades del

- Ente Provincial Regulador de la Energía (E.P.R.E.), que vería con agrado se arbitren las medidas tendientes a garantizar el servicio de energía eléctrica para la temporada frutícola. Pág. 153.
- 951/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- de interés social, científico, ecológico y humanitario, la X Cumbre Mundial sobre Cambio Climático, desarrollada en Buenos Aires entre los días 6 al 17 de diciembre de 2004. Pág. 154.
- 952/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifícase la ley número 1284 (texto ordenado 1994) impuesto a los automotores. Pág. 155.
- 953/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifícase la ley número 1622 (texto ordenado 2002) (impuesto inmobiliario provincial, Código Fiscal). Pág. 157.
- 954/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- crea el Fondo de Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia. Pág. 163.
- 955/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifícase la ley número 1301, (impuesto sobre los ingresos brutos). Pág. 165.
- 956/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifícase el artículo 21 de la ley número 3611 (transparencia frutícola). Pág. 169.
- 957/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- deroga, modifica y agrega artículos e incisos de la ley número 2716 (tasas retributivas de servicios). Pág. 170.
- 958/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- créase el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, en adelante F.F.D.I.R. Pág. 171.
- 959/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modificatoria del Código Fiscal (texto ordenado 2003). Pág. 178.
- 960/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifícase la ley 2407, (impuesto de sellos). Pág. 179.
- 961/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 18/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico la Red de Formación en el Sur, RedFenSur, destinada al desarrollo de los agentes que trabajan en organizaciones públicas y privadas, gubernamentales o no, en el sur argentino. Pág. 182.
- 962/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 17/04 del Parlamento Patagónico que manifiesta su apoyo a la iniciativa de la provincia de La Pampa, se haga efectiva la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al río Atuel. Pág. 183.
- 963/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 16/04 del Parlamento Patagónico, que vería con agrado que las provincias patagónicas refuercen las políticas a fortalecer las instituciones y clubes deportivos que nucleen niños y adolescentes, para lograr la integración y contención. Pág. 184.
- 964/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 15/04 del Parlamento Patagónico, solicitar al Poder Ejecutivo nacional que se incluyan planes de reactivación ferroviaria para el año 2005, al trayecto que une a la estación central de Plaza Constitución con la ciudad de Zapala. Pág. 184.
- 965/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de

- Declaración- su adhesión a la declaración número 14/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico el Foro Patagónico de Salud Mental Comunitaria. Pág. 185.
- 966/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 13/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico el Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social. Pág. 186.
- 967/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 25/04 del Parlamento Patagónico, recomienda a las Legislaturas de las provincias patagónicas el análisis y adecuación de la normativa vigente sobre niñez y adolescencia. Pág. 186.
- 968/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 26/04 del Parlamento Patagónico, que exige a las empresas concesionarias la correcta liquidación y pago de las regalías del petróleo que se comercializa en el país y en especial en la Patagonia. Pág. 187.
- 969/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 27/04 del Parlamento Patagónico, solicita a los Senadores y Diputados Nacionales representantes de las provincias patagónicas, no acompañar a la decisión de disminuir el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Pág. 188.
- 970/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 28/04 del Parlamento Patagónico, solicitar a los señores legisladores nacionales representantes de las provincias patagónicas, impulsen la aprobación por parte de la Argentina, del Protocolo Facultativo de la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw). Pág. 188.
- 971/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 29/04 del Parlamento Patagónico, solicita a los legisladores nacionales representantes de las provincias patagónicas, impulsen la modificación de la ley 18248 (Nombre de Personas). Pág. 189.
- 972/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 30/04 del Parlamento Patagónico, solicita a los legisladores nacionales representantes de las provincias patagónicas, el apoyo al proyecto de ley de restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales. Pág. 190.
- 973/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 31/04 del Parlamento Patagónico a la adhesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el año 2004 sea año internacional de los desiertos y la desertificación. Pág. 190.
- 974/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 32/04 del Parlamento Patagónico, sobre la realización de los exámenes de prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata. Pág. 191.
- 975/04 DE LA COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 33/04 del Parlamento Patagónico, solicitando impulsen la sanción de una nueva ley o modifiquen la normativa vigente sobre bien de familia. Pág. 192.
- 976/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2430, Orgánica del Poder Judicial. Pág. 193.

- 977/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- reglamenta bienes objeto de decomiso en causas penales sustanciadas en los tribunales provinciales y deroga las leyes número 2319 y 3031. Pág. 194.
- 978/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece clausuras de establecimientos comerciales, agropecuarios o de servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Fiscal. Pág. 196.
- 979/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Decreto Ley- Decreto Ley número 8/04 -restitución aporte extraordinario descontado por aplicación del artículo 5º de la ley número 2990 en una sola cuota-. Pág. 199.
- 980/04 DE LA COMISIÓN de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- exime a las entidades sin fines de lucro que tengan como actividad recaudar fondos para hospitales y establecimientos educativos, del depósito del cinco por ciento (5%) del valor de los premios cuando organicen rifas, tómbolas, bonos contribución y otros tipos de sorteos. Pág. 201.
- 981/04 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés económico, turístico, social y productivo la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción que se realiza en marzo de cada año en la localidad de Lamarque. Pág. 203.
- 982/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección Provincial de Aeronáutica, que es prioritario reanudar las obras necesarias para el reestablecimiento de los vuelos comerciales regulares en el Aeropuerto de la ciudad de General Roca. Pág. 203.
- 983/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA -Proyecto de Ley- prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su vencimiento, la ley número 3860 de ejecución hipotecaria. Pág. 205.
- 984/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA -Proyecto de Ley- crea el Plan Piloto Ejemplificador Eólico (PPEE). Pág. 205.
- 985/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio de Producción, se implementen líneas de financiamiento para que los productores de Los Menucos, Comicó y Prahuaniyeu, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica. Pág. 207.
- 986/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el presupuesto 2005 la partida necesaria para la construcción de la Escuela Especial número 19 de San Carlos de Bariloche. Pág. 208.
- 987/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- su adhesión al proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo nacional, estableciendo un régimen de jubilación anticipada. Pág. 209.
- 988/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- su adhesión al proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo nacional, de Blanqueo y Regularización del Personal Doméstico. Pág. 209.
- 989/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- su satisfacción por el premio otorgado al trabajo denominado Prototipo de Nano-Turbinas Avanzadas, una nueva tecnología de generación eléctrica portátil a partir del gas natural o de hidrocarburos líquidos. Pág. 210.
- 990/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que procedan al rechazo del proyecto de ley mediante el cual se propone la modificación de la ley número

19032 de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Pág. 211.

991/04 Del señor legislador Carlos TORO y otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural e histórico el libro Anécdotas de un Rincón Patagónico del poeta e historiador Elías Chucair. Pág. 211.

- 7 - HOMENAJES. A Ramón Carrillo, primer ministro de Salud de la nación, realizado por el señor legislador Colonna; Claudio Lepratti, víctima de la represión policial, realizado por la señora legisladora Odarda. Pág. 212.
- 8 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 983/04, solicitada por el señor legislador Lud; 925/04, solicitada por el señor legislador Mendioroz y 994/04, solicitada por la señora legisladora Odarda. Se aprueban los sobre tablas de los expedientes número 983/04 y 925/04. Se rechaza el sobre tablas del expediente número 994/04. Pág. 213.
- 9 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración número 925/04. Pág. 214.
- 10 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 215.
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 925/04 de interés deportivo y turístico provincial la Quinta Edición del Desafío Nordpatagónico de Safari, que se realizará entre el 12 y 19 de febrero de 2005. Se sanciona. Declaración número 217/04. Pág. 215.
- 12 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 22/04, de doble vuelta que aprueba la ley procesal del derecho de familia. Se sanciona. Pág. 215.
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 330/04, de doble vuelta, que instituye un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur. Se sanciona. Pág. 222.
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 486/04, de doble vuelta, que establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería en la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías. Se sanciona. Pág. 224.
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 523/04, de doble vuelta, que crea el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial. Se sanciona. Pág. 224.
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 563/04, de doble vuelta, que adhiere a la ley nacional número 25.865 denominada monotributistas sociales y crea la figura de los efectores sociales. Se sanciona. Pág. 226.
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 612/04, de doble vuelta, que adhiere a los decretos número 486 y 2724/2002, 1210/2003 y 756/04, dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia contra los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro. Se sanciona. Pág. 226.
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 705/04, de doble vuelta, que incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 (Código de Aguas). Se sanciona. Pág. 227.
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 764/04, de doble vuelta, que modifica el artículo 33 bis de la ley 1504 (Procedimiento Laboral Audiencia de Conciliación Obligatoria). Se sanciona. Pág. 227.
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 785/04, de doble vuelta, del Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio. Se sanciona. Pág. 228.
- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 805/04, de doble vuelta, que crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe) destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años en situación de indigencia o desamparo. Se sanciona. Pág. 236.
- 22 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 806/04, de doble vuelta, que crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento.. Se sanciona. Pág. 242.

- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 807/04, de doble vuelta, que adhiere a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados. Se sanciona. Pág. 245.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 827/04, de doble vuelta, el Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de dación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario. Se sanciona. Pág. 245.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 855/04, de doble vuelta, que exime del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos. Se sanciona. Pág. 246.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 886/04, de doble vuelta, que modifica los artículos 53 y 55 de la ley número 2430 texto ordenado acordada número 02/04, Ley Orgánica del Poder Judicial. Pág. 246.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 900/04, de doble vuelta, que crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas. Se sanciona. Pág. 247.
- 28 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley 980/04. Pág. 252.
- 29 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 253.
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 980/04 que exime a las entidades sin fines de lucro que tengan como actividad recaudar fondos para hospitales y establecimientos educativos, del depósito del cinco por ciento (5%) del valor de los premios cuando organicen rifas, tómbolas, bonos contribución y otros tipos de sorteos. Se aprueba. Pág. 253.
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 983/04, que prorroga por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su vencimiento, la ley número 3860 de ejecución hipotecaria. Pág. 254.
- 32 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 254.
- 33 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 983/04, que prorroga por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su vencimiento, la ley número 3860 de ejecución hipotecaria Pág. 254.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 954/04, que crea el Fondo de Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia. Pág. 254.
- 35 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 256.
- 36 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 954/04, que crea el Fondo de Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia Pág. 257.
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 976/04, que modifica la ley número 2430, Orgánica del Poder Judicial. Se sanciona. Pág. 258.
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 977/04, que reglamenta bienes objeto de decomiso en causas penales sustanciadas en los tribunales provinciales y deroga las leyes número 2319 y 3031. Se sanciona. Pág. 259.
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 978/04, que establece clausuras de establecimientos comerciales, agropecuarios o de servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Fiscal. Pág. 262.
- 40 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 264.
- 41 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 978/04, que establece clausuras de establecimientos comerciales, agropecuarios o de servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Fiscal. Pág. 264.
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 958/04, que crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, en adelante F.F.D.I.R.. Se sanciona. Pág. 267.
- 43 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 271.
- 44 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 271.
- 45 - **CONSIDERACIÓN.** Fundamentación en forma conjunta del primer paquete fiscal integrado por los siguientes proyectos de ley: 952/04, que modifica la ley número 1284 (texto

ordenado 1994) impuesto a los automotores; 953/04, que modifica la ley número 1622 (texto ordenado 2002) (impuesto inmobiliario provincial, Código Fiscal); 955/04, que modifica la ley número 1301, (impuesto sobre los ingresos brutos); 957/04, que deroga modifica y agrega artículos e incisos de la ley número 2716 (tasas retributivas de servicios); 959/04, modificatoria del Código Fiscal (texto ordenado 2003) y 960/04, que modifica la ley 2407, (impuesto de sellos). Pág. 271.

- 46 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 952/04, que modifica la ley número 1284 (texto ordenado 1994) impuesto a los automotores. Se sanciona. Pág. 278.
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 953/04, que modifica la ley número 1622 (texto ordenado 2002) (impuesto inmobiliario provincial, Código Fiscal). Se sanciona. Pág. 278.
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 955/04, que modifica la ley número 1301, (impuesto sobre los ingresos brutos). Se sanciona. Pág. 279.
- 49 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 957/04, que deroga modifica y agrega artículos e incisos de la ley número 2716 (tasas retributivas de servicios). Se sanciona. Pág. 279.
- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 959/04, modificatoria del Código Fiscal (texto ordenado 2003). Se sanciona. Pág. 279.
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 960/04, que modifica la ley 2407, (impuesto de sellos). Se sanciona. Pág. 279.
- 52 - **CONSIDERACIÓN.** Fundamentación en forma conjunta del segundo paquete fiscal integrado por los siguientes proyectos de ley: 939/04, Tasas Retributivas de Servicios para el período fiscal 2005; 940/04, Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005; 941/04, Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005; 942/04, Impuesto a los Sellos para el período fiscal 2005; 943/04, que establece incentivos y bonificaciones por cumplimiento fiscal período 2005, para los impuestos inmobiliario, a los automotores y sobre ingresos brutos y 944/04, Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2005. Pág. 279.
- 53 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 939/04, Tasas Retributivas de Servicios para el período fiscal 2005. Se sanciona. Pág. 294.
- 54 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 940/04, Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005. Se sanciona. Pág. 294.
- 55 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 941/04, Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005. Se sanciona. Pág. 295.
- 56 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 942/04, Impuesto a los Sellos para el período fiscal 2005. Se sanciona. Pág. 296.
- 57 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 943/04, que establece incentivos y bonificaciones por cumplimiento fiscal período 2005, para los impuestos inmobiliario, a los automotores y sobre ingresos brutos. Se sanciona. Pág. 296.
- 58 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 944/04, Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2005. Se sanciona. Pág. 296.
- 59 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 956/04, que modifica el artículo 21 de la ley número 3611 (transparencia frutícola). Se sanciona. Pág. 296.
- 60 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 938/04, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2005. Se sanciona. Pág. 298.
- 61 - **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 359.
- DECLARACIÓN.** Pág. 359.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 359.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 360.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2004, siendo las 8 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Oscar Machado a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Quiero informarle que los señores legisladores: Carlos Toro, Néstor Castañón, Liliana Romans y Marta Milesi, se incorporarán durante el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Correcto, señor legislador.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 2 de diciembre de 2004.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1743/04 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 27 de diciembre de 2004. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes.
Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de diciembre de 2004 a las 8:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, Ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 12/04.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) SECRETARIO DE COORDINACION DE PRESIDENCIA, remite nota de la legisladora María Magdalena Odarda adjuntando observaciones al proyecto de ley número 784/04, formuladas por las Sociedades Rurales de Sierra Colorada, Bariloche, Los Menucos, San Antonio Oeste y

Maquinchao. (Expediente número 1268/04 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 784/04)**

- 2) SECRETARIO DE COORDINACION DE PRESIDENCIA, remite nota de la legisladora María Magdalena Odarda adjuntando observaciones al proyecto de ley número 784/04, formuladas por la Pastoral Social Alto Valle. (Expediente número 1269/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 784/04)**

- 3) SECRETARIO DE COORDINACION DE PRESIDENCIA, remite nota de la legisladora María Magdalena Odarda adjuntando observaciones al proyecto de ley número 784/04, formuladas por los vecinos autoconvocados de Ingeniero Jacobacci. (Expediente número 1270/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 784/04)**

- 4) SECRETARIO DE COORDINACION DE PRESIDENCIA, remite nota de la legisladora María Magdalena Odarda adjuntando observaciones al proyecto de ley número 784/04, formuladas por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CO.DE.C.I.). (Expediente número 1271/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 784/04)**

- 5) SECRETARIO DE COORDINACION DE PRESIDENCIA, remite nota de la legisladora María Magdalena Odarda adjuntando ordenanza número 46/04 del Concejo Deliberante de Sierra Colorada referida al proyecto de ley número 784/04. (Expediente número 1272/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 784/04)**

- 6) SECRETARIA DEL BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, eleva notas número 4818 y 5066/04 DPRN de la Defensora del Pueblo y resoluciones respectivas, referidas a las actuaciones Aguilera Sánchez, Ingrid s/solicita le otorguen título docente y Zaher, Luis s/discriminación laboral. (Expediente número 1273/04 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) TRIBUNAL DE CUENTAS DE RIO NEGRO, eleva expediente número 1951 DA-2004 sobre rendición de cuenta número 900001693, período octubre 2004. (Expediente número 1274/04 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 8) SECRETARIO LEGAL, TECNICO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE COORDINACION, remite convenios rubricados por el señor Gobernador con los gobernadores de las provincias del Chubut y Neuquén y acta acuerdo de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos. (Expediente número 1275/04 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 9) INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE, remite nota 165/04 comunicando la declaración de interés municipal de la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción que se celebra en el mes de marzo de cada año en Lamarque. (Expediente número 1276/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA, remite resolución número 150/04 sobre obligatoriedad de incluir en el rótulo de los envases de los medicamentos, la impresión del nombre en sistema braille. (Expediente número 1277/04 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO. SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE

LA NACION, remite nota acusando recibo de la comunicación 79/04 sobre iniciativa de destinar al uso público el predio que ocupa la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). (Expediente número 1278/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 42/04)

- 12) DIPUTADO NACIONAL FERNANDO CHIRONI, remite nota acusando recibo de la comunicación número 132/04, Acueducto Ganadero-Turístico. (Expediente número 1279/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 742/04)

- 13) DIPUTADO NACIONAL FERNANDO CHIRONI, remite nota acusando recibo de la comunicación número 181/04 -Repavimentación tramo La Japonesa-Chelforó. (Expediente número 1280/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 741/04)

- 14) DIPUTADO NACIONAL FERNANDO CHIRONI, remite nota acusando recibo de la comunicación número 129/04 sobre incorporaciones de directores al ENARGAS propuesto por los gobiernos provinciales. (Expediente número 1281/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 637/04)

- 15) DIPUTADO NACIONAL FERNANDO CHIRONI, remite nota acusando recibo de la comunicación 120/04 sobre modificación ley 24241 para que se reduzca la edad jubilatoria. (Expediente número 1282/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 492/04)

- 16) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, remite nota acusando recibo de la comunicación 133/04, se incluya en el presupuesto nacional 2005 la obra vial de pavimentación de la ruta nacional número 23 (Línea Sur). (Expediente número 1283/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 815/04)

- 17) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, remite nota acusando recibo de la comunicación número 118/04, crear el fondo de reparación y mejoramiento de la cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. (Expediente número 1286/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 467/04)

- 18) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, remite nota acusando recibo de la comunicación 120-04 sobre modificación ley 24241 para que se reduzca la edad jubilatoria. (Expediente número 1287/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 492/04)

- 19) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, remite nota acusando recibo de la comunicación número 113/04, referente a restituir la conducción de la Obra Social Personal de la Industria del Hielo y Mercados particulares, a sus propios afiliados. (Expediente número 1288/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 451/04)

- 20) ALFREDO DANIEL PEGA - MINISTRO DE LA FAMILIA, eleva nota número 149/04 -M.F.- solicitando prórroga al tratamiento del proyecto de ley número 22/04, Boletín Informativo número 57/04, aprobado en sesión del día 02/12/04 -Ley Procesal del Derecho de Familia-. (Expediente número 1289/04 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

(Agregado al expediente número 22/04)

- 21) LEGISLADORES MARIO COLONNA, ALCIDES PINAZO, MARTA BORDA, elevan nota solicitando

constituir un Bloque Legislativo, a todos los efectos legales y administrativos que correspondieren. (Expediente número 1290/04 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 22) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva respuesta a la resolución número 14/04 referida a la derogación del decreto número 18501 y ratificar vigencia leyes número 1532 y 14408 para la determinación de los límites territoriales de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1291/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 319/04)

- 23) LUIS LUTZ, JUEZ SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota ampliando información sobre la actividad de la Comisión para la Reforma del Código Procesal Civil y Comercial que funciona en el Poder Judicial. (Expediente número 1292/04 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 24) PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS DE SALTA, acusa recibo de la comunicación número 129/04, referida a propiciar modificación a la ley número 24076 (Incorporar tres directores al Enargas, propuestos por gobernadores provinciales). (Expediente número 1293/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 637/04)

- 25) LEGISLADORA CELIA ELBA GRAFFIGNA, eleva modificaciones al proyecto de ley número 805/04, Boletín Informativo número 66/04, crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SiProVe). (Expediente número 1294/04 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

(Agregado al expediente número 805/04)

- 26) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido al funcionamiento del Comité Provincial de Especialidades Médicas. (Expediente número 1295/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 682/04)

- 27) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la obra de construcción de un aula de multimedia en el CEM número 65 de la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1296/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 738/04)

- 28) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido a las aeronaves, aeródromos, empresa estatal Servicios Aéreos Patagónicos S.E.R., personal y licitaciones, pertenecientes al Estado provincial. (Expediente número 1297/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 667/04)

- 29) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva el dictamen sobre la Cuenta de Inversión del presupuesto correspondiente al año 2003. (Expediente número 1298/04 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 30) JUEZ DE SAN CARLOS DE BARILOCHE MARIA MARCELA PAJARO, adhiere a la aprobación del proyecto de ley número 22/04, Boletín Informativo número 57/04, Ley Procesal del Derecho de Familia. (Expediente número 1299/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 22/04)

- 31) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 110/04, Programa Garrafa Social. (Expediente número 1300/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 415/04)

- 32) DIPUTADA DE LA NACION CINTHYA G. HERNANDEZ, eleva respuesta a la declaración número 54/04, Proyecto Los Caminos de lo Fantástico, a realizarse en la Línea Sur y en San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1301/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 213/04)**

- 33) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía Oficio número 1037 comunicando que ese tribunal ha declarado por tercera vez consecutiva la inconstitucionalidad de la ley número 2108. (Expediente número 1304/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 34) MARIA MAGDALENA ODARDA, eleva modificaciones al proyecto de ley número 805/04, Boletín Informativo número 66/04, crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SiProVe). (Expediente número 1305/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 805/04)**

- 35) MARIA MAGDALENA ODARDA, eleva modificaciones al proyecto de ley número 785/04, Boletín Informativo número 65/04, del Régimen Social de Saneamiento. (Expediente número 1306/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 785/04)**

- 36) MARIA MAGDALENA ODARDA, eleva modificaciones al proyecto de ley número 806/04, Boletín Informativo número 67/04, crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R.). (Expediente número 1307/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 806/04)**

- 37) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva el IX informe anual período 2003-2004. (Expediente número 1308/04 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 38) CELIA ELBA GRAFFIGNA, eleva modificaciones al proyecto de ley número 806/04, Boletín Informativo número 67/04, crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R.). (Expediente número 1309/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 806/04)**

- 39) MINISTRO DE LA FAMILIA, eleva consideraciones al proyecto de ley número 782/04 que crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y deroga las leyes número 3239, 3420 y artículos 8° y 9° de la ley número 3584. (Expediente número 1310/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 782/04)**

- 40) SANDRA E. FILIPUZZI DE VAZQUEZ - JUEZ, eleva consideraciones al proyecto de ley número 22/04, aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia. (Expediente número 1311/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 22/04)**

- 41) VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de diciembre del corriente a las 08:00 horas. (Expediente número 1312/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 1743

- 42) PRESIDENTE COMISION ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, eleva modificaciones al proyecto de ley número 785/04, Boletín Informativo número 65/04, del Régimen Social de Saneamiento. (Expediente número 1314/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 785/04)**

- 43) LEGISLADOR FABIAN GATTI, eleva modificaciones al proyecto de ley número 22/04, Boletín Informativo número 57/04 aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia. (Expediente número 1315/04 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**(Agregado al expediente número 22/04)**

- 44) ASESORA LEGAL SUBSECRETARIA DE PROMOCION FAMILIAR - MINISTERIO DE LA FAMILIA, eleva modificaciones al proyecto de ley número 22/04 Boletín Informativo número 57/04, aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia. (Expediente número 1316/04 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**(Agregado al expediente número 22/04)****II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1263/04 -Oficial- PRESIDENTE LEGISLATURA DE RIO NEGRO, eleva nota presentada por la señora Defensora del Pueblo, Nilda R. Nervi de Beloso, solicitando prórroga para la presentación del informe anual, en cumplimiento del artículo 33 de la ley número 2756, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) RICARDO DARIO MONTANARI PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS, remite observaciones al proyecto de ley número 712/04, que regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano en la provincia de Río Negro y deroga la ley número 1340. (Expediente número 1267/04 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA****(Agregado al expediente número 712/04)**

- 2) PRESIDENTE BANCO PATAGONIA S.A., remite nota acusando recibo de la comunicación número 119/04, instalar cajero automático en la villa balnearia El Cóndor. (Expediente número 1284/04 Particular)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 468/04)**

- 3) CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR, CONTROL SRL, eleva respuesta al pedido de informes referido a la estadística mensual y por localidad de nuestra provincia, de la Revisión Técnica Obligatoria de Vehículos. (Expediente número 1285/04 Particular)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 758/04)**

- 4) PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva nota expresando el categórico y generalizado rechazo del foro local al proyecto de ley número 712/04, regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano en la provincia. (Expediente número 1302/04 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA****(Agregado al expediente número 712/04)**

- 5) GERENTE GENERAL EdERSA CIPOLLETTI, eleva respuesta a la comunicación número 127/04, finalización de los trabajos de tendido de línea eléctrica de alta tensión hasta el balneario El Cóndor. (Expediente número 1303/04 Particular)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 624/04)**

- 6) PRESIDENTE FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO, eleva modificaciones al proyecto de ley número 785/04, Boletín Informativo número 65/04, del Régimen Social de Saneamiento. (Expediente número 1313/04 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**(Agregado al expediente número 785/04)****IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

*Expediente número 901/04
Aprobado en la sesión del 02/12/04
Comunicación número 163/04*

FUNDAMENTOS

Le corresponde al Estado el deber de garantizar a los habitantes el derecho de usar y gozar de los bienes del dominio público, implementando los medios necesarios para ello. Por esto, es necesario que nos preguntemos si puede el Estado permanecer inerte frente a grandes extensiones de ríos o lagos enteros, que siendo del dominio público son inaccesibles para su verdadero propietario, el público.

El acceso a los bienes del dominio público es un derecho que debe quedar garantizado y organizado.

Frente a esta necesidad, abrir una calle o una senda no puede verse como algo imposible ni mucho menos ilegal. Es tan simple como hacer una senda cada tantos kilómetros. Sólo se trata de vincular un camino público con un bien público. Legislación civil y constitucional dan respuesta necesaria.

La pretensión no va más allá de la posibilidad de acceder a lagos públicos.

Los propietarios de inmuebles lindantes con las riberas, no tienen sobre el río o lago más derechos que los demás habitantes. Cuando no existe alguna forma de acceso, el propietario del inmueble lindero con el río tiene de hecho el uso y goce exclusivo y excluyente, de un bien cuyo dominio es público; ese derecho de propiedad lo es sobre el fundo y no sobre el río o lago, que reiteramos son públicos.

En este sentido, se propone el presente proyecto con el objetivo de que el Estado a través del organismo que corresponda reglamente la ley número 3365 que garantiza el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua, en los términos del artículo 73 de la Constitución provincial, boletín oficial: 10/04/00.

Ante esa posibilidad fáctica de acceso por el público en general, la falta de reglamentación constituye un obstáculo más, no sólo en este sentido, sino principalmente en la posibilidad de presentación de solicitudes que demanden el libre acceso, (en su caso como expresa la ley debidamente fundamentadas y con los beneficios recreativos que hacen a la finalidad del pedido). La regulación en este caso establecería el procedimiento.

Otro motivo es que se garantice en la aprobación de nuevos loteos el cumplimiento de la ley, tal como lo establece el artículo 5º; en este sentido la disposición es demasiado escueta y no se sabe como el articulado de la ley garantiza el cumplimiento de la misma.

Además el requerimiento incluirá la respuesta sobre si en la aprobación de nuevos loteos, se garantizó el cumplimiento de la ley 3365.

El acceso a los bienes del dominio público es un derecho que debe quedar garantizado y organizado y los interesados directos e indirectos deben participar y deben ser escuchados y ser tenidos en consideración en la reglamentación.

Espero la aprobación del presente proyecto, el propósito es que se tengan todas las herramientas necesarias para hacer efectiva la garantía constitucional de libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua, y entiendo que la reglamentación de la ley es una, muy importante de ellos.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que corresponde, proceda a reglamentar la ley número 3.365 Boletín Oficial: 10/04/00, para que pueda hacerse efectivo el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua en los términos del artículo 73 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- Que vería con agrado que para la reglamentación, la autoridad correspondiente convoque a todos los organismos provinciales, municipales y organizaciones vinculadas con el tema y todos los interesados directa o indirectamente.

Artículo 3º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del organismo que corresponda, indique si en la aprobación de loteos, desde el año 2.000 en adelante, se garantiza el cumplimiento de la ley 3.365.

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 902/04

FUNDAMENTOS

Las normas internacionales establecen un mínimo de 9 m2 de área verde pública por habitante. En estudios urbanos se considera conveniente que los espacios verdes públicos ocupen entre el 20% y el 25% del área urbana.

El plan regulador de Nueva York determinó la superficie de espacios verdes en 11 m² por habitante residente de esa ciudad. San Carlos de Bariloche, en su casco urbano, posee menos de 2 m² de espacio verde público por habitante.

La ciudad de San Carlos de Bariloche, sostiene una particular paradoja: ser uno de los centros turísticos más importantes del país, debido a sus características ambientales y su valor paisajístico, pero por otro lado, su población convive con una urbanización que responde a bajísimos indicadores de relación espacio verde público-habitante.

Es notable y parece absolutamente inexplicable que en una ciudad de estas características se plantee esta situación que responde a una deficiencia de políticas de planeamiento urbano acumulada a través de varias décadas, más que a una imposibilidad ambiental y de recursos.

Uno de los aspectos, que fue generando esta situación, se debió al crecimiento demográfico acelerado y sostenido que se desarrolló a partir de la década del 60.

La ciudad de San Carlos de Bariloche, en 1910, contaba con 1250 personas; en 1960 con 16.267; en 1980 con 48.980 y en 1991 con 77.600; hoy casi ronda los 100.000 habitantes.

Cabe consignar que en el año 1934, la Dirección de Parques Nacionales, mediante convenios con el municipio de Bariloche, emprendió una serie de obras de urbanización y embellecimiento del pueblo, así como la provisión de servicios. En 1958, siendo ya provincia de Río Negro, se amplió el ejido municipal de Bariloche con la inclusión de villas situadas al oeste del centro urbano original y con la incorporación de tierras de Parques Nacionales, que en su mayoría fueron loteadas.

De esta descripción de los hechos, podemos afirmar lo expuesto anteriormente: la provisión de espacios verdes urbanos públicos no fue un problema de disponibilidad de tierras, sí lo fue la ausencia de políticas y planificación estratégicas de la conformación urbana de la ciudad de San Carlos de Bariloche; que en corto plazo, se convertiría en una de las ciudades más importantes de la provincia de Río Negro, ya sea por sus características demográficas, como por su injerencia en la actividad económica de la misma.

Por otra parte, los distintos gobiernos municipales en las últimas décadas, fueron cediendo lotes, fracciones y parcelas, a distintas organizaciones vecinales, sociales o deportivas, sin prever en un futuro cercano la escasez de espacios públicos. Esta práctica sólo satisfacía la necesidad de esas organizaciones en particular, pero nunca solucionaron la falta de espacios para la comunidad en general.

No es novedoso, pero es saludable reafirmarlo, que la existencia de espacios urbanos y peri urbanos con predominio de componentes naturales, constituye un valor material y simbólico indispensable para el buen ordenamiento urbano y territorial. Estos espacios cumplen además funciones sociales dando lugar al encuentro, el conocimiento y la socialización de costumbres, formas de hábitos de ser y actuar.

También alcanzan valores simbólicos al constituirse en espacios patrimoniales comunes que pueden llegar a ser portadores de identidad, además la recuperación de áreas propuestas constituye una herramienta importante a la hora de reducir los conflictos de seguridad social, pues estos espacios abandonados son proclives a convertirse en sectores vedados para el uso cotidiano de la mayoría de los habitantes y pasan a ser sectores vedados al uso público, apropiados por un sector de la población cercana a los conflictos con la seguridad urbana.

Abordar esta problemática cuando las ciudades están altamente consolidadas, si bien puede resultar complejo, es probable articular políticas públicas que actúen en determinadas áreas reconvirtiendo y poniendo en valor de uso, espacios ya existentes pero con bajo nivel de usufructo social, por sus condiciones de equipamiento y mantenimiento.

El uso recreativo público debiera plantearse como un uso predominante y hoy los habitantes de San Carlos de Bariloche están obligados a trasladarse largas distancias hasta encontrar un sitio apropiado para realizar actividades deportivas o de esparcimiento en general.

Al observar rápidamente el mapa del casco urbano de nuestra ciudad, es evidente la magnitud de los predios privados, por sobre los públicos. Aún sobre la ribera del lago, que por ley es pública, es difícil o imposible acceder, porque los propietarios de terrenos "con costas" impiden la entrada a la misma con alambrados que llegan hasta el borde del agua.

Por ello:

Autor: Valeri, Carlos Alfredo, legislador.

Firmantes: Arriaga, María Marta; Castro, Francisco Orlando; Di Giacomo Luis; Gatti, Fabián Gustavo y Manso, Beatriz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Administración de Parques Nacionales, celebre los convenios pertinentes con el municipio de San Carlos de Bariloche, con el fin de entregar en comodato por diez (10) años los bienes inmuebles cuya localización y designación catastral se detallan a continuación: DC19-C2-SE-m190 Morales e/ 25 de mayo y Anasagasti.

Artículo 2º.- Dicho comodato sólo tendrá por fin que los bienes sean destinados por el municipio de San Carlos de Bariloche al uso de espacio público como lo determina la carta orgánica del municipio, en el período determinado por el convenio y pudiendo este último celebrar nuevos acuerdos para su mantenimiento y administración.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 903/04

FUNDAMENTOS

Las normas internacionales establecen un mínimo de 9 m² de área verde pública por habitante. En estudios urbanos se considera conveniente que los espacios verdes públicos ocupen entre el 20% y el 25% del área urbana.

El plan regulador de Nueva York determinó la superficie de espacios verdes en 11 m² por habitante residente de esa ciudad. San Carlos de Bariloche, en su casco urbano, posee menos de 2 m² de espacio verde público por habitante.

La ciudad de San Carlos de Bariloche, sostiene una particular paradoja: ser uno de los centros turísticos más importantes del país, debido a sus características ambientales y su valor paisajístico, pero por otro lado, su población convive con una urbanización que responde a bajísimos indicadores de relación espacio verde público-habitante.

Es notable y parece absolutamente inexplicable que en una ciudad de estas características se plantee esta situación que responde a una deficiencia de políticas de planeamiento urbano acumulada a través de varias décadas, más que a una imposibilidad ambiental y de recursos.

Uno de los aspectos, que fue generando esta situación, se debió al crecimiento demográfico acelerado y sostenido que se desarrolló a partir de la década del 60.

La ciudad de San Carlos de Bariloche, en 1910, contaba con 1250 personas; en 1960 con 16.267; en 1980 con 48.980 y en 1991 con 77.600; hoy casi ronda los 100.000 habitantes.

Cabe consignar que en el año 1934, la Dirección de Parques Nacionales, mediante convenios con el municipio de Bariloche, emprendió una serie de obras de urbanización y embellecimiento del pueblo, así como la provisión de servicios. En 1958, siendo ya provincia de Río Negro, se amplió el ejido municipal de Bariloche con la inclusión de villas situadas al oeste del centro urbano original y con la incorporación de tierras de Parques Nacionales, que en su mayoría fueron loteadas.

De esta descripción de los hechos, podemos afirmar lo expuesto anteriormente: la provisión de espacios verdes urbanos públicos no fue un problema de disponibilidad de tierras, sí lo fue la ausencia de políticas y planificación estratégicas de la conformación urbana de la ciudad de San Carlos de Bariloche; que en corto plazo, se convertiría en una de las ciudades más importantes de la provincia de Río Negro, ya sea por sus características demográficas, como por su injerencia en la actividad económica de la misma.

Por otra parte, los distintos gobiernos municipales en las últimas décadas, fueron cediendo lotes, fracciones y parcelas, a distintas organizaciones vecinales, sociales o deportivas, sin prever en un futuro cercano la escasez de espacios públicos. Esta práctica sólo satisfacía la necesidad de esas organizaciones en particular, pero nunca solucionaron la falta de espacios para la comunidad en general.

No es novedoso, pero es saludable reafirmarlo, que la existencia de espacios urbanos y peri urbanos con predominio de componentes naturales, constituye un valor material y simbólico indispensable para el buen ordenamiento urbano y territorial. Estos espacios cumplen además funciones sociales dando lugar al encuentro, el conocimiento y la socialización de costumbres, formas de hábitos de ser y actuar.

También alcanzan valores simbólicos al constituirse en espacios patrimoniales comunes que pueden llegar a ser portadores de identidad, además la recuperación de áreas propuestas constituye una herramienta importante a la hora de reducir los conflictos de seguridad social, pues estos espacios abandonados son proclives a convertirse en sectores vedados para el uso cotidiano de la mayoría de los habitantes y pasan a ser sectores vedados al uso público, apropiados por un sector de la población cercana a los conflictos con la seguridad urbana.

Abordar esta problemática cuando las ciudades están altamente consolidadas, si bien puede resultar complejo, es probable articular políticas públicas que actúen en determinadas áreas reconvirtiendo y poniendo en valor de uso, espacios ya existentes pero con bajo nivel de usufructo social, por sus condiciones de equipamiento y mantenimiento.

El uso recreativo público debiera plantearse como un uso predominante y hoy los habitantes de San Carlos de Bariloche están obligados a trasladarse largas distancias hasta encontrar un sitio apropiado para realizar actividades deportivas o de esparcimiento en general.

Al observar rápidamente el mapa del casco urbano de nuestra ciudad, es evidente la magnitud de los predios privados, por sobre los públicos. Aún sobre la ribera del lago, que por ley es pública, es difícil o imposible acceder, porque los propietarios de terrenos "con costas" impiden la entrada a la misma con alambrados que llegan hasta el borde del agua.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: Arriaga, María Marta; Castro, Francisco Orlando; Di Giacomo Luis; Gatti, Fabián Gustavo y Manso, Beatriz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro celebre los convenios pertinentes con el municipio de San Carlos de Bariloche, con el fin de entregar en comodato por diez (10) años los bienes inmuebles cuya localización y designación catastral se detallan a continuación: DC19-C2-SE-Q037-L1e ubicación: Almirante Brown y Rolando y DC19-C2-SE-Q039-L1 ubicación: 2 de agosto, Mascardi, Elordi y O'Connors.

Artículo 2º.- Dicho comodato sólo tendrá por fin que los bienes sean destinados por el municipio de San Carlos de Bariloche al uso de espacio público como lo determina la carta orgánica del municipio, en el período determinado por el convenio y pudiendo este último celebrar nuevos acuerdos para su mantenimiento y administración.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 904/04

**Aprobado en la sesión del 02/12/04
Comunicación número 164/04**

FUNDAMENTOS

Durante el presente año, un grupo importante de trabajadores auxiliares de enfermería del Hospital Regional de San Carlos de Bariloche, ha requerido que se implementen cursos de capacitación terciarios para el personal en servicio. Un número considerable de alrededor de treinta (30) trabajadores se mantienen como técnicos auxiliares de Enfermería y manifiestan un especial interés por su capacitación y elevación de su calidad de técnico a profesional en el arte de la asistencia sanitaria hospitalaria.

Si bien han sido considerados sus requerimientos, las alternativas planteadas, llevan en sí mismo, un importante esfuerzo desde lo económico, lo que tornan inviable acceder a la capacitación planteada.

Por esta razón, es que se pretende articular un camino de solución en el corto plazo para que en el ciclo lectivo próximo a iniciarse (Período 2005), se puedan satisfacer las necesidades planteadas de manera concreta para los trabajadores comprendidos en las solicitudes efectuadas por ante la autoridad sanitaria provincial, como máxima expresión de la política de salud y de la formación de los recursos humanos en este sector público provincial.

En este mismo sentido y a requerimiento de la misma autoridad sanitaria, esta Honorable Legislatura de Río Negro, ha sancionado el proyecto de ley de Capacitación de los Recursos Humanos de Salud, como una herramienta estratégica para el mejoramiento de las condiciones prestacionales del servicio público provincial en dicha materia.

Como corolario de la problemática, se contaba con programas de capacitación en servicio como lo era el PROPAL, el que por motivos de diversa índole no ha podido instrumentarse durante todo el período 2004 y el mismo Ministerio de Salud, ha planteado la alternativa de la capacitación en el marco del REDFENSUR con el fin de brindar la oportunidad requerida por este importante grupo de trabajadores.

Por ello.

Autora: Elba Esther Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, que vería como atendible que se instrumenten las acciones pertinentes para la instrumentación en el Hospital Regional de San Carlos de Bariloche, del programa de Capacitación en Servicio para la Profesionalización de las Auxiliares de Enfermería del mencionado nosocomio.

Artículo 2º.- Solicitar que los trabajadores comprendidos en la capacitación solicitada en el artículo precedente, gocen de una Beca Plena, para cumplir con la misma, y evitar que se comprometan sus recursos salariales en la ejecución del programa de capacitación en servicio.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 905/04

**Aprobado en la sesión del día 2/12/04
Declaración número 216/04**

FUNDAMENTOS

Miguel Alejandro Allegrini es un joven privilegiado, pues el canto y la música lo eligieron como mensajero.

Acunado por un lugar, en el que los valores morales y el gusto y respeto por nuestro folklore y tradiciones, hicieron que desde su infancia cultivara esas virtudes musicales que han hecho, que en un tiempo breve, puede decirse, que es ya un consagrado.

El calor de las guitarreadas y fogones familiares y entre amigos, fueron forjando un perfil, que lo lanzaría en un tiempo impensado a mostrarse en escenarios y eventos.

En el año 2000 gana la preselección del "Festiva] del 7 de marzo" en su categoría como vocalista/solista, y ello constituyó su pase al escenario mayor, así, la "Plaza Villarino" en el acontecimiento social de nuestra comarca en los festejos del "7 de marzo", bautiza al joven reginense de nacimiento y viedmense por adopción.

De esta manera, el año 2000 y 2001, lo llevan por casi todas las fiestas tradicionales y eventos de la provincia de Río Negro; "La fiesta del Michay", "de la Matra y la Artesanía", Maquinchao, San Antonio Oeste, Lamarque y Viedma, para trascender luego las fronteras provinciales y actuar en Mar del Plata, Bahía Blanca y Rosario.

Esquivando a la gran urbe y el torbellino que es Buenos Aires, decide radicarse en Rosario, atrapado por el gran movimiento cultural y musical rosarino, medio artístico en el que encontró buenos vientos para continuar forjando su carrera.

En el año 2001, participa en el festival "XI Festival Indoamericano", ya como figura protagónica en Rosario, para luego realizar una gira por todas las provincias patagónicas. En septiembre de ese mismo año, invitado por la municipalidad de Rosario, se suma a la promoción turística de la ciudad, actuando también como artista popular por todas las barriadas rosarinas, cerrando este ciclo con una participación destacada en la "Fiesta de las Colectividades" en el monumento a la Bandera Nacional en esa misma ciudad.

Llegado el año 2003, la "Fiesta Nacional del Gaucho", el festival "Pre-Baradero", el "Pre-Diamante" en Casilda y Cañada de Gómez son espacios propicios para continuar desplegando su arte.

En fin, un joven rionegrino que transforma un proyecto de carrera universitaria, en una intensa actividad artística musical en la que la biología queda atrás para dar lugar al estudio de la música y el canto, con largas sesiones de ensayo ante la responsabilidad de mejorar las condiciones de cada día.

Sumar desafíos, anhelos, esperanzas... su primer disco compacto "ALMA DE NOGAL", presentado en el año 2001, con el esfuerzo y acompañamiento de familiares y amigos es el primer eslabón de un viaje al éxito. Por otra parte, logra su segundo trabajo "SENTIR PATAGONICO", con la interpretación de temas particulares e identificados con la raíz misma del sentimiento aborigen de nuestra patagonia.

Un párrafo aparte, merece la participación en la peña oficial de COSQUIN, escenario nacional deseado por todos los artistas que desde el folklore nativo buscan la consagración definitiva por nuestro pueblo. Es así, que el esfuerzo, la dedicación y la trayectoria de este novel músico, merece todo nuestro reconocimiento y aliento.

Por ello.

Autora: Marta Edith Borda, legisladora .

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo los discos compactos "Almas de Nogal" y "Sentir Patagónico"; y la labor artística del joven rionegrino Miguel Alejandro Allegrini, D.N.I. 27.431.378, conocido con el nombre artístico de "Alejandro Kano".

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 906/04

FUNDAMENTOS

Celebrando los 120 años de la creación del territorio de Río Negro, la señora Hebe Pagano revive los once años en que su padre Adalberto T. Pagano como gobernador, rigiera los destinos del territorio. Nos narra en forma novelada, con lenguaje sintético y ágil y observando un estricto rigor histórico y geográfico, un conmovedor y apasionante relato de un hombre que a los 38 años se hizo cargo del gobierno del territorio de Río Negro (1932 a 1943), dejando atrás una brillante carrera profesional independiente.

En una sentida biografía, en una investigación documentada y en donde la memoria no debe perderse, este libro nos ayuda a conocer aún más sobre nuestro pasado, sobre el esfuerzo y tenacidad puesto de manifiesto en una admirable actividad y sana orientación que han contribuido en forma notable al progreso de todo el territorio a su cargo. No obstante la precariedad de los recursos financieros y la limitación de facultades que caracterizaban el régimen institucional de la época, sus sueños se vieron cristalizados durante su gobierno en obras viales, de riego, asistencia social, todas ellas largamente reclamadas.

Debemos recordar que el territorio en su conjunto atravesaba una profunda crisis, enmarcada en la conocida "crisis del 30". En ese contexto, Pagano inició una intensa labor de ordenamiento administrativo de la Gobernación del territorio, realizó un minucioso y prolijo relevamiento de las necesidades así como de los proyectos de desarrollo, y sobre esa base elaboró su plan de gobierno signado entre otras cosas por la ejecución de importante cantidad de obras públicas.

Dotar a los pueblos y parajes de puestos policiales adecuados, salas de primeros auxilios y hospitales dignos, juzgados de paz, fue uno de sus objetivos. Aparecen de su mano también las primeras viviendas de interés social.

En algunos lugares la instalación de estos edificios fueron la punta de lanza para el desarrollo de los asentamientos urbanos, tal es el caso de El Bolsón, donde además de la ejecución de los edificios públicos más importantes, el ingeniero Pagano diagramó el trazado actual de la localidad.

Esa parte significativa de la historia rionegrina, anécdotas, datos históricos y referencias importantes se encuentran plasmados con sabiduría y afecto en el libro escrito por Hebe Pagano y recientemente publicado.

"Adalberto T. Pagano, una pasión rionegrina", se refiere a la historia de nuestro pueblo, a nuestra tierra, al esfuerzo por alcanzar el desarrollo, al progreso. Se refiere a la tenacidad, a la voluntad y sus resultados.

Por lo expuesto, entendemos que resulta un adecuado reconocimiento declararlo de interés social, cultural y educativo, para nosotros, para nuestros descendientes y para todos aquellos que habitan o quieren habitar el suelo rionegrino.

Coautores: Jorge Pascual, Alfredo Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social, cultural y educativo el libro "Adalberto T. Pagano, una pasión rionegrina" de Hebe Pagano, editado por Editorial Publifades.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 907/04

Viedma, 23 de noviembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, el siguiente pedido de informes:

Problemática de adicciones

1. Programas de detección, tratamiento y seguimiento.
2. Cantidad de lugares de internación, nominación y ubicación.
3. Cantidad de internados por lugar.
4. Costo mensual por paciente desde enero de 2003 a junio de 2004.
5. Situación del pago provincial con cada lugar de internación.
6. Grado de patología que origina la internación.
7. Tiempo promedio de internación por paciente.
8. Implementación de atención y/o contención del grupo familiar del paciente.
9. Evaluación por institución de resultados obtenidos en el tratamiento de pacientes.
10. Estadísticas de internación de los últimos cinco (5) años.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 908/04

Viedma, 23 de noviembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, el siguiente pedido de informes:

HOSPITAL DE CIPOLLETTI

Ubicación en la que funcionarán los siguientes servicios una vez que sea habilitado el nuevo hospital, sito en la calle Naciones Unidas entre Arenales y Venezuela:

- 1.- Unidad de SIDA.
- 2.- Atención de la Discapacidad.
- 3.- Servicio Social.
- 4.- Medicina Laboral.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 909/04

Viedma, 30 de noviembre de 2004

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia -Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)- el siguiente pedido de informes:

1. Listado de las empresas aéreas invitadas por dicho organismo en cada una de las contrataciones directas, licitaciones (públicas o privadas) y/o concursos de precios realizadas en los años 2003 y 2004 para la prestación del servicio de vuelos sanitarios con destino a afiliados de esa Obra Social.
2. Nómina de las empresas aéreas ganadoras de las modalidades contractuales mencionadas en el punto número 1.
3. Cantidad de vuelos sanitarios que efectuó (y monto total a que ascendió dicha operación) la empresa aérea Baires Fly durante el transcurso de los años 2003 y 2004.
4. Destino de cada uno de los vuelos sanitarios del año 2003 y 2004 realizados por la empresa aérea Baires Fly y nómina de los beneficiarios.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 910/04

FUNDAMENTOS

En Contralmirante Cordero en el año 2003 se debieron suspender las clases, en varias oportunidades, debido al avance de los líquidos cloacales dentro del patio de la Escuela número 135, pensando que en el período de las vacaciones de verano este problema se vería resuelto por las autoridades provinciales. Volvieron a las aulas en el presente ciclo lectivo con el mismo problema y aún espera la localidad de Contralmirante Cordero la solución.

Los docentes y directivos de la Escuela número 135 de esta localidad decidieron iniciar el dictado de clases confiando en contar con el apoyo coyuntural del municipio y en las promesas del área educativa de la provincia para solucionar el problema de la salida a la superficie de los líquidos cloacales, que llevó a postergar el inicio del ciclo lectivo este año.

En este edificio concurren unos 200 alumnos para el ciclo primario y el CEM número 16 que funciona en horario nocturno con una matrícula que ronda los 120 estudiantes.

El problema surge de las filtraciones de las aguas servidas a partir de la elevación de la napa freática, cuyo nivel sube sustancialmente en cada temporada con la largada del riego. Precisamente la localidad de Contralmirante Cordero se encuentra situada entre el canal principal de riego y un canal secundario, por lo que se ve afectada seriamente por las filtraciones subterráneas y la falta de un correcto escurrimiento de las mismas.

La experiencia del año pasado, por ejemplo, los docentes tuvieron que dar clases con los líquidos cloacales cruzando el patio, esto fue el punto de inflexión en el arranque del actual ciclo lectivo, en el que tanto los maestros como los padres decidieron no comenzar en estas condiciones.

Las autoridades municipales se han comprometido a ir salvando la situación, hasta tanto el Consejo Provincial de Educación decida una solución de fondo.

Existe el compromiso por parte del municipio de Contralmirante Cordero de atender la urgencia desagotando los pozos dos veces al día, antes de que ingresen los chicos del turno mañana y antes de que lo hagan los de la tarde.

Lo que significa convivir diariamente con los líquidos cloacales, hace que la comunidad educativa de la Escuela número 135, esté en permanente riesgo.

De todas maneras está claro que ésta no es la solución de fondo, sino que la misma pasa por el diagnóstico que técnicos de la provincia dieron de la situación y que implica la construcción de una estación de bombeo automática que actúe deprimiendo el nivel de la napa, para mandar el líquido excedente a un desagüe situado a unos 300 metros del lugar.

Esta obra tiene un costo de 20 mil pesos, se podría concluir en el término de una semana y daría una solución de fondo a la escuela y a todo el sector urbano ubicado a cien metros a la redonda.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto que veríamos con agrado la inclusión en el presupuesto del año 2005 de las partidas presupuestarias necesarias para la construcción de una estación de bombeo automática que actúe deprimiendo el nivel de la napa, para mandar el líquido excedente a un desagüe situado a unos 300 metros del lugar.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 911/04

FUNDAMENTOS

Está muy cerca del dique Ingeniero Ballester, lo que se podría catalogar como el pilar de la fruticultura del Alto Valle, ya que desde allí se organiza y distribuye el riego en la zona, a través del canal principal de riego.

Esta localidad, que hasta 1932 era Colonia La Picaza se llama Cinco Saltos.

La habitan alrededor de 18.000 personas. Era una colonia que empezó a crecer en 1918, cuando se instaló allí una chacra experimental que luego cambiaría la forma de cultivar frutales en la región. En 1932, por decreto nacional, se decidió ponerle el nombre que actualmente lleva. A 16 kilómetros se encuentra el Lago Pellegrini, el balneario de la localidad formado por el embalse del río Neuquén. Sus aguas verdes y calmas invitan a pasar días al sol y practicar todo tipo de deportes acuáticos, desde windsurf y remo, hasta navegación, pesca y motonáutica. De hecho, allí, en la península que forma este lago, se ha construido una villa que funciona principalmente en verano, con visitantes de todas partes del valle. Hay restaurantes, campings y cabañas para alojarse. En el mes de febrero se realiza la Fiesta Provincial del Agua.

La pavimentación del acceso norte del camino de circunvalación que vincula la ruta número 151 y el camino al Lago Pellegrini favorecería a desarrollar en forma permanente las distintas actividades en Cinco Saltos y su zona de influencia.

Por ello:

Autor: Castro Francisco Orlando, legislador.

Firmantes: Arriaga María Marta, Di Giacomo Luis, Gatti Fabián Gustavo, Manso Beatriz, Valeri Carlos Alfredo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto que veríamos con agrado la inclusión en el presupuesto del año 2005 de las partidas presupuestarias necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 912/04

FUNDAMENTOS

¿Aquello que se quema desaparece?.

Por supuesto que no, sólo se transforma.

La incineración conduce a la formación de nuevos productos altamente tóxicos las llamadas **dioxinas**, que se emiten a través de las chimeneas, cenizas y otros residuos.

Estas dioxinas son las más conocidas por la población, causando graves efectos en la salud humana y en el ambiente.

En la salud humana traen aparejadas consecuencias muy importantes: cáncer, daños al sistema inmunológico, reproductivo y en el desarrollo.

Las dioxinas son compuestos persistentes y susceptibles de biomagnificación. Esto implica que sus concentraciones se van elevando hacia otros eslabones de la cadena alimentaria.

No sólo se liberan dioxinas sino también **metales pesados** como el plomo, cadmio y el mercurio (USEPA 1995, USOTA 1990). Estos metales causan graves lesiones neurológicas, pulmonares, al sistema reproductor humano y en el desarrollo del feto (Costner 1990).

Estos incineradores no sólo traen consecuencias para quienes habitan a su alrededor sino también contaminan el suelo de las cercanías y la vegetación, entonces no sólo se puede estar expuesto por la proximidad sino también al consumir productos agrícolas del lugar o por contacto con el suelo contaminado.

Las dioxinas son compuestos altamente tóxicos que perduran en el ambiente durante largo tiempo sin biodegradarse.

Impacto Ambiental de los hornos incineradores:

Una planta de incineración de residuos patogénicos produce tres tipos de riesgos:

- Efluentes aerodispersables: dibenzodioxinas policloradas (PCDDs), dibenzofuranos policlorados (PCDFs), otras sustancias orgánicas y metales pesados. (17 compuestos son extremadamente tóxicos).

Las dibenzodioxinas policloradas son liposolubles, cuando se descargan a bajas dosis producen efecto directo por acumulación simple en alimentos, también encontramos un efecto indirecto por bioacumulación en cadenas alimentarias.

Las dibenzodioxinas son reconocidas por su efecto teratógeno, producen malformación a nivel blastocisto, embrión y feto humano en mujeres embarazadas.

Trabajos importantes vinculan científicamente la relación entre cáncer y dioxinas por ejemplo: A. Manz y otros (1991. Cáncer mortality among workers in chemical plant contaminated with dioxin. The Lancet, 338, pp.959-964); M. Fingerhut y otros (1991). Cancer mortality in workers exposed to 2,3,7,8-tetrachlorodibenzo-p-dioxin. The New England Journal of Medicine, 24 enero 1991, p. 212.), M Kogevinas y otros (1993. Cancer incidence and mortality in women occupationally exposed to chlorophenoxy herbicides, chlorophenois, and dioxin. Cancer Causes and Control, 4, pp. 457-553) y el trabajo de A.M. Thies, R. Frenzler-Beyme y R. Link (1982. Mortality study of person's exposed to dioxin in a trichlorophenol-process accident that occurred in the BASF AG on 17 November 1953. American Journal of Industrial Medicine, vol. 3 no.2, pp 173-189)

- Efluentes gaseosos y particulados descargados dentro de la planta: De acuerdo a EPA "Las emisiones fugitivas y vertidos accidentales pueden liberar tanto o más material tóxico al entorno como las emisiones directas de incineraciones incompletas de residuos. Existe un riesgo potencial de exposición, del ambiente y a los seres humanos, al extraerse estos productos de sus contenedores".
- Cenizas: en general contienen cantidades que pueden variar de: titanio, cromo, manganeso, hierro, bario, cobre, zinc, estroncio, estaño y plomo.

Además puede producirse:

Riesgos por accidente:

Los lugares donde se incineran los residuos son en sí mismos industrias químicas, por ello es necesario que las mismas sean controladas y que los accidentes sean prevenidos y neutralizados.

Impacto sobre la agricultura:

La emisión de dioxinas provoca graves trastornos de las cadenas alimentarias, ya que las mismas se disuelven en la grasa y se van acumulando en la cadena (pasto-vaca-hombre).

Un ejemplo muy importante de ello es lo que ha ocurrido en Francia en 1998: En Lille se dispuso cerrar sus tres incineradores de residuos después de que se hallara una alta concentración de dioxinas en la leche producida en las granjas cercanas a los hornos. Los alarmantes niveles de dioxinas por gramo hicieron que el estado prohibiese la comercialización de los productos. (Agencia France Presse, enero 27 de 1998 i p.)

En nuestro país existen casos vinculados a este tema por ejemplo en Santa Rosa, provincia de Mendoza. (Montenegro R.A. 1997 –Informe para los vecinos del departamento de Santa Rosa- Cátedra de Biología Evolutiva Humana)

El tema se relaciona con *una gestión racional y responsable*, evitando la mezcla entre los residuos no infecciosos y los potencialmente infecciosos.

En mayo de 2001, la comunidad internacional adoptó, en el marco de las Naciones Unidas, el Convenio de Estocolmo sobre Compuestos Orgánicos persistentes (COPs)

Tras llegar al número requerido de ratificaciones el convenio entra en vigencia en mayo del año 2004.

Este convenio busca eliminar o minimizar la descarga de 12 de las sustancias más tóxicas conocidas por la ciencia, entre ellas las dioxinas y los furanos.

El convenio identifica a los incineradores de residuos entre las principales fuentes de emisión de COPs al medio ambiente.

El convenio requiere que las partes elaboren un plan de acción para identificar las descargas de COPs, como las dioxinas, furanos, bifenilos policlorados y hexaclorobenceno, y que reduzcan o eviten nuevas fuentes, así como las ya existentes utilizando las mejores prácticas ambientales y las mejores técnicas disponibles

Este convenio se refiere a descargas totales y llama a los países a prevenir su formación no sólo su descarga. Esta es una clara señal de que a la incineración le llegó su hora final.

Bibliografía utilizada:

- ✓ Fábricas de Cáncer – Los incineradores de residuos enferman – Licenciada Verónica Ordiozola – Greenpeace Argentina- mayo 2001.
- ✓ Informe sobre el Impacto Ambiental y Sanitario de los Hornos Incineradores – Doctor R. Montenegro – FUNAM – diciembre 2002.
- ✓ Propuesta de Programa para un Manejo Sustentable de los Residuos Patógenos en Argentina – FUNAM – diciembre 2002.
- ✓ Incineración de Residuos: Una Tecnología que está muriendo – Alianza Global para Alternativas la Incineración (GAIA) – Año 2003
- ✓ Informe ingeniero
- ✓ La incineración de residuos hospitalarios daña a la salud – Informe preparado por Greenpeace Argentina – Año 1996
- ✓ Ecocolumna: Los Residuos Patogénicos en el Hospital Muñiz – Doctora Alicia Oliveira Defensora del Pueblo de la ciudad de Buenos Aires – Año 2001

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese a partir de la entrada en vigencia de la presente ley la instalación de plantas de incineración de residuos patogénicos en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Entiéndase por residuo patogénico las actividades establecidas en la ley provincial número 2599.

Artículo 3º.- Los establecimientos autorizados que utilicen hornos incineradores deberán reemplazarlos por tecnologías ambientalmente aceptables, en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4º.- Fijase un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente para elaborar un plan de gestión y manejo de los residuos que tenga en consideración los siguientes principios:

- a) Todos aquellos que utilicen residuos patogénicos deben adquirir insumos que tengan mínimo o nulo contenido de materiales considerados tóxicos o que puedan generarlos.
- b) Los insumos deben utilizarse adecuadamente, realizando un uso racional de los mismos.

Artículo 5º.- Los residuos patogénicos deben separarse en el lugar de generación de los mismos, evitando su mezcla. Se deben disponer en envases herméticos, debidamente señalizados para la colocación de:

- a) Residuos plásticos o predominantemente plásticos.

- b) Residuos metálicos o predominantemente metálicos.
- c) Residuos de vidrio o predominantemente de vidrio.
- d) Restos de sustancias químicas y sus envases, incluidos medicamentos.
- e) Residuos de papel y fibras.
- f) Residuos orgánicos.

El personal que realice estas tareas deberá estar debidamente capacitado a tal fin.

Artículo 6º.- Los residuos patogénicos deben tratarse parcial o totalmente en el lugar donde se generan.

Artículo 7º.- Los residuos patogénicos deben ser mantenidos transitoriamente en contenedores herméticos habilitados. El lugar de almacenamiento debe ser adecuado, identificado y señalado de acuerdo a la normativa vigente en forma clara ya sea para el personal como para los terceros; sean contratistas, proveedores o terceros en general.

Artículo 8º.- En la reglamentación del presente se establecerá el período de tiempo permitido para el almacenamiento transitorio.

Artículo 9º.- La recolección de este tipo de residuos debe realizarse de acuerdo a un cronograma previamente establecido, con vehículos y personal especialmente equipado y capacitado a tal fin.

Artículo 10.- Las tecnologías ambientalmente aceptables de disposición final de los residuos patogénicos son las siguientes:

- Procesos térmicos sin incineración. Tres tipos. 1-de calor bajo (por debajo de 180°C) 2-de calor medio (180 a 370°C, en desarrollo) y 3- de alto calor alto (por encima de 500°C, fase experimental y de demostración). Se incluye: Autoclave o retortas; autoclaves avanzadas; unidades de microondas.
- Procesos químicos: desprovistos de cloro, por ejemplo el polvo de limón, el ácido peracético, sistemas que usan álcalis calentados para digerir tejidos.
- Ionizantes: fuentes de radiación gamma (cesio 137 y cobalto 60).
- Biológicos: incluye sistemas que utilizan enzimas y microorganismos para descomponer la materia orgánica.

Artículo 11.- Si se utilizare otro sistema de eliminación, éste deberá contar con autorización expresa del CODEMA.

Artículo 12.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 913/04

FUNDAMENTOS

Durante toda su historia, el hombre ha procesado datos; podemos decir que este procesamiento le permite obtener información para la consecución de un conocimiento deseado. La diferencia entre datos e información consiste en que los datos no son útiles como tales, sino hasta que son procesados y convertidos en una forma útil para obtener algún conocimiento llamado información, podemos decir entonces que procesar datos es obtener información.

Procesar es la actividad o fenómeno que modifica una serie de operaciones y acciones sobre determinados datos con el objetivo de obtener una información deseada, todos estos procedimientos y dispositivos constituyen un sistema de información; la ciencia que estudia la obtención de la información por medios automáticos se denomina informática.

La utilización de la alfabetización en computación ha llevado a la noción opuesta: el analfabetismo. Con él se pretende pintar un mundo donde aquellos que no tengan nociones de computación tendrán las mismas desventajas y problemas que tienen los que no saben leer y escribir en el mundo actual.

Para hacer más simple la tarea de comprender como la computadora podría ser utilizada en educación debemos hacer una pequeña clasificación abriendo tres categorías:

La informática como objeto de estudio en sí mismo: es una disciplina que está produciendo cambios significativos en las relaciones sociales, económicas y políticas; por lo tanto debe ser tenido en cuenta dentro de la educación sistemática.

La computadora como recurso didáctico: el uso de la computadora en la escuela representa un medio nuevo que se agrega a los existentes como auxiliar del proceso de enseñanza–aprendizaje.

La computadora como instrumento de ayuda al trabajo intelectual: sabemos que existen metodologías de computación para usos generales o específicos, pero a veces alejados de la actividad educativa, pero que pueden, o podrían en el futuro ser utilizados como instrumentos valiosos de la educación.

Debemos evitar la discusión socio-céntrica sobre el futuro tecnológico que ignora a las formaciones sociales periféricas, hacerlo implicaría, por un lado, plantear la cuestión de cómo se llega de las presentes realidades de miseria-marginalización a la confortable súper-abundancia informatizada, lo que colocaría en primer plano la problemática de desigualdad y la medida en que la informatización, lejos de constituir un destino universal puede llegar a constituir un sistema de poder excluyente y explotador.

El ámbito de la educación define, sin duda, un espacio estratégico de particular importancia en la consideración de la temática precedentemente expuesta.

El CEM número 17 ubicado en el centro de un populoso barrio de 1016 viviendas en Viedma, capital de nuestra provincia, que alberga alrededor de 500 alumnos de más de 18 años (adultos), en su mayoría de escasos recursos, con un radio de influencia que abarca a numerosos barrios de la ciudad, cuenta con una gran sala de recursos multimediales en la que podrían ubicarse por lo menos 25 equipos de computación, que serviría para cubrir las mínimas expectativas del alumnado que llega a clases después de sus jornadas de trabajo, quienes lo tienen y los que carecen de ello, a cumplimentar los requisitos básicos de ingreso para eventualmente conseguirlo.

Es hoy verdad que el que no tiene nociones de informática requeridas no tiene acceso a un trabajo bien se define como analfabeto, además los alumnos como se mencionara anteriormente, son de escasos recursos, lo que impide la compra de un equipo personal o familiar ya que son otras las prioridades, llamémosle supervivencia. Hoy la mayoría de las escuelas del centro cuenta con salas de informática sabiendo que los alumnos que a ellas concurren en su mayoría tienen el recurso en sus domicilios. Entonces, no discriminemos y hágase un espacio la compra de lo requerido

Por ello:

Autor: Castro Francisco Orlando, legislador.

Firmantes: Arriaga María Marta, Di Giacomo Luis, Gatti Fabián Gustavo, Manso Beatriz, Valeri Carlos Alfredo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado y satisfacción disponga de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de recursos multimediales del CEM número 17 del Barrio de las 1016 viviendas de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 914/04

FUNDAMENTOS

La ley 442 creó el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, Arquitectura y Agrimensura de la provincia de Río Negro, el 24 de noviembre de 1965, cuando la provincia recién se organizaba y estaba dividida en 3 (tres) circunscripciones judiciales, las cuales tenían como cabecera las tres ciudades más importantes de aquel momento: Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche.

La modificación de la ley 442, concretada en la ley 3198 del 3 de junio de 1998, mantuvo ese mismo esquema, a pesar de que ya estaban en trámite la creación de una cuarta circunscripción judicial, cambiando en el artículo 14 la palabra "Circunscripción" por "Departamento".

Cuando comenzó a funcionar el Consejo en el año 1974-1975, de inmediato se hizo patente la necesidad que para poder atender a los profesionales de la Confluencia y toda la zona norte de la provincia, se debía abrir una delegación en la ciudad de Cipolletti, lo cual se hizo, creciendo la misma hasta equipar a las otras tres en movimientos de legajos y en matriculaciones. La importancia fue tal que en 1980 se compró un inmueble, para su mejor funcionamiento (es el lugar en donde hoy funciona la Cuarta Circunscripción del Colegio de Arquitectos de Río Negro).

Así desde los comienzos la delegación Cipolletti ha jugado como la central cabecera de la zona y en su accionar abarca las localidades de vecinas, hasta donde se ha llevado una política de acercamiento y colaboración con las municipalidades.

El desdoblamiento de la actual Circunscripción II, en Circunscripción II y Circunscripción IV, será beneficioso para los matriculados de esta zona ya que tendrán una representación acorde a la cantidad de profesionales de las tres especialidades: ingenieros en las distintas ramas, los agrimensores y los técnicos, a la vez una mayor descentralización y rapidez en las decisiones y en la instrumentación de acciones en apoyo a las necesidades de los profesionales y en la aplicación de nuevas técnicas para la concordancia con el progreso de la época, con la sola incorporación de los consejeros correspondientes y el mantenimiento a la agilidad administrativa y mínima burocracia actual.

Que la creación de la Cuarta Circunscripción Judicial mediante la ley número 3696 tiene fecha de promulgación el 29 de octubre del año 2002 (por el decreto número 1092/2002) es decir tiene una vigencia de dos años.

Que la misma surge de una realidad social, económica y política de una zona en una provincia joven que crece y avanza y en el funcionamiento de sus instituciones debe ir mostrando esa realidad.

Que en el artículo número 1 de la ley 3696 se determina que la 4ta. Circunscripción Judicial abarcará las localidades de:

- § Cinco Saltos
- § Contralmirante Cordero
- § Cipolletti
- § Fernández Oro
- § Campo Grande
- § Catriel

Que el Consejo Profesional (CPIAT) creado hace 30 años por la ley 442 y modificada en su conformación por la ley 3198 promulgada el 3 de junio del año 1998 en su TITULO II "CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO" en su artículo número 14 dice: la elección de los miembros titulares del consejo e igual número de suplentes se hará por el voto directo, secreto y obligatorio de los profesionales asociados al Consejo. Se elegirán por lista completa de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes por cada uno de los departamentos judiciales en que se divide la provincia después de haber transcurrido un tiempo prudencial de 2 años el mismo se adecua a la realidad de la provincia de Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que la asesoría legal del CPIAT, deberá establecer el mecanismo legal a seguir para lograr las modificaciones a la ley 3198 mientras se realizan los pasos legales, por resolución del Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensura y Técnicos se proceda a ponerla en funcionamiento en forma provisional, fijando como sede de la misma la ciudad de Cipolletti, teniendo como base operativa la actual delegación.

Por ello:

Autor: Castro, Francisco Orlando, legislador.

Firmantes: Arriaga, María Marta; Di Giacomo, Luis; Gatti, Fabián Gustavo; Manso, Beatriz; Valeri, Carlos Alfredo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 13 de la ley 3198 que dirá:

"Las autoridades del Consejo que se crea por la presente ley están constituidas por doce (12) miembros titulares. (actualmente son 9)."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 14 de la ley 3198 que dirá:

"La elección de los miembros titulares del Consejo e igual número de suplentes se hará por voto directo, secreto y obligatorio de los profesionales matriculados en el Consejo. Se elegirán por lista completa de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, por cada una de las cuatro circunscripciones judiciales que se divide la provincia. Los representantes de cada circunscripción deberán ser: uno (1) ingeniero por todas las especialidades; un (1) agrimensor y un (1) técnico de la ingeniería y arquitectura en todas las especialidades."

Artículo 4º.- Deróguense los artículos número 13 y 14 de la ley 3198.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 915/04**FUNDAMENTOS**

El patrimonio natural y cultural de los rionegrinos es una figura lo suficientemente difusa que la constituye en el emblema del avasallamiento de los derechos generales y colectivos.

Las inversiones de capital privado, tan deseadas e invocadas en nombre del progreso, chocan muchas veces con las necesidades de esparcimiento y recreación de los ciudadanos, como con normativas públicas que se desoyen en aras de facilitarles el camino.

El uso de las tierras que conforman este patrimonio debe ser concedido conforme a derecho y en un todo de acuerdo a las operatorias establecidas en la legislación, sin saltar ninguno de los procedimientos de participación ciudadana previstos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio al procedimiento irregular, por parte de la municipalidad de San Carlos de Bariloche, de otorgamiento de permisos de explotación comercial en el kilómetro 12,100 de la Avenida Bustillo, popularmente conocido como "Playa Serena".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 916/04**FUNDAMENTOS**

Quizá en ninguna otra área de servicios, pueda exigirse con mayor énfasis la garantía de calidad como en la salud, por lo mismo que ésta significa, el máximo compromiso del hombre con el hombre, del Estado con el hombre, de la familia y la comunidad con el hombre, además porque la salud representa el máspreciado tesoro del ser humano, su máximo ideal, su más definida aspiración. Con la salud nacen los ideales, se agiganta el espíritu, se proyecta la prosperidad. La salud es el factor fundamental de todo, sin ella sólo existe la más absoluta negación. Es por esto que se define como el bien máspreciado del ser humano.

Garantizar la salud es el esfuerzo de un equipo humano que está comprometido plenamente para preservar, promover y recuperar la salud de los individuos y es responsabilidad del Estado ante los ciudadanos y es materia de políticas públicas por su universalidad. El individuo y la comunidad toda deberían esperar confiados que ese equipo humano entrenado y motivado para tan noble ideal, emplee todos los recursos imaginables de la ciencia y la tecnología, de la gerencia y la logística, del humanismo y de la caridad para lograr la preservación de la homeostasis orgánica y de la vida. En una palabra es lograr que se reúnan el bienestar físico, psicológico y social en un solo haz y conformen esa anhelada condición del hombre.

Las limitaciones del ser humano, de la ciencia y la tecnología a su servicio, del Estado en sí mismo como garante de la salud de la población, en sentido estricto de la palabra no permiten garantizar en muchos casos la salud cuando ésta se ha perdido y estamos frente al final de la vida, pero sí es de su competencia ofrecer garantía de calidad para prestar los servicios que llevan a la máxima satisfacción de quien lo solicitó o conservar sus condiciones físicas o psicológicas para no perder esa salud.

ISO (Internacional Standard Organization) afirma que: "la calidad se define como la totalidad de los rasgos y características de un producto o servicio, que inciden en su capacidad de satisfacer necesidades reguladas o implícitas" y agrega que se fundamenta en tres pilares: el diseño y planificación de actividades, el control de aquello que se ha diseñado y planificarlo con el fin de asegurar que se cumple adecuadamente, finalmente la comprobación que el diseño, la planificación y el control han sido correctos. Para Leevob la calidad es "hacer correctamente lo correcto" y Donabedian apunta que "calidad en salud es, a partir de los recursos disponibles, lograr para el paciente o usuario los mayores beneficios, con los menores riesgos previsibles. La doctora Palmer de la Universidad de Harvard, a su vez establece que "calidad en salud es la provisión de servicios accesibles y equitativos, ofrecidos con un nivel profesional óptimo y teniendo en cuenta los recursos disponibles y que logra la satisfacción del usuario".

La calidad se puede considerar como un proceso analítico, científico, administrativo dentro de un marco educativo, que propende a incentivar a los profesionales y a todos los actores involucrados del sector salud, sobre la trascendencia y la necesidad imprescindible de garantizar la calidad en la atención

de la salud como compromiso moral, una obligación social y una respuesta ética a las expectativas del individuo con derecho a recibir lo mejor para conservar el bien máspreciado que posee que es su salud.

Argentina y en este caso la provincia de Neuquén con la presencia de autoridades nacionales, internacionales y locales, tanto de Neuquén como de la provincia de Río Negro, representadas por sus máximas autoridades en el área comprometida, es el marco de un Segundo Encuentro Latinoamericano de Calidad en Salud-Políticas de Salud. A llevarse a cabo los días 2 y 3 de diciembre en la Universidad Nacional del Comahue Neuquén.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

Firmante: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo "El II Encuentro Latinoamericano de Calidad en Salud- Política de Salud", a llevarse a cabo los días 2 y 3 de diciembre del 2004, en la ciudad de Neuquén-Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 917/04

Viedma, 2 de diciembre de 2004

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, a la Dirección Provincial de Transporte el siguiente pedido de informes:

1. Tipo de fiscalización a la que son sometidos los vehículos de transporte de servicio público de pasajeros.
2. Cronograma anual de fiscalización llevado a cabo en los años 2003 y 2004.
3. Cronograma específico de fiscalización de las delegaciones Alto Valle, Andina y Atlántica.
4. Cantidad de personal afectado a la tarea de fiscalización en las delegaciones mencionadas en el punto anterior

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 918/04

FUNDAMENTOS

Presentación:

El "Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en Artes, Métodos de Pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la Pesca Artesanal y Costera en la Patagonia" (PFOCAP), es una respuesta de avanzada y sustentada en los planteos del gobierno de la provincia de Río Negro en cuanto a que se deben arbitrar todos los mecanismos posibles para aumentar la ocupación de mano de obra genuina, la capacitación y, propender a que salgan de nuestra provincia productos con el mayor valor agregado posible, sean éstos destinados tanto al mercado interno como al externo.

Como su nombre lo indica, se pretende vincular áreas que por las dimensiones de las explotaciones y las características de la actividad pueden y deben estar integradas.

Decimos que "pueden", por la conectividad y "deben" por la necesidad de conformar unidades económicas positivas y no de supervivencia.

En el plano de las realidades objetivas, con este proyecto se podrá generar un marco de aprendizaje y aplicación práctica de conocimientos que no quedará a la espera de contar con las condiciones favorables para ponerse en marcha, sino que por el contrario, al encadenar, desde la extracción de los productos de mar, pasando por una correcta tarea con optimización de recursos, tanto tecnológicos como humanos, aplicando desarrollos industriales apropiados (incluida la mecánica y el mantenimiento naval), con la posibilidad de elaborar conservas o productos elaborados, con una apoyatura en conocimientos administrativos y una consecuente política de promoción y ventas, estaremos a las puertas de instalar en forma sostenible en el tiempo y con reales perspectivas de expansión una vieja actividad, minimizando los impactos negativos de las contingencias que, por su variabilidad conlleva la pesca.

No es ajeno a este marco de actividades, el natural espíritu asociativo que implicará la vinculación entre los actores para acceder a más oportunidades de negocio y como consecuencia natural de la puesta en valor de este proyecto, lograr políticas pesqueras con un mayor horizonte de previsibilidad, entre otros motivos, por la necesaria radicación de todos aquellos vinculados a la actividad y también por la sensación de seguridad que transmite el contar con una estructura de asesoramiento y capacitación permanente.

Justo es reconocer que con lo hecho hasta el momento es mucho lo que se ha avanzado en cuanto a capacitación y, es importante cómo se ha logrado que prenda la idea de la explotación racional del recurso, asimismo se han sentado las bases para ir mejorando los procesos productivos, es decir, de lo que se trata ahora es lograr la sistematización e integración de estas acciones y todas las demás que se puedan ir agregando para que esto se traduzca en resultados positivos en el tiempo.

Esta presentación debe concluir con una cita a todos los cursos realizados anteriormente que han contado con un amplio respaldo de la comunidad pesquera y que se ha traducido en un genuino intento de jerarquizar la actividad pero también no es menos cierto que a una motivación de esta magnitud debe darse una respuesta institucional y permanente en el tiempo, es decir, no se puede seguir esperando que aleatoriamente surjan fondos para decidir qué cursos o qué planes de capacitación se ponen en marcha, sino que se debe aportar la certidumbre que nos permita construir un modelo de capacitación y apoyo permanente para lograr la tan ansiada reconversión del sector pesquero artesanal.

Esto no dicho sólo en términos económicos sino también sociales, ya que no escapará a la comprensión de nadie el hecho de que una propuesta que haga sostenible en el tiempo a la pesca artesanal redundará en asentamientos definitivos de la familia pesquera con los consiguientes beneficios que surgen del sedentarismo productivo.

Antecedentes:

Proyectos de Capacitación anteriores

Proyecto: "Capacitación de fileteros". Programa Nacional Proyecto Joven (1997). MTSS.

Proyecto: "Capacitación de pescadores artesanales en la construcción y operación de artes de pesca no tradicionales, y en la organización y explotación de la unidad productiva. Proyecto SURBA1/Convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria. Universidad Nacional del Comahue, Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni, San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, Argentina Financiado: MCyE de la Nación y gobierno de la provincia de Buenos Aires. Subsidio: \$ 18.000. 1997-1998. Proyecto de extensión compuesto de un total de cinco cursos.

Proyecto: "Capacitación de pescadores artesanales en el diseño, confección y operación de artes de pesca y en aspectos sanitarios para la conservación de las capturas a bordo". Curso dictado en el marco del Programa de Capacitación en el Área Pesquera del Consejo Federal de Inversiones (CFI) . Setiembre-Octubre de 2002.

Proyecto: Programa de Capacitación para el Sector Pesquero (2003). IBMP "Almirante Storni", Dirección de Pesca de Río Negro y Universidad Nacional del Comahue (Cátedra Artes y Métodos de Pesca–Tecnatura en Producción Pesquera y Maricultura).

Cursos desarrollados: *Introducción a las artes y métodos de pesca.*

Curso avanzado de diseño, construcción y operación de artes de red, anzuelos y trampas y recuperación de oficios en la pesca.

Proyecto financiado por el Programa de Formación y Capacitación del Personal de la Pesca del CFP. Monto del subsidio: \$ 12.000.

Material editado: guías para los cursos de los proyectos de los puntos 2.2., 2.3. y 2.4. :

Diseño y construcción de artes de pesca de anzuelo (palangres y líneas).

Métodos y técnicas de captura. Guía de aprendizaje. IBMP "Almirante Storni".

Nociones básicas de navegación y empleo de equipos de comunicaciones. Guía de aprendizaje. IBMP "Almirante Storni"/PNA.

Mantenimiento y reparaciones menores en embarcaciones y motores navales para la pesca artesanal y costera. Guía de aprendizaje. IBMP "Almirante Storni"/PNA.

Procesamiento de pescado para comercialización en fresco. Guía de aprendizaje. IBMP "Almirante Storni".

Organización y explotación de la unidad pesquera artesanal. Guía de aprendizaje. IBMP "Almirante Storni".

Diseño, confección y operación de artes de pesca y aspectos sanitarios para la conservación de las capturas a bordo. Guía de aprendizaje. IBMP "Almirante Storni"/CFI.

• Introducción a las artes y métodos de pesca. Guía de aprendizaje. IBMP "Almirante Storni" /CFP.

• Curso avanzado de diseño, construcción y operación de artes de red, anzuelos y trampas. Guía de aprendizaje. IBMP "Almirante Storni"/CFP.

Publicaciones:

Cuadernillos de capacitación para la pesca artesanal. IBMP "Almirante Storni" / CFP.

Nota: esta publicación se encuentra en desarrollo y edición en la actualidad.

Instituciones participantes:

Como ya lo vienen haciendo desde hace dos años, las instituciones que harán posible este emprendimiento son: la Universidad del Comahue, el Instituto de Biología Marina Almirante Storni, la Dirección de Pesca de la provincia de Río Negro y la Fundación Patagonia Natural.

Objetivo y características:

Mejorar la operatividad y eficiencia de los pescadores artesanales marinos del norte de la Patagonia a partir de su adiestramiento, entrenamiento y capacitación en la confección de artes de pesca de anzuelo, trampas y redes, para su uso en pesquerías costeras regionales; en la aplicación de conceptos sanitarios fundamentales para la conservación y resguardo de la calidad de las capturas y en prácticas de pesca responsable.

Se trata de un proyecto de capacitación integrado tanto desde el punto de vista geográfico como conceptual. Desde lo geográfico, se pretende abarcar las provincias costeras del norte de la Patagonia, en tanto, desde lo conceptual, se incluirán aspectos directamente relacionados con la fase de explotación, como así también aspectos de conservación de las capturas, y la preservación de los recursos y el medio ambiente.

El proyecto consta de 8 (ocho) cursos fijos de capacitación y de actividades de asesoramiento y asistencia técnica de ejecución continua a lo largo del año.

Los cursos incluyen conceptos generales y específicos inherentes al desarrollo integral de proyectos de artes de pesca para la pesca artesanal y costera, abordan también conceptos relacionados con los aspectos sanitarios fundamentales para la conservación y resguardo de la calidad de las capturas y el desenvolvimiento de la actividad en forma responsable en relación a la preservación de los recursos y el medio ambiente.

En una segunda área se estudiará y aplicarán las mejores técnicas para la elaboración de pescado para la comercialización en fresco, tanto de pescados como de todos los productos del mar.

También se ocupará de desarrollar los fundamentos de la elaboración de conservas alimenticias.

En otra área de interés se trabajará sobre nociones de navegación y comunicaciones.

Prosiguiendo en esta línea se dictará un módulo sobre mantenimiento y reparaciones menores en embarcaciones y motores navales para la pesca artesanal y costera.

Como curso final se capacitará en organización y administración de la microempresa pesquera artesanal.

Los cursos se dictarán en fechas a establecer con las autoridades provinciales, en localidades costeras de las provincias de Río Negro.

La duración del proyecto se extenderá por 12 meses, contados a partir del momento que lo estime conveniente la autoridad de aplicación.

Como tarea conexas y complementarias se brindará asesoría técnica que estará conformada por las tareas específicas del instituto (notas de requerimiento, informes técnicos, resultados de estudios, análisis, presupuestos, recomendaciones, etcétera) pero a la que se podrán agregar planes de negocios, diversificaciones como emprendimiento comercial (elaboración de conservas, envasado artesanal, envasado normalizado, nuevos métodos de procesamiento, etcétera), optimizaciones industriales en el manejo de las tecnologías, y aplicaciones de recursos adaptados al tamaño de la unidad económica que se trate (pescadores artesanales, grupos de pescadores, grupos de pescadores con asociación de personal de tierra, etcétera), detección de nuevos mercados, tanto locales como extranjeros, (asesoría en cuanto a reales posibilidades, nichos de colocación, packaging, volúmenes, etcétera).

Las consultas requeridas referidas a asesoramiento técnico se tramitarán mediante un expediente técnico de consultoría en el cual se irán archivando las actuaciones del caso (notas de requerimiento, informes técnicos, resultados de estudios, análisis, presupuestos, recomendaciones, etcétera). Cada expediente se cerrará cuando el asesorado considere que se ha cubierto satisfactoriamente la consulta.

Cursos:

Curso 1. Artes y métodos de pesca para las pesquerías artesanales y costeras de Patagonia: conocimientos elementales para su construcción y aplicaciones prácticas a escala local.

Este curso constituye una primera aproximación a la temática, abordando el conocimiento básico sobre artes de pesca desde una perspectiva amplia y general.

Incluye conceptos fundamentales e información sobre las principales artes de pesca de aplicación actual o potencial en la región y un adiestramiento elemental en la fajina con redes, anzuelos y cabos, para que el interesado pueda desarrollar sus propios proyectos a escala local.

Curso 2. Prácticas sanitarias básicas para el tratamiento de las capturas y conservación de su calidad.

Este curso apunta a introducir en los pescadores los conocimientos básicos referidos al resguardo de la calidad sanitaria de las capturas, a evaluar en forma proximal el estado de conservación de las mismas y a incorporar prácticas de conservación que retarden o prevengan la ocurrencia de los procesos de descomposición.

Curso 3. Recuperación de oficios en la pesca artesanal y costera.

El curso 3 es de carácter avanzado y aborda el adiestramiento práctico en tareas y fajinas tradicionales y fundamentales de habitual aplicación a bordo de embarcaciones costeras y artesanales. Incluye la mayor parte de las prácticas con cabos, cables y paños de redes que deben formar parte del oficio del pescador.

Viene a complementar la capacitación recibida por el marinero pescador en su paso por los cursos regulares de las academias oficiales.

Curso 4. Elaboración de pescado para la comercialización en fresco.

Éste se focaliza en las tareas de procesamiento y empaque de pescados y productos del mar en general, destinados a su comercialización en fresco (no congelados) para mercado interno y/o exportación.

Curso 5. Fundamentos de la elaboración de conservas alimenticias.

El curso 5 estará dirigido especialmente a microemprendedores, profesionales de control de calidad y técnicos de la industria alimenticia, elaboradores de preservas alimenticias de la industria local y zonal y público en general con intereses en microemprendimientos y/o en la elaboración artesanal de conservas alimenticias.

Curso 6. Nociones de Navegación y Comunicaciones.

Este curso estará dirigido especialmente al personal interesado en desarrollar tareas a bordo de embarcaciones pesqueras artesanales y costeras, en forma independiente o bajo relación de dependencia. Se permitirá la inscripción de personal desempleado con o sin experiencia en la actividad.

Curso 7. Mantenimiento y reparaciones menores en embarcaciones y motores navales para la pesca artesanal y costera.

El curso 7 estará dirigido especialmente al personal interesado en desarrollar tareas a bordo de embarcaciones pesqueras artesanales y costeras, en forma independiente o bajo relación de dependencia. Se permitirá la inscripción de personal desempleado con o sin experiencia en la actividad.

Curso 8. Introducción a la organización y administración de la microempresa pesquera artesanal.

El curso 8 estará dirigido a abordar los aspectos básicos de la organización de una microempresa. Conceptos básicos sobre administración. Contabilidad. Costos. Ganancias. Utilidades y finalmente para la Formulación de un proyecto microempresarial. Identificación de los objetivos empresariales.

El alcance geográfico del proyecto se ha restringido inicialmente sólo a la provincia de Río Negro a los efectos de que los costos de traslados y pasajes del equipo capacitador se ajusten a una fracción razonable del presupuesto total. No obstante, el proyecto podrá ejecutarse en las otras provincias costeras de contarse con apoyo financiero conjunto, (por ejemplo del CFI u otros organismo

internacionales vinculados a la industria pesquera) o aquel que pueda surgir de convenios interprovinciales.

En este sentido se recomienda que esta iniciativa sea elevada al Parlamento Patagónico para su tratamiento interjurisdiccional.

Los capacitadores serán los profesionales y técnicos que ya se encuentran trabajando desde hace tiempo en éstas y otras tareas afines en el ámbito del Instituto de Biología Marina Almirante Storni y que a saber serían:

Coordinador: Doctor Raúl González

Capacitadores: Oc. Guillermo Caille, Señor Miguel Camarero, Técnico. Paul Osovnikar.

Médica veterinaria Elba Damico; Bióloga María Ignacia Sica; Señor Néstor Dieu; Señor Sandro Acosta.

Cronograma de actividades:

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Río Negro	X	X	X									
Disponible otras provincias				X		X			X			
Asistencia técnica continua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Observación: las actividades en cada provincia incluyen el dictado de los 8 cursos que podrán ser en forma simultánea o alternada, dependiendo de los acuerdos entre capacitadores e inscriptos a cursar.

Resultados a alcanzar:

En términos de recursos humanos capacitados mediante los cursos se estima incorporar a los mismos y capacitar un número mínimo de 200 alumnos.

En lo referente a la asistencia técnica directa (consultas específicas) se espera atender un número mínimo de 30 casos o consultas anuales.

Se estudiará el asesoramiento continuo a aquellas empresas o instituciones que lo soliciten.

Costos previstos:

Se prevé para el proyecto un costo total anual por todo concepto de \$ 134.444 (pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro). Las fuentes de financiamiento con las que se deberá contar como mínimo son:

- 1) Presupuesto propio de la provincia a través de su unidad ejecutora (IBMP Almirante Storni, Dirección de Pesca y Universidad Nacional del Comahue) \$ 73.882 (setenta y tres mil ochocientos ochenta y dos). Este importe surge teniendo en cuenta que ya existe una capacidad instalada.
- 2) Consejo Federal Pesquero CFP \$ 40.562 (cuarenta mil quinientos sesenta y dos). En este caso en particular es importante aclarar que el requerimiento de fondos se adecua a lo establecido en el inciso D del artículo 45 de la ley 24.922. No obstante ello, del espíritu y de los contenidos del curso propuesto surge que esta iniciativa va más allá ya que se aleja de un esquema aleatorio para otorgarle carácter sistémico y sostenible en el tiempo.
- 3) Consejo Federal de Inversiones \$ 20.000 (veinte mil).

Como se puede ver en el desagregado se ha previsto que haya un equilibrio en los aportes y en cuanto a sus afectaciones, de esta manera se logrará una minimización de impactos negativos que pudieran surgir por eventuales demoras en la disponibilidad de los fondos.

3. ESTIMACION DE GASTOS Y PRESUPUESTO

ITEM	Rentas Generales (1)	CFP (2)	CFI (3)
Salarios y honorarios	\$ 40.842	14.600	10.000
Compras			
Insumos	\$ 9.400	12.200	3.000
Equipos	\$ 14.200	2.800	7.000
Pasajes y traslados	\$ 4.640	6.262	
Publicaciones y bibliografía	\$ 4.800	4.700	
TOTAL	\$ 73.882	40.562	20.000

(1) IBMP Almirante Storni, Dirección de Pesca y Universidad Nacional del Comahue).

(2) Solicitado al CFP.

(3) Solicitado al CFI.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el "Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en artes, métodos de pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la pesca artesanal y costera en la patagonia" (PFOCAP).

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación correspondiente, las sedes para la puesta en marcha del programa deberán ser las localidades costeras de la provincia que tengan afinidad con la actividad.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo destinará las partidas presupuestarias para garantizar la ejecución de los programas previstos y como se establece que los mismos serán de carácter permanente se indica que dichas partidas se incorporarán a los presupuestos plurianuales.

Artículo 4º.- Se faculta al señor gobernador para que nombre a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Comité de monitoreo, seguimiento y evaluación del (PFOCAP), el que podrá estar integrado por las mismas instituciones que actualmente participan de los cursos de capacitación pesquera y por aquellas que la autoridad de aplicación estime pertinentes.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, será misión fundamental del Comité:

- a) Entender en todo lo relacionado con el programa que involucre a las instituciones participantes.
- b) Fiscalizar los contenidos académicos, teóricos, prácticos y de cualquier otra índole que haga al sentido del programa.
- c) Auditar la aplicación de los fondos.
- d) Celebrar cualquier tipo de convenio que permita optimizar el programa en tanto no se oponga a la presente ley o a su reglamentación.

Artículo 7º.- El acceso a los distintos cursos del programa será gratuito.

Artículo 8º.- De forma.

ANEXO

IDENTIFICACIÓN DE LOS CURSOS DEL (PFOCAP)

Programa de formación, capacitación y asistencia técnica continua en Artes, Métodos de Pesca, actividades administrativas, desarrollos industriales y de comercialización para la Pesca Artesanal y Costera en la Patagonia

Curso 1. Artes y métodos de pesca para las pesquerías artesanales y costeras de Patagonia: conocimientos elementales para su construcción y aplicaciones prácticas a escala local.

Programa de Contenidos Mínimos:

I. Nomenclatura marinera básica. Sistemas de pesca: cabrestantes, guinches, pastecas, pescantes, haladores. Historia de las artes de pesca. Hábitos de vida de las especies. Ubicación geográfica de las pesquerías. Accesibilidad y estacionalidad. Artes de pesca utilizadas en cada pesquería. Clasificación general de las artes de pesca.

Artes de pesca de espera y artes activas: tipos y subtipos.

II. Materiales para la construcción de las artes de pesca. Cabos, fibras, paños y redes. Fibras sintéticas: tipos y propiedades. Sistema de numeración de hilos *tex* y *Rtex*. Cables y accesorios. Torsión y estibaje de cables. Grilletería. Nudos y empalmes de uso corriente en la pesca. El proceso de desarrollo de las artes de pesca. Paños y mallas: definiciones. Tamaño de malla. Cortes de paños. Fórmulas de corte. Ensamble de paneles. Planos de artes de pesca: estándares e interpretación.

III. Artes de red. Principios de funcionamiento. Redes de arrastre. Redes fijas: redes de enmalle o agalleras, trasmallos. Tipos y subtipos. Trampas de red: encierros y almadrabas. Redes de cerco.

Lámparas. Redes de playa para la pesca costera y artesanal. Otras artes de red: atarraya, raños. Tipos de embarcaciones utilizadas para la pesca con las distintas artes de red. Configuración de la embarcación.

IV. Artes de pesca de anzuelo. Principios de funcionamiento. Las líneas de pesca: tipos y subtipos. Líneas manuales, mecanizadas y automatizadas. Cebos naturales y artificiales. Los palangres o espineles: palangres de fondo y media agua.

Elementos componentes del arte. Configuración de acuerdo a la especie objeto de la captura. Materiales para su confección. Anzuelos: medidas y tipos. Cebos y carnadas.

Sistemas de estibaje de espineles: palangres manuales, semimecanizados y automáticos. Operaciones de pesca con los diferentes tipos de palangres.

Configuración de la unidad extractiva.

V. Artes de trampa. Nasas y trampas. Principios de funcionamiento. Tipos y subtipos. Materiales para su construcción. Cebos. Nasas para la pesca de peces. Trampas para peces, crustáceos y moluscos. Maniobra y operación.

VI. Otras artes de pesca: artes de rastra. Principios de funcionamiento.

Rastrillos manuales para almejas y otros bivalvos. Rastras bentónicas: tipos y subtipos. Artes de recolección costera: ganchos, físgas y otros.

VII. Tratamiento del pescado a bordo: manipulación y acondicionamiento de la capturas a bordo. Características y calidad del pescado fresco de anzuelo. Eviscerado y lavado a bordo. Descarga y elaboración. Acondicionamiento en cajas con hielo.

Importancia del frío en el proceso. Temperaturas aceptables

Nota: se trata de un curso teórico-práctico, por lo que a cada unidad temática le corresponde el desarrollo de un trabajo práctico en taller o campo.

Curso 2. Prácticas sanitarias básicas para el tratamiento de las capturas y conservación de su calidad.

Programa de Contenidos Mínimos:

(2) Características del pescado fresco. Salubridad. Conservación. Valor nutritivo. Palatabilidad. Apariencia y presentación.

II. Composición de la carne de pescado. Agua, proteínas y grasas. Hidratos de carbono. Digestibilidad. Sales minerales y vitaminas. Contenido de agua. Contenido de proteínas. Compuestos nitrogenados no proteicos. Contenido de grasas: peces grasos y magros. Ácidos grasos insaturados. Contenido de minerales y vitaminas: calcio, magnesio, potasio y sodio. Hierro, cobre, cobalto y manganeso. Vitaminas A, D, y B (B1, B2, B6 y B12).

III. Patrones organolépticos. Caracterización del pescado por el examen del cuerpo, piel, ojos, branquias, color y olor. Categorías de clasificación: extra (perfecto), Categoría B (fresco), Categoría C o rechazo (pasado y podrido).

IV. Descomposición del pescado. Acción bacteriana. Importancia de la temperatura: inhibición térmica. Anoxia: bacterias asociadas. Cambios post mortem. Rigor mortis o rigidez cadavérica. Factores que inciden en su duración. Acción enzimática. Autólisis. Bacterias asociadas. Efectos en el pescado sin eviscerar.

V. Tratamiento de las capturas. Objetivo. Cuidado exterior: piel y ojos.

Acondicionamiento y traslado. Cajas adecuadas. Adición de hielo triturado. Estibaje.

Curso 3. Recuperación de oficios en la pesca artesanal y costera.

Programa de Contenidos Mínimos:

(2) Tareas habituales del pescador a bordo. Herramientas o utensilios de uso corriente en el oficio de pescador. Reconocimiento y aplicación.

II. Materiales utilizados en la pesca: hilos, cabos y paños. Identificación de las distintas fibras y materiales. Sistema de numeración de hilos. *Tex* y *res*. Paños: tipos, tejidos y nudos. Medidas y materiales.

III. Cortes de paños. Tipos de corte. Fórmulas de corte. Tejido y reparación de paños. Identificación del pie de inicio y limpieza de la rotura. Armado del paño.

Ensamble de paños y relingas. Coeficiente de armadura.

VI. Fajina con cabos y cables de acero. Tipos de cables. Torsión. Cabos: nudos de uso corriente en pesca. Gazas y empalmes. Fajina con cables: gazas, nudos y empalmes. Estibajes de cables en guinche. Medición y marcación de cables.

Nota: el presente curso comprende un 80 % del tiempo a actividades prácticas en taller.

Este curso estará dirigido especialmente al personal empleado por las empresas pesqueras y cooperativas de trabajo del sector, en las tareas de procesamiento y empaque de pescados y productos del mar en general, destinados a su comercialización en fresco (no congelados) para mercado interno y/o exportación.

Curso 4. Elaboración de pescado para la comercialización en fresco.

Contenidos del curso:

Los contenidos del curso se distribuyen en cinco unidades, comprendiendo cada una de ellas aspectos teórico-prácticos, en función de las etapas de desarrollo del proceso productivo:

Programa:

MODULO 1: Clases teóricas.

Unidad 1: Los recursos pesqueros regionales: Los recursos pesqueros y el medio ambiente marino: peces demersales y pelágicos. Principales especies: merluza, argentino, mero, salmón de mar, pez gallo, calamar. Especies aptas y mercados para la comercialización en fresco.

Unidad 2: Características del pescado fresco: Composición del pescado fresco. Características y propiedades. Características organolépticas: textura, color, brillo, integridad. La pesca con artes de anzuelo y la conservación de la calidad del pescado fresco.

Unidad 3: Etapas del procesamiento del pescado fresco: El área de recepción (lavado y pesaje) de las plantas procesadoras. Condiciones de trabajo y precauciones. Acondicionamiento en frío y estiba del pescado entero en cámaras de mantenimiento. Tratamiento del pescado en las mesadas (eviscerado, lavado, desparasitado). Técnicas y procedimientos. Indicadores de rendimiento. Mantenimiento post-proceso. Empaque o embalaje: tipos de envases, conservantes del frío (gel-pack, hielo).

Unidad 4: La cadena de frío en el proceso del pescado fresco: manipulación y acondicionamiento inicial a bordo. Uso del hielo en escamas. Bodegas refrigeradas. Temperaturas aceptables: control a bordo. Temperaturas y tiempos límites de almacenamiento pre-proceso. Rango térmico aceptable en mesadas: eviscerado, desparasitado, lavado. Temperaturas de almacenamiento post-proceso. Empaque. El frío en el transporte.

Unidad 5: Aspectos reglamentarios en plantas de fresco: Normas de la Unión Europea y otros mercados para la infraestructura y operatoria de plantas de fresco. Contribución de las mismas a la conservación de la calidad del producto. Uso de indumentaria y observación de normas de higiene y sanitarias.

MODULO 2: Trabajos prácticos.

TP número1: Características del pescado fresco: Reconocimiento de las especies. Anatomía del pescado: ojos, branquias, escamas. Características organolépticas: textura, color, brillo, integridad. Mucosidad externa. Manipulación: técnicas.

Objetivo: El objetivo de este trabajo práctico es lograr que el alumno se familiarice con las técnicas de manipulación de la materia prima y reconozca las condiciones de conservación del producto durante las primeras etapas del proceso.

Metodología: Se realizarán prácticas en plantas pesqueras y laboratorios de dos empresas locales. Bajo supervisión permanente, los alumnos realizarán el reconocimiento de las especies, de su anatomía, y de sus órganos y estructuras externas e internas indicadoras de su estado de conservación.

Forma de evaluación: Los alumnos deberán demostrar capacidad para caracterizar componentes de la materia prima y describir las características organolépticas y su estado de conservación.

TP número2: El procesamiento del pescado fresco: Recepción del pescado: lavado y pesaje. Acondicionamiento en frío y estiba del pescado entero en cámaras de mantenimiento. Tratamiento del pescado en las mesadas (eviscerado, lavado, desparasitado). Técnicas y procedimientos. Clasificación por calibres. Indicadores de rendimiento.

Objetivo: El objetivo de este trabajo práctico es lograr que el alumno se familiarice con las técnicas de eviscerado, desparasitado y lavado del pescado, y adquiera la destreza necesaria en la etapa principal del proceso de elaboración de la materia prima.

Metodología: Se realizarán prácticas en salas de proceso de plantas pesqueras de dos empresas locales. Los alumnos realizarán las tareas de eviscerado, desparasitado, lavado, acondicionamiento y selección por calibre del pescado.

Forma de evaluación: Los alumnos deberán demostrar capacidad para desarrollar las tareas mencionadas dentro de rangos de productividad aceptables.

TP número3: Acondicionamiento y empaque: Mantenimiento post-proceso. Clasificación final. Empaque: disposición del pescado en cajas. Tipos de envases: tergopol, cartón. Nylon. Conservantes del frío: gel-pack, hielo de agua salada. Cierre y rotulado.

Objetivo: El objetivo de este trabajo práctico es adiestrar al alumno en las técnicas de empaque, clasificación y acondicionamiento en frío de la mercadería terminada para su posterior traslado y comercialización.

Metodología: Se realizarán prácticas en plantas pesqueras, en las que los alumnos realizarán los pasos del ciclo de acondicionamiento en frío y empaque, bajo supervisión permanente de un instructor.

Forma de evaluación: Los alumnos deberán demostrar capacidad para desarrollar las tareas con eficiencia y prolijidad.

Curso 5. Fundamentos de la elaboración de conservas alimenticias.

Programa detallado del curso:

CAPITULO 1

Principios Básicos para la Seguridad de los Alimentos

Introducción

Microorganismos e Intoxicaciones Alimentarias: Las diez causas más comunes de Intoxicaciones Alimentarias. Enfermedades Transmitidas por Alimentos: Población con más riesgos de enfermarse. Alimentos peligrosos. Contaminación cruzada. Importancia de los microorganismos. Amenazas para la seguridad de un alimento. Condiciones que favorecen el crecimiento de las bacterias. Patógenos más comunes causantes de ETA. Manipulación segura de los alimentos. Concepto de Higiene personal: Consideraciones esenciales. Seguridad alimentaria general: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Procedimientos Estandarizados de Saneamiento (POES). Nociones de Sistema HACCP.

CAPITULO 2

Tecnología de la Elaboración de Conservas Alimenticias.

Necesidad de conservación de los alimentos. Proceso de elaboración de conservas alimenticias. Manipulación de las materias primas. Tratamientos preliminares: precocción. Llenado y cerrado. Tratamiento en autoclaves. Manipulación después del tratamiento. Operaciones finales. Práctica de Elaboración de Dulces, Mermeladas y Jaleas. Práctica de Elaboración de Escabeches.

CAPITULO 3

Termobacteriología y Diseño de Procesos Térmicos para Alimentos Envasados

Destrucción térmica de las bacterias. Curva de sobrevivencia. Curva de muerte térmica. Requisitos del tratamiento térmico. Requisitos del tratamiento térmico – Valor Fo. Transferencia de calor dentro del envase. Cálculo de tiempos de esterilización.

CAPÍTULO 4

Envases Utilizados en la Industria Conservera

Introducción:

Latas de tres piezas: Láminas para cuerpos. Fabricación de las tapas. Insertado. Lata sin soldar. Costuras laterales cementadas. Latas de costuras pegadas a presión. Latas de dos piezas. Tapas fáciles de abrir. Recipientes semirrígidos y flexibles. Bandejas semirrígidas. Formación de recipientes de láminas de aluminio. Bolsas flexibles. Recipientes de vidrio y sus cierres.

CAPÍTULO 5

Esquema de las Operaciones de Enlatado

Preparación de los alimentos: Lavado. Pelado. Escaldado. Enlatado propiamente dicho. Evacuación: evacuación por calor. Evacuación mecánica. Inyección de vapor. Sutura del envase. Tratamiento térmico: autoclaves discontinuos. Calentadores- enfriadores continuos. Esterilización a la llama. Procesado en envases no rígidos. Procesado de los envases de vidrio. Refrigeración. Marcado de las latas. Práctica de elaboración de conservas

CAPÍTULO 6

Inspección de los Envases

Selección de los envases para su examen. Inspección preliminar general. Actividad práctica: Examen de los insertados o remaches. Grosor del insertado. Profundidad del surco para ganchos o pestañas. Alargamiento. Gancho o pestaña de la tapa. Arrugamiento. Soldadura defectuosa. Análisis de envases: botes ovales y rectangulares. Bolsas flexibles. Prueba bios. Prueba del reventón. Fuerza de tensión. Examen visual. Resumen de defectos corrientes en los insertados. Actividad práctica: Práctica de evaluación de remaches.

CAPÍTULO 7

Tramitaciones APRA el Registro del Establecimiento y los Productos

Certificado de aptitud ambiental. Habilitación municipal. Registro provincial de establecimiento. Inscripción de productos. Tránsito federal

CAPÍTULO 8

Introducción al Sistema HACCP (Hazard and Control Critical Points)

Significado e importancia del HACCP. Pasos preliminares a la aplicación del HACCP. Aplicación de los Siete Principios del HACCP. Ejemplos

Actividades principales a desarrollar:

- 1) Práctica de elaboración de conservas.
- 2) Examen de envases: insertados o remaches. Evaluación de remaches. Grosor del insertado. Profundidad del surco para ganchos o pestañas. Alargamiento. Gancho o pestaña de la tapa. Arrugamiento. Soldadura defectuosa.
- 3) Análisis de envases: botes ovales y rectangulares. Bolsas flexibles. Prueba bios. Prueba del reventón. Fuerza de tensión. Examen visual.
- 4) Resumen de defectos corrientes en los insertados

Duración total del curso:

La duración se estima en 28 horas reloj, adaptadas al desarrollo de las actividades; con evaluación final para quienes deseen certificación con evaluación y certificación de asistencia para quienes no hagan la evaluación.

Curso 6. Nociones de Navegación y Comunicaciones.

Contenidos mínimos:

Embarcaciones y marinería: nomenclatura básica. Partes de una embarcación. Conceptos generales: navegación y orientación. Sistema de coordenadas: proyección Mercator. Cartas náuticas: interpretación y uso. Derrotero. Tablas de marea. Aplicación y uso. Reglamentaciones vigentes para la navegación.

Instrumental para la navegación: tradicional y moderno. Compás. Navegador satelital (sistema GPS): aplicación práctica. Instrumental hidroacústico: ecosonda. Interpretación y uso.

Conceptos de comunicaciones. Equipos. Frecuencias de uso. Reglamentaciones vigentes. Operación de equipos VHF. Uso responsable.

Sector al que está dirigido el curso:

Este curso estará dirigido especialmente al personal interesado en desarrollar tareas a bordo de embarcaciones pesqueras artesanales y costeras, en forma independiente o bajo relación de dependencia. Se permitirá la inscripción de personal desempleado con o sin experiencia en la actividad.

Fundamentación

Las embarcaciones pesqueras artesanales (lanchas de menos de 9.9 m de eslora o largo total) y costeras (pequeños barcos de entre 10 y 20 m de eslora) han conformado en los últimos 10 años el grueso de las unidades extractivas de la flota en la pesquería del Golfo San Matías. Estos segmentos de flota, han sido a su vez los protagonistas de un proceso de transformación y de diversificación de la estructura económica del sector.

La faena en estas embarcaciones demanda de conocimientos fundamentales para las operaciones de navegación y pesca, debiendo contar su tripulación con habilitaciones y matrículas otorgadas por la Prefectura Naval Argentina para el desarrollo de la actividad.

El crecimiento explosivo que ha experimentado la pesca costera en la región ha generado una gran demanda de personal calificado en esta especialidad (Patrón de Zona Especial y Marinero Pescador). El curso ofrecido por el Proyecto de Extensión capacitará a los interesados en los fundamentos y aspectos básicos necesarios para la posterior obtención de la matrícula profesional respectiva.

Curso 7. Mantenimiento y reparaciones menores en embarcaciones y motores navales para la pesca artesanal y costera.

Contenidos mínimos:

Conceptos básicos. Tipos de embarcaciones. Material de construcción: cascos de madera, metálicos y PRFV. Características y estructura. Protección del casco. Daños más comunes: reparación. Técnicas y procedimientos.

Motorización. Planta principal: motores más comunes usados en embarcaciones. Motores internos diésel. Principios de funcionamiento. Características. Régimen de funcionamiento. Mantenimiento preventivo. Reparaciones menores. Sistemas y equipos auxiliares. Bombas y generadores. Instalaciones.

Motores fuera de borda. Régimen de funcionamiento. Instalación y ajuste. Mantenimiento preventivo. Reparaciones menores.

Sector al que está dirigido el curso:

Este curso estará dirigido especialmente al personal interesado en desarrollar tareas a bordo de embarcaciones pesqueras artesanales y costeras, en forma independiente o bajo relación de dependencia. Se permitirá la inscripción de personal desempleado con o sin experiencia en la actividad.

Fundamentación

En el contexto señalado previamente para el curso de "*Nociones de navegación y comunicaciones*", el presente curso tiene por objeto capacitar al personal en este aspecto particular de la gestión de flotas de embarcaciones pesqueras costeras y artesanales.

El objetivo fundamental es el de capacitar al personal de a bordo en el desarrollo de las tareas de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de cascos y planta motriz interna o fuera de borda (naftera o diésel) de la pequeña embarcación pesquera.

Curso 8. Introducción a la organización y administración de la microempresa pesquera artesanal.

Situación:

La actividad pesquera artesanal ha experimentado un crecimiento notable en los últimos 8 años en el litoral marítimo rionegrino (San Antonio Oeste-Sierra Grande). El factor principal que ha posibilitado el despegue de la actividad es el desarrollo de la pesca de merluza con palangre, para su posterior exportación en fresco vía aérea a la Unión Europea (España). A partir del año 2000 se agrega efectivamente a este desarrollo la actividad de pesca de moluscos bivalvos (vieira y mejillón), con lo que desde entonces se ha consolidado una capacidad extractiva estable e importante en el sector.

En el marco de este acelerado proceso de crecimiento, se incorporó a la actividad un importante sector social de la comunidad de las localidades mencionadas, con su consecuente aporte de capital a escala de pequeños emprendimientos. Estas inversiones se volcaron en su gran mayoría a la compra de unidades extractivas (lanchas y pequeños barcos), vehículos de apoyo (tractores, camiones térmicos, carros, camionetas) y otros elementos o bienes para la prestación de servicios de menor nivel de inversión.

Una estimación preliminar que considera la flota existente (más de 50 lanchas artesanales y unos 10 pequeños barcos rada-ría) y los medios de apoyo en tierra, da cuenta de que la inversión realizada desde 1996 por particulares (sin estructura empresarial formal) en el subsector, ha superado los 3 millones de pesos.

En este proceso, se han detectado numerosas experiencias positivas de desarrollo microempresarial, como así también un gran número de fracasos y pérdidas de inversiones y capital por parte de un importante número de particulares. En todos los casos, y por la forma precipitada en que la mayor parte de los particulares abordaron estos emprendimientos, los mismos han carecido de cualquier tipo de apoyo y asesoramiento en aspectos organizativos y de administración de la unidad productiva.

La mayor parte de las experiencias negativas, han tenido como común denominador las siguientes características:

- Baja eficiencia y productividad, como consecuencia de la falta de experiencia y capacitación en la operación de las artes de pesca.
- Elevado nivel de inversión inicial (si bien el promedio de inversión por lancha artesanal se ubicó entre 15 y 18 mil US\$, algunas embarcaciones superaron los US\$ 30 mil, sin obtener por ello mayor operatividad o eficiencia).
- Tercerización de distintas etapas del trabajo (delegación del empleo o tarea en otros, ejemplo: dueño de lancha "capitalista" pero que no trabaja como pescador, contratación del servicios de encarne, descarga, etcétera).
- Elevada tasa de endeudamiento en la adquisición de bienes de producción (una gran parte de la flota mantiene aún deudas por la compra de motores y cascos).
- Falta de previsión en los costos de insumos y reinversión (ejemplo: renovación de motores fuera de borda).

Además de estas, otras formas de disipación de la renta y una serie de subvenciones innecesarias han contribuido en gran medida no solo a fracaso de emprendimientos personales, sino que han traído consecuencias sumamente negativas al sistema pesquero a través del incremento del número

de usuarios, la intensificación de la presión sobre los recursos y el incremento de los costos de exclusión, derivando inevitablemente en lo que se ha dado en llamar "la trampa social en las pesquerías" (Seijo *et al.*, 1997).

Ante este panorama, y a los fines de contribuir a resolver algunas de las problemáticas planteadas, el IBMP "Almirante Storni" ha considerado oportuno incluir en sus programas regulares de capacitación, un curso específico sobre la temática de gestión de microemprendimientos en pesca artesanal.

Propuesta de contenidos:

- 1) Aspectos básicos de la organización de una microempresa. Conceptos básicos sobre administración. Contabilidad. Costos. Ganancias. Utilidades.
- 2) Formulación de un proyecto microempresarial. Identificación de los objetivos empresariales. Etapas del proceso productivo pesquero: etapa extractiva, etapa de procesamiento o elaboración, etapa de comercialización. Servicios de apoyo directamente ligados a cada una de las etapas: armado y encarte de los aparejos de pesca, descarga y estiba, servicios de mecánica naval (mantenimiento de motores y cascos), transporte local y nacional, comercialización (exportación y mercado interno). Encuadre de un proyecto en alguna de las etapas del proceso productivo.

Elementos básicos para la evaluación de la factibilidad de un proyecto. Inversiones necesarias. Identificación y evaluación de los costos operativos. Estimación de ingresos y utilidades. Rentabilidad.

Modalidad:

Curso teórico-práctico. Tres encuentros o clases de 3 horas reloj de duración cada una. Horario probable: entre las 16:00 y las 19:00 horas. El curso se extendería por tres días (total 9 horas reloj). El docente responsable decidirá el porcentaje del tiempo que dedicará a clases teóricas y prácticas. Se utilizará un apunte o guía de estudio de 30 páginas.

Lugar: Aula de Extensión del IBMP "Almirante Storni" (San Antonio Oeste).

Especial Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 919/04

FUNDAMENTOS

La tradición machista y patriarcal que caracteriza a nuestra sociedad, tiene como es inevitable una influencia en todos los aspectos de la vida de las personas, nuestra construcción cultural está abarrotada de preconceptos y prejuicios que están directamente relacionados con un pensamiento plagado de desigualdades, entre varones y mujeres, los derechos son los mismos, no obstante existan estructuras sociales que se resistan a lograr el cambio.

Si bien se viene trabajando desde el ámbito público y privado, para lograr introducir pensamientos y conceptos que produzcan cambios importantes en la superación de estas desigualdades, y construir así una sociedad igualitaria en todos sus aspectos, hay algunas instituciones que rigen nuestra vida, en las que aun no se han logrado producir innovaciones importantes y sustanciales de fondo, que estén a la altura de las nuevas realidades que nos toca vivir.

Lo cual es gravísimo ya que nuestro país ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución nacional.

Esto nos evidencia el nivel de atraso y hasta de incoherencia que mantenemos los argentinos en esta materia, ya que al momento de definir situaciones de derecho, que debieran estar a esta altura de las circunstancias superadas están todavía irresueltas -podemos modificar la Constitución- pero no podemos modificar una ley del año 1969.

Con lo expresado entonces cabe manifestar que parece mentira, que en el año 2004, tengamos en vigencia la ley nacional número 18248 que establece las disposiciones sobre el uso del nombre y apellido que le corresponde a las personas. Esta ley tal como ya citáramos del año 1969, sostiene un paradigma machista y patriarcal, la cual pareciera inmutable a pesar de la incompatibilidad con otras normas jurídicas de rango superior.

Entre los aspectos a destacar en este sentido está el artículo 4º que expresa: "...: Los hijos matrimoniales llevarán el primer apellido del padre. A pedido de los progenitores podrá inscribirse el apellido compuesto del padre o agregarse el de la madre. Si el interesado deseara llevar el apellido

compuesto del padre o el materno, podrá solicitarlo ante el Registro del Estado Civil desde los dieciocho años. Una vez adicionado el apellido no podrá suprimirse...”, y el artículo 5º que señala “...El hijo extramatrimonial reconocido por uno de sus progenitores adquiere su apellido. Si es reconocido por ambos, sea simultáneamente o sucesivamente adquiere el apellido del padre. Podrá agregarse el de la madre, en la forma dispuesta en el artículo anterior.”

Surge claramente de la ley, como los hijos matrimoniales adquieren el apellido del padre, y también en el caso de los hijos extramatrimoniales cuando son reconocidos tanto simultánea como sucesivamente.

Ahora, lo inadmisibles se observa, cuando para adicionar el apellido materno deben concurrir ambas voluntades, la paterna y la materna, esta condición, resulta absolutamente arbitraria y abusiva, ya que tal como indicáramos la igualdad de derechos del hombre y la mujer y el derecho del menor a su identidad están perfectamente establecidos por las Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.

La presente iniciativa no es nueva en la esfera legislativa de los parlamentos provinciales, la legisladora señora Delia E. Gette, de la provincia de La Pampa, peticiona en el mismo sentido, que se revise la norma y se proceda a su modificación, dicho expediente esta en análisis del Parlamento Patagónico.

En nuestra provincia tampoco estamos al margen de este justo reclamo, hace ya varios meses, reflexionamos sobre la necesidad de accionar en este sentido, notamos entre los hechos de la realidad a destacar, una carta al lector, de un matutino local, titulada Burocracia Machista, en la cual una ciudadana se siente perjudicada, por lo regulado en esta materia, lo que nos impone tomar esta iniciativa y tratar de dar una respuesta y solución que trate de vincular al derecho con las necesidades sociales, motores estos que deben regir nuestro accionar.

Si bien existen limitaciones para legislar en esta problemática, ya que es resorte de nuestro Congreso Nacional, consideramos que esto no puede ser obstáculo para avanzar en este sentido, plantear la discusión y análisis de materias que como ésta son asignaturas pendientes, son también parte de nuestra labor.

¿No es acaso insostenible que una ley de esta naturaleza, que viola la misma Constitución nacional, esté todavía vigente?, es por lo menos curioso, y cabe destacar que no es debido a la falta de propuestas, duermen el sueño de los eternos, diversos proyectos presentados por legisladores en el Congreso, que plantean modificaciones importantes y oportunas de esta ley.

Sumado a todo esto, sostener una legislación de este tipo es verdaderamente lamentable, si pensamos que hay países, como España y Francia, que han avanzado para producir reformas que importen un verdadero aporte para superar la desigualdades entre varones y mujeres.

El problema que subyace en todo esto, es aquello que justamente no se ve, que no pasa solamente por el grave perjuicio que trae aparejado la vigencia de esta norma, en su sentido estrictamente formal y operativo, sino que tiene ver con seguir reproduciendo conductas y modelos, que establecen niveles o jerarquías entre los seres humanos, que lo único que hacen es promover las desigualdades, que es lo que justamente deseamos cambiar.

Estas desigualdades entre los géneros nos remiten a una discriminación, que se agudiza y se agrava cuando las institucionalizamos y las legalizamos con la aplicación de normas de esta naturaleza, y todo ello pasa delante de nuestros ojos. Algunos las omiten, otros las ocultan, y cabe analizar que la promoción del cambio debe ser desde este aspecto a todos, no debemos minimizar los planteos, la importancia del “Nombre” en la vida de las personas es esencial, por más que su habitualidad no nos permita observar lo elemental que es en nuestras vidas.

Es fundamental poner énfasis en ello, y trabajar para lograr los cambios que sean meritorios y oportunos, de manera tal que se nos permita una inclusión igualitaria, activa y sostenida, para todas las personas que vivimos en esta comunidad.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, María Inés García, Alfredo Lassalle, Noemí Sosa, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los señores diputados nacionales, representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo producir la modificación de la ley nacional número 18.248, para que incorpore la igualdad de derechos de la madre de acuerdo a lo establecido en los tratados internacionales, ratificados oportunamente por nuestro país.

Artículo 2º.- De Forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 920/04**FUNDAMENTOS**

Argentina exporta anualmente alrededor de 280.000 toneladas de carne, habiendo alcanzado en algunos años, valores cercanos a las 500.000 toneladas. Según el Departamento de Agricultura de los EE.UU. nuestro país ocupa el 8° lugar en el ranking de países exportadores de carne, en un mercado mundial de carne vacuna del orden de los seis millones de toneladas, que está liderado por Australia y los Estados Unidos, seguidos por Brasil, la Unión Europea y Canadá y entre los mercados importadores también aparecen Japón, Corea del Sur, México y Rusia.

Una parte importante en valor de la participación argentina está relacionada con lo que se denomina Cuota Hilton. Esta cuota es un cupo que otorga anualmente la Unión Europea, entre otros, a la República Argentina. Los cortes que conforman este cupo son cortes enfiados vacunos sin hueso de alta calidad, entre los cuales se destacan: bife sin lomo, cuadril, lomo, bife ancho sin tapa, nalga de adentro, peceto y cuadrada y bola de lomo. Los cortes Hilton provienen de la faena en frigoríficos especialmente habilitados para la exportación a la Unión Europea y se extraen de novillos, novillitos y vaquillonas, en cantidades que representan un bajo porcentaje sobre el peso total del animal. Los cortes restantes son destinados por esos frigoríficos al mercado interno. Estos cortes que forman parte, como ya dijimos del cupo que otorga la Unión Europea al Estado nacional, tienen aranceles especiales para su introducción y precios elevados, entre 4.000 y 6.000 u\$/tn. El cupo total es de 28.000 toneladas anuales, lo que hace un negocio de exportación de alrededor de los 200 millones de u\$s al año.

La distribución de esta cuota está a cargo, exclusivamente del secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (S.A.G.P.y A.) de la nación y los controles son efectuados por organismos oficiales que dependen de la citada secretaría.

El desarrollo de la ganadería en distintas zonas del país, la necesidad de derramar los beneficios que genera la utilización del cupo mencionado, la obligación por parte del Estado de garantizar la mejor distribución de la riqueza que se genera en nuestro país, nos llevan a reclamar una distribución más equitativa y federal que reemplace al sistema actual para que actúe como un incentivo de las economías regionales. En este sentido debe necesariamente lograrse una participación activa de las provincias, que junto al Estado nacional, los productores y los industriales, para discutir la distribución general de los cupos otorgados en función de distintos parámetros que tengan en cuenta el stock ganadero del país, su calidad y cantidad, las razas, su distribución geográfica, las instalaciones industriales así como los antecedentes en materia de exportación de carnes existentes.

Actualmente se encuentran habilitadas y en condiciones de exportar 58 plantas frigoríficas para exportar a la UE, de acuerdo a informes del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria), organismo dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción de la Nación. Todos los años se plantean discrepancias por la distribución de la cuota entre todos los actores de la cadena cárnica.

Las provincias reclamamos permanentemente mayor criterio de regionalidad en la distribución de la misma, porque es un beneficio o bonificación para todo el país, por lo tanto, se debe distribuir con equidad entre todas las regiones productoras y de acuerdo, no sólo al stock ganadero de cada provincia, sino a la necesaria integración de grupos de productores que en conjunto con la industria participen en los beneficios que genera la utilización de la cuota.

Considerando los antecedentes expuestos brevemente se considera que el sistema será un mecanismo que otorgue mas transparencia a la adjudicación y distribución de la Cuota Hilton, incentivando mayor inversión en las economías regionales y en un marco de amplio sentido federal.

Si bien el gobierno nacional estableció nuevos parámetros de distribución para favorecer la democratización de un negocio que a lo largo de la década de los 90´ se concentró en pocas manos, donde cinco grandes frigoríficos llegaron a tener el 55 % del negocio, es necesario profundizar este camino dando una mayor participación a los criterios de regionalidad y agrupación.

En la actualidad en nuestra provincia se encuentran funcionando 6 frigoríficos cuyos niveles de faena alcanzan las 76 mil cabezas y 25 mil toneladas de carne procesada, determinando para Río Negro una producción estimativa cercana al 8 % del total nacional a septiembre del 2004, cumpliendo nuestra producción ganadera todos los estándares internacionales que exigen la Organización Internacional del Comercio en cuanto a la sanidad animal y es reconocida internacionalmente por las sucesivas misiones que han auditado nuestra región, determinado la aptitud de las mismas para el ingreso internacional de los Cortes Hilton a los exigentes mercados externos.

Río Negro, presenta hoy un área donde se realiza la vacunación anaftosica de todas las existencias bovinas, comprendida por los departamentos de: Adolfo Alsina, Pichi Mahuida, General Conesa (norte), Avellaneda (norte), Roca y parte de San Antonio, que se ubican geográficamente (con excepción del Departamento San Antonio) entre los ríos Negro y Colorado y que involucran aproximadamente 5.091.070 has. y 630.000 bovinos bajo plan. Los entes sanitarios de Guardia Mitre, General Conesa, San Antonio Oeste, Viedma, Río Colorado, Choele Choel y General Roca, son los responsables administrativos y operativos de cumplir con las vacunaciones, desde marzo de 2001 fecha en que se inicia el plan en el país.

En la Región Patagonia Norte A, área libre donde se practica la vacunación; las distintas actividades (vacunaciones, sangrados, denuncia de sospecha de foco, relevamientos y actualización de información, etcétera) son llevadas adelante por los entes que se encuentran estratégicamente distribuidos en el área. La eficiencia en la organización (comisiones de sanidad) y la participación de los

productores han permitido consolidar un sistema sanitario apto para el abordaje de los mercados externos.

Esta área de vacunación actúa de protección (Buffer), hacia el resto de las regiones, que conjuntamente con el denominado Sistema Cuarentenario Patagónico (barreras sanitarias del río Colorado, Negro y Paralelo 42) son consideradas como de fundamental importancia en la preservación y mantenimiento de áreas Libres Aftosa

La erogación de los productores del área, solamente en concepto vacunas y su aplicación asciende a U\$S 880.000 por año. La comercialización de haciendas en pie, productos y subproductos de origen animal en la provincia se encuentran limitadas, debido a la aplicación de la resolución número 58/01, que establecen los criterios para el ingreso a la Región Patagonia norte A y B (Río Negro y Neuquén) y Región Patagonia sur (resto de la patagonia), por lo que deben estudiarse alternativas que reconozcan el esfuerzo que los productores rionegrinos realizan para el mantenimiento del status sanitario nacional.

En la Región Patagonia norte B, considerada área libre sin vacunación, la producción ovina es el principal ingreso que motoriza la economía regional; siendo lanas y corderos entre otros, los productos mas demandados del sector.

Se llevan adelante programas sanitarios tendientes a controlar la sarna, melogago y otras enfermedades del ovino, mejoramiento de índices reproductivos, capacitaciones y todas aquellas actividades que fortalezcan el sistema productivo y sean superadoras de barreras sanitario-comerciales establecidas.

Las condiciones de status sanitario (área libre sin vacunación) de la Región Patagonia norte B, son iguales a la Región Patagonia Sur, la falta de reconocimiento del status adquirido para la Región Patagonia Norte B; implica restricciones comerciales para los departamentos situados al sur del río Negro.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Producción y a los representantes de la provincia de Río Negro en la Cámaras de Senadores y Diputados de la nación, que vería con agrado realicen las gestiones pertinentes para:

- a) Incrementar la Cuota Hilton, por el concepto de regionalización y que el mismo sea trasladado del siete coma cinco por ciento (7,5%) actual, al veinticinco por ciento (25%).
- b) Participación de las provincias en el Consejo Nacional de Adjudicación, a los efectos de que las Cuotas Hilton provinciales sean administradas por las propias provincias.
- c) Establecer mecanismos de tipo cualitativos y no cuantitativos a los efectos de la distribución de dicha cuota, privilegiando todos los aspectos sanitarios y los esfuerzos que en este sentido han realizado y realizan los productores rionegrinos para garantizar que el plan nacional de lucha contra la fiebre aftosa mantenga el reconocimiento y aprobación de todos los organismos internacionales, que rigen las exportaciones de productos cárnicos con posibilidad de atravesar las barreras agroalimentarias.

Artículo 2º.- A las Cámaras de Senadores y Diputados nacionales la necesidad de reglamentar los criterios de adjudicación de la Cuota Hilton de acuerdo a los conceptos explicitados en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado comunique a los Poderes Ejecutivos, Legislativos y a todos los representantes de la Región Patagónica en las Cámaras de Senadores y Diputados de la nación, la postura de esta Legislatura para que acompañen en este reclamo a la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 921/04

FUNDAMENTOS

El Río Negro es el recurso hídrico más importante de nuestra provincia que, justamente, lleva su nombre. Está formado por la confluencia de los ríos Limay y Neuquén. Los indígenas lo llamaban "Curru Leuvu" (Río Negro) por sus aguas profundas y oscuras.

Su longitud es de 640 Kilómetros. Su anchura oscila entre los 200 y los 300 metros, siendo en su desembocadura de 1.000 metros. En su recorrido atraviesa ambientes áridos con precipitaciones menores a los 200 mm/año. Su cuenca ocupa 27.700 kilómetros cuadrados y cabe acotar que es la más importante de la Patagonia y ocupa el segundo lugar en caudales a nivel nacional, después de la Cuenca del Plata, siendo la mayor cuenca que nace y muere en territorio argentino.

Sobre el río Neuquén, a unos 30 kilómetros antes de la confluencia con el río Limay para dar origen al río Negro, se encuentra el dique Ingeniero Ballester. Esta obra que data de principios de siglo, cumplió fines de regulación de crecidas hacia el derivador al Lago Pellegrini, depresión natural del territorio denominada Cuenca Vidal y alimenta el canal principal de riego del Alto Valle.

Las aguas del río Negro riegan extensos valles fértiles, que por su ubicación geopolítica y estratégica, han permitido el desarrollo económico de todas sus localidades a través de actividades como la frutihortivinícola y ganadera, destacándose la producción de peras y manzanas, siendo ésta uno de los pilares más importantes en el cual se basa y sustenta la economía rionegrina, aportando el 70 % de la producción nacional de estas frutas. También se desarrolló un incipiente sector ganadero en el cual se crían, recrían y engordan una importante cantidad de cabezas. Cabe destacar que el riego es administrado por distintos Consorcios de Riego compuestos por los propios productores.

Luego de una serie de encuentros entre autoridades y organizaciones no gubernamentales, se avanzó en la necesidad de unir estrategias de crecimiento y promoción conjuntas para la región, determinando que desde el punto de vista turístico el río ofrece un importante potencial a partir del espectáculo particular que representan sus incontables chacras, islas, lugares de recreación, etcétera, a lo largo de gran parte de su recorrido.

La costa presenta bardas y zonas bajas donde se encuentran sectores ganados por la agricultura, mostrando el aspecto de un valle verde. El río se abre en brazos que encierran islas que conforman un ambiente, en algunos sitios salvajes, que incitan a la exploración y la cacería.

La vegetación típica en las bardas es de arbustos duros, matorrales espinosos, chañares y jarillas, con abundante presencia en las zonas costeras de álamos, mimbres y sauces alojándose en el mismo un importante hábitat natural donde conviven especies de fauna silvestre.

Como se podrá apreciar nuestro río ofrece variedad de atractivos para convertirse en una alternativa turística, tanto desde ambas márgenes como las de un grupo de islas que potencialmente pueden ser explotadas turísticamente aprovechando su performance natural completamente apta para la práctica de distintos deportes náuticos, excursiones fluviales, como así también encontrar un lugar de esparcimiento y descanso, dando lugar a actividades en la naturaleza como caminatas, safaris fotográficos, avistajes de aves, etcétera, acompañados por el sabor de comidas típicas artesanales, el buen vino de la zona y la cordial y buena atención de su gente.

Por lo expuesto la Secretaría de Turismo de la provincia ha diseñado un programa que apunta "a la puesta en valor de los recursos navegables" y "al desarrollo de actividades en las riberas", aunando esfuerzos entre el sector público y el privado.

El programa prevé acciones como:

- Diagnóstico de atractivos, servicios e infraestructura turística y recreativa.
- Percepción de residentes sobre el recurso río.
- Pautas de manejo.
- Líneas de acción público-privadas.
- Promover eventos en el marco de la "Fiesta Provincial del Río".
- Comercialización del producto-Diseño de Marca.
- Diseño de programas de capacitación.

Se tomará el recorrido del río por etapas para su desarrollo. La primera etapa comprende a General Conesa, San Javier, Guardia Mitre y la comarca Viedma-Patagones hasta la desembocadura del río Negro y en una segunda etapa se abordará el Alto Valle y Valle Medio.

Los beneficios socio-económicos, culturales y naturales que pretenden alcanzarse son:

- Fortalecimiento de la marca y el destino.
- Recursos humanos cualificados que optimicen la prestación de servicios y difusión del recurso.
- Mayores ingresos económicos en la región.

- Concientización turística para la preservación del recurso río y sus valles.
- Incremento paulatino de la demanda turística.
- Consolidación de la oferta de servicios, instalaciones e infraestructura turística.
- Adecuación de la legislación vigente a la actividad turística.

Con el desarrollo de este programa se podrá lograr "la puesta en valor del río Negro y sus alrededores y ayudar a promover su preservación, conservación y aprovechamiento turístico para las actuales y futuras generaciones".

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, económico y ambiental, el programa turístico denominado "Desarrollo Integral del río Negro y sus Valles", llevado a cabo por la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 922/04

FUNDAMENTOS

El hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca es de complejidad VI y como tal, centro de derivación de la zona comprendida entre Villa Regina distante a 50 km, Allen 24 km y el Cuy, distante de Roca unos 130 km. La zona de influencia del hospital se amplía cuando se trata de problemas específicos, tales como situaciones de embarazos de alto riesgo o nonatos. El proyecto que nos ocupa está relacionado con la tarea que han iniciado un grupo de técnicos y profesionales del nosocomio, destacándose la labor del Servicio de Hemoterapia en los objetivos de trabajo que se han propuesto.

El Servicio de Hemoterapia del hospital López Lima se encuentra integrado por: una médica hematóloga, un bioquímico, dos técnicos en laboratorio y una técnica en hemoterapia.

La ley provincial 2919 establece entre otros aspectos, el libre acceso a la transfusión de sangre para todo habitante de la provincia cuya patología lo requiera por prescripción médica y la prohibición del comercio en la dación de sangre humana.

Cabe señalar que, gracias a la transfusión de sangre y la complejización de la medicina, muchos enfermos que en otras épocas eran considerados irrecuperables, hoy sobreviven. Por ello, los Servicios de Hemoterapia de los centros asistenciales públicos y privados han comenzado a desplegar una invalorable tarea. Asimismo, la donación de sangre se ha constituido en un acto sumamente importante, que expresa solidaridad y responsabilidad cívica.

Alertados de la importancia que tiene para los servicios asistenciales de salud la disponibilidad de donantes de sangre, el grupo promotor del proyecto denominado "Primavera 2004", realizó durante los meses de agosto y setiembre un diagnóstico de situación acerca de la cantidad de donantes voluntarios en la ciudad de General Roca y como consecuencia de ello, detectaron que: a) Entre los trabajadores del hospital existe un alto grado de desconocimiento acerca de la donación voluntaria y nula incorporación del mensaje en la práctica profesional cotidiana; b) En la comunidad se detecta desconocimiento hacia la posibilidad de donación voluntaria de sangre o la escasa adhesión a la misma como práctica habitual, tanto en hombres como en mujeres.

El proyecto se incluye dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 6º, inciso "g" de la ley 2919 y toma como problema central *la escasa cantidad de donantes voluntarios habituales*.

Cabe señalar que, basados en experiencias estadísticas de nuestro país y la mayoría de países europeos que tienen más de cuarenta años trabajando en el tema, cuando se realizan los procedimientos de bioseguridad previos a la transfusión de sangre, se ha detectado que el porcentaje de pruebas positivas es absolutamente más bajo en los donantes voluntarios que en los donantes de reposición. Por ello, cuando se busca aumentar la cantidad de donantes voluntarios de sangre implica lograr mayor seguridad transfusional o sangre segura.

A partir de definir el problema, el grupo se ha planteado una serie de actividades, algunas de las cuales ya se han llevado a cabo y otras esperan cumplimentarse, todas ellas se orientan a lograr el objetivo de aumentar la cantidad de donantes voluntarios de sangre en la ciudad de General Roca.

Las actividades han sido organizadas en tres niveles: 1) Intrainstitucional. 2) Hacia la comunidad y 3) Hacia el donante. Las actividades intrainstitucionales son desarrolladas a diario, en tanto las destinadas a la comunidad se canalizan a través de los medios de comunicación y de las instituciones que forman parte del Consejo Local de Salud, promoviendo la hemodonación voluntaria. Los días 20 y 21 de noviembre se realizaron "volanteadas" en la feria de productos locales y de elaboración artesanal y en las Avenida Roca y Tucumán en horario comercial.

Las actividades "Hacia el donante" forman parte del trabajo médico e intrainstitucional, ya que dentro de los objetivos se proponen: concientizar al personal administrativo del Servicio de Hemoterapia para apoyar las acciones específicas referidas a que los donantes completen el cuestionario y lo hagan en condiciones apropiadas. La tarea de recabar información del donante potencial es de suma importancia, debido a que se deben descartar todo tipo de enfermedades que pudieran estar presentes en la sangre y ser contraproducente para el paciente, en caso de ser transfundido.

El proyecto del Hospital de Área Programa de la ciudad de General Roca denominado "Primavera 2004" ha tenido desde sus inicios un impacto positivo en la comunidad y sus efectos en el logro de aumentar la cantidad de donantes voluntarios, redundará en la posibilidad cierta de sangre segura para transfundir.

El Concejo Deliberante lo ha declarado de interés municipal.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y sanitario el proyecto "Primavera 2004" del Hospital López Lima de la ciudad de General Roca destinado a aumentar la cantidad de donantes voluntarios de sangre, por considerar que dicho incremento implica sangre segura para transfundir.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 923/04

FUNDAMENTOS

En 1964 el escritor y entonces legislador provincial Elías Chucair impulsó un proyecto de ley instituyendo el 11 de abril de cada año como el Día del Libro en la provincia de Río Negro. Esta iniciativa lamentablemente no prosperó y con los años quedó en el olvido. No obstante, se hace adecuado rescatar este proyecto bajo los fundamentos que en su momento sostuviera Chucair y otros que respaldan la importancia de dar vigencia a esta celebración.

El 11 de abril es el más indicado para instituir como el Día del Libro porque ese día, en el año 1933 falleció don José Juan Biedma, historiador, escritor, poeta y hombre público, quien a la vez fue autor del primer libro que se editó en Río Negro, en 1887, durante el gobierno de Winter y que se titulara Apuntes Históricos del Río Negro.

Precisamente los ejemplares que quedan de esa obra tienen la constancia impresa que: "Este es el primer libro que se edita en Río Negro", por lo que se hace adecuado recordar a su autor en el día de su muerte e instituirlo como Día del Libro.

De esta manera estaremos no sólo homenajeando a quien contribuyó con la palabra escrita a dejar testimonio a las generaciones venideras sobre la historia de una región que en esa época estaba marcada todavía por una geografía llena de dificultades e inhóspita, sino además a Elías Chucair y a todos los escritores rionegrinos que con sus obras permiten acrecentar el patrimonio cultural de nuestra provincia.

Río Negro tiene derecho a reivindicar su propia celebración del Día del Libro para que realmente sirva como promotor de la conciencia de nuestra propia identidad y patrimonio cultural, más allá de la importancia que tiene de por sí el libro como instrumento de educación, de instrucción y de conocimiento, absolutamente imprescindible para el desarrollo del pensamiento y progreso del hombre.

José Juan Biedma dejó una copiosa producción de gran valor histórico y documental y dedicó gran parte de su vida al rescate de la cultura y la defensa del viejo territorio de Río Negro.

Egresó del Colegio Militar en 1881 y luego de cumplir servicio en la región bajo el mando del general Conrado Villegas, se radicó en 1881 en Patagones, donde fundó el periódico El Pueblo. Un año

después se trasladó a Viedma donde cumplió funciones de jefe de policía, juez de paz y presidente de la municipalidad.

Trasladó la edición del periódico El Pueblo a Viedma y editó muchos trabajos de índole documental, como el mencionado Apuntes Históricos del Río Negro. En 1888 fundó la primera Biblioteca en Viedma y con otras personas creó la Sociedad de Beneficencia y la Sociedad Protectora del Hospital.

Fundó además la revista El Hogar, se desempeñó como secretario del Partido Popular de Río Negro; radicado en Buenos Aires militó junto a Alem e Irigoyen en la conocida Revolución del '90 y, entre otras actividades, fundó la Revista Científica Militar y la Biblioteca del Soldado y fue director del Archivo General de la Nación desde 1904 a 1921.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se instituye el 11 de abril de cada año la celebración del Día del Libro en la provincia de Río Negro, en homenaje a la memoria del escritor e historiador José Juan Biedma, quien editó el primer libro en el actual territorio de la provincia, así como de todos los escritores de la provincia.

Artículo 2°.- Al Consejo Provincial de Educación incorpore esta fecha en el calendario escolar, promoviendo acciones de discusión y análisis sobre la importancia del libro y el conocimiento de los escritores de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 924/04

FUNDAMENTOS

Este año se cumplieron 20 años de la presentación del informe final de la Conadep y de la primera edición de ese documento bajo la denominación "Nunca Más", en donde se describe el horror de la represión ilegal durante la última dictadura militar. El libro es considerado el más importante documento en la lucha por los derechos humanos en nuestro país y de allí la importancia de que formalmente sea incorporado como libro de estudio en el nivel medio y superior del Sistema Educativo Rionegrino.

Más allá que la escuela haya incorporado contenidos del informe en la enseñanza de los derechos humanos o se referencie en el dictado de la materia de historia en la temática referida a la última dictadura militar y a la recuperación de las instituciones democráticas, el Consejo Provincial de Educación debería impulsar que sea parte de la bibliografía contemplada en los planes de estudio del nivel medio.

Este año también nuestra democracia recuperada en 1983 asume "su mayoría de edad", ya que se cumplen 21 años de su plena vigencia, por lo que el conocimiento del "Nunca Más" por parte de los estudiantes rionegrinos constituiría un aporte necesario para valorar la importancia del funcionamiento de las instituciones de la democracia y de los derechos de los que gozan todos los ciudadanos, entre ellos, el del respeto absoluto a los derechos humanos.

La exigencia de que no se repitan en nuestro país regímenes contrarios a la institucionalidad democrática y hechos atentatorios contra los derechos humanos -con niveles que llegaron al paroxismo a partir del golpe militar de 1976 pero que en gran medida han sido parte de toda la historia institucional de la Argentina hasta la recuperación de la democracia en 1983-, debería ser la primera de todas en la educación.

Cabe recordar que un 20 de septiembre de 1984, el escritor Ernesto Sábato le entrega al entonces presidente Raúl Alfonsín el informe final de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep), que desnuda los métodos de la represión ilegal y que dos meses más tarde se transformará en libro, con un título que trascenderá su modesto contenido gramatical: "Nunca Más". La primera edición del "Nunca Más" salió a la venta el 28 de noviembre de 1984 y en forma posterior se realizaron numerosas reediciones.

El "Nunca Más" es el documento jurídico más importante de la lucha por los derechos humanos en el país, con 50 mil fojas que describen las peores formas del Terrorismo de Estado: la violación del derecho a la vida, la estimación inicial de 8.960 desaparecidos, el secuestro de bebés, las torturas, la existencia de 340 centros clandestinos de detención, el entierro de cadáveres en fosas comunes, sin identificación.

Sin lugar a dudas este libro constituye ya un legado, un símbolo de la lucha contra la impunidad y patrimonio del sistema democrático que los argentinos venimos construyendo desde 1983 y por lo tanto debe incluirse como lectura obligatoria en los programas educativos.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado, se contemple como lectura obligatoria en los programas de estudios del nivel superior y optativa en el nivel medio, el informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), libro publicado bajo el título de "Nunca Más".

Artículo 2°.- Al Consejo Provincial de Educación incorpore en el calendario escolar una fecha en donde se promuevan acciones concretas de discusión y análisis del contenido del libro, así como de la importancia de una plena vigencia del régimen democrático.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 925/04

FUNDAMENTOS

El Desafío Norpatagónico es una competencia cumbre del Safari Nacional a campo traviesa en el cual participan vehículos, motos, cuatriciclos todo terreno y de Travesía Turismo Aventura para vehículos 4 x 4.

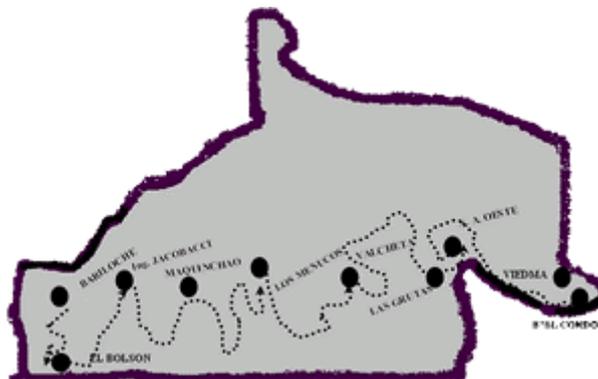
Tal cual lo expresa su nombre más que una competencia, es un desafío, y vaya si no lo es. Esta competencia hace que hombres y máquinas luchen por sortear las complicaciones y exigencias que el territorio y el duro clima imponen. Es por esto que muchos competidores participan no sólo para disfrutar del desafío sino también para probarse a sí mismos y a sus compañeros de equipo, ya que detrás de cualquier logro positivo, dentro de esta competencia, no quedan dudas de que hay un gran trabajo en equipo y también a nivel individual.

Para muchos competidores el safari no comienza a la hora de la largada de la competencia, sino que empieza a la hora de poder juntar los recursos necesarios como para poder llegar en condiciones óptimas a este evento. Por eso se debe resaltar que es un evento donde el compañerismo, la experiencia y la destreza están ligadas en todo momento, ya que son la clave y el único medio para poder llegar a la realización del safari y también a la bandera a cuadros.

Dando continuidad a este safari que ya lleva cuatro ediciones (1998, 1999, 2000 y 2004), desde el 12 hasta el 19 de febrero del 2005, se realizará la quinta edición del "Desafío Norpatagónico".

Durante el transcurso de estos 7 días se recorrerán aproximadamente 1300 Kilómetros y se arribará, partiendo de la ciudad de El Bolsón (provincia de Río Negro), a los siguientes centros urbanos: San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Valcheta, San Antonio Oeste (Las Grutas). El Desafío finalizará en el Balneario El Cóndor, a sólo treinta kilómetros de la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro.

El paso del safari por estas localidades significa para los competidores la conclusión de las etapas previstas. En cambio para los pobladores, que conviven con el duro clima y con el aislamiento, esta competencia se convierte en una fuente de alegría y divertimento. La pasión de compartir el ruido de



los motores, la velocidad y la adrenalina que esta actividad despierta, se transforma en grato recuerdo futuro en especial para los chicos. Por otro lado el carácter multinacional de los participantes asegura un marketing para el producto turístico Patagonia.

No menos importante es el beneficio económico que produce en las comunidades con la terminación de las etapas, ya que entre pilotos, adicionales, colaboradores y entusiastas acompañantes suman una gran cantidad de personas que consumen los productos y servicios locales.

Considerando estas cuestiones es que a través del presente proyecto se pretende obtener el voto afirmativo de los señores legisladores para declarar de interés deportivo y turístico, la Quinta Edición del Desafío Norpatagónico, tal cual se ha hecho con las ediciones anteriores.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Susana Holgado, Adrián Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y turístico provincial, la Quinta Edición del Desafío Norpatagónico de Safari, que se realizará entre el 12 y el 19 de febrero de 2005 y partirá desde la ciudad de San Carlos de Bariloche, recorriendo toda la Línea Sur, para finalizar en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese a las provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 926/04

FUNDAMENTOS

El Paso "Río Manso" es el único paso rionegrino terrestre e históricamente ha posibilitado su utilización, casi permanente, por encontrarse a sólo 300 metros sobre el nivel del mar y, en consecuencia, no sufrir tanto las inclemencias del tiempo en comparación con otros pasos fronterizos, como el Cristo Redentor en Mendoza o el Cardenal Samoré en la provincia de Neuquén. El Paso posee todas las habilitaciones necesarias para el tránsito de personas, bienes y servicios entre Argentina y Chile al contar con servicios de aduana, migraciones, Senasa, gendarmería, etcétera.

En su entorno encontramos no sólo al Paso en sí, sino a una extensa y variada población que se encuentra integrada a través de él. Considerando los riesgos para el medio ambiente y para los transeúntes, así como la necesidad de asegurar el bienestar de la población circundante, la provincia de Río Negro decidió planificar y ejecutar un conjunto de acciones tendientes a avanzar en una estrategia para la mejora del bienestar de sus pobladores, para la consolidación del Paso, la preservación del medio ambiente y la seguridad de las personas, entre las cuales se encuentran las acciones y obras que se detallan a continuación:

- 1) Construcción de una nueva pasarela sobre el río Manso, inaugurada en el año 2003, con una inversión de \$ 150.000, debido a que el estado de la existente representaba serios riesgos para los transeúntes.
- 2) Construcción de 14 Kms. de ripio consolidado, desde la pasarela al límite con Chile, con una inversión cercana a los \$ 600.000 en el año 2003.
- 3) Tendido de 11 Kms de red eléctrica hasta la pasarela con una inversión de \$ 150.000.
- 4) Cesión al Estado nacional y a título gratuito de 5 Has. de tierras fiscales (ley 3752 ratificada por decreto 1217/03) con destino a la construcción del Complejo Fronterizo cuyo proyecto ha sido ya aprobado por las autoridades correspondientes.

Como continuidad de las obras realizadas por nuestra provincia para lograr una mejor integración de los pobladores de la región y para revalorizar el Paso, se plantea la necesidad de continuar el tendido eléctrico desde la pasarela hasta el límite fronterizo con la vecina República de Chile, lo cual implica una obra de 14 kilómetros aproximadamente.

Visualizando la importancia de esta obra para quienes viven en las cercanías (y que en la actualidad no cuentan con energía eléctrica), para los turistas y para los integrantes del complejo

fronterizo del Paso Manso, es que le solicitamos la posibilidad de su pronta concreción a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro gestionando para ello los recursos necesarios ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmante: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda de Río Negro, que vería con agrado la previsión para el año 2005 de los recursos presupuestarios necesarios para la obra de tendido eléctrico del tramo que va desde la pasarela sobre el río Manso hasta el límite fronterizo con la República de Chile, a través del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior creado por ley número 15.336.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 927/04

FUNDAMENTOS

El campo de acción donde se pueden desenvolver, los dietistas, nutricionista-dietista, y licenciado en Nutrición, de acuerdo a su incumbencia profesional, es mucho más amplio que el descripto en nuestra ley provincial 3.338/99, referida a los profesionales de la salud y sus actividades de apoyo, en la cual en su Capítulo VIII, artículos 53, 54, 55, 56 se los dedica a la nutrición y a la dietología.

Los licenciados en nutrición, por su óptima capacitación científico-técnico, ocupan lugares de relevancia en distintos sectores, como por ejemplo laboratorios, empresas de alimentos, organismos gubernamentales y no gubernamentales, etcétera.

Uno de los principales objetivos que persiguen todos ellos es lograr acciones para que la población alcance un correcto estado nutricional, esto a través de la supervisión del cumplimiento de normas alimentarias, el control de la calidad de los alimentos, el diseño de adecuados menús para instituciones, de acciones en organismos gubernamentales, no gubernamentales y de la educación.

Los problemas derivados de la mala nutrición son variados y en gran parte responden a factores típicos de la vida moderna, como las comidas fuera de hora, el estrés, el sedentarismo y las comidas rápidas, también llamadas "chatarra".

Sabemos que actualmente, las estadísticas reflejan un aumento significativo de las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y la obesidad, entre otras patologías que muestran un componente alimentario nutricional asociado muy importante.

La prevención de estas enfermedades evita complicaciones secundarias y permite disminuir la mortandad y reducir los altos costos que acarrear tanto a los pacientes como al propio sistema de salud.

En la actualidad la tendencia en salud es la prevención, pero una vez instaladas las patologías, ¿qué hacer?. Cada caso es particular y debe regirse sobre las indicaciones del profesional médico como del nutricionista de confianza, quien es responsable de la definición y seguimiento del tratamiento alimentario nutricional.

Los licenciados en nutrición se encuentran en los principales laboratorios que elaboran productos nutricionales especiales, como por ejemplo, leches para niños, denominadas fórmulas infantiles, productos especiales para personas enfermas como la alimentación para sonda naso-gástrica, productos para diabéticos, productos para personas con trastornos renales, etcétera.

El desempeño de la actividad en los laboratorios se da en dos áreas principales como son la científica y la de marketing.

En la primera, participan en el diseño y desarrollo de producto, en el desarrollo de ensayos clínicos y en la evaluación sensorial de los mismos, como así también en evaluar color, sabor, aroma y dilución de nuevos productos, escribir artículos científicos relacionados con temas de investigación de la compañía, diseñar la composición nutricional en cantidad y calidad de productos nuevos según normas legales vigentes.

En la segunda, son responsables del marketing para lo cual se requiere en este caso especialización en el tema y son por lo tanto funciones propias del especialista en marketing, como asesorar a los responsables de marketing en los aspectos técnicos, entre otros, selección de productos que pueden integrar la línea en el mercado local, posicionamiento y target a los que van dirigidos los productos, ventajas diferenciales y beneficios con respecto a la competencia, ubicación de los productos

dentro de los distintos segmentos del mercado, brindar información a profesionales sobre el uso de los productos, brindar apoyo científico al consumidor, etcétera.

En las empresas de alimentos, los licenciados en nutrición ocupan puestos de asesoramiento nutricional formando equipos de trabajo y las funciones que desempeñan entre otras son: diseñar la composición nutricional de productos nuevos de acuerdo a las normas legales vigentes (Código Alimentario Argentino), presentar los alimentos nuevos de la línea de productos especiales a personal de la empresa, como gerentes, promotores, vendedores y distribuidores. Para esto se requiere que el nutricionista realice:

- Análisis de la composición de los alimentos similares que ofrece la competencia.
- Análisis del producto en cuanto a composición nutricional del mismo.
- Soporte técnico de temas relacionados con legislación alimentaria.
- Apoyo técnico en el desarrollo de productos.
- Propuestas para la elaboración de productos.
- Apoyo técnico en planes de fortificación de alimentos.
- Redacción del contenido científico del material de promoción, adecuado a la comunidad médica y a los consumidores.
- Redacción y publicación de notas de carácter científico en revistas de asociaciones y sociedades médicas, relacionadas con temas de investigación de la compañía.
- Coordinación de trabajos de investigación científica en nutrición.
- Responder a consultas específicas derivadas por las personas que trabajan en el centro de atención al consumidor.
- Venta a instituciones (hospitales, clínicas, comedores escolares, industriales, etcétera).

En organismos gubernamentales ocupan distintos cargos y las funciones que desempeñan son de gran importancia ya que realizan el asesoramiento profesional en nutrición en los equipos multidisciplinarios.

Como por ejemplo, entender en la normalización, planificación y coordinación de las acciones relacionadas por las Áreas de Alimentación Hospitalarias, auditar los servicios contratados de comida, evaluar la estructura, proceso y resultados, como así también, analizar en forma individual y global la alimentación hospitalaria de la Secretaría de Salud, proponer soluciones alternativas a los problemas que surjan en el área, intervenir y asesorar en la confección del pliego de bases y condiciones, normalizar las especificaciones técnicas de víveres y nutrioterápicos sobre la base del Código Alimentario Argentino.

Asimismo, elaboran propuestas normativas sobre vigilancia del estado nutricional de los niños menores de 6 años, su crecimiento y desarrollo, valoración del estado nutricional de las embarazadas y prevención del bajo peso al nacer, detección precoz de los trastornos en la nutrición, implementación de un sistema de vigilancia permanente del estado nutricional de la población cubierta por el programa, difusión de contenidos educativos referidos a la educación para la salud y la educación alimentaria y nutricional dirigidos a los equipos de salud y a toda la población, trabajo conjunto con las provincias y sociedades científicas.

Por todo lo expuesto y viendo el amplio espectro de actividades que pueden realizar los dietistas, nutricionista-dietistas y licenciados en Nutrición y la importancia de que se encuentre ampliamente legislado sobre esta profesión y de acuerdo a las necesidades de la población:

Por ello:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

Firmante: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE DIETISTA, NUTRICIONISTA-DIETISTA Y
LICENCIADO EN NUTRICION**

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión del dietista, nutricionista-dietista y licenciado en Nutrición, queda sujeto en la provincia de Río Negro a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se practicarán por medio del Consejo Provincial de Salud Pública de Río Negro.

En todas las etapas relacionadas con la alimentación, donde se brinden alimentos a personas sanas o enfermas, en forma colectiva ya sea de carácter público o privado tales como hospitales, sanatorios, hogares de niños y ancianos, guarderías, escuelas en todos sus niveles, cárceles, dependencias policiales, fábricas, campamentos, industrias y todo lugar donde se sirva comida y/o alimentos, deben estar dirigidas, coordinadas, organizadas y supervisadas por un profesional de la nutrición matriculado en los términos y condiciones de la presente ley.

MATRICULA Y TITULO HABILITANTE

Artículo 2º.- El ejercicio de la profesión de dietista, nutricionista-dietista o licenciado en Nutrición, se autoriza, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente, a los que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- 1) Título de licenciado en Nutrición expedido por universidad nacional, provincial, pública o privada, habilitadas por el Estado para emitir tales títulos o de dietistas o nutricionista-dietista que otorgados del mismo modo quedarán equiparados al de licenciado en Nutrición en todos sus efectos.
- 2) Título otorgado por una universidad extranjera y que haya revalidado en una universidad nacional o que en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.
- 3) Los graduados en escuelas universitarias de universidades extranjeras, sean nativos o extranjeros, que se encuentran en tránsito por la provincia, contratados por instituciones públicas o privadas para prestar su concurso docente, o en planes de investigación o de pasantías o asesoramiento, podrán ejercer su profesión a los solos fines mencionados y durante el término de vigencia de sus contratos, sin obligación de inscribirse en la matrícula.

REQUISITOS DE MATRICULACIÓN

Artículo 3º.- Serán requisitos ineludibles para solicitar la inscripción en la matrícula precedentemente señalada:

- 1) Poseer y presentar título habilitante de licenciado en Nutrición expedido por la universidad nacional, provincial, pública o privada, habilitada por el Estado para emitir tales títulos o de dietistas o nutricionistas dietistas que, otorgados del mismo modo, quedaran equiparados al de licenciado en Nutrición, en todos sus efectos.
- 2) En caso de presentar título otorgado por universidad extranjera, sean los presentantes extranjeros o argentinos nativos, el título deberá estar revalidado por ante universidad nacional.
- 3) Acreditar identidad personal.
- 4) Justificar residencia permanente en el ámbito de la provincia, constituyendo domicilio especial al efecto del ejercicio profesional.
- 5) Declarar bajo juramento que no le corresponden las causales de incompatibilidad que la legislación nacional y/o provincial imponga, ni inhabilidades expresadas en la presente ley.

DEL EJERCICIO PROFESIONAL ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Artículo 4º.- Se considera actividad de dietistas, nutricionistas-dietistas y licenciados en Nutrición, la relacionada con la investigación, docencia, aplicación, evaluación y supervisión de la alimentación del hombre sano o enfermo, individual o colectivamente considerado en sus aspectos biológicos, sociales, culturales y económicos, de conformidad a la incumbencia de sus títulos profesionales, cumpliendo con acciones de prevención, promoción, recuperación y desarrollo pleno de la salud.

El dietista, nutricionista-dietista o el licenciado en Nutrición puede ejercer su actividad en forma individual o integrado a equipos interdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas.

En todos los casos puede atender a personas sanas o enfermas, estas últimas con prescripciones de profesionales médicos. Todo ello sin perjuicio del ejercicio en otras áreas que se reglamenten.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 5º.- Las incompatibilidades que conciernen al ejercicio de la profesión de dietista, nutricionista-dietista y licenciados en Nutrición sólo pueden ser establecidas por ley.

INHABILIDADES

Artículo 6º.- Quedarán inhabilitados para ejercer las profesiones aquí taxativamente enumeradas:

- a) Los profesionales condenados por delitos dolosos a penas privativas de la libertad que conlleven como accesoria inhabilitación especial en el ejercicio profesional, y esto por el plazo que la condena determine, o hasta tanto sea rehabilitado judicialmente.
- b) Los profesionales excluidos de la matrícula profesional por ley, o por resolución emanada de Tribunal Disciplinario cualquiera sea su jurisdicción en la República.
- c) Los profesionales que padezcan enfermedades incapacitantes o invalidantes comprobadas y determinadas por junta médica con el alcance que la reglamentación de la presente ley indique.

DERECHOS

Artículo 7º.- Son derechos de los profesionales dietistas, nutricionistas-dietistas y licenciados en Nutrición:

- a) Dirigir, coordinar, organizar, supervisar, evaluar, sin asesoramiento médico, todas las etapas relacionadas con la alimentación de las colectividades sanas (hogares de niños y ancianos, guarderías, escuelas en todos sus niveles, cárceles, dependencias policiales, fábricas, campamentos, industrias e instituciones oficiales o privadas, y todo lugar donde se sirvan comidas y/o alimentos).
- b) Organizar y dirigir las Unidades de Organización Sanitarias oficiales en el área de la nutrición (departamentos, asesorías, direcciones), que tengan a su cargo las actividades de normalización, programación, evaluación, asesoramiento, supervisión, investigación, capacitación y educación en colectividades de personas sanas, con acciones tendientes a mejorar el estado de salud de la población que incluya la nutrición, favoreciendo la integración de todos los recursos sectoriales involucrados, como parte de los lineamientos de la política alimentaria provincial.
- c) Realizar según diagnóstico médico, el régimen alimenticio del enfermo e indicar la forma de preparación e ingesta de los alimentos, supervisar el cumplimiento del régimen, evaluando sus resultados y asesorando en este terreno al paciente y su familia.
- d) Realizar, sin prescripción médica, regímenes alimenticios para personas sanas, con sobrepeso o bajo peso, en los distintos momentos biológicos, y/o adecuado a distintas disciplinas deportivas, indicando cantidad, calidad, formas de preparación, evaluando sus resultados y reajustando cada vez que resulte necesario, brindando educación alimentaria para la persona y/o su grupo familiar.
- e) Organizar y dirigir los servicios de alimentación y dieta terapia de los establecimientos asistenciales oficiales y/o privados, en todas las etapas relacionadas con la administración de alimentos y la alimentación (Cálculo, realización, supervisión de los regímenes y evaluación de sus resultados, así como también asesorar en la compra, almacenamiento y servicio de los alimentos). En las áreas de programación y planeamiento, internación y consultorio externo, cumplirán funciones de investigación, capacitación, docencia y educación alimentaria del enfermo y de su grupo familiar.
- f) Realizar toda clase de actividades de divulgación, educación y prevención sanitaria en lo que concierne a los alimentos y a la alimentación de la población sana o enferma.
- g) Participar con las autoridades provinciales, municipales o comunales del área de educación a distintos niveles en la formulación de los contenidos de la currícula escolar en las Unidades Temáticas relacionadas con alimentos y alimentación.
- h) Dirigir los cuerpos de enseñanza en ciencias de la nutrición de nivel terciario y/o universitario, oficiales o privados, integrar sus cuerpos docentes y participar, según las normas que rijan a esos organismos, en la elaboración y actualización del contenido de sus planes y programa de estudio.
- i) Integrar las unidades de investigación básicas en nutrición públicas y privadas.
- j) Auditar, cuando corresponda las actividades inherentes a su profesión.

- k) Prescribir, administrar nutracéuticos y/o alimentos fortificados y productos dietéticos.
- l) Asesorar en el área de producción de alimentos, sobre las metas que requiere la alimentación correcta de la población.
- ll) Asesorar a los responsables de marketing en los aspectos técnicos: elaborar los textos técnico-científico del material promocional, brindar información a profesionales sobre el uso de los productos, brindar apoyo científico al consumidor, capacitar a la fuerza de venta en el mejor conocimiento de las características y ventajas de los productos de la línea, elaborar el material de capacitación técnica de las fuerzas de venta, actuar como promotor de ventas.
- m) Asesorar en área de economía sobre la producción de alimentos regionales que sirvan o puedan servir de base a los programas alimentario-nutricionales que formen parte de las políticas alimentarias nacionales y provinciales, teniendo en cuenta el costo de los alimentos y la alimentación, en relación con su valor nutritivo.
- n) Colaborar con la industria alimenticia, asesorando respecto a tipo de alimentos y productos alimenticios que se elaboran, a su valor nutritivo, económico y social, a su grado de aceptabilidad y a su correcta forma de preparación, y presentación en el mercado, amén de su publicidad.
- o) Asesorar en el área, a los profesionales que actúan en la investigación bromatológica en lo que respecta a la prioridad que debe darse a determinados alimentos y preparaciones alimentarias que forman parte de la cultura alimentaria de distintas regiones de la provincia.
- p) Participar en la planificación ejecución, análisis e interpretación del resultado de encuestas alimentarias realizadas entre la población a fin de conocer tendencias de consumo, gastos en alimentos, carencias y cuestiones conexas.
- q) Participar en la definición, especificaciones técnicas y evaluación de espacios físicos y equipamientos destinados al funcionamiento de los servicios de alimentación.
- r) Participar en equipos interdisciplinarios que mejoren rendimientos deportivos, realizando evaluación nutricional, planes de alimentación, suplementación o complementación alimentaria, educación alimentaria aplicada a las distintas disciplinas deportivas.
- s) Integrar el plantel profesional de centros de estética y rehabilitación en el área de su competencia.
- t) Dirigir, asesorar servicios de comida en restaurantes, hoteles, servicios de catering, SPA, sobre la elaboración de menús con cálculo nutricional.
- u) Negarse a colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en el paciente o en el destinatario de la profesión.
- v) Realizar todos los demás actos habilitados por su título, de acuerdo a sus incumbencias.

DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 8º.- Son deberes y obligaciones de los profesionales dietistas, nutricionistas-dietistas y licenciados en Nutrición, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión, los siguientes:

- a) Ejecutar personalmente las actividades que conciernen a su profesión.
- b) Realizar las actividades inherentes a ella con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad técnico-científica respecto de terceros y demás profesionales involucrados en su accionar.
- c) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana sin discriminación alguna por ningún concepto, dando prioridad al derecho a la vida y a su integridad, desde la concepción hasta la muerte.
- d) Guardar el secreto profesional de las informaciones de carácter personalísimo y reservado a que tuvieran acceso por su profesión.
- e) Fijar domicilio en la provincia y residir en ella permanentemente.

- f) No abandonar los trabajos encomendados. En caso que resolviera renunciar a éstos deberá hacerlo saber fehacientemente al interesado con la antelación necesaria a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.
- g) Exhibir en su gabinete de consulta su título original o matrícula profesional, contando con mobiliario adecuado.
- h) Preservar su idoneidad profesional mediante la actualización permanente de conformidad a lo que reglamente el Consejo Provincial de Salud Pública.
- i) Comunicar todo cambio de domicilio a la autoridad competente, así como el cese y reanudación de su ejercicio profesional.
- j) Denunciar toda transgresión a la presente ley de que tenga conocimiento fehaciente.
- k) Ponerse a disposición de la autoridad sanitaria de modo gratuito y con carácter de carga pública, cuando sus servicios fueren requeridos en caso de epidemias, catástrofe o situación de emergencia pública.
- l) Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional.

PROHIBICIONES

Artículo 9º.- Queda prohibido a los profesionales a que esta ley se refiere:

- a) Todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros, sean o no licenciados en Nutrición y delegar o subrogar en terceros legos la ejecución o responsabilidad directa de las funciones privadas de su competencia.
- b) Ejercer la profesión en el territorio de Río Negro, sin la matrícula respectiva.
- c) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
- d) En el ejercicio de su actividad profesional distribuir o participar honorarios a personas ajenas a la profesión.
- e) Someter a pacientes o a personas sanas a procedimientos o técnicas que entrañen riesgos para su salud.
- f) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa e indirectamente en la prácticas que atenten contra la dignidad humana.
- g) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaño u ofrecer cosas contrarias o violatorias a las leyes.
- h) Los profesionales licenciados en Nutrición, no podrán realizar mención alguna respecto de especialidades, si las mismas no se encontraren respaldadas por certificados emanados de autoridad pública competente.
- i) Adjudicarse autoría de trabajos no realizados.
- j) Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o alteraciones psíquicas o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o seguridad de los pacientes previo informe de junta médica que así lo determine.
- k) Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
- l) Hacer uso de instrumental exclusivamente médico, en el gabinete privado.

SANCIONES

Artículo 10.- En uso de las atribuciones del gobierno de la matrícula y control del ejercicio profesional de los licenciados en Nutrición y títulos equiparados por esta ley dentro del territorio de Río Negro el Consejo Provincial de Salud Pública podrá suspender por resolución fundada, la matrícula del profesional o la habilitación del establecimiento dedicado al ejercicio profesional que sea propiedad del matriculado o dirigido por éste, para lo cual deberá tener en cuenta la gravedad de la infracción, su reiteración y el daño

causado a la salud individual y general

PENALIZACION

Artículo 11.- Las violaciones de la presente ley, de las reglamentaciones dictadas en su consecuencia y las disposiciones complementarias que en su momento se dicten, serán penadas por el organismo de control con:

- a) Apercibimientos.
- b) Multas.
- c) Inhabilitación del ejercicio profesional de un mes a 5 años.(suspensión temporaria de la matrícula).
- d) Clausura parcial o total temporaria o definitiva del consultorio, instituto, o cualquier otro local o establecimiento que dependiera profesionalmente del matriculado que ha cometido la infracción.

El Consejo Profesional de Salud Pública deberá evaluar los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta, su proyección desde el punto de vista sanitario, su repercusión y su descargo.

CLAUSULAS ETICAS

Artículo 12.- Los licenciados en Nutrición deberán brindar sus servicios profesionales, respetando las siguientes pautas:

- a) Fomentar la solidaridad y la colaboración mutua entre colegas.
- b) Resguardar el prestigio profesional de los colegas absteniéndose de emitir juicios valorativos que vayan en su desmedro.
- c) Evitar ser patrocinados por empresas cuyos productos que no cuenten con los registros de Salud pública correspondiente.
- d) No utilizar a las instituciones profesionales en beneficio de su accionar político.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación, término dentro del cual el Poder Ejecutivo, dictará la correspondiente reglamentación.

DEROGACIONES

Artículo 14.- Deróguese el Capítulo VIII, artículos 53, 54, 55, 56 de la ley 3338.

Artículo 15.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 928/04

Viedma, 03 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Agencia de Desarrollo Río Negro, el siguiente pedido de informes:

1. Préstamos otorgados durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004 por cada agencia local del CREAM, indicando nómina de destinatarios, montos, tipo de proyecto a financiar y recupero de los mismos.
2. Detalle de los créditos que se hayan en mora y en que situación judicial se encuentran. En caso de no hallarse en vía judicial, que medidas se han implementado para su cobro.
3. Origen de los fondos ejecutados por el CREAM, porcentaje del total de los mismos destinado a préstamos y porcentaje destinado a gastos administrativos u otro tipo de gastos.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Elba Ester Acuña, Gustavo Costanzo, Eduardo Giménez, Carlos Peralta, Alcides Pinazo, Ademar Rodríguez, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 929/04

FUNDAMENTOS

El 9 de diciembre del 2004 significa para todos los latinoamericanos una fecha histórica en la que se materializan en gran medida los sueños de San Martín y Bolívar: el de una gran nación sudamericana. En esta fecha se constituyó la Unión Sudamericana de Naciones, integrada por los países del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), sus Estados asociados (Bolivia, Chile y Perú) y los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia).

Más que simbólico ha sido firmar el Acta Fundacional de la Unión Sudamericana de Naciones en Cuzco, Perú, en la fecha en que se cumplió el 1800 aniversario de la batalla de Ayacucho, última batalla de los ejércitos libertadores aunados contra el imperio español.

En su preámbulo dice: "Los americanos del Sur, millones de hombres y mujeres conscientes de sus esencial unidad, responden al imperativo de la hora y dan resueltos un paso decisivo hacia su integración", y en otro párrafo señala que "esta comunidad sudamericana de naciones está por detrás y por delante de nosotros mismos: es nuestra historia y, a la vez nuestro futuro. Es hora, pues, de construir la Patria Grande".

Con esta firma se puso en marcha un proceso de integración, que durará varios años, para lograr una región más competitiva. Los lineamientos de la integración son tanto física, como energética, financiera, cultural, comunicacional. Se pretende un espacio común, con soluciones comunes a problemas comunes. A su vez se tratará de fortalecer las instituciones tanto políticas como económicas.

La concreción de esta iniciativa forma la más grande de todas las uniones de países del mundo: diez naciones, con 17,2 millones de km cuadrados de superficie (el doble que los Estados Unidos), una población de 380 millones de habitantes (100 millones más que Estados Unidos), con un 40% de capacidad adquisitiva media y alta, primer productor mundial de alimentos, pulmón ecológico del planeta, territorio con la más rica biodiversidad del orbe, alto desarrollo científico y tecnológico, reservas hidrocarburíferas para autosustentarse y un peso significativo en el mercado internacional de energía.

La Unión Sudamericana de Naciones, si llega a ser un bloque que actúe en conjunto y solidariamente, en correspondencia con los objetivos marcados en el acta fundacional, cambiará en un futuro no muy lejano, el mapa político y económico de la tierra.

Somos conscientes de que en momentos políticos como éste coexisten fuerzas de extraordinaria complejidad y la conformación de un bloque homogéneo estará sujeta a situaciones riesgosas producto de intereses internos y presiones externas. Pero creemos que esta acción abre un camino esperanzador para el futuro de toda América del Sur.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, presidencia de la nación, su plena satisfacción y adhesión a la firma del acta fundacional de la unión sudamericana de naciones.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 930/04**FUNDAMENTOS**

En 1904 la Sociedad Central de Arquitectos implementó el primer reglamento para concursos de proyectos. Ciudades pioneras en este campo, como La Plata y Bahía Blanca lo adoptaron como herramienta para impulsar la obra pública, pero en 100 años, el porcentaje de concreción de obras concursadas pasó del 85% al 30% a nivel nacional. Revertir esta tendencia es uno de los objetivos de la presente ley ya que los concursos son una herramienta que permite hacer una mejor arquitectura.

La ley provincial 2176 en su artículo número 24 inciso q) dice que: el Colegio de Arquitectos debe "Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí con el medio y con otros profesionales." y además agrega en el inciso s) del mismo artículo que debe "Asumir e informar a través de la opinión crítica sobre los problemas y propuestas relacionados al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad".

Con ese espíritu es que nace la propuesta de normar provincialmente la realización de concursos de obras presupuestadas por el Poder Ejecutivo de Río Negro, para profesionales de la arquitectura.

La mecánica del concurso de proyectos de arquitectura permite por un lado brindar participación técnica en la realización y concreción de obras públicas, a muchos matriculados con alta capacitación y especialización en el diseño arquitectónico que sin la alternativa propuesta no pueden incidir en diseños de áreas tales como: salud, educación y vivienda.

Por otro lado el Estado tiene la posibilidad de satisfacer una necesidad concreta en materia de diseño y con esto optar entre múltiples resoluciones a un mismo problema, observando así las variadas miradas profesionales y eligiendo la mas conveniente en relación a la solución.

La sociedad en su conjunto formó y sigue formando, a través de la universidad nacional, a miles de arquitectos que tienen todo el derecho de ejercer libremente su profesión, el Estado además tiene en su plantel muchos profesionales capacitados para cumplir los roles específicos asignados, pero también es una verdad que muchos de los que no están dentro de la plantilla del Estado quieren devolver con ideas y trabajo al menos un poco de lo tanto que les brindó la sociedad y la concreción de un concurso y la futura construcción de ese proyecto tiene en parte ese devolver, mas allá que el trabajo se remunere con el premio, para muchos profesionales la obra proyectada es brindar conocimientos a la sociedad, usuaria final del hecho construido.

Sin lugar a dudas la mecánica del concurso tiene por finalidad brindar transparencia y honestidad, actualmente la ley 286 no define claramente la intervención de la totalidad de los profesionales de la arquitectura para la concreción de los concursos de ideas y proyectos en nuestra provincia.

Modernizar la ley provincial número 286 y su reglamentación, es parte del trabajo realizado en el presente proyecto, dándole participación plena a cientos de profesionales que reclamaban un espacio institucional de articulación entre el Estado, la obra pública y el arquitecto.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Llámese a concursos de proyectos de obras públicas de la provincia de Río Negro.

Dichos concursos tendrán un número mínimo de tres, uno por cada área de gobierno, a saber: Salud, educación y vivienda.

Artículo 2º.- En cada presupuesto anual aprobado, el Poder Ejecutivo determinará las obras seleccionadas para realizar el llamado a concurso de proyectos, a partir del acuerdo con los funcionarios representantes de las áreas mencionadas en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- En el caso de no contar con el proyecto a concursar en algunas de las áreas mencionadas en el artículo 1º de la presente ley, y previa justificación por escrito, el Poder Ejecutivo nominará una obra sustituta que se pondrá a consideración de la autoridad de aplicación de la presente ley y del Colegio de Arquitectos de la provincia de Río Negro.

Con la aprobación de las partes se llamará a concursos de proyectos de la nómina suministrada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Los proyectos de las obras a concursar deberán tener como mínimo trescientos (300) metros cuadrados (m2). En el caso de concursos de proyectos relacionados al hábitat, los metros cuadrados serán computados por la totalidad de las unidades funcionales a construir.

Artículo 5°.- Sólo podrán en los concursos de proyectos los profesionales matriculados en el Colegio de Arquitectos de la provincia de Río Negro. En casos especiales y con previo acuerdo con las seccionales del Colegio de Arquitectos de la provincia de Río Negro podrán intervenir profesionales de otras provincias.

Artículo 6°.- La integración del jurado, el plazo para el fallo referente al concurso, el premio y todo lo referente a las bases de los llamados a concursos queda reglamentado en el Anexo I de la presente ley con el título de "Convenio Marco".

Artículo 7°.- Las partes establecidas por el Convenio Marco (Anexo I de la presente ley) firmarán un convenio por cada concurso de proyecto convocado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, el que tendrá por base la redacción del Anexo I y se adecuará en su articulado según la obra a concursar.

Artículo 8°.- Todo proyecto premiado será propiedad intelectual de la provincia de Río Negro, así como el derecho a réplica, salvo que las bases del concurso establezcan lo contrario.

Artículo 9°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 10.- Derógase el artículo 6° de la ley provincial número 286 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 11.- De forma.

ANEXO I **Convenio Marco**

Entre la provincia de Río Negro representada por la autoridad de aplicación de la presente ley, en adelante "El promotor", por una parte y el Colegio de Arquitectos de Río Negro, representado por su presidente, en adelante "El organizador", por la otra parte, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

Artículo 1°.- El promotor encarga al organizador, y éste acepta, la organización y realización de un Concurso de Proyecto de la Obra: (a definir por el promotor).

Artículo 2°.- Estarán a cargo del organizador, todas las tareas de organización del concurso objeto de este convenio, a saber: Orientar al promotor, nombrar asesor, imprimir las bases, el programa y anexos que correspondan, hacer la difusión necesaria para garantizar la más amplia participación, hacer llegar a los participantes las aclaraciones y contestaciones; facilitar lugar para las reuniones y labor de los jurados, recepción de los trabajos y dar publicidad al resultado del concurso. Es privativo del promotor la aprobación de las bases del concurso las que serán elaboradas por la asesoría que designe el organizador.

Artículo 3°.- El organizador se hace cargo de toda la responsabilidad inherente a la organización del concurso en todas sus etapas, quedando en consecuencia desligado el promotor de toda responsabilidad del procedimiento y la forma en que el organizador lleve a cabo el concurso.

Artículo 4°.- Son obligaciones del promotor:

- a) Disponer los fondos necesarios para los premios y gastos inherentes al concurso.
- b) Aprobar las Bases en un plazo no mayor de quince (15) días corridos de puestas a consideración.
- c) Renunciar a suspender el concurso una vez aprobadas las bases y publicitado el mismo.
- d) Acatar el fallo del Jurado, que será inapelable.

Artículo 5°.- Queda establecido que el concurso será de proyecto y a una sola prueba. Las partes, de ser necesario, convendrán otra modalidad.

Artículo 6°.- Podrán participar en el concurso de proyecto todos los matriculados en el Colegio de Arquitectos de Río Negro de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

Artículo 7°.- El jurado que fallará el concurso estará integrado por cuatro miembros a saber:

- a) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, uno por el Ministerio de Obras Públicas y el segundo por el área de gobierno al cual pertenece el proyecto a concursar.
- b) Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos de Río Negro designados por sorteo entre los miembros de su Cuerpo de Jurados.

- c) Un (1) representante de los participantes de profesión arquitecto elegido por el voto de los mismos de entre los miembros del Cuerpo de Jurados de la Sociedad Central de Arquitectos.

Artículo 8º.- El Promotor se compromete a abonar:

- 1- Al asesor y jurados los gastos de traslado y estadía que deriven de la organización del concurso.
- 2- Al organizador los gastos inherentes a la confección y venta de bases, promoción y difusión de este concurso.

Artículo 9º.- Se establecen los premios del concurso de acuerdo al siguiente orden de mérito:

Primer Premio, Segundo Premio y Tercer Premio. Además se establecerán primer y segunda mención.

Artículo 10.- El promotor se compromete a donar en concepto de premios lo estipulado para cada uno de los concursos y su monto será acordado por el promotor y el organizador, según lo enumerado en el artículo 9.

Las respectivas menciones no serán computadas en valores de arancel.

Artículo 11.- El promotor entregará los premios de los trabajos seleccionados simultáneamente con la comunicación oficial del fallo del jurado.

Artículo 12.- Las partes se comprometen a respetar el siguiente cronograma, que contiene los plazos que cada una de ellas debe cumplir:

- a) La Comisión Asesora deberá solicitar dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la firma del convenio, la documentación necesaria para la confección de las bases.
- b) El promotor deberá entregar dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes la documentación requerida.
- c) La asesoría deberá presentar al promotor el proyecto de las bases dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la documentación.
- d) El promotor aprobará las bases en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la recepción de las mismas.
- e) El organizador hará imprimir las bases y convocará al concurso dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la aprobación de las mismas por el promotor.
- f) Los concursantes dispondrán de cuarenta y cinco (45) días corridos para elaborar su propuesta a partir de la fecha de convocatoria
- g) Recibidos los trabajos el jurado deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes.

Artículo 13.- Una vez resuelto el concurso, el organizador y el promotor procederán a exponer los trabajos premiados en la sede que fije éste último.

Artículo 14.- A los fines del presente convenio y a todos sus efectos, el organizador fijará domicilio en la ciudad de Viedma, Río Negro y el promotor en la misma localidad. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes, previa y ratificación, firman al pie, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 931/04

FUNDAMENTOS

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, fue adoptada por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, bajo el número 34/180 del 18 de diciembre de 1979, y entró en vigor, el 3 de septiembre de 1981, fue ratificada en nuestro país, por la ley número 23179, e incluida en la Constitución nacional en el artículo 75, inciso 22.

Esta convención fue el resumen de largos años de luchas de las mujeres de todo el mundo, y si bien fue, uno de los punta pie iniciales para generar normas que favorezcan la posición de la mujer en los distintos países, la experiencia y los usos demostraron de que ésta requiere de otros elementos que la complementen y ayuden para erradicar definitivamente las desigualdades y la discriminación de la mujer.

Otro aspecto fundamental a destacar, es que a pesar de la vigencia de esta convención, existe una restricción con las que las mujeres están muy bien familiarizadas, que son las limitaciones de las cortes nacionales como único medio para garantizar el amparo de sus derechos, ya que es una realidad que las mujeres aún hoy en el mundo, continúan padeciendo la discriminación por su sola condición de mujeres.

Así fue que durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, surgió la obligación de trabajar en procedimientos que permitan a las mujeres buscar medios operativos ante la violación de sus derechos plasmados en la convención, pero ya en ámbitos Internacionales, dado que como citáramos es evidente, que no siempre las cortes nacionales y sus leyes son eficientes y eficaces para la protección de estos derechos, y aquellas sí. Se sumó a esto la importancia de enfatizar la divulgación y publicidad de la legislación internacional referida a estos derechos humanos.

Para llevar adelante aquellas iniciativas se requería de la elaboración de un procedimiento que permita al Comité de la Convención lograr la adopción de medidas adicionales para que se efectiven la protección de estos derechos.

El resultado de esto quedó plasmado en el tratado suplementario de la convención, denominado Protocolo Facultativo, por el cual se permite, al comité de la convención, intervenir en caso de violaciones.

Las mujeres activistas y ONGs., pudieron participar activamente a lo largo del proceso de redacción de este documento, incluso visto en el contexto de otras iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas, en documentos de esta naturaleza, el protocolo facultativo avanzó muy rápidamente.

En este camino tuvieron intervención mujeres activistas, grupos de trabajo de los Estados miembros de la convención, distintas iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas y finalmente el protocolo entró en vigencia, en diciembre del 2000.

Este instrumento si bien, no establece nuevos derechos, es un medio para interpretar aquellos enunciados en la convención y detalla diversas medidas que deberían ser adoptadas por los Estados ratificantes, en circunstancias concretas. Dicho protocolo es un tratado opcional o sea que, para entrar en vigencia debe ser ratificado por el Estado ya parte de la convención.

Un aspecto a destacar que no escapó al análisis de quienes trabajaron en el tema, fueron los altos grados de dificultad que pudieran surgir en la práctica, por la traspolación de los localismos a una corte internacional, no obstante ello, al merituar esta cuestión, se consideró igualmente como altamente significativo y positivo, ya que más allá de esta dificultad, en realidad las medidas de este protocolo, son parte de una vasta gama de estrategias para resguardar y proteger los derechos consagrados en la convención.

Desde su entrada en vigencia pasaron ya cuatro años, y nuestro país aún no ha ratificado el protocolo, lo cual es un verdadero despropósito, ya que entendemos que sumando un instrumento de esta naturaleza, permitiríamos la inclusión de más herramientas, de manera tal que constituiría para las mujeres, la incorporación de un nuevo instrumento legal para la defensa y preservación de sus derechos.

Debemos destacar que en nuestro país a pesar de los avances en la búsqueda de igualdad de trato y oportunidades, siguen aún en vigencia prácticas discriminatorias y prejuiciosas, que atentan contra este concepto, aún nos toca observar como las mujeres tienen que sortear diversos obstáculos para acceder a muchos aspectos de la vida por su sola condición de mujer, hechos simples de nuestra vida cotidiana nos muestran esto, el lenguaje, la vestimenta, los libros de textos, etcétera y esto continúa reproduciéndose ya sea por la acción de algunos y la omisión de otros, y en realidad -como sea- entendemos que esto debe modificarse, es un contrasentido y una completa equivocación continuar con estas viejas prácticas, cuando el escenario en el mundo está cambiando y donde el rol, las capacidades y aptitudes de la mujer ya no están en discusión.

Vale la pena hacer un poco de memoria y recordar algunos datos que hacen a la historia de los derechos de las mujeres; en este sentido debemos señalar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en septiembre de 1995, donde se aprobó la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción. La declaración comprometió a los gobiernos a impulsar, antes del término del Siglo XX, las estrategias acordadas en Nairobi en 1985 y a movilizar recursos para la realización de la plataforma.

La citada Plataforma de Acción puede considerarse el documento más completo producido por una conferencia de Naciones Unidas con relación a los derechos de las mujeres, ya que incorpora lo establecido en otras conferencias y tratados, entre algunos de los puntos que nos importa destacar se encuentran aquéllos que resultaron prioritarios y que constituyeron ejes de preocupación de esta Cumbre, "...La disparidad e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de atención de la salud y servicios conexos,"...La violencia contra la mujer, consecuencias de conflictos armados y de otro tipo en las mujeres, incluidas las que viven bajo ocupación extranjera,"...Desigualdad en las estructuras y políticas económicas, en todas las formas de actividades productivas y en el acceso a los recursos,"... Desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles,"...Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer,"...Falta de respeto y promoción y protección suficientes de los derechos humanos de la mujer,"...Estereotipos sobre la mujer y desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios de difusión,"...Desigualdades basadas en el género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente,"...Persistencia de la discriminación contra la niña y la violación de sus derechos."

Si bien han pasado ya muchos años desde aquella conferencia, y a pesar de las luchas de las mujeres sobra una mirada para darnos cuenta, que la mayoría de estos preceptos siguen aún vigentes en el mundo, por ello, es nuestra convicción, deber y compromiso, llevar a cabo desde nuestro lugar todas las acciones a nuestro alcance para que la brecha entre la promesa de justicia para las mujeres y la justicia de hecho, no tenga que esperar otro milenio.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmantes: Mario Pape, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los señores diputados nacionales, representantes de la provincia de Río Negro, en el Congreso de la Nación, que procedan al urgente tratamiento y ratificación del Protocolo Facultativo, de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 932/04

FUNDAMENTOS

En cumplimiento de un mandato constitucional (artículo 8º de las normas complementarias de la Constitución de la provincia de Río Negro, sancionada el 3-6-88, venimos a solicitar la declaración de la inexistencia de la Ley de Facto 18.501, que estableció los límites entre la provincia de Río Negro y Neuquén.

La interrupción del orden constitucional, con el derrocamiento del doctor Arturo Illia por el General Onganía en el año 1966, permitió que dicho gobierno subversivo se atribuyera funciones legislativas, expresamente reservadas a este cuerpo por el artículo 67, inciso 14, de la Constitución nacional.

Fue así como el Gobierno de Onganía dictó la disposición 18.501 que no solamente violó preceptos constitucionales, sino que además pretendió modificar los límites existentes. Esta facultad exclusiva y excluyente de los representantes legítimos del pueblo debemos hoy reafirmarla, declarando que dicho acto unilateral y arbitrario no es solamente nulo, sino que además es inexistente, ya que carece, como tal, de las mínimas y esenciales condiciones para considerarlo válido. Se trató de una inadmisibles pretensión de suplir las facultades del Congreso de la Nación, repugnando todo el sistema de nuestra organización federal y el artículo 13 de la Constitución nacional.

Antes de entrar en el análisis técnico de las cuestiones de mensuras practicadas, análisis que sin lugar a dudas esclarecerá aún más los inalienables e imprescriptibles derechos de la provincia de Río Negro, queremos dejar señalado con absoluta certeza, que la disposición de Facto 18.501 no es una norma jurídica. No solamente se pretendió suplir al Congreso Nacional, sino que además se quiso prescindir de la conformidad provincial, en desmedro de las autonomías provinciales y en el desconocimiento de la naturaleza de estas entidades como sujetos de derecho público, así pues, la violación constitucional que padece la llamada ley 18.501, es de múltiple efecto y, como tal, se impone la declaración de su inexistencia como acto legislativo.

Serían suficientes estos argumentos para convencer la legalidad de este proyecto; sin embargo, como le indicáramos precedentemente es necesario que la comprensión de los señores legisladores parta también del equívoco de las sucesivas mensuras realizadas para fijar los límites de Río Negro y Neuquén.

En virtud de la facultad que le acuerda el artículo 67, inciso 14, de la Constitución nacional, en el año 1884 el Congreso sanciona la ley 1532, mediante la cual se dividen los territorios nacionales creando las gobernaciones de Neuquén y del Río Negro y asignando a la primera los siguientes límites: al Norte con Mendoza en el curso del río Barrancas y continuación del Colorado hasta tocar el Meridiano 10º, al Este, la prolongación de este meridiano y continuación del curso del río Neuquén hasta su confluencia con el Limay. Al Sur, el río Limay y el Lago Nahuel Huapi. Al Este la línea de la cordillera divisoria con Chile. A su vez para la Gobernación de Río Negro, fija los siguientes límites: por el Norte, el río Colorado. Por el Este el Meridiano 5º hasta tocar el río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el Paralelo 42º. Por el Oeste la cordillera divisoria con Chile, el curso del río Limay, del Neuquén y prolongación del Meridiano 10º hasta el Colorado. Debe destacarse que coinciden perfectamente con la provincia del Neuquén con el Oeste de la del río Negro.

El 15 de junio de 1955, el Congreso Nacional sanciona la ley 14.408, de donde surge el justo título de la provincia de Río Negro a su jurisdicción histórica. Esta soberanía territorial se mantiene en la Constitución de Río Negro de 1957, cuando en su artículo segundo se afirma que: "los límites de la

provincia son los históricamente fijados y los que por derecho le corresponden. Toda ley que autorice su modificación requerirá los cuatro quintos de los miembros de la Legislatura".

El conflicto que entendemos ahora debe reflatarse y que nos mantuvo en vilo varios años, se originó en un viejo diferendo entre la provincia de Mendoza, presuntamente usurpadora de tierras que pertenecían a la Nación, como propietaria en ese entonces del territorio de La Pampa. A raíz de ello el gobierno nacional ordena trazar sobre el terreno la línea imaginaria del Meridiano 10° o de longitud Oeste de Buenos Aires, encomendando la tarea a la firma Otamendi, Cognoni y Carballo, pero su trabajo fue objetado por lo que se ordenó al agrimensor Benjamín Domínguez su rectificación y nuevo trazado. Este profesional, al encontrar el fruto de su tarea, sostuvo que la línea trazada por Otamendi, Cognoni y Carballo, estaba a 4.869 metros al Este de la fijada por él que la hacía coincidir con el Meridiano 10° de longitud Oeste de Buenos Aires. Para aclarar la controversia se dio intervención al Departamento de Obras Públicas de la nación, organismo que al producir su dictamen dice que el agrimensor Domínguez ha cometido un error al ubicar el Meridiano 10° a 9.090 metros al Este de donde debía encontrarse. En conclusión ninguna de ambas mensuras fue aceptada o aprobada, de modo que carecen de validez legal para ser invocadas.

Finalmente, el 12 de septiembre de 1904, el gobierno nacional encomienda al ingeniero geógrafo Norberto B. Cobos los trabajos topográficos y geodésicos tendientes a establecer el límite de La Pampa y Mendoza, como también el trazado y amojonamiento del Meridiano 10°, longitud Oeste de Buenos Aires, con el que ya estamos familiarizándonos los habitantes del Neuquén y de Río Negro. El Ingeniero Cobos inicia su tarea en enero de 1905 y el 24 de agosto del mismo año eleva la diligencia de mensura, cuyo trabajo fue el único que sobre el tema aprobó el Poder Ejecutivo nacional el 30 de enero de 1905. A pesar de que han transcurrido 82 años, nunca se efectuó la corrección en las cartas geográficas, diligencia ésta que ha motivado y motiva la siguiente confusión.

La Comisión Administradora designada, sobre la base de cuyo informe se sancionó la nefasta ley 18501, reconoció el error de la mensura realizada en 1886 por Otamendi y compañía, pero sugirió mantener la línea trazada como límite entre Río Negro y Neuquén. Es una falacia tomar como base – como se hace en el artículo 10 inciso a), de la ley 18501- la línea demarcada en 1882 por Octavio S. Pico y compañía, para establecer los límites de ambas provincias, por cuanto esta firma participó con Otamendi, Cognoni y Carballo, pero al sólo efecto de realizar la mensura y subdivisión de los lotes pastoriles de las secciones XXVII y XXVIII, y a este aspecto parcial se refiere la aprobación por decreto del 13 y el 18 de octubre de 1886. Pero no se detiene ahí el despojo, sino que esta ley altera también el límite Este de la provincia del Neuquén, que a su vez es el Oeste de la del Río Negro y, en su consecuencia, nos priva la Isla Victoria al fijar arbitrariamente en el artículo primero, inciso d), que "en el lago Nahuel Huapi la línea limítrofe será la que parte del punto medio del nacimiento del río Limay y, dejando al Norte la Isla Victoria, llega hasta el punto medio de la desembocadura del Arroyo Blest en el citado lago". La arbitrariedad es tan manifiesta que al fijarse el límite en el lago Nahuel Huapi (para que no pueda interpretarse como en la tierra seca) se toma el punto medio del nacimiento del río Limay, continuándolo en dicho lago sólo hasta la desembocadura del Arroyo Blest y no en su prolongación hasta la Cordillera divisoria con Chile, como dice la ley 1532, porque de esta manera la Isla Victoria nunca podría correr el riesgo de perder parte de Villa La Angostura.

Todo lo expuesto precedentemente, que no es mas que una síntesis de aporte geográficos, históricos y de índole constitucional, hablan a las claras de la justicia de los reclamos de la provincia de Río Negro, planteos que ya fueron realizados con anterioridad por los legisladores nacionales durante el año 1994 (ex senador doctor Enrique Gadano y ex diputado Pablo Fermín Oreja), año 1973 (diputado doctor Alvarez Guerrero y senadora Martha Minichelli de Costanzo), año 1987 (diputado doctor Miguel A. Srur), año 1994 (diputado Carlos E. Soria – Expediente 910-D-94). Todo ello nos lleva nuevamente a solicitar de esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto porque así lo manda la Constitución de la provincia de Río Negro aprobada el 3 de junio de 1988, cuando en el artículo octavo de las normas complementarias señala: " El gobierno provincial reivindicará dentro de los años de la sanción de esta Constitución los límites fijados en la misma, lo que son base de los acuerdos interprovinciales y de la interposición de las acciones. Merecen especial consideración la reivindicación, deslinde y amojonamiento de los territorios afectados por la errónea traza del Meridiano 10° Oeste de Buenos Aires... el dominio sobre el lago Nahuel Huapi, Isla Victoria e islas sobre los cursos de los ríos Colorado, Neuquén y Limay. La provincia desconoce expresamente la existencia de la denominada Ley de Facto 18501".

Finalmente, señalaremos que este proyecto ha tenido en cuenta todos los anteriores, sin distinción de ideologías determinadas, ya que todos los partidos políticos populares con la finalidad de reivindicar y preservar las atribuciones de este Congreso nacional de límites provinciales.

A mayor abundamiento señalo que este mismo proyecto fue presentado en anteriores oportunidades (Trámite Parlamentario número 73 del 11-8-88, Trámite Parlamentario número 28 del 5-6-90 y Trámite Parlamentario número 26 del 4-6-92) y contó con el despacho unánime de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por ello:

Autor: Iud Javier Alejandro, legislador.

Firmante: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes nacionales de la provincia de Río Negro en las Cámaras de Diputados y Senadores voten la derogación el decreto ley 18.501, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Artículo 2º.- Ratifiquen como límites entre las provincias de Río Negro y Neuquén los fijados por las leyes 1532 y 14.408.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Límites,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 933/04
Agregado al expediente número 934/04

Viedma, 10 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Catastro e Información Territorial, el siguiente pedido de informes:

- Historial del título dominial de las tierras comprendidas en la legua "c" Sección IX del Lote 61 ubicadas en El Manso Medio, expediente número 14402/64 de la Dirección de Tierras y Colonias.
- Documentación respaldatoria de las transferencias, si las hubiere, del título dominial de las tierras antes mencionadas.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 934/04

Viedma, 10 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción, Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales, Dirección de Tierras y Colonias y Subdirección de Bosques, el siguiente pedido de informes:

- Historial del título dominial de las tierras comprendidas en la legua "c" Sección IX del Lote 61 ubicadas en El Manso Medio, expediente número 14402/64 de la Dirección de Tierras y Colonias.
- Documentación respaldatoria de las transferencias, si las hubiere, del título dominial de las tierras antes mencionadas.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 935/04

FUNDAMENTOS

Actualmente, uno de los principales factores de riesgo para la salud de la población es el sedentarismo. Frente a esto, el ejercicio y el deporte, en sus manifestaciones recreativas, educativas o competitivas, tienen una función preventiva y rehabilitadora trascendente.

El ejercicio aeróbico es una actividad física que incrementa la acción de los sistemas pulmonar y cardiovascular. Incluye actividades como paseos rápidos, carreras, natación, subir y bajar escaleras, ciclismo, danza aeróbica, esquí de montaña y remo.

De las actividades físicas que mejoran el rendimiento cardiovascular, la carrera es una de más fácil acceso para toda la población.

Es necesario juntar esfuerzos e iniciativas tendientes a mejorar la calidad de vida, aumentando el compromiso, a nivel individual y colectivo, con un estilo de vida sana.

En esta premisa se inscribe la "Corrida Ciudad de Cipolletti". Comenzó en 1986, cuando el vecino Diego Zarba propuso a las autoridades municipales la realización de una competencia de calle, que reuniera a los más destacados atletas del país.

El primer objetivo planteado fue promocionar el deporte mediante una carrera con las principales figuras del atletismo.

La primera edición convocó a 70 atletas, todos varones. Representantes de las ciudades de Neuquén y Buenos Aires dieron prestigio al evento.

Aunque la prueba nació como espectáculo, en ese entonces distaba mucho de la convocatoria popular que estas competencias comenzaban a esbozar en las primeras ciudades del mundo por aquellos años.

La característica saliente de esa edición fue el importante marco de público reunido en las calles para observar las alternativas, característica que se fue incrementando año tras año, hasta llegar a las 30.000 personas que, según los medios de comunicación, convoca actualmente.

Con el tiempo, los organizadores pusieron énfasis en convocar a los espectadores a transformarse en participantes.

En la segunda edición se agregaron las categorías "Mujeres" (o femenina) y "Maratón Familiar", una prueba promocional, corta, no competitiva, cuyo objetivo era acercar a la familia.

Si bien el proceso demoró en dar sus frutos, después de diez años los setenta corredores iniciales se convirtieron en mil, en su mayoría participantes de la "Maratón Familiar".

Pero la prueba competitiva aún continuaba siendo una carrera espectáculo. Por esta razón, los esfuerzos se centraron en cambiar la convocatoria de la prueba principiante hacia una distancia mayor, los 12km. Esto significaría el resultado de un proceso de preparación asociado a la salud. Las personas que no fueran deportistas profesionales podían acercarse así a una forma sencilla de entretenimiento y práctica deportiva.

Tras veinte años de trabajo ininterrumpido los objetivos se han logrado.

En la actualidad reúne, para los 3km, a más de 4.000 participantes de ambos sexos y de todas las edades, a atletas con discapacidades y a representaciones de clubes, gremios, juntas barriales, escuelas deportivas y convoca aproximadamente a 1.000 competidores para los 12km, con una importante cantidad de deportistas espontáneos.

Resultado de un proceso ininterrumpido, la Corrida de Cipolletti es única en la región por su continuidad, convocatoria de público, nivel de los atletas y de los participantes.

La Corrida de Cipolletti se ha convertido en un icono de las carreras callejeras de Argentina. Marcas como el récord argentino de ruta para los parciales de 5km y 10km, indican el nivel técnico alcanzado.

Es considerada una de las cinco competencias más importantes del país, por su historia, por la jerarquía de los atletas que se dan cita, la excelencia de su organización y por el nivel de los premios.

Ha obtenido reconocimiento internacional. En varias oportunidades ha tenido ofrecimientos para integrar circuitos sudamericanos de ruta, pero los recursos definieron conservar el esquema.

Entre los corredores que han participado de la prueba encontramos atletas de Brasil, Uruguay, Chile, México, España y Kenia.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, sanitario y educativo la XXª Edición de la "Corrida Ciudad de Cipolletti", a realizarse el día 5 de marzo de 2005 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 936/04

FUNDAMENTOS

El CEM número 114, es la nueva escuela técnica de Cinco Saltos. La necesidad de ampliar la oferta técnica, que año a año viene superando las posibilidades de bancos que ofrece el CEM 95.

En marzo del año 2004 fue la inauguración oficial del flamante CEM 114.

La nueva estructura educativa se perfila inicialmente con tres aulas que albergarán a 73 alumnos ya inscriptos, algo que fue bien recibido por los padres de los ingresantes al nivel medio.

La flamante escuela funcionará en el edificio que se encuentra ubicado en calle Rivadavia, entre San Lorenzo y 25 de Mayo (pegado a la sucursal del Banco Patagonia), donde antiguamente funcionaba un salón de fiestas para unas 300 personas. Cuenta con un salón en planta baja que serviría de taller y un patio interno de grandes dimensiones.

La remodelación de un salón de fiestas para el funcionamiento de una escuela puede tomarse como una medida temporaria del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro para salvar el año lectivo.

Hay que tener en cuenta que para el próximo ciclo lectivo además de los 73 alumnos que comenzaron en el año 2004 se sumarán aproximadamente unos 200 alumnos más.

Al no contar con la estructura edilicia adecuada es imposible que esos chicos puedan iniciar su ciclo electivo en una escuela técnica siempre teniendo en cuenta que la Constitución nacional como la provincial velan por el derecho de los niños en tener un ámbito adecuado donde la educación es obligatoria y gratuita.

Pero debido a la demanda de alumnos que sufre la escuela técnica es necesario que en forma urgente el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro prevea la construcción del edificio escolar para el CEM número 114.

Por ello:

Autor: Rodolfo Orlando Castro, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto que veríamos con agrado la inclusión en el presupuesto del año 2005 de las partidas presupuestarias necesarias para la construcción del edificio escolar para el funcionamiento de la escuela técnica de Cinco Saltos CEM número 114.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 937/04

Viedma, 09 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura

de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, el siguiente pedido de informes:

Derivación de Internaciones

Período enero de 2003 a noviembre de 2004:

- 1.- Cantidad de derivaciones de internación a establecimientos privados, discriminadas por edades.
- 2.- Fecha, hospital que derivó, motivo y establecimiento al que fue derivado, duración de la internación y monto del gasto ocasionado por paciente.
- 3.- Monto total facturado mensual, discriminado por establecimiento privado.
- 4.- Situación del pago provincial con cada lugar de internación extra-hospitalaria.
- 5.- Informes al respecto de las auditorías locales de cada hospital.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Magdalena Odarda, Carlos Valeri, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 938/04

Viedma, 07 de diciembre de 2004.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Luego de años de incertidumbre en el aspecto financiero y presupuestario de nuestra provincia, estamos cerrando el año 2004 con un superávit fiscal, importante hecho éste, que merece una cuidadosa aplicación técnica en su materialización.

Hay razones que explican este superávit. Una, es el incremento en la recaudación de impuestos nacionales y provinciales, producto de una mayor actividad económica tanto a nivel provincial como nacional; también lo explica el hecho que la provincia ha mantenido una política de gastos prudente, coincidente con las metas que oportunamente se acordaron con el gobierno nacional. El superávit también es fruto de haber podido mantener los niveles de servicios de intereses de la deuda dentro de parámetros muy competitivos a nivel internacional, combinado con la extensión del pago de amortizaciones del stock de deuda y la compensación de servicios de deuda con organismos internacionales a través de la imputación de acreencias con la nación por recaudación adeudada de impuestos nacionales coparticipables.

A principios de este año, en oportunidad de presentar el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2004, decía que la provincia había comenzado a escalar el camino de la recuperación. Estoy convencido que esta política de responsabilidad y prudencia en el manejo de la "cosa pública" nos permitirá cumplir también, como en esa oportunidad, con los objetivos que estamos planteando para el año 2005.

La formulación del proyecto de presupuesto que se adjunta, no queda en una mera ecuación de equilibrio de recursos y gastos. Muy por el contrario, en este equilibrio se consideran especialmente los aspectos políticos y presupuestarios de acciones globales, regionales, sectoriales e institucionales.

Durante el año 2004 la provincia ha logrado devolver los descuentos a los salarios que se habían realizado a todos los agentes provinciales y para algunos sectores pequeñas mejoras parciales junto a

cumplir en tiempo con el pago de acuerdo a las normativas vigentes en la materia para todos los agentes de la administración pública.

En los últimos días mi gobierno ha anunciado mejoras salariales para todos los escalafones provinciales, estableciendo además el descongelamiento de la antigüedad y un salario básico bruto, mejoras específicas en el sector docente y médicos, lo que implica el inicio de la recuperación salarial de los sectores estatales.

Hemos dicho que la masa salarial del sector público durante el año 2005, se establecerá en alrededor de los 590 millones de pesos, implicando esto un aumento de al menos 90 millones con respecto al cierre estimado para el corriente año.

En el presente presupuesto el monto estimado para dicha partida alcanza a los 544 millones, habiéndose asignado las partidas necesarias para la atención de las diferentes jurisdicciones de la misma forma que se realizó durante el presente año.

Al mismo tiempo se van atendiendo los problemas sociales en la provincia que fueron generados por políticas macroeconómicas desacertadas en el país y que hicieron impacto en las familias rionegrinas. El Estado no puede estar ausente en estas circunstancias, sino por el contrario, es un deber de gobierno, tomar las medidas necesarias para corregirlos.

Se han implementado planes provinciales como el Fondo para Desocupados, Comer en Familia, Plan de Empleo Rionegrino, etcétera y se han recibido apoyos para reforzar las acciones desde el gobierno nacional instrumentadas a partir de los planes Manos a la Obra, e incluir al ya en ejecución Jefas y Jefes de Hogar. El éxito de estos programas está dado en las permanentes tareas de coordinación que llevan desde las áreas de Trabajo, Salud, Producción, Familia y Turismo en el monitoreo de la aplicación de los diferentes programas.

La reciente adhesión a la ley nacional número 25917 de Responsabilidad Fiscal producida en esa Legislatura mediante la sanción de la ley número 3886, muestra el grado de compromiso que esta administración tiene con la responsabilidad del manejo de los fondos públicos. Estamos en condiciones de cumplir las metas a partir del compromiso de cada área de gobierno de respetar los acuerdos previos tomados en este proyecto de ley que remito.

Todavía queda a resolver a nivel nacional la nueva Ley de Coparticipación Federal la cual merecerá activa participación de nuestros especialistas en la discusión de los niveles y calidad de los recursos que nos corresponden y a los cuales no estamos dispuestos a renunciar.

Es en razón de todo esto que siguen multiplicándose los esfuerzos operativos en la elaboración del proyecto que remito, con la intención de continuar ordenando la administración presupuestaria en un marco compatible con la normativa vigente.

El presente presupuesto refleja, en el marco actual y conforme la situación referenciada, los esfuerzos que debe llevar el Poder Ejecutivo provincial en materia de administración de los recursos públicos, con racionalidad y transparencia, garantizando la atención de aquellos servicios considerados indelegables, siendo una herramienta básica de la administración para el control de los fondos públicos.

El presupuesto que pongo a la consideración de ese cuerpo es un instrumento de política económica, toda vez que a través de él, el Estado provincial define el nivel y composición de la producción e inversión pública, la demanda de recursos reales que requiere de la economía, las formas y magnitudes del financiamiento de sus actividades y los efectos que a través del binomio ingreso-gasto pretende alcanzarse en las macro variables del sistema económico, es también -sin duda alguna- un instrumento básico de administración.

Ha sido una trabajosa tarea compatibilizar las necesidades expresadas por los diferentes sectores que integran la administración provincial, con la posibilidad de financiar adecuadamente dichos requerimientos, más aún cuando la provincia de Río Negro adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal donde los guarismos están determinados y de su cumplimiento dependen las ejecuciones de acciones futuras. Estas rigideces de la Ley de Responsabilidad Fiscal no pueden ni deben sortearse, toda vez que los desvíos a lo acordado implicarán sanciones futuras.

Con la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2005 se acompaña información de los Presupuestos de Empresas Públicas de acuerdo a lo normado en los artículos 39 y 40 de la ley número 3186 de Administración Financiera de la provincia, con el detalle de recursos y gastos presentados a requerimiento de la Subsecretaría de Presupuesto para su evaluación y verificados por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a fin de cumplir con los objetivos propuestos en mis planes de gobierno.

Además, se está presentando a esta Legislatura el proyecto de Ley de Creación del Fondo Fiduciario de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R.) el que tendrá como objeto diseñar, construir, mantener y financiar obras de infraestructura económica o social que sin duda facilitarán el crecimiento y el desarrollo integral de nuestra provincia. La duración de este fondo fiduciario será de diez años.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

En la misma línea adoptada en los últimos años, la información que contiene el presente proyecto es similar cualitativa y cuantitativamente a la remitida en ocasiones anteriores, lo que posibilita mejores análisis por parte de los señores legisladores del programa de gobierno propuesto y facilita la comprensión por parte del conjunto de la población de la gestión pública.

A continuación haré mención a algunas consideraciones relativas al articulado del proyecto de ley que se remite adjunto al presente mensaje.

El artículo 14° tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no sólo en cuanto a la magnitud de los montos de ingresos y gastos, sino a su correspondencia temporal.

Los artículos 15° a 19° reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1997 en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la provincia bajo el sistema denominado de "Cuenta Única" ha demostrado que permite una utilización más racional de los recursos públicos.

Mediante el artículo 21° del proyecto en cuestión se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcanzasen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

El artículo 22° se dicta en el convencimiento de que aquellos fondos recaudados y no utilizados en ejercicios anteriores deben direccionarse al gasto en bienes de capital a fin de que los organismos puedan contar con herramientas para aumentar el nivel de gestión en los próximos años.

Mediante el artículo 24° se vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. Esto es así ya que, de lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos en todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, de forma tal de evitar que se produzcan desfasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del artículo 25° se establece de manera explícita la prioridad que esta administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

A la ya usual disposición que establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal para la atención de otras erogaciones, se agrega en el artículo 27° del proyecto de ley adjunto tal restricción para los créditos previstos en las partidas principales "Bienes de Uso" y aquellos destinados al pago de servicios tarifados.

El artículo 28° prevé la excepción de las limitaciones antes mencionadas para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas jurisdicciones y entidades de la administración provincial con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 37° establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los organismos autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

En virtud del artículo 39° del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

En virtud de avanzar en la consolidación del Presupuesto de la Administración Provincial, a partir de la presentación de este proyecto de ley, se incorpora al mismo el Ente Provincial Regulador de la Electricidad como una entidad agregada al sector de Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo de acuerdo a lo normado por las leyes número 3186 y número 3886.

RECURSOS

El total de recursos estimados para el año 2005, asciende a la suma de pesos mil seiscientos siete millones ciento once mil quinientos uno (\$ 1.607.111.501) compuesto de pesos mil trescientos veinte millones ochocientos noventa y ocho mil setenta y nueve (\$ 1.320.898.079) de ingresos corrientes, pesos veinticinco millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y siete (\$ 25.792.577) de recursos de capital y pesos doscientos sesenta millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y cinco (\$ 260.420.845) de fuentes financieras.

Los recursos de origen tributarios han sido estimados en un monto de pesos mil cuarenta y cinco millones doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 1.045.216.857).

Política Tributaria

La Subsecretaría de Ingresos Públicos continúa abocada a tareas de revisión de la legislación vigente en materia de recursos provinciales cuyos principales objetivos se describen a continuación.

Ingresos Brutos

En cumplimiento de los compromisos asumidos por la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, nuestra provincia dispuso la exención del impuesto sobre los ingresos brutos a determinadas actividades económicas hasta dicho momento alcanzadas con el referido tributo. Todo esto en función del entonces modelo económico implementado por el gobierno nacional.

Sin duda durante la vigencia de la convertibilidad, las actividades relacionadas con la producción primaria y el turismo han sido los más afectados por la paridad monetaria. Esto obligó a los fiscos provinciales a disminuir la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resignando recursos propios, con el propósito de reducir los costos y proporcionar incentivos a estas actividades.

Provincias como Río Negro, donde estas actividades representan alrededor del 60% del Producto Bruto Geográfico y donde el 95% de sus productos exportables provienen de la actividad primaria, sea agropecuaria o por combustibles y energía, vieron afectados una fuente fundamental de recursos, que no fueron sustituidos por las transferencias nacionales.

Nuestro Estado provincial, eximió en forma íntegra a toda la actividad primaria, adoptando la figura de "complejo" de la actividad; así para el caso de la fruticultura, eximió a toda actividad que formara parte del denominado "complejo frutícola", incluyendo actividades no primarias, tal es el caso de los galpones de empaque y los servicios de frío.

Indudablemente, las condiciones imperantes en oportunidad de su otorgamiento, dado el modelo económico aplicado, hacían indispensable la disminución del costo de los productos nacionales de cara a la competitividad exterior. Estas situaciones, han sufrido cambios radicales, que modifican sustancialmente el escenario de mercado para estas actividades.

Esto se traduce en la modificación de la capacidad contributiva de todos los sectores de la economía nacional. En consecuencia para lograr una mayor equidad en la distribución de la carga tributaria entre los agentes económicos se hace necesario, en las condiciones actuales, suspender ciertas exenciones otorgadas a sectores que han mejorado su posición relativa en el actual marco económico.

Suspender la vigencia de ciertas exenciones no sólo es primordial para el cumplimiento de los objetivos expresados, sino que es procedente eliminar todo tipo de beneficios que acentúan la inequidad del sistema tributario, por haberse superado el marco económico coyuntural anterior, dando un tratamiento más uniforme a todas las actividades. Por ello, sólo mantendrán la exención los ingresos obtenidos en la primera venta que realice el productor primario, sin ser sometida a un proceso de empaque o transformación y que no sea a consumidores finales; siendo la alícuota aplicable para éstas actividades a incorporar, la referencial de industria.

Hacia este sentido marcha la Dirección General de Rentas, en aras de lograr una mayor equidad en el tratamiento impositivo, incrementando cada vez más la eficiencia de la administración, abordando con intensidad el problema de la evasión, que ha dejado históricamente al Estado provincial sin recursos financieros suficientes para afrontar sus múltiples necesidades y obligaciones.

Continuaremos consolidando la figura del contribuyente cumplidor, en pos de alentar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales.

Por lo que se mantendrán los incentivos y bonificaciones ya normados. En consecuencia con los objetivos de incrementar la base imponible y consolidando la equidad del sistema, no sólo se mantendrán las bonificaciones ya implementadas sino que se incrementarán las correspondientes a la alícuota general, elevando las mismas al 30%.

Sin duda, la complejidad e inequidad del sistema tributario tienen una alta relación con el grado de evasión, así aquellos contribuyentes sobre los que recae la presión tributaria, ven en la evasión no sólo una manera de lograr equidad, sino que hasta en ciertos casos constituye una forma de preservar su sustentabilidad económica, acudiendo a ella como fuente de financiamiento propio.

En razón de lo expresado, es necesario tomar ciertas medidas que incrementen la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando a la base gravada ciertas actividades, sin afectar la carga impositiva de los actuales contribuyentes y principalmente con el propósito de simplificar nuestro sistema tributario provincial, de manera lograr mayor eficiencia en los controles.

Impuesto Inmobiliario

En esta revisión de la estructura tributaria, el Impuesto Inmobiliario requiere, a nuestro entender, de ciertas actualizaciones orientadas a contemporizar aspectos inherentes a la base imponible, que hacen a una correcta medición de la capacidad económica de los contribuyentes alcanzados, sin descuidar el principio de capacidad contributiva aún cuando por la naturaleza del tributo, esta última no es contemplada.

Estos cambios, comenzando desde el primer tramo de la escala del impuesto, son los que se detallan seguidamente:

a) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos:

El objetivo principal es lograr un impacto progresivo en estos lotes que generalmente se mantienen como inversión, tratando de este modo de incentivar su utilización económica. Así la nueva escala gravaría en mayor proporción a los lotes de superior valor económico.

b) Inmuebles urbanos:

Durante el ejercicio 2.005 se revaluarán los inmuebles con escala progresiva, de manera que permita medir la capacidad contributiva de sus propietarios, manteniendo los incentivos y bonificaciones creados.

Permanecerá vigente, la normativa inherente a jubilados, pensionados y discapacitados, con los topes fijados en la reglamentación de las leyes impositivas.

Continuará vigente el Convenio con Colegios de Agrimensores, mediante el cual se posibilita el relevamiento de mejoras. Mantendremos el descuento por pago anticipado anual del impuesto.

c) Inmuebles Subrurales y Rurales:

Por la variación en la capacidad económica de éstos objetos tributarios, el esquema propuesto tenderá a la aplicación combinada de escalas progresivas en función del valor de la tierra, medida por su valor económico, con una escala decreciente para aquella tierra productiva con mejoras incorporadas, tratando así de incentivar y beneficiar a los propietarios que realicen mayor inversión, acompañando de este modo el desarrollo productivo de la provincia.

EROGACIONES

El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de pesos **mil seiscientos siete millones ciento once mil quinientos uno (\$ 1.607.111.501)**, conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes. Pesos **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.082.130.728)**, Erogaciones de Capital. Pesos **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 232.670.912)** y Aplicaciones Financieras Pesos **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 292.309.861)**, arrojando, en consecuencia, un resultado global equilibrado.

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la Partida Personal, cuya previsión es de Pesos **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 544.847.974)**.

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los Intereses de la Deuda que asciende a la suma de pesos **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 64.196.480)**. Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2005.

Con relación al resto de las partidas, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2005 y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la coparticipación de impuestos a municipios, y como ocurrió en el año 2004, se prevé un aporte extraordinario de **PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000)**, con destino a financiar a la obra social provincial.

En cuanto a las Erogaciones de Capital, en líneas generales, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. Se incluyen en este año las obras solicitadas por los municipios petroleros las que se financian con el 6.5% de las regalías petrolíferas recibidas por la provincia, en un todo de acuerdo al artículo 3º de la ley número 1946.

La Partida Bienes de Uso, asciende a la suma de Pesos **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 160.256.671)**, la misma se compone de Pesos **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 13.017.246)**, en concepto de Bienes de Capital, y Pesos **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 147.239.425)** de Construcciones, de las cuales **Pesos CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 125.563.804)** se encuentran financiados con recursos específicos (Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora Provincial, Departamento Provincial de Aguas, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, etcétera).

Me permito hacer en esto un breve detalle de las acciones más importantes que llevaremos a cabo en lo referente a Trabajos Públicos:

- 1.- Se continuará con el Programa de mejoramiento de edificios escolares incorporando en este Presupuesto el Mapeo Escolar y la necesidad de construcción de nuevos edificios escolares. El Programa llamado Prioridad I pasó en este presupuesto a llamarse Prioridad II, abarcando a aquellos edificios que por la urgencia en la reparación y refacción de sus inmuebles han podido esperar el año en curso, este Programa se ejecutará a lo largo del período 2005, lo mismo que la construcción de los nuevos edificios que se sumarán a los 13 que según el Plan Nacional 700

Escuelas se construirán en la Provincia. En este aspecto se licitaron ya 7 establecimientos que se ponen ya en marcha para cubrir el déficit de matrícula.

- 2.- Plan mejoramiento de Hospitales, se continuarán las tareas de mejoramiento hospitalario y de centros periféricos, en función de las necesidades planteadas por el Ministerio de Salud. Se continuará con los procesos licitatorios de los Hospitales de El Bolsón, Bariloche, Río Colorado, Valcheta y otros en etapa de construcción.
- 3.- El Programa de Emergencia Climática, que se inició a mediados del corriente año continuará durante el período 2005, ya que sumado a las obras financiadas por la provincia, existe financiamiento nacional y el proceso de adjudicación de estas obras se efectuará durante todo el año 2005 y afectaron a la Zona Sur, Andina y Andina Sur.
- 4.- El Programa referido a edificios públicos prevé mejorar las oficinas de los Bloques Legislativos, ampliar un sector de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mejorar la edificación en general en los organismos de Trabajo, Gobierno, Transporte, etcétera.
- 5.- Apoyo a Municipios: este Programa significa una continuidad en las acciones del gobierno para el año 2005 destinando partidas de gasto en apoyo a obras públicas para los municipios con necesidades más críticas.
- 6.- Programa Energético: en materia de gas se terminará la obra de provisión de gas natural a Clemente Onelli y con las plantas de Gas Propano de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexía, se prevé financiar emprendimientos que puedan devolver la inversión siempre y cuando éste genere un crecimiento económico.
En materia energética se seguirá trabajando en la elaboración de un plan provincial de necesidades según sus prioridades para afectar los recursos FEDEL en forma ordenada, teniendo en cuenta las urgencias e incorporando dos nuevos conceptos al hoy existente de ayuda social, que son la producción y el turismo.
En el sistema disperso se llamará a licitación para instalar en 30 establecimientos escolares el sistema de energía fotovoltaica, con convertidores que permitirán tener energía 220 v. en estos establecimientos educativos. Este programa se trasladará a los edificios públicos y luego a los usuarios que no cuenten con energía eléctrica tradicional.-
- 7.- Se continúa con el programa iniciado en el 2004, durante el 2005 se trabajará en un plan de preparación de factibilidades de las rutas provinciales número 1 "Camino de la Costa", número 5 "Acceso a Playas Doradas" y número 8 "Los Menucos-La Esperanza". Se continuará con la repavimentación de la Avenida Bustillo en Bariloche y la construcción del Puente sobre la Isla Jordán.
- 8.- Siguiendo los lineamientos de la ley que declara en emergencia al sistema penitenciario provincial, se concretarán en el 2005 las obras necesarias para cumplir con este objetivo. También se incorporarán obras en todas las comisarías de la provincia a fin de evitar trasladar un detenido a algún centro penitenciario y que su demora esté asistida con condiciones edilicias adecuadas.
- 9.- Es objetivo de este gobierno incorporar en un plazo no mayor a tres (3) años un 13 % más de usuarios al sistema cloacal, lo que se cumpliría con una cobertura total del 70 %. Para ello se están ejecutando una serie de obras básicas de infraestructura que luego pueden los potenciales usuarios conectarse a la misma. Es de destacar también, que con la ejecución de las plantas depuradoras de líquidos cloacales, se evitará derramar los mismos al Río Negro, lo que redundará en una mejor calidad de vida para todos los que utilizamos este río.
Agua potable: se prevé aumentar del 96 % actual de cobertura, al 98 % en un período de tres (3) años.
Desde el Departamento Provincial de Aguas se trabajará en la mejora de las infraestructuras de los sistemas de riego en toda la provincia, tanto en los sistemas delegados a los Consorcios de Riego como los operados por el D.P.A., en el marco de una política de inversiones al sector productivo que tienda no sólo a mejorar y optimizar el uso de los recursos agua y suelo de la provincia, sino también a contribuir al mismo tiempo a la maximización de los ingresos de los productores.
Además de las inversiones proyectadas en los sistemas de riego más integrada del Alto Valle, Valle Medio, Valle Inferior, Río Colorado, etcétera, se ampliarán las áreas bajo riego de Valle Verde, Peñas Blancas y Catriel, compatibilizando las inversiones públicas con las privadas.
Complementariamente con la asignación presupuestaria en las áreas bajo riego, el Fondo Hidráulico Provincial, será fuente del financiamiento de las obras básicas o troncales de los servicios de saneamiento, cuyo costo no se incluirá en el cuadro tarifario respectivo.
- 10.- Siguiendo lo prescripto por el artículo 13 de la ley número 1946 y sus modificatorias, se incorporaron al Presupuesto 2005 las obras que se desarrollarán a lo largo del período, en los municipios que lo han solicitado, cumpliendo de este modo con lo estipulado por dicha ley.

- 11.- El Programa Federal de Construcción de Viviendas se ejecutará conforme las licitaciones públicas dispuestas y con financiamiento propio y proveniente de acuerdos con el gobierno nacional y permitirá la construcción de 3000 viviendas en toda nuestra provincia, este programa ya se encuentra en marcha, habiéndose licitado las primeras obras. También se ejecutará el Programa de Mejoramiento Habitacional "Mejor Vivir" financiados con fondos nacionales.
- 12.- Plan de Mejoramiento de Barrios: En ciudades como Aguada Cecilio, Cervantes, Cinco Saltos, El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci y San Carlos de Bariloche se continuarán las acciones ya iniciadas.

Se incluye como información adicional al presente presupuesto, el plan de obras de mantenimiento de las rutas provinciales de Vial Rionegrina Sociedad del Estado para el corriente año.

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de Pesos **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 292.309.861)** concepto que incluye: Amortización de Deudas por Pesos **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 182.192.000)**.

Una descripción aparte merece el gerenciamiento de la Deuda Pública Provincial cuyas acciones para el período 2005/2007 se detallan.

En el marco de la adhesión provincial a la ley nacional número 25917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal" materializada a partir de la ley provincial número 3886, los lineamientos a seguir con relación a la Deuda Pública Provincial se encuentran orientados a la consecución de dos fines:

- a) El no incremento, en términos reales, del nivel de endeudamiento provincial.
- b) Mantener un nivel de pago de servicios de la deuda en el tiempo, que permita una efectiva amortización del capital, sin que por ello afecte, la posibilidad de destinar recursos a otras áreas (en especial las destinadas al desarrollo económico).

En este orden los ejes estratégicos de acción están enfocados a:

1. La estabilización del stock de deuda existente a diciembre de 2004 no contrayendo ningún tipo de nuevo endeudamiento, excepto operaciones de crédito para reestructurar deuda, en la búsqueda de una adecuación del perfil de la misma en condiciones más favorables para la provincia.
2. La adopción de las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento alcanzado sea tal, que en los ejercicios fiscales los servicios de la deuda instrumentada, tiendan a no superar el 15% de los recursos corrientes.
3. La consolidación de la deuda flotante al cierre del ejercicio 2004 conformada por: sentencias judiciales y acreencias con proveedores.

El momento adecuado estaría dado una vez que la nación finalice con el canje de deuda nacional y se hayan determinado condiciones macroeconómicas favorables en esa materia, motivo por el cual, el período 2005 es el indicado para tal fin.

En términos generales, se pretende el pago de servicios de deuda extendidos en el tiempo asimilables a una "renta perpetua" a más de veinticinco años vista, dando previsibilidad en los servicios de la deuda a la par de permitir un desahogo financiero que permita atender otras áreas que se determinen oportunamente.

Cabe señalar que el presente Proyecto incorpora los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143, inciso 1° de la Constitución provincial.

Sin más, saludo a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

Firma: Miguel Angel Saiz, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.607.111.501) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2005 conforme al detalle de Planillas Anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.607.111.501) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 432.200.592), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintiuno (21) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dos (2) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa N° 21.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa N° 21.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos setenta y cuatro (274) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y ocho (38) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa N° 21.

Artículo 8°.- Fíjase en doscientos veintitrés (223) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 9°.- Fíjase en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 10.- Fíjase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 11.- Fíjase en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en un mil ciento cuarenta y uno (1.141) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trescientos sesenta y cuatro (364) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa N° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veintitrés mil doscientos ochenta y dos (23.282) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en siete mil quinientos cuarenta y cuatro (7.544) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y uno (151) el número de categorías retenidas y en ciento seis mil seiscientos cuarenta y nueve (106.649) la cantidad de horas-cátedra mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa N° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Las jurisdicciones u organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el

Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 15.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recaude cada jurisdicción o entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada jurisdicción o entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

De igual manera, el titular de cada jurisdicción o entidad podrá disponer, mediante acto fundado, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada jurisdicción y entidad a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 16.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada jurisdicción o entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 17.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2004 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 18.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la presente norma.

Artículo 19.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 20.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 21.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2005, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 22.- Los remanentes de recursos de ejercicios anteriores, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos y estén debidamente certificados por la Contaduría General, podrán afectarse únicamente a financiar erogaciones de capital.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las jurisdicciones y entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 24.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o co-contratante de la administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la que les compete a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las provisiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2005. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2005 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Artículo 30.- El presidente de la Legislatura provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 31.- El presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los municipios de la provincia.

- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de organismos financieros nacionales o internacionales.

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la jurisdicción.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

7

Artículo 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 38.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 39.- Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley número 2583.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a firmar con el gobierno nacional el convenio bilateral de asistencia financiera para el ejercicio 2005.

Artículo 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 1 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Provincial**

	Clasificación Económica	Administración	Organismos	TOTAL
		Central y Poderes	Descentralizados	
2100000	GASTOS CORRIENTES	610.864.773	471.265.955	1.082.130.728
2200000	GASTOS DE CAPITAL	161.334.214	71.336.698	232.670.912
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	291.789.761	520.100	292.309.861
	TOTAL GENERAL	1.063.988.748	543.122.753	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 2 a la Ley****Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional
Administración Provincial**

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	434.189.894	10.631.971	444.821.865
200	Seguridad	98.332.417	0	98.332.417
300	Servicios Sociales	152.724.312	518.716.406	671.440.718
400	Servicios Económicos	46.021.912	13.774.376	59.796.288
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	332.720.213	0	332.720.213
TOTAL GENERAL		1.063.988.748	543.122.753	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley****Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto****Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	54.745.900	934.000	4.506.300	1.201.800	0	0	0	61.388.000
2	PODER LEGISLATIVO	20.084.960	698.644	4.475.051	550.793	510.585	484.000	0	26.804.033
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.989.000	93.000	197.000	40.000	0	150.000	0	4.469.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	808.451	21.613	138.439	16.100	0	66.365	0	1.050.968
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	726.400	39.800	168.838	65.200	0	0	0	1.000.238
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.539.630	95.821	303.624	13.000	99.000	0	0	2.051.075
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	736.127	89.420	825.651	38.500	240.000	0	0	1.929.698
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	237.150	49.920	169.210	23.600	0	0	0	479.880
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	767.881	94.195	310.516	28.500	211.830	0	0	1.412.922
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	5.910.219	1.878.343	9.633.839	325.471	11.944.606	0	0	29.692.478
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	6.946.654	1.379.000	3.374.276	270.240	10.220.180	0	0	22.190.350
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	4.938.947	841.588	32.364.130	85.278.358	47.986.250	4.920.500	112.000	176.441.773
19	MINISTERIO DE FAMILIA	5.762.195	39.972.525	4.100.348	422.760	13.273.181	10.000	0	63.541.009
20	MINISTERIO DE SALUD	672.011	0	0	0	0	0	0	672.011
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	6.108.000	1.880.500	4.217.927	765.300	8.261.189	200.000	0	21.432.916
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	81.237.450	7.855.000	1.649.500	2.318.000	0	0	0	93.059.950
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.535.750	71.000	325.400	72.000	0	0	0	2.004.150
36	FISCALÍA DE ESTADO	707.299	45.400	491.700	48.000	0	0	0	1.292.399
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	39.117.984	0	162.814.198	34.260.356	316.883.360	553.075.898
	TOTAL GENERAL	197.454.024	56.039.769	106.369.733	91.477.622	255.561.019	40.091.221	316.995.360	1.063.988.748

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 4 a la Ley****Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto****Organismos Descentralizados**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN	BIENES DE	SERVICIOS	BIENES DE	TRANSFE-	ACTIVOS	DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO	NO PERSONALES	USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.165.060	427.300	1.358.880	35.085.447	258.269	144.400	0	39.439.356
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.535.000	590.000	1.791.000	28.634.000	313.000	358.000	0	34.221.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	79.030.258	30.213.675	19.796.663	1.193.000	7.800	0	0	130.241.396
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	256.762.256	4.682.050	25.095.038	2.919.404	24.805.241	0	0	314.263.989
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	3.488.800	682.989	5.788.100	672.082	0	0	0	10.631.971
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	153.700	80.000	335.000	0	68.000	865.000	0	1.501.700
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	396.531	214.912	628.374	183.420	450.000	325.000	0	2.198.237
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	790.000	336.500	240.500	3.500	47.500	72.000	0	1.490.000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	1.837.245	95.776	1.029.000	54.187	5.192.041	0	0	8.208.249
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	96.200	27.000	148.800	28.000	0	10.000	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	138.900	7.343	462.440	6.009	2.163	0	0	616.855
	TOTAL GENERAL	347.393.950	37.357.545	56.673.795	68.779.049	31.144.014	1.774.400	0	543.122.753

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 5 a la Ley****Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto****Administración Provincial**

Finalidad	Detalle	GASTOS EN	BIENES DE	SERVICIOS	BIENES DE	TRANSFE-	ACTIVOS	DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO	NO PERSONALES	USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	GENERAL
100	Administración Gubernamental	101.760.393	5.986.757	60.647.910	28.666.971	207.766.613	39.881.221	112.000	444.821.865
200	Seguridad	78.777.959	7.295.000	3.100.166	9.159.292	0	0	0	98.332.417
300	Servicios Sociales	354.214.719	77.364.319	75.455.683	111.226.020	52.617.577	562.400	0	671.440.718
400	Servicios Económicos	10.094.903	2.751.238	8.002.916	11.204.388	26.320.843	1.422.000		59.796.288
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	15.836.853	0	0	0	316.883.360	332.720.213
	TOTAL GENERAL	544.847.974	93.397.314	163.043.528	160.256.671	286.705.033	41.865.621	316.995.360	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento****Administración Provincial**

DETALLE	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
	PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	751.666.487	225.269.181	10.104.100	76.948.980	1.063.988.748
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	394.845.183	148.277.570	0	0	543.122.753
TOTAL GENERAL	1.146.511.670	373.546.751	10.104.100	76.948.980	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 7 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

	ORGANISMOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
1	PODER JUDICIAL	61.000.000	388.000	0	0	61.388.000
2	PODER LEGISLATIVO	25.920.033	884.000	0	0	26.804.033
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.319.000	150.000	0	0	4.469.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	984.603	66.365	0	0	1.050.968
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	1.000.238	0	0	0	1.000.238
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.844.000	207.075	0	0	2.051.075
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.378.500	551.198	0	0	1.929.698
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	455.180	24.700	0	0	479.880
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.322.000	90.922	0	0	1.412.922
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	28.100.000	1.592.478	0	0	29.692.478
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	15.103.101	7.087.249	0	0	22.190.350
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	58.089.451	37.343.131	10.104.100	70.905.091	176.441.773
19	MINISTERIO DE FAMILIA	31.834.900	31.706.109	0	0	63.541.009
20	MINISTERIO DE SALUD	574.650	97.361	0	0	672.011
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	10.881.647	4.507.380	0	6.043.889	21.432.916
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	87.599.950	5.460.000	0	0	93.059.950
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.821.550	182.600	0	0	2.004.150
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.203.599	88.800	0	0	1.292.399
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	418.134.085	134.941.813	0	0	553.075.898
	TOTAL GENERAL	751.566.487	225.369.181	10.104.100	76.948.980	1.063.988.748

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 8 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento****Organismos Descentralizados**

	ORGANISMOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	39.439.356	0	0	39.439.356
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	34.221.000	0	0	34.221.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	110.350.455	19.890.941	0	0	130.241.396
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	273.854.191	40.409.798	0	0	314.263.989
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5.633.300	4.998.671	0	0	10.631.971
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.314.000	187.700	0	0	1.501.700
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.168.237	30.000	0	0	2.198.237
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.180.000	310.000	0	0	1.490.000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	0	8.208.249	0	0	8.208.249
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	345.000	271.855	0	0	616.855
	TOTAL GENERAL	394.845.183	148.277.570	0	0	543.122.753

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 9 a la Ley****Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Provincial**

	Clasificación Económica	Administración	Organismos	TOTAL
		Central y Poderes	Descentralizados	
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1.205.932.974	114.965.105	1.320.898.079
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	11.415.521	14.377.056	25.792.577
1300000	FUENTES FINANCIERAS	260.420.845	0	260.420.845
	TOTAL GENERAL	1.477.769.340	129.342.161	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 10 a la Ley****Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Provincial**

	RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	962.543.905	358.354.174	0	0	1.320.898.079
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	837.376.295	215.870.969	0	0	1.053.247.264
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	115.723.825	122.354.814	0	0	238.078.639
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	160.400	0	0	160.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.785	19.967.991	0	0	29.411.776
20000	RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000	24.292.577	0	0	25.792.577
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	480.000	0	0	480.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	9.343.521	0	0	9.343.521
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.500.000	14.469.056	0	0	15.969.056
30000	FUENTES FINANCIERAS	149.819.740	0	33.652.125	76.948.980	260.420.845
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	23.548.025	0	23.548.025
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	104.389.520	0	10.104.100	76.948.980	191.442.600
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220	0	0	0	45.430.220
	TOTAL GENERAL	1.113.863.645	382.646.751	33.652.125	76.948.980	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 11 a la Ley****Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado**

	RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	962.543.905	243.389.069	0	0	1.205.932.974
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	837.376.295	160.181.186	0	0	997.557.481
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	115.723.825	65.822.212	0	0	181.546.037
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.400	0	0	80.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.785	17.305.271	0	0	26.749.056
20000	RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000	9.915.521	0	0	11.415.521
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	400.000	0	0	400.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	9.343.521	0	0	9.343.521
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.500.000	172.000	0	0	1.672.000
30000	FUENTES FINANCIERAS	149.819.740	0	33.652.125	76.948.980	260.420.845
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	23.548.025	0	23.548.025
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	104.389.520	0	10.104.100	76.948.980	191.442.600
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220	0	0	0	45.430.220
	TOTAL GENERAL	1.113.863.645	253.304.590	33.652.125	76.948.980	1.477.769.340

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 12 a la Ley****Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento****Administración Descentralizada**

	RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	114.965.105	0	0	114.965.105
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	55.689.783	0	0	55.689.783
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	56.532.602	0	0	56.532.602
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.000	0	0	80.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.662.720	0	0	2.662.720
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	14.377.056	0	0	14.377.056
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	80.000	0	0	80.000
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	14.297.056	0	0	14.297.056
	TOTAL GENERAL	0	129.342.161	0	0	129.342.161

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley**

Recurso y Gasto figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMO	IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS	432.200.592
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.000.000
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	210.000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	851.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	118.890.157
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	292.193.218
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5.980.400
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.314.000
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.168.237
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.240.000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	353.580
GASTOS FIGURATIVOS	432.200.592
21 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	851.000
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	422.139.592
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	210.000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	9.000.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 14 a la Ley**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.055.637.913
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	235.687.990
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	160.400
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.411.776
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	427.253.449
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1.748.151.528
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	788.638.179
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	64.196.480
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.025.888
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	102.490
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.167.691
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	427.253.449
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.509.384.177
	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO	238.767.351
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	480.000
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	9.343.521
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	4.947.143
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	15.969.056
	RESULTADO ECONÓMICO	238.767.351
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	269.507.071
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	173.287.158
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.511.454

2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.947.143
2240000	CONTRIBUCIONES DE PARA APLICACIONES FINANCIERAS FIGURATIVAS	1.872.300
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	237.618.055
	RESULTADO PRIMARIO	96.567.836
	RESULTADO FINANCIERO: DÉFICIT	31.889.016
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	260.420.845
1330000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	23.548.025
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	191.442.600
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220
	SUPERÁVIT FINANCIERO	31.889.016
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	292.309.861
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	292.309.861
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	39.993.321
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	252.316.540
	DÉFICIT FINANCIERO	31.889.016
	TOTAL USOS DE FONDOS	292.309.861

PRESUPUESTO AÑO 2005
Planilla Anexa Nro. 15 a la Ley

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.122.000	0	0	1.122.000
200	BIENES DE CONSUMO	0	187.000	0	0	187.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	10.605.000	0	0	10.605.000
400	BIENES DE USO	0	73.000	0	0	73.000
500	TRANSFERENCIAS	0	14.993.466	0	0	14.993.466
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	862.534	0	0	862.534
	TOTAL	0	27.843.000	0	0	27.843.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 16 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL****LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	27.753.000
12935	Vales Alimentarios	90.000
	TOTAL	27.843.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 17 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO****INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	744.500	0	0	744.500
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	19.600	0	0	19.600
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS	0	19.800	0	0	19.800
	TOTAL	0	783.900	0	0	783.900

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 18 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL****INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	582.600
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	201.300
	TOTAL	783.900

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 19 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL****INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	6.770.000
12935	Vales Alimentarios	266.000
13112	Contribuciones Patronales	22.299.000
13212	Aportes Personales	29.400.000
	TOTAL	76.735.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 20 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL****INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	6.770.000
12935	Vales Alimentarios	266.000
13112	Contribuciones Patronales	22.299.000
13212	Aportes Personales	29.400.000
	TOTAL	76.735.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 21 a la Ley****CUADRO DE RECURSOS HUMANOS**

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1)+(2)
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
Lotería para Obras de Acción Social (a)	2	19	2	1	22	24
Instituto Autárquico del Seguro (b)	4	19			19	23
Instituto Provincial del Seguro de Salud	13	261	38	5	304	317
Total: Organismos Autofinanciados	19	299	40	6	345	364

(a) Planta permanente no incluidos: 20 por Ley Contrato de Trabajo

(b) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

PRESUPUESTO AÑO 2005
Planilla Anexa Nro. 22 a la Ley

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL	Secundarias	Terciarias	TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)			
Agencia Río Negro Cultura	6	104	61	4	169	175			
Secretaría de Estado de Turismo	9	31	0	2	33	42			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	4	0	0	0	0	4			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	32	3	56	62			
Ministerio de Coordinación	62	266	256	16	538	600			
Ministerio de Gobierno	89	403	108	12	523	612			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	43	235	37	16	288	331			
Ministerio de Familia	34	317	96	13	426	460			
Ministerio de Salud	31	0	0	0	0	31			
Ministerio de Producción	40	342	39	20	401	441			
Jefatura de Policía (d)	2	4.998	0	0	4.998	5.000	2.200	18.130	20.330
Contaduría General	5	38	4	4	46	51			
Fiscalía de Estado	2	15	6	2	23	25			
Subtotal: Administración Central	333	6.770	639	92	7.501	7.834	2.200	18.130	20.330
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	6	151	2	3	156	162			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	7	112	115			
Consejo Provincial de Salud	0	3.118	1.943	16	5.077	5.077			
Consejo Provincial de Educación (a)	37	12.420	4.870	15	17.305	17.342	83.727	2.592	86.319
Dirección General de Rentas	5	232	69	13	314	319			
Ente de Desarrollo de General Conesa (c)	1	6			6	7			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	4	11		0	11	15			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	44	3	4	51	52			
Ente Provincial Regulador de la Electricidad (e)	3	23	14		37	40			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (b)	3		2		2	5			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	1	1	8	9			

Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	64	16.115	6.905	59	23.079	23.143	83.727	2.592	86.319
T O T A L	397	22.885	7.544	151	30.580	30.977	85.927	20.722	106.649

- a) Se considera Ley 1844 –Escalafón Docente y Ley 2094
- b) Escalafón Propio
- c) Planta Permanente 4 por Ley de Contrato de Trabajo- 20744
- d) Planta Permanente hay 703 cargos para Cadetes y Aspirantes Becarios
- e) Estatuto Propio=RES.EPRE 025/97-Personal Contratado s(escalafón: 14

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 23 a la Ley****CUADRO DE RECURSOS HUMANOS**

ORGANISMO	CARGOS					TOTAL (1)+(2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
Poder Judicial	325	816	364		1.180	1.505
Poder Legislativo (a)	66	157	0	5	162	228
Tribunal de Cuentas	18	48	20	8	76	94
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	8	16	1	3	20	28
Defensor del Pueblo	5	17	0		17	22
Total: Poderes del Estado y Organismos de Control Externo	422	1.054	385	16	1.455	1.877

a) Planta Temporaria: Régimen de puntos por mes: 12.000

-----0-----

Expediente número 939/04

Viedma, 07 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley impositiva de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales período fiscal 2005.

El texto que se propone mantiene la estructura de la ley impositiva número 3809 (vigente para el período fiscal 2004), incorporando las siguientes novedades:

1. En el artículo 1º, apartado "A", correspondiente a la Dirección General de Catastro e Información Territorial, inciso 5, se incluyó, entre otras reformas menores, la tasa de pesos veintisiete (\$ 27,00) por el m2 y/o de pesos uno con cincuenta (\$ 1,50) por cada oficio para el ploteado de cartografía.
2. En el apartado "D" del mismo artículo se han unificado las tasas correspondientes a la ex Dirección de Personas Jurídicas con las del Registro Público de Comercio, dada la concentración de las actividades y competencias de dichos organismos en cabeza de la recientemente creada Inspección General de Personas Jurídicas (conf. ley 3827, B.O. 19-04-2004).
3. En el apartado "F", correspondiente al Registro de la Propiedad Inmueble, se incorporó expresamente a las "cancelaciones de usufructo" entre los trámites del punto 8, que tributan la tasa del uno por mil (1‰), con lo que se excluyó la aplicación al caso de la norma "residual" del punto 1, que sometía (injustamente) a esta cancelación a la tasa del tres por mil (3‰).
4. En el apartado "Ñ", correspondiente a la Secretaría de Estado de Trabajo se han ajustado los valores de las tasas, algunos en más y otros en menos.
5. Se han incorporado pequeñas reformas menores, las que se indican en negrita en el texto del proyecto.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de leyes impositivas de: **TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**, del impuesto sobre los ingresos brutos, del impuesto inmobiliario, del impuesto de sellos, del impuesto automotor y proyecto de ley de incentivos y bonificaciones; todos ellos, para el período fiscal 2005.

Atento al tenor de los proyectos y la importancia socioeconómica que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito; de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de la Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establece:

A.- CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

1.- Estudio de planos de mensura:

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles urbanos o suburbanos, se abonará una tasa de pesos cincuenta y dos (\$ 52) más pesos ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.
- b) Inmuebles subrurales y rurales: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles subrurales o rurales, se abonará una tasa de pesos cincuenta y dos (\$ 52) más pesos treinta (\$ 30) por cada parcela resultante.
- c) Propiedad Horizontal: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (ley 13.512), además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se adicionará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: Pesos doce (\$ 12).
 - De 6 a 20 unidades: Pesos diez (\$ 10).
 - Más de 20 unidades: Pesos ocho (\$ 8).
- d) Prehorizontalidad: En los casos de estudios de planos de división en prehorizontalidad (ley 19.724), se abonará el 50% de lo que correspondería por aplicación del inciso c). Cuando se solicite para la mensura respectiva su registración para su afectación al Régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del sellado indicado en el inciso c) citado.
- e) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley 3086): Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$ 50) más pesos ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.
- f) Pertenencias mineras: Por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos veinte (\$ 20) más pesos diez (\$ 10) por cada parcela afectada.
- g) Por cada solicitud de estudio de Subsistencia del Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50).
- h) Estudio de anteproyectos: Se aplicará el 30% de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- i) Anulación de planos registrados: Por cada solicitud de anulación de planos registrados, se abonará una tasa única de pesos cien (\$100).
- j) Corrección de planos: Por cada solicitud de corrección de planos registrados, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos cien (\$ 100).
- k) Instrucción de mensura: Por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa de pesos diez (\$ 10).
- l) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y sus correspondientes monografías: se abonará pesos seis (\$ 6) por cada cinco puntos o fracción.
- m) Por solicitud de control dominial o verificación de dominio para incorporar a expedientes de planos de mensura, se abonará una tasa de pesos siete (\$ 7) por finca o matrícula de folio real que involucre la mensura respectiva.

2.- Certificaciones y Servicios Catastrales Varios.

- a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles. Por cada solicitud se abonará una tasa de pesos quince (\$ 15).
- b) Por la revalidación de certificados catastrales expedidos, pesos diez (\$ 10) por cada uno. La revalidación de certificados catastrales sólo podrá efectuarse durante los ciento ochenta (180) días posteriores a la emisión del certificado catastral de origen. Con posterioridad se deberá solicitar un nuevo certificado catastral.
- c) Por la certificación de la valuación catastral de parcelas o unidades funcionales o unidades complementarias incorporadas al Padrón Inmobiliario, pesos cinco (\$ 5) por cada una.
- d) Por los certificados de valuación catastral solicitados para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el régimen de la ley 13.512; por los solicitados para concretar redistribuciones prediales, y por solicitudes de certificados de valuación de planos para afectar al Régimen de Consorcio Parcelario (ley 3086), se abonará una tasa de pesos diez (\$ 10) por cada plano más pesos dos (\$ 2) por cada unidad funcional y/o complementaria o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- e) Por provisión de listados especiales, se abonará una tasa de pesos dos (\$ 2) por cada veinticinco (25) parcelas o fracción, fijándose un mínimo de pesos diez (\$ 10).

3.- Solicitud de Apelaciones y Reclamos

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos cinco (\$ 5) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley 3483, se abonará una tasa de pesos quince (\$ 15) por cada parcela.

4.- Informes

Por reportes de la información catastral obrante en folios y planchetas, de una a diez parcelas o fracción, se abonará una tasa de pesos cinco (\$ 5), a excepción de las solicitadas por profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas.

5.- Reproducciones y/o impresos

- a) Por fotocopiado de documentación y/o impresos obrantes en la Dirección General de Catastro y Topografía, de una a cinco carillas o fracción, en tamaño A4 u oficio, se abonará una tasa de pesos tres (\$ 3). En tamaño doble oficio, de una a cinco carillas o fracción, pesos seis (\$ 6).
- b) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro y Topografía, se abonará una tasa de pesos dieciséis (\$ 16) el m2.
- c) **Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro y Topografía, se abonará una tasa de pesos ciento sesenta (\$ 160) el m2.**
Para los incisos b) y c) se discriminará la tasa a abonar de acuerdo a las medidas y cantidad de oficios de cada plano por aplicación de las resoluciones dictadas en virtud del decreto número 1606/63 o el que lo modifique y/o reemplace.
- d) **Por el ploteado de cartografía se abonará una tasa de pesos veintisiete (\$ 27) el m2. y/o de pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50) por cada oficio.**

6.- Solicitud de trámites no previstos:

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, retribuirá una tasa única de pesos cinco (\$ 5).

B.- GANADERIA:

- 1.- Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ciento diez (\$ 110).

- 2.- Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cincuenta y cinco (\$ 55).
- 3.- Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 27,50).
- 4.- Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por sociedad rural o Juez de Paz), pesos once (\$ 11).
- 5.- Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos veintidós (\$ 22).
- 6.- Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - a) Bovinos: sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, el doscientos por ciento (200 %). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d) Equinos: la Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - e) Especies silvestres: la Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
- 7.- Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos veinticinco (\$ 25).
 - b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cincuenta (\$ 50).
 - c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75).
- 8.- Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 9.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 10.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
 - a) Artesanal, pesos cincuenta (\$ 50).
 - b) Industrial:
 - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) Kilogramos por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75).
 - 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos cien (\$ 100).

- 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$ 150).

11.- Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$ 50).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 9, 10, 11 y 12. Los valores de las tasas correspondientes al punto 7 serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

C - MINERIA:

- 1.- Solicitudes de exploración y cateo, pesos doscientos (\$ 200).
- 2.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de primera categoría, pesos trescientos (\$ 300).
- 3.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de segunda categoría, pesos doscientos (\$ 200).
- 4.- Mina vacante, pesos cien (\$ 100)
- 5.- Solicitud de concesión de cantera, pesos cincuenta (\$ 50).
- 6.- Certificación de firma o documento, pesos veinte (\$ 20).
- 7.- Certificación de derecho minero, pesos veinte (\$ 20).
- 8.- Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos veinte (\$ 20).
- 9.- Otorgamiento de concesión minera y Título de propiedad, pesos treinta (\$ 30).
- 10.- Solicitud de constitución de servidumbre, pesos cien (\$ 100).
- 11.- Cesión de derechos y transferencia de derechos mineros, minerales 1º, 2º y 3º categoría. Por cada yacimiento pesos cien (\$ 100).
- 12.- Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos doscientos (\$ 200).
- 13.- La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos diez (\$ 10).
- 14.- Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos veinte (\$ 20).
- 15.- La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cincuenta (\$ 50).
- 16.- Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre yacimientos, pesos cien (\$ 100).
- 17.- Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar, sobre cada yacimiento pesos cien (\$ 100).

D - INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

Sociedades Comerciales

- 1a.- Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el tres por mil (3‰), con una tasa mínima de pesos diez (\$ 10) y una tasa máxima de pesos tres mil (\$ 3.000).
- 1b.- La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos cien (\$ 100).
- 1c.- Por cada rúbrica de libros de sociedades comerciales, pesos veinte (\$ 20).

- 1d.- Por cada inscripción o reinscripción de instrumentos sin valor económico, pesos cien (\$ 100).
- 1e.- La transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto, pesos cien (\$ 100).
- 1f.- Por toda inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, pesos cien (\$ 100).
- 1g.- Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, pesos treinta (\$ 30). Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley número 19.550, pesos cincuenta (\$ 50).
- 1h.- Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción nacional o extranjera, pesos treinta (\$ 30).
- 1i.- Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, ley número 19.550, pesos treinta (30).
Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, ley número 19.550, pesos ochenta (\$80).
- 1j.- Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades por acciones, pesos cincuenta (\$ 50).
- 1k.- Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$ 40).
Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley número 19.550 pesos cincuenta (\$ 50).
- 1l.- Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la ley número 19.550, pesos sesenta (\$ 60).
- 1m.- Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$ 40).
- 1n.- Pedido de extracción de expediente que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$ 140).
- 1o.- Por celebración asamblea fuera de término sociedades anónimas, pesos cincuenta (\$ 50).
Por cada año de atraso sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 1p.- Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos uno (\$ 1).
- 1q.- Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos dos (\$ 2).
- 1r.- Por cada certificación que realice el Inspector General de Justicia, pesos cinco (\$ 5).

Asociaciones Civiles

- 2a.- Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica interpuesto por Asociaciones Civiles y expedición de testimonio, pesos veinte (\$ 20).
- 2b.- Segundo testimonio expedido por Asociaciones Civiles, pesos cuarenta (\$ 40).
- 2c.- Fusión de Asociaciones Civiles, pesos catorce (\$ 14).
- 2d.- Modificación efectuada en los estatutos de las Asociaciones Civiles, pesos catorce (\$ 14).
- 2e.- Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$ 140).

- 2f.- Por celebración asamblea fuera de término Asociaciones Civiles, pesos cuarenta (\$ 40). Por cada año de atraso sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 2g.- Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios de toda Asociación, pesos diez (\$ 10).
- 2h.- Por cada rúbrica de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que se solicite, pesos diez (\$ 10).
- 2i.- Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5).

Comerciantes

- 3a.- Por la inscripción de comerciantes, pesos diez (\$ 10).
- 3b.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20).
- 3c.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5).

Martilleros y Corredores

- 4a.- Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos diez (\$ 10).
- 4b.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20).
- 4c.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5).

E - POLICIA:

- 1.- Expedición de certificado de antecedentes, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Expedición de Identidad, pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Solicitud de certificación de firma, pesos cinco (\$ 5).
- 4.- Por exposiciones, pesos cinco (\$ 5).
- 5.- Por extender duplicados de exposiciones, pesos cinco (\$ 5).
- 6.- Por extender certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5).
- 7.- Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos veinte (\$ 20).
- 8.- Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cuarenta (\$ 40).
- 9.- Verificaciones de automotores (artículo 6º decreto 335/88), realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos veinte (\$ 20).
- 10.- Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos treinta (\$ 30).
- 11.- Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos treinta (\$ 30).
- 12.- Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra, pesos cincuenta (\$ 50).

- 13.- Expedición certificado de incendio, pesos cinco (\$ 5).
- 14.- Certificación de copias o fotocopias, pesos cinco (\$ 5).
- 15.- Certificación de cédula de identidad, pesos cinco (\$ 5).

F - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- 1.- Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el tres por mil (3 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 2.- Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3 %), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 3.- Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 4.- Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 5.- Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3 %), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 6.- Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1%), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.
- 7.- Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9).
- 8.- Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos y medidas cautelares, el uno por mil (1%), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 9.- Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9).
- 10.- Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos treinta (\$ 30).
- 11.- Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley número 19.724 (prehorizontalidad), el tres por mil (3%), tasa mínima pesos veinte (\$ 20). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 12.- Consultas simples, pesos tres (\$ 3).
- 13.- Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, tasa pesos treinta (\$ 30) y pesos veinte (\$ 20), respectivamente.
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, tasa pesos cincuenta (\$ 50) y pesos cuarenta (\$ 40).
Se excluyen en el trámite urgente, plazo 24 horas, las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de 48 horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$ 100).

- 14.- Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley 19.550, pesos veinte (\$ 20).
- 15.- La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 16.- Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 17.- Inscripción de testamentos, pesos veinte (\$ 20).
- 18.- Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 19.- Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos nueve (\$ 9).
- 20.- Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1 a 30.000	0‰
30.001 a 50.000	1‰
50.001 a 100.000	2‰
100.001 en adelante	3‰

G.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS

I.- IMPUESTO INMOBILIARIO:

- 1.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2).
- 2.- Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
- Libre deuda, por parcela, pesos cinco (\$ 5).
 - Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos tres (\$ 3).
 - Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificaciones:
- Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos tres (\$ 3).
 - Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente, pesos ocho (\$ 8), por cada inmueble.
 - Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, pesos tres (\$ 3).
 - Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5).
 - Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos tres (\$ 3).

II.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

- 1.- Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6º del decreto número 1353/97, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos cinco (\$ 5).
- 4.- Certificación de ingresos, pesos cinco (\$ 5).
- 5.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2).
- 6.- Informes y oficios:
Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada contribuyente.

III.- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

- 1.- Certificado de libre deuda (formulario 399) pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Solicitud de baja (formulario 175), pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos cinco (\$ 5).
- 4.- Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos veinticinco (\$ 25).
- 5.- Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada dominio, pesos seis (\$ 6).
- 6.- Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5).
- 7.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno pesos dos (\$ 2).
- 8.- Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos cinco (\$ 5).

IV.- IMPUESTO DE SELLOS:

- 1.- Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Por cada tabla de valores de automotores, pesos veinticinco (\$ 25).

V.- DE APLICACION GENERAL:

- 1.- Solicitud de remisión de multa artículo 45 del Código Fiscal y recurso de reconsideración, artículo 60 del citado código, pesos diez (\$ 10).
- 2.- Recursos administrativos de apelación, artículo 60 y concordantes del Código Fiscal, y demanda de repetición, artículo 79 del Código Fiscal, pesos quince (\$ 15).
- 3.- Servicio de emisión, distribución y confección de boletas, pesos dos (\$ 2). En los casos de emisión de liquidación de deuda, pesos dos (\$ 2) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Los informes de deuda, pesos dos (\$ 2) por objeto.
- 4.- Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
- 5.- Solicitudes de facilidades de pago, pesos diez (\$ 10).
- 6.- Ejemplar del Código Fiscal, pesos veinticinco (\$ 25).
- 7.- Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos seis (\$ 6), incluso los solicitados por otros organismos.

- 8.- Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no se encuentren contemplados en esta ley, pesos dos (\$ 2).
- 9.- Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos seis (\$ 6).
- 10.- Registro de comodatos, pesos cincuenta (\$50).

H - SALUD PUBLICA:

- a) Fíjase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos treinta y cinco (\$ 35).
- b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:
- b.1.- Consultorio profesional individual, un (1) MH por consultorio que no se encuentre comprendido en b.2.
- b.2.- Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
- b.3.- Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
- b.3.1.- Por parte edilicia, dos (2) MH.
- b.3.2.- Por parte radiofísica, dos (2) MH.
- b.4.- Consultorio de kinesiología, mínimo dos (2) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
- b.5.- Salas de enfermería abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de los consultorios indicadas en b.1.
- b.6.- Clínica, sanatorio, hospital privado.
- b.6.1.- Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m2 de superficie más un (1) MH por cada 10 (diez) m2 excedentes.
- b.6.2.- Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
- b.7.- Laboratorio o banco de sangre, cinco (5) MH.
- b.8.- Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, diez (10) MH hasta 300 m2 de superficie más un (1) MH por cada 15 m2 adicionales.
- b.9.- Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
- b.10.- Unidades móviles:
- b.10.1.- Unidad común, dos (2) MH.
- b.10.2.- Unidad TIM, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
- b.11.- Establecimientos de diálisis:
- b.11.1.- Por habilitación, cincuenta (50) MH.
- b.11.2.- Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
- b.12.- Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
- b.13.- Vacunatorios, dos (2) MH.

- b.14.- Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
- b.15.- Rehabilitación de establecimientos, cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos para los establecimientos nuevos.
- b.16.- Inscripción en la matrícula.
 - b.16.1.- Profesionales, un (1) MH.
 - b.16.2.- Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.16.1.
- b.17.- Inspección periódica a solicitud de parte, cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos para establecimientos nuevos.
- b.18.- Inspección periódica anual, veinte por ciento (20%) de los derechos establecidos para establecimientos nuevos.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
 - c.1.- Solicitud de modificación de normas del código alimentario, pesos cincuenta (\$ 50).
 - c.2.- Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos veinticinco (\$ 25).
 - c.3.- Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos quince (\$ 15).
 - c.4.- Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos veinticinco (\$ 25).
 - c.5.- Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos veinticinco (\$ 25).
 - c.6.- Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos veinticinco (\$ 25).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
 - d.1.- Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos ciento veinte (\$ 120).
 - d.2.- Destrucción de drogas a solicitud de interesado, pesos veinticinco (\$ 25).
 - d.3.- Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos catorce (\$ 14).
 - d.4.- Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos treinta (\$ 30).
 - d.5.- Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos treinta y cinco (\$ 35).
 - d.6.- Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos ciento veinte (\$ 120).
 - d.7.- Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos setenta (\$70).
 - d.8.- Solicitud de cambios de Dirección Técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos treinta y cinco (\$ 35).
 - d.9.- Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento veinte (\$ 120).
 - d.10.- Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos treinta (\$ 30).

d.11.- Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos treinta (\$ 30).

I - REGISTRO CIVIL:

- 1.- Libreta de familia, pesos ocho (\$ 8).
- 2.- Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$ 15).
- 3.- Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$ 12).
- 4.- Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$ 7).
- 5.- Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos siete (\$ 7).
- 6.- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$ 7).
- 7.- Por cada autenticación de fotocopia, pesos dos (\$ 2).
- 8.- Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$ 20).
- 9.- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$ 8).
- 10.- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa, pesos ocho (\$ 8).
- 11.- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$ 30).
- 12.- Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$ 30).
- 13.- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$ 50).
- 14.- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$ 20).
- 15.- Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$ 7).
- 16.- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General de Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$ 7).
- 17.- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$ 20).
- 18.- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$ 10).
- 19.- Declaración Jurada por cambios de domicilio, pesos tres (\$ 3).
- 20.- Declaración Jurada por pérdida del documento de identidad, pesos tres (\$ 3).
- 21.- Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos quince (\$ 15).

J - JUSTICIA:

- 1.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos (\$ 200).
- 2.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos cuatrocientos (\$ 400).

K - MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 1.- La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para venta de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos quince (\$ 15).

- 2.- Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$ 7).

L - CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:

- 1.- Inscripción o actualización de inscripción, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135).
- 2.- Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos doscientos (\$ 200).
- 3.- Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos veinticinco (\$ 25).

M - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO:

- 1.- Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$ 10).
- 2.- Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible.
- 3.- Por cada expedición de segundo testimonio, pesos cinco (\$ 5) por cada folio.
- 4.- Por cada foja elaborada o fracción, pesos uno (\$ 1).
- 5.- Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos (\$ 2).
- 6.- Por cada certificación de fotocopias, pesos uno por instrumento (\$ 1).
- 7.- Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos diez (\$ 10) por instrumento.

N - COOPERATIVAS Y MUTUALES.

I.- Entrega de documentación.

- I.1.- Acta constitutiva tipo, según resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos diez (\$ 10).
- I.2.- Anexo acta constitutiva tipo, sus instructorios, acta número 1 del Consejo de Administración, nota de Presentación, cada unidad pesos uno (\$ 1).
- I.3.- Material normativo:
 - I.3.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).
 - I.3.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).
 - I.3.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).
- I.4.- Material sobre educación cooperativa y mutual:
 - I.4.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos dos (\$ 2).
 - I.4.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos tres (\$ 3).
 - I.4.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuatro (\$ 4).
- I.5.- Material sobre estadísticas:
 - I.5.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).
 - I.5.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).

I.5.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).

II.- Ingreso de documentación.

II.1.- Oficios y consultas escritas excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.

II.2.- Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

II.2.1.- Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos treinta (\$ 30).

II.2.2.- Inscripción de reformas de Estatuto, pesos cincuenta (\$ 50).

II.2.3.- Inscripción de Reglamentos, pesos cincuenta y cinco (\$ 55).

II.2.4.- Inscripción de reformas de Reglamento, pesos sesenta (\$ 60).

II.2.5.- Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos veinte (\$ 20).

II.2.6.- Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cuarenta (\$ 40).

III.- Rúbrica de libros

III.1.- Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos veinte (\$ 20).

III.2.- Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos veinticinco (\$ 25).

III.3.- Más de quinientos (500) folios útiles, pesos cincuenta (\$ 50).

IV.- Certificación e informes

IV.1.- Ratificación de firmas, pesos diez (\$ 10).

IV.2.- Informes a terceros, pesos diez (\$ 10).

IV.3.- Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cinco (\$ 5).

IV.4.- Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos diez (\$ 10).

V.- Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

V.1.- En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos diez (\$ 10).

V.2.- Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos quince (\$ 15).

V.3.- Más de cincuenta y un kilómetros (51 Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$ 40).

Ñ.- SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO:

Rúbrica de documentación laboral.

a) Planillas de control de ingreso y salida del personal, pesos veinte (\$ 20) mensuales.

b) Planilla horaria artículo 6º ley 11.544, pesos veinte (\$ 20).

c) Libro de sueldos y jornales (artículo 52 ley 20.744) pesos veinte (\$ 20).

d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales, pesos veinte (\$ 20) mensuales.

Cuando se solicite la rúbrica de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos veinte (\$ 20) por cada veinte (20) hojas,
- Las empresas que tengan entre diez (10) y cuarenta (40) trabajadores, pesos veinte (\$ 20) por cada veinte (20) hojas, y
- Las empresas con más de cuarenta (40) trabajadores, pesos treinta (\$ 30) por cada cincuenta (50) hojas.

e) Visación de exámenes preocupacionales, pesos veinte (\$ 20) por cada trabajador.

f) Libro de contaminantes, pesos veinte (\$ 20).

g) Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos veinte (\$ 20).

h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos veinte (\$ 20).

Centralización de documentación laboral:

Pesos cincuenta (\$ 50).

Inscripción en el registro de empleadores:

Hasta diez (10) trabajadores registrados, pesos diez (\$ 10). Si el número de trabajadores fuera mayor de diez (10) se abonará un peso (\$ 1) más por cada trabajador.

Homologaciones.

De acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, conforme el siguiente detalle:

- a) Entre uno y cinco (1 y 5) trabajadores: pesos veinte (\$ 20).**
- b) Más de cinco (5) y menos de diez (10) trabajadores: pesos cincuenta (\$ 50).**
- c) Más de diez (10) trabajadores: pesos cien (\$ 100).**
- d) De convenios en que se acuerde el carácter definitivo y el grado de incapacidad que afecta al trabajador, en los términos del decreto del Poder Ejecutivo nacional número 717/96, pesos veinte (\$ 20).**

IMPORTANTE:

Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles correspondientes será efectuado en todos los casos por los empleadores.

Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (\$ 50%) del arancel correspondiente, en todos los casos.

O - DE APLICACION GENERAL

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado o de pesos quince (\$ 15), cuando éste sea indeterminado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 2º.- Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos doce (\$ 12).
- b) Licitaciones privadas, pesos cincuenta (\$ 50).
- c) Licitaciones públicas, pesos ciento veinte (\$ 120).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos veinticinco (\$ 25).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 3º.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley 2716 tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de justicia que se establece en el artículo 4º de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$ 3) y un máximo de pesos treinta (\$ 30).
Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 4º, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$ 3).

Artículo 4º.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25 %).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley número 2407 (texto ordenado 1994), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25 %).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25 %).
- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25 %).
Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50).
Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito.
- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25 %).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$ 100).

- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$ 10). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25 %).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25 %), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25 %).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25 %).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25 %), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, pesos cincuenta (\$ 50).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$ 50).
En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25 %) sobre el monto de los mismos.
En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento. Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado.
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren.
En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$ 30).
- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, pesos diez (\$ 10).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos uno (\$ 1).
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, pesos diez (\$ 10).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6 %), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$ 30).
- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos treinta (\$ 30).
- v) Certificaciones de firmas que realicen los jueces de paz, pesos dos (\$ 2).
- w) Información sumaria, pesos cinco (\$ 5).
- x) Certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5).

Artículo 5º.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Artículo 6°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 01-01-05.

Artículo 7°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 940/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 07 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a su consideración, proyecto de ley impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2005.

La misma mantiene la estructura de la ley impositiva número 3808 (año 2004), a los fines de establecer los alcances y pautas de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Las innovaciones propuestas para el ejercicio 2005 son las siguientes: Se incorpora en el artículo 2° como actividad gravada con la alícuota del dos por ciento (2%) a la extracción de oro, plata y polimetálicos.

Se agrega como inciso y) del artículo 4°, como actividad gravada con una alícuota del dos por ciento (2%), a la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción provincial.

Se añade como artículo 5° de la ley impositiva un conjunto de actividades exentas hasta el momento, gravándolas en su totalidad con una alícuota del uno coma ocho por ciento (1.8%), para el ejercicio fiscal 2005. Estas actividades estaban alcanzadas por el decreto 401/04, el cual establecía un cronograma para la entrada en vigencia de exenciones a partir del compromiso asumido con la firma del Pacto Federal para el Empleo y la Producción.

Se ha incorporado asimismo, la alícuota aplicable a la extracción de oro, plata y polimetálicos, actividades que pasan a estar gravadas por la reforma que en tal sentido se ha impulsado a la normativa de fondo del impuesto. La alícuota aplicable a dichas actividades será la del dos por ciento (2%), la misma que corresponde a la extracción de petróleo crudo y gas natural.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, y de la Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de leyes impositivas de: Tasas Retributivas de servicios judiciales y administrativos, del **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**, del impuesto inmobiliario, del impuesto de sellos, del impuesto automotor y proyecto de ley de incentivos y bonificaciones; todos ellos, para el período fiscal 2005.

Atento al tenor de los proyectos y la importancia socioeconómica que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de la Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa general del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

CONSTRUCCION

Construcción, electricidad, gas y agua.

COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES**Comercio por mayor:**

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Comercio por menor:

Indumentaria, artículos para el hogar.

Papelería, librería, artículos para oficinas y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías, vehículos, ramos generales.

Bebidas alcohólicas.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Restaurantes y hoteles:

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nights clubes, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Hoteles y otros lugares de alojamiento (excepto hoteles alojamiento transitorios, albergues transitorios y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada).

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.

Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.

Comunicaciones.

SERVICIOS**Servicios prestados al público:**

Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Cocheras y playas de estacionamiento.

Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas:

Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Servicios de esparcimiento:

Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18.829.

Películas cinematográficas, alquiler de videocassettes.

Emisiones de radio, televisión.

Otros servicios culturales:

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, nights clubes, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares:

Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos. Venta de tiempo compartido.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa del dos por ciento (2%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contraríe las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

Extracción de petróleo crudo y gas natural.

Extracción de oro, plata y polimetálicos.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Frigoríficos de carnes y aves.

Mataderos de hacienda propia.

Otras industrias manufactureras.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- a) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras:.....5,0%.
- b) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras:.....5,0%.
- c) Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.):.....5,0%.
- d) Sociedades de ahorro previo para fines determinados:.....5,0%.
- e) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión:.....5,0%.
- f) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra:.....5,0%.
- g) Compraventa de divisas:.....5,0%.
- h) Compañías de seguros y reaseguros (incluye Compañías de Seguros de retiros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y similares:.....5,0%.
- i) Explotación y Concesión de Casinos Privados:.....5,0%.
- j) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados:.....3,5%.
- k) Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarrros:.....5,0%.
- l) Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios, y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada:.....7,5%.
- m) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada:.....5,0%.
- n) Boites, cabarets, nigths clubes, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada:.....10%.
- ñ) Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada:.....5,0%.
- o) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e

inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18.829:.....5,0%.

- p) Acopiadores de productos agropecuarios:.....5,0%.
- q) Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de bombones, caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas, chocolates y golosinas:.....3,0%.
- r) Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad:
- Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, arroz, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres:.....1,8%.
- s) Elaboración y venta mayorista, definida esta última en los términos del decreto nacional número 74/98 y sus modificatorios, de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido a partir del 01 de agosto de 1992:.....1,0%.
- t) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido:.....2,0%.
- u) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas:.....1,8%.
- v) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares:..5,0%.
- w) Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises y transporte de larga distancia):.....1,8%.
- x) Distribución de energía eléctrica:.....1,8%.
- y) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción:.....2,0%.

Artículo 5º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

- a) Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.
- b) Matanza, preparación y conservación de aves. Frigoríficos.
- c) Elaboración de frutas y legumbres frescas p/envasado y conservación. Envasado Conservación Frutas. Galpones de empaque.
- d) Elaboración de frutas y legumbres secas.
- e) Hilado de lana. Hilanderías.
- f) Tejido de lana. Tejedurías.
- g) Preparación y conservación de maderas excepto terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres.
- h) Preparación de maderas terciadas y conglomeradas.
- i) Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/la construcción.
- j) Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas).
- k) Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto metálicos.
- l) Gastronomía Turística.
- m) Servicio de alojamiento y/u hospedajes en hoteles de tres o más estrellas, residenciales y hosterías, excepto pensiones y alojamientos por hora.
- n) Servicio en campamento, camping y similares de alojamiento en centros turísticos.
- o) Transporte terrestre con guía turístico, en circuito turístico.
- p) Transporte acuático con guía turístico profesional en circuitos turísticos
- q) Pesca de altura y costera (marítima).
- r) Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.

Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas establecidas en la presente ley, hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 8º.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 01-01-2005.

Artículo 9º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 941/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 07 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, proyecto de Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005.

A los fines de establecer los alcances y pautas de tributación del impuesto inmobiliario conforme lo dispone el artículo 17º del referido texto legal, se mantiene la estructura de la ley provincial número 3805 (año 2004).

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, y de la Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de leyes impositivas de: Tasas Retributivas de servicios judiciales y administrativos, del impuesto sobre los ingresos brutos, del **IMPUESTO INMOBILIARIO**, del impuesto de sellos, del impuesto automotor y proyecto de ley de incentivos y bonificaciones; todos ellos, para el período fiscal 2005.

Atento al tenor de los proyectos y la importancia socioeconómica que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de la Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley 1622 (texto ordenado 2002), fíjense las siguientes alícuotas y mínimos.

1.-ALICUOTAS

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 6.500	\$ 32,20	-,-,-	-,-,-
\$ 6.501 a 12.500	\$ 32,20	8 %o	\$ 6.500
\$12.501 a 25.000	\$ 80,20	10 %o	\$12.500
\$25.001 a 50.000	\$ 205,20	12 %o	\$ 25.000
Más de \$ 50.000	\$ 505,20	15 %o	\$ 50.000

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos: alícuota 20 %o (veinte por mil).

c) Inmuebles subrurales:

c.1) Sobre valor mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 1.700	\$ 14,00	-,-	-,-
\$ 1.701 a 8.000	\$ 14,00	10 %o	\$ 1.700
\$ 8.001 a 75.000	\$ 77,00	14 %o	\$ 8.000
Más de \$ 75.000	\$ 1.015,00	18 %o	\$ 75.000

c.2) Sobre valor tierra: alícuota 8,5%o (ocho y medio por mil).

d) Inmuebles rurales: alícuota 10 %o (diez por mil).

e) Subinmuebles: alícuota 8%o (ocho por mil) sobre Valor Mejora (Instalaciones y demás mejoras fijas y permanentes destinadas a la explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a la generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y a la prestación del servicio de telecomunicaciones).

2.-MINIMOS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos edificados	\$ 32,20
b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos	\$ 60,00
c) Inmuebles subrurales	\$ 60,00
d) Inmuebles rurales	\$ 60,00

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2004.

Artículo 2º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º, Capítulo II de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

Artículo 3º.- Fijase en la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y siete (\$ 2.147) el monto a que se refiere el artículo 14, inciso 6) Capítulo V de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero del año 2005.

Artículo 5º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 942/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 7 de diciembre de 2004

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro

ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley impositiva del impuesto de sellos para el período fiscal 2005.

El texto que se propone mantiene la estructura de la Ley Impositiva número 3807 (vigente para el período fiscal 2004), incorporando dos novedades:

- 1.-En el artículo 3º, (primer párrafo) se consagra la alícuota general establecida por la ley número 3804 del diez por mil (10%).

El texto que se propone es el que sigue:

“Artículo 3.- (primer párrafo) Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del 10 por mil, mientras el monto imponible no supere los \$ 3.000.000.- (pesos tres millones); cuando el monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de \$ 30.000.-, (pesos treinta mil), al que se le adicionará el 5 por mil sobre el excedente de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones)”.

- 2.-Se propone incorporar un nuevo inciso al artículo 4º de la Ley Impositiva, para establecer que, en los casos de locaciones urbanas cuyo destino sea tanto vivienda como comercio y otros usos, se abonará únicamente la alícuota del 10 por mil sobre el valor del contrato de locación, no gravándose a las garantías personales que se pacten, como se vino haciendo hasta ahora. Con esta medida se trata de disminuir la carga impositiva tanto para quienes alquilan una casa para vivienda, como bajar el costo a aquellos que inician una actividad comercial o industrial, reduciendo apreciablemente el impacto económico del impuesto instrumental.

El texto que se somete a consideración dice, en lo pertinente:

“Artículo 4.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación: ... Inciso f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2º párrafo del artículo 33 de la ley 2407, se aplicará únicamente la alícuota del 10 por mil sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito”.

- 3.- Atento que se proyecta eliminar el gravamen instrumental para los recibos de pago, se eliminó de los casos sujetos a impuesto fijo (artículo 7º del proyecto) a las escrituras de recibo de pago cuyo monto no sea susceptible de determinarse, hasta ahora sujetas a un impuesto fijo de pesos tres (\$ 3,00).

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, y de la Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de leyes impositivas de: Tasas Retributivas de servicios judiciales y administrativos, del impuesto sobre los ingresos brutos, del impuesto inmobiliario, del **IMPUESTO DE SELLOS**, del impuesto automotor y proyecto de ley de incentivos y bonificaciones; todos ellos, para el período fiscal 2005.

Atento al tenor de los proyectos y la importancia socioeconómica que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de la Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fijanse las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

TITULO I
IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I
ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15%).
- b) La compra-venta de inmuebles o partes indivisas o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquellos, treinta y cinco por mil (35%). Están incluidas las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:
 - 1.- Aportes de capital a sociedades.
 - 2.- Transferencias de establecimientos llave en mano transferencias de fondo de comercio.
 - 3.- Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%).

Capítulo II
ACTOS EN GENERAL

Artículo 3º.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos la alícuota del diez por mil (10%), mientras el monto imponible no supere los tres millones de pesos (\$ 3.000.000); cuando el monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de treinta mil pesos, (\$ 30.000), al que se le adicionará el cinco por mil (5%) sobre el excedente de tres millones de pesos (\$ 3.000.000):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compra-venta y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones de acciones litigiosas sobre la suma que exceda del monto en que las partes coinciden, configurándose el hecho imponible en oportunidad en que sean homologadas por el tribunal.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los

efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen; en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.

- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional 21.778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
 - 1. Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - 2. Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - 3. Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.

4. Las pólizas de fletamento.

- e) Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f) Las obligaciones negociables.
- g) Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizados en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compra-venta de vehículos 0 Km, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2º párrafo del artículo 33 de la ley 2407, se aplicará únicamente la alícuota del 10 por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.
No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

Capítulo III OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 5º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$ 10).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 6º.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 54 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV
ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 7º.- Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos quinientos (\$ 500).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos veinte (\$ 20).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos diecinueve (\$ 19).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quince (\$ 15).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos diez (\$ 10).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$ 25)
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$ 3) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$ 19).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley 19.724, pesos catorce (\$ 14).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos dos (\$ 2); cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Quando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$ 12).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$ 12).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, centavos de pesos cinco (\$ 0,05). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de enero de 1986, pesos diecinueve (\$ 19).

Capítulo V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º.- Fijase en pesos cien (\$ 100) el monto imponible a que se refiere el artículo 56 inciso 2) de la ley 2407 (texto ordenado 1994).

TITULO II

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 9º.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40 %) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30 %) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20 %) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los quinientos pesos (\$ 500).

TITULO III**IMPUESTO A LAS RIFAS**

Artículo 10.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15 %) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5 %) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Artículo 11.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2005.

Artículo 12.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 943/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 07 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley de incentivos y bonificaciones para el período 2005.

El texto que se propone mantiene la estructura de la ley número 3806 (vigente para el período fiscal 2004), incorporando las siguientes novedades:

- 1.- Ingresos Brutos, el texto actual establece en su artículo 3º lo siguiente: "Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos directos y de convenio multilateral, radicados en la provincia de Río Negro, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%) en el caso de actividades comerciales y de servicios y del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes...".

El texto que se propone para el ejercicio 2005 es el siguiente:

“Artículo 2º.- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos directos y de convenio multilateral, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación sobre la alícuota en el pago de anticipos mensuales del impuesto, que cumplan con la siguiente escala de valores:

- Categoría A: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos.
 - 1) El treinta por ciento (30%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%).
 - 2) El cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).
- Categoría B: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar:
 - 1) El quince por ciento (15%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%).
 - 2) El veinticinco por ciento (25%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Lo que se pretende con esto es seguir apoyando al contribuyente cumplidor incrementando en un 10% la bonificación, ya que de esta forma se motiva el pago voluntario de sus obligaciones fiscales, situación que significa para la administración tributaria, una reducción en los costos operativos, ya sea tanto de control como de fiscalización. A su vez también se pretende incentivar a aquel contribuyente que tuviera algún tipo de retraso en los pagos de sus posiciones anteriores, con el fin de que pueda ir cancelando los anticipos corrientes, y acompañarlo con las distintas alternativas de pago para alcanzar la regularización de su deuda.

2.- Actividades con alícuota diferencial superior al tres por ciento (3%): oportunamente se dictó la ley número 3861 que establecía una bonificación del veinte por ciento (20%) desde el anticipo 7 a 12 del 2004 para todas aquellas actividades incluidas en el artículo 4° de la Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Continuando con la intención de bonificar las actividades con alícuota superior a la general, y con el fin de dar un tratamiento equitativo sobre todos los contribuyentes cumplidores cualquiera sea la actividad desarrollada, para el ejercicio 2005 se propone como artículo 3 el siguiente:

“Artículo 3º.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4° de la Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cuales gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%), siempre que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.”

3.- Actividad Primaria – Turismo - Actividad de Pesca.

Con relación a aquellas actividades que se encontraban exentas por el decreto 401/94, relacionadas con la actividad primaria, de pesca y de turismo, que a partir del proyecto de ley del impuesto sobre los ingresos brutos, pasarían a estar gravadas con la alícuota del 1,80%, lo que se propone es el siguiente texto:

“Artículo 4º.- Establécese una bonificación en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para aquellos contribuyentes directos o de convenio multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad se encuentre identificada bajo los siguientes códigos: 130109, 130206, 311138, 311146, 311316, 311324, 321052, 321117, 331112, 331120, 331139, 331228, 332011, 631086, 632015, 632110, 711340, 712220, y que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.”

De esta manera se pretende seguir acompañando la evolución de estas actividades, participando todos los involucrados con la actividad económica.

4.- Transporte de Carga y de Pasajeros. Impuesto a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos:

Con respecto a los contribuyentes que desarrollan este tipo de actividad, el texto de la ley vigente para el año 2004 dice:

“Artículo 10: Incentivo por cumplimiento fiscal. Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2004, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores,

que tengan cómo mínimo siete (7) cuotas facturadas anteriores a la cuota a bonificar y que cumplan con la siguiente escala de valores:

Clase A: El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio fiscal 2004, a partir del 1er. Anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales de los últimos doce (12) meses, hasta el segundo vencimiento y la deuda anterior se encuentre pagada hasta el primer vencimiento de la primera cuota a considerar dentro de los últimos doce (12) meses.

Clase B: El veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio 2004, a partir del 1er. Anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan pagadas las obligaciones fiscales después del segundo vencimiento de cada cuota hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar.

Clase C: El diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales corrientes del ejercicio fiscal 2004, a partir del 1er. Anticipo o cuota, para aquellos contribuyentes que tengan las obligaciones fiscales regularizadas al 30-04-2002 mediante planes de pagos vigentes (artículo 74° del Código Fiscal (texto ordenado 1997), ley número 3386, decreto-ley 18/01) y obligaciones posteriores pagadas hasta el primer vencimiento de la cuota anterior a la que corresponda bonificar."

El texto que se propone para el año 2005 en su parte pertinente *expresa:*

“Artículo 12.- Establécese una bonificación a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos vehículos comprendidos en el *Grupo B-2* (transporte de pasajeros), *Grupo B-3* (acoplados) y del *Grupo B-1* identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques) que cumplan con la siguiente escala de valores:

Clase A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los antepenúltimos doce meses (12) meses al anticipo o cuota a bonificar, hasta el 2º vencimiento y que todas las cuotas y/o anticipos exigibles se encuentren pagos al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

Clase B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos vehículos que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2º vencimiento."

Lo que se pretende con este nuevo texto es seguir acompañando estas actividades en su recuperación, por lo tanto se proyecta simplificar las categorías de tres (3) a dos (2), incrementar el incentivo al contribuyente cumplidor en un diez por ciento (10%), y además se otorga la posibilidad a aquel contribuyente que registrara algún tipo de deuda, que pueda ir cancelando sus posiciones corrientes y dentro de las distintas alternativas de pago llegar a regularizar su deuda.

En cuanto al impuesto sobre los ingresos brutos se continúa con una bonificación en la alícuota en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes directos o de convenio multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de transporte terrestre de cargas y pasajeros, codificadas como 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300 y 6021800.

5.- Impuesto a los Automotores e Inmobiliario.

La norma vigente para el año 2004 establece para este tipo de impuestos tres categorías: A, B y C, con bonificaciones que van del 40% al 10% según corresponda. La redacción del proyecto para el año 2005 es el siguiente:

“Artículo 14: Establécese una bonificación por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos vehículos y/o inmuebles, que cumplan con la siguiente escala de valores:

Clase A: El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los antepenúltimos doce (12) meses al anticipo o cuota a bonificar, hasta el 2º vencimiento y que todas las cuotas y/o anticipos exigibles se encuentren pagos al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

Clase B: El veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2º vencimiento."

Con este nuevo texto, se simplifica el tema de las categorías proponiendo únicamente dos (2), se mantiene el porcentaje de incentivo para el contribuyente cumplidor y se otorga la posibilidad para aquel contribuyente que tuviera algún tipo de deuda, poder acceder a algún beneficio, para que de esta manera poder diagramar la regularización y llegar a la cancelación de su deuda anterior. Esta medida pretende fomentar e instalar el pago voluntario, lo que representa para la administración tributaria una reducción en los costos operativos, pudiendo abocarse con mayor énfasis a tareas de control, diagramación y planificación de políticas tributarias.

6.- Bonificación pago total anticipado: para el ejercicio 2005 se establece mediante el artículo 15, una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total anticipado del impuesto, hasta el primer bimestre del año.- En este caso se continúa dando el mismo tratamiento aplicado para el año 2004.

7.- "Parques Industriales" Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario: se propone incorporar el siguiente texto:

"Artículo 16: Establécese una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se encuentran y/o radiquen y desarrollen su actividad industrial y/o comercial, en los parques industriales de la provincia de Río Negro y que sus posiciones y/o anticipos se encuentren pagos antes del vencimiento del anticipo que se pretende bonificar".

Esta bonificación es únicamente para aquellos contribuyentes que realicen ventas mayoristas. Con esta medida lo que se pretende es incentivar y contribuir, para un mejor ordenamiento urbano la radicación de las empresas en los parques industriales de cada ciudad, potenciando también nuestro territorio para futuros emprendimientos en las distintas regiones.

En cuanto al impuesto inmobiliario vigente para el año 2004, hay una bonificación distribuida en tres (3) categorías, que van del cincuenta por ciento (50%) al veinte por ciento (20%). Para el ejercicio 2005 se pretende unificar y reducir la cantidad de categorías, incrementando el incentivo, por lo tanto el texto que se propone es el siguiente:

"Artículo 18.- Establécese una bonificación a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial, comercial y/o de servicios, localizados en los parques industriales de la provincia de Río Negro, que cumplan con la siguiente escala de valores:

Clase A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los antepenúltimos doce (12) meses al anticipo o cuota a bonificar, hasta el 2º vencimiento y que todas las cuotas y/o anticipos exigibles se encuentren pagos al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

Clase B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos inmuebles que tengan pagada la penúltima *cuota* o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2º vencimiento.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de leyes impositivas de: Tasas Retributivas de servicios judiciales y administrativos, del impuesto sobre los ingresos brutos, del impuesto inmobiliario, del impuesto de sellos, del impuesto automotor y **PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES; TODOS ELLOS, PARA EL PERÍODO FISCAL 2005.**

Atento al tenor de los proyectos y la importancia socioeconómica que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, Ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES**

**CAPITULO I
INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.**

Artículo 1º.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Artículo 2º.- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos directos y de convenio multilateral, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación sobre la alícuota en el pago de anticipos mensuales del impuesto, que cumplan con la siguiente escala de valores:

CLASE A: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos.

- 1) El treinta por ciento (30%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%).
- 2) El cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

CLASE B: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar:

- 1) El quince por ciento (15%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%).
- 2) El veinticinco por ciento (25%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 3º.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4º de la Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cuales gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%), siempre que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 4º.- Establécese una bonificación en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para aquellos contribuyentes directos o de convenio multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad se encuentre identificada bajo los siguientes códigos: 130109, 130206, 311138, 311146, 311316, 311324, 321052, 321117, 331112, 331120, 331139, 331228, 332011, 631086, 632015, 632110, 711340, 712220, y que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, no podrán acceder a las bonificaciones mencionadas en el artículo 2º y 3º de la presente.

Artículo 5°.- En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen determinado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado perderá el total de la bonificación del anticipo observado, como así también las bonificaciones posteriores, siempre y cuando el anticipo inmediato anterior no estuviere pagado en tiempo y forma.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad, serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 6°.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

CAPITULO II

BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y A LOS AUTOMOTORES TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS Y PASAJEROS

INGRESOS BRUTOS.

Artículo 7°.- Establécese una bonificación en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes directos o de convenio multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de transporte terrestre de cargas y pasajeros, codificadas como 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300 y 6021800.

Artículo 8°.- A los efectos de la inclusión en los beneficios dispuestos en el artículo 7° la bonificación se mantendrá por anticipo pagado en término, siempre y cuando el anticipo anterior al que se pretende bonificar se encuentre pagado en tiempo y forma, y la deuda anterior se encuentre pagada y/o regularizada.

Artículo 9°.- Para el caso que la deuda se encontrare regularizada mediante un plan de pago, para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 7° dicho plan deberá estar vigente, caso contrario se perderán los beneficios antes mencionados, para el anticipo corriente inmediato posterior a la fecha en que el plan pasa a estado de caduco.

Artículo 10.- En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen determinado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado perderá el total de la bonificación del anticipo observado, y de los posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad, serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 11.- Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado (monotributo), no estarán alcanzados por la bonificación establecida en los artículos 1°, 3° y 7° de la presente ley.

AUTOMOTORES.

Artículo 12.- Establécese una bonificación a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (transporte de pasajeros), Grupo B-3 (acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques) que cumplan con la siguiente escala de valores:

CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos vehículos que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2° vencimiento.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una.

Artículo 13.- Para obtener la bonificación del artículo 12 los contribuyentes deberán encontrarse inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Río Negro (directos o de convenio multilateral).

TITULO II **INCENTIVOS Y BONIFICACIONES**

CAPITULO I **INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL** **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO**

Artículo 14.- Establécese una bonificación por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos vehículos y/o inmuebles, que cumplan con la siguiente escala de valores:

CLASE A: El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: El veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2° vencimiento.

Artículo 15.- Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total anticipado del impuesto, hasta el primer bimestre del año.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, la Dirección General de Rentas podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

CAPITULO II **BONIFICACION DEL** **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E INMOBILIARIO** **RADICACION EN PARQUES INDUSTRIALES**

Artículo 16.- Establécese una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se encuentran y/o radiquen y desarrollen su actividad industrial y/o comercial, en los parques industriales de la provincia de Río Negro, y que sus posiciones y/o anticipos se encuentren pagos antes del vencimiento del anticipo que se pretende bonificar.

Las bonificaciones establecidos en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 17.- La bonificación citada en el artículo anterior será de aplicación únicamente para las ventas mayoristas que efectúen los contribuyentes mencionados en dicho artículo.

Entiéndase por "Venta Mayorista", con prescindencia de la calidad de los sujetos intervinientes y de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición se realice para enajenar los objetos sin modificarlos o para transformarlos en el desarrollo de una actividad industrial posterior.

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen determinado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado perderá la bonificación del total del anticipo observado y de los posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad, serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 18.- Establécese una bonificación a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial, comercial y/o de servicios, localizados en los parques industriales de la provincia de Río Negro, que cumplan con la siguiente escala de valores:

CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2º vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2º vencimiento.

Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotadas de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley 1274.

TITULO III

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

Artículo 20.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en la presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1º/2005.

Artículo 21.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creadas o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo objeto imponible. Con excepción de las establecidas en el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 22.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por vía de interpretación, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Artículo 23.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una.

Artículo 24.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

Expediente número 944/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 07 de diciembre de 2004.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a su consideración, proyecto de ley impositiva del impuesto automotor para el período fiscal 2005.

La misma mantiene la estructura de la ley provincial número 3810 (año 2004), incorporando algunas innovaciones debidas a modificaciones de la ley provincial número 1284, las que se expresan a continuación.

Se modifica el artículo 1º, específicamente en lo que se refiere al Grupo "C-1", llevando la cilindrada mínima gravable en materia de motovehículos a los ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos. El régimen hasta hoy vigente establece un mínimo de cuarenta (40) centímetros cúbicos.

Se innova también al gravar únicamente los modelos año 2000 y posteriores con una alícuota única del uno coma cinco por ciento (1,5%), desgravándose los modelos anteriores.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo

general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de leyes impositivas de: Tasas Retributivas de servicios judiciales y administrativos, del impuesto sobre los ingresos brutos, del impuesto inmobiliario, del impuesto de sellos, **DEL IMPUESTO AUTOMOTOR** y proyecto de ley de incentivos y bonificaciones; todos ellos, para el período fiscal 2005.

Atento al tenor de los proyectos y la importancia socioeconómica que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, Ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas conforme lo establecido por el artículo 4° de la ley número 1284 (texto ordenado 1994):

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN-en pesos-

- 1) Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso a.1) de la ley 1284.
- 2) Vehículos modelo-año 1980 y anteriores, categoría de acuerdo al peso en kilogramos, conforme al artículo 4°, inciso a.2) de la ley 1284

	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
AÑO	Hasta 800 Kgs.	De 801 Kgs. A 1150 Kgs.	De 1151 Kgs. A 1300 Kgs.	De 1301 Kgs. A 1500 Kgs.	Más de 1501 Kgs.
1980 y Ant.	31,00	50,00	59,00	69,00	70,00

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos)

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
70,00	144,00	210,00

GRUPO "B-1" CAMIONES-CAMIONETAS-FURGONES-PICK UPS-JEEPS-KOMBIS-RANCHERAS -en pesos-

- 1) Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso b.1) de la ley 1284.
- 2) Vehículos modelo-año 1980 y anteriores, categoría de acuerdo al peso en kilogramos, conforme al artículo 4°, inciso b.2) de la ley 1284.

	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
AÑO	Hasta 1200 Kgs	De 1201 Kgs. A 2500 Kgs	De 2501 Kgs. A 4000 Kgs.	De 4001 Kgs. A 7000 Kgs	De 7001 Kgs. A 10000 kgs
1980 y Ant.	30,00	31,00	36,00	40,00	49,00

	SEXTA	SEPTIMA	OCTAVA	NOVENA
AÑO	De 10001 kgs. A 13000 kgs	De 13001 Kgs. A 16000 kgs	De 16001 Kgs. a 20000 Kgs	Más de 20001 Kgs.
1980 y Ant	80,00	105,00	181,00	240,00

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
	Hasta 3500 Kgs	De 3501 Kgs. A 6000 kgs	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs
2005	648,00	2.256,00	3.120,00	4.548,00
2004	540,00	1.880,00	2.600,00	3.790,00
2003	450,00	1.568,00	2.178,00	3.160,00
2002	409,00	1.425,00	1.980,00	2.880,00
2001	372,00	1.296,00	1.800,00	2.625,00
2000	316,00	1.102,00	1.530,00	2.231,00
1999	269,00	936,00	1.301,00	1.897,00
1998	228,00	796,00	1.105,00	1.612,00
1997	194,00	677,00	940,00	1.370,00
1996	165,00	575,00	799,00	1.165,00
1995	149,00	518,00	719,00	1.048,00
1994	134,00	466,00	647,00	943,00
1993	120,00	419,00	582,00	849,00
1992	108,00	377,00	524,00	764,00
1991	97,00	330,00	472,00	688,00
1990	88,00	287,00	424,00	619,00
1989	79,00	250,00	382,00	557,00
1988	71,00	218,00	344,00	501,00
1987	64,00	189,00	309,00	451,00
1986	58,00	184,00	278,00	406,00
1985	55,00	175,00	264,00	386,00
1984	50,00	158,00	238,00	347,00
1983	45,00	142,00	214,00	312,00
1982	40,00	128,00	193,00	281,00
1981 y ant	36,00	115,00	174,00	253,00

GRUPO "B-3" ACOPLADOS–SEMIACOPLADOS-TRAILERS - en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
	Hasta 3000 Kgs	De 3001 Kgs. A 6000 Kgs	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. A 15000 Kgs	De 15001 Kgs. A 20000 kgs
2005	109,00	221,00	377,00	720,00	1.081,00
2004	91,00	184,00	314,00	600,00	901,00
2003	76,00	153,00	262,00	500,00	751,00
2002	69,00	139,00	238,00	455,00	683,00
2001	63,00	126,00	216,00	414,00	621,00
2000	54,00	107,00	184,00	352,00	528,00
1999	46,00	91,00	156,00	299,00	449,00
1998	39,00	77,00	133,00	254,00	381,00
1997	33,00	66,00	113,00	216,00	324,00
1996	30,00	56,00	96,00	184,00	276,00
1995	30,00	50,00	86,00	165,00	248,00
1994	30,00	45,00	78,00	149,00	223,00
1993	30,00	41,00	70,00	134,00	201,00
1992	30,00	37,00	63,00	121,00	181,00
1991	30,00	33,00	57,00	108,00	163,00
1990	30,00	30,00	51,00	98,00	146,00
1989	30,00	30,00	46,00	88,00	132,00

1988	30,00	30,00	41,00	79,00	119,00
1987	30,00	30,00	37,00	71,00	107,00
1986	30,00	30,00	33,00	64,00	96,00
1985	30,00	30,00	31,00	61,00	91,00
1984	30,00	30,00	30,00	55,00	82,00
1983	30,00	30,00	30,00	49,00	74,00
1982	30,00	30,00	30,00	44,00	67,00
1981 y Ant.	30,00	30,00	30,00	40,00	60,00

AÑO	SEXTA	SEPTIMA	OCTAVA	NOVENA
	De 20001 kgs. A 25000 kgs	De 25001 Kgs. A 30000 kgs	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs	Más de 35001 Kgs.
2005	1.238,00	1.552,00	1.708,00	1.866,00
2004	1.032,00	1.294,00	1.424,00	1.555,00
2003	860,00	1.078,00	1.187,00	1.296,00
2002	782,00	980,00	1.079,00	1.178,00
2001	711,00	891,00	981,00	1.071,00
2000	604,00	757,00	834,00	910,00
1999	514,00	644,00	709,00	774,00
1998	437,00	547,00	602,00	658,00
1997	371,00	465,00	512,00	559,00
1996	315,00	395,00	435,00	475,00
1995	284,00	356,00	392,00	428,00
1994	256,00	320,00	353,00	385,00
1993	230,00	288,00	317,00	346,00
1992	207,00	259,00	286,00	312,00
1991	186,00	233,00	257,00	281,00
1990	168,00	210,00	231,00	253,00
1989	151,00	189,00	208,00	227,00
1988	136,00	170,00	187,00	205,00
1987	122,00	153,00	169,00	184,00
1986	110,00	138,00	152,00	166,00
1985	104,00	131,00	144,00	158,00
1984	94,00	118,00	130,00	142,00
1983	85,00	106,00	117,00	128,00
1982	76,00	95,00	105,00	115,00
1981 y Ant.	68,00	86,00	95,00	104,00

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1001 Kgs.
2005	547,00	1.017,00
2004	456,00	848,00
2003	380,00	707,00
2002	346,00	643,00
2001	315,00	585,00
2000	268,00	497,00
1999	228,00	423,00
1998	193,00	359,00
1997	164,00	305,00
1996	140,00	260,00
1995	126,00	234,00
1994	113,00	210,00

1993	102,00	189,00
1992	92,00	170,00
1991	83,00	153,00
1990	74,00	138,00
1989	67,00	124,00
1988	60,00	112,00
1987	54,00	101,00
1986	49,00	91,00
1985	47,00	86,00
1984	42,00	77,00
1983	38,00	70,00
1982	34,00	63,00
1981 y Ant.	31,00	57,00

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2004	1.671,00	2.172,00
2004	1.393,00	1.810,00
2003	1.161,00	1.509,00
2002	1.056,00	1.372,00
2001	960,00	1.247,00
2000	816,00	1.060,00
1999	694,00	901,00
1998	590,00	766,00
1997	501,00	651,00
1996	426,00	553,00
1995	383,00	498,00
1994	345,00	448,00
1993	311,00	403,00
1992	279,00	363,00
1991	252,00	327,00
1990	226,00	294,00
1989	204,00	265,00
1988	183,00	238,00
1987	165,00	214,00
1986	149,00	193,00
1985	142,00	183,00
1984	128,00	165,00
1983	115,00	148,00
1982	103,00	133,00
1981 y Ant.	93,00	120,00

GRUPO "B-6" VEHICULOS ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Hasta 1200 Kgs.	De 1201 Kgs. A 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. A 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. A 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
49,00	83,00	135,00	247,00	555,00

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas -en pesos:

Modelo-año 2000 y posteriores, el uno y medio por ciento (1,5 %) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º, inciso c.1) de la ley 1284.

Artículo 2º.- La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 3º.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 4º.- Establécese la exención del pago del impuesto por el ejercicio fiscal 2005, para todos aquellos bienes incluidos en el artículo 1º de la ley 1284, cuyo año de fabricación sea 1975 o anterior.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo dictará dentro del ejercicio fiscal 2005, el texto ordenado de la ley número 1284 del Impuesto a los Automotores.

Artículo 6º.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año 2005.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 945/04

FUNDAMENTOS

El artículo 7º de la ley provincial número 2660 dice textualmente: "...Créase una comisión de seguimiento, compuesta por los legisladores de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura de Río Negro".

El Estado debe ser el responsable real de velar y hacer cumplir los derechos que tienen las personas en su totalidad y en sobre manera aquellos que tienen capacidades diferentes.

Entre los derechos a los que se refiere este proyecto es a la posibilidad de tener una vivienda digna y decorosa que solucione el problema habitacional con el que se enfrentan diariamente.

Cuando las leyes provinciales y nacionales se cumplen en su totalidad se logra la verdadera igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos de las personas.

En los sectores más desprotegidos de la sociedad, como en el de personas con capacidades diferentes, es donde nos damos cuenta que la única verdad es la realidad.

La reglamentación de la ley número 2660 nos brinda la posibilidad de ejercer el control necesario para hacer cumplir uno de los derechos más respetables del ser humano como es el de acceder a una vivienda digna.

Reglamentar la ley número 2660 abre las puertas a una sociedad más justa, a una sociedad que logre hacer ejercer y afianzar los derechos de los más débiles.

Recordemos el artículo 14 bis de la Constitución nacional: "...El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: ...la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro que vería con agrado se reglamente en el plazo no mayor de noventa (90) días la ley número 2660 sancionada el 29 de julio de 1993 –promulgada el 10 de agosto de 1993– decreto número 1119– publicada en Boletín Oficial número 3087.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 946/04

FUNDAMENTOS

La Constitución nacional y la Constitución de la provincia de Río Negro reafirman el derecho de todos los ciudadanos a tener el derecho de igualdad de oportunidades, a que no se ejerza sobre ellas ningún tipo de discriminación.

Amparados en las garantías constitucionales todos los ciudadanos tengan o no capacidades diferentes tienen el derecho a acceder a una vivienda digna para ellos y su familia.

El artículo 14 bis de la Constitución nacional dice en uno de sus párrafos: "...la defensa del bien de familia;...y el acceso a una vivienda digna."

La ley provincial número 2055 dice en el artículo número 53 y en el número 54:

Artículo 53.- En los planes habitacionales oficiales se procurará la previsión de un porcentaje de viviendas construidas de modo tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados, a efectos de su adjudicación prioritaria, a los grupos familiares con algún integrante discapacitado.

Artículo 54.- El Estado promoverá a través de créditos, subsidios o exenciones impositivas la construcción y/o adaptación de viviendas particulares para grupos familiares con algún integrante discapacitado.

Para poder garantizar la igualdad de posibilidades en ciudadanos con capacidades diferentes es que se solicita la modificación de distintos artículos de la ley provincial número 2660.

Las personas discapacitadas tienen garantizado sus derechos constitucionales debiendo el gobierno de la provincia de Río Negro neutralizar las desventajas que presenta su condición con respecto a los demás ciudadanos, teniendo en cuenta sus necesidades especiales para poder lograr su total integración social.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Orlando Castro, Fabián Gatti, Beatriz Manso Carlos Alfredo Valeri, Luis Di Giacomo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de ley provincial número 2660 quedando redactado de la siguiente forma:

"...Facúltase al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) con intervención directa del Consejo Provincial del Discapacitado a establecer un mecanismo de determinación de precios de venta de las unidades habitacionales construidas en el ámbito provincial con los recursos del FONAVI con un destino del 10 por ciento del total para la personas que presenten una discapacidad e integren el núcleo familiar conviviente y que no posean precios de venta definitivos".

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 2º de la ley provincial número 2660 quedando redactado de la siguiente forma:

"...Establecer como pautas generales, a las que se ajustará el I.P.P.V. y el Consejo Provincial del Discapacitado que los referidos precios de venta, deberán ajustarse a la tipología de construcción de una vivienda de interés social y a las realidades económicas y sociales de los adjudicatarios, estableciendo una relación lógica entre el producto adjudicado y el destinatario del mismo.

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 3º de la ley provincial número 2660 quedando redactado de la siguiente forma:

"...Facúltase al I.P.P.V y al Consejo Provincial del Discapacitado a establecer mecanismos de subsidiamiento, en el valor de las cuotas de amortización para aquellos adjudicatarios que una vez determinados los precios de venta de las viviendas, por su condición económica y social no puedan afrontar el pago de los mismos, atendiendo especialmente casos en que el o los titulares de la vivienda

se encuentren desocupados, familias que posean miembros convivientes con alguna discapacidad y otras situaciones socialmente especiales."

Artículo 4º.- Modifíquese el artículo 6º de la ley 2660 quedando redactado de la siguiente forma:

"... Facúltase al I.P.P.V. con intervención directa del Consejo Provincial del Discapacitado a implementar seguros de vida, para que en caso de fallecimiento del titular de la vivienda, la aseguradora cancele automáticamente la totalidad del saldo del crédito otorgado, aún cuando el mismo hubiere sido tomado en condominio por parejas de hecho o en aparente matrimonio o cuando uno de los integrantes del núcleo familiar conviviente presente algún tipo de discapacidad..."

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 947/04

FUNDAMENTOS

Toda persona con discapacidad tiene derecho a participar plenamente en la sociedad, a desempeñar en la comunidad un rol equivalente al de las demás personas, a desarrollar sus capacidades en igualdad de oportunidades, a que no se ejerza sobre ellas ningún tipo de discriminación.

Es innegable que las personas discapacitadas son sujeto de derecho, y como tal, con derecho a que sus garantías constitucionales se tornen operativas, reales.

La integración de los discapacitados requiere de políticas que hagan posible el ejercicio de sus deberes y derechos como ciudadanos.

Es necesario implementar medidas de gobierno tendientes a lograr una verdadera equiparación de oportunidades y una mejor calidad de vida, afianzando la autodeterminación de quienes viven con capacidades especiales.

El Estado debe velar por el bienestar de los que más necesitan. Sin duda, la difícil situación por la que atraviesan mucho discapacitados requiere la sanción de iniciativas que se orienten a brindarles soluciones habitacionales, o a sus efectos, hacer cumplir las normas vigentes, tanto en el orden nacional como en el provincial.

En tal sentido podemos mencionar el artículo 14º bis de la Constitución nacional: "...El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: ...la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

En la provincia de Río Negro, la ley número 2055 dice en su artículo 53: "En los planes habitacionales oficiales se procurará la provisión de un porcentaje de viviendas construidas de modo tal que resulten accesibles y utilizables a los discapacitados, a efectos de su adjudicación prioritaria, a los grupos familiares con algún integrante discapacitado. Y en el artículo 54º dispone que el Estado promoverá a través de créditos, subsidios o exenciones impositivas la construcción y/o adaptación de viviendas particulares para grupos familiares con algún integrante discapacitado.

La falta de vivienda digna es una de las situaciones que más impacto negativo tiene en una familia y más aún en los grupos familiares en los cuales convive una persona con discapacidad.

A los inconvenientes y problemas que causa en cualquier familia la falta de adecuadas instalaciones sanitarias y de comodidades mínimas, se suman en estos casos las complicaciones que representan algunas discapacidades, como por ejemplo la incapacidad motora de las personas que no pueden desplazarse por sí solas y requieren el uso de silla de ruedas o de otros medios ortopédicos.

Otra consecuencia para un discapacitado que carece de vivienda propia, es que le resulta mucho más difícil conseguir formar una familia con quien compartir una casa.

El artículo número 7 de la ley provincial 2660 dice textualmente: "...Creáse una comisión de seguimiento, compuesta por los legisladores de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura de Río Negro"

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar cumplimiento efectivo al artículo 7º de la ley provincial número 2660 quedando constituida en forma real y efectiva la Comisión Especial de Seguimiento de los planes habitacionales entregadas a personas con capacidades diferentes por el IPPV en todo el territorio de la provincia compuesta por los legisladores de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 948/04

FUNDAMENTOS

La ciudad de Villa Regina tiene una población superior a los 30.000 habitantes, distribuidos sobre una traza urbana irregular y particularmente extendida hacia la zona rural de la localidad.

El centro administrativo y de mayor actividad comercial se localiza en un área triangular limitada por una barrera natural, las bardas y una barrera vial, la ruta 22. Debido a este límite natural (la barda) el "centro" de la ciudad no se corresponde con el centro geográfico, ya que se ubica sobre un borde de la planta urbana. Partiendo desde dicho centro comercial y administrativo hacia la zona rural, se extienden en forma radial varias arterias que prolongan la actividad comercial abasteciendo las necesidades de los barrios que forman un ancho semianillo que rodea el centro de la localidad.

La ciudad de Villa Regina se extiende sobre una superficie de unos 4.5 km², correspondiendo al "centro", menos del 10% de esa superficie. Igual relación se presenta con respecto a la distribución de la población.

Considerando este contexto y teniendo en cuenta la necesidad de facilitar a los habitantes la realización de trámites ineludibles es que se considera necesario localizar una dependencia del registro civil en una zona de más fácil acceso para toda esa población, esto es, en la zona de los barrios.

Ya funciona en Villa Regina además de la sede principal del registro civil, un ámbito de atención en el hospital local, donde se registran el 100% de los nacimientos. Cabe destacar en esta instancia el excelente funcionamiento de la infraestructura actual, no obstante lo cual se observa un congestionamiento permanente en la oficina central. Por este motivo es que resulta muy necesario contar con otro ámbito de atención que permita mejorar la ya existente y paralelamente acercarla más a los sectores de menores recursos.

Con respecto a los recursos para atender una nueva dependencia entendemos que la necesidad de espacio físico se podría resolver conviniendo con un centro comunitario, biblioteca o ámbito similar. En relación a los recursos humanos creemos que resulta factible, por lo menos en principio, disponer de dos agentes del actual registro para que cubran la atención en la nueva sede, ya que disminuiría la atención en el centro.

Por ello:

Coautores: Jorge Raúl Pascual, Ana Piccinini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al ministro de Gobierno de la provincia de Río Negro que gestione ante el Registro Nacional de las Personas la creación de un nuevo Registro Civil en Villa Regina, independientemente del existente, para una adecuada atención de la población y recomendar la localización en una zona de más fácil acceso, esto es, en la zona de los barrios para todo tipo de trámites idetoregistrál.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 949/04

FUNDAMENTOS

La Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (DECOVI), fue fundada el 14 de abril de 1997 y obtuvo su Personería Jurídica el 10 de noviembre de 1998, generando una de las más importantes actividades desempeñadas por las entidades intermedias de la ciudad.

Su accionar se basa en el cumplimiento de lo establecido en la ley nacional número 24.240 de Defensa del Consumidor.

Es su principal objetivo concientizar en todo lo concerniente a la contratación de servicios o la adquisición de productos, sobre la obligación por parte de los oferentes de brindar información cierta, objetiva, veraz, detallada, eficaz y suficiente a los usuarios y consumidores.

Por tratarse de una Organización No Gubernamental (O.N.G) sin fines de lucro, los usuarios y consumidores efectúan sus trámites sin costo alguno.

El predicamento logrado por DECOVI, basado fundamentalmente en la docencia ejercida desde los medios de difusión, ha sido relevante, dado que permite a los usuarios y consumidores resolver por sus propios medios sus reclamos. Además de la concientización de muchas empresas, instituciones públicas y privadas, de prestigiarse resolviendo los conflictos por mediación, acordando soluciones equitativas para las partes.

En la actualidad DECOVI se propone un nuevo desafío, y es nada menos que la creación de una Escuela de Educación en Consumo para la provincia de Río Negro, en el convencimiento que el ciudadano en ejercicio de sus derechos, necesita formarse en aquellos conceptos que le competen como usuario y consumidor, con los derechos y obligaciones que ello implica.

Lo establecido tanto en las Constituciones nacional y provincial, como en la ley nacional 24240 de Defensa del Consumidor y la ley provincial 2817 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios, nos permite establecer políticas efectivas en defensa y protección de los consumidores.

Contribuir a la democratización de la vida económica, social y cultural, impulsando la formación valórica de los consumidores como así también la construcción de políticas de equidad asentadas en modelos de desarrollo sustentable y en mercados transparentes, a los que puedan tener acceso con dignidad todos los ciudadanos.

Es oportuno valorar el esfuerzo y el interés demostrados por las autoridades de la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (DECOVI) por contactar a quienes como la licenciada Carmen VARESE, directora de Capacitación y Educación de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor, y la profesora Rosa María AZURA, coordinadora de la Escuela del Consumidor y del Usuario de la provincia de Mendoza, vienen trabajando en la Educación en Consumo desde hace mucho tiempo; constituyéndose Mendoza en pionera a nivel nacional con la escuela dependiente de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor.

Resulta imprescindible avalar a la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (DECOVI) en el logro del dictado de un seminario-taller en la ciudad de Viedma, orientado a instruir capacitadores que formarán parte de su Escuela Provincial de Educación en Consumo "Defienda sus Derechos".

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el Seminario-Taller de Capacitación de Capacitadores, que como actividad previa a la constitución de la escuela de educación en consumo "defienda sus derechos", se llevó a cabo en la ciudad de Viedma, durante los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del mes de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 950/04

FUNDAMENTOS

En todo el valle de la provincia de Río Negro se vive un estado de preocupación motivado por el rumor de que en la temporada veraniega se sufran cortes en el servicio de energía eléctrica.

Lo expuesto ha sido publicado días atrás en distintos medios gráficos de la región, manifestándose que una de las principales afectadas sería la localidad de Villa Regina.

Se ha informado que los cortes del suministro de electricidad obedecerían al aumento de la demanda industrial y a la presunta falta de inversión por parte de la empresa prestadora del servicio, circunstancia que obligaría a una racionalización del recurso energético.

A nadie escapa la importancia que tiene para la zona rionegrina del Alto Valle el aumento de la demanda industrial y productiva, principalmente entre los meses de diciembre a marzo, relacionado principalmente con la producción frutihortícola.

La producción frutícola, actividad tan castigada durante la década de 1990, es la que proporciona vida a la región, principalmente en época de temporada, ya que los distintos actores concentran su mayor actividad, lo que se ve reflejado en todos los factores de la economía regional.

Es por ello que no debería imponerse ninguna restricción a la utilización del servicio energético en la actividad productiva ni en el servicio domiciliario, ya que de esta forma se vería afectada la calidad de vida de los ciudadanos.

Ante esta perspectiva sería saludable que la empresa prestadora del servicio buscara soluciones alternativas antes de proceder a la restricción pretendida a través de los cortes que se vienen anunciando.

Según trascendió en algunos medios una solución posible sería la generación forzada de energía, pero vale advertir que dicha generación podría encarecer el servicio de luz eléctrica, consecuencia ésta no deseada ni beneficiosa.

Si bien la empresa prestadora del servicio en nuestra provincia (EDERSA) ha manifestado que las inversiones realizadas de cara a la próxima temporada frutícola, garantizan el normal suministro de energía en todo el Alto Valle sin necesidad de acudir a una generación forzada ni a otras medidas que afecten o encarezcan la prestación del servicio, resulta propicia la ocasión para transmitir la preocupación de la ciudadanía y del sector productivo en particular.

También debe tenerse en cuenta que cualquier nuevo emprendimiento o incorporación de nuevas tecnologías demanda o requiere de una adecuada y razonable prestación del servicio eléctrico.

Es por ello que se propicia la presente comunicación tanto a la empresa prestadora del servicio (E.D.E.R.S.A.) como a las autoridades del Ente Provincial Regulador de Energía (E.P.R.E.), a efectos de que verifiquen la situación descrita, y en su caso, arbitren las medidas conducentes tendientes a garantizar la normal prestación del servicio de provisión de energía eléctrica en la temporada frutícola que se inicia, particularmente en la zona del Alto Valle, evitando cortes en el suministro como así también eventuales aumentos de precio.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa prestadora del servicio de energía (E.D.E.R.S.A.) como a las autoridades del Ente Provincial Regulador de Energía (E.P.R.E.), que vería con agrado se arbitren las medidas conducentes tendientes a garantizar la normal prestación del servicio de provisión de energía eléctrica ante el inminente inicio de la temporada frutícola, particularmente en la zona del Alto Valle de Río Negro, evitando cortes en el suministro como así también eventuales aumentos de precio.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 951/04

FUNDAMENTOS

El cambio climático global es un hecho por demás preocupante.

Es por ello que los organismos internacionales han reaccionado exhortando a los países a adoptar medidas para detener el denominado "efecto invernadero".

Las alteraciones climáticas son cada vez más graves y ponen en peligro la población mundial y sus economías, es decir ponen en peligro el único habitat natural de la raza humana.

Queda en claro la globalización del problema: es imposible e inútil enfrentarlo en forma aislada y por separado. Si no se hace de manera conjunta y en una empresa que involucre a todos los países, cualquier medida resultará insuficiente y poco segura.

El crecimiento poblacional y las naciones en "vías de desarrollo", ejercen una presión cada vez mayor sobre los recursos naturales y el ecosistema.

Nuestro país, por ejemplo, de acuerdo a estudios realizados, es uno de los países que más sufre los cambios climáticos. Cada una de las regiones ha tenido un impacto diferente: se registran tendencias negativas en los caudales de los ríos, retroceso de los glaciares, derretimiento de las nieves eternas, lluvias más frecuentes, bajo escurrimiento que erosiona la tierra, crecidas y bajantes en los caudales de los ríos particularmente en la zona del litoral, entre otros fenómenos.

Pese a todo ello, Argentina sólo produce el seis por ciento (6 %) de los gases contaminantes que favorecen el calentamiento global.

La humanidad debe buscar soluciones para un futuro cercano. Las mismas deben estar dirigidas a evitar el progresivo adelgazamiento de la capa de ozono, el calentamiento global, así como todas las alteraciones climáticas devastadoras.

Para tratamiento de esta problemática mundial, entre los días 6 y 17 de diciembre de 2004 asistimos a la "X Cumbre Mundial sobre Cambio Climático" en la ciudad de Buenos Aires.

El evento cuenta con la participación de unos cinco mil delegados de 189 países, además de las Organizaciones no Gubernamentales preocupadas por este tema.

El encuentro se lleva a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, estando prevista la realización de múltiples actividades, reuniones, debates y conferencias a cargo de autoridades nacionales e internacionales, científicos, académicos, empresarios y demás personalidades con conocimiento en la materia.

"Sólo con nuestro conocimiento, pasión y compromiso conseguiremos que el futuro sea saludable para todos los habitantes del planeta", fue una de las consignas expresadas en el acto inaugural.

También aprovecharán la ocasión distintas organizaciones no gubernamentales para exponer sus propuestas, algunas de las cuales teñidas de admirable originalidad como la de Greenpeace Argentina que prometió construir dos Arcas de Noé, una en el Obelisco y otra frente a la Rural para albergar a los "refugiados ambientales".

Este encuentro viene signado de optimismo ante la próxima puesta en vigencia del "Protocolo de Kyoto" (Japón), que cuenta con la ratificación de la Federación Rusa, documento en donde se establecen las regulaciones y lineamientos para la emisión de gases contaminantes.

Esta ciudad fue elegida por haberse salvado de la destrucción atómica de la Segunda Guerra Mundial y por su significado cultural como la antigua cuna del Imperio Japonés.

Entre otros objetivos, la Cumbre busca instar a los Estados Unidos de Norteamérica a adherir y respetar el Protocolo de Kyoto, de manera que su actividad industrial contamine significativamente menos el medio ambiente.

Dada la relevancia del evento y su incidencia en la comunidad internacional es que se propicia la presente declaración de interés por parte de esta Honorable Legislatura de Río Negro.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, científico, ecológico y humanitario, la "X Cumbre Mundial sobre Cambio Climático", desarrollada en Buenos Aires entre los días 6 al 17 de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 952/04

FUNDAMENTOS

Viedma 14 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura

de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley modificatoria de la ley número 1284.

Se proponen las siguientes modificaciones a la normativa de fondo en materia de Impuesto a los Automotores, a saber:

- 1.- Modificar el último párrafo del artículo 9º de la ley número 1284 (texto ordenado 1994) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el supuesto en que fuera solicitada la inscripción del chasis, sin previa inscripción de la carrocería, se tomará como fecha de inicio de tributación:

- a) Chasis con cabina: A partir de la de la compra del chasis y corresponderá se liquide el impuesto sobre el valor del mismo hasta la fecha de adquisición de la carrocería, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo.
- b) Chasis sin cabina: A partir de su carrozado, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo.”

Esta modificación se hace necesaria, a partir de los cambios introducidos por las fábricas de chasis, dado que anteriormente se fabricaban únicamente chasis con cabina, los cuales podían llegar a circular y/o adaptarlos para diferentes usos, actualmente incorporan la fabricación de chasis sin cabina, los que solamente puede comenzar a circular una vez que se los haya carrozado.

- 2.- Modificar el primer párrafo del artículo 12 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994), modificado por el artículo 5º de la ley número 3723, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La baja por robo, hurto, destrucción total o inutilización definitiva por desarme, se genera a partir de la fecha de acontecido el hecho que figure en el Certificado de Actuaciones Judiciales u otra documentación probatoria extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y deberá notificarse por medio de los formularios que a tal efecto proveerá la Dirección General de Rentas.”

Esta modificación es necesaria a los fines de darle el mismo encuadre que se le da a la baja por destrucción total por accidente, es decir a "la fecha de acontecido el hecho", para de esta forma no seguir generando una deuda, por aquel vehículo que sufrió algunos de los hechos antes mencionados (como por ejemplo robo, hurto o destrucción total, etcétera).

- 3.- Eliminación del último párrafo del artículo 15º de la ley número 1284 (texto ordenado 1994), que había sido oportunamente incorporado por el artículo 5º de la ley número 3723. Se trata de un texto poco afortunado, que privaba del derecho a exigir devolución o acreditación de los importes pagados en concepto de Impuesto a los Automotores a aquellos contribuyentes que, encontrándose en condiciones de estar exentos, no habían solicitado este beneficio y –por error, desconocimiento o cualquier otra razón- habían efectuado pagos. La norma convertía, así, a una obligación tributaria inexistente (en cuanto estaba neutralizada por una exención), en una obligación natural, sin sustento jurídico alguno. La privación de la acción de repetición al contribuyente exento configura una verdadera iniquidad, existiendo riesgo cierto de que, ante algún planteo en sede judicial, sea declarada inconstitucional.

Por otra parte, la apropiación por parte del fisco de estos pagos carece de todo título, siendo susceptible de configurar un enriquecimiento sin causa.

La modificación proyectada se evidencia, así, como imprescindible a fin de restaurar la juridicidad.

A los fines de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de gobierno señor

Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de ley mediante el cual se modifica la normativa de fondo en materia de impuesto a los automotores.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el último párrafo del artículo 9º de la ley 1284 (texto ordenado 1994) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9.-** En el supuesto en que fuera solicitada la inscripción del chasis, sin previa inscripción de la carrocería, se tomará como fecha de inicio de tributación:

- a) Chasis con cabina: a partir la de la compra del chasis y corresponderá se liquide el impuesto sobre el valor del mismo hasta la fecha de adquisición de la carrocería, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo.
- b) Chasis sin cabina: a partir de la fecha de adquisición del carrozado, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo”.

Artículo 2º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 12 de la ley 1284 (texto ordenado 1994), modificado por el artículo 5º de la ley número 3723, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12.-** La baja por robo, hurto, destrucción total o inutilización definitiva por desarme, se genera a partir de la fecha de acontecido el hecho que figure en el Certificado de Actuaciones Judiciales u otra documentación probatoria extendida por el Juzgado o por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y deberá notificarse por medio de los formularios que a tal efecto proveerá la Dirección General de Rentas”.

Artículo 3º.- Elimínase el último párrafo del artículo 15 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994).

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 953/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 14 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
Ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración adjunto a la presente el proyecto de ley modificatoria de la ley provincial número 1.622 (texto ordenado 2.002).

Se proponen las siguientes innovaciones a la normativa de fondo del Impuesto Inmobiliario:

- 1) Modificación del artículo 2° inciso a): Se propone incorporar el usufructo (derecho real de usar y gozar de una cosa) como hecho imponible del Impuesto Inmobiliario, en concordancia con el artículo 2894 del Código Civil que establece que: "El usufructuario debe satisfacer los impuestos públicos, considerados como gravámenes a los frutos, o como una deuda del goce de la cosa, y también las contribuciones directas impuestas sobre los bienes del usufructo". Esta disposición reconoce además como fuente las normas impositivas de otras jurisdicciones.
- 2) Modificación del artículo 6°: Se reemplaza el término "condominios" inserto en el artículo mencionado del texto ordenado 2.002 de la ley por el vocablo "condóminos". Se subsana de esta manera un error de redacción del texto vigente.
- 3) Modificación del artículo 8° inciso b): De conformidad con el texto anteriormente propuesto se propicia incorporar al usufructuario como sujeto pasivo del impuesto.
- 4) Modificación del artículo 9°: Se propone adecuar el texto de esta norma a la contenida en el artículo 8° de la misma ley. Para ello se sustituye al "adquirente" por el "poseedor" para aquellos casos en los que no existe transmisión de dominio. La ley señala como sujeto pasivo al adquirente cuando lo correcto es referirse a él como poseedor.
- 5) Modificación del último párrafo del artículo 10°: Esta reforma obedece a que no es acertada la expresión "la exención se hará exigible". No hay nada para exigir. La exención es una situación jurídica de raigambre legal que neutraliza la obligación tributaria. En tal sentido y conforme lo reglado por la norma que se pretende modificar, resulta adecuado el texto que se propicia, que expresa que "... la exención producirá sus efectos".
- 6) Modificación del artículo 11°: La ley número 3.724 introdujo una novedosa modificación respecto de los escribanos que interviniesen en la formalización de actos que den lugar a la transmisión de dominio de inmuebles o los graven con un derecho real. Permitiéndoles garantizar el pago del Impuesto Inmobiliario y accesorios que resultaren adeudarse hasta la última cuota vencida inclusive, el cual están obligados a "asegurar", mediante la suscripción de planes de regularización de deudas de hasta pesos dos mil (\$ 2.000) para las parcelas rurales y de pesos ocho mil (\$ 8.000) para las parcelas urbanas.

De esta forma, se permite "escriturar con deuda" hasta las sumas mencionadas precedentemente.

La modificación propone volver al texto original de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), eliminando esta posibilidad con el objeto de incrementar la recaudación, en virtud que la experiencia ha demostrado que, si bien aumentaron las transacciones inmobiliarias, fin perseguido por la norma, los planes de pago formalizados al efecto han sido incumplidos en su gran mayoría. Nos encontramos así ante una gran cantidad de planes celebrados al sólo efecto de viabilizar la transacción inmobiliaria, de los que se cancelaba únicamente la primer cuota.

Cuadra señalar que, en razón del vínculo jurídico del notario con el contribuyente, el primero se encuentra en una posición ideal para retener el tributo adeudado, so pena de responder solidariamente por el mismo.

Por otra parte, se mantiene el último párrafo que fuera incorporado por la ley número 3724 que contempla los casos de solicitud de desafectación al Régimen de Propiedad Horizontal. El pago del impuesto total anual deberá asegurarse hasta la última cuota vencida a la fecha en que se peticione ante el Registro de la Propiedad. Se establece un procedimiento similar al que se aplica previo a la aprobación de planos que tengan por objeto el fraccionamiento, unificación o redistribución de parcelas.

- 7) Modificación del artículo 12: A fin de ser congruentes con la modificación del artículo anterior se elimina la posibilidad de acreditar la regularización de la deuda mediante la confección de un plan de pagos, previo a la solicitud de cualquier inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Asimismo se suprime el último párrafo de la norma en función de que el mismo deviene innecesario.
- 8) Modificación del artículo 13: El texto proyectado modifica el artículo en tres de sus párrafos. En el párrafo 3° se sustituye la referencia al artículo 70 del Código Fiscal (texto ordenado 1997) por el artículo 71 del mismo cuerpo legal (texto ordenado. 2003) atento a la sanción del decreto provincial número 1128/03.

Se suprimió del párrafo 7° el texto que permitía a los contribuyentes regularizar, mediante planes de facilidades de pago de hasta un monto máximo de pesos ocho mil (\$ 8.000), las obligaciones tributarias a su cargo previo a la registración o anulación planos de mensura que constituyan o modifiquen el estado parcelario,

acorde a las modificaciones introducidas en los artículos 11 y 12 de la ley. Vale decir, los responsables del pago del impuesto deberán abonar íntegramente el gravamen correspondiente a las parcelas de origen previo a la formalización de los actos mencionados.

Finalmente, en el párrafo 10° que autoriza a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a implementar los procedimientos necesarios para evitar la reiteración de un mismo hecho imponible que provoquen la o las parcelas provisorias, se elimina la frase "doble imposición" por resultar inexacta, pues no se configuran los presupuestos indispensables para que ella se produzca, cual es la existencia de dos fiscos que graven el mismo sujeto y el mismo hecho imponible.

- 9) Modificación del artículo 14 primer párrafo: Tradicionalmente se ha calificado a las exenciones en dos categorías: "subjetivas" atendiendo a su establecimiento a favor de determinados sujetos y "objetivas" en relación con el objeto o naturaleza de los actos u operaciones. Así las cosas, resulta apropiado modificar el término "casos" por "sujetos u objetos". Es con relación a tales categorías que se otorgan las exenciones.
- 10) Modificación del artículo 14 inciso 1): La modificación propuesta procura evitar interpretaciones no deseadas respecto de la exclusión del beneficio de la exención para los sujetos mencionados en el inciso 1) que vendan bienes o presten servicios a terceros a título oneroso.

Se ha interpretado que una venta aislada efectuada por un organismo, repartición o por cualquier entidad o empresa estatal, encuadraba a éstas en el supuesto de exclusión previsto en la segunda parte del inciso.

Con la nueva redacción se deja bien en claro que no se encontrarán comprendidos en la exención los sujetos mencionados precedentemente, cuando el objeto "principal" de su actividad, es decir el fin para el cual fueron creados, sea la venta o prestación de servicios a terceros a título oneroso.

- 11) Modificación del artículo 14 inciso 2): La redacción actual del inciso en cuestión resulta, además de defectuosa, confusa para el intérprete, en cuanto exime del pago del gravamen territorial al sujeto "tenedor" con permiso precario de ocupación de un inmueble fiscal rural. Es decir, se consagra una suerte de beneficio de carácter subjetivo.

Empero, no es éste (ni puede serlo) el sentido y alcance de la norma. El beneficio fiscal corresponde a los inmuebles rurales. Y ello es así porque se trata de bienes que pertenecen al Estado nacional, provincial o municipal. La norma sólo aclara el concepto al disponer que estos inmuebles se encuentran alcanzados por la franquicia aún para el caso que hayan sido otorgados a particulares mediante permiso de ocupación precario (acta de tenencia). Esta aclaración resulta necesaria toda vez que la ley consigna como contribuyente del gravamen al tenedor o adjudicatario de un inmueble fiscal (conforme al artículo 8° inciso c) de la ley).

Vale decir, la exención está dirigida a dejar fuera del ámbito de tributación a las parcelas fiscales con permiso de ocupación, en la medida que tengan carácter rural. Se trata de un beneficio que se otorga al "inmueble" sin que resulte relevante el sujeto que detenta la tenencia.

Por todo ello, se propone modificar parcialmente la redacción del texto, a fin de que surja de su propia letra la naturaleza "objetiva" de la exención fiscal.

- 12) Modificación del artículo 14 inciso 5): Existen en este punto similares razones a las expuestas en el apartado anterior.

En efecto, la redacción actual declara exentos a aquellos "contribuyentes que hayan cedido inmuebles" para ser utilizados exclusivamente para los fines allí expuestos, "siempre y cuando el uso sea otorgado a título gratuito y respecto de los mismos inmuebles".

Otra vez la redacción no condice con la naturaleza propia de la exención. Estamos frente a exenciones de carácter objetivo. Lo exento es el "inmueble cedido a título gratuito" para fines de enseñanza, deportes, fomento rural, salud pública, asistencia social, comisiones de fomento, bomberos voluntarios, bibliotecas públicas y actividades culturales". Pero de modo alguno el beneficio es en favor del sujeto cedente. Se trata de una simple reformulación del texto legal exigida por la naturaleza del beneficio impositivo.

- 13) Modificación del artículo 14 inciso 7): El texto que se propicia apunta a subsanar la deficiente y poco clara redacción del texto vigente.

Se elimina la referencia a los artículos 2° y 8° de la ley, por cuanto su enunciación resulta sobreabundante. En efecto, de no encontrarse los sujetos comprendidos en las circunstancias descriptas por las normas referidas no estarían obligados a tributar el impuesto como contribuyentes del mismo.

Por otra parte, se aclara que los ingresos que serán tomados en cuenta a los efectos de la determinación del haber mínimo exigido pesos seiscientos (\$ 600,00) se calcularán sobre la base de un período mensual. Se destaca que el texto actual nada dice sobre el particular.

Por último, se mejora la redacción actual referida a la extensión del beneficio para el cónyuge supérstite y el cónyuge que no fuere titular registral del inmueble ganancial.

- 14) Modificación del artículo 14 inciso 10): En esta norma se elimina la referencia al "locatario" de la vivienda oficial.

En primer término porque el locatario no es contribuyente del impuesto (conforme artículo 8° de la ley número 1.622). En segundo lugar porque la legislación provincial no contempla al contrato de locación como figura bajo la cual pueda otorgarse el uso de este tipo de viviendas.

- 15) Modificación del artículo 15: Se incorpora el término "objeto" en razón de que el artículo 14 prevé exenciones de tipo subjetivas y objetivas. Es necesaria su agregación a fin de evitar interpretaciones forzadas para determinar desde que momento se otorga la exención cuando ella recaiga sobre un inmueble.

También se reemplaza la voz "parcela" por la de "inmueble" puesto que la primera no existe como objeto real, ella es una unidad virtual de registración.

En cuanto a la metodología de la redacción y para prevenir confusiones se divide el primer párrafo en dos, lo que conlleva a cambiar la referencia de "lo establecido en el párrafo anterior" a "lo establecido en el primer párrafo".

Asimismo se elimina el último párrafo del artículo 15, que había sido incorporado por la ley número 3724. Se trata de un texto poco afortunado, que privaba del derecho a exigir devolución o acreditación de los importes pagados en concepto de impuesto inmobiliario a aquellos contribuyentes que, encontrándose en condiciones de estar exentos, no habían solicitado este beneficio y –por error, desconocimiento o cualquier otra razón- habían efectuado pagos. La norma convertía, así, a una obligación tributaria inexistente (en cuanto estaba neutralizada por una exención), en una obligación natural, sin sustento jurídico alguno. La privación de la acción de repetición al contribuyente exento configura una verdadera iniquidad, existiendo riesgo cierto de que, ante algún planteo en sede judicial, sea declarada inconstitucional.

A los fines de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143º, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley modificatorio de la normativa de fondo del impuesto inmobiliario.

Atento al tenor de los proyectos y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministros de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso a) de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- a) La propiedad, posesión a título de dueño o usufructo de todo inmueble".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 6º de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- En el caso de inmuebles sujetos a condominio, el adicional previsto por el artículo anterior se aplicará sobre la parte proporcional de impuesto que corresponda al por ciento indiviso del o de los condóminos ausentes".

Artículo 3º.- Modificase el artículo 8º inciso b) de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8º.-** b) Los poseedores y usufructuarios”.

Artículo 4º.- Modificase el artículo 9º de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9º.-** Cuando no se haya realizado la transmisión de dominio, tanto el propietario del inmueble como el poseedor, se considerarán contribuyentes y obligados solidariamente al pago del impuesto”.

Artículo 5º.- Modificase el artículo 10 último párrafo de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10.-** último párrafo.- En todos los casos, la obligación será exigible y la exención producirá sus efectos a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a la fecha en que se otorguen los respectivos actos”.

Artículo 6º.- Modificase el artículo 11 de la ley número 1622 modificada por ley número 3724 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** Los escribanos públicos y autoridades judiciales que intervengan en la formalización de los actos que den lugar a la transmisión del dominio de inmuebles objeto del impuesto Inmobiliario, o los graven con un derecho real, están obligados a asegurar el pago del impuesto y accesorios que resultare adeudarse hasta la última cuota vencida inclusive, a la fecha de celebración del acto, quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieren a su disposición, las sumas necesarias a ese efecto, sin perjuicio de los deberes establecidos en el título sexto de la parte general del Código Fiscal.

En los casos de desafectación al Régimen de Propiedad Horizontal, se deberá exigir el libre de deuda hasta la última cuota vencida inclusive a la fecha en que se solicita”.

Artículo 7º.- Modificase el artículo 12 de la ley número 1622 modificada por la ley número 3724 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12.-** Al solicitar cualquier inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, excepto cuando se trate de anotaciones de embargos, inhibiciones o litis, los interesados deberán acreditar simultáneamente el pago del Impuesto y sus accesorios correspondiente al inmueble respectivo, hasta la última cuota vencida inclusive al momento que se solicite la inscripción”.

Artículo 8º.- Modificase el artículo 13 de la ley número 1622 modificada por la ley número 3724 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** La base imponible del impuesto estará constituida por la valuación catastral que, a tal efecto, determine la Dirección General de Catastro e Información Territorial para cada ejercicio fiscal.

En los casos en que el incremento de la base imponible del impuesto tenga origen en el revalúo exclusivamente –y no por incorporación de las mejoras- dicho incremento no será aplicable a los inmuebles ubicados en aquellas ciudades o departamentos respecto de los que exista declaración legislativa de emergencia económica, hasta la finalización de la misma.

Las liquidaciones expedidas por el año corriente sobre la base del impuesto del ejercicio anterior, conforme al artículo 71 del Código Fiscal (texto ordenado 2.003) o la valuación fiscal del año anterior, revestirán el carácter de anticipo como pago a cuenta del impuesto.

Cuando la base imponible se modifique por variación de las mejoras anteriormente incluidas en el inmueble, modificación sustancial de las condiciones del mismo, o incorporación al inmueble de accesiones anteriormente no incluidas, o revalúos de oficio o a pedido de la parte interesada, el contribuyente estará obligado a tributar sobre la nueva base imponible a partir de la fecha en que la Dirección General de Catastro e Información Territorial establezca la vigencia de la nueva valuación, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

En los casos de nuevas parcelas originadas en los planos de mensuras registrados en forma definitiva por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, el contribuyente estará obligado al pago del impuesto a partir de la fecha de registración del plano respectivo, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

En lo que respecta a los subinmuebles, el contribuyente estará obligado al pago del impuesto a partir de la fecha en que la Dirección General de Catastro e Información Territorial establezca la vigencia de la

valuación fiscal, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

Previo a la registración o anulación de planos de mensura que constituyan o modifiquen el estado parcelario, la Dirección General de Catastro e Información Territorial exigirá el libre deuda del impuesto Inmobiliario, correspondiente a las parcelas de origen hasta la última cuota vencida inclusive a la fecha en que se registre o anule el plano respectivo. Quedan exceptuados del requisito de presentación de libre deuda aquellos planos de mensura cuyo objeto sea la expropiación o afectación de inmuebles.

Autorízase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a incorporar como parcelas provisorias y a determinar su valuación a la totalidad de los inmuebles propuestos como parcelas en planos de mensura aún no registrados o con registración provisoria, cuando constate que el plano respectivo ha sido utilizado para la venta, adjudicación y/o compromiso de venta de inmuebles definidos en los mismos. En el caso de adoptar este procedimiento, la Dirección General de Catastro e Información Territorial comunicará a la Dirección General de Rentas esta decisión e informará la parcela de origen que es afectada por las parcelas provisorias que se incorporan.

Asimismo, autorízase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a determinar la valuación catastral de toda especie de parcela provisoria surgida de situaciones de hecho o derecho, que impliquen la generación de un hecho imponible independiente.

Cuando la parcela o conjunto de parcelas provisorias, cuya valuación catastral determine la Dirección General de Catastro e Información Territorial, provoque la reiteración de un mismo hecho imponible y contribuyente en relación con la parcela de origen, autorízase al citado organismo a implementar el procedimiento que evite tal reiteración".

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 14 primer párrafo de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 14.-** primer párrafo.- Están exentos del pago del Impuesto además de los sujetos u objetos previstos por leyes especiales, los que se detallan a continuación".

Artículo 10.- Modifícase el artículo 14 inciso 1) de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 14.-** 1) El Estado nacional, provincial y municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos, reparticiones y demás entidades o empresas estatales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, cuyo objeto principal fuere la venta o prestación de servicios a terceros a título oneroso".

Artículo 11.- Modifícase el artículo 14 inciso 2) de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 14.-** 2) Inmuebles fiscales rurales con permiso de ocupación precario cualquiera sea el tenedor".

Artículo 12.- Modifícase el artículo 14 inciso 5) de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 14.-** 5) Inmuebles cedidos por sus titulares a título gratuito para ser utilizados exclusivamente para los siguientes fines:
Establecimientos de enseñanza, de Investigación Científica, Deportes y Fomento Rural, Servicios de Salud Pública y de Asistencia Social, Comisiones de Fomento, Bomberos Voluntarios, Bibliotecas Públicas y Actividades Culturales".

Artículo 13.- Modifícase el artículo 14 inciso 7) de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) modificada por las leyes número 3724 y número 3805 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 14.-** 7) Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto de pesos seiscientos (\$ 600,00), respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente, y constituya su único inmueble.
A los fines de la determinación de los ingresos se computarán todos los rubros que perciba el titular del bien y su cónyuge con carácter habitual y permanente. Sólo serán deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposo/a, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Este beneficio se extenderá al cónyuge supérstite del beneficiario, como al cónyuge que no fuere titular registral del inmueble ganancial a condición de que cumpla con las exigencias enunciadas en el primer párrafo”.

Artículo 14.- Modifícase el artículo 14 inciso 10) de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14.-** 10) Los tenedores de viviendas oficiales que las ocupen por el cargo o función que cumplan en el Estado nacional, provincial, municipal o entidades autárquicas”.

Artículo 15.- Modifícase el artículo 15 de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002) modificado por ley número 3724 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 15.-** Las franquicias establecidas en el artículo 14 se otorgarán a partir de la fecha en que el sujeto u objeto se encuentre en cualquiera de las situaciones allí previstas y dejarán de producir sus efectos a partir de la fecha en que desaparezca tal situación.

Las exenciones encuadradas dentro del artículo 14 incisos 7) y 8), serán otorgadas aún en aquellos casos en que la única vivienda se encuentre emplazada o construida sobre dos inmuebles, pendientes de unificación. La exención alcanzará únicamente al inmueble en el que se encuentre incorporada la mejora de mayor valuación fiscal”.

Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2005.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día

-----0-----

Expediente número 954/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto a través del cual se crea el "Fondo de Incentivo a la mayor actividad, de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas" cuyo objetivo será el de compensar el incremento en la actividad desplegada por el personal de las distintas delegaciones de los Registros Civiles y Capacidad de las Personas a partir de la separación de éstos de los Juzgados de Paz, que se debió instrumentar a partir de la acordada número 35 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro.

Corresponde señalar que por decreto número 268/65 los Juzgados de Paz se hicieron cargo de la atención de los trámites correspondientes a los Registros Civiles en aquellas localidades donde no existieran delegaciones, hasta que se pudiera concretar el establecimiento de las mismas.

Con el dictado de la acordada número 35 se excluyeron de la labor de los Juzgados de Paz la ejecución de tareas ajenas al servicio de justicia y no contempladas en el artículo 214 de la Constitución provincial, entre ellas las actividades de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, los actos notariales, informaciones sumarias de naturaleza administrativa, declaraciones juradas, certificaciones de firma, entre otras.

Esta norma determinó en primer lugar la separación de los Registros para asumir tareas propias pero simultáneamente incrementó el caudal de servicios, ya que a la par de las actividades propias debieron cubrir trámites administrativos habituales como certificaciones de firmas, informaciones sumarias, certificaciones de fotocopias, que ha significado un aumento en la actividad diaria.

Por todo lo expuesto se ha observado conveniente brindar a los empleados de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas y de las delegaciones, la posibilidad de acrecentar sus remuneraciones en consonancia con el aumento de tareas.

Dada la importancia que reviste para la provincia esta ley, se envía el presente proyecto con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo normado en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Sin otro particular saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de ley mediante el cual se crea el Fondo de Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor del proyecto y la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministros de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Río Negro, con los objetivos, características y recursos que determina la presente ley.

Artículo 2º.- Los recursos del Fondo de Incentivo a la mayor actividad serán aplicados en un todo de acuerdo con el objetivo de compensar la mayor actividad desplegada por el personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la separación de éstos, de los Juzgados de Paz y acorde a las modalidades en ella prevista.

Artículo 3º.- El Fondo de Incentivo a la mayor actividad de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, será administrado por la Secretaría de Gobierno y dentro de las normas reglamentarias que a tal efecto deberá dictar el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Gobierno, como organismo de aplicación y para lo cual expresamente se lo faculta por la presente ley.

Artículo 4º.- El Fondo de Incentivo a la mayor actividad de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas se integrará con los recursos obtenidos del precio que se fije por la reglamentación de la presente ley de los siguientes trámites:

- a) Informaciones y declaraciones juradas: pesos cinco (\$ 5,00).
- b) Certificaciones de firmas y de domicilio: pesos tres (\$ 3,00).
- c) Certificaciones de fotocopias: pesos dos (\$ 2,00).
- d) Autorizaciones de viajes para menores: pesos veinte (\$ 20,00).
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas: pesos tres (\$ 3,00).

Artículo 5º.- Exceptúese del pago del precio para la obtención de los trámites previstos en el artículo anterior, a todo ciudadano que presente certificado de indigencia o pobreza, debidamente comprobado y emitido por organismo público.

Artículo 6º.- Los Fondos que se recauden de los trámites previstos en el artículo 4º, serán depositados en una cuenta especial habilitada denominada "Fondo de Incentivo a la mayor actividad" de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 7º.- Las condiciones a reunir por los beneficiarios del incentivo deberán ser previstas en la reglamentación a dictarse.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 955/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración, proyecto de ley modificando parcialmente el texto de la ley número 1301 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Modificaciones, que se realizan procurando un rol de nuestro sistema tributario como factor de redistribución de la riqueza, pretendiendo a su vez acentuar su equidad y neutralidad, en aras de concientizar a los contribuyentes respecto de la importancia de sus obligaciones tributarias.

1) Modificar el artículo 2º inciso c), el que queda redactado de la siguiente manera:

“c) La venta de inmuebles y locaciones que se detallan a continuación:

- 1) La venta de unidades habitacionales efectuadas después de los dos (2) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa, inscripta en el Registro Público de Comercio.
- 2) Ventas de inmuebles efectuadas por sucesiones.
- 3) Ventas de única vivienda efectuadas por el propietario.
- 4) Ventas de inmuebles afectadas a la actividad como bienes de uso.
- 5) La locación de vivienda única efectuada por el propietario.

Esta modificación obedece a un replanteo sobre la legitimidad de ciertas exclusiones al concepto de actividad que establecía el texto legal, principalmente sobre determinadas actividades y por la sola diferenciación de la cantidad de unidades afectadas a la misma.

Entre ellas, se encontraban fuera de la imposición las siguientes:

- 1) Alquiler de hasta dos (2) unidades habitacionales destinadas únicamente a vivienda, en los ingresos correspondientes al propietario, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o la Dirección de Personas Jurídicas;
- 2) Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de cinco (5) unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o la Dirección de Personas Jurídicas;

Esta exclusión, resultaba contradictoria y carente de fundamento, puesto que tanto la locación de inmuebles como la venta de lotes son actividades, independientemente del número de unidades afectadas.

2) Incorporación al artículo 2º del inciso i), con la siguiente redacción:

“ i) *transferencia de boletos de compraventa en general*”

Esta modificación tiene el propósito de alcanzar con el impuesto a aquellas transferencias de bienes efectuadas entre particulares, a efectos de neutralizar una contradicción que existía respecto a lo establecido en

el artículo 2º inciso c) punto 2º del antiguo texto, punto 1º del presente, que grava a la transferencia de unidades habitacionales cuya permanencia en el patrimonio, una vez escrituradas, no supere los dos años, mientras simultáneamente se excluía la transferencia de boletos de compra venta sin que exista razón valedera. Ha de tenerse presente que la actividad especulativa en materia de inmuebles, generalmente se canaliza a través de la transferencia del simple boleto de compra venta.

- 3) Modificación del artículo 9º inciso d) de la ley número 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado nacional y provincial y las municipalidades;

Esta disposición alcanza a:

- 1) Los importes correspondientes a subsidios, subvenciones o fondos compensadores de tarifas de gas y electricidad, sean otorgados a las empresas prestatarias de los servicios o a los usuarios de los mismos.
- 2) El recargo sobre los consumos de gas cualquiera fuera su uso o utilización final.

La deducción establecida en los puntos 1) y 2) se mantendrá, siempre que continúen vigentes las condiciones establecidas en las normas que establecen dichos subsidios, subvenciones o fondos compensadores.

Esta modificación tiene el propósito de incorporar al texto legal, la exigencia prevista por el artículo 3º del decreto número 786/02, que reglamenta el artículo 75º de la ley nacional número 25.565 (Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2002), establece, para las provincias destinatarias del subsidio, una serie de condiciones esenciales para acceder al beneficio. De tal manera, *“... no podrán estar gravadas con impuestos provinciales ni tasas municipales, el RECARGO sobre los consumos de gas cualquiera fuera su uso o utilización final, la utilización de espacios públicos, los ingresos percibidos a través de este subsidio por los prestadores del servicio de distribución de gas por redes que brinden el servicio objeto del subsidio, ni el consumo subsidiado del usuario final.”*

Como puede observarse, la norma impone como condiciones para la transferencia del subsidio, la inaplicabilidad de impuestos provinciales sobre los montos que perciban las distribuidoras por dicho concepto.

- 4) Modificar el artículo 11º de la ley número 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.-ºDe la base imponible no podrán detraerse el laudo correspondiente al personal, ni los tributos que incidan sobre la actividad, salvo los específicamente determinados en la ley.

A los fines de la determinación del impuesto, respecto a la recepción de apuesta en casinos, salas de juegos y similares y a la explotación de máquinas tragamonedas, la base imponible estará dada por la utilidad bruta, considerándose como tal la cifra que surja de restarle a la recaudación (venta de fichas, créditos habilitados, etcétera), lo pagado en dinero al público apostador (recompra de fichas, créditos ganados, etcétera)”.
El propósito de esta incorporación al texto legal del segundo párrafo, es establecer el mecanismo legal de determinación de la base imponible del impuesto, para este tipo de actividades en las que los ingresos de los concesionarios consisten en la diferencia entre las apuestas y los premios pagados.

- 5) Se elimina el inciso d) del artículo 12º de la ley número 1301, el que determina una base imponible especial, en lo que respecta a la comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuados por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

Esta modificación corrige una errónea interpretación de la actividad desarrollada por los “acopiadores”, en sentido que esta actividad no es más que la prestación de un servicio efectuado al titular de los bienes que son objeto de la operación, el ingreso que percibe el acopiador es a través de una comisión por el servicio prestado, por lo tanto si hay compra de parte del acopiador de los productos, ya no existe servicio y pasa a ser un comercializador de dichos productos, actividad gravada y cuya base imponible debe determinarse de acuerdo al principio general.

- 6) Modificar el artículo 20 inciso n) de la ley número 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La actividad de producción primaria, únicamente por los ingresos obtenidos en la primera venta que realice el productor primario, sin ser sometida a un proceso de empaque o transformación y que no sea a consumidores finales. Esta exención no incluye a la producción primaria relacionada con la extracción de petróleo, gas, oro, plata y polimetálicos y su posterior procesamiento”.

“Esta exención no comprende a los ingresos obtenidos por la venta de fruta empacada, efectuada por productores primarios y/o galpones de empaque.”

Sin duda durante la vigencia del régimen de convertibilidad de la moneda nacional, las actividades relacionadas con la producción primaria y el turismo han sido las más afectadas por la deprimida paridad monetaria. Esta razón obligó a los fiscos provinciales a disminuir la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resignando recursos propios, con el propósito de reducir los costos y proporcionar incentivos a estas actividades.

Las condiciones imperantes en aquel entonces, dado el modelo económico implementado desde el gobierno federal hacían indispensable la disminución del costo de los productos nacionales, de cara a la competitividad exterior. Estas condiciones, han sufrido cambios radicales, que modifican sustancialmente las condiciones de mercado para estas actividades.

Esto se traduce en la modificación de la capacidad contributiva de todos los sectores de la economía nacional. En consecuencia para lograr una mayor equidad en la distribución de la carga tributaria entre los agentes económicos, se hace necesario -en las condiciones actuales- suspender ciertas exenciones otorgadas a sectores que han mejorado su posición relativa en el actual marco económico.

Suspender la vigencia de ciertas exenciones no sólo es primordial para el cumplimiento de los objetivos expresados, también es procedente eliminar todo tipo de beneficios que acentúan la inequidad del sistema tributario, tratando de dar un tratamiento más uniforme a todas las actividades.

Generalizar la base tributaria y eliminar exenciones, provoca una mayor equidad integral, los sectores pequeños y medios perciben que el sistema se torna más justo, provocando mayor aceptación y un mejor cumplimiento voluntario de sus obligaciones impositivas, desalentando así la evasión.

Este tipo de medidas han sido adoptadas con anterioridad por otros fiscos provinciales, por su caso, provincia de Buenos Aires suspendió a partir del mes de mayo de 2002, las exenciones de este impuesto para actividades de producción primaria como vid, frutales, olivos, cereales, oleaginosos, forrajeras. Luego, para el ejercicio 2003, suspendió la exención para la producción del ganado bovino, ovino y la explotación lanera, la cría de ganado porcino, a los frigoríficos, abastecimiento de carnes, mataderos, preparación y conservación de carnes y la fabricación de chacinados, fiambres y embutidos.

También se propone en el proyecto gravar con el impuesto sobre los Ingresos Brutos la extracción de oro, plata y polimetálicos y su posterior procesamiento.

La presente norma dispone que dicha actividad no estará comprendida en la exención para la producción primaria establecida en el artículo 20 inciso n) de la ley número 1301.

Es necesario remarcar que el hecho de que se trate de un recurso no renovable, cuyos proyectos de extracción tienen ciclos de vida limitados en el tiempo, hace que la actividad deba aportar de alguna medida al Estado provincial, no sólo beneficios indirectos sino también directos (impuestos y tributos), buscándose un equilibrio entre los interesados en la extracción (empresas) y el mismo Estado.

7) Derogación del inciso o) del artículo 20 de la ley número 1301.

Esta medida es consecuencia de la limitación a la exención prevista en el inciso n) de la presente, quedando exentos únicamente los ingresos del productor primario en su primera venta, sin someter a los productos a proceso alguno.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de ley mediante el cual se propicia una modificación parcial al texto de la ley número 1301 de impuesto sobre los ingresos brutos.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso c), de la ley número 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** c) La venta de inmuebles, que se detallan a continuación:

- 1) La venta de unidades habitacionales efectuadas después de los dos (2) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa, inscrita en el Registro Público de Comercio.
- 2) Ventas efectuadas por sucesiones.
- 3) Ventas de única vivienda efectuadas por el propietario.
- 4) Ventas de inmuebles afectadas a la actividad como bienes de uso”.

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 2º el inciso i), el que tendrá la siguiente redacción:

“**Artículo 2º.-** i) Transferencia de boletos de compraventa en general”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 9º inciso d) de la ley número 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9º.-** d) Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado nacional y provincial y las municipalidades;

Esta disposición alcanza a:

- 1) Los importes correspondientes a subsidios, subvenciones o fondos compensadores de tarifas de gas y electricidad, sean otorgados a las empresas prestatarias de los servicios o a los usuarios de los mismos.
- 2) El recargo sobre los consumos de gas cualquiera fuera su uso o utilización final.
La deducción establecida en los puntos 1) y 2) se mantendrá, siempre que continúen vigentes las condiciones establecidas en las normas que establecen dichos subsidios, subvenciones o fondos compensadores”.

Artículo 4º.- Modificar el artículo 11 de la ley número 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** De la base imponible no podrán detraerse el laudo correspondiente al personal, ni los tributos que incidan sobre la actividad, salvo los específicamente determinados en la ley.

A los fines de la determinación del impuesto, respecto a la recepción de apuesta en casinos, salas de juegos y similares y a la explotación de máquinas tragamonedas, la base imponible estará dada por la utilidad bruta, considerándose como tal la cifra que surja de restarle a la recaudación (venta de fichas, créditos habilitados, etcétera), lo pagado en dinero al público apostador (recompra de fichas, créditos ganados, etcétera)”.

Artículo 5º.- Derógase el inciso e) del artículo 12 de la ley número 1301, el que determina una base imponible especial, en lo que respecta a la comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuados por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 20 inciso n) de la ley número 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 20º.-** n) La actividad de producción primaria, únicamente por los ingresos obtenidos en la primera venta que realice el productor primario, sin ser sometida a un proceso de empaque o transformación y que no sea a consumidores finales. Esta exención no incluye a la producción primaria relacionada con la extracción de petróleo, gas, oro, plata y polimetálicos y su posterior procesamiento”.
Esta exención no comprende a los ingresos obtenidos por la venta de fruta empacada, efectuada por productores primarios y/o galpones de empaque”.

Artículo 7º.- Derógase el inciso o) del artículo 20 de la ley número 1301.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 956/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración, proyecto de ley modificando parcialmente el texto de la ley 3611 de Transparencia Frutícola. Modificación, que se hace necesaria en virtud de los cambios propuestos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sin los cuales existiría una contradicción manifiesta entre ambos textos legales.

Las modificaciones efectuadas a la situación de la actividad frutihortícola en general, hacen necesaria la adecuación del texto de la ley 3611 de Transparencia Frutícola, con el fin de evitar confusiones respecto de la gravabilidad de ciertas actividades tales como las empacadoras e industrializadoras y las comercializadoras registradas como tal en la autoridad competente.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de ley mediante el cual se propicia una modificación parcial al texto de la ley número 3611 de Transparencia Frutícola.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 incisos n) de la ley 1301 y en el artículo 56 incisos 42) y 43) de la ley 2407, los interesados deberán acreditar la correspondiente inscripción de los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1 %)".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 957/04**FUNDAMENTOS**

Viedma, 15 de diciembre de 2004

Al señor
presidente de la Legislatura
ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria de la ley 2716.

Se proponen las siguientes modificaciones a la normativa de fondo en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales:

- 1.- Derogación del artículo 17 de la ley 2716: Se trata de una norma carente de todo sentido, pues se refería al tratamiento fiscal a otorgar a los actos de constitución de actor civil en sede penal, siendo que la figura del actor civil ha desaparecido del ordenamiento procesal penal de Río Negro.
- 2.- Modificación del artículo 21 de la ley 2716: Se propone ajustar la redacción por cuanto el actualmente vigente se remite a un texto ordenado del Código Fiscal que no es el vigente. De modo que se elimina la referencia al Código Fiscal (texto ordenado 1993) y se la sustituye por el Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- 3.- Incorporación de un nuevo inciso al artículo 23 de la ley 2716: El referido artículo enumera los casos de actuaciones exentas del pago de Tasa de Justicia y Sellado de Actuación. Se propone agregar un nuevo caso de exención, constituido por las ejecuciones de sentencia y las ejecuciones de honorarios profesionales de abogados, procuradores, mediadores y peritos.

En rigor, en toda la provincia ha venido entendiéndose, en forma unánime, que los trámites referidos se encuentran exentos, toda vez que los mismos se llevan adelante mediante actuaciones incidentales con relación a los autos principales (en los que, por fuerza, se hubo de haber repuesto la tasa correspondiente).

Ante la posibilidad de que, por ambigüedad del texto vigente, pueda llegar a entenderse que estas actuaciones pudieran estar sujetas a pagos independientes de los efectuados en el proceso principal, se ha entendido prudente y necesario a los fines de aventar toda duda la sanción de una norma específica que positivice el criterio jurisprudencial hasta hoy vigente.

Se han recibido peticiones expresadas en el sentido indicado por parte de distintos profesionales del ámbito provincial y de los Colegios de Abogados, peticionando la incorporación de una norma de las características indicadas precedentemente.

Se incorporó a la exención ya existente con relación a la inscripción o constitución de inmuebles como bien de familia al supuesto del "levantamiento" de dicha inscripción, a efectos de otorgar un tratamiento perfectamente simétrico a la institución.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de ley mediante el cual se propicia una modificación parcial al texto de la ley número 2716.

Atento al tenor del proyecto y la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministros de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase el artículo 17 de la ley 2716.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 2716, el que quedará redactado como sigue:

“**Artículo 21.-** Los autos que ordenen la reposición de la Tasa de Justicia, deberán ser cumplidos dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la parte obligada a efectuar la reposición. Transcurrido ese término serán de aplicación en lo pertinente las disposiciones de los Títulos Octavo, Décimo y Décimo Primero del Libro Primero del Código Fiscal (texto ordenado 2003)”.

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 23 de la ley 2716 el siguiente inciso:

“**Artículo 23. k)** Las ejecuciones de sentencia y las ejecuciones de honorarios profesionales de abogados, procuradores, mediadores y peritos”.

Artículo 4º.- Modifícase el inciso e’) del artículo 34 de la ley 2716, el que quedará redactado como sigue:

“**Artículo 34.- e’)** La inscripción o constitución de inmuebles como bien de familia y su levantamiento”.

Artículo 5º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2005.

Artículo 6º.- De forma.

Al Orden del Día

-----0-----

Expediente número 958/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se autoriza a crear un Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, que tendrá por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo.

El presente fondo tiene como finalidad esencial mejorar la infraestructura económica y social de la provincia y establecer las estructuras jurídicas que posibiliten el aprovechamiento de los recursos disponibles de la forma más eficaz posible y al menor costo para el Estado, utilizando técnicas contractuales que han demostrado su eficacia y recurriendo a procedimientos alternativos para la ejecución de la obra pública, actualmente vigentes.

A los fines expuestos, se propone la constitución de un Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura, para poder otorgar mayor seguridad jurídica a las empresas que se contraten bajo el presente régimen y reducir los costos vinculados con la incertidumbre sobre el pago en tiempo y forma, con el patrimonio inicial que disponga el gobierno provincial, que garantizará y eventualmente se satisfarán los pagos comprometidos a favor de la persona jurídica encargada del proyecto, una vez que la obra ha sido construida y, en aquellos casos que corresponda, el servicio comience a ser prestado.

Por el presente régimen, el Poder Ejecutivo determinará la infraestructura requerida y el sector privado competirá para proveerla.

Que por otra parte, resulta necesario hacer extensivos los principios de la ley número 24.441 al régimen que se instituye, a fin de asegurar tanto los derechos de las empresas contratantes sobre las obras respectivas, como la intangibilidad de los pagos debidos al adjudicatario del proyecto.

A los fines de establecer reglas claras y uniformes para la selección de los adjudicatarios de los proyectos, para la asignación de los riesgos del contrato y para la ejecución de los mismos, se disponen los principios básicos bajo los cuales se suscribirán y ejecutarán las contrataciones.

El Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina constituye una herramienta de gobierno imprescindible para aumentar la productividad del sector de la construcción y lograr su consecuente efecto multiplicador en el resto de la economía y particularmente en el empleo.

A modo de antecedente la nación dictó la ley número 25.414 que creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura.

Asimismo, resulta conveniente determinar por la presente los aspectos esenciales para la implementación del citado régimen, facultándose al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a dictar, en el ámbito de su competencia, la normativa complementaria y/o interpretativa del mismo.

Con el objeto de asegurar los derechos de las empresas contratistas, se establece la obligación del fiduciario de constituir Fondos Específicos con afectación específica a cada contrato o grupo de obras comunes, con límites estrictos en materia de reserva de liquidez y distribución final.

Se adjunta como anexo a la ley el modelo de contrato de fideicomiso a ser suscripto, a los fines de establecer las relaciones contractuales entre el gobierno provincial, en su carácter de Fiduciante y Río Negro Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica para la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de ley mediante el cual se autoriza a crear un Fondo de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, que tendrá por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministros de Coordinación César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Gobierno Pedro Iván Lazzeri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina", en adelante "F.F.D.I.R.", que tendrá por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación, y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo. El Fondo tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de su constitución, más el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución.

Patrimonio

Artículo 2º.- El patrimonio del Fondo estará constituido por:

- a) Los bienes y recursos que le asigne el Estado provincial;
- b) Los títulos nacionales y/o provinciales que reúnan las condiciones exigidas por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos;
- c) Las partidas presupuestarias que disponga el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos;

Fiduciario

Artículo 3º.- Designase Fiduciario del Fondo creado por el artículo 1º de la presente, a Río Negro Fiduciaria S.A., quien deberá cumplir con su objeto de conformidad con las disposiciones de la ley nacional número 24.441 y sus normas reglamentarias.

A tal fin deberá realizar los actos necesarios tendientes a la estructuración y eventual administración por sí o por terceras personas de las operatorias previstas, para la constitución del "F.F.D.I.R."

Autoridad de Aplicación

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación del régimen establecido por la presente, será el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que llevará un registro de los contratos y de los pagos efectuados a su respecto, el que estará a disposición de los interesados. La reglamentación establecerá el régimen informativo de la situación patrimonial del Fondo.

Artículo 5º.- Serán atribuciones de la autoridad de aplicación del "F.F.D.I.R.":

- a) Proponer al Fiduciario la contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, y demás contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión del Fondo;
- b) Asistir en la gestión, negociación y diseño de operaciones de crédito y líneas contingentes, entre otras, ante organismos nacionales e internacionales de crédito;
- c) Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario;
- d) Verificar el cumplimiento de las contraprestaciones y de la constitución y mantenimiento de la reserva de liquidez;
- e) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes;
- f) Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a fines de cumplir el texto y la finalidad de la presente ley, del Contrato de Fideicomiso y de los respectivos contratos.

Fondos Específicos

Artículo 6º.- El Fiduciario deberá constituir fideicomisos específicos, los que se denominarán Fondos Específicos, afectados a cada Contrato de Obra en el que actúe el "F.F.D.I.R.", como garante o como agente de pago de las empresas contratadas.

En cada Fondo Específico se incluirá la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo contrato y todo otro recurso que tenga afectación específica al mismo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, podrán existir, también, Fondos Específicos afectados a más de un contrato, cuando los mismos sean garantizados con préstamos, garantías o facilidades contingentes contratados sin afectación específica a determinado contrato, sino a un grupo o categoría común de Contratos. En tales Fondos Específicos se incluirán los recursos con tal afectación.

Los Fondos Específicos deberán ser administrados y contabilizados en forma independiente, no admitiéndose la utilización de los recursos aportados para constituir un Fondo Específico vinculado a uno o más Contratos determinados, para suplir la falta de recursos de Fondos Específicos vinculados a otros Contratos, ni la realización de compensaciones entre los distintos Fondos Específicos.

Licitación Pública

Artículo 7º.- Todas las contrataciones del "F.F.D.I.R." deberán realizarse en un todo de acuerdo con la Ley Provincial de Obras Públicas número 286.

Artículo 8º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán elaborados y aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa autorización de la obra a ejecutar por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Los llamados a licitación que se convoquen bajo el presente régimen deberán contener el presupuesto oficial por el total de la contraprestación. Si la oferta que resultara adjudicataria fuera superior al presupuesto oficial, la preadjudicación respectiva no podrá ser aprobada si no se contare con la correspondiente adecuación presupuestaria dispuesta por el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

Disposiciones Generales

Artículo 10.- Los gastos operativos que demanden, la puesta en marcha y el funcionamiento del "F.F.D.I.R." serán solventados por las partidas presupuestarias que le asigne el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 11.- Facúltase al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a suscribir, en representación del Estado provincial, el Contrato de Fideicomiso, a ser suscripto entre el Estado provincial y Río Negro Fiduciaria S.A., que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 12.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Público y a disponer los procedimientos administrativos que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

"CONTRATO DE FIDEICOMISO - FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA "F.F.D.I.R."

El presente contrato, (en adelante el "Contrato de Fideicomiso"), se celebra entre la provincia de Río Negro, representada en este acto por el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en virtud de las facultades conferidas por la ley número....., artículo 11º constituyendo domicilio en la calle _____, ciudad de Viedma, (en adelante, el "Fiduciante") y Río Negro Fiduciaria S.A., con domicilio en _____, de la ciudad de Cipolletti (en adelante, el "Fiduciario"); conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente contrato de fideicomiso para constituir el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina", conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente:

Considerando

1. Que la provincia ha resuelto, en virtud de lo dispuesto por el ley número, crear el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina", en adelante "F.F.D.I.R.", que tendrá por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación, y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo.
2. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la norma aludida Río Negro Fiduciaria S.A. se encuentra facultada para constituirse en fiduciario del "F.F.D.I.R.", cuyos recursos serán los títulos nacionales y/o provinciales y las partidas presupuestarias que disponga el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y los bienes y recursos que le asigne el Estado provincial;
3. Que el Fiduciario es la sociedad anónima denominada Río Negro Fiduciaria S.A. creada por la ley número 3.134 y con amplia experiencia y trayectoria en la constitución de fondos fiduciarios provinciales;
4. Que, consecuentemente, es intención del Fiduciante ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance del Título I de la ley número 24.441 de la República Argentina, la titularidad de los Bienes Fideicomitidos (tal como son definidos más adelante);
5. Que por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los Bienes Fideicomitidos;

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I. DEFINICIONES.

"Fiduciante": Gobierno de la provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

"Fiduciario": Es Río Negro Fiduciaria S.A.

"Beneficiarios": Gobierno de la provincia de Río Negro.

"Fideicomisario": Es el Fiduciante.

"Bienes Fideicomitidos": Son los títulos nacionales y/o provinciales y las partidas presupuestarias que determine el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Artículo 2º inciso a) de la ley.

"Pesos (\$)": Es la moneda de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

"Cuenta Comitente Fiduciaria" Es la cuenta comitente abierta a nombre del presente Fideicomiso, en la Caja de Valores S.A. y en la cual se deberán depositar los Títulos Fideicomitados.

"Cuenta Corriente Fiduciaria" Son las cuentas abiertas a nombre del presente Fideicomiso, en la entidad que revista la calidad de Agente Financiero de la provincia y en la cual se deberán depositar las sumas de dinero dispuestas para la presente operatoria fiduciaria.

"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" o "Fideicomiso": Es el presente Contrato de Fideicomiso, denominado "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina".

"Fondos Específicos": Cada Contrato de Obra en el que actúe el "F.F.D.I.R.", como garante o como agente de pago de las empresas contratadas.

SECCIÓN II. CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO. OBJETO. CESION FIDUCIARIA

Artículo 1º.- Constitución del Fideicomiso. Objeto:

Las partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto que el Fiduciario administre los títulos públicos nacionales o provinciales y el dinero que le sea cedido al fideicomiso, con destino al diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo, de conformidad a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por sí o a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- BIENES FIDEICOMITIDOS:

El Patrimonio fideicomitado está constituido por:

- i Los títulos nacionales y/o provinciales que reúnan las condiciones exigidas por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- ii En su caso, las sumas de dinero producto de la amortización de capital y/o pago de intereses de los títulos fideicomitados;
- iii Las partidas presupuestarias que disponga el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Artículo 2º inciso a) de la ley;

Artículo 3º.- Transferencia Fiduciaria:

A fin de garantizar el fiel y total cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso, el fiduciante cede y transfiere fiduciariamente los Bienes Fideicomitados al fiduciario para beneficio de los beneficiarios.

El Fiduciario, por la presente acepta la conformidad de la transmisión fiduciaria de los Bienes Fideicomitados, y los recibe en nombre propio y para beneficio de los beneficiarios, en su calidad de Fiduciario en los términos del Título I de la ley número 24.441, quedando en consecuencia, el fiduciario facultado para disponer de los Bienes Fideicomitados a fines del pago a las empresas adjudicatarias de las obras, ello de acuerdo con los términos y condiciones determinadas en virtud del presente contrato y a las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por sí o a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SECCION III DEL FIDUCIANTE

Artículo 4º.- Declaraciones y Garantías del Fiduciante:

El fiduciante declara y garantiza, a la fecha de la firma del presente Contrato:

- 1) Que es el único titular de los títulos públicos nacionales y/o provinciales y del dinero a ser cedido al Fideicomiso;
- 2) Que los Bienes Fideicomitados al momento de la cesión fiduciaria se encuentran libres de cualquier gravamen o restricción legal que impida su cesión en propiedad fiduciaria conforme los términos del presente contrato;
- 3) Que la presente operatoria fiduciaria se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley número y sus normas reglamentarias y complementarias; no existiendo limitación alguna para el otorgamiento de la cesión contemplada por este contrato;

SECCION IV DE LOS BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIO

Artículo 5º.- BENEFICIARIOS:

Será considerado beneficiario la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- Destino de los Bienes Fideicomitidos:

A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los bienes corresponderá al fiduciante en su calidad de Fideicomisario.

SECCION V
ADMINISTRACION DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Artículo 7º.- Facultades y Obligaciones:

El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria. Para ello, el fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente del contrato, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácito o implícito.

Sin que implique limitación, facultad o derecho a lo expresado precedentemente, el fiduciario tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se enuncian, a fines de cumplir con el objeto del Fideicomiso:

- 1) Administrar los Bienes Fideicomitidos;
- 2) Cumplimentar con la normativa reglamentaria que se establezca en el marco de la presente operatoria;
- 3) Abrir una o más cuentas comitentes fiduciarias y las cuentas corrientes fiduciarias, a fines de administrar los títulos y las sumas de dinero que provengan de los Bienes Fideicomitidos;
- 4) Cumplimentar en debida forma con las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por sí o a través de la Secretaría de Obras Públicas;
- 5) Una vez emitido el certificado de obra por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, hacer entrega al adjudicatario de la obra de los bienes fideicomitidos en cantidad y calidad según instrucciones del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, mediante transferencia de los títulos o dinero correspondientes a la cuenta comitente o cuenta corriente, según corresponda;
- 6) Constituir los Fondos Específicos y cumplimentar con los procedimientos administrativos y las normas y demás instrucciones que dicte al afecto el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos dicte por sí o a través de la Secretaría Obras y Servicios Públicos;
- 7) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, arbitral o administrativo) con relación a los Bienes Fideicomitidos;
- 8) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Fideicomiso, con las más amplias facultades;
- 9) Rendir cuentas al Fiduciante en forma trimestral a partir de la constitución del Fondo;
- 10) Cumplimentar toda instrucción que imparta el Fiduciante, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Responsabilidad del Fiduciario. Alcances.

El Fiduciario, dentro del encargo fiduciario previsto, se limitará a recibir los títulos nacionales o provinciales y el dinero que ingrese al fideicomiso y, a efectuar las operaciones de pago de las obras públicas, conforme el encargo fiduciario previsto y a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por sí o a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

En tal sentido queda expresamente establecido que el Fiduciario:

- 1) No deberá desembolsar fondos propios o de otra manera comprometerse económicamente en el cumplimiento de sus deberes estipulados en el presente o en el ejercicio del fideicomiso o la propiedad fiduciaria;
- 2) En cumplimiento de sus deberes, obligaciones, derechos y/o poderes bajo el presente, antes de tomar, permitir u omitir un accionar, podrá solicitar la opinión de la provincia de Río Negro, a través de su Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sobre la base de tal opinión tomar, permitir u omitir tal accionar.

SECCION VII
CUESTIONES GENERALES

Artículo 9º.- Obligaciones de la provincia.

La provincia, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos se compromete a:

- 1) Transferir a la cuenta comitente fiduciaria con la debida anticipación los títulos públicos nacionales y/o provinciales y el dinero en efectivo, suficientes para efectivizar los contratos de obras dispuestos en el marco del presente Fondo.
- 2) A requerimiento del Fiduciario, en forma irrevocable y durante la vigencia del contrato a: (1), brindar información vinculada a los Bienes Fideicomitidos; (2), comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación desfavorable o hecho que le ocurra a la provincia y/o a los Bienes Fideicomitidos y que pudiere impactar, en forma desfavorable, respecto de las obligaciones asumidas; (3), mantener la vigencia y exigibilidad de los derechos sobre los Bienes Fideicomitidos y la intangibilidad de los mismos, cumpliendo en debida forma las obligaciones a las que se hallaren sometidos como de tal forma que se mantengan exigibles en términos resultantes de la legislación aplicable; (4), colaborar con el Fiduciario en todo reclamo que éste fuera instruido a efectuar vinculado a los Bienes Fideicomitidos; (5), no gravar, restringir, transferir o ceder, ni disponer, de ninguna forma, los derechos que la Provincia tiene sobre los Bienes Fideicomitidos; (6), llevar a cabo todos los actos a fin de mantener en plena vigencia y efecto este contrato y asumir y pagar todos los gastos, costos razonables e impuestos presentes o futuros que pudieran gravar el fideicomiso, así como también los gastos que surgieran como consecuencia de la firma, otorgamiento, cumplimiento, ejecución y notificación de este Contrato y la constitución del Fideicomiso; (7) pagar al Fiduciario todos los impuestos, cargos, tributos, contribuciones, tasas y cualquier otra obligación de naturaleza tributaria que pudieren gravar al Fideicomiso.

Artículo 10.- GARANTIA DE INDEMNIDAD:

La provincia indemnizará, compensará, reembolsará y /o mantendrá indemne en todo momento (aún después de que se extinga el fideicomiso) al Fiduciario por toda pérdida, costo, gasto, daño, perjuicio, reclamo y/o planteo, de naturaleza judicial o no, que sufra o que pueda sufrir; en ocasión del cumplimiento del encargo fiduciario previsto y dentro de los alcances del presente contrato.

Artículo 11.- RETRIBUCION Y GASTOS:

Como contraprestación por las tareas asumidas y que deba efectuar en virtud del presente, el fiduciario no percibirá de la provincia retribución alguna, estando facultada a requerir el recupero de gastos que irrogue la función de fiduciario, conforme lo previsto en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Creación de Río Negro Fiduciaria S.A..

Artículo 12.- RENUNCIA DEL FIDUCIARIO:

El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones en cualquier momento, cursando notificación escrita a la provincia. Dentro de los noventa días hábiles contados desde la recepción de la notificación por parte de la provincia, ésta deberá designar a la persona que suceda al Fiduciario en sus funciones y notificar al Fiduciario la nueva designación acompañando copia de la misma. En tanto no se designe el Fiduciario sustituto, el Fiduciario no cesará en sus funciones como tal.

Artículo 13.- REMOCION DEL FIDUCIARIO:

La provincia, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos podrá remover al Fiduciario por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Artículo 14.- EFECTO DE LA RENUNCIA Y DE LA REMOCION:

La renuncia o remoción de Fiduciario, así como la designación de quien haya de sucederlo en esas funciones, solo tendrá efecto cuando quien asuma el carácter de fiduciario bajo el presente contrato, acepte su designación conforme a lo estipulado en los artículos precedentes. En consecuencia, para que el sucesor del Fiduciario adquiera los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, deberá otorgar a la provincia y al Fiduciario un instrumento aceptando dicha designación en virtud del presente. A partir de dicho momento, y sin necesidad de otro acto o transferencia, se le conferirán todos los derechos, facultades, deberes y obligaciones de su antecesor, con el mismo efecto que si hubiera sido originalmente designado fiduciario. Al producirse la aceptación de la designación del Fiduciario, la provincia efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 15.- RENUNCIA:

La omisión o demora por parte del Fiduciario en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio emergente del fideicomiso, no podrá, en ningún caso ser considerada por la provincia o por terceros, como una renuncia a tales derechos o privilegios, ni su no ejercicio o ejercicio parcial impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio emergente del mismo.

Artículo 16.- PROHIBICION PARA CEDER:

La provincia no podrá ceder ni transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el presente contrato.

Artículo 17.- EXTINCIÓN DEL DOMINIO FIDUCIARIO:

El presente contrato se extinguirá al vencimiento del plazo dispuesto por la ley número, de diez (10) años, más el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución.

El Fiduciario deberá transferir al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario la totalidad de los títulos públicos nacionales y/o provinciales a la cuenta comitente del Estado provincial, como asimismo las sumas de dinero que pudieren existir en la cuenta corriente fiduciaria, previa deducción de los gastos devengados y no percibidos.

Artículo 18.- DOMICILIOS NOTIFICACIONES:

A todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, la provincia en 25 de Mayo 99, 1º Piso, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y el Fiduciario en _____, ambos de la ciudad de _____, provincia de Río Negro, Argentina, los que se mantendrán vigentes hasta su modificación la cual deberá ser notificada, en forma fehaciente, a la contraparte.

Artículo 19.- LEY APLICABLE. JURISDICCION:

El otorgamiento, interpretación y ejecución del fideicomiso se rige por la ley de la República Argentina. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, a los ___ días del mes de ____ se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Al Orden del día

-----0-----

Expediente número 959/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia De Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria del Código Fiscal (texto ordenado 2003).

La modificación propuesta consiste en el agregado de un párrafo final al artículo 109 del cuerpo normativo tributario local. El texto propiciado establece que los pagos efectuados luego de promovida la demanda, y/o realizados con anterioridad y no acreditados en sede administrativa por el contribuyente o responsable ante un requerimiento previo de la Dirección, no serán hábiles para fundar la excepción de pago documentado.

Esta disposición reconoce como fuente al artículo 92 de la ley 11.683 de Procedimiento Tributario Nacional (según ley 25.239), al artículo 142 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires y normas similares de distintos ordenamientos normativos provinciales.

Concretamente, se apunta a impedir que, promovida la demanda ejecutiva de apremio por parte de la Dirección General de Rentas, pagos efectuados por el demandado con posterioridad a ese momento (pero anteriores a la intimación judicial de pago) o pagos efectuados con anterioridad a la promoción de la acción pero no evidenciados por el contribuyente ante un requerimiento expreso de la Dirección, tengan idoneidad para fundar una excepción de pago exitosa (que implicaría condenación en costas al Fisco actor).

El efecto que se obtiene es la protección del interés público, al reducir las posibilidades de condenación en costas al organismo recaudador.

Se aclara que esta regulación no implica avasallamiento de derecho alguno del contribuyente, toda vez que expresamente prevé el texto legal propuesto que esos pagos que no sirven a los efectos de la excepción, sean de todos modos tenidos en cuenta por la actora a los efectos de tener por totalmente cancelado el crédito

ejecutado (si el pago fuera completo), con el consecuente archivo de los autos o de la reducción proporcional del monto demandado (si hubiera sido parcial).

Las costas se impondrán en tales casos a la parte demandada, dado que es quien ha dado lugar a la promoción del juicio. Obsérvese que, por ejemplo, si hubiera presentado el accionado en sede administrativa y en oportunidad de serie requeridos, los comprobantes del pago efectuado, la Dirección hubiera tomado nota del mismo y automáticamente hubiera tenido por cancelado el crédito en la medida correspondiente, evitándose el dispendio inútil de actividad estatal que supone la continuación del trámite administrativo y el inicio de una acción judicial. De este modo se protege también el interés público, a fin de evitar el dispendio de actividad administrativa y jurisdiccional.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de ley mediante el cual se propicia una modificación del Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Atento al tenor del proyecto y la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, Ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 109 del Código Fiscal (texto ordenado 2003) el siguiente párrafo final:

"Artículo 109.- Los pagos efectuados después de promovida la demanda, y/o realizados con anterioridad y no acreditados en sede administrativa por el contribuyente o responsable ante un requerimiento previo de la Dirección, no serán hábiles para fundar excepción.

Acreditados los mismos en el proceso de apremio, procederá el archivo de la causa o la reducción del monto demandado, según correspondiere, en todo caso con costas a la parte demandada".

Artículo 2º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2005.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 960/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 15 de diciembre de 2004

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria de la ley 2407.

Se proponen cuatro modificaciones a la normativa de fondo en materia de Impuesto de Sellos, a saber:

- 1.- Derogación del tercer párrafo del artículo 24 de la ley 2407. Se trata de un dispositivo incorporado por la ley 3807, que prevé la posibilidad de tomar como pago a cuenta del Impuesto de Sellos correspondiente a la escritura traslativa de dominio el importe ingresado en concepto de Impuesto de Sellos del último instrumento que diera origen a la efectiva transferencia registral del inmueble, para el caso de sucesivas transferencias y/o cesiones de boletos, permutas o contratos de sociedades en la parte correspondiente al valor de los inmuebles.

La supresión de este mecanismo se debe a que durante el período en que ha estado vigente ha tenido un efecto inverso al esperado: no se produjo un incremento de la exteriorización a los efectos fiscales de instrumentos privados del tipo de los comprendidos en la norma. El efecto en la recaudación fue desfavorable, siendo conveniente en consecuencia volver la normativa al texto vigente con anterioridad a la ley 3807.

La redacción que se propicia para el artículo 24 de la ley 2407 sería, entonces, la que sigue:

“Artículo 24.- Los boletos de compraventa y de permuta de inmuebles tributarán el Impuesto que fije la Ley Impositiva, sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuere mayor. Las permutas de inmuebles abonarán sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuera mayor. En las transferencias de dominio de inmuebles se computará como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 21 de esta ley, el pagado en concepto de sellado de los boletos de compraventa o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, debiendo tributar por la alícuota que resulte, una vez deducida la alícuota aplicada en el sellado del boleto o contrato correspondiente, siempre que se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1.- Acreditación del pago, en tiempo y forma del impuesto correspondiente, con la exhibición del respectivo instrumento privado.
- 2.- Que exista identidad entre el precio pactado en el boleto de compraventa o de permuta de inmuebles y la escritura; en moneda de curso legal o extranjera.
- 3.- Que las partes intervinientes en el boleto de compraventa o de permuta del inmueble sean las mismas al momento de efectuarse la escritura traslativa de dominio.

De no cumplirse alguna de las condiciones enumeradas precedentemente, no será aplicable la alícuota diferencial.

Cuando la base imponible de tales actos esté expresada en moneda extranjera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), se reputará como día de producción del hecho imponible, el de suscripción del boleto y el de otorgamiento de la escritura, según corresponda.

En los actos de constitución, transmisión o modificación del derecho real de servidumbres activas, en oportunidad del otorgamiento de escrituras públicas, se computará como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 29 de esta ley, el pagado en concepto de sellado en los instrumentos privados, siempre que se den las condiciones enumeradas precedentemente”.

- 2.- Modificación del artículo 56, inciso 35 de la ley 2407: El artículo 56 de la ley base del gravamen instrumental enumera los numerosos casos de exenciones objetivas que ha ido definiendo la legislación provincial.

El inciso 35, en particular, contempla la exención de las “simples constancias de remisión o entrega de mercaderías o notas pedidos de las mismas, y las facturas que expidan los comerciantes y rematadores como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, siempre que todos los instrumentos enumerados precedentemente no contengan cláusulas contractuales, excepto las que deban consignarse en virtud de normas legales o reglamentarias de orden nacional o provincial ...”

La modificación legal que se propicia apunta a dejar aclarado que la exención para la emisión de facturas por los comerciantes y rematadores por ventas realizadas en el negocio, es tanto para las operaciones al contado como para aquellas que se efectúan en cuenta corriente, quedando exceptuadas sólo aquellas que incluyan cláusulas contractuales, que implican la instrumentación de un acto o contrato.

El texto legal con la modificación que se propone quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 56.- Están exentos de este impuesto, además de los actos previstos por leyes especiales, los siguientes actos, contratos y operaciones: ... Inciso 35). La simple constancia de remisión o entrega de mercaderías o notas pedido de las mismas, y las facturas que expidan los comerciantes y rematadores como consecuencia de ventas realizadas en el negocio, *al contado o en cuenta corriente*, siempre que todos los documentos enumerados precedentemente no contengan cláusulas contractuales, excepto las

que deban consignarse en virtud de normas legales o reglamentarias de orden nacional o provincial. Entiéndese como cláusulas contractuales aquéllas que se refieran a formas de pago en cuotas, periódicas o escalonadas; garantías a constituir; consecuencias del incumplimiento y toda otra que demuestre la voluntad de las partes de someter al acto a un régimen especial, cualquiera sea el ejemplar en el que se instrumente".

- 3.- Exención de los "recibos de pago": Se trata de eliminar el gravamen a un acto que no es sino consecuencia de otro acto anterior, el que generalmente estuvo instrumentado y respecto del cual ya se pagó el Impuesto de Sellos. El caso más frecuente es el de las llamadas "escrituras de recibo", que se extienden notarialmente y documentan pagos efectuados con relación a obligaciones previamente asumidas por escritura pública. Por la primera escritura (generalmente, una compraventa) ya se pagó nada menos que el treinta y cinco por mil (35 5%) en concepto de gravamen instrumental, con más el tres por mil (3%) en concepto de Tasa Retributiva de Servicios por la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Con la exención que se propone, se reduce el costo impositivo en operaciones que de por sí ya tienen un costo fiscal considerable.

Se ha proyectado, en consecuencia, el agregado de un nuevo inciso, con el número 53, al artículo 56 de la ley 2407, que incorpora entre los actos, contratos y operaciones exentos a "los recibos de pago".

- 4.- Exención de los pagarés hipotecarios: Se trata de instrumentos que no han tenido demasiado uso en nuestra provincia. En las demás jurisdicciones se hallan exentos. Su escasa difusión en ésta se debe, seguramente, al alto costo fiscal que supone su emisión, costo que se suma al correspondiente a la hipoteca propiamente dicha.

El beneficio fiscal propuesto se incorpora bajo la forma de un nuevo inciso (esta vez bajo el número 54) al artículo 56 de la ley 2407, eximiendo expresamente a esta clase de instrumentos.

Con esta medida, se propicia la difusión de este tipo de títulos, a la vez que se reduce el costo fiscal del crédito que les da origen por lo general dedicado a vivienda.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los proyectos de ley mediante el cual se propicia una modificación de la ley número 2407.

Atento al tenor del proyecto y la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministros de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 24 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Los boletos de compraventa y de permuta de inmuebles tributarán el Impuesto que fije la Ley Impositiva, sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuere mayor. Las permutas de inmuebles abonarán sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuera mayor. En las transferencias de dominio de inmuebles se computará como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 21 de esta ley, el pagado en concepto de sellado de los boletos de compraventa o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, debiendo tributar por la alícuota que resulte, una vez deducida la alícuota aplicada en el sellado del boleto o contrato correspondiente, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1.- Acreditación del pago, en tiempo y forma del impuesto correspondiente, con la exhibición del respectivo instrumento privado.
- 2.- Que exista identidad entre el precio pactado en el boleto de compraventa o de permuta de inmuebles y la escritura; en moneda de curso legal o extranjera.
- 3.- Que las partes intervinientes en el boleto de compraventa o de permuta del inmueble sean las mismas al momento de efectuarse la escritura traslativa de dominio.

De no cumplirse alguna de las condiciones enumeradas precedentemente, no será aplicable la alícuota diferencial.

Cuando la base imponible de tales actos esté expresada en moneda extranjera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), se reputará como día de producción del hecho imponible, el de suscripción del boleto y el de otorgamiento de la escritura, según corresponda.

En los actos de constitución, transmisión o modificación del derecho real de servidumbres activas, en oportunidad del otorgamiento de escrituras públicas, se computará como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 29 de esta ley, el pagado en concepto de sellado en los instrumentos privados, siempre que se den las condiciones enumeradas precedentemente”.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso 35 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 56.** Están exentos de este impuesto, además de los actos previstos por leyes especiales, los siguientes actos, contratos y operaciones: ... Inciso 35) La simple constancia de remisión o entrega de mercaderías o notas pedida de las mismas, y las facturas que expidan los comerciantes y rematadores como consecuencia de ventas realizadas en el negocio, al contado o en cuenta corriente, siempre que todos los documentos enumerados precedentemente no contengan cláusulas contractuales, excepto las que deban consignarse en virtud de normas legales o reglamentarias de orden nacional o provincial. Entiéndese como cláusulas contractuales aquellas que se refieran a formas de pago en cuotas, periódicas o escalonadas; garantías a constituir; consecuencias del incumplimiento y toda otra que demuestre la voluntad de las partes de someter al acto a un régimen especial, cualquiera sea el ejemplar en el que se instrumente”.

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 56 como inciso 53 el siguiente:

“**Artículo 56.** 53) Los recibos de pago.

Artículo 4º.- Agrégase al artículo 56 de la ley 2407, como inciso 54 el siguiente:

“**Artículo 56.** 54) Los pagarés hipotecarios.

Artículo 5º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 961/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 532/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se “Declara de Interés Patagónico la Red de Formación en el Sur (RedFenSur) destinada al desarrollo de los agentes de organizaciones públicas y privadas en el sur argentino”, y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como “Declaración número 18/04 “P.P”.

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 18/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés patagónico la Red de Formación en el Sur, RedFenSur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica, destinada al desarrollo de los agentes de salud que trabajan, en organizaciones públicas y privadas, gubernamentales o no, en el Sur Argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

DECLARACION número 18/04 "P.P"

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 962/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 510/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se "Manifiesta el apoyo para hacer efectiva la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al río Atuel", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Declaración número 17/04 "P.P".

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 17/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO

DECLARA

Artículo 1º.- El Parlamento Patagónico manifiesta su apoyo a las iniciativas que la provincia de La Pampa realiza a fin de que, en un marco institucional adecuado, se haga efectiva la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la nación en torno al río Atuel, instando a la provincia de Mendoza a deponer actitudes contrarias al derecho y a la integración nacional.

Artículo 2º.- Envíese copia de la presente declaración a la Cámara de Senadores de la Nación, a la Cámara de Diputados de la Nación y al Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

DECLARACIÓN número 17/04 "P.P"

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 963/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 507/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el "Que las provincias patagónicas instrumenten formas de apoyar a instituciones y clubes deportivos para que se conviertan en reales centros de integración y contención", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "declaración número 16/04 "P.P" .

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 16/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que las provincias patagónicas, refuercen las políticas destinadas a fortalecer las instituciones y clubes deportivos que nucleen niños y adolescentes, para lograr que estos lugares, constituyan en plenos centros de integración y contención.

Artículo 2º.- Comuníquese a los poderes ejecutivos y legislaturas de la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

DECLARACIÓN número 16/04 "P.P".

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 964/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 504/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el cual se "Solicita al Ejecutivo Nacional en el Plan de Reactivación Ferroviaria el trayecto que une Plaza Constitución con la ciudad de Zapala", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Declaración número 15/04 "P.P".

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 15/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional a que se incluya dentro de los planes de reactivación ferroviaria para el año 2005, al trayecto que une a la Estación Central de Plaza Constitución con la ciudad de Zapala, restableciendo el servicio "Estrella del Valle" que une a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.- Recomendar a los Poderes Ejecutivos provinciales que envíen copia de la presente declaración a los municipios que correspondan.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación, a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Región Patagónica y a la Organización No Gubernamental "Zapala en Acción".

Artículo 4º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, Secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004

DECLARACIÓN número 15/04 "P.P".

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 965/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 501/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el cual se "Declara de Interés Patagónico el Foro Patagónico de Salud Mental Comunitaria", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Declaración número 14/04 "P.P".

Autora: Presidenta de la Comisión Especial de Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 14/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés Patagónico el "FORO PATAGONICO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA", integrado por los representantes del área de Salud Mental de las provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Río Negro, conformando el 4 de noviembre de 2004 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004

DECLARACIÓN número 14/04 "P.P".

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 966/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 500/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el cual se "Declara de Interés Patagónico el Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Declaración número 13/04 "P.P".

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 13/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés Patagónico el Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social, conformado por las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego; cuyos objetivos se orientan al fortalecimiento y coordinación de políticas regionales en la economía social.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

DECLARACIÓN número 13/04 "P.P".

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 967/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 503/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda a las Legislaturas de las provincias patagónicas el análisis y adecuación de la normativa vigente sobre niñez y adolescencia", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Recomendación número 25/04 "P.P".

Autora: Presidenta de la Comisión Especial Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 25/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Recomendar a las Legislaturas de las provincias patagónicas, el análisis y adecuación de la normativa vigente sobre niñez y adolescencia a lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y Adolescente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004

RECOMENDACIÓN número 25/04 "P.P".

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 968/04

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 505/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Exigir a las empresas concesionarias la correcta liquidación y pago de la regalía del petróleo, cumpliendo el artículo 6º de la ley 25.561", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Recomendación número 26/04" P.P".

Autora: Presidenta de la Comisión Especial Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 26/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Exigir a las empresas concesionarias, la correcta liquidación y pago de las regalías del petróleo que se comercializa en el país, y en especial en la Patagonia, conforme al valor boca de pozo, tomando como referencia el precio internacional del crudo, cumpliendo con lo garantizado a los Estados provinciales en el artículo 6º de la ley 25.561.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

RECOMENDACIÓN número 26/04 "P.P".

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 969/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 509/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda a los señores diputados y senadores nacionales el no acompañamiento a la decisión de disminuir el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Recomendación número 27/04 "P.P".

Autor: Presidenta de la Comisión Especial Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 27/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Solicitar a los señores senadores y diputados nacionales de las provincias patagónicas, el no acompañamiento a la decisión de disminuir el mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias, que volvería una vez más a perjudicar a nuestra región.

Artículo 2º.- Solicitar a los señores senadores y diputados nacionales de las provincias patagónicas, analicen un incremento del valor mencionado en el artículo 1º, acorde al aumento del costo de vida y al mínimo de la canasta familiar básica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

RECOMENDACIÓN número 27/04 "P.P"

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 970/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 511/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda a los señores legisladores nacionales la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención para

la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”, y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como “Recomendación número 28/04 “P.P”.

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 28/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Solicitar a los señores legisladores nacionales por las provincias patagónicas impulsen la aprobación que logre la ratificación, por parte de la Argentina, del Protocolo Facultativo de la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

RECOMENDACION número 28/04 “P.P”.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 971/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 512/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda a los señores legisladores nacionales la modificación de los artículos 4º y 5º de la ley 18.248 a fin de establecer el derecho de la madre para adicionar su apellido al hijo menor de dieciocho años”, y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como “Recomendación número 29/04 “P.P” .

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 29/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Dirigirse a los señores legisladores nacionales, representantes de las provincias patagónicas, solicitando que impulsen la modificación de los artículos 4º y 5º de la ley 18.248 -Nombre de Personas- a fin de que quede claramente establecido el derecho de la madre para adicionar su apellido al hijo menor de dieciocho años sin necesidad de la solicitud conjunta con el padre del menor, ajustándose así a los Tratados y Convenciones Internacionales con jerarquía constitucional que reconocen el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004

RECOMENDACIÓN número 29/04 "P.P".

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 972/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 513/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda a los señores legisladores nacionales la aprobación del proyecto de Ley de Restricciones y Límites a la Adquisición del Dominio de Inmuebles Rurales", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Recomendación número 30/04 "P.P" .

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 30/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Solicitar a los señores legisladores nacionales por las seis provincias patagónicas, el apoyo para el pronto tratamiento del proyecto de Ley de Restricciones y Límites a la Adquisición del Dominio de Inmuebles Rurales, que actualmente se encuentra varado en las Comisiones de Legislación General; Asuntos Constitucionales; Agricultura y Ganadería; y Legislación Penal.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

RECOMENDACIÓN número 30/04 "P.P"

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 973/04

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 514/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas la adhesión a la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas que decretó el año 2004 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como recomendación número 31/04"P.P".

Autor: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación número 31/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

**PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas la adhesión a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que decretó que el año 2004 sea "Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación".

Artículo 2°.- Solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas que a través de sus Ministerios de Educación establezcan la realización de actividades relacionadas con esta temática en los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Artículo 3°.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, Vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

RECOMENDACIÓN número 31/04 "P.P".

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 974/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 515/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a implementar en todos los Poderes a través de sus organismos el denominado Consenso Urológico Nacional sobre pautas para el diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata, y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como recomendación número32/04"P.P".

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación número 32/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a implementar en todos los Poderes y cualquiera sea la naturaleza de los organismos, la realización de los exámenes de prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata, en un todo de acuerdo al denominado "Consenso Urológico Nacional sobre pautas para el diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata".

Artículo 2º.- Solicitar a los Poderes Ejecutivos provinciales que los Institutos de Seguridad Social, a través de sus servicios provinciales, dispongan la implementación de un programa de prestaciones que cubra los aspectos del tratamiento del cáncer de próstata de los afiliados al servicio con una frecuencia anual.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004.

RECOMENDACIÓN número 32/04 "P.P".

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 975/04

FUNDAMENTOS

El expediente número 531/04 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se dirige a los señores legisladores nacionales de las provincias patagónicas para solicitarles que impulsen la sanción de una nueva ley o modifiquen la normativa vigente sobre Bien de Familia", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Santa Rosa, La Pampa, como "Recomendación número 33/04" P.P".

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 33/04 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse a los señores legisladores nacionales por las seis provincias patagónicas, solicitando impulsen la sanción de una nueva ley o modifiquen la normativa vigente sobre "BIEN DE FAMILIA" ley 14.394 – artículos 34 al 50– a fin de adaptar el instituto a las exigencias marcadas por la doctrina y en especial a los distintos tipos de familia que registra la realidad actual.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, presidenta del Parlamento Patagónico; licenciada Esther Acuña, vicepresidenta; licenciada Susana Holgado, secretaria.

Santa Rosa, La Pampa, 3 y 4 de diciembre de 2004

RECOMENDACIÓN número 33/04.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 976/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a los fines de adjuntar el proyecto de ley, mediante el cual se propicia modificar el artículo 49 último párrafo de la ley número 2430 texto ordenado por Acordada del Superior Tribunal de Justicia de esta provincia número 2/02.

La modificación propuesta tiene su origen en la reunión de fecha 2 de noviembre de 2004 del Consejo de la Magistratura de la IV Circunscripción Judicial la que mediante acta número 5/04 decidió como tema preliminar el tratamiento de la competencia de los Jueces de la Cámara Criminal de Cipolletti, resolviendo solicitar al suscripto merítue la posibilidad de propiciar la modificación de los artículos 4º y 5º de la ley número 3696 y 49 último párrafo de la ley número 2430 como asimismo se adjudique a la Cámara en lo Criminal la competencia correccional hasta la creación de los respectivos juzgados (artículo 28 del CPP).

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de reforma, por lo que se acompaña con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia modificar parcialmente la ley número 2430, texto ordenado Acordada del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro número 2/02 en su artículo 49 último párrafo.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que el mismo reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministros de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el párrafo final (cuarto) del texto del artículo 49 de la ley número 2430 por el siguiente:

“En la cuarta Circunscripción Judicial funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería (en sustitución de la actual Sala Civil y en lo Contencioso Administrativo), dos (2) Cámaras en lo Criminal y una (1) Cámara Laboral (en sustitución de la actual Sala Laboral). Hasta tanto se ponga en funciones a la Segunda Cámara en lo Criminal prevista en el presupuesto del año 2005, las Cámaras en lo Criminal de General Roca conocerán en los casos previstos en el artículo 50, inciso 2), apartado b), c), d) y e) de la ley número 2430”.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 977/04**FUNDAMENTOS**

Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a los fines de adjuntar el proyecto de ley a través del cual se establece el destino que se le deberá otorgar a los objetos motivo de secuestro, decomiso o hallazgo en causas penales sustanciadas en los tribunales provinciales, sobre los que no se haya acreditado derecho por persona alguna.

Cabe señalar que este proyecto intenta brindar solución a varios problemas que se suscitan cuando se intenta el aprovechamiento de ese tipo de bien.

En la actualidad el tema tiene como marco regulatorio a las leyes número 2319 y número 3031, resultando complementaria la segunda de la primera.

En la práctica ambos textos han dado lugar a más de una interpretación, generando opiniones en muchos casos contradictorias y dejando a criterio exclusivo del juez interviniente la facultad de administrar la asignación de un bien consignado.

A ello cabe agregar que al no tener un marco reglamentario adecuado, no se puede solicitar orgánica y ordenadamente el bien para asignarle uso.

Por todo lo expuesto y atento la necesidad de generar un marco legal, adecuado, ágil operativo y eficaz que permita a quienes ejerzan actividades de seguridad pública un aprovechamiento oportuno de los bienes incautados, es que se eleva este proyecto de ley, elaborado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, para ser tratado en acuerdo general de ministros (artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial).

Sin otro particular saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establece el destino que se le deberá otorgar a los objetos motivo de secuestro, decomiso o hallazgo en causas penales sustanciadas en los tribunales provinciales.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I
DE LOS BIENES EN GENERAL

Artículo 1°.- Los bienes objeto de decomiso, secuestro o hallazgo en causas penales sustanciadas en los Tribunales provinciales, sobre los que no se haya acreditado derecho por persona alguna, quedan sujetos a lo normado en la presente ley.

Artículo 2°.- Cuando la causa penal esté concluida por sentencia definitiva firme, previo a su remisión al archivo general, el Juez interviniente obtendrá testimonio de las partes pertinentes de la causa y las remitirá al Juzgado

en lo Civil, Comercial y de Minería que por turno corresponda, a cuya disposición pondrá los bienes decomisados, excepto los que fueren solicitados en el marco del artículo 9º de esta ley.

Recepcionadas las actuaciones por el juez, se dará vista a la Fiscalía de Estado para que tome la intervención que corresponda e impulse el proceso. A su pedido, se dispondrá la venta en pública subasta de los bienes a que refiere el artículo primero, mediante martillero público designado por sorteo.

Los fondos obtenidos se depositarán en una cuenta judicial a nombre del Tribunal y como pertenecientes a los autos.

Artículo 3º.- Transcurridos seis (6) meses de la fecha del depósito sin que se haya registrado reclamo alguno de las cosas subastadas, las sumas obtenidas serán destinadas y transferidas según la siguiente distribución:

- a) Fondo de Consejos Locales de Seguridad: veinte por ciento (20%). Estos fondos tendrán como único destino, cubrir gastos de funcionamiento operativo de las Unidades de Orden Público, en aquellas localidades donde se hayan conformado los Consejos de Seguridad.
- b) Consejo Provincial de Salud Pública: cuarenta por ciento (40%). Estos fondos tendrán como único destino, el mantenimiento y reparación de los hospitales e instalaciones sanitarias existentes en la Línea Sur de la provincia.
- c) Consejo Provincial de Educación: cuarenta por ciento (40%). Estos fondos tendrán como único destino, el mantenimiento y reparación de escuelas y albergues escolares de localidades de la Línea Sur de la provincia.

Artículo 4º.- Las cosas perecederas serán entregadas al Ministerio de Familia, quien a través de las áreas de Acción Social de los municipios ejecutará la distribución en el marco que fija la reglamentación de esta ley.

Las cosas o bienes de interés científico o cultural, serán entregados bajo las condiciones del reglamento de esta ley.

Artículo 5º.- Los bienes o cosas fuera del comercio y carentes de interés científico o cultural, serán destruidos mediante auto fundado y en presencia de autoridad judicial.

Artículo 6º.- La provincia podrá adquirir los bienes a subastarse, en igualdad de condiciones con los restantes oferentes, pudiendo compensar los créditos fiscales con el precio de venta.

Artículo 7º.- Los recaudos para la realización de la subasta y la inscripción registral de los bienes, cuando correspondiere, serán los previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- El Código de Procedimientos en Materia Penal, será la norma de aplicación supletoria a lo normado en la presente ley.

Artículo 9º.- Contados noventa (90) días corridos a partir de la fecha del secuestro, y siempre y cuando no mediare reclamo de parte legítima alguna, aquellos bienes sobre los que se certifique la imposibilidad de determinar su origen, procedencia y/o pertenencia, por haberse agotado las instancias periciales e investigaciones pertinentes, podrán ser reclamados para uso oficial por el Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, quien les asignará destino y regulación de uso.

Artículo 10.- Los bienes consignados en depósito conforme el artículo anterior, excepto vehículos, podrán ser asignados a usos de oficina y/o equipamiento general de las dependencias de la policía y el servicio penitenciario de la provincia, como así de hospitales, instalaciones sanitarias y/o escuelas de la Línea Sur de la provincia.

Artículo 11.- La asignación, será aprobada previa solicitud formal de la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en trámite abreviado. Acordada la asignación, el mismo tribunal será competente en la resolución de los reclamos surgidos con posterioridad.

CAPITULO II DE LOS VEHICULOS EN PARTICULAR

Artículo 12.- Los vehículos comprendidos en los términos de esta ley, tendrán afectación exclusiva al cumplimiento de las funciones y servicios propios de los Organismos de Seguridad del Estado provincial, de la Policía y del Servicio Penitenciario de la provincia, conforme se reglamente.

Artículo 13.- Recibida la solicitud de parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, y cumplidos los requisitos del artículo 9º, el Juez competente deberá asignar el bien de que se trate, en trámite abreviado.

Artículo 14.- Anualmente, se requerirá a los Juzgados que hubieran entregado en depósito, vehículos a Organos de Seguridad del gobierno provincial, información respecto al estado de las causas judiciales que involucran dichos bienes. Si las mismas estuviesen resueltas, y los bienes hayan agotado su capacidad de uso según el criterio de la Secretaría de Seguridad y Justicia, se procederá a su subasta de conformidad con el procedimiento del artículo 2º de la presente.

Los fondos obtenidos, serán íntegramente depositados en el Fondo de Reequipamiento Policial.

CAPITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15.- Los bienes consignados bajo los términos de la presente, que a la fecha de su promulgación, hayan cumplido los plazos y previsiones previstos, quedarán automáticamente sometidos al régimen de esta ley.

Artículo 16.- El gobierno de la provincia, a través del organismo competente, reglamentará la presente ley, dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Artículo 17.- Deróganse las leyes número 2319 y número 3031.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del día.

-----0-----

Expediente número 978/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley por el cual se propicia incorporar al ordenamiento legal provincial, en materia fiscal, la sanción de clausura.

La clausura tributaria consiste en el cese total de actividades en un determinado establecimiento comercial, industrial, agropecuario o prestación de servicios, durante un lapso que fije la resolución administrativa condenatoria, convalidada judicialmente en su caso, dentro del mínimo y máximo legalmente establecidos.

La lucha contra la evasión se refleja a través de distintas instituciones que mancomunadamente contribuyen a este objetivo, ya que su control permitirá hacer efectiva la justicia que proclamamos, evitando las nocivas consecuencias que producen tanto respecto al deber de solidaridad con el Estado, como a la desleal competencia entre los mismos contribuyentes. O sea que propicia un cambio de mentalidad social en materia tributaria, creando un sistema novedoso y equilibrado, induciendo a los que no cumplen a que modifiquen espontáneamente sus conductas.

La clausura es un moderno concepto que tiende a repercutir en la economía y no en la persona del contribuyente; destacándose que el factor más relevante de la actividad fiscalizadora respecto de la evasión fiscal se manifiesta en el circuito marginal o negro. La pena será la clausura de los establecimientos que no emitan facturas, comprobantes de pago, que no estén inscriptos como contribuyentes ante la Dirección General de Rentas en el modo que corresponda, etcétera.

En tales condiciones la ley fiscal no persigue como única finalidad la recaudación fiscal; sino que se inscribe en un marco jurídico general, de amplio y reconocido contenido social, en el que la sujeción de los particulares a los reglamentos fiscales constituye el núcleo sobre el que gira todo el sistema económico y de circulación de bienes.

La tan mentada equidad tributaria se tornaría ilusoria de no mediar, al menos, el cumplimiento de los deberes formales establecidos en cabeza de quienes tengan responsabilidad impositiva. Precisamente, resulta un hecho notorio la situación en que se encuentran aquellos que en el ejercicio de sus actividades cumplen con los recaudos que las leyes y reglamentos les imponen, frente a otros que operan en los circuitos económicos informales y de creciente marginalidad. En lo particular, las exigencias relativas a la emisión de facturas se establecen para garantizar la referida igualdad tributaria; desde que permiten determinar la capacidad tributaria del responsable y ejercer el debido control del circuito económico en que circulan los bienes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la sanción de clausura no se exhibe como exorbitante.

En orden a la supuesta afectación que de los derechos tutelados en los artículos 14 y 17 de la Constitución nacional se atribuye a la clausura del establecimiento en infracción, procedo a señalar que la Carta Magna no consagra derechos absolutos, de modo tal que los derechos y garantías que allí se reconocen, se ejercen con arreglo a leyes que reglamentan su ejercicio, las que siendo razonables, no son susceptibles de impugnación constitucional. La sanción que se incorpora pretende producir un cambio de conducta en los contribuyentes, a efectos de disuadirlos de incursionar en el ámbito informal de la economía y generar en ellos la convicción de cumplimiento de los deberes fiscales.

De modo que en abstracto no cabe formular reproche alguno al proyecto, toda vez que la sanción proyectada tiende razonablemente al logro de los fines propuestos. En este caso particular, debería evaluarse el ajuste del procedimiento y la sanción aplicada en concreto a los principios del debido proceso legal. Consecuentemente, resulta incuestionable la facultad concedida al legislador de establecer los requisitos a los que debe ajustarse una determinada actividad y las sanciones que previo procedimiento legal deba sufrir quien no cumple con los mismos.

Frente a los mentados valores de solidaridad -que se traducen en el logro de legítimos recursos económicos que permitan concretar el bien común de toda una sociedad- resulta errónea una concepción de la libertad que la mantenga aislada del cumplimiento de aquellas obligaciones que atiendan al respeto de los derechos de la comunidad y de la finalidad ética que sustenta al Estado; postulados que se convierten de imposible cumplimiento cuando el trabajo se manifiesta aislado dentro del cuerpo social que torna posible su accionar -e insensible a sus necesidades generales-, debido a la evasión deliberada de aquellas obligaciones sociales comunes, como son las de naturaleza tributaria.

Por ello es que resulta de suma urgencia y necesidad incorporar a la normativa fiscal rionegrina la sanción de clausura, previo sumario administrativo y en su caso judicial con características y modalidades operativas propias.

Destaco que el texto propiciado ha puesto especial interés en preservar el derecho de defensa del contribuyente, a fin de no incurrir en excesos que pongan al sistema en contradicción con los superiores principios constitucionales.

Por lo expuesto, solicito a usted, quiera dar el debido tratamiento parlamentario a esta iniciativa.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular lo saluda con distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se incorpora al ordenamiento legal provincial, en materia fiscal, la sanción de clausura.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, ministro de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Fiscal, se clausurarán de tres (3) a diez (10) días los establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios cuyos titulares incurran en alguno de los hechos u omisiones que se enuncian:

- a) No emitan facturas o comprobantes de sus ventas, locaciones o prestaciones de servicios en la forma, requisitos y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas o no conserven sus duplicados o constancias de emisión.
- b) No se encontraren inscriptos como contribuyentes o responsables sobre los ingresos brutos ante la Dirección General de Rentas cuando estuvieren obligados a hacerlo.

- c) Exista manifiesta discordancia entre el original y/o triplicado de control tributario de la factura o documento equivalente y el duplicado existente en poder del contribuyente o se detectare doble facturación o cualquier maniobra administrativa contable que implique evasión.
- d) Hayan incurrido en defraudación fiscal en los términos del artículo 53 del Código Fiscal. Esta clausura será accesoria de la pena de multa que se aplique en función del Código Fiscal.

Una vez que se cumpliera una clausura en virtud de las disposiciones de este artículo, la reiteración de los hechos u omisiones señaladas, dará lugar a la aplicación de una clausura por el doble del tiempo de la impuesta en forma inmediata anterior. La reiteración aludida se considerará con relación a todos los establecimientos de un mismo responsable, dedicados total o parcialmente a igual actividad, pero la clausura sólo se hará efectiva sobre aquél en que se hubiera incurrido en infracción, salvo que por depender de una dirección o administración común, se pruebe que los hechos u omisiones hubieran afectado a todo o una parte de ellos por igual. En este caso la clausura se aplicará al conjunto de los establecimientos involucrados.

Sin perjuicio de las sanciones mencionadas, también se podrá aplicar la suspensión en el uso de matrícula, licencia o inscripción registral que las disposiciones exigen para el ejercicio de determinadas actividades, cuando su otorgamiento sea competencia del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2º.- Los hechos u omisiones que den lugar a la clausura, y en su caso, a la suspensión de matrícula, licencia o de registro habilitante, deberán ser objeto de un acta de comprobación en la cual los funcionarios fiscales dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los mismos, a su prueba y a su encuadramiento legal. Se hará conocer a los interesados el derecho de presentar descargo con o sin patrocinio letrado dentro de los cinco (5) días.

El acta deberá ser labrada en el mismo acto en que se detecten los hechos u omisiones del artículo anterior y será suscripta por dos de los funcionarios intervinientes en el proceso de fiscalización. En ese mismo acto se notificará en forma personal al titular o responsable del establecimiento o en su defecto a quien se encuentre a cargo. En caso de no resultar posible tal notificación, deberá procederse conforme al artículo 125 del Código Fiscal.

La autoridad de aplicación se pronunciará, previo dictamen del servicio legal, sobre la existencia o no de infracción, estableciendo si corresponde la clausura y en su caso los alcances de la misma.

En el instrumento de la notificación se deberá poner en conocimiento del interesado la posibilidad de interponer recurso contra la sanción.

Artículo 3º.- El Director General de Rentas será la autoridad de aplicación de esta ley pudiendo delegar las facultades en los funcionarios que designe a tal fin.

Artículo 4º.- La autoridad administrativa que hubiere dictado la resolución que ordene la clausura dispondrá sus alcances y los días en que deba cumplirse.

Por medio de los funcionarios autorizados, procederá a hacerla efectiva, adoptando los recaudos y seguridades del caso y atendiendo a que la medida sea concurrente con el efectivo funcionamiento del establecimiento. Podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, la que será concedida sin trámite previo.

Podrá realizar asimismo comprobaciones con el objeto de verificar el acatamiento de la medida y dejar constancia documentada de las violaciones que se observaren en la misma.

Artículo 5º.- El interesado podrá interponer dentro de los tres (3) días de notificada la resolución que ordena la clausura recurso de reconsideración el que se otorgará con efecto suspensivo.

El recurso se interpondrá por escrito ante el funcionario que dictó la resolución, será fundado y deberá contener el ofrecimiento de la prueba que se considere pertinente. No serán admitidas pruebas que fueren manifiestamente improcedentes, superfluas, dilatorias.

Será resuelto por el director General de Rentas.

Artículo 6º.- Contra la resolución denegatoria del recurso de reconsideración el interesado tendrá derecho a optar entre interponer recurso de apelación ante el ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería.

Artículo 7º.- El recurso de apelación se otorgará con efecto suspensivo. Deberá ser interpuesto y fundado en sede administrativa, con patrocinio letrado, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la resolución. Verificado el cumplimiento de los requisitos formales, dentro de los tres (3) días de fundado el recurso deberán elevarse las actuaciones al señor ministro o al juez competente, quien, previa audiencia con el apelante y la Dirección General de Rentas, y sin perjuicio de recabar otros antecedentes que creyere indispensables, deberá dictar resolución fundada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la audiencia o, en su caso, a partir de que se hayan practicado o adjuntado las diligencias o antecedentes indispensables requeridos por el mismo.

Artículo 8º.- Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad en los establecimientos, salvo la que fuese habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza.

Esta medida no interrumpe el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o contractuales, que se produjeron en el período de clausura.

No podrá suspenderse el pago de salarios u obligaciones previsionales, sin perjuicio del derecho del principal a disponer de su personal en la forma que autoricen las normas aplicables a la relación de trabajo.

Artículo 9º.- Quien quebrantare una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público, será sancionado con una nueva clausura por el doble de tiempo de aquélla y quedará sometido a las normas del Código Penal y leyes vigentes en la materia. La Dirección General de Rentas procederá a instruir el correspondiente sumario, una vez concluido será elevado de inmediato al juez competente.

Artículo 10.- CLAUSURA PREVENTIVA.- La Dirección General de Rentas podrá clausurar preventivamente un establecimiento, cuando el funcionario autorizado constatare cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No se encontraren sus titulares inscriptos como contribuyentes o responsables ante la Dirección General de Rentas cuando estuvieren obligados a hacerlo.
- b) No obraren en el local los medios necesarios para dar cumplimiento a la normativa fiscal -nacional y provincial- vigente en materia de registración y/o facturación.
- c) Cuando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Dirección General de Rentas con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización.

Artículo 11.- La clausura preventiva que disponga la Dirección General de Rentas en ejercicio de sus atribuciones deberá ser comunicada de inmediato al juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería en turno y al señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, para que éste, previa audiencia de partes, resuelva dejarla sin efecto en razón de no comprobarse los extremos requeridos en el artículo 10 o mantenerla hasta tanto el responsable regularice la situación que originó la medida preventiva.

La clausura preventiva no podrá extenderse más allá del plazo legal de tres (3) días sin que se haya resuelto su mantenimiento por el juez interviniente o el señor ministro.

Sin perjuicio de lo que el juez o el ministro resuelva, la Dirección General de Rentas continuará la tramitación de la pertinente instancia administrativa. A los efectos del cómputo de una eventual sanción de clausura del artículo 1º, por cada día de clausura corresponderá un (1) día de clausura preventiva. La Dirección General de Rentas o el juez o el señor ministro en su caso, dispondrá el levantamiento de la clausura preventiva inmediatamente que el responsable acredite la regularización de la situación que diera lugar a la medida.

Artículo 12.- En los casos en que la Dirección General de Rentas sea parte en actuaciones judiciales originadas en la aplicación de esta ley, estarán a cargo de su representación letrada los profesionales que designe el Director General de Rentas.

En caso de corresponder honorarios en juicio, los representantes del fisco los percibirán únicamente cuando no se hallen a cargo de la provincia o no afecten directa o indirectamente el interés fiscal.

Artículo 13.- La Dirección General de Rentas podrá ordenar la publicación de las sanciones que haya aplicado.

Artículo 14.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir de su publicación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 979/04

FUNDAMENTOS

Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Al señor
presidente de la

Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 08/04.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 8/04, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se autoriza el pago en una única cuota y en efectivo, del monto adeudado que resta reintegrar en virtud de lo dispuesto por el decreto de naturaleza legislativa número 01/04, modificado por decreto de naturaleza legislativa número 06/04, a aquellos agentes que no hubieran promovido demanda judicial con el objeto de obtener la restitución del aporte.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la devolución de las cuotas pendientes a los empleados, en razón de que la situación económico-financiera de la provincia permite modificar el modo de devolución del monto descontado y abonar en un único pago en efectivo la suma resultante del saldo de siete (7) cuotas que resta pagar a cada agente, a cancelarse en el mes de diciembre de 2004.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Ivan Lazzeri de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Familia Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se autoriza el pago en una única cuota y en efectivo, del monto adeudado que resta reintegrar en virtud de lo dispuesto por el decreto de naturaleza legislativa número 01/04, modificado por decreto de naturaleza legislativa número 06/04, a aquellos agentes que no hubieran promovido demanda judicial con el objeto de obtener la restitución del aporte.

Acto seguido se procede a su referendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, señor César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación, señor Pedro Ivan Lazzeri, ministro de Gobierno, contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, señor Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia, contadora Adriana Emma Gutiérrez, ministra de Salud, agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción, ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia, doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado.

VISTO, el decreto de naturaleza legislativa número 1/04, decreto reglamentario número 832/04, el decreto de naturaleza legislativa número 6/04, y;

CONSIDERANDO:

Que por artículo 1º del decreto de naturaleza legislativa número 1/04, modificado por decreto de naturaleza legislativa número 06/04, se dispuso la devolución de todas las sumas efectivamente descontadas por aplicación del artículo 5º de la ley número 2990 en concepto de aporte extraordinario con destino a la Caja de Previsión Social provincial, por los períodos no prescriptos, tomando todos los recaudos necesarios a fin de evitar una doble percepción.

Que, asimismo, la norma referida estableció los medios de pago y la forma de determinación del monto por agente que no hubiere promovido demanda judicial.

Que para aquellos que incoaron proceso contencioso administrativo contra la provincia, se autorizó a la Fiscalía de Estado a celebrar convenios de pago en los procesos cuyo objeto se sustenta en la pretensión del reintegro de lo retenido en concepto de aporte extraordinario.

Que por artículo 4° decreto de naturaleza legislativa número 1/04 se fijó el modo de devolución a los agentes que no hubieran promovido demanda judicial con el objeto de que se les restituya lo descontado por aplicación del artículo 5° de la ley número 2990 en concepto de aporte extraordinario, ordenándose que tal devolución se cancele en dinero en efectivo, en doce (12) cuotas iguales y consecutivas a abonarse la primera de ellas con los haberes del mes de julio de 2004.

Que la situación económico-financiera de la provincia permite modificar el modo de devolución del monto descontado, y abonar en un único pago en efectivo la suma resultante del saldo de siete (7) cuotas que resta pagar a cada agente a cancelarse en el mes de diciembre de 2004.

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la devolución de las cuotas pendientes a los agentes que no hubieran promovido demanda judicial para obtener la restitución del aporte extraordinario.

Que han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorícese el pago en una única cuota y en efectivo, del monto adeudado que resta reintegrar en virtud de lo dispuesto por el decreto de naturaleza legislativa número 01/04, modificado por decreto de naturaleza legislativa número 06/04, a aquellos agentes que no hubieran promovido demanda judicial con el objeto de obtener la restitución del aporte extraordinario descontado por aplicación del artículo 5° de la ley número 2990.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de atender el cumplimiento del presente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 5°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO número 8 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial).

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 980/04

FUNDAMENTOS

Las cooperadoras de los hospitales rionegrinos dedicadas al apoyo institucional de los mismos se han visto seriamente perjudicadas por la legislación en materia de juegos de azar vigente en nuestra provincia.

Tomando como antecedentes las leyes número 672 y 1849 el gobernador de la provincia de Río Negro dictó el 23/10/1984 el decreto número 1754 mediante el cual se reglamentó la actividad lúdica realizada por asociaciones civiles sin fines de lucro de esta provincia.

Ese decreto entre una serie de requisitos exige a las entidades en cuestión, según realicen bingos o loterías familiares u organicen rifas, bonos contribución, etcétera, el pago en el primer caso del impuesto que grava a las loterías familiares o bingos y en el segundo caso el depósito de un fondo de garantía del cinco por ciento (5%) del valor de los premios.

De idéntico modo, en ambos casos, exige a todas las entidades sin fines de lucro organizadoras, que los premios entregados sean de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto autorizado para la emisión (totalidad de los cupones vendibles).

La realidad indica, que en el caso de las cooperadoras de instituciones de salud se hace sumamente dificultoso realizar el depósito mencionado y entregar premios por el porcentual dispuesto por el decreto en exégesis.

Asimismo se impone mencionar, que la tarea que desarrollan estas instituciones es de real importancia para el mantenimiento de los hospitales rionegrinos.

La labor de las personas que dedican su tiempo y esfuerzo en colaborar con el hospital, en generar ingresos para mejorar la calidad de la atención de los vecinos, merece una excepción al régimen que venimos mencionando.

El Estado, a través del ejercicio indelegable, de su obligación de brindar, a todos los rionegrinos el acceso a la salud pública y estas instituciones, que en la mayoría de los casos, ya son parte de la historia de la ciudad y de la idiosincrasia de cada pueblo, realizan una tarea conjunta de mejoramiento constante de la calidad de la salud que reciben los rionegrinos.

Es obligación del Estado entonces, allanar el camino de esas instituciones, hacer más simple y sencilla la organización de bonos contribución o eventos lúdicos que tengan directa vinculación con necesidades básicas de las instituciones hospitalarias de esta provincia.

Caso contrario, se dilapidará o cuanto menos, se diluirá el esfuerzo de ese grupo de ciudadanos que, desinteresadamente colabora en mejorar la calidad de la salud de los rionegrinos.

Este proyecto de ley propone entonces, que se exima a las cooperadoras o entidades sin fines de lucro creadas a los fines del sostenimiento o colaboración de los hospitales de Río Negro, de realizar el depósito del cinco por ciento (5%) que dispone el decreto número 1754/84 para el caso de rifas o bonos contribución, de abonar el impuesto a las loterías familiares o bingos y de entregar premios por el cincuenta por ciento (50%) del monto autorizado para la emisión de cupones.

Finalmente se procura, extender el mismo beneficio las cooperadoras de los establecimientos educativos rionegrinos, atento la misma finalidad, loable por cierto, que aquellas entidades que colaboran con los hospitales de esta provincia.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se exige a las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto social la realización de actividades, tareas, emprendimientos o cualquier actividad destinada a recaudar fondos en beneficio de los hospitales y/o establecimientos educativos públicos y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de la provincia de Río Negro de realizar el depósito del cinco por ciento (5%) del valor de los premios cuando organicen rifas, tómbolas, bonos contribución y demás tipos de certificados sorteables, cuyos ingresos se destinen exclusiva y totalmente a las instituciones hospitalarias y/o establecimientos educativos públicos y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de Río Negro.

Artículo 2º.- Se exige a las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto social la realización de actividades, tareas, emprendimientos o cualquier actividad destinada a recaudar fondos en beneficio de los hospitales y/o establecimientos educativos públicos y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de la provincia de Río Negro de abonar el impuesto a las loterías familiares o bingos, cuyos ingresos se destinen exclusiva y totalmente a las instituciones hospitalarias y/o establecimientos educativos públicos y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de Río Negro.

Artículo 3º.- Se exige a las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto social la realización de actividades, tareas, emprendimientos o cualquier actividad destinada a recaudar fondos en beneficio de los hospitales y/o establecimientos educativos públicos y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de la provincia de Río Negro de entregar premios por el cincuenta por ciento (50%) del monto autorizado para la emisión, en el caso de rifas, tómbolas, bonos contribución y demás tipos de certificados sorteables, cuyos ingresos se destinen exclusiva y totalmente a las instituciones hospitalarias y/o establecimientos educativos públicos y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de Río Negro.

Artículo 4º.- Se exige a las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto social la realización de actividades, tareas, emprendimientos o cualquier actividad destinada a recaudar fondos en beneficio de los hospitales y/o establecimientos educativos públicos y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de la provincia de Río Negro que los premios objeto del sorteo representen el cuarenta por ciento (40%) del monto autorizado para la emisión, en el caso de lotería familiar o bingo, cuyos ingresos se destinen exclusiva y

totalmente a las instituciones hospitalarias y/o establecimientos educativos públicos y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de Río Negro.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente norma será la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro.

Artículo 6º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 981/04

FUNDAMENTOS

La localidad de Lamarque se encuentra ubicada en el Valle Medio de la provincia de Río Negro, allí año tras año se invita a todo el país a disfrutar de la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción que se realiza en el mes de marzo.

Dicha fiesta ha sido declarada nacional mediante la resolución número 438, de fecha julio del año 1993 y el Concejo Municipal de Lamarque la ha declarado de interés municipal este año mediante la declaración 5/04, ya que es un evento de real trascendencia para la localidad.

En cada edición el Valle Medio rionegrino abre sus puertas al país y al mundo, mostrando una realidad que se sustenta en el trabajo y la producción y a los fines de celebrar el esfuerzo de nuestra gente.

Si bien Lamarque durante muchos años centró su economía en el tomate, hoy gracias a que su suelo cuenta con características aptas para otras actividades relacionadas con el agro, han diversificado sus productos con la consiguiente obtención de calidad y óptimas condiciones de comercialización en los mercados internos y externos, sumando ventajas comparativas con respecto a otras áreas.

En cada edición, la entidad organizadora se aboca a la organización de las distintas alternativas que ofrece la fiesta y que reúne a una gran afluencia de público y personas relacionadas a la agricultura, la producción, los servicios, la artesanía, la tecnología y el arte.

Allí personas de distintos lugares toman contacto con lo último en tecnología de punta, maquinaria de última generación, técnicas novedosas en materia de cultivos, el arte y la belleza que ofrecen las reinas nacionales y provinciales invitadas como así también las aspirantes al reinado de la edición en curso.

Dado la importancia de la fiesta, no sólo para la localidad de Lamarque, sino también para nuestra provincia de Río Negro y para el país todo es que propongo dicha declaración.

Por ello:

Autora: Delia Edit Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, turístico, social y productivo la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción que se realiza en marzo de cada año en la localidad rionegrina de Lamarque.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 982/04

FUNDAMENTOS

El espacio aéreo nacional es recorrido anualmente por alrededor de 18 millones de personas, lo que demuestra la importancia del transporte por esta vía, mas aún en una región como la nuestra, en donde las distancias son muy importantes y en consecuencia extenuantes, por lo que este servicio se asocia inmediatamente con una mejora en la calidad de vida de quienes tienen la posibilidad de contar con el mismo en su región.

Es necesario reforzar los procesos de integración regional e interprovincial. Esta entidad económica social, llamada integración, es una forma de reforzar las identidades nacionales, no sólo la económica sino también la política y cultural, como motor del desarrollo a partir del crecimiento necesario para disminuir los desequilibrios sociales y regionales en nuestro territorio.

Hoy una importante zona de la provincia de Río Negro, justamente la de mayor densidad poblacional, se encuentra desprovista del servicio de transporte aéreo, ocasionándole a muchos usuarios regionales cuestiones de incomodidad, ya que el aeropuerto más cercano se encuentra en la ciudad de Neuquén, a 50 Km. del epicentro geográfico del Alto Valle y a más de 200 Km. de las localidades del Valle Medio.

La Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca, ha realizado una propuesta a la línea aérea estatal, basados en un relevamiento de opiniones afirmativas de toda una comunidad, en cuanto a la utilización de este importante servicio. La propuesta contempla en un principio tres vuelos semanales con posibilidad de incrementar el servicio, estableciendo una línea de contacto entre Buenos Aires-Santa Rosa-Roca-Viedma y Bahía Blanca y otra línea adicional que comunicaría la ciudades de Buenos Aires-Santa Rosa-Bariloche- Esquel y Comodoro Rivadavia, como así también se podrán incorporar otros destinos como Mendoza y Córdoba.

Esta inquietud se presentó formalmente ante las autoridades de la Línea Aérea del Estado (LADE) y se pretende sea incluida en el "Plan Nacional de Articulación Territorial".

Actualmente el Aeropuerto de la ciudad de General Roca, "Dr. Arturo Illia", cuenta con una infraestructura de base constituida por una pista de pavimento de aproximadamente 2.200 metros de largo y 54 metros de ancho, orientada magnéticamente de este a oeste, permitiendo correctamente el aterrizaje de aviones de importante porte de hasta cuatro ruedas por pata, posee indicador de plano luminoso y destelladores que marcan el final del vuelo y los umbrales, mas las instalaciones necesarias para el control y el funcionamiento del mismo.

Un aspecto fundamental es el actual crecimiento que ha tenido el aeropuerto de la provincia del Neuquen, con relación a los corredores comerciales de nuestro país por la falta o la inoperabilidad de esta estación aérea, por lo que es necesario y prioritario reestablecer la conexión de los Valles Alto y Medio, con las otras regiones provinciales y nacionales, dando claras señales desde el aspecto social y comunitario de las excelentes condiciones que está viviendo nuestra provincia en cuanto a distintos aspectos socioeconómicos.

Esta posibilidad nos brinda también nuevas oportunidades de desarrollar aún más nuestro esquema provincial y territorial, con articulaciones interprovinciales, las que se generan fundamentalmente a través del transporte, acrecentando la viabilidad de proyectos alternativos exportables de pequeña escala, facilitando la llegada de flujos turísticos o simplemente como destino de paso para aquellos que deseen conocer las bondades de nuestra provincia.

El aeropuerto de General Roca es un proyecto que debiera hacerse realidad por los distintos reclamos de los sectores sociales de la vasta región que comprende su jurisdicción aeronáutica, por esto la CAIC, pensó en un negocio de crecimiento, realizando un "Foro de la Ciudad, Comercio y Turismo", junto a CAME, donde, esa concurrencia activa aprobó los proyectos presentados de formalizar un Centro Comercial a Cielo Abierto en la ciudad, la activación y renovación de los servicios al turismo y la reactivación del aeropuerto local.

La importancia de la reactivación del aeropuerto de General Roca está demostrada por el interés que han expresado gran cantidad de ciudadanos de la región, ya que este medio de transporte es seguro, lo demuestran las bajas tasas accidentológicas en nuestro país y en el mundo y además manifiesta la comodidad y el ágil intercambio de pasajeros y cargas.

El mundo globalizado exige formas de competitividad donde la instrumentación o renovación de este servicio presenta caminos prioritarios para alcanzar un desarrollo estratégico sostenible y avanzar hacia un horizonte de crecimiento provincial, con las complejos condicionamientos que hoy imponen las nuevas formas de competencias, una de las cuales es el desarrollo del transporte y la integración regional, parámetro por el cual la restitución de este importante servicio debiera ser prioritario.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmantes: Jorge Pascual, María Inés García, Daniel Sartor, Viviana Cuevas, Delia Dieterle, Marta Milesi, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, Mario Colonna, Alcides Pinazo, Carlos Peralta, Celia Graffigna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección Provincial de Aeronáutica, que es prioritario reanudar las obras de instalación de los sistemas de comunicación para el acercamiento y aterrizaje, cisterna con bombas para carga de combustible y bombas de agua contra incendios, necesarias para el reestablecimiento de los vuelos comerciales regulares en el aeropuerto de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- A la Empresa "Líneas Aéreas del Estado" (LADE), que acompaña la inquietud demostrada por Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca y todos los vecinos comprendidos en los Valles

Medio y Alto, por lo que vería con agrado que se reinicien los vuelos de cabotaje hacia la ciudad de General Roca, teniendo como destino el Aeropuerto "Dr. Arturo Illia".

Artículo 3º.- A los intendentes, concejos deliberantes y organizaciones intermedias de las localidades comprendidas en las jurisdicciones de los Valles Medio y Alto, que acompañen esta iniciativa.

Artículo 4º.- A los representantes provinciales en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que acompañen a través de las gestiones necesarias, la posibilidad de reiniciar los vuelos comerciales regulares en el Aeropuerto "Dr. Arturo Illia".

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 983/04

FUNDAMENTOS

En virtud de encontramos con la caducidad del tiempo de resguardo que promueve la ley 3860, cuyo vencimiento está dado en la fecha del 28 de febrero del año 2005, época en que esta Honorable Cámara de Diputados, se encuentra en receso, se hace necesario renovar los alcances de la misma.

Las graves dificultades que motivaran dicha ley, lejos de solucionarse, se han agravado, ante la falta de respuesta de los bancos a las propuestas y negociaciones impulsadas por el gobierno nacional y pese al compromiso de los mismos en adherir a la ley 25.798, en la práctica no se han logrado resultados concretos, según nos informan los deudores.

Se espera que a partir de un trabajo más comprometido y acorde, incluso, a las propuestas del Poder Ejecutivo nacional, los bancos, adhieran a la citada ley o convengan en negociar con los deudores con condiciones más justas, acordando formas de pago posibles a la situación actual.

Debemos considerar también la necesidad de encontrar a partir de esta nueva prórroga de la ley un camino que nos lleve a una solución de fondo, mantener la continuidad sin buscar una salida, nos permite ver como se aumentan intereses, punitivos, honorarios, complicando más aún la gravedad del problema, determinando nuevos saldos que ponen a los deudores ante un problema mucho más angustiante, situación que afecta, uno de los principales derechos que avala nuestra Constitución nacional y provincial como es el derecho a la vivienda.

De gran utilidad sería la posibilidad de crear una comisión de estudio de los créditos hipotecarios en la provincia, dado que la misma nos permitirá ubicarnos ante la real situación, a partir de la cual podamos los legisladores evaluar con documentación, estadísticas pormenorizados posibles respuestas.

También nos permitirá comunicar a los representantes nacionales para en conjunto determinar una solución definitiva.

Por ello:

Autora: Elba Ester Acuña, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su vencimiento la ley número 3860.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 984/04

FUNDAMENTOS

La coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche, en la provincia de Río Negro, es el núcleo de todas las organizaciones indígenas, las reservas que se conformaron en principio y nuevas que están en etapas de conformación tanto en zonas rurales como urbanas

La coordinadora, por una cuestión de organización, dividió al territorio provincial en cuatro regiones, Zona Andina, Zona Línea Sur, Zona Alto Valle del Río Negro y Zona Atlántica.

El Parlamento, año a año, se reúne para delinear políticas indígenas, con la participación de representantes de cada una de las comunidades que lo integran. En este espacio, es donde el pueblo mapuche, fija pautas mediante el planteo de posturas y posterior debate, todo dentro del marco normativo de las estructuras milenarias de la nación mapuche.

En estas convocatorias anuales fijadas por la coordinadora, se eligen los consejeros indígenas, uno por cada zona, quienes tienen la responsabilidad durante ese año, de representar a la población mapuche de la provincia, de acuerdo al decreto número 310 del Ministerio de Gobierno.

Durante el año actúa una mesa ejecutiva, con participación de 2 representantes por zona, la que se encarga de llevar adelante la decisión del Parlamento Mapuche, y además de darle seguimiento a los distintos programas que se llevan adelante a través del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI).

El CODECI a través del gobierno nacional, Ministerio de Infraestructura, ha accedido al Programa de Vivienda en Comunidades Indígenas, al que denominaron Keme Lekaiñ Ni Monguen.

Actualmente se encuentran en construcción treinta y tres unidades habitacionales en diferentes comunidades indígenas a saber:

- Cinco en Kume Piuke Mapuche de Cerro Bandera,
- Ocho en Gnpun Currha de Manuel Choique,
- Ocho en Putren Tuli Mahuida de Lipetren Chico,
- Ocho en Peñi Mapu de Lipetren Chico,
- Una en Anecon Grande,
- Una en Pillahuico de la Esperanza,
- Una en Ranquehue de San Carlos de Bariloche,
- Una en Cerro Alto.

Las viviendas, además de encontrarse dispersas en zonas rurales del territorio rionegrino, no cuentan en sus zonas con redes de electrificación, por lo que el acceso a fuentes de energía resulta ser vital para el asentamiento de las familias que las ocupen.

Es por ello que el CODECI se encuentra estudiando la posibilidad de instalar fuentes de energía no convencional, utilizando la energía eólica mediante aerogeneradores.

Para esto, el CODECI se dirigió en consulta con expertos en el tema en nuestra provincia, contactándose con el doctor en física Juan Carlos Bolcich, quien se encuentra desarrollando aerogeneradores para proveer de energía eléctrica a viviendas unifamiliares y complejos habitacionales a partir del aprovechamiento de la energía eólica.

El doctor Bolcich recomendó para las viviendas en cuestión, una cosechadora de viento de 1500 vatios de potencia nominal, compuesta por hélices de tres palas de 2,44 metros de diámetro; generador trifásico multipolo de imanes permanentes cerámicos de 1500 vatios de potencia nominal, brazo y veleta direccional, eje de pivoteo con rodamiento y cable conductor al pie de la torre. Sistema de control electrónico para carga de baterías y suministro, dos baterías interconectadas a barreras de 150 amperes hora cada una.

Además propone la instalación de un mini horno refractario eléctrico modular, de fácil montaje, construido con material refractario que permite generar las condiciones de cocción tipo horno de barro, cocción a la piedra.

El Estado rionegrino, por las características propias de vastas extensiones de territorio con pequeñas poblaciones diseminadas y alejadas unas de otras, se ha interesado en las diferentes formas de producción de energías alternativas.

Estableció por ley número 2619, el Programa Provincial de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas, que tiene la finalidad de formular y poner en marcha proyectos relacionados con la detección y uso de fuentes de energías no convencionales tales como la solar, eólica, geotérmica, biomásica y mareomotriz.

La autoridad de aplicación del Programa en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda provincial y cuenta con una Unidad Ejecutora Técnica para el cumplimiento de los objetivos.

La Unidad Ejecutora, que se denomina Unidad Técnica y/o Científica de Desarrollo de Energías Alternativas, es la encargada, entre otras cosas, de desarrollar experiencias piloto de captación de energías alternativas, para su estudio y posterior aprovechamiento, a efectos de poderlos incorporar economizando recursos y convertir las experiencias en ejemplos demostradores de un uso racional de la naturaleza y el ambiente.

Para el desarrollo de estas experiencias piloto, la legislación prevé que el Poder Ejecutivo provincial asigne un presupuesto anual (artículo 5° de la ley).

Cabe destacar que nuestra provincia en el año 1999, a través de la Secretaría de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas y la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada, Ecotecnia, INVAP, la empresa Elecnor S.A. y la Conselleria de Industria e Comercio de Xunta de Galicia, España, firmó un convenio para la llevar adelante un Plan Eólico Estratégico Provincial a fin de realizar caudales de viento en todo el territorio de la provincia con miras a la explotación integral del recurso.

Además, a principios del año en curso, el Consejo Provincial de Educación, representado por su presidente suscribió con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la nación, un convenio destinado a garantizar el suministro eléctrico a través de sistemas de energías renovables, a los edificios escolares ubicados en poblaciones rurales dispersas de nuestra provincia, mediante el emprendimiento de acciones coordinadas por parte de los organismos suscriptos.

En síntesis, ante las necesidades energéticas de las poblaciones rurales, hemos observado que de una u otra forma debemos iniciar acciones tendientes a estudiarlas en principio para llegar a satisfacerlas definitivamente.

Consideramos que el "Plan Piloto Ejemplificador Eólico" que presentamos en el presente proyecto de ley, aportará en un corto plazo, a partir de un modelo científico, una experiencia empírica que demostrará la necesidad de invertir en el aprovechamiento integral de este recurso renovable, aportando soluciones al desarrollo social, cultural y económico de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: Esther Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase el Plan Piloto Ejemplificador Eólico (PPEE), que constará de la puesta en funcionamiento de cosechadoras de viento para la producción de energía eléctrica para fines domésticos, en un total de cinco (5) viviendas rurales que se construirán en el territorio provincial mediante el Programa de Vivienda en Comunidades Indígenas a través del Ministerio de Infraestructura de la Nación.

Artículo 2°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Unidad Técnica y/o Científica para el Desarrollo de Energías Alternativas (U.E.P.A.D.E.A. ley número 2619), mediante "responsables técnicos" especializados en la materia, será la encargada del adiestramiento de los habitantes de las viviendas, quienes tendrán la obligación de monitorear los equipos y dar cuenta de su funcionamiento.

Artículo 3°.- El PPEE tendrá una duración máxima de tres (3) años y contará con la asistencia permanente de los "responsables técnicos".

Artículo 4°.- El Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI) y la U.E.P.A.D.E.A., definirán en cuales viviendas se hará efectiva la instalación de los equipos generadores.

Artículo 5°.- El CODECI y la U.E.P.A.D.E.A, en un plazo no mayor a los noventa (90) días, elevarán un presupuesto de gastos del PPEE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo del PPEE.

Artículo 7°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 985/04

FUNDAMENTOS

En agosto de 2003, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Río Negro ponía en marcha la obra de tendido de red eléctrica a los Parajes Comicó y Prahuaníyeu, desde la localidad de Los Menucos.

Para esta importante obra, el gobierno rionegrino, invirtió un presupuesto de más de 1,4 millones de pesos enmarcados en el Plan de Electrificación Provincial.

Con un plan de ejecución de 240 días se instalaron en la agreste geografía de la Región Sur, 64 kilómetros de línea trifásica de 13,23KV entre Los Menucos-Comicó y 51,2 kilómetros entre Comicó-Prahuaníyeu con conductores de aleación de aluminio sobre postes de madera tratada y dos subestaciones transformadoras trifásicas.

Esta inversión significa apostar en la gente, creer en su capacidad de trabajo, compartir el sueño de realización productiva y colaborar con el emprendimiento para continuar desarrollando la extensa Región Sur.

Los productores ganaderos, a la vera de esta substancial obra, ven hoy el enorme potencial productivo y de realización en pos del mejoramiento de su calidad de vida y el desarrollo sustentable de su patrimonio, capital de familias que jamás bajaron los brazos.

Los pequeños y medianos productores laneros necesitan el apuntalamiento para acceder e ingresar a la economía formal; años de postergación y de economías globalizadoras nefastas, no le permiten hoy, afrontar, sin hipotecarse, el costo de conexión a esta importante red energética.

La inversión para conectarse a este tendido eléctrico rural, lejos está de realizarse para muchos pobladores, el acceso para su aplicación debe ser acompañado por el Estado, quien podrá comprobar la incorporación tecnológica en el campo: pilar político de desarrollo sustentable.

Una línea de financiamiento de mediano costo, permitirá al productor aliarse a este desafío económico que el gobierno de Río Negro genera e impulsa, día a día, para proteger y favorecer a los que se sienten excluidos del desarrollo y el crecimiento.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, a través de sus organismos, Ministerio de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas, y Ministerio de Producción; que vería con agrado el análisis, planificación e implementación de líneas de financiamiento para que los productores que se encuentran a la vera del tendido de red eléctrica rural, Los Menucos-Comicó-Prahuaníyeu, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica, dando la posibilidad de crear y recrear el desarrollo económico-productivo de los pobladores de la zona interconectada.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 986/04

FUNDAMENTOS

La Escuela Especial número 19 de la ciudad de San Carlos de Bariloche asiste diariamente a ciento veinte (120) niños que presentan diferentes discapacidades, entre éstas sordos e hipoacúsicos, ciegos y ambliopes, alumnos con discapacidades múltiples, siendo éstas del orden motor, neurológico, etcétera.

En la actualidad está funcionando en un edificio que no reúne las mínimas condiciones de infraestructura necesarias para el desempeño de las actividades que le puedan garantizar a la comunidad educativa el normal desarrollo de sus tareas para que el servicio cumpla con la calidad que los niños necesitan.

La situación que vive la Escuela Especial número 19 es, en cuestiones de infraestructura, la más crítica en todo Bariloche ya que las clases se dictan en un edificio alquilado que no ofrece la menor funcionalidad.

El Consejo Provincial de Educación en su informe de Obras Necesarias incorpora la construcción del edificio con un costo estimado de \$ 1.500.000.como obra nueva a ejecutar por presupuesto 2005.

Sin embargo el presupuesto provincial 2005 no destina partida alguna para construir el edificio, lo que había sido prometido, y esta decisión ha generado preocupación y malestar entre los padres y docentes.

La promesa de que la obra se afrontará con recursos del Fondo Fiduciario no dan garantías a la comunidad de que esto se concrete.

Por ello:

Autora: Elba Ester Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2005 la partida necesaria para la construcción de la Escuela Especial número 19 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 987/04

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo nacional ha elevado un proyecto de ley postulando la jubilación anticipada para las mujeres entre 55 y 60 años y los hombres entre 60 y 65 años, que detenten 30 años de aportes y se encuentren desocupados.

La iniciativa contempla el cobro de un haber mensuales de trescientos ochenta pesos (\$ 380,00) hasta que lleguen a la edad apta para jubilarse (60 años para la mujer y 65 años para el hombre) y a partir de ese momento pasan a cobrar el monto correspondiente a cada régimen.

Corresponde apoyar la iniciativa ya que viene a cubrir una necesidad de miles de argentinos que sufrieron con la desocupación la crisis reciente de nuestro país, que tienen los aportes necesarios pero no alcanzan la edad requerida para obtener el beneficio de la jubilación.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión al proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo nacional estableciendo un régimen de jubilación anticipada, instando a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional para que voten la iniciativa.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 988/04

FUNDAMENTOS

Según registros oficiales, existen en el país cerca de 700.000 empleadas domésticas que trabajan como se define "en negro."

Esta situación de injusticia y desprotección ha merecido por parte del gobierno nacional la formulación de un proyecto de ley que contempla la creación del Registro Previsional Único Para el Personal Doméstico (en la actualidad está dividido en trabajo por hora y trabajo en relación de dependencia), con el incentivo fiscal para los empleadores que podrán descargar sus aportes de las declaraciones del impuesto a las ganancias.

Corresponde que la Legislatura de Río Negro adhiera a la iniciativa ya que posibilitará regularizar las situaciones actuales donde las trabajadoras domésticas carecen de obra social y aportes jubilatorios.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo nacional de Blanqueo y Regularización del Personal Doméstico, instando a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional para que voten la iniciativa.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 989/04

FUNDAMENTOS

Innovar es un cambio, la experiencia nos muestra que las innovaciones tardan en imponerse, sólo en la medida que son congruentes con las aspiraciones, los valores y las pautas culturales de las personas que las implementan, logran imponerse.

La tecnología no es lo único que nos permite estos cambios, su advenimiento es inevitable y la magnitud de los cambios es importante.

Los cambios que introduce la tecnología no deben ser tomados sólo como un saber o accionar meramente instrumental, se debe ubicar dentro de un contexto mucho más amplio, entendiendo entre ellos la formación de personas capaces de participar con eficacia y responsabilidad en un proceso que combina inteligencia, conocimientos, recursos y procedimientos con criterios económicos y sociales en el marco de un sistema de valores antropológicos, éticos y sociales.

La ciencia, la técnica, la tecnología requieren de objetividad, de una visión global de los posibles efectos deseados y no deseados y de un marco ético-social de referencia. Sabemos que no hay derechos sin deberes y posibilidades sin responsabilidades, en cada rol que nos toca se mantiene la obligación moral de hacernos responsables de nuestros actos.

Las actividades científico-tecnológicas en nuestro país han sido por muchos años una prioridad y los diferentes gobiernos han destinado presupuestos abultados, creando ámbitos universitarios y centros de investigación y de capacitación, muchas veces las crisis han hecho que disminuyan esos espacios. Hoy se está revalorizando el conocimiento y estas actividades.

Río Negro desde la década del 50, desde San Carlos de Bariloche, ha acompañado el crecimiento del país en estas temáticas a través de una serie de circunstancias y acciones que finalmente dieron origen al Centro Atómico Bariloche y al Instituto Balseiro, entre otros, con una escuela de Física que desde muy joven goza de reconocimiento mundial. A través de los años se irían agregando otras instituciones no menos importantes vinculadas no sólo a la ciencia sino y también a la tecnología que hacen que Bariloche tenga hoy el orgullo de poseer la más alta concentración de científicos y técnicos por cantidad de habitantes en todo el país.

En los inicios de este Siglo XXI, es imposible pensar en la existencia de una nación que no ponga su esfuerzo en el avance de su conocimiento científico, siendo fundamentalmente útil cuando es traducido en aplicaciones prácticas y tangibles a través de desarrollos tecnológicos.

En esta oportunidad se debe destacar el premio obtenido por el trabajo Prototipo de Nano-Turbinas avanzadas, una nueva tecnología de generación eléctrica portátil a partir del gas natural o de hidrocarburos líquidos" desarrollado por investigadores del Conicet -doctores Luis Juanicó y Pablo Florido- y del Centro Atómico Bariloche-CAB, de los grupos de Diseño Avanzados y Evaluaciones Económicas-DAEE y de Termohidráulica: Ingenieros Kyu-Hyung Kyung, M. Rivarola, D. Brasnarof y N. Silin.

Este premio lo otorga Repsol YPF/IAPG. En este momento se ha completado la construcción del primer prototipo de nanoturbina el cual será presentado en el acto de entrega del mencionado galardón.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Comunica su satisfacción por el premio otorgado al trabajo denominado "Prototipo de Nano – Turbinas Avanzadas, una nueva tecnología de generación eléctrica portátil a partir del gas natural o de hidrocarburos líquidos" realizado por los doctores Luis Juanicó y Pablo Florido del Conicet, grupo Diseños Avanzados y Evaluaciones Económicas y el grupo Termohidráulica del Centro Atómico Bariloche – CAB.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 990/04

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo nacional, ha elevado al Congreso Nacional, con fecha 2 de mayo de 2004, un proyecto de ley mediante el cual se modifica el marco jurídico que da sustento al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Sin adentrarnos a analizar en forma pormenorizada el acierto o no de cada uno de los cambios propuestos a la ley número 19.032 modificada a mediados del año 2002 mediante la ley número 25.615, nos preocupa sobremanera la propuesta efectuada en relación al órgano de gobierno de dicho instituto, en tanto se pretende disminuir el Directorio Ejecutivo nacional de once (11) integrantes a tan sólo cinco (5), pero redistribuyendo la cantidad de directores entre el poder Ejecutivo nacional, los jubilados y los trabajadores activos.

Así vemos que la composición de la ley vigente (artículo 5º) le asigna siete directores a los jubilados, dos a los trabajadores activos y otros dos al Poder Ejecutivo, queriendo entregarse ahora tres representantes al Poder Ejecutivo y uno y uno a los beneficiarios jubilados y a los trabajadores en actividad.

Es decir, que no se le entrega el gobierno del instituto a sus legítimos "dueños" o beneficiarios, como siempre fue el espíritu de la ley, sino que se pretende legalizar o institucionalizar una intervención permanente del Poder Ejecutivo, en tanto tendrá mayoría propia en el directorio, siendo la participación de los trabajadores activos y pasivos tan sólo testimonial o simbólica, circunstancia que nos parece inaceptable.

Por lo expuesto, por la preocupación demostrada por distintas agrupaciones de jubilados y pensionados rionegrinos a través de la federación que los nuclea, a la que se le suman las manifestaciones de la Confederación Nacional de Jubilados, Pensionados y Retirados de la República Argentina, es que creemos necesario solicitar a los diputados y senadores rionegrinos, que no apoyen esta iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo nacional, en tanto atenta contra el criterio federalista de manejo del instituto y deja fuera de sus órganos de gobierno el poder de decisión de sus beneficiarios.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmantes: Alfredo Lassalle, Susana Holgado, Aníbal Hernández, Jorge Pascual, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación que procedan al rechazo del proyecto de ley de autoría del Poder Ejecutivo nacional, mediante el cual se propone la modificación de ley número 19.032 de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en cuanto reduce de manera inaceptable en su Directorio Ejecutivo Nacional, la participación de los jubilados y de los trabajadores activos, asegurando la mayoría en dicho órgano de gobierno al Poder Ejecutivo, debiendo propiciarse en consecuencia la vigencia de la ley citada con las modificaciones incluidas por la ley número 25.615.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 991/04

FUNDAMENTOS

En el campo de la literatura encontramos a reconocidos escritores que han realizado un aporte significativo a la cultura rionegrina, proyectándonos a nivel nacional e internacional merced a su trabajo,

trayectoria y calidad literaria. Uno de ellos es el escritor, poeta e historiador jacobacino Elías Chucair, autor de reconocidas obras poéticas y narrativas.

La obra literaria de este escritor es ampliamente reconocida en nuestra provincia y en la Patagonia. Forman parte de su bagaje libros de cuentos, relatos, poemas y novelas, entre los que figuran: "Bajo Cielo Sur" (1.969), "Sur Adentro" (1970), "Desde Huilli Mapu" (1974), "Con Viento Patagónico" (1977), "Con grillos y silencios" (1979), "Tiempo y Distancia" (1980), "Ayer Aquí" (1984), "La Inglesa Bandolera y Otros Relatos Patagónicos" (1ra. edición 1985 y 2da. edición 1996), "El Maruchito, Hacedor de Milagros" (1ra. edición 1985 y 2da. en 1997), "Cuentos y Relatos" (1986), "Hombre y Paisaje" (1989), "Partidas sin regreso de los Árabes en la Patagonia" (1ra. edición 1991 y 2da. en 1993), "De Umbral Adentro" (1994) y "El Collar del Chenque" (1998), "Acercando ayer" (2000), "Dejaron improntas" (2001) y "Rastreado Bandoleros" (2003).

Los libros del autor incorporan leyendas y mitos regionales, mezclados con vibrantes historias reales plenas de dramatismo y heroísmo, lo que constituye un verdadero reflejo histórico de la Región Sur y un aporte a la memoria de los pueblos.

Chucair nació en Ingeniero Jacobacci el 25 de mayo de 1926, actualmente reside en esa localidad y proviene de una familia libanesa que se asentó en la zona a principios del 1900. Dicha condición ha motivado que el club Sirio Libanés y la Asociación Libanesa de Buenos Aires, en reconocimiento a su trayectoria y por el aporte realizado a la cultura, haya resuelto galardonarlo el pasado 27 de octubre con la mención especial de la distinción UGARIT 2004, declarada de interés nacional y cultural por el Poder Ejecutivo nacional.

Actualmente Elías Chucair se encuentra abocado a una doble tarea, una es la de presentar su nuevo libro "Anécdotas de un rincón patagónico" que recopila breves relatos, publicados antes en cuadernillos titulados "Ayer aquí", en los cuales aparecen personajes y hechos de la vida cotidiana de Jacobacci y otros pueblos de la Línea Sur; y paralelamente a ello tiene en preparación un volumen sobre el viaje que en el año 2001 realizó a El Líbano, recorriendo las tierras de sus ancestros.

"Anécdotas de un rincón patagónico" refleja el sentir popular, a través de la recopilación de hechos, situaciones y sentires, propias de los habitantes de esa vasta zona que es la Línea Sur, que datan de principios del 1900 hasta la mitad de ese siglo. Pueden leerse variadas notas en las que la gracia y la picardía son el común denominador, en historias que reflejan la diversidad cultural de los actores originarios de la región e inmigrantes que arribaron a la zona.

Elías Chucair tiene una extensa trayectoria literaria que ha resumido en numerosos y variados trabajos publicados, en los que rescata anécdotas, dichos, sentires, el nacimiento de las instituciones y personajes famosos de la historia jacobacina y de la Región Sur.

La reciente presentación de un libro más de su autoría motiva que desde esta Legislatura acompañemos a nuestros autores en su labor, otorgándoles un reconocimiento a sus obras, que constituyen un símbolo y actúan como embajadoras de la cultura rionegrina.

Por ello:

Autor: Carlos Toro, legislador.

Firmante: Emilio F. Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural e histórico el libro "Anécdotas de un rincón patagónico" del poeta e historiador jacobacino Elías Chucair.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Carlos Toro.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: "**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**".

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

Quiero rendir un homenaje a Ramón Carrillo, primer Ministro de Salud de la Nación, un hombre al que se le deben muchas cosas y, entre ellas, un justo reconocimiento a sus tareas como organizador del Sistema de Salud Argentino.

Ramón Carrillo falleció el 20 de diciembre de 1956, en Brasil, producto de la persecución política iniciada en 1955.

Los objetivos fundamentales de la Secretaría de Salud Pública bajo la dirección de Ramón Carrillo, fueron: Preservación, conservación y restitución de la salud pública de la población, problemas de la higiene, profilaxis y tratamiento de las enfermedades, defensas sanitarias en la frontera y cooperación internacional, medicina preventiva, fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos, protección médica integral de la madre y el niño, higiene y medicina infantil, higiene y medicina del trabajo, prestación médica en los seguros de accidentes, maternidad sin enfermedad y vejez que corresponda, readaptación y reeducación de los enfermos e inválidos, higiene de la vivienda urbana, higiene y medicina en el deporte.

Decía Ramón Carrillo que la medicina moderna tiende a ocuparse de la salud y de los sanos, y que el objetivo principal es ya no curar enfermos sino evitar estar enfermos; que la medicina no sólo debe curar enfermos sino enseñar al pueblo a vivir, a vivir en salud y tratar que la vida se prolongue y sea digna de ser vivida; que la tarea de los higienistas no rendirá frutos si previamente no se consolidan las leyes obreras destinadas a dignificar la tarea en fábricas y oficinas, a mejorar sueldos y salarios y lograr los beneficios de jubilaciones y pensiones; que a los fines de la salud pública, es más importante proporcionarle a la madre los medios para que una vez que tenga su hijo pueda defenderse de las contingencias posibles o bien otorgar al padre los medios materiales para atender al nuevo hijo. Pero va más allá, todavía, la labor de don Ramón Carrillo: El 4 de junio de 1947, al cumplirse un año de gobierno del general Perón, se mejoran e inauguran nuevos hospitales, y uno de ellos está radicado en nuestra provincia, el hospital de Valcheta.

Con este sencillo homenaje quería recordar a don Ramón Carrillo. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

En el día de hoy quiero hacer un homenaje a una víctima de la represión policial, en aquella crisis que afectó a los argentinos en el mes de diciembre del año 2001, se trata de un militante social de una provincia - quizás alejada de la nuestra- es la provincia de Santa Fe, específicamente de la ciudad de Rosario, Claudio Lepratti tenía 35 años, había nacido en Concepción del Uruguay, pero decidió vivir en un barrio, un barrio humilde de la ciudad de Rosario para trabajar por los más humildes, coordinaba talleres para niños, daba clases de teología en la escuela del Padre Edgardo Montalvo y también trabajaba con el grupo de jóvenes "La Vagancia".

El miércoles 19 de diciembre, hartos de que la policía dispare contra los pibes y mujeres de la Escuela 766 del Barrio Las Flores, donde colaboraba con la preparación de la comida, asustado por la represión, asustado por la policía se subió a la terraza de la escuela y, a través de un móvil del comando radioeléctrico de Rosario, se disparó directamente contra él que –reitero- estaba subido en uno de los techos gritando "*no disparen, acá solamente hay pibes que están comiendo*", sin embargo lo mataron, a mansalva, como mataron a muchos dirigentes sociales, a muchos ciudadanos en aquellos días terribles de la caída del gobierno de De la Rúa.

Creo que "*Pocho*" Lepratti representa un ejemplo de compromiso, un ejemplo de valentía, un ejemplo para todos nuestros jóvenes, que tengo esperanza que sientan un compromiso cada vez más importante por modificar las condiciones de miles de argentinos que están en situación de indigencia en nuestro país. Este homenaje a "*Pocho*" va también a todos los militantes sociales de nuestro país que han muerto por una causa justa. Gracias, señor presidente.

8 - DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: "**Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas**".

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número **983/04**, proyecto de ley que prorroga por el término de ciento ochenta días hábiles, a partir de su vencimiento, la ley número 3860 de ejecución hipotecaria, lo acabo de acordar con el presidente de la bancada de la mayoría y este proyecto versa sobre la Comisión, precisamente, de perjudicatarios del Banco Hipotecario.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendiatoroz.

SR. MENDIATOROZ – Estamos de acuerdo, señor presidente, y vamos a incorporar, también por acuerdo de los bloques, el expediente **925/04**, proyecto de declaración de interés deportivo y turístico provincial la "Quinta Edición del Desafío Nordpatagónico de Safari, que se realiza entre el 12 y el 19 de febrero de 2005.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Para solicitar tratamiento sobre tablas de un solo expediente, el **994/04**, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se inicie a la brevedad la construcción del edificio destinado al CEM número 108 en el predio de la nomenclatura catastral 041C07709000 cedido a esos efectos por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Allen. Este proyecto fue solicitado por la comunidad de Allen por 600 firmas que me llegaron ayer y creo que es importante tratarlo hoy.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Simplemente para manifestar que se ven con agrado todas las escuelas que hagan falta, pero estamos por tratar el presupuesto y, obviamente, el gobierno ha priorizado y va a ejecutar las obras de infraestructura que con fondos provinciales o nacionales figuran en el presupuesto, señor presidente, no me parece muy conveniente estar votando sobre tablas un proyecto que después no va a tener satisfacción, por lo menos por ahora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: Es para aclarar que la obra ya está incluida en el presupuesto 2005, lo que estamos solicitando es el urgente o inmediato comienzo de las obras, ya está prevista para este presupuesto, se trata de la escuela agro-industrial de la ciudad de Allen.

SR. MENDIOROZ – Un minuto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Señor legislador Mendioroz está en el uso de la palabra.

SR. MENDIOROZ – La refacción del edificio 108, figura en el presupuesto, ¿a eso se refiere la señora legisladora?

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Vamos a esperar que nos alcancen el proyecto, legislador Mendioroz, así que ya le informo lo que dice.

SR. MENDIOROZ – CEM número 108, Allen; 73.102.

La bancada de la mayoría no va a acompañar la solicitud, señor presidente, ya está incluida en el presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Perfecto.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas para los expedientes número **983/04**, efectuada por el señor legislador Javier Lud y **925/04**, efectuada por el señor legislador Bautista Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada por la legisladora Odarda. para el expediente número 994/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido rechazada.

9 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 925/04, proyecto de declaración**. De interés deportivo y turístico provincial la Quinta Edición del Desafío Nordpatagónico de Safari, que se realizará entre el 12 y el 19 de febrero de 2005. Autor: Bautista Mendioroz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 925/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

10 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

11 – QUINTA EDICION DEL DESAFIO NORDPATAGONICO DE SAFARI Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 925/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

12 - ORDEN DEL DIA LEY PROCESAL DEL DERECHO DE FAMILIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 22/04, proyecto de ley** que aprueba la ley procesal del derecho de familia. Autor: Fabián Gatti y otros.

Aprobado el 02/12/04 - Boletín Informativo. Número 57/04

Agregado el expediente número 1237/04, Asunto Oficial; 1289/04, Asunto Oficial y número 1299/04, Asunto Oficial.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1311/04, Asunto Oficial; 1315/04, Asunto Oficial y 1316/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **CAPITULO I PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES**

Artículo 1°.- PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO EN EL FUERO.- La presente ley rige los procedimientos del fuero de Familia y Sucesiones, establecido por la Ley 3554. En cuanto aquí no se determina, se aplica supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial. A los efectos de contribuir a la economía procesal y evitar dispendio jurisdiccional, el Superior Tribunal de Justicia podrá reglamentar:

- a) El modelo y el uso de formularios de trámite para la promoción de la acción, actos procesales y comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales, en particular a la Policía de la provincia, la U.E.P y las U.E.L. del artículo 35 de la presente (Decreto número 475/03).
- b) La utilización de medios electrónicos y/o audiovisuales para la registración, tramitación, comunicación, resolución, seguimiento, archivo y demás actos procesales de las causas del fuero, procurando la inmediatez, celeridad y despapelización, con empleo de la firma digital en tales comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales, incluyendo las notificaciones a los domicilios electrónicos constituidos; y el video en sus diversas formas.
- c) Las modalidades registrales y actuariales de las audiencias y los demás actos procesales con empleo de medios electrónicos y/o audiovisuales.
- d) La adecuación al presente de los procedimientos de las leyes especiales en vigencia u otras que en el futuro se dicten en ejercicio de sus atribuciones del inciso i) del artículo 44 de la ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/04).
- e) La fijación de audiencias del artículo 36 del C.P.C.Cm. en cualquier estadio del proceso.

- f) Los aspectos operativos del convenio suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del 13-4-03 que crea la U.E.P. y las U.E.L. conforme la acordada número 25/03 y el decreto número 375/03, que se ratifican por el artículo 35 de la presente.
- g) La capacitación continua en la especialización del fuero a través del órgano del inciso 8) del artículo 206 de la Constitución provincial (o Escuela de Capacitación Judicial, a través de un "Instituto de Derecho de Familia") por parte de los magistrados, funcionarios judiciales y de ley y empleados, de la que podrán participar abogados de la matrícula con convenio con los respectivos Colegios de Abogados.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL FUERO

Artículo 2º.- EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL FUERO.- El procedimiento ordinario del fuero se aplicará a las siguientes causas:

- a) Separación personal y divorcio, salvo los casos de divorcio por presentación conjunta en los que se aplican las disposiciones de la ley de fondo.
- b) Inexistencia y nulidad de matrimonio.
- c) Disolución y liquidación de sociedad conyugal.
- d) Reclamación e impugnación de filiación.
- e) Acciones de las leyes 2440 y 3040, en cuanto no esté reglado por éstas.
- f) Autorización para contraer matrimonio supletoria o por disenso y dispensa del artículo 167 del CC, conforme los artículos 774 y 775 del C.P.C.Cm.
- g) Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- h) Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, curatelas y régimen de la ley 2440.
- i) Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres estado civil y sus registraciones.
- j) Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
- k) Autorización supletoria del artículo 1277 del CC.
- l) Emancipación y habilitación de edad de menores y sus revocaciones.

Artículo 3º.- LA DEMANDA Y LA RECONVENCIÓN.- FORMA ESCRITA.- La demanda, la reconvencción, la interposición de excepciones, las contestaciones y todos los actos del período introductorio de la instancia, se harán en forma escrita.

Artículo 4º.- TRASLADO DE LA DEMANDA.- APERCIBIMIENTO DE REBELDÍA.- De la demanda se correrá traslado por quince (15) días al demandado para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Artículo 5º.- LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.- En la contestación de la demanda deberán observarse los mismos requisitos exigidos para la demanda. El demandado podrá reconvenir, en cuyo caso, de la reconvencción se correrá traslado al actor por igual término que para él responde.

Artículo 6º.- AUDIENCIA PRELIMINAR.- Contestada la demanda y la reconvencción, en su caso, o vencido el plazo para hacerlo, haya o no prueba a ofrecer y producir, el juez fijará la audiencia preliminar del artículo 361 del C.P.C.Cm., en la que se deberán ofrecer todas las pruebas en poder de las partes o a producir. Si sobre los hechos controvertidos por las partes fuere preciso abrir la causa a prueba, así se resolverá por un término común de veinte (20) días, dentro del cual las partes deberán producir todas las pruebas en las que fundamenten su pretensión, salvo aquellas que correspondan a la audiencia de vista de causa. Se labrará acta por el actuario según el artículo 22 de la presente.

Artículo 7º.- INMEDIACIÓN DEL JUEZ.- El juez está obligado a cumplir con el principio de inmediación, estando presente en las audiencias que fije en uso de las facultades que en el artículo 8º se le otorgan, salvo que en la providencia fundada se establezca que la misma se llevará a cabo ante funcionarios judiciales o de ley con el previo, expreso y fundado pedido de las partes con asistencia letrada. La mera proposición de fórmulas conciliatorias por parte del tribunal no comportará prejuzgamiento ni anticipo de criterio.

Artículo 8º.- ATRIBUCIONES DEL JUEZ.- Son atribuciones del juez que entiende en la causa, sin perjuicio de las que esta ley y normas aplicables le otorguen, las siguientes:

- a) Disponer las medidas cautelares y/o preventivas pertinentes o convenientes a criterio de la jurisdicción, de oficio o a pedido de parte, incluyendo la exclusión del hogar de una de las partes y la internación en establecimientos públicos o privados, de menores y mayores sujetos a su jurisdicción.
- b) Imponer a las actuaciones el carácter de reservadas, cuando por la índole de las cuestiones, lo considerase necesario o conveniente.
- c) Suspender el procedimiento con causa fundada, o a petición de parte, con arreglo a las normas del C.P.C.Cm..
- d) Ordenar la realización de audiencias de conciliación pudiendo requerir la presencia de las partes, de sus patrocinantes, del Asesor de Menores e Incapaces y la de los demás Funcionarios de Ley, de la U.E.L. u otros organismos públicos que estime necesarios o convenientes.
- e) Citar a las partes y a los demás integrantes del grupo familiar conviviente al comparendo personal y las demás medidas del artículo 36 del C.P.C.Cm..
- f) Someter en cualquier instancia a mediación obligatoria ante el Juzgado de Paz de la jurisdicción de las partes o el CE.JU.ME. de la Circunscripción en los términos de la ley 3847.
- g) Requerir el auxilio de la fuerza pública de la Ley 1965 para prevenir hechos que hagan a la competencia del fuero o ejecutar las decisiones del tribunal.
- h) Delegar en los Jueces de Paz, en Funcionarios Judiciales o de Ley y en la U.E.L. los actos que sean contribuyentes al esclarecimiento de los hechos y a la objetiva celeridad del proceso.
- i) Disponer de oficio diligencias probatorias, las que deberán incorporarse al expediente con no menos de diez (10) días de antelación a la vista de causa, excepto las que deban producirse en la audiencia.

CAPITULO III

DE LA VISTA DE CAUSA

Artículo 9º.- CITACIÓN DE LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA.- Contestada la demanda o la reconvencción, en su caso, resueltos los incidentes y vencido el plazo para la producción de prueba que debe arrimarse al expediente con antelación a la vista, el juez convocará a las partes a juicio oral y contradictorio, por resolución en la que fijará la fecha en que se desarrollará la audiencia de vista de causa. La audiencia deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de dictada la resolución, debiendo en ella producirse la prueba.

Artículo 10º.- RESOLUCIÓN DEL JUEZ.- En la resolución, el juez deberá:

- a) Fijar día y hora de la audiencia de vista de causa.
- b) Emplazar a las partes a concurrir personalmente a la misma, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con la que concurra, con todos los efectos del debido proceso.
- c) Disponer que se produzcan previamente todas las diligencias probatorias que no pudieran practicarse en la audiencia. Los informes, testimonios, documentos no agregados oportunamente al proceso y que se encuentren en poder de terceros, deberán agregarse con diez (10) días de antelación a la realización de la audiencia; de los mismos se correrá traslado a la contraparte por (3) días.
- d) Ordenar la producción de la prueba pericial ofrecida, la que se deberá agregar con diez (10) días de antelación a la audiencia; de la misma se correrá traslado por (3) días.

- e) Indicar que Funcionarios Judiciales o de Ley, de la U.E.L. u otros auxiliares del servicio de justicia deben estar presentes.
- f) Determinar la prueba, ofrecida por las partes u ordenada de oficio por el juez, que deberá producirse en la audiencia.

Artículo 11.- PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA.- Dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo para agregar las pruebas que se hayan de recibir con anterioridad a la audiencia y sin perjuicio de las facultades del juez, las partes deberán instar su presentación, en caso de no haberse materializado. La falta de su incorporación faculta al juez de pleno derecho a llevar a cabo la vista de causa y dictar sentencia sin ellas.

Artículo 12.- PRUEBA PERICIAL DE OFICIO.- La prueba pericial requerida por el juez, como medida para mejor proveer, se practicará por intermedio de los profesionales o técnicos de los C.T.A. (Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial, o sea el Cuerpo Médico Forense, el Departamento de Servicio Social y los peritos oficiales) y de la U.E.L. y deberá agregarse con diez (10) días de antelación a la realización de la audiencia de vista de causa. De la misma se correrá traslado por tres (3) días.

Artículo 13.- CARGA DEL COMPARENDO.- Las partes tienen la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos, los que están obligados a asistir a la audiencia a los fines de prestar declaración.

Artículo 14.- COMPARENDO CON AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.- El juez podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares cuya presencia fuera necesaria y que, habiendo sido citados, no hubieren concurrido sin causa justificada, acreditada previamente a la realización de la audiencia.

Artículo 15.- LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA DEL JUICIO ORAL Y CONTRADICTORIO.- La audiencia de vista de causa será presidida por el juez, bajo pena de nulidad. Cuando así corresponda, deberá contar con la asistencia del Asesor de Menores e Incapaces sin perjuicio de la presencia de las partes y sus patrocinantes. Cuando por cualquier causal justificada o injustificada no asistiere el Asesor de Menores e Incapaces y quienes deben subrogarlo según la Ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/04), el juez podrá designar en ese mismo acto un abogado de la matrícula que oficie de Asesor de Menores e Incapaces "ad hoc" a efectos de no frustrar la audiencia, dando cuenta por oficio al Procurador General de la Provincia de la situación acaecida respecto de la ausencia y sustitución a los fines que corresponda. La designación de urgencia que haga el juez tiene el carácter de carga pública.

Artículo 16.- MODO, CONTENIDO Y REGISTRACION.- La audiencia de vista de causa se realizará el día y hora fijados y en ella el juez deberá dirigir el debate, recibir juramentos y promesas, formular las advertencias necesarias y ejercer las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma. La registración de la audiencia se efectuará por medios electrónicos y/o audiovisuales que serán protocolizados y archivados según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia. Las partes podrán solicitar en forma fundada y a su costa copia de esas registraciones o la transmisión al domicilio electrónico constituido.

Artículo 17.- PRUEBA EN LA AUDIENCIA.- En la audiencia se procederá a recibir la prueba ofrecida por las partes, comenzando por la del actor y, en caso de corresponder que las partes absuelvan posiciones, lo hará en primer término el actor y luego el demandado.

Artículo 18.- TESTIMONIALES Y CONFESIONALES.- Los testigos serán interrogados libre y personalmente por el juez, el Asesor de Menores e Incapaces, la parte que lo ofreció y la contraria, sin perjuicio de la ampliación y de la facultad de repreguntar.

Las partes absolverán posiciones a tenor de los pliegos oportunamente acompañados, sin perjuicio de las facultades del juez.

Artículo 19.- PERICIALES.- En la audiencia, el juez escuchará a los peritos respecto de las impugnaciones que se hubieren deducido y resolverá las mismas admitiéndolas o rechazándolas.

Artículo 20.- CONCENTRACIÓN Y SUSPENSIÓN.- La recepción de la prueba de producción oral se concentrará siempre en la vista de causa, que podrá pasar a cuarto intermedio, por razones que lo justifiquen, no pudiendo la suspensión exceder el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución, bajo pena de nulidad de lo actuado durante la vista de causa.

Artículo 21.- ALEGATOS.- Concluida la recepción de la prueba, las partes y el Ministerio Público interviniente alegarán sobre el mérito de la misma pudiendo el juez fijar el tiempo de la exposición, conforme a la complejidad del objeto del proceso. Podrán sustituir la exposición por un breve memorial de dos carillas a presentar en las veinticuatro horas hábiles subsiguientes; el juez con causal fundada podrá ampliar la extensión de esa pieza.

Artículo 22.- ACTA DE LA AUDIENCIA.- Además de la registración por medios electrónicos y/o audiovisuales, de la audiencia se labrará el acta por el actuario en forma sintética en el formulario que al efecto establezca el Superior Tribunal de Justicia, bajo pena de nulidad, en la que se consignará el nombre de los comparecientes y sus datos personales, los medios de registración utilizado con sus constancias de protocolización y archivo, circunstancias que el juez estime conducentes y reservas formuladas por las partes.

Artículo 23.- REGISTRACION DE LAS AUDIENCIAS.- Las audiencias del procedimiento en el fuero, sean de vista de causa u otras se registrarán íntegramente mediante los medios electrónicos y/o audiovisuales que determina esta ley o reglamento el Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio del acta que se labre de la misma en consonancia con el artículo anterior u otras reglas procesales que debieren observarse.

Dictada la sentencia, se deberá mantener intacta la registración obtenida con la correspondiente protocolización y archivo hasta la oportunidad en que la misma se encuentre firme o haya pasado en autoridad de cosa juzgada. El juez determinará en cada caso, si procede o no la desregistración según lo reglamento el Superior Tribunal de Justicia.

En caso de recurrirse la sentencia, el juez elevará junto con las actuaciones escritas, tales registraciones obtenidas, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para la afectación de su completo contenido y evitar su alteración con la correspondiente protocolización, conforme reglamento el Superior Tribunal de Justicia.

Las registraciones continuarán glosadas al expediente durante la sustanciación de los trámites procesales, en especial los recursos ante instancias superiores y se reintegrarán al Juzgado de Familia y Sucesiones, en *ocasión* de devolverse los autos por no existir recurso alguno pendiente.

Artículo 24.- AUTOS PARA SENTENCIA.- Finalizado el debate, el juez llamará autos para dictar sentencia, providencia que se notificara en el mismo acto y sin otra formalidad que la constancia en el acta.

La sentencia deberá dictarse en el plazo máximo de diez (10) días de la resolución, bajo pena de nulidad.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL FUERO

Artículo 25.- EL PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL FUERO.- El procedimiento sumario se aplicará a las siguientes causas:

- a) Suspensión, privación y restitución de patria potestad y lo referente a su ejercicio.
- b) Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- c) Tenencia.
- d) Régimen de visitas.

Artículo 26.- MODALIDADES DEL PROCESO SUMARIO DEL FUERO.- En general, regirán las normas del proceso ordinario, con las siguientes modificaciones:

- a) De la demanda se correrá traslado por cinco (5) días al demandado para que comparezca y responda.
- b) El actor y el demandado deberán ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos en el escrito de demanda o responde.
- c) La audiencia de vista de causa será fijada dentro de los diez (10) días.
- d) La sentencia será dictada dentro de los ocho (8) días posteriores al llamado de autos.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO EN LAS MEDIDAS TUTELARES

Artículo 27.- LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL FUERO.- En forma previa a la adopción de medidas tutelares a que diere lugar los casos comprendidos en el artículo 230 a 237 del CPCyC, el Juez de Familia y Sucesiones, de oficio o a pedido de parte, siempre que ello fuere posible en virtud de las circunstancias del caso, recabará de las partes, de los C.T.A. o la U.E.L. u otros organismos pertinentes los elementos de juicio que

considere necesarios para abordar y resolver la medida. La misma puede ser tomada inaudita parte, si las circunstancias del caso lo hicieran procedente.

Artículo 28.- FUNDAMENTACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.- La adopción de medidas tutelares deberá fundarse en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de tomada la resolución.

Cuando deban tomarse medidas basadas en hechos o actuaciones llegadas a su conocimiento por denuncia, o existiere solicitud de parte o del Ministerio Público o U.E.L. u otro organismo administrativo interviniente respecto de la guarda de menores, el juez resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de la toma de conocimiento.

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCION

Artículo 29.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCIÓN.- En materia de adopción, regirán las normas previstas por la legislación vigente en la materia, con adecuación a las leyes nacionales 24779 y 25854. El Poder Ejecutivo con participación del Superior Tribunal de Justicia suscribirá el convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en relación al "Registro Central de aspirantes a guarda con fines adoptivos".

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EL FUERO

Artículo 30.- LOS PROCESOS SUCESORIO Y OTROS ESPECIALES DEL C.P.C.CM.- Los Juzgados de Familia y Sucesiones según la normativa precedente conocerán en forma exclusiva, aplicarán y ejercerán la jurisdicción en las cuestiones y según los procedimientos especiales del C.P.C.Cm. en:

- a) El proceso sucesorio de los artículos 689 a 732 y las causas que por éste fueren atraídas.
- b) La herencia vacante de los artículos 733 a 735 bis.
- c) La declaración de incapacidad e inhabilitación de los artículos 624 a 637.
- d) Las acciones de alimentos y litis expensas de los artículos 638 a 651.
- e) La autorización para contraer matrimonio de los artículos 774 y 775.
- f) La tutela y la curatela de los artículos 776 y 777.
- g) La autorización para comparecer en juicio y ejercer actos jurídicos del artículo 780.

CAPITULO VIII

DE LOS RECURSOS

Artículo 31.- RECURSOS.- Las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia y Sucesiones, serán recurribles en los modos, tiempos, formas y con los caracteres prescriptos por el C.P.C.Cm. y la presente ley, por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción y las ulteriores instancias extraordinarias. Desde la interposición, los recursos tramitarán exclusivamente por escrito, no obstante lo cual la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial podrá convocar en la Alzada audiencia del artículo 36 del C.P.C.Cm., con citación de las partes, sus letrados, el Ministerio Público y cuando fuere menester los C.T.A. o U.E.L.

CAPITULO IX

DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Artículo 32.- EJECUCIONES DE SENTENCIA DE HONORARIOS Y OTRO CONTENIDO PATRIMONIAL.- Las ejecuciones de sentencia de los Juzgados de Familia y Sucesiones, cuando correspondan a ejecución de honorarios serán tramitadas y resueltas en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, a cuyos efectos será título suficiente el testimonio de las piezas de las sentencias firme certificadas por el actuario del Tribunal.

El mismo procedimiento será aplicable a otras causas de contenido estrictamente patrimonial siempre que haya expreso pedido de las partes legitimadas para la ejecución.

El Superior Tribunal de justicia reglamentará según corresponda conforme el inciso i) del Artículo 44 de la Ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/04) las cuestiones de competencias que se susciten entre tribunales de ambos fueros, serán resueltas por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Artículo 41, inciso a), apartado 1 de la misma Ley Orgánica.

CAPITULO X

DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS JURISDICCIONALES O DELEGADAS A LOS JUECES DE PAZ

Artículo 33.- VINCULACION CON LA JUSTICIA DE PAZ.- Los Jueces de Familia y Sucesiones podrán encargar a los Jueces de Paz en cuanto sea contribuyente a la economía procesal y evitar el dispendio de la jurisdicción, el cumplimiento de aquellas actividades complementarias de las jurisdiccionales y delegar las no jurisdiccionales u otras que hagan a la competencia de éstos según los artículos 60 a 63 y concordante de la ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/04).

CAPITULO XI

DE LA MEDIACION EN EL FUERO Y OTROS METODOS R.A.C.

Artículo 34.- MEDIACION Y OTROS METODOS R.A.C.- Conforme la Ley 3847, los CE.JU.ME. (CENTROS JUDICIALES DE MEDIACION) y sus delegaciones colaborarán con los Jueces de Familia y Sucesiones a través de la aplicación pre e intra procesal de la mediación y otros métodos R.A.C. (resolución alternativa de conflictos) según sea reglado o les fuere requerido por los Magistrados.

CAPITULO XII

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA U.E.P. Y LAS U.E.L. EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.- CONSEJEROS DE FAMILIA

Artículo 35.- LA U.E.P. Y LAS U.E.L.- Ratifícase la vigencia con carácter permanente del convenio suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo con fecha 13-4-03 aprobados por la acordada número. 25/03 del Superior Tribunal de Justicia y el Decreto número 475/03.

Artículo 36.- EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.- La U.E.P. y las U.E.L. serán los organismos auxiliares de la Administración a los Juzgados de Familia y Sucesiones. Oficiarán de equipos interdisciplinarios de asistencia a los Magistrados y responderán en tiempo y forma a sus requerimientos sobre todos los asuntos de competencia del fuero, aunque exceda el contenido de la materia del convenio originario.

**Artículo 37.- ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES O TÉCNICOS A LOS JUZGADOS DEL FUERO.-
FUNCIONES DE CONSEJERO DE FAMILIA.**- Cuando por necesidades de mejor servicio así fuere menester, la U.E.P. y la U.E.L. podrá asignar en forma transitoria por períodos que no excedan del término de cada año judicial a profesionales y técnicos con idoneidad, incumbencia y expertez para asistir en su sede a los tribunales del fuero en funciones de "Consejero de familia" u otras de la especialidad, los que jerárquicamente dependerán de la Administración y funcionalmente del Juez de Familia y Sucesiones.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- VIGENCIA.- La presente ley regirá a partir de los noventa (90) días de su publicación. Se aplicará a los juicios que se inicien a partir de esa fecha y también para los que se encuentren en trámite, siempre que su aplicación resulte compatible con los actos procesales ya cumplidos y no afecte el derecho de defensa de las partes. El Superior Tribunal de Justicia adoptará los recaudos para la adecuación del procedimiento; la implementación de la infraestructura, el equipamiento técnico y la asignación, capacitación continua, modalidades de prestación del servicio y horario de los recursos humanos; y los plazos de puesta en marcha con gradualidad a cada uno de los Juzgados de Familia y Sucesiones.

Artículo 39.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Presidente: Voy a informar acerca de las observaciones que fueron oportunamente presentadas desde el Ministerio de Familia, además por el Cuerpo de Taquígrafos de la Legislatura y por algunos jueces del fuero, las cuales fueron receptadas en el proyecto tal cual lo informáramos en nota de fecha 27 de diciembre, a

secretaría. Concretamente acompañamos a esa nota un texto completo en el cual dejamos establecido cuál es la redacción final del proyecto, teniendo en consideración absolutamente todas las observaciones que se hicieron. Quisiera sí, a partir de una nota que recién me acerca nuevamente el Cuerpo de Taquígrafos, hacer un par de correcciones de técnica legislativa en dos incisos del artículo 1º, porque me parece que clarifican mejor la solicitud en ese momento manifestada. Paso a dar lectura, la redacción quedaría de la siguiente manera y se refiere al artículo 1º, Capítulo I, Principios y Normas Generales, inciso b), donde dice **“la utilización de registros taquígráficos”**, debe decir **“la utilización de taquígrafos”**, y en el inciso c), donde dice **“con empleo de medios taquígráficos”**, debe decir **“con empleo de taquígrafos”**. Esas son las dos modificaciones y propongo se incorporen al texto que ya ha sido agregado por secretaría, señor presidente, y que están referidas, reitero, al artículo 1º, incisos b) y c).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas por el autor y que obran en el expediente. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

13 – REGIMEN RECUPERACIÓN GANADERIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 330/04, proyecto de ley** que instituye un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

Aprobado el 02/12/04. Boletín Informativo número 58/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina, destinado a pequeños productores, con el objetivo de lograr la sostenibilidad y sustentabilidad a través del tiempo y consecuentemente, incrementar la radicación de la población rural, específicamente familias de pequeños productores.

Este Régimen comprende la explotación de hacienda ovina y caprina para lograr una producción comercializable de animales en pie, lana, cuero u otros productos derivados que se realice en la Línea Sur de la Provincia.

Artículo 2º.- Las actividades relacionadas con la ganadería ovina y caprina comprendidas en el régimen instituido por la presente ley comprenden las tendientes a completar las majadas, mejorar la productividad, intensificar racionalmente las explotaciones, mejorar la calidad de la producción, fomentar los emprendimientos asociativos, mejorar los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, controlar sanitariamente y apoyar a las pequeñas explotaciones.

Artículo 3º.- Defínese al pequeño productor ganadero como aquel que, mediante su explotación, no alcanza a sufragar mensualmente la canasta familiar básica, conforme los valores que informa el INDEC.

Artículo 4º.- El objetivo del presente régimen es contribuir con el pequeño productor, financiándole la compra de los insumos productivos para alcanzar una unidad económica, definida ésta como la explotación mínima que le permita obtener los ingresos suficientes para duplicar el monto de la canasta familiar básica, conforme los índices del INDEC.

Artículo 5º.- Los beneficios que, en forma independiente o conjunta, otorga la presente ley consisten en:

- a) En forma primaria, apoyo económico reintegrable para la compra de vientres y/o reproductores ovinos y/o caprinos, conforme las modalidades que se establezcan en la reglamentación, además de los insumos complementarios, como vacunas, herramientas, etcétera.
- b) Capacitación y seguimiento sin costo para optimizar la explotación, criterios que deberán ser acatados por el pequeño productor.
- c) Financiación total o parcial para completar la infraestructura básica exigida para acceder al apoyo económico previsto en el inciso a).
- d) Realización en forma gratuita de estudios de evaluación forrajera, de aguas, de suelos y cualquier otro inconveniente para mejorar la explotación.

Artículo 6º.- Serán beneficiarios del régimen establecido en esta ley aquellos pequeños productores, conforme la definición del artículo 4º, que, ya sean propietarios de su campo u ocupen tierras fiscales, posean la infraestructura básica para el desarrollo de las actividades descriptas en el artículo 2º, y específicamente cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el campo cerrado perimetralmente.
- b) Poseer en el predio, como mínimo, una habitación, cocina y baño o letrina.
- c) Contar con corrales aptos para las actividades a realizar.
- d) La actividad ganadera ovina o caprina deberá ser la principal, no pudiendo superar los equinos o bovinos el cinco por ciento (5%) del total de la majada de ovinos y/o caprinos.
- e) Presentar un informe social que constate que el productor y/o su familia efectivamente viven en el campo, así como la situación económico-social de los mismos.

Artículo 7º.- El pequeño productor que no posea la infraestructura básica señalada en el artículo anterior para acceder al apoyo económico descrito en el inciso a) del artículo 5º de la presente ley, quedará inscripto de manera suspensiva, hasta tanto complete la misma.

El Estado, a través de las áreas que correspondan, coadyuvará a que el productor acceda a reunir dichos requisitos.

Artículo 8º.- Créase el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur el que se constituye en forma permanente y se integrará con recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias que se prevean en el presupuesto provincial, de donaciones, aportes de Organismos Internacionales o Nacionales y del recupero de los créditos que se otorguen conforme el régimen de la presente ley.

Artículo 9º.- La Autoridad de aplicación efectuará el seguimiento y control de la correcta utilización de los recursos provenientes del Fondo, realizando verificaciones en los campos de los productores beneficiados con una periodicidad de, al menos, una visita por bimestre.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de la Administración Pública durante ocho (8) años, a partir del próximo a la sanción de la presente ley, una partida especial afectada al Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, cuyo monto no podrá ser inferior a un millón de pesos (\$ 1.000.000) por año, o el equivalente a quince mil (15.000) ovejas.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a los pequeños productores con necesidades básicas insatisfechas (NBI), al arraigo de la población rural y al incremento en la ocupación de mano de obra.

Anualmente se podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur para la contratación de profesionales y otros recursos humanos, gastos administrativos y demás erogaciones que demanden las tareas de implementación, seguimiento, control y evaluación del presente Régimen, como así también para la capacitación a los pequeños productores, con el fin de enriquecer cualitativamente la producción.

Artículo 12.- Los créditos que se otorguen a los pequeños productores en función de lo establecido en el artículo 5º inciso a) de la presente, serán reembolsados a valor producto, conforme lo establezca la reglamentación, en seis (6) cuotas anuales como máximo y con dos (2) años de gracia para el pago de la primer cuota, pudiendo efectuarse en efectivo o en animales, a criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- En caso de que se produzcan inclemencias climáticas importantes que afecten en forma directa a los beneficiarios de la presente, a criterio de la autoridad de aplicación, aunque no ameriten la declaración del estado de emergencia, se podrá refinanciar o eventualmente condonar los créditos otorgados en virtud del presente régimen.

Artículo 14.- Serán autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción quién podrá subdelegar la implementación de esta norma en los Organismos que considere conveniente.

Artículo 15.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**14 - CERTIFICACIÓN DE PESCA EN JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA
GOLFO SAN MATÍAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 486/04, proyecto de ley** que establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería en la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías. Autores: Alfredo Omar Lassalle; Ricardo Spoturno y Otros.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 59/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la Certificación de Pesca Responsable para la pesquería de la jurisdicción de la provincia de Río Negro en el Golfo San Matías.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, por medio de sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos deberá:

- a) Instruir a los distintos organismos públicos para que lleven adelante las acciones necesarias para obtener Certificación de Pesca Responsable de toda la actividad pesquera sometida a jurisdicción provincial.
- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la actividad pesquera para la obtención de la certificación mencionada.
- c) Propender a la adecuada difusión pública del desarrollo de las acciones necesarias para la obtención de la Certificación de Pesca Responsable, y una vez obtenido, para el sostenimiento de dicho status dentro de la actividad pesquera sometida a su jurisdicción.
- d) Incluir en los programas de estudio y/o currículas educativas, el conocimiento de las implicancias de acciones como las llevadas adelante para obtener la Certificación de Pesca Responsable en el marco de desarrollo de políticas públicas sustentables.
- e) Incluir en todos los cursos de capacitación del personal pesquero dictados por el Instituto de Biología Marina Almirante Storni y en los que tenga participación el Estado provincial, contenidos prácticos en cuanto a la gestión en el marco de la Pesca Responsable.

Artículo 3º.- La Legislatura de Río Negro llevará a cabo desde su ámbito de actuación, todas las acciones que coadyuven en la toma de conciencia por parte de la comunidad rionegrina sobre la importancia que el Régimen de Certificación de Pesca Responsable conlleva para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**15 – PREMIO ANUAL AL MERITO DEPORTIVO JAVIER CORREA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 523/04, proyecto de ley** que crea el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial. Autor: Gustavo Costanzo y Otros.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 60/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa", que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2º.- El Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa" se otorgará a deportistas de comprobada trayectoria, cuyo desempeño represente una contribución al desarrollo de la actividad deportiva en la provincia de Río Negro y que por sus características la hiciera trascender a nivel nacional o internacional.

El premio que se otorgue deberá sustentarse en un análisis profundo de los valores humanos y deportivos del premiado.

Artículo 3º.- El premio sólo se podrá otorgar una única vez a la misma persona.

Artículo 4º.- El Premio Anual al Mérito Deportivo consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la trayectoria deportiva.
- b) Una pensión vitalicia que el premiado comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad, consistente en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la administración pública provincial, más las asignaciones familiares que correspondan y los beneficios de la obra social provincial.
En caso de fallecimiento del beneficiario, el beneficio se extenderá a la viuda o el viudo, o a la conviviente o el conviviente, según el caso, con los alcances establecidos en la legislación nacional en materia previsional.

El beneficio obtenido por el Premio al Mérito Deportivo es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.

- c) La difusión y publicación de la trayectoria deportiva.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$ 3.000), por única vez.

Artículo 5º.- Para la obtención del premio el deportista deberá:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en alguna disciplina deportiva.
- c) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida de diez (10) años en la misma.
- d) Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7º.- La nominación del o los candidatos será presentada por ante la autoridad de aplicación y deberá contar, como mínimo, con el aval de dos deportistas o instituciones deportivas reconocidas a nivel provincial o nacional.

Artículo 8º.- El premio será atorgado por un jurado, el que estará integrado por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Dos (2) representantes del Poder Legislativo.
- c) Un (1) representante del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física.
- d) Dos (2) representantes de instituciones deportivas de la provincia.
- e) Un (1) deportista reconocido a nivel provincial o nacional.
- f) Dos (2) periodistas deportivos reconocidos a nivel provincial o nacional.

Artículo 9º.- El jurado convocado para evaluar el reconocimiento del premio instituido en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honórem".

Artículo 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la provincia.

Artículo 11.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

16 – ADHESIÓN LEY 25865 MONOTRIBUTISTAS SOCIALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 563/04, proyecto de ley** que adhiere a la ley nacional número 25.865 denominada monotributistas sociales y crea la figura de los efectores sociales. Autor: Eduardo Giménez.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 61/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Exímese del pago del impuesto a los ingresos brutos a los pequeños contribuyentes eventuales, previstos en el Capítulo IV de la ley nacional número 25.865, que sean sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para implementar lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

17 – SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES CONTRA AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 612/04, proyecto de ley** que adhiere a los decretos número 486 y 2724/02, 1210/03 y 756/04, dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia contra los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 62/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Adhiérese a los decretos número 486/02, 2724/02, 1210/03 y 756/04 dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia y/o de medidas cautelares y/o de ejecución contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro, mientras dure la emergencia nacional dispuesta por la normativa citada.

Artículo 2º.- De forma.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Patricia Romans.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

18 - INCORPORACIÓN DE INCISOS LEY 2959 CODIGO DE AGUAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 705/04, proyecto de ley: Incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 (Código de Aguas). Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

Aprobado el 02/12/04 - Boletín Informativo número 63/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- El Departamento Provincial de Aguas llevará adelante el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos factibles de explotar sobre los ríos provinciales, canalizaciones específicas y de sistemas de riego en todo el territorio provincial, otorgándose prioridad a aquellos emprendimientos que propendan al aprovechamiento múltiple del recurso, armonizando los distintos intereses involucrados.

Para el caso de los recursos hídricos interjurisdiccionales, el Poder Ejecutivo suscribirá los acuerdos correspondientes. En todos los casos se respetará lo establecido en el Código de Aguas, en particular la concesión por ley prevista en el artículo 22 inciso a) de dicha norma.

Artículo 2º.- Se incorpora como inciso l) al artículo 16 de la ley número 2952 -Código de Aguas- el siguiente:

- l) Estudiar, diseñar y construir por sí o asociado a terceros obras de generación hidroeléctrica, estaciones de rebaje y demás infraestructura necesaria, con el objeto de posibilitar el autoabastecimiento energético provincial, atendiendo la demanda de industrias electrointensivas y exportación de la hidroenergía producida remanente.

Artículo 3º.- Se incorpora como inciso m) al artículo 16 de la ley número 2952 –Código de Aguas- el siguiente:

- m) Podrá explotar instalaciones de generación hidroeléctrica existentes y futuras sobre cauces naturales, canalizaciones de distinto tipo y aprovechamiento de la energía mareomotriz. Para instalaciones de generación menor en caso de decidir su concesión, se dará prioridad a empresas del Estado provincial o municipal, municipios y cooperativas locales.

Artículo 4º.- El Departamento Provincial de Aguas contará con prioridad en la ejecución y explotación por sí o asociado a terceros, de aprovechamientos hidroeléctricos en todo el territorio provincial, previa autorización expresa por ley.

Artículo 5º.- A todos los efectos de esta ley, resulta de aplicación lo establecido en el Capítulo IV, de los aprovechamientos hidroeléctricos, del Título III de la segunda parte de la ley número 2952 -Código de Aguas-.

Previo al desarrollo de las etapas de estudio definitivo, construcción y explotación de los aprovechamientos por parte del Departamento Provincial de Aguas, con las facultades que le fueran conferidas en el citado capítulo, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) exigirá los estudios de impacto ambiental contemplados en la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

19 - PROCEDIMIENTO LABORAL AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 764/04, proyecto de ley: Modifica el artículo 33 bis de la ley 1504 (Procedimiento Laboral Audiencia de Conciliación Obligatoria). Autores: Ana Ida Piccinini y Bautista José Mendioroz.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 64/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Se modifica el artículo 33 bis de la ley 1504 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... Trabada la litis y conjuntamente con la apertura a prueba, el Tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente, y en la que se procurará la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución. ...”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

20 - REGIMEN SOCIAL DE SANEAMIENTO PARA SERVICIOS PUBLICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 785/04, proyecto de ley**, del Régimen Social de Saneamiento para los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio. Autores: Bautista José Mendioroz; Daniel Sartor y Adrián Torres.

Aprobado el 02/12/04 - Boletín Informativo número 65/04.

Observaciones: Expedientes número 1306/04, 1313/04, 1314/04.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Fortalecimiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales. Capítulo I. Régimen Social de Saneamiento. **Artículo 1º.- Finalidad:** El Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales, tiene por finalidad fomentar la accesibilidad a dichos servicios públicos por parte de los habitantes de bajos recursos económicos o en situación de riesgo social, dotándolo de universalidad, propendiendo al mejoramiento y la ampliación del grado de cobertura del mismo, mediante la realización de obras de conexión domiciliaria, ampliación o remodelación de la infraestructura comprendida.

Artículo 2º.- Esquema de subsidios: Para el cumplimiento de las finalidades del Régimen Social de Saneamiento se establece un esquema de subsidios focalizados destinados a:

- a) La implementación de un sistema de tarifa social para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y/o desagües cloacales destinado a usuarios de bajos recursos económicos y/o que se encuentren en situación de riesgo social o sanitario conforme se determina en esta ley.
- b) El desarrollo de obras de ampliación de redes en áreas en las cuales la falta de acceso a dichos servicios represente un riesgo social o sanitario relevante a juicio de la autoridad de aplicación de la presente norma.
- c) La realización de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales, conforme las disposiciones de la presente ley.
- d) La cobertura del costo total o parcial de la prestación de los servicios de saneamiento en aquellas localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Del financiamiento: La implementación del Régimen Social de Saneamiento creado en el artículo 1º de la presente ley se financiará de la siguiente manera:

- a) Con los recursos que anualmente fije la ley de presupuesto, los que no podrán ser inferiores al equivalente del veinte por ciento (20 %) de la facturación anual de los servicios de agua potable y desagües cloacales de los distintos prestadores de tales servicios. A fin de determinar el citado porcentaje se tomará como monto de facturación base, el correspondiente al ejercicio anterior sin

- impuestos. Este aporte será destinado a planes de obras y expansión aprobados por el Ente Regulador y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.
- b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de una tasa a los usuarios no elegibles o asistidos por los beneficios del Régimen Social de Saneamiento, equivalente a un porcentaje sobre su tarifa que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su total, de acuerdo a lo que anualmente determine la autoridad de aplicación. Esta tasa se aplicará de manera gradual, de acuerdo a lo que determine la Autoridad de Aplicación, desde del cero por ciento (0%) y hasta el veinte por ciento (20%) para los usuarios cuyo grupo familiar conviviente superen un ingreso mensual de dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil, debiendo realizar los trámites y presentación de la documentación necesaria.
 - c) El producido del recupero de los montos de subsidios otorgados, cuando: (i) se produzca la pérdida del beneficio por acción u omisión imputable al usuario, (ii) o cuando se determine su percepción indebida, (iii) o de la exigibilidad de la facturación, en los casos comprendidos en el artículo 2º inciso d) de la presente ley. En estos casos la reglamentación establecerá los mecanismos compensatorios derivados de la percepción directa por parte de las empresas concesionarias de dicha facturación o conceptos.
 - d) Los recursos remanentes no utilizados del Régimen Social de Saneamiento correspondientes a los ejercicios presupuestarios de años anteriores.

Artículo 4º.- De los usuarios beneficiarios: Son usuarios beneficiarios de los subsidios provenientes del Régimen Social de Saneamiento, quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Grupos familiares cuyo único ingreso sea la percepción de los Planes Sociales de Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares que otorguen los organismos provinciales; los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares o bien que contando el grupo familiar con ingresos regulares, los mismos no superen el monto del salario mínimo, vital y móvil.
- b) Grupos familiares conformados por jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y no cuenten con otro ingreso, que posean una única propiedad inmueble y sobre el consumo de un único inmueble que represente vivienda única.
- c) Habitantes de barrios o áreas asistidas conforme las previsiones del inciso b) del artículo 2º de la presente norma.
- d) Usuarios asistidos por los servicios de saneamiento comprendidos entre los descriptos en el inciso d) del artículo 2º de la presente ley y conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 5º.- Del acceso a los beneficios: Las personas que deseen recibir los beneficios emergentes del Régimen Social de Saneamiento que aquí se establecen, deben solicitar su inclusión en el Registro Único de Beneficiarios que a este respecto llevará el Ministerio de la Familia.

Artículo 6º.- De los beneficios a otorgar: Las prestadoras de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales deberán aplicar los subsidios que correspondan, dejando constancia expresa en la facturación de los servicios subsidiados. Los porcentajes máximos a subsidiar serán los siguientes según el caso:

- a) **Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa total:** para aquellos grupos familiares que posean algún tipo de ingreso que no supere el monto del salario mínimo, vital y móvil y que estén incluidos en el padrón de beneficiarios. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- b) **Ciento por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos grupos familiares que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC o bien demuestren no poseer ingreso alguno. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- c) **Hasta el ciento por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos usuarios residentes en localidades, parajes o barrios comprendidos en el inciso d) del artículo 2º de esta ley y conforme se determine por la autoridad de aplicación.

Asimismo en relación a los usuarios comprendidos en los planes de viviendas bajo operatorias FONAVI o IPPV sin conexiones individuales, el Régimen Social de Saneamiento cubrirá el monto total de la facturación respectiva. Cuando la empresa prestadora del servicio público de agua potable y/o desagües cloacales perciba montos correspondientes a dicha facturación de los usuarios no alcanzados por los subsidios de los incisos a) y b) del presente artículo, los mismos pasarán a integrar el Sistema Social de Saneamiento, según lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la presente norma.

Artículo 7º.- De la vigencia de los beneficios: Los beneficios otorgados por la presente ley tienen una validez de doce (12) meses contados del momento de su otorgamiento. Vencido este plazo, los usuarios deben

tramitarlo nuevamente. La no presentación de la solicitud de renovación, podrá producir la caducidad automática del beneficio.

Los beneficiarios de los subsidios están obligados a declarar ante la autoridad de aplicación, modificaciones de su situación laboral o social cuando aquéllas los excluyan de los beneficios aquí establecidos. Los beneficios se suspenden por falseamiento en las declaraciones u omisión de la notificación de novedades de los beneficiarios de su situación social, pudiendo reclamarse el recupero de los montos ilegítimamente subsidiados.

Artículo 8º.- Del financiamiento de obras y conexiones domiciliarias: Para el financiamiento de obras de expansión en barrios con riesgo social o sanitario relevante con recursos del Régimen Social de Saneamiento, se debe contar previamente con la autorización del Ente Regulador y la asignación de fondos se ajustará a la proporción de usuarios y situación emergente a resolver.

Las conexiones domiciliarias pueden ser ejecutadas sin autorización previa del Ente Regulador pero ajustadas a las pautas generales que éste determine, acompañando al momento de la rendición de la aplicación del subsidio las encuestas y evaluaciones sociales correspondientes.

Artículo 9º.- De la autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento para la implementación de la tarifa social y de la expansión de servicios públicos comprendidos, será el Ente Regulador de los mismos.

A los fines de la aplicación del Régimen Social de Saneamiento, la autoridad de aplicación es asistida por una Junta Consultiva que se integra de la siguiente manera:

- a) Un (1) representante del área técnica de saneamiento del Departamento Provincial de Aguas.
- b) Un (1) representante del Ministerio de la Familia.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- d) Dos (2) representantes de los concesionarios de servicios de saneamiento que representen distintos tipos de organizaciones empresariales.
- e) Dos (2) representantes de la Legislatura provincial uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- f) Un (1) representante de los usuarios designado por el Poder Ejecutivo de entre los postulantes que eleven las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores constituidas en la provincia de Río Negro.

La Junta Consultiva se dará sus autoridades y reglamento interno en su primera sesión y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar por sí o con intervención de los municipios y/u organizaciones no gubernamentales el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Social de Saneamiento referente a la aplicación de la Tarifa Social.
- II. A los fines antes expuestos, podrá efectuar consultas, relevamientos, encuestas y/o auditorías de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- III. Sugerir a la autoridad de aplicación del presente Régimen Social de Saneamiento el dictado de reglamentaciones específicas y la realización de las modificaciones al mismo, tendientes a su mejor aplicación.
- IV. Controlar la marcha de las medidas de fortalecimiento aquí dispuestas.

Capítulo II

Modificaciones al Marco Regulatorio (Anexo I a la Ley número 3183)

Artículo 10.- Reducción y corte de los servicios: Se modifica el inciso m) del artículo 18 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 18.-** inciso m): Proceder a colocar limitadores de caudal y cortar el servicio, de acuerdo a lo normado en el artículo 43".

Artículo 11.- Se modifica el artículo 43 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 43.-** El concesionario está facultado para proceder, previa intimación simple de pago, con antelación no menor a quince (15) días, a la reducción del servicio a los usuarios en mora mediante la colocación de limitadores de caudal o de presión.

Para aquellos concesionarios que facturan mensualmente, se considera mora al atraso en dos (2) períodos. Para los que facturan bimensualmente se considera mora al atraso en un (1) período en el pago del importe fijado por la tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

Si la intimación simple de pago y reducción de servicio no resultare efectiva, el concesionario, transcurrido un plazo de treinta (30) días desde dicha intimación, queda facultado para proceder, sin más, al corte de los servicios.

En caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptos por el usuario, el concesionario está facultado al corte de los servicios, previa intimación simple con una antelación no menor a treinta (30) días.

Para los usuarios de la Categoría "B" Comercial-Industrial, clase I II o III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, se podrá aplicar el corte de servicios a los treinta (30) días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa intimación simple de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete (7) días.

En cuanto al servicio de riego y drenaje se estará a lo dispuesto por la ley número 2952 y los respectivos contratos de concesión.

El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos".

Artículo 12.- Se sustituye al artículo 44 del Anexo I de la ley número 3183 por el siguiente:

"**Artículo 44.-** El concesionario podrá aplicar multas a los usuarios del servicio que, en violación a las medidas dispuestas de reducción o corte de servicio, impidieren, se reconectaren, anularen o de cualquier otro modo frustraren las medidas mencionadas.

El Departamento Provincial de Aguas incorporará en el Reglamento del Usuario la determinación y graduación de las multas a aplicarse en los supuestos previstos en el presente artículo".

Capítulo III

De las Exenciones al Pago de Regalías y Canon

Artículo 13.- Requisitos para las exenciones: Las empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, cooperativas, juntas vecinales y organismos provinciales y municipales de la provincia de Río Negro quedan exentos del pago de regalías por el uso de aguas públicas, previsto en el artículo 43 de la ley número 2952 y del pago del canon establecido en los respectivos Contratos de Concesión de servicios de agua potable y desagües cloacales, en el marco de la ley número 3183.

Los montos que el erario provincial dejase de percibir por los conceptos citados en el párrafo precedente, serán contabilizados como aportes a su cargo conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2º de la presente ley.

Artículo 14.- De la condonación de deudas existentes: El Departamento Provincial de Aguas procederá a la condonación de las deudas que por estos conceptos mantienen los distintos concesionarios incluidos en el artículo 13 de la presente y que hayan suscripto Contrato de Concesión en el marco de la ley número 3183.

Artículo 15.- De la caducidad de las exenciones: La exención del artículo 13 es por el plazo de tres (3) años contados desde la vigencia de la presente ley. El Departamento Provincial de Aguas, al término de este período puede otorgar una prórroga por un plazo máximo similar, determinando el porcentaje de las exenciones.

Las exenciones quedarán sin efecto en cualquiera de los servicios concesionados ante modificaciones en la conformación accionaria de las empresas, cambio del prestador o persona jurídica responsable del servicio.

Capítulo IV

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Artículo 16.- Adhesión de los municipios: Se invita a los municipios a acompañar los objetivos de la presente ley, con la reducción y/o eliminación de tasas municipales a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial y alcanzados por el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 17.- Vigencia: El aporte presupuestario establecido en el artículo 3º, inciso a) de la presente ley, deberá hacerse a partir del ejercicio presupuestario del año 2005.

Artículo 18.- Del goce inmediato de los beneficios: Los beneficios sociales creados en la presente ley podrán ser puestos en vigencia de forma inmediata por la autoridad de aplicación para aquellos usuarios comprendidos

por las previsiones del artículo 2º inciso d) de la presente, para quienes residan en áreas de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria y los barrios que se encuentren abastecidos por provisión de agua potable centralizada.

A tal efecto y hasta tanto se apruebe por la autoridad de aplicación el Padrón Único de Beneficiarios, dicha autoridad establecerá el mecanismo gradual de aplicación de los subsidios, la forma de explicitarlos en las facturas y las metodologías de aplicación del Régimen de Saneamiento Social por parte de las empresas prestadoras.

Artículo 19.- Del trámite de la reformulación tarifaria: El Departamento Provincial de Aguas, en su carácter de Ente Regulador, incorporará las pautas emergentes de la presente a aquellos trámites de reformulación tarifaria en curso o los que se tramiten en el futuro, debiendo –en su caso- intimar a las concesionarias a reformular las presentaciones del caso en un plazo breve que permita iniciar el ejercicio presupuestario de 2005 con los nuevos cuadros tarifarios vigentes, previo cumplir con los requisitos para su determinación y aprobación.

Artículo 20.- De las deudas de los usuarios amparados por leyes de prohibición de cortes de servicios públicos: El subsidio al consumo previsto en el inciso a) del artículo 2º para beneficiarios comprendidos en los alcances de los beneficios descriptos en los incisos a) y b) del artículo 4º, podrá comprender hasta el veinte por ciento (20%) de la deuda de los usuarios generada a partir de la entrada en vigencia de la ley de prohibición de cortes de servicios número 3573, sus prórrogas, ampliaciones, modificaciones y leyes similares sancionadas con posterioridad, quedando a criterio de las concesionarias el tratamiento a darle a los saldos de deudas mencionados.

Artículo 21.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: Nuestro bloque propone una modificación en el artículo 3º inciso b) donde dice: **“...Aplicación, desde el 0 por ciento y hasta el 20 por ciento para los usuarios cuyo grupo familiar conviviente superen un ingreso mensual de dos veces el salario mínimo, vital y móvil, debiendo realizar los trámites de presentación de la documentación necesaria”**. Donde dice: **“...dos veces el salario mínimo, vital y móvil...”** que diga: **“...de tres veces el salario mínimo, vital y móvil”** considerando que haciéndolo de dos veces el salario mínimo, vital y móvil hay una franja muy amplia que superaría ampliamente lo que se dice la “línea de pobreza”, por lo tanto consideramos que sería de tres veces el salario mínimo, vital y móvil para poder aportar a este fondo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Manso.

SRA. MANSO - Gracias, señor presidente: Con respecto al proyecto de ley número 785 tenemos, desde el bloque, algunas propuestas para realizar.

Si bien no compartimos la idea de seguir alentando políticas de subsidio, en este caso lo hemos considerado especialmente por tratarse de un servicio, como es el suministro de agua potable, elemental e irremplazable en la vida de las personas. Las diferencias están centradas en el artículo 3º, referidas al financiamiento del régimen social de saneamiento. En el inciso a), cuando se hace referencia a los recursos que fija la ley de presupuesto, queda claro, como está planteado, que se destinarán exclusivamente a obras. Consideramos que sobre este porcentaje puede destinarse una parte a obras, un 80 por ciento que se aplique a obras y el 20 por ciento restante destinado a los consumidores que necesitan el beneficio del subsidio.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que los impuestos provinciales y nacionales representan el aporte de los privados al Estado para que éste cumpla con la función redistributiva y otorgue los servicios que estime necesarios a los grupos más desprotegidos...

SR. MEDIOROZ – Solicito una interrupción, por favor.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Le solicitan una interrupción, legisladora.

SRA. MANSO – Está bien.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Concedida la interrupción.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Simplemente para recordar que en la primera y segunda vuelta -planteado inteligentemente por la Constitución para habilitar una sola Cámara- no corresponde la refundamentación del proyecto que ya fue fundamentado, discutido a fondo, votado en primera vuelta; siempre hemos entendido en esta Cámara que se recoge la opinión de la ciudadanía en la segunda vuelta, por sí o a través de los legisladores, pero no volver sobre lo que son discusiones de la ideología y de la estructura del proyecto, podemos plantear modificaciones en lo formal o incluso en lo estructural al proyecto pero no volver a fundamentar, ya discutimos la ideología del proyecto, esa instancia ya fue superada, no podemos, en la segunda vuelta, reinstalar el tema.

SRA. MANSO – La intención de esta exposición es fundamentar los desacuerdos que tenemos en el artículo 3º, señor legislador...

SR. MENDIOROZ – Pero eso se hace en comisiones y en la primera vuelta.

SR. GATTI – Si me permite la legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Señora legisladora, tiene otra interrupción.

SRA. MANSO – La acepto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Simplemente para aclarar que lo que está haciendo la legisladora Manso es el fundamento de la solicitud que vamos a hacer desde el bloque del voto en general y en particular, porque en general vamos a compartir el proyecto y simplemente estamos explicando, en particular, por qué ese artículo lo vamos a votar negativamente, señor presidente.

SRA. MANSO – Si no están de acuerdo en la propuesta nuestra.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Le solicitaría, si usted fuera tan amable, que abreviara los comentarios y fuera directamente a las modificaciones que usted propone en función del artículo para evitar nuevamente la discusión del tratamiento en general del proyecto.

SRA. MANSO – Ya planteé una modificación, que de ese porcentaje que tiene el presupuesto se destine una parte a obras y otra parte a los subsidios.

También quiero hacer referencia al artículo 44 de la ley 3183, que habla de exenciones y subsidios, que dice: “El Ente Regulador reglamentará la forma de afectación de los fondos aprobados y previstos expresamente en el presupuesto anual de la provincia para beneficiar sectorialmente a la población, la producción o ramo de actividad mediante exenciones, compensaciones o subsidios.”

Siguiendo con el análisis del artículo 3º, en el inciso b) establece la aplicación de una tasa a los usuarios equivalente a un porcentaje que no superará el 20 por ciento sobre su total. Consideramos que no es viable, ya que este porcentaje actúa como un gravamen sobre aquellos que pueden pagar, convirtiéndose de esta manera como un impuesto al consumo, caso, por ejemplo, el IVA, cuando el servicio de agua tiene el concepto de tasa que, por definición, es el pago que hace un usuario de los costos de un servicio público. Este gravamen se aplicaría sobre un padrón a conformar que podemos identificar como padrón de consumidores solidarios. No hay precisión de quienes deberán abonarlo y está sujeto a que la autoridad de aplicación determine el porcentaje a gravar.

Nos queda por agregar también una observación en el artículo 4º del proyecto en tratamiento, que tiene como título “Usuarios y Beneficiarios” que en su inciso b) nos indica que los usuarios jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos estarán dentro de este padrón de beneficiarios y entendemos que este grupo social está contemplado en los beneficios nacionales que otorga el ANSES, de manera que nuestra propuesta sería promover un acuerdo con el ANSES para no estar frente a un doble beneficio.

Por último, en el artículo 11 del proyecto en tratamiento que propone modificar el artículo 43 de la ley 3183, que se refiere a la notificación de los deudores donde dice:

“El concesionario está facultado para proceder, previa intimación de pago...”, insistimos en que se debe mantener el texto original que dice: “intimación fehaciente de pago”. Eso es todo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

En oportunidad del tratamiento en primera vuelta de este proyecto manifesté que iba a realizar una serie de propuestas de modificación que fueron acercadas días pasados a la secretaría legislativa.

En primer término, coincido en el artículo 3º con la redacción señalada oportunamente por la legisladora Acuña, había propuesto la siguiente redacción, el inciso b), cuando señala “...un piso superior al equivalente a dos (2) salarios mínimo, vital y móvil”, reemplazarlo con: “...un piso superior al equivalente a tres (3) salarios mínimo, vital y móvil”.

También propongo una modificación al artículo 9º, en cuanto a la Autoridad de Aplicación, la modificación al inciso c), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**El presidente de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de la Legislatura de la provincia de Río Negro y dos legisladores, garantizando la participación de la minoría**”, esto tiene que ver con el organismo de control.

El artículo 10 -también manifesté mi oposición durante el tratamiento en primera vuelta- tiene que ver con la posibilidad que hoy tiene el concesionario o las cooperativas de agua de esta provincia de preceder al corte total del suministro de agua; tal como lo manifesté, el agua es un elemento vital para la vida y vital para la salud de los habitantes de esta provincia, por lo tanto, voy a proponer formalmente la erradicación de la figura del corte total de agua de la legislación..., no sé si me está escuchando o se está burlando...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – ¿Cómo?

SRA. ODARDA - ... entendí que era un gesto de burla y me parece que lo que estoy planteando es demasiado serio.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – No le voy permitir que usted saque conclusiones de lo que yo estoy opinando y es fácil seguir sus apreciaciones porque ya están volcadas por escrito, que no es lo mismo que el caso de la legisladora anterior. Le pido que continúe.

SRA. ODARDA – Voy a continuar y le solicito el respeto que me merezco como legisladora...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se lo estoy brindando.

SRA. ODARDA – Perfecto, señor presidente.

Decía que propongo la siguiente modificación al inciso m), del artículo 18, del anexo I, de la ley 3183, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**proceder a colocar limitadores de caudal, de acuerdo a lo normado en el artículo 43**”.

Por último, propongo, o por lo menos quiero que quede expresada en el acta -no sé si el proyecto definitivo lo contempla porque eso se habló en la última sesión- la condonación del 100 por ciento de las deudas

de los usuarios, generadas a partir de la entrada en vigencia de la ley 3720, de suspensión de cortes, no sé si el autor de la ley me puede manifestar o ratificar si quedó tal cual lo expresado. Así que, señor presidente, las propuestas de modificación serían para los artículos 3º, 9º y 10, retirando la última propuesta al artículo 20, dado que el autor me manifiesta que ya está incorporada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Torres.

SR. TORRES – Señor presidente: Como dijo la legisladora preopinante, la propuesta de modificación al artículo 20 ya está contemplada; en cuanto a las modificaciones propuestas por la legisladora Manso, vamos a hacer lugar a la modificación al artículo 11, en cuanto a que **“la intimación sea fehaciente”**. Las otras modificaciones también están agregadas al expediente, algunas hechas por una nota firmada por mí, en donde hacemos algunas modificaciones y las siguientes están elevadas por la Federación de Cooperativas de la provincia de Río Negro, las cuales solicitamos que se incorporen también al texto final de la ley.

Creo que no corresponde entrar en un debate -como dijo nuestro presidente de bancada- sobre la ley, pero ratificamos la postura que sostuvimos en primera vuelta sobre el modelo de prestación que tiene la provincia de Río Negro.

Cuando tratemos el presupuesto del año 2005 vamos a ver que el aporte que hace el Estado provincial a la principal empresa y a las demás en el servicio de planeamiento, ronda, no el 20 por ciento, como establecimos como piso en la ley, sino que está rondando alrededor del 50 por ciento de la facturación de dicha empresa.

Con respecto al incremento, a la tasa que establecemos en la ley, -estamos hablando de la facturación total de la empresa- hay alrededor de un 48 por ciento que está en la mínima -esto es servicio de agua y cloacas- con una facturación de 9 pesos y monedas; con esta tasa estaríamos hablando de una facturación de alrededor de 11 pesos, se iría de 9 a 11 pesos, por lo que consideramos que el piso de los dos salarios mínimos es lo que corresponde, es lo que acordamos en primera vuelta y creo que están contempladas todas las condiciones para que así se establezca y siga siendo el mínimo, porque entendemos -reitero nuevamente- que dos salarios mínimos están en condiciones de pagar alrededor de 11 pesos...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Legislador lud ¿usted solicita una interrupción o pide la palabra?

SR. IUD – Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Correcto.

Continúe legislador Torres.

SR. TORRES - ...Creo que además estamos subsidiando y ratificamos, a diferencia de lo que propone el bloque Encuentro, que hay todavía en el país y en la provincia, grupos familiares a los cuales hay que subsidiar. El sistema de agua y saneamiento -como se dijo acá anteriormente- es vital para la salud y tenemos que tratar de transformarlo en un servicio de primera y no de segunda, no solamente en el uso sino también en la protección del modelo de prestación, y esto significa, además del cuidado de nuestros recursos, establecer y proteger el modelo de prestación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Javier lud.

SR. IUD - Simplemente, presidente, si se han introducido modificaciones entre primera y segunda vuelta, por favor que se lean en Cámara, y aparte quiero refrescar parte del debate dado en primera vuelta, porque lo de los dos, tres o cuatro salarios no estaba acordado, de hecho, en la sesión pasada, el presidente de la bancada de la mayoría manifestó, en un pasaje de su alocución, que el Estado puede llegar en un piso de dos salarios mínimos y, si quieren, elevémoslo en un piso de tres, y avanzó más, dijo en un piso de cuatro salarios mínimos, pero démosle la facultad a la empresa para que paguen aquellos que puedan pagar. Creo que recordar lo que se dijo en la sesión anterior sirve para interpretar que éste era uno de los puntos donde no tuvimos total acuerdo, no estaba acordado que dos salarios mínimos era lo que directamente se iba votar en segunda vuelta y se dijo que entre la primera y segunda íbamos a avanzar en los consensos necesarios; de todas maneras, si no existe acuerdo sobre esto, adelante desde el bloque del Partido Justicialista que vamos a aprobar el proyecto en general y rechazar en particular el artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Comparto lo que dice el legislador lud, ese era un tema a discutir entre primera y segunda vuelta, pero cuando yo me refería a lo que no correspondía en la segunda vuelta, es a la discusión en general del proyecto, el proyecto tiene una ideología, la ideología es una tarifa social, la tarifa social es un subsidio cruzado; si no compartimos la tarifa social, ni el subsidio cruzado, ni la ideología del proyecto, no lo votemos en general ni en particular, ahora, si lo compartimos y hay dudas entre uno, dos o tres salarios mínimos, si son detalles formales y de discusión en particular, me parece bárbaro que lo estemos hoy planteando y que, además, lo definamos, como siempre, votando en la Legislatura.

Lo que yo planteaba y planteo es que no podemos volver a la discusión en general que se dio en primera vuelta, a la discusión de la ideología del proyecto, de los fundamentos; si leen los fundamentos, tienen esto, a lo que hago alusión y que recién se volvía a cuestionar, volvían a poner en discusión en general en la segunda vuelta.

En cuanto a lo que dice el legislador lud, que se planteen las opciones y las alternativas, el miembro informante de la bancada del radicalismo ha planteado que la posición del bloque es dos salarios mínimos, nosotros vamos a mantener en esta discusión en segunda vuelta ese esquema, dos salarios mínimos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: Un poco para refutar por allí estas consideraciones que hace el presidente de la bancada oficialista, en cuanto a que aquí se está discutiendo la ideología de este proyecto; no es así, la ideología la compartimos en cuanto votamos en general por unanimidad el proyecto de ley que hoy estamos tratando, a lo que sí hicimos alusión en aquél momento fue a este piso que se sostuvo, que fue incorporado también en los últimos días; ¿y por qué también lo fundamentábamos?, lo fundamentábamos porque está previsto un incremento del 32 por ciento de la tarifa de agua, que se va a discutir en la próxima audiencia pública que se va a realizar el 11 de enero en la localidad de Choele Choel, o sea, que este 32 por ciento, en caso de ser confirmado luego de la audiencia pública, más este porcentaje de subsidio, va a elevar las facturas de agua que vamos a pagar los rionegrinos en más de un 50 por ciento, entonces, el hecho de llevar el piso a tres salarios mínimos vital y móvil, con lo cual usted estuvo de acuerdo, porque yo recuerdo perfectamente esa posición que me pareció totalmente lógica y conciliadora, creo que no es incorrecto, lo que quiero dejar claro es que no se está discutiendo la ideología de este proyecto, por el contrario, lo hemos apoyado porque creemos que también tiene que ver con una política de redistribución de ingresos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Legislador Torres, faltaría una observación que hizo la legisladora Manso al artículo 4º y usted no hizo manifestación si se va a aceptar o no alguna modificación más.

SR. TORRES – No, no se va a aceptar.

Quiero, si me permite, ratificar que en el artículo 3º, inciso b), el tema del piso de los dos salarios fue acordado y modificado en primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Para cerrar el tema, lamento que la buena predisposición que existía en la primera vuelta para encontrar los consensos necesarios y aprobar el proyecto en segunda vuelta con esas modificaciones haya dejado de existir, que haya fenecido la posibilidad de introducir modificaciones, como sí trabajamos entre primera y segunda vuelta; de hecho lo de los 2 o 3 salarios precisamente el presidente de la bancada de la mayoría había sido muy expreso cuando dijo que lo importante era establecer la facultad de que paguen los que pueden pagar, que se podía discutir los 2, 3 o 4 salarios y resulta que hoy no se discute nada, es dos o nada, bueno, será nada en el caso nuestro.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendoroz.

SR. MENDIROZ - ¿Qué es discutir? Discutir se ha discutido, -reitero- discutir se ha discutido, era dos, tres o cuatro, se ha discutido, vamos a votar dos posiciones, por dos o por tres o por cuatro, se va a discutir, pero en algún momento se termina la discusión y se vota, porque si no esto es un estado deliberativo permanente, entonces, cuando lo aprobamos en primera vuelta habíamos planteado la posibilidad de discutirlo, la posición del bloque de la Unión Cívica Radical es mantener los dos salarios, lo volvemos a discutir ahora en Cámara, señor presidente vamos a votar para ver si lo definimos, si hay votos necesarios para definirlo en uno o en otro sentido.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración en general el expediente número 785/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Simplemente para una propuesta operativa, votemos los artículos 1º y 2º juntos, ponga a consideración el 3º, que es el único artículo donde no tenemos acuerdo y el resto lo vota en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Perfecto.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente, creo que hay más de un artículo en los que, por lo menos mi bloque, no hay acuerdo, entonces prefiero que se vote uno por uno.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

-Al enunciarse el artículo 3º, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 3º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

-Al enunciarse el artículo 9, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 9º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Asimismo se vota y aprueba por mayoría el artículo 10.

-Al enunciarse el artículo 11, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración el artículo 11, con las modificaciones aceptadas por el miembro informante.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Ha sido aprobado por unanimidad

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20

SR. PRESIDENTE (Pascual) – El artículo 21 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

21 – CREACION SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE LA VEJEZ (SIProVe) Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 805/04, proyecto de ley.** Crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe) destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años en situación de indigencia o desamparo. Autor: Daniel Sartor y Otros.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 66/04

El presente proyecto registra observaciones: Expediente número 1294/04, Asunto Oficial y 1305/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Sistema Integral de Protección de la Vejez. **Artículo 1º.- Creación.** Se crea el **Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe)** destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años que se encuentren en situación de indigencia o desamparo, el que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Promoción Familiar dependiente del Ministerio de Familia.

Artículo 2º.- Beneficios del Sistema. El Sistema Integral de Protección de la Vejez brinda progresivamente los siguientes beneficios:

- a) **Pensión tuitiva de la vejez.** consistente en un subsidio mensual de \$ 120,00 (pesos ciento veinte) a ser liquidado el primer día del pago de los haberes de la administración pública provincial. Dicho monto podrá ser incrementado por decreto del Poder Ejecutivo.
- b) **Asistencia Médica Integral** a brindar por el sistema público de salud, a cuyo fin deberá anualmente aprobarse por el Ministerio de Salud un programa provincial de prestaciones médicas obligatorias de atención gerontológica a brindarle a los beneficiarios, incluyendo la provisión gratuita de medicamentos que en dicho programa se determinen.
- c) **Internación en instituciones públicas o privadas** conforme lo disponga la autoridad de aplicación en los términos del artículo 5 incisos a) y b) de la ley número 1.396 y cuando ésta sea la única posibilidad en relación al beneficiario del SIProVe.

- d) **Atención de necesidades alimentarias** mediante la inclusión de los beneficiarios en planes alimentarios o nutricionales vigentes o en los que al efecto se diseñen por las autoridades pertinentes.
- e) **Contención en centros de atención diurna especializados** existentes o a crearse, cuando exista tal posibilidad y sea recomendable para la mejor atención del beneficiario.
- f) **Asistencia social y acompañamiento domiciliario**, de los beneficiarios para lo que se optimizarán las contraprestaciones que deben brindar beneficiarios de programas de becas, de capacitación o empleo de carácter social de orden provincial o nacional.
- g) **Integración activa de los beneficiarios a su comunidad y su familia**, brindando al efecto asistencia profesional que se requiera tanto por el profesional como de su núcleo familiar.
- h) **Colaboración para la obtención o el mejoramiento y mantenimiento de una vivienda o lugar de residencia digna**, mediante la actuación o articulación de acciones de organismos provinciales o municipales.
- i) **Inclusión en planes de esparcimiento y recreación** que permitan la mayor integración social de los beneficiarios, una mejora en su calidad de vida.

Artículo 3º.- Requisitos para acceder al SIProVe. Son requisitos para acceder a los beneficios del Sistema Integral de Protección de la Vejez

- a) Tener setenta (70) años de edad al momento de solicitar la inclusión en el sistema. La autoridad de aplicación podrá considerar la inclusión de personas a partir de los sesenta y cinco (65) años conforme las disponibilidades financieras del sistema, condiciones socioeconómicas, de residencia y de salud del solicitante.
- b) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud de inclusión al sistema, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento posterior a la inclusión al sistema.
- c) Acreditar su identidad, edad, y nacionalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- d) No encontrarse el solicitante ni su cónyuge amparado por jubilación, retiro, o prestación no contributiva alguna, sea de origen extranjero, nacional, provincial o municipal.
- e) No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o, en caso de tenerlos, que los mismos no se encuentren en condiciones de proporcionarlos.
- f) No poseer el solicitante o su cónyuge bienes registrados como propios, rentas, ingresos ni recursos de cualquier naturaleza, con excepción de un inmueble que constituya vivienda única.
- g) Cumplimentar con el trámite de asignación del beneficio. El inicio de este trámite podrá ser personal o por denuncia de terceros, incluidas instituciones públicas o privadas.

Artículo 4º.- Registro de Beneficiarios. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de promoción Familiar dependiente del Ministerio de la Familia, organismo que llevará un **Registro de Beneficiarios del SIProVe**, que habilitará a quienes se encuentren incluidos a recibir los beneficios progresivos dispuestos en la presente normativa.

Los beneficiarios debidamente registrados recibirán una **credencial** con vigencia anual, que presentada junto al Documento Nacional de Identidad de aquél será instrumento suficiente para acceder o recibir directamente los beneficios ordinarios del sistema, conforme lo determine la reglamentación.

Cuando el beneficiario no sea autoválido podrán igualmente recibir los beneficios del SIProVe con intervención de un apoderado, quien efectuará las gestiones presentando carta poder y certificado de supervivencia del beneficiario directo.

Artículo 5º.- Tramitación de los beneficios. La inclusión de beneficiarios en el Sistema Integral de Protección de la Vejez deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley, debiendo iniciarse el mismo conforme lo expresado en el inciso g) del artículo 4º de la misma.

A los efectos de facilitar el inicio del trámite y su posterior control, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con otras entidades públicas, policiales, judiciales, con el Ministerio Público, con municipios y organizaciones no gubernamentales vinculadas al desarrollo social.

Anualmente se deberá efectuar por sí o por convenio, un relevamiento de todos los beneficiarios para constatar y auditar la existencia y vigencia de las condiciones excepcionales que habilitaron la inclusión en este beneficio. Sin perjuicio de ello en cualquier momento o ante denuncias o presunciones fundadas, podrán requerirse informes a los propios beneficiarios o entidades públicas o privadas siempre que no impliquen una perturbación innecesaria al beneficiario.

Artículo 6º.- Características de los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez tendrán las siguientes características:

- a) Los beneficios indicados en el artículo 2º de esta ley serán personales, vitalicios e intransferibles en los términos indicados en la presente norma.
- b) Si falleciera el beneficiario y su cónyuge declarado al sistema se encuentra en las condiciones exigidas en el artículo 3º de la presente ley, podrá pedir que se le reasigne el beneficio y se la incluya en el sistema. En tal caso su inclusión será provisoria por sesenta (60) días corridos. Si en dicho plazo no completase la documentación exigida caducará el beneficio.
- c) Para su otorgamiento se efectuarán encuestas sociales y constataciones de oficio teniéndose en cuenta la actividad e ingresos de los parientes obligados a sostenerlos y su grupo familiar, como así también, cualquier otro elemento de juicio que permita saber si el solicitante cuenta con bienes, recursos o amparo de alguna naturaleza que lo excluya del sistema.
- d) Cuando se tratare de un matrimonio, la pensión a la vejez se tramitará solamente en favor de uno de los cónyuges, preferentemente el mayor de ellos. Si el solicitante o su cónyuge fueran separados, separados de hecho o divorciados se deberá acreditar tal circunstancia en forma suficiente.
- e) Cuando el beneficiario de pensión tuitiva de la vejez conviva con parientes incapacitados a su cargo, que reciban algún tipo de pensión o ayuda estatal, quedará a juicio de la autoridad de aplicación la inclusión del solicitante al sistema.
- f) La pensión tuitiva de la vejez establecida en el artículo 2º inciso a) de la presente será inembargable y no podrá ser afectada, cedida, reducida ni enajenada por causa alguna.

Artículo 7º.- Suspensión de los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez se suspenden por la comprobación fehaciente de las siguientes causas:

- a) Cuando el beneficiario omita cumplimentar con su declaración jurada anual que acredite las condiciones de acceso al sistema, u omita brindar los informes que la autoridad de aplicación le requiera en forma fehaciente y repetidamente.
- b) Cuando El beneficiario dejase de percibir la pensión tuitiva prevista en el artículo 2º inciso a) de la presente ley por el término de tres (3) meses seguidos sin dar noticia a la autoridad de aplicación de las circunstancias de ello.
- c) Si el beneficiario se ausentase de la provincia o su domicilio declarado por el término de tres (3) meses sin justificación y/o aviso previo a la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 8º.- Caducidad los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez caducan cuando se acrediten fehacientemente cualquiera de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Renuncia personal del beneficiario.
- c) Cambio de domicilio a otra provincia o jurisdicción.
- d) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la presente ley.
- e) Cuando el beneficiario deje de percibir la pensión tuitiva establecida en el artículo 2º inciso a) de esta ley por un plazo mayor a tres (3) meses.

Artículo 9º.- Beneficios Provisorios. Cuando las circunstancias que rodeen la solicitud de inclusión en los beneficios del SIProVe no admitan demora, la autoridad de aplicación por sí o a pedido de juez competente podrá otorgar beneficios provisorios con la declaración jurada del beneficiario y su documento nacional de identidad, incluyéndolo en el primer pago de Pensión Tuitiva que se devengue y en los programas nutricionales y de salud vigentes.

Dicha inscripción tendrá una duración no mayor a sesenta (60) días corridos, plazo dentro del cual se deberán acreditar la existencia de los requisitos del artículo 3º de la presente norma.

Vencido dicho plazo el Beneficio Provisorio otorgado caducará indefectiblemente.

Artículo 10.- Beneficios existentes – Continuidad. Los beneficios de pensión asignados por organismos provinciales a personas de edad avanzada en los términos de la ley número 31 y sus distintas reglamentaciones, percibirán a partir de la entrada en vigencia de la presente ley un beneficio de monto idéntico al establecido en el artículo 2º inciso a) de la misma.

Dicho beneficio será percibido por sesenta (60) días corridos, plazo durante el cual deberá solicitar y tramitar su inclusión en el SIProVe. Vencido dicho plazo, sin que se lo incluya en el registro de beneficiarios por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3º de esta norma, caducarán los beneficios que reciba por su condición inherente a la vejez.

Artículo 11.- Financiamiento. El SIProVe se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Ministerio de Salud provenientes de lo normado en el artículo 12 de la ley número 48.
- b) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Consejo de Provincial de Educación provenientes de lo establecido en el artículo 12 de la ley número 48.
- c) Los fondos que le asignen leyes especiales.
- d) Los fondos que anualmente asigne la ley de presupuesto.

Artículo 12.- Informes del Registro Civil. El Director del Registro Civil y de Capacidad de las Personas de la provincia deberá informar a la autoridad de aplicación de la presente ley y dentro de los cinco (5) días de asentado, el fallecimiento de toda persona incluida en el Registro de Beneficiarios del SIProVe, a cuyo fin la autoridad de aplicación le remitirá semestralmente copia del mismo.

Artículo 13.- Exenciones. Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 15.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 16.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Elba Acuña.

SRA. ACUÑA – Señor presidente: Nuestro bloque tiene modificaciones. Proponemos la incorporación de dos nuevos artículos que dicen lo siguiente: **“Artículo 2º.- Se crea la Comisión Provincial del Sistema Integral de Protección de la Vejez (S.I.Pro.Ve), que estará conformada por los ministros de Familia y de Salud, el subsecretario de Promoción Familiar y tres (3) legisladores que serán designados por la Legislatura de la provincia, debiendo estar representadas las minorías.”**

“Artículo 3º.-Serán funciones de la Comisión: 1. Llevar el Registro de Beneficiarios; 2. Otorgar beneficios provisorios de acuerdo al artículo 9º de la presente ley; 3. Dictar las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del S.I.Pro.Ve; 4. En general, realizar todos los actos y convenios que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la ley.” Estos son los dos artículos que propone nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

También he propuesto modificaciones que fueron acercadas oportunamente a la Secretaría Legislativa, en el artículo 3º, inciso a), la modificación está relacionada con la edad para acceder a este beneficio, propongo la modificación que, en vez de ser 70 y 65 años la edad exigida para poder acceder a este beneficio, sea 65 y 60 respectivamente, para equiparlo con el régimen previsional; asimismo, en el inciso c), donde habla de la acreditación como requisito de accesibilidad para este beneficio, no comparto la posibilidad de acceder a este sistema por el hecho de ser argentino o nacionalizado y probarlo con documento nacional de identidad, porque existen en nuestra provincia muchas personas con problemas de documentación, extranjeros muchos de ellos, que hace muchos años que viven en esta provincia y son habitantes de la misma, de acuerdo a la Manda Constitucional, y también tienen derecho a llegar a esta prestación, por eso la modificación como requisito del inciso c) es la siguiente: **“Acreditar residencia en la provincia por más de 5 años, mediante documentación fehaciente”.**

En cuanto a los incisos d), e), f) y g), propongo la supresión, en virtud de que esta política pública que establecemos a través de este sistema integral de protección a la vejez, por su carácter de universalidad debe llegar a todas y cada una de las personas que estén en esta condición, justamente por este carácter universal y no focalizado, como lo hemos explicado en la fundamentación del voto a favor durante la primera vuelta, también proponemos la supresión del registro de beneficiarios, justamente para no establecer un sistema de

estigmatización, sino que el hecho de cumplir con el requisito de edad es suficiente condición para lograr el acceso al sistema.

También propongo la supresión de los incisos b), c), d) y e) del artículo 9º, y en el artículo 11, suprimir los incisos a) y b), que tienen que ver con el financiamiento. El financiamiento, de acuerdo al inciso a), establece el 1,5 por ciento de los fondos que reciba el Ministerio de Salud, proveniente de lo normado en el artículo 12 de la ley 48, y el inciso b), el 1,5 de los fondos que reciba el Consejo Provincial de Educación. Propongo la supresión de estos dos incisos, dado que no comparto la deducción de los presupuestos de salud y educación, sino que considero que debe partir de fondos que asigne la Ley de Presupuesto u otras leyes especiales. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – A este proyecto también nosotros lo aprobamos en primera vuelta y acercamos una serie de modificaciones, fundamentalmente tener en cuenta los 65 años de edad para la gente que no ha llegado a ser incluida en el sistema previsional y que sus condiciones de vida son deficientes.

El otro aspecto fundamental es todo lo referido a la atención psicosocial de las personas mayores. Me gustaría saber si alguna de las consideraciones elevadas en tiempo y forma fueron tenidas en cuenta y, de ser así, que por favor se lean por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

SR. SARTOR – Señor presidente: Todas las consideraciones que se marcaron aquí en la Cámara fueron tenidas en cuenta y evaluadas. Nosotros, en la sesión anterior, cuando argumentamos este proyecto dijimos que era necesario, en principio, el financiamiento modificando la ley 48, donde se le extraía, tanto al Ministerio de Salud como al Consejo Provincial de Educación el 1,5 por ciento, porque al ser un proyecto integral de la vejez contempla justamente cobertura de salud pública a través de los hospitales, que es lo que marca la ley, de manera tal que lo que estamos haciendo es dándole esta posibilidad y obligándole al Ministerio de Salud, a través de la ley, a que tenga una atención prioritaria y específica de aquellos mayores de 70 años que no reciban ningún tipo de pensión o jubilación en la provincia de Río Negro.

Con respecto a lo introducido en las modificaciones, que tiene que ver con la edad, lo habíamos dicho, y vamos a reiterar lo expresado en el debate anterior, que la idea de mantener la edad de “*mayores de 70 años*” es, fundamentalmente, porque no teníamos registros en la provincia de Río Negro de la cantidad de mayores de 60 ó 65 años que no tuvieran ningún tipo de cobertura, como dije anteriormente, de manera que lo que sí tenemos es, de acuerdo al cuestionado Censo 2001, que los mayores de 70 años en la provincia de Río Negro, sin ningún tipo de pensión o jubilación, serían alrededor de 4000, 4500 beneficiarios, no obstante esto la ley deja expresamente, en el artículo 3º inciso a), a criterio de la jurisdicción que aplica la ley, que es el Ministerio de Familia, claramente establecido la inclusión de personas a partir de los 65 años conforme a las disponibilidades financieras del sistema, condiciones socioeconómicas de residencia y de salud del solicitante, con lo cual esto nos parece que es básicamente resorte no solamente de la ley sino, fundamentalmente, de su reglamentación y del organismo que va a llevar adelante esto, que es el Ministerio de Familia.

Quiero comentarle además, señor presidente, que he tenido una entrevista, a pedido del autor del proyecto, con la Federación de Jubilados de la provincia de Río Negro con la que hemos conversado sobre la ley y coincide básicamente, en una primera instancia, en trabajar sobre este límite de edad con el compromiso y la colaboración permanente de los centros de jubilados de la provincia de Río Negro y en particular de la Federación, en evaluar en el primer semestre de este año para luego ir tratando de modificar e ir bajando la edad, no solamente dejarla estipulada, a lo mejor, en 65 años sino, de acuerdo a las disponibilidades financieras que prevé este proyecto, la posibilidad de seguir bajándola de acuerdo al financiamiento que podamos tener.

Lo que no vamos a aceptar es la integración de la comisión que propone el bloque del Justicialismo en el artículo 2º, que prevé la posibilidad de que se integre por el Ministerio de Familia, el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Promoción Familiar y tres legisladores. Consideramos, señor presidente, que, de hecho, el organismo que va a llevar adelante esto, que es el Ministerio de Familia, lo va a hacer a través de la Subsecretaría de Promoción Familiar pero además, no solamente se va a estar dando a publicidad permanentemente en los convenios que establece la ley, que dice que puede ser a través de municipios u organizaciones no gubernamentales que trabajen en esta problemática social, de manera que todos los aportes que se han hecho van a ser tenidos en cuenta, fundamentalmente en la reglamentación y posteriormente en las modificaciones que va a ir sufriendo la ley en la medida que vayamos incorporando la necesidad y la demanda permanente de esta problemática rionegrina.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se va a votar en general el expediente 805/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

-Al enunciarse el artículo 3º, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 3º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 4º, 5º y 6º.

-Al enunciarse el artículo 7º, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 7º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 8.

-Al enunciarse el artículo 9º, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 9º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Al enunciarse el artículo 10, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 10.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al enunciarse el artículo 11, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 11.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Al enunciarse el artículo 12, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 12.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 13, 14 y 15.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – El artículo 16 es de forma en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

22 – CREACIÓN AGENCIA SOLIDARIA MICROCREDITOS RIONEGRINA (A.So.Mi.R) **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 806/04, proyecto de ley** que crea la Agencia Solidaria de Micro-créditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento. Autor: Daniel Sartor y Otros.

Aprobado el 02/12/04. Boletín informativo número 67/04.

El presente proyecto registra observaciones en los expedientes número 1307/04 Asunto Oficial y 1309/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina **Artículo 1º.- Creación.** Se crea Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMir), la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Familia y tendrá por objeto la creación y administración de un sistema de microcréditos destinados a financiar necesidades de personas físicas que por sus condiciones de pobreza no tengan acceso al sistema bancario y/o a otros programas especiales de financiamiento para microemprendimientos.

Artículo 2º.- Beneficiarios. Pueden acceder al sistema de microcréditos aquellas personas físicas domiciliadas en la provincia de Río Negro que acrediten las siguientes condiciones.

- a) Encontrarse por debajo de la línea de pobreza calculada mensualmente por el INDEC para una familia tipo.
- b) Tener un ingreso mínimo regular provenientes de su trabajo o inclusión en subsidios o planes de empleo nacionales, provinciales o municipales de \$150 (pesos ciento cincuenta).
- c) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud del microcrédito, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento.
- d) Superar la encuesta e informe económico-social que se le efectúe por la autoridad de aplicación de la presente ley, por sí o por terceros.
- e) No tener microcréditos otorgados bajo este sistema o cualquier otro que se encuentren con cuotas impagas, ni que encontrándose sin cuotas impagas no se haya cancelado en un ochenta por ciento (80%).

Artículo 3º.- Alcances del Beneficio. La Agencia de Ayuda Social Solidaria otorgará microcréditos a sus beneficiarios bajo las siguientes condiciones.

- a) El microcrédito no podrá ser superior a pesos tres mil (\$ 3.000). Dicho monto será actualizado por la autoridad de aplicación cuando exista capital suficiente para atender la demanda de microcréditos solicitados. La autoridad de aplicación fijará cupos por montos máximos a efectos de cubrir con el capital prestable las mayores necesidades de financiamiento que surjan de clasificar la demanda de microcréditos, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de los solicitantes.
- b) La devolución del microcrédito será en cuotas mensuales o semanales, que no podrán superar un porcentaje mensual del veinte por ciento (20%) de los ingresos del beneficiario, ni superar el plazo que reglamentariamente se determine.
- c) Se aplicará un interés que no podrá superar el tres por ciento (3%) anual.
- d) Se otorgarán con garantías personales de los beneficiarios, sobre la base del principio de solidaridad.
- e) Los microcréditos se destinarán a financiar actividades productivas o necesidades imperiosas del beneficiario o su grupo familiar.

Artículo 4º.- Financiamiento de los Microcréditos. El capital prestable del sistema de microcréditos a implementar por la Agencia de Ayuda Social Solidaria se constituirá con:

- a) El monto que anualmente se determine en el presupuesto general de la provincia.
- b) Los montos que aporten entidades públicas o privadas que tengan como destino específico la asignación de microcréditos.
- c) El treinta por ciento (30%) de los fondos recaudados conforme lo establece el artículo 2º de la ley número 3239 y sus modificatorias.
- d) Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abone por los juegos de azar que la misma administre.
- e) El producido de los recuperos de los préstamos de la cartera general residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380 último párrafo.
- f) El veinte por ciento (20%) del producido de los recuperos de los préstamos productivos e industriales de la cartera residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, a cuyo fin deberá instruirse a Río Negro Fiduciaria S.A. para que transfiera dichos porcentajes a la Agencia de Ayuda Social Solidaria, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380.
- g) El producido de servicios de capital e intereses proveniente de Certificados o Títulos de la Deuda Pública, recepcionados en pago conforme los incisos e) y f) precedentes.
- h) El recupero de los microcréditos otorgados en función de la presente ley.
- i) Demás fondos que por leyes específicas se asignen a este destino.

Artículo 5º.- Cuenta Especial de Ingresos. Los recursos que ingresen a la Agencia de Ayuda Social Solidaria conforme el artículo precedente, serán ingresados a una cuenta corriente bancaria especial constituyendo su capital prestable.

Tales fondos deberán aplicarse exclusivamente al otorgamiento de microcréditos, con excepción de lo ingresado en concepto de intereses que podrán destinarse al funcionamiento y administración del sistema de microcréditos.

Artículo 6º.- Publicidad. En forma mensual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia el listado de microcréditos otorgados en dicho lapso, indicando nombre y apellido del beneficiario, monto asignado y localidad de residencia.

Artículo 7º.- Auditoría del Sistema. La reglamentación establecerá el sistema de auditoría del sistema de microcréditos administrado por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, procurando al respecto la participación de organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.

Artículo 8º.- Exenciones Impositivas. La actividad, las operaciones que realice y los micro préstamos que otorgue la Agencia de Ayuda Social Solidaria están exentas de todo impuesto, tasa y contribución de jurisdicción provincial.

Artículo 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA – Señor presidente: Nuestro bloque tiene una propuesta para analizar, la modificación al artículo 7º el original dice: **“Auditoría del sistema. La reglamentación establecerá el sistema de auditoría del sistema de microcréditos administrado por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, procurando al respecto la participación de organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.”** La propuesta de modificación es la siguiente: **“Artículo 7º.- Auditoría del sistema. La reglamentación establecerá el sistema de auditoría del sistema de microcréditos administrado por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, ...ésta es la modificación ...del cual participarán las organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.”** Y otra modificación sería la de **“Dos legisladores, uno por la mayoría y uno por la minoría”**, además proponemos también otro artículo, el artículo 9º que dice lo siguiente:

“Artículo 9º.- Los municipios que adhieran a la presente serán los receptores de las solicitudes de los microcréditos que se otorgarán bajo este sistema”. Estas son las propuestas de modificación al proyecto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: En este proyecto también proponemos la modificación de los artículos 2º, 4º, 7º y 9º.

En el artículo 2º, en cuanto a quiénes van a ser los beneficiarios, proponemos como modificación la *supresión del inciso b)* que establece como condición tener un ingreso mínimo regular proveniente de su trabajo o inclusión en subsidios o planes de empleo nacionales, provincial o municipales de 150 pesos, o sea, consideramos que esta política debe llegar a todos, no solamente a aquellos que tengan un ingreso de 150 pesos porque hay familias que hoy no lo tienen y también pueden ser beneficiarios de este sistema.

En el inciso d), también proponemos una modificación que es la siguiente: “Superar la encuesta e informe económico social que se le efectúe por la autoridad de aplicación de la presente ley por sí o por terceros. La autoridad de aplicación deberá garantizar que entre la solicitud del beneficio y el resultado de la encuesta o informe económico social, medie un plazo no mayor a 15 días”, para establecer celeridad por parte del beneficiario en acceder a este sistema.

Por último, el inciso e), también proponemos una modificación que quede redactado de la siguiente manera: **“No tener microcréditos otorgados bajo ese sistema o cualquier otro”**, para evitar la superposición de beneficios.

Con respecto al artículo 4º, que establece la forma de financiamiento de los microcréditos, proponemos la *supresión del inciso c)*, que tiene que ver con los fondos provenientes del Fondo de Asistencia a Desocupados.

En el artículo 7º, respecto a Auditorías del Sistema, acordamos con la propuesta que ha realizado la legisladora Acuña, en este caso la propuesta es la siguiente: **“La auditoría del sistema de microcréditos administrados por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, será ejercida por una comisión mixta, garantizando en su integración, la participación de un representante de cada bloque legislativo, de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el desarrollo social y lucha contra la pobreza que funcionan en el territorio de la provincia de Río Negro”.**

Respecto al artículo 9º, que establece el plazo de la reglamentación, solicitamos que en este mismo plazo de 30 días se constituya esta comisión mixta que se encuentra establecida en el artículo 7º. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Señor presidente: La pasada sesión dimos el voto positivo al proyecto de ley que crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina, ya que entendimos que con esta iniciativa se puede brindar una alternativa de inserción laboral de los sectores más postergados de nuestra provincia, hemos acercado modificaciones al proyecto, fundamentalmente en lo que se refiere a situaciones de contingencia social, tales como proponemos: Inundaciones, incendios, desalojos compulsivos, etcétera, y, por otro lado, el aumento del importe a prestar que sería un microcrédito de 5 mil pesos, en lugar de 3 mil como estaba consignado, dado que hemos tenido experiencia en General Roca, en el área del municipio, que con ese valor son muy pocos los emprendimientos que se pueden llevar adelante. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Señor presidente: Desde nuestro bloque nos manifestamos en contra de este proyecto, negativamente respecto de este proyecto. Estuvimos estudiándolo y verdaderamente cuando empezamos a hacer algunas modificaciones nos dimos cuenta que en realidad teníamos que replantearlo todo, entonces, siguiendo un poco lo que hoy aconsejaba el presidente de bloque de la bancada oficial respecto a cuando uno tiene realmente objeciones ideológicas de fondo, vamos simplemente a reiterar nuestra negativa porque, efectivamente, esta situación de cubrir necesidades imperiosas del beneficiario y su grupo familiar hace que esté desnaturalizada absolutamente la posibilidad de que esto sirva para microemprendimientos y, a lo sumo, cuando de su aplicación comiencen a resultar las falencias clientelísticas que suponemos va a tener; propondremos un proyecto de modificación oportunamente a esta ley. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

SR. SARTOR – El legislador Di Giacomo tiene la posibilidad de hacer futurología con estos proyectos, pero bueno, será cuestión, cuando esto esté en marcha, de decirle a los beneficiarios quiénes apoyaron y quiénes no apoyaron este proyecto.

Con el mismo criterio que la ley que hemos tratado recientemente, creemos que muchos de los aportes fueron tenidos en cuenta, inclusive en la sesión anterior, con un programa nuevo vinculado fuertemente con una política de ingreso destinada a todos aquellos que estén por debajo de la línea de pobreza y que tengan algún grado de ingreso, como son los subsidios de desempleo, por lo tanto, el criterio que mantengo y mantiene la bancada oficialista es llevar adelante esta ley con el aporte que se viene dando, inclusive hemos tenido ya varias reuniones con gente del Ministerio de Familia, que va a ser quien va a reglamentar rápidamente esto y nos han sugerido la posibilidad de incorporar fundamentalmente las modificaciones de la legisladora Graffigna, que van a ser tenidas en cuenta en su reglamentación e inclusive ir modificando los niveles de préstamo; como bien dice la legisladora, hay muchos que no alcanzan, si tenemos en cuenta nuestra geografía rionegrina, seguramente en la zona del Alto Valle estos microcréditos no alcancen a cubrir algún grado de expectativa pero sí en otras regiones de nuestra provincia consideramos que es importante llevarlos adelante y que van a alcanzar.

Respecto del Fondo Solidario de Desocupados, nosotros planteábamos la posibilidad de que se mantenga, porque ataca, fundamentalmente a grupos de personas que son desocupados en la provincia de Río Negro, pero también es cierto que los niveles y los índices de desocupación en el país y en Río Negro, obviamente, están disminuyendo, de manera tal que la idea es quitarle ese 20 por ciento a ese Fondo Solidario de Desocupados e incorporarlo a esta ley, que es una ley que permite o que cree tener un recupero importante en los créditos que se van a ir otorgando. Lo ideal, ¿qué sería?, que desaparezca el Fondo Solidario de Desocupados porque no hay más desocupados, y que se vuelque íntegramente a esta política de ingresos, como bien plantea la ley, por lo tanto, señor presidente, esta bancada va a anticipar que se mantenga tal cual fue aprobado en primera vuelta. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se va a votar en general el expediente número 806/04.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - El artículo 10 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

23 – ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25938 REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 807/04, proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados. Autores: Bautista José Mendoroz, Daniel Sartor y Otros.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 68/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Adhiérese a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

24 – BIENES INMUEBLES A TITULO GRATUITO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 827/04, proyecto de ley: El Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de donación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario. Autor: Oscar Machado.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 69/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Establécese que el Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de dación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario.

Artículo 2°.- Facúltase al señor gobernador para disponer la condonación de las deudas impositivas correspondientes a inmuebles que sean transferidos al Estado provincial y/o municipal a título gratuito o como dación en pago por las deudas tributarias que los afecten.

Cuando la condonación se otorgue con relación a un inmueble que se transfiera a un municipio, será efectuado con cargo de reciprocidad.

Artículo 3°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente: Cuando fue sancionado en primera vuelta y apoyado el proyecto, las bancadas opositoras habíamos quedado en discutir una redacción definitiva, en tal sentido hemos acordado agregar al artículo 2º un párrafo que diga: "**Cumplido el trámite deberá informarse a la Legislatura provincial**". Esa es la redacción de la modificación para el artículo 2º, por lo cual proponemos que se incorpore por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Sostuvimos en el acompañamiento de la primera vuelta la necesidad de informar a la Legislatura con carácter previo y de manera vinculante, de todas maneras acompañamos el proyecto, aceptamos las modificaciones, sin perjuicio de que no satisface en un todo sino parcialmente, las expectativas que teníamos respecto de la participación de la Legislatura en este tipo de procedimientos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar, en general y en particular, el expediente número 827/04, con las modificaciones propuestas por el autor.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 – EXIMISION PAGO IMPUESTOS DE SELLOS A CONTRATOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 855/04, proyecto de ley**, exímese del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos. Autores : José Luis Rodríguez y Viviana Cuevas.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 70/04

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Exímese del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciaria del Fondo Hidrocarburífero Río Negro y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos, implementado a través de los decretos número 681/01, 577/02, 70/03 y 830/03 o los futuros que se dicten en el marco del Programa, como así también las garantías que acceden a los mismos.

Artículo 2º.- Determinínase la vigencia del presente beneficio a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 3º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley y encargado de la reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 - MODIFICACIÓN LEY Nº 2430 LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 886/04, proyecto de ley**, modifica los artículos 53 y 55 de la ley número 2430 texto ordenado acordada número 02/04, Ley Orgánica del Poder Judicial. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 71/04

Agregado el expediente número 1156/04, Asunto Oficial.

El presente proyecto no registra observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modificar el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2430, texto ordenado acordada número 2/04, quedando redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 53.**- En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados en Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, diez (10) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta".

Artículo 2º.- Modificar el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2430 texto ordenado acordada número 2/04 en su penúltimo párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche. ...Juzgados número 7 y 9: Tendrán competencia en materia de familia y sucesiones".

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27 – SISTEMA RIONEGRINO DE ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CATASTROFICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 900/04, proyecto de ley**, que crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 02/12/04 – Boletín Informativo número 56/04.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Capítulo I Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas. Creación, Autoridad de Aplicación, Requisitos de acceso y beneficios

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas destinado a autorizar, financiar, promover y gestionar la cobertura médico-asistencial de enfermedades catastróficas en forma prioritaria a los habitantes de la provincia de Río Negro que, careciendo de cobertura médico asistencial, deban someterse a tratamientos médicos en otros lugares del país o en el exterior, según el caso.

A estos fines se entenderá como "enfermedad catastrófica" aquella cuyas características sean: de muy baja incidencia, de muy alto costo de tratamiento, que ponga en riesgo vital y/o funcional al paciente, que puedan ser sostenidos en el tiempo y cuyo tratamiento es en general de alta complejidad y requiera de infraestructura y/o equipamiento y/o recursos humanos especializados, que por exceder la capacidad técnico-científica de los prestadores públicos o privados habilitados y acreditados en la provincia o en el resto del país, según sea el caso, deban ser derivados al extranjero.

Quienes cuenten con cobertura asistencial, también pueden ser asistidos por el sistema en idénticas circunstancias, cuando la entidad que brinde aquella celebre el respectivo convenio de adhesión con la autoridad de aplicación del Sistema, constituyéndose en aportante al mismo en los términos de la presente ley.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Comité Ejecutivo del Sistema, que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud y está integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado de Salud.
- b) Los (2) profesionales médicos que se desempeñen en el Ministerio de Salud.

- c) Tres (3) legisladores provinciales a integrarse conforme lo dispone el artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura.
- d) Un (1) representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).
- e) Un (1) representante de las obras sociales o prestadores asistenciales que celebren convenios de adhesión al Sistema cuando un afiliado a aquéllas sea el paciente a asistir.
- f) Se invitará a participar en todos los casos al Ministerio de Salud de la Nación, por medio del representante del área sanitaria que comprenda al territorio provincial.

Artículo 3º.- Inicio del trámite. Requisitos. El trámite para requerir el acceso al Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, se iniciará ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para la inclusión en el sistema:

- a) Ser habitante de la provincia de Río Negro, con por lo menos tres (3) años de anterioridad al requerimiento de asistencia al Sistema, debiendo acreditar dicha circunstancia, su identidad, edad y domicilio, mediante la presentación del Documento Nacional respectivo. Para el caso de los menores de tres (3) años que requieran asistencia del Sistema, este requisito se le exigirá a sus representantes legales.
- b) Acompañar conjuntamente con la solicitud de asistencia por parte del Sistema, la siguiente documentación:
 - i. Copia certificada de la historia clínica del paciente a asistir.
 - ii. Informes médicos de los profesionales tratantes que certifiquen el estado de salud del paciente a asistir, la evolución de su afección, la necesidad del tratamiento de Alta Complejidad requerido, la información con que cuente sobre el prestador al que se lo pretenda derivar, con información específica del tratamiento médico a recibir y toda información pertinente para considerar la procedencia de la solicitud efectuada al Sistema.
 - iii. Orden médica de derivación debidamente suscripta por el o los profesionales tratantes.
- c) No contar el solicitante con obra social, seguro de salud, otro tipo de cobertura asistencial o tercero obligado a brindar la cobertura de la prestación médica requerida o su costo. Este requisito no será exigible para aquellas personas que se encuentren comprendidas en las condiciones del segundo párrafo del artículo 1º.
- d) No encontrarse el solicitante o su núcleo familiar en condiciones económicas de afrontar en forma inmediata por medios propios, el tratamiento médico requerido. A tal fin la autoridad de aplicación deberá exigir declaración jurada de bienes e ingresos del núcleo familiar del solicitante, encontrándose facultada al respecto a requerir informes a entidades públicas o privadas.

Artículo 4º.- Beneficios del Sistema. El Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas brinda los siguientes beneficios:

- a) **Cobertura total del costo del tratamiento clínico o quirúrgico de alta complejidad**, incluyendo en tal sentido los costos de traslado y tratamiento inmediato previo, concomitante y posterior que apruebe por la autoridad de aplicación.
- b) **Cobertura parcial del costo del tratamiento clínico o quirúrgico y/o traslado respectivo**, para el caso de múltiples solicitudes simultáneas al Sistema o cuando las previsiones contractuales entre el Sistema y la entidad que le brinde cobertura asistencial al paciente así lo indiquen o bien cuando puedan cubrirse parcialmente los costos por el paciente con fondos propios, conforme las comprobaciones que efectúe al respecto la autoridad de aplicación y según ella lo apruebe.
- c) **Asesoramiento médico-asistencial** sobre el tratamiento indicado por el médico tratante, por medio de autoridades, prestadores públicos o privados de la salud de la provincia, nacionales y/o extranjeros. Tal asesoramiento podrá referirse a tratamientos alternativos de similares o mejores características al requerido, pudiendo en tal caso cubrirse total o parcialmente el costo, conforme se describen en los incisos precedentes.
- d) **Asesoramiento legal** sobre los derechos y acciones en cabeza del paciente o sus familiares directos, contra prestadores, entidades de cobertura asistencial, mutuales, obras sociales, seguros

médicos y/o cualquier otro tercero que pudiera considerarse como obligado a brindar cobertura total o parcial o a solventar su costo.

- e) **Asistencia financiera, logística y social a los familiares que deban acompañar** a los pacientes en tratamiento bajo las prácticas médicas enunciadas en el artículo 1º de esta ley, conforme lo determine la autoridad de aplicación y la reglamentación.

Para los casos de tratamientos a realizar en el extranjero, deberá requerirse la evaluación e informe por parte del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Capítulo II

Actividades del Sistema y Administración de sus Fondos

Artículo 5º.- Actividades del Sistema. Para el cumplimiento de sus fines el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, a través de la autoridad de aplicación puede desarrollar sus actividades específicas optando por cualquiera de los siguientes mecanismos o combinarlos entre sí:

- a) Contribuir en forma directa con los fondos del Sistema a solventar total o parcialmente el costo de los tratamientos clínicos o quirúrgicos de alta complejidad, los traslados y demás prestaciones anexas previstas en la presente ley, que en cada caso apruebe la autoridad de aplicación.
- b) Diseñar y poner en práctica sistemas o regímenes de autoseguros por sí, por convenio con la obra social provincial, y/o con las demás obras sociales o prestadoras de cobertura asistencial y/o de servicios de salud públicos o privados que desarrollen actividades en territorio provincial.
- c) Contratar seguros específicos que cubran el tipo de prestaciones que brinda el Sistema, pudiendo hacerlo con la empresa Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. o con cualquier otra empresa de seguros que opere en el país que brinde coberturas totales o parciales que se ajusten a los beneficios del Sistema.
- d) Constituir con los recursos del sistema fondos fiduciarios específicos destinados o llevar adelante mecanismos de financiamiento para el cumplimiento de sus fines. Estos fondos deberán constituirse mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo.
- e) Contribuir con los recursos del Sistema a la suscripción e implementación de seguros o sistemas similares al presente que se dispongan por parte de las autoridades nacionales o por convenio con el resto de las provincias argentinas.
- f) Diseñar mecanismos tendientes a la mejor cobertura y al recupero de los fondos del Sistema cuando conforme la presente ley corresponda.
- g) Las contribuciones que se efectúen para el tratamiento de pacientes que cuenten con obra social, seguro médico de salud, o bajo cualquier otro tipo de cobertura social por contrato o derivada de responsabilidad de terceros, habilitará a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con aquéllas a fin de recepcionar la devolución de los montos abonados por el Sistema.

Artículo 6º.- Fondos del Sistema. Para llevar adelante las actividades del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, se constituye un fondo específico por una suma mínima de pesos quinientos mil (\$ 500.000) que deberán incorporarse en el presupuesto del Ministerio de Salud con recursos provenientes de la partida de Rentas Generales. Dicho monto actuará también como tope de recursos a aportar anualmente por dicha partida.

Ingresarán a su vez a dicho fondo:

- a) Todos aquellos montos que en función de las acciones llevadas adelante por el Sistema, provengan de prestadores asistenciales públicos o privados que al adherir por convenio al presente Sistema se constituyan en entidades aportantes.
- b) Los recursos provenientes de acciones administrativas y/o judiciales llevadas adelante contra los obligados a prestar cobertura al paciente asistido o a solventarla o contra quienes fueren responsables del estado de salud del paciente que por sí o por terceros requiriese atención o ayuda del Sistema.
- c) Los recursos provenientes de aportes o donaciones de personas o entidades públicas o privadas que sean aceptadas por la autoridad de aplicación.

- d) Los recursos provenientes de jurisdicción nacional que por convenio o reclamo se transfieran a la provincia o al paciente asistido con la finalidad de cubrir total o parcialmente la prestación médica clínica o quirúrgica de alta complejidad, o los gastos accesorios a aquélla que hubiere afrontado el Sistema por algunos de los mecanismos del artículo 5°.
- e) Lo producido por el depósito o inversión de los recursos del fondo en colocaciones de alta liquidez.
- f) Todo otro recurso que por ley o decreto se le asigne.

La Tesorería General de la provincia es la responsable de mantener los fondos en el valor antes mencionado.

Artículo 7°.- Características de los Fondos del Sistema. Los fondos destinados por ley al sistema, serán intangibles y no podrán ser disminuidos.

Capítulo III

Del Trámite de Aprobación y Determinación de Prioridades

Artículo 8°.- Trámite de Aprobación de la Solicitud de Asistencia. Quienes requieran la asistencia del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el artículo 3°, brindar además toda la información que la autoridad de aplicación requiera para expedirse sobre la aprobación, rechazo u ofrecimiento de tratamiento clínico o intervención quirúrgica alternativa que de las evaluaciones surjan.

Asimismo la autoridad de aplicación puede requerir informes, dictámenes, diagnósticos y cuanto antecedente u opinión entienda necesario para resolver la solicitud de asistencia. Cuando el tratamiento médico requerido se brinde en el extranjero, será requisito de aprobación el informe o dictamen favorable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Tal resolución será fundada e inapelable, no obstante si existiesen hechos nuevos que de alguna manera permitiesen revisar aquélla, por decisión unánime del Comité Ejecutivo del Sistema puede reconsiderarse el caso.

Artículo 9°.- Pluralidad de Solicitudes de Asistencia. La autoridad de aplicación de la presente ley en caso de pluralidad de solicitudes, es quien determina el orden de prelación en la asistencia del Sistema, para cuyo fin deberá fundarse en criterios objetivos provenientes de los estudios médicos, científicos o técnicos con que cuente.

Capítulo IV

Disposiciones Generales.

Artículo 10.- Obligaciones del Paciente Asistido. Quienes se vean beneficiados por el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, deberán suscribir con la autoridad de aplicación del mismo, la cesión o subrogación general de derechos y acciones emergentes de los hechos u actos que deriven en la condición médica que exige la atención excepcional requerida, como así mismo de los derechos y acciones contra los prestadores de cobertura asistencial o los obligados a brindarla y/o solventarla.

Artículo 11.- Responsabilidad por la Asistencia. La solicitud de asistencia del Sistema, su inclusión en los beneficios brindados por el mismo y las efectivas prestaciones otorgadas o financiadas total o parcialmente por aquél, no implican para el Estado provincial, sus organismos y funcionarios, asumir o deslindar de responsabilidad legal alguna a los médicos tratantes que dispongan expresamente la derivación hacia centros de alta complejidad.

Artículo 12.- Plazos. La tarea a desarrollar por la autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas deberá sujetarse al principio de urgente trámite, sin contar con plazos específicos, no pudiendo por ello omitirse el recabar los antecedentes médicos, profesionales y científicos necesarios para fundar la asignación de algunos de los beneficios que brinda el sistema.

Artículo 13.- Obligación de Colaboración. La autoridad de aplicación de la presente ley cuenta para el funcionamiento del Sistema con la colaboración de los distintos organismos de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada y autárquica como asimismo de las empresas estatales rionegrinas.

Artículo 14.- Registro del Sistema. La autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas elabora un registro actualizado en el que deben constar –como mínimo- los siguientes datos:

- a) Tratamientos clínicos y quirúrgicos de alta complejidad requeridos al Sistema, con identificación de pacientes y médicos tratantes que soliciten la derivación.
- b) Tratamientos clínicos y quirúrgicos de alta complejidad financiados total o parcialmente por el sistema, con identificación de pacientes, médicos tratantes que soliciten la derivación, indicando además profesionales y/o centros asistenciales que brindaron tratamiento fuera de la provincia o en el extranjero, tipo de tratamiento brindado, costos discriminados y resultados de los mismos.
- c) Centros asistenciales de tratamientos de alta complejidad nacionales y extranjeros con descripción de los servicios que brindan y costos orientativos de los mismos.
- d) Demás datos, información y antecedentes que establezca la reglamentación.

Artículo 15.- Coberturas del Sistema Público de Salud. El Sistema Público de Salud de la Provincia no podrá derivar al Sistema, aquellos casos de derivaciones cubiertos por sus prestaciones ordinarias.

Artículo 16.- Exenciones. Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

Artículo 17.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 18.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo constituirse el Comité Ejecutivo del Sistema en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su reglamentación.

Artículo 19.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - El presente proyecto registra observaciones que se hicieron llegar, las que se van a leer por secretaría

SR. SECRETARIO (Medina) – Modificaciones al proyecto 900/04. Se sustituye el artículo 15, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 15.- Instituto Provincial del Seguro de Salud –IPROSS-. El Instituto Provincial del Seguro de Salud –IPROSS- adherirá al presente Sistema, debiendo suscribir el respectivo convenio dentro del plazo que determine la reglamentación**”

Se modifica el artículo 19, con la siguiente redacción: “Artículo 19- Disposición Transitoria. El gasto necesario para la puesta en funcionamiento del Sistema, será imputado a la partida Rentas Generales”.

Se agrega el artículo 20 que es el de forma porque ha variado el articulado.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Quisiera que el secretario me aclare, ¿habla de la supresión del artículo 15 que establecía -de acuerdo al texto aprobado en primera vuelta- que el Sistema Público de Salud de la provincia no podrá derivar al sistema, aquellos casos de derivaciones cubiertos por sus prestaciones ordinarias? Es ese?

SR. SECRETARIO (Medina) – El artículo 15 era: “**Coberturas del Sistema Público de Salud...**”, que se sustituyó por el siguiente: “**Artículo 15 – Instituto Provincial del Seguro de Salud –IPROSS-. El Instituto Provincial del Seguro de Salud –IPROSS-adherirá al presente Sistema debiendo suscribir el respectivo convenio dentro del plazo que determine la reglamentación**”

SRA. ODARDA – O sea que se suprime el texto original y se modifica por este otro texto.

SR. SECRETARIO (Medina) – Así es.

SR. PRESIDENTE (Pascual) -. Se va a votar en general y en particular, con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo...

SRA. ODARDA – Señor presidente: Usted dijo “*aprobación en general y en particular*”?

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Sí, legisladora.

SRA. ODARDA – Bien, vamos a aprobarlo en general, y después quiero...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Ah!, pensé que estaba de acuerdo...

SRA. ODARDA - No, no estoy de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Discúlpeme.

Se va a votar en general el expediente número 900/04.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14.

-Al enunciarse el artículo 15, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 15.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Al enunciarse el artículo 16, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 16.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 17, 18 y 19.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – El artículo 20 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

28 - CAMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 980/04, proyecto de ley** que exige a las entidades sin fines de lucro que tengan como actividad recaudar fondos para hospitales y establecimientos educativos, del depósito del cinco por ciento (5%) del valor de los premios cuando organicen rifas, tómbolas, bonos contribución y otros tipos de sorteos. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 980/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Por secretaría se dará lectura a la nueva redacción del proyecto, antes de ponerlo en consideración de las comisiones.

SR. SECRETARIO (Medina) – **“Artículo 1º.-Las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto social la realización de actividades, tareas o emprendimientos destinados a recaudar fondos en beneficio de los hospitales y/o establecimientos educativos públicos o públicos de gestión privada de la provincia de Río Negro y que destinen los ingresos de tales actividades exclusiva y totalmente a las entidades públicas mencionadas se encuentran eximidas: a) De realizar el depósito del cinco por ciento (5%) del valor de premios de las rifas, tómbolas, bonos contribución y demás tipos de certificados sorteables. b) Del pago del impuesto a las loterías familiares o bingos. c) De la obligación de entregar premios por el cincuenta por ciento (50%) del monto autorizado para la emisión de las rifas, tómbolas, bonos contribución y demás tipos de certificados sorteables. d) De la obligación de que los premios objeto del sorteo deben representar el cuarenta por ciento (40%) del monto autorizado para la emisión en el caso de loterías**

familiares o bingos. Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente norma la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro. Artículo 3º.- De forma.”

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – La comisión que presido adhiere a la reforma que se acaba de leer por secretaría, por lo tanto aconseja la aprobación del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

29 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

30 - EXIMISION DEPOSITO PORCENTUAL DE PREMIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 980/04.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Quiero manifestar el apoyo del bloque que represento a este proyecto de la Comisión de Labor Parlamentaria y rescatar que le vamos a dar solución definitiva a un planteo que, como legislador y como dirigente y hombre público, en varias ocasiones se me ha demandado, no es la primera vez que instituciones sin fines de lucro, que cumplen destacada función de apoyo a hospitales o a escuelas nos vieron y nos plantearon esta inquietud, y me parece auspicioso que la Comisión de Labor Parlamentaria, por iniciativa de la Comisión de la Cooperadora del Hospital de Viedma, nos presentara a los bloques el borrador de un proyecto -que la Comisión de Labor Parlamentaria hizo suyo- para que nosotros encaráramos definitivamente este tema, porque está muy claro, señor presidente, que estas instituciones que recaudan fondos para los hospitales y para las escuelas y que lo hacen a través de bonos contribución, sorteos que en muchísimas localidades, en Viedma especialmente, se espera con ansiedad, porque es un clásico la rifa del Hospital de Viedma, del Hospital Zatti, digo, si los bonos contribución se venden, se cobran a través de personas con experiencia en el rubro que realizan las tareas de campo, quienes perciben un porcentaje de las ventas, entre el costo de los vendedores y el valor de los premios está muy claro que cuesta y desalienta mucho las estrictas exigencias que nos impone la legislación vigente, y como nosotros entendemos que fundamentalmente las cooperadoras de las escuelas y de los hospitales colaboran con recursos en tareas que son indelegables en manos del Estado, educación, salud, incluso seguridad, nos parece muy bien que el Estado, en este caso, tome como obligación allanar el camino de estas instituciones haciendo más simple y sencilla la organización de los bonos contribución o eventos lúdicos que tengan directa vinculación con necesidades básicas de las instituciones hospitalarias y educativas, fundamentalmente darle previsibilidad, darle seguridad jurídica y, además, quiero hacer hincapié en esto, blanquear una situación que hasta ahora se viene manejando con una autorización por parte de la autoridad de aplicación, entre comillas, que fundamentalmente en los últimos tiempos, en el último año, en el 2004, ha generado mucha ansiedad en los organizadores.

Quiero también rescatar, como se leyó por secretaría, señor presidente, que estamos hablando de instituciones sin fines de lucro, hospitales, escuelas públicas o públicas de gestión privada, con una condición, siempre y cuando los ingresos se destinen exclusiva y totalmente a las instituciones que representan.

Con esta brevísima fundamentación, señor presidente, quiero adelantar el voto favorable de nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO – Señor presidente: Para hacer una observación.

Más allá de que vayamos a acompañar este proyecto, muchos establecimientos, sobre todo los de salud, se han visto obligados a recurrir a esta metodología del juego, tómbolas –como dice el proyecto- rifas, etcétera, que, dicho sea de paso, también es una salida laboral para los que venden –a través de las comisiones- las rifas, por las dificultades presupuestarias que tienen para enfrentar la atención de los pacientes y en este sentido creo que es importante que se transparente el accionar de las cooperadoras o de las organizaciones que trabajan para colaborar con los nosocomios o escuelas pero también hacer una observación sobre algunas cuestiones que dependen del juego y que bien podrían haber paliado parte de estas dificultades, como son algunos perdones que se han hecho de imposiciones a alguien que también se fue debiendo 5 millones de pesos al erario público, consecuente del juego. Así que, así como prestamos atención y queremos transparentar estas

situaciones, me parece que en el futuro tenemos que transparentar también todo aquello que provenga del juego y que no sea aportado, en vez de perdonarlos que ingresen al erario público. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 980/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

31 – PRORROGA LEY 3860 EJECUCION HIPOTECARIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 983/04, proyecto de ley**. Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su vencimiento, la ley número 3860 de ejecución hipotecaria. Autora: Acuña, Elba Esther.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 983/04).

32 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre el proyecto con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

33 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración el proyecto número 983/04.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

34 - CREACIÓN FONDO DE INCENTIVO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 954/04, proyecto de ley**, crea el Fondo de Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia. Autor: Poder Ejecutivo.

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 954/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 954/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 954/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente, señores legisladores: El presente proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, propone generar un fondo de incentivo para la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, fondo que está destinado a retribuir las mayores funciones y la extensión de funciones que ha ido tomando el Registro Civil por distintas resoluciones y reglamentaciones provinciales. Es un proyecto que pone en línea a este organismo con la posibilidad de mejoras vinculadas a la mayor productividad que se ha implementado con otros organismos de la provincia y que seguramente podrá ir apuntando a la jerarquización de un instituto o de un organismo del Estado que es trascendente en la vida de los ciudadanos, por ahí pasan, aparte de estos nuevos trámites que se incorporan ahora, buena parte de las actividades de los ciudadanos, del nacimiento, del empadronamiento, del matrimonio, de la inscripción del divorcio y de la muerte.

Seguramente, con la jerarquización del Registro Civil y Capacidad de las Personas, damos un paso adelante y por este motivo el bloque de la mayoría acompaña este proyecto y aconseja su sanción.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Gracias, señor presidente.

El expediente en tratamiento el 954/04, que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, es otro de los proyectos que ha sido tratado en este ejercicio 2004, en el que se arancelan actividades o servicios prestados por el Estado que, hasta ese momento, eran gratuitos. Así que, como primera consideración, vamos a adelantar el voto negativo en general y en particular a este proyecto porque creemos que el Estado, y fundamentalmente un Estado que -y hoy quedará claro a través del tratamiento del presupuesto- tiene suficientes recursos, puede prestar los servicios de la misma manera que lo ha venido haciendo hasta ahora y si han sido gratuitos corresponde, en función de los intereses de la sociedad en general, que sigan siendo de la misma manera.

Además, quiero manifestar que, por supuesto, estamos de acuerdo con la posibilidad de que los empleados públicos tengan una recuperación salarial, pero la recuperación salarial se debe dar en carácter general, para todos los empleados públicos y con un grado de equidad que comprenda absolutamente a todos y no a través de la creación de un fondo que, precisamente, va a beneficiar sólo a los empleados públicos que prestan ese servicio que, en este caso, se arancelan, de la misma manera podrían venir los enfermeros o los

médicos de los hospitales a decir que van a cobrar un peso por paciente que atienden y con eso crear un fondo para la mayor actividad de los médicos y enfermeros, de la misma manera cobrarle un peso a cada alumno por cada aula súper poblada que existen en las escuelas rionegrinas, y así no ocurre, por eso creemos que este proyecto no es bueno, es inequitativo y arancela una actividad que, en definitiva, hasta el día de hoy, era absolutamente gratuita y si es que en el Registro Civil hay mayor actividad, hay mayor trabajo, es, primero, porque algunos otros órganos del Estado que antes prestaban estos servicios hoy también están cobrando, entonces, como cualquier contribuyente, lo que busca es la manera de que se le preste el servicio en un lugar que, hasta el día de la fecha, era gratuito, entonces le vamos a cobrar; con esto vamos a crear un fondo que va en contra de la generalidad de los empleados públicos que, por supuesto, merecen un incremento de sus salarios, pero esto va a ser a costa del bolsillo de los contribuyentes que vayan a solicitar ese servicio y, en definitiva, los buenos contribuyentes que pagan sus impuestos van a ver que, además de pagar sus impuestos para que se le presten los servicios, cuando necesita que se lo presten, además, debe pagar nuevamente, esto va a ser una doble imposición, por lo tanto adelantamos el voto negativo en un todo, en general y en particular, a este proyecto que, me parece, atenta contra los intereses de los buenos contribuyentes de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente, ¿el proyecto ya estaba en consideración?

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Sí. Ya fue fundamentado por el señor legislador Machado cuando se presentó.

SRA. PICCININI – Yo no estaba, me encontraba en el baño. (Risas)

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Está justificada, por supuesto, le estaba aclarando.

SRA. PICCININI – Voy a tratar de quitarle dramatismo a la cuestión, no me parece tan dramática como la plantea el legislador preopinante y de ninguna manera pretendo, con lo que estoy diciendo, generar una polémica.

Por cuestiones de brevedad, señor presidente, me voy a remitir al mensaje de elevación enviado por el señor gobernador de la provincia a esta Legislatura, donde claramente expone los motivos que llevan a esta iniciativa parlamentaria que hoy estamos tratando, pero voy a hacer algunas apreciaciones con respecto al proyecto en tratamiento.

En primer lugar, tenemos que recordar que con el dictado de la acordada 35 de 2002, por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, se excluyeron de la labor de los Juzgados de Paz de la provincia todas aquellas tareas que se consideraron ajenas al servicio de justicia, definidas, en ese caso, como no operativas, por no encontrarse contempladas en el artículo 214 de la Constitución de la provincia, concretamente me estoy refiriendo a las actividades del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a los actos notariales de naturaleza contractual o de contenido patrimonial contemplados en la ley 1340, orgánica del Notariado de la provincia de Río Negro, incluidas las certificaciones de firmas de fotocopias, los trámites de informaciones sumarias de naturaleza administrativa y las declaraciones juradas de todo tipo. La implementación de esta norma significó, en la práctica, un incremento notable en el caudal de servicios que, a las actividades propias que se venían desarrollando en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, se sumaron estas otras que antes se efectuaban en los Juzgados de Paz de la provincia de Río Negro, ello da cuenta, entonces, de la necesidad de brindarle a los empleados de la Dirección del Registro Civil de todas las delegaciones de la provincia, la posibilidad de incrementar sus remuneraciones en consonancia con el actual cúmulo de nuevas tareas que deben desarrollar y que, de hecho, están desarrollando. Entonces, este incremento, este adicional, se va a abonar a través del Fondo de Incentivo que se crea en el artículo 1º de la norma en tratamiento en esta Asamblea del día de hoy. Dicho fondo se va a integrar, conforme lo determine la reglamentación, con los recursos obtenidos del arancel establecido para cada trámite que se realice, según el siguiente detalle y taxativamente lo informa la norma: Informaciones sumarias y declaraciones juradas, 5 pesos; certificaciones de firma y de domicilio, 3 pesos; certificaciones de fotocopias, 2 pesos; autorizaciones para viaje de menores, 20 pesos; consultas simples para la obtención de datos de individualización o identificación de personas, 3 pesos; por supuesto que la norma contempla la eximición del pago de todos estos importes a todas aquellas personas que acrediten su estado de indigencia o de pobreza. Evidentemente, señor presidente, este fondo que se crea que –reitero- es de incentivo a la mayor actividad que está desarrollando el personal del Registro Civil, redundará seguramente en una mejor prestación del servicio y, por consiguiente, sin lugar a dudas, en un mayor beneficio a la comunidad de Río Negro, por lo tanto, el bloque que integro solicita a la Cámara la aprobación de este proyecto. Gracias.

35 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Iud

SR. IUD – Solicito un breve cuarto intermedio de dos minutos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 25 horas.

36 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Simplemente para ratificar la voluntad de este bloque, que ha sido acordado con el resto de los bloques de la oposición en el sentido de votar negativamente este proyecto, pero sí quiero dejar sentado expresamente que la discusión del marco salarial y en definitiva de las modificaciones para el incremento salarial de todos los empleados públicos, se va a dar a continuación, seguramente, en el debate del presupuesto, por eso quiero dejar absolutamente claro que también propugnamos la recuperación salarial para los empleados del Registro Civil pero no de esta manera sino a través del mecanismo general del presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Solicito a los presidentes de bloque que convoquen a los legisladores ya que vamos a proceder a votar.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Simplemente para informar a la Cámara que el bloque que presido -como lo han expresado los miembros informantes- va a votar favorablemente el proyecto número 954/04 del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Señor presidente: Una vez más nos coloca la presentación de este tipo de proyectos frente a lo que consideramos la posibilidad de un falso dilema, que sería, si lo apoyamos estamos contraviniendo principios que, como oposición, sostenemos en cuanto a que todo manejo de fondos que quede discrecionalmente en manos del Ejecutivo va a pasar a formar parte de un manejo que, aunque a algunos no les guste escucharlo, es habitualmente de tipo clientelar, y si no lo apoyamos -y este es el falso dilema- estaríamos en contra de que se les dé un incremento a los empleados de los Registros Civiles, pero hemos aprendido que cuando se nos plantea un falso dilema hay que salir o zafar de ese falso dilema, no entrando a discutir en los términos en que se plantea la discusión sino tratando de generar ideas propias.

En este sentido, nosotros, desde nuestro bloque y junto con el resto de la oposición, estamos en contra de este proyecto, como lo vamos a manifestar en la discusión del presupuesto, estamos de acuerdo con el aumento de sueldos y tenemos, inclusive, propuestas concretas para distintos sectores, pero de ninguna manera podemos aprobar el arancelamiento de actividades que hasta ahora son gratuitas en el Registro Civil y que sabemos que, en el caso de empezar a funcionar con este tipo de aranceles, seguramente en forma discrecional, estarán los que lleguen al Registro Civil con un papelito de excepción o que consigan los 3 ó 5 pesos por algún lado y aquel ciudadano que no los va a tener y no lo va a poder hacer, por lo tanto nuestro bloque se opone a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Muena.

SR. MUENA – Señor presidente: Para anunciar el voto negativo de este proyecto porque creemos y estamos convencidos que la recuperación salarial debe ser un acto de justicia pero debe estar enmarcado dentro de las partidas presupuestarias, no creando fondos de incentivo, creando nichos que seguramente no son beneficiosos. Entendemos que hoy se puede analizar y aumentar el salario de los empleados estatales pero debe estar contemplado dentro del presupuesto y de las partidas presupuestarias y no creando fondos de incentivo, por eso nosotros vamos a votar negativamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

Adelanto el voto favorable a este proyecto porque, al margen del aumento salarial para el personal, creo que debemos llegar a un estado de equidad; el que realmente puede pagar, debe pagar, y eso va a aliviar a aquellas personas que, por distintos motivos, deben ser exceptuadas de ese pago, y ahí sí voy a ser sumamente estricta en que se cumpla el no cobro a quienes realmente no puede pagar porque después caemos en que, por el amiguismo, generalmente son los que pueden pagar los que se ven exentos de esta situación. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Una pequeña aclaración, señor presidente, en este afán de quitarle dramatismo a la cuestión.

Lo que queda claro aquí es que existen otros adicionales, otros incentivos en otras reparticiones de la Administración Pública de la provincia de Río Negro como, por ejemplo, en el Registro de la Propiedad desde hace años, uno podrá estar de acuerdo ideológicamente con esta clase de incentivo, de premio o de aliciente para los empleados que trabajan más, o no, es una cuestión que se puede analizar, incluso desde el punto de vista ideológico.

A veces, los legisladores de la oposición me confunden, fundamentalmente por los argumentos que esgrimieron para reformar los otros proyectos que estábamos tratando anteriormente en segunda vuelta, se me van para la centro izquierda, para la centro derecha, yo lo único que digo, señor presidente, es que tiene que quedar bien claro en esta Asamblea que el radicalismo está acompañando el adicional que van a cobrar, a partir de la sanción de esta ley, todos los empleados del Registro Civil de la provincia de Río Negro y sus Delegaciones, y la oposición -a excepción de la legisladora Graffigna, corrijanme si me equivoco- no va a

acompañar a los empleados del Registro Civil de la provincia de Río Negro para que cobren o puedan cobrar este adicional, esto es lo único que quiero que quede bien claro para la prensa que está presente y siempre nos acompaña tan cordialmente en este recinto y para el diario de Sesiones. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Señor presidente: Parece que siempre vamos a decir la mitad que nos conviene y no la otra, parece que el bloque oficial está acompañando que se le pague más a los empleados del Registro Civil, pero no dice que está acompañando el arancelamiento liso y llano de una serie de servicios, que está acompañando el arancelamiento, que eso también quede claro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI – Es para una aclaración porque parecería que nosotros estamos haciendo una práctica de arancelamiento; en la provincia de Río Negro como en el resto de la Argentina, todas las prácticas se vienen pagando y, ya quedó bien aclarado, las personas que no lo pueden hacer no lo hacen, desde un certificado de nacimiento, un certificado de defunción, un casamiento, un trámite de divorcio, hay que pagar una estampilla, esto es a lo que se refiere, porque si no aquí hay nada más que algunas cuestiones hipócritas, y hay algunos legisladores que tienen un discurso desde Fernández Oro para acá y otro desde Fernández Oro hacia Cipolletti. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar, en general y en particular, el expediente número 954/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

37 - MODIFICACIÓN LEY 2430 ORGANICA DEL PODER JUDICIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Una moción de orden.

Como continúa el tratamiento expediente número 956/04, que tiene que ver con la transparencia frutícola, proyecto de ley que está asociado, atado, al paquete fiscal; proponemos, desde el bloque de la mayoría, considerar este proyecto después del tratamiento del paquete fiscal y antes del presupuesto, creemos que ordena más el debate de la sesión, si no vamos a entrar por este proyecto a debatir algunas de las cuestiones del paquete impositivo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración, la moción de orden efectuada por el señor legislador Mendioroz en el sentido de alterar el Orden del Día.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 976/04, proyecto de ley**. Modifica la ley número 2430, Orgánica del Poder Judicial. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 976/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 976/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2430, Orgánica del Poder Judicial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 976/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2430, Orgánica del Poder Judicial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Si el señor presidente lo permite, vamos a solicitar que se lea por secretaría el dictamen tal cual va a ser tratado hoy en la Asamblea.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Modificaciones al proyecto 976/04. *“La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Modifícase el párrafo final (cuarto) del texto del Artículo 49 de la ley número 2430, por el siguiente: “En la IV Circunscripción Judicial funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería (en sustitución de la actual Sala Civil y en lo Contencioso Administrativo), dos (2) Cámaras en la Criminal y una (1) Cámara Laboral (en sustitución de la actual Sala Laboral). Hasta Tanto se ponga en funciones a la Segunda Cámara en lo Criminal prevista en el presupuesto del año 2005, las Cámaras en lo Criminal de General Roca conocerán en los casos previstos en el Artículo 50, inciso 2), apartado b), c) y d) de la Ley 2430. Hasta tanto se ponga en funcionamiento el fuero correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, la Cámara del Crimen tendrá la competencia establecida en el artículo 25, segundo párrafo, del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales por sorteo. Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.”*

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Como bien lo acaba de leer, a través del despacho concretamente, de cómo quedaría redactado el articulado de la reforma a la Ley 2430, que es la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro; los legisladores habrán advertido que es totalmente operativo el artículo, es decir, de la lectura del mismo se sabe perfectamente qué es lo que se va a hacer; lo que quiero dejar establecido es que es una necesidad imperiosa, dado que la Cámara del Crimen que hemos creado en la ciudad de Cipolletti asume su plena jurisdicción el día 1º de febrero de 2005, y, además, también debo decirlo, este es un proyecto que surge por unanimidad del Consejo de la Magistratura de la IV Circunscripción, donde nos encontramos representados los legisladores, el Poder Judicial y la Magistratura, donde, por unanimidad, –reitero- se le solicitó al señor gobernador que, vía iniciativa parlamentaria y el acuerdo de ministros, presente este proyecto a los efectos de subsanar las dificultades que se están presentando, accedió a esto el señor gobernador y por eso hoy estamos tratando el proyecto. Repetiro que lo que estamos haciendo es adelantarnos a la asunción plena de la jurisdicción por parte de la Cámara del Crimen de la ciudad de Cipolletti, y, además, ponemos que, hasta tanto entre en funcionamiento el fuero correccional de la IV Circunscripción, la Cámara del Crimen tendrá la competencia correccional establecida en el artículo 25, segundo párrafo del Código Penal, pudiendo a tales fines dividirse la Cámara en salas unipersonales, o sea que cada uno de los jueces de la Cámara va a atender, como juez único, las cuestiones correccionales.

Este es un reclamo de la IV Circunscripción y me parece muy importante que lo estemos tratando en esta Asamblea Legislativa por lo que le solicito a los señores legisladores que aprueben la iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

38 – REGLAMENTACIÓN BIENES OBJETO DE DECOMISO EN CAUSAS PENALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 977/04, proyecto de ley, que reglamenta bienes objeto de decomiso en causas penales sustanciadas en los tribunales provinciales y deroga las leyes número 2319 y 3031. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 977/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 977/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Reglamenta bienes objeto de decomiso en causas penales sustanciadas en los tribunales provinciales y deroga las leyes número 2319 y 3031.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 diciembre de 2004.

Expediente número 977/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Reglamenta bienes objeto de decomiso en causas penales sustanciadas en los tribunales provinciales y deroga las leyes número 2319 y 3031.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, Legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - En primer lugar quiero hacer saber a la Cámara que se propicia la reformulación propuesta por el Ministerio de Gobierno en el sentido de modificar, en los artículos 11 y 13, la frase "**y en trámite abreviado**", por la frase "**y en actuaciones sumarísimas**".

Señor presidente: Le voy a rogar que le pida a la gente que está en la barra que haga silencio porque me cuesta concentrarme.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Silencio por favor.

Continúe señora legisladora.

SRA. PICCININI - Le quiero decir que estoy haciendo una cuestión de previo pronunciamiento y cuando entremos al tratamiento en particular del proyecto, por una iniciativa del Ministerio de Gobierno, vamos a acompañar la reformulación de los artículos 11 y 13 y espero que el resto de los legisladores también lo hagan.

Mediante el presente proyecto se pretende establecer un nuevo régimen en el destino de los objetos que hayan sido motivo de secuestro, decomiso o hallazgo en causas penales sustanciadas en los tribunales provinciales, siempre sobre aquellos bienes sobre los que no se haya acreditado derecho por parte de persona alguna. En la actualidad el tema tiene su marco regulatorio en las leyes provinciales número 2319 y 3031, dichas leyes se derogarían si aprobamos el presente proyecto y se estaría propiciando con esta norma nueva, un nuevo marco regulatorio con respecto a estos bienes que estoy mencionando. Lo que se pretende es subsanar las interpretaciones contradictorias originadas en la aplicación de las normas a que he hecho referencia, dejando a criterio del juez interviniente en estas situaciones la facultad de administrar la asignación de los bienes en cuestión.

Con este proyecto el Poder Ejecutivo intenta brindar solución a varios problemas que se suscitan cuando se intenta aprovechar el bien en favor de la comunidad rionegrina.

Tengo que resaltar, señor presidente, que con este proyecto estamos siguiendo la nueva postura adoptada por el Congreso Nacional al sancionar la nueva redacción del artículo 23 del Código Penal, dada con la modificación introducida por la ley 25.188 del año 1999 y posteriormente por la Ley 25.815, que se encuentra dentro de la reforma popularmente conocida como la reforma Blumberg. Con la nueva legislación se modificó la directriz severa que determinaba la imposibilidad de vender los efectos decomisados, los que –decía el Código– debían, sí o sí, destruirse. Con la reforma se eliminó el deber de destrucción y se estableció el presente régimen: 1º. Si el bien tuviera uso cultural, la autoridad nacional, provincial o municipal, de no aprovecharlo para sí, podría entregarlo a establecimientos oficiales o de bien público para su utilización.

Si tuviera un valor comercial pero no fuera aprovechable por entidades públicas, el Estado podía o puede, actualmente, enajenarlo y si no tuviera ningún valor lícito el Estado tiene la posibilidad de ordenar su destrucción.

Por otro lado, el juez queda facultado a dictar medidas de aseguramiento durante la instrucción de la causa, es decir, desde el inicio de las actuaciones, dejando a salvo el derecho del damnificado y terceros. Dichas medidas de aseguramiento a las que estoy haciendo referencia, son interpretadas por la doctrina, por los doctrinarios, con un carácter amplio y las extiende no sólo para ser aplicadas por el juez de la causa sino también por la autoridad preventora y obviamente por parte del Ministerio Público.

Conforme lo que acabo de exponer, que es un pantallazo muy breve de lo que está pasando a nivel nacional, de la legislación que ya se está aplicando a nivel nacional, el presente proyecto pretende adecuar el sistema provincial a los lineamientos dados a nivel nacional. Nosotros lo que estamos haciendo acá es dar una nueva posibilidad, a través del artículo 9º, facultando al aprovechamiento de los bienes secuestrados en beneficio de la sociedad rionegrina, para lo cual, con posterioridad a un trámite que va a ser sumarísimo, mediante el cual se aseguren los derechos de los damnificados o los derechos de los terceros, estos bienes pueden ser utilizados en beneficio de la comunidad.

También es preciso resaltar que se procede a la modificación del sistema de distribución de los recursos obtenidos con la subasta de los objetos. Lo obtenido se distribuirá de la siguiente manera -esto lo establece expresamente la ley-: Un veinte por ciento para los Consejos Locales de Seguridad, un cuarenta por ciento para el Consejo Provincial de Salud Pública, el cual tendrá como único destino las instalaciones que tenga Salud Pública en la Línea Sur de la provincia, el otro cuarenta por ciento para el Consejo Provincial de Educación, el cual también tiene como último destino las instalaciones que tenga el Consejo Provincial de Educación en la Línea Sur de nuestra provincia.

Por todos los antecedentes nacionales expuestos y los fundamentos que hemos dado al presente proyecto del Poder Ejecutivo, solicitamos que nos acompañen los señores legisladores y que aprueben la sanción de la presente norma. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Gracias, señor presidente.

Simplemente para ser consecuente con lo que hemos sostenido desde marzo del 2003 cuando presentamos una iniciativa de similares características, bajo el expediente 050 del 2003, para ser preciso presentado el 14 de marzo de aquel año, es decir, hace casi dos años, este es un proyecto bastante similar que tiene un artículo 1º, yo diría, parecido, en el artículo 2º creamos la oficina de subastas, en el artículo 3º fijamos claramente cuáles eran las funciones de la oficina de subastas, en el artículo 4º creamos el fondo único, precisamente para darle el destino, justamente al servicio de policía, bomberos, salud, le dábamos destino a las cosas percederas a la Secretaría de Acción Social, le dábamos también el marco de distribución de las cosas de interés científico y cultural, las cosas que eran fuera del comercio y carentes de interés científico cultural eran las únicas en las cuales se habilitaba su destrucción, la posibilidad de que el Estado en la subasta también pudiera adquirir dichos bienes, es decir, es un proyecto que si bien reconocemos, el expediente 977, tiene una base bastante similar y yo diría que muchos de los artículos de la propuesta inicial fueron mejorados.

Simplemente quiero manifestar la necesidad de que en el trabajo en comisiones los proyectos que pertenecen a la oposición no sean descartados precisamente por su procedencia sino que sean analizados en su extensión y en la importancia que dichas iniciativas tienen porque, seguramente, los resultados para la sociedad rionegrina serían mucho más positivos y muy favorables y este ejemplo es el mejor para ilustrar de qué manera funcionaría ésta, porque podríamos decir que haría dos años que podríamos tener en la provincia de Río Negro una ley de similares características, pero claro, la iniciativa fue presentada oportunamente por un legislador que no era, precisamente, de la bancada de la mayoría y no hemos logrado, a pesar de las notas que hemos mandado y las presentaciones hechas a la comisión de origen, siquiera el tratamiento en dicha comisión, entonces, en cierta manera, es plantearle a los colegas legisladores de la bancada de la mayoría que tengan o presten especial atención a las iniciativas y no, simplemente, la desechen porque pertenecen a la oposición, porque en definitiva lo que vamos a estar haciendo con este mecanismo es, precisamente, que los rionegrinos no puedan contar con normas que sirvan para mejorar su calidad de vida y los servicios que presta el Estado rionegrino. Nada más y muchas gracias y, por supuesto, decía, para ser consecuentes, vamos a votar afirmativamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – A partir del 10 de diciembre del año pasado, hemos cambiado un poco el criterio señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – ¿Nosotros acabamos de votar en general y en particular el proyecto?

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Sí.

SRA. PICCININI – Pero yo le dije que había una reformulación a nivel del estudio y el tratamiento en particular del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – ¿No están agregadas al expediente?

SRA. PICCININI – No, no, por eso lo dije a viva voz.

RECONSIDERACION

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración la reconsideración del proyecto número 977/04.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad.
Señora legisladora le agradecería que acerque las modificaciones a secretaría.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a la redacción definitiva de los artículos modificados.

SR. SECRETARIO (Medina) – “**Artículo 11.- La asignación, será aprobada previa solicitud formal de la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en actuaciones sumarísimas. Acordada la asignación, el mismo tribunal será competente en la resolución de los reclamos surgidos con posterioridad.**” “**Artículo 13.- Recibida la solicitud de parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, y cumplidos los requisitos del artículo 9º, el Juez competente deberá asignar el bien de que se trate, en actuaciones sumarísimas.**”

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 977/04, con las modificaciones introducidas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

39 - CLAUSURAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, AGROPECUARIOS O DE SERVICIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 978/04, proyecto de ley**, que establece clausuras de establecimientos comerciales, agropecuarios o de servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Fiscal. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 978/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 978/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece clausuras de establecimientos comerciales, agropecuarios o de servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 978/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece clausuras de establecimientos comerciales, agropecuarios o de servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación en el artículo 1º - inciso a): donde dice Dirección General de Rentas deberá decir "legislación vigente".

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración el expediente número 978/04.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – El expediente 978/04 establece clausuras de establecimientos comerciales, agropecuarios o de servicios, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Fiscal, señor presidente.

Nosotros vamos a solicitar que se incorpore al Diario de Sesiones el mensaje de elevación del señor gobernador de la provincia, donde –como siempre lo hace el señor gobernador- expresa claramente los motivos que llevan a hacer uso de esta iniciativa parlamentaria, pero quiero hacer algunas consideraciones al respecto.

El proyecto de ley en tratamiento propicia incorporar al ordenamiento legal provincial, en materia fiscal, la sanción de clausura. En términos generales podemos destacar que la clausura tributaria consiste en el cese total de actividades de un determinado establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de prestación de servicios, durante el lapso que fije la resolución administrativa condenatoria. Con él se persigue una lucha más efectiva contra la evasión fiscal a fin de atenuar las nocivas consecuencias que se producen, tanto respecto al deber de solidaridad con el Estado, como a la desleal competencia entre los mismos contribuyentes.

La clausura es un concepto moderno que tiende a repercutir en la economía y no en la persona del contribuyente, destacándose que el factor más relevante de la actividad fiscalizadora se manifiesta en el circuito negro o en negro y marginal.

Se propone, entonces, clausurar aquellos establecimientos que no emitan facturas, comprobantes de pago, o que no estén inscriptos como contribuyentes ante la Dirección General de Rentas. No se persigue como única finalidad, –y esto quiero que quede bien en claro- no se persigue como única finalidad la recaudación fiscal, sino la sujeción de los particulares a las reglamentaciones fiscales, que constituye el núcleo central sobre el cual gira todo el sistema económico y de circulación de bienes y de servicios en la provincia.

Resulta un hecho notorio la situación desventajosa en que se encuentran aquellos que cumplen con los recaudos que las leyes y los reglamentos les imponen, frente a otros que operan en los circuitos económicos informales y de creciente marginalidad.

La sanción de clausura no la exhibimos como exorbitante ante este panorama real y cierto y que todos conocemos en cada uno de nuestros pueblos, en cada una de las localidades en la provincia

En orden a una supuesta afectación de los derechos tutelados en los artículos 14 y 17 de la Constitución nacional, derecho a la propiedad, derecho a la defensa en juicio, corresponde señalar que la Constitución, la Carta Magna, la Ley Fundamental, no consagra derechos absolutos sino que los mismos deben ajustarse a las leyes que reglamentan su ejercicio. De esta forma no cabe formular reproches al proyecto toda vez que la sanción proyectada tiende razonablemente al logro de los fines propuestos.

Particularmente se ha evaluado el ajuste del procedimiento y, además, la sanción aplicada en concreto a las garantías del debido proceso legal y al derecho de defensa, a fin de no incurrir en ningún tipo de excesos que pongan al sistema en contradicción con los superiores principios constitucionales, con los principios de la Constitución, tanto nacional como provincial.

El artículo 1º del proyecto tipifica taxativamente las situaciones que conllevan la sanción de clausura, sin perjuicio de las restantes sanciones previstas en el Código Fiscal de la provincia y que correspondan también a ese contribuyente. Los hechos u omisiones en cuestión serán objeto de un acta de comprobación labrada por los funcionarios fiscales actuantes, garantizándose la posibilidad al interesado de formular los descargos pertinentes. Para hacer efectiva la medida de clausura, deberán adoptarse los recaudos y seguridades del caso, atendiendo a que la medida sea concurrente con el efectivo funcionamiento del establecimiento, pudiendo requerirse el auxilio de la fuerza pública en el caso de resultar necesario. Eso lo tipifica el artículo 4º del proyecto.

El artículo 5º contempla la posibilidad de interponer, dentro de los tres días de notificada la resolución sancionatoria de clausura, un recurso de reconsideración frente a la autoridad que dictó la resolución o la medida, que será concedido con efectos suspensivos y, por una cuestión de lealtad, esta legisladora considera que debió decir con efecto devolutivo, pero bueno, esta es la intención del Poder Ejecutivo y la política que marca el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Rentas, yo creo –reitero- que debió haber sido devolutivo. Este recurso será resuelto por el Director General de Rentas, previo sustanciarse las pruebas ofrecidas por las partes. Si la resolución del recurso fuera denegatoria, el interesado podrá optar, entonces, por acudir a un recurso de apelación, que puede llevarlo frente al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Esto está perfectamente explicado en el artículo 6º,

recurso que también va a ser concedido con efecto suspensivo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos formales del artículo 7º.

El artículo 10 contempla la figura de la clausura preventiva en la provincia de Río Negro, que va a operar cuando el titular no se encontrare inscripto como contribuyente o responsable ante la Dirección General de Rentas, cuando no obraren en el local los medios necesarios para el cumplimiento de la normativa fiscal en materia de registración o facturación, cuando se ejerciera violencia sobre las cosas o las personas de los agentes de la Dirección General de Rentas con la intención de obstaculizar el procedimiento de fiscalización.

Esta clausura será de inmediato notificada al Juez de Primera Instancia y al Ministro de Hacienda, a efectos de que se resuelva, previa audiencia de las partes, sobre la continuidad o no de la medida dispuesta, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones administrativas. Resulta, entonces, de suma necesidad y urgencia, señor presidente, incorporar a la normativa fiscal rionegrina la sanción de la clausura, conforme al procedimiento, conforme a las características, conforme a las modalidades operativas propias contenidas en el proyecto que está en tratamiento en el día de hoy, en esta asamblea, y cuya sanción se propicia por parte del bloque de la mayoría, quedando aseguradas, tal como se expuso, todas las garantías del debido proceso y del derecho de defensa del contribuyente. Nada más, señor presidente.

40 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Castro.

SR. CASTRO – Le cedo la palabra al legislador Gatti.

SR. GATTI – Gracias, señor presidente.

Solicito un cuarto intermedio de dos minutos para coordinar la exposición sobre el tema.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 11,10 horas.

41 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

Por favor tomen asiento.

Legislador Gatti, ¿quién va a hacer uso de la palabra. Usted?

SR. GATTI – No, señor presidente, lo va a hacer el presidente de la bancada del Justicialismo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Perfecto.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

Silencio por favor.

SR. IUD – Señor presidente: Al igual que la mayor parte de los bloques con representación parlamentaria en esta Legislatura, hemos recibido, en el día de la fecha, algunas observaciones y nos parece, en función de la prudencia que debemos tener para la sanción de esta norma, que debemos hacer un mayor análisis de la misma, por lo tanto, solicitamos a la Cámara y a la bancada de la mayoría, si fuera posible, el retiro de dicho expediente para poder trabajarlo con más tiempo y efectuar las observaciones que nos han llegado de diferentes ámbitos de la provincia de Río Negro...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene copia usted de las observaciones legislador?

SR. IUD – Sí, nos están llegando algunas.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Sería posible que las hiciera llegar?

SR. IUD – Podríamos pedir un cuarto intermedio y analizarlas, sin perjuicio, señor presidente, de que tengamos en cuenta que la voluntad de los...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Silencio por favor.

SR. IUD – Decía, señor presidente, que estas observaciones o este planteo lo hacemos en la inteligencia de manifestar previamente que estamos de acuerdo con la filosofía de dotar al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro y, particularmente al organismo recaudador, de herramientas que combatan la evasión de impuestos en la provincia de Río Negro, lo que también nos preocupa, y por eso el pedido de retiro, es dotarlo de herramientas efectivas, que sirvan para la consecución del objeto que está planteado en dicha iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Un minuto, ya estamos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Considero atendibles todas las posturas y me parece interesante el abocamiento de la bancada opositora al estudio del proyecto, el proyecto ya tuvo su análisis en comisión, inclusive algunos legisladores del partido justicialista firmaron el despacho aprobando el proyecto, entonces,

considero que esta es una cuestión de política de Estado, señor presidente, que uno la puede compartir o no, y es una medida realmente importante que sirve para luchar contra la evasión.

Yo le manifesté, por una cuestión de lealtad intelectual en la fundamentación de mi proyecto, que hubiera ido por más -reitero- yo hubiera ido por más, porque el proyecto plantea el recurso con efectos suspensivos, es decir, se suspende la clausura hasta que se sustancie el recurso, yo hubiera ido por el efecto devolutivo, no se suspende la clausura en tanto se resuelva el recurso, entonces, esta es toda una definición política y de eso se trata este proyecto, de definiciones políticas y de políticas de Estado, entonces, es una herramienta necesaria para el Poder Ejecutivo, es una herramienta urgente, fundamentalmente por la proliferación, en temporada, de los comerciantes golondrinas en las localidades turísticas más importantes de la provincia de Río Negro que compiten total y deslealmente con nuestros comerciantes afincados en nuestras localidades de la provincia, que pagan sus impuestos y que cumplen con sus deberes.

Entonces, le voy a pedir al señor presidente, le voy a pedir al Cuerpo, le voy a pedir a la bancada de la oposición, definiciones en el día de la fecha con respecto al tratamiento del proyecto que nosotros creemos y estamos convencidos, por la importancia -reitero- de la herramienta, que debe ser sancionado hoy en esta Legislatura, de hecho está en el Orden del Día y de hecho están dadas todas las condiciones para que el proyecto salga sancionado en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Castro.

SR. CASTRO – Señor presidente: En principio, quiero decirle al Cuerpo que nuestra bancada está de acuerdo con este instrumento en general, pero quiero hacer algunas observaciones en particular.

En el artículo 2º, consideramos que el plazo de 5 días es muy exiguo para presentar los descargos, por lo tanto, nosotros estamos solicitando que sea, por lo menos, de 10 días. Asimismo, se le debería fijar un plazo a la Dirección General de Rentas para que se pronuncie, luego del descargo efectuado, un plazo que no exceda los 20 días para dar su resolución.

Con respecto al artículo 5º, también consideramos muy exiguo el plazo de 3 días, pensamos que debe ser de 10 días como mínimo. Decimos también que no se debe desechar ninguna prueba, esto se hará en el acto resolutivo.

Con respecto al artículo 7º, también se considera exiguo el plazo de 5 días, por lo tanto, nosotros pedimos 10 días.

Además, no se debe exigir el patrocinio letrado en el caso de la vía administrativa; la ley de Procedimiento Administrativo exige al interesado de la necesidad de patrocinio legal, en el artículo 34 de la ley 2938, y con respecto al artículo 10, creemos que es inadmisibles la clausura preventiva porque no permite el derecho de defensa, de acuerdo a la Constitución nacional, y se hace con un acta solamente de los inspectores de la DGR, está resuelto a nivel de la AFIP y la DGI que no puede haber clausuras sin intervención del Poder Judicial, por eso, señor presidente, estamos pidiendo estas modificaciones a estos artículos mencionados precedentemente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – ¿Nos puede repetir la última modificación, señor legislador?

SR. CASTRO – En el artículo 10, lo que estamos pidiendo es que la clausura tiene que ser con intervención del Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Simplemente para decir que las cosas, sobre todo las normas fiscales, no deben analizarse como un compartimento estanco y no relacionadas con el contexto en que se desarrolla la vida económica de un país y de una provincia, particularmente Río Negro y, obviamente, el contexto nacional, que durante todos estos años ha llevado a que muchísimos rionegrinos, al igual que muchísimos argentinos deban vivir a través de la economía informal, seguramente con este mecanismo, muy probablemente, estemos dándole una fuerte cachetada a esos ciudadanos que quieren levantar la cabeza, simplemente esto, sin perjuicio de decir que existen mecanismos y que nos parece que el mejoramiento de la norma permitiría, entre otras cosas, que se pongan a resguardo de la ley, en definitiva, acorde a lo que disponen las pautas legales y no a través de este tipo de mecanismos que pueden dejar que probablemente unos cuantos rionegrinos dejen de llevar el pan a su casa. ¡Qué contradicción!, digo, con toda una política social que en esta Legislatura se está reglamentando a través de diferentes leyes que ya hemos votado, algunas hoy y otras que votaremos en el transcurrir de la sesión.

Simplemente quería hacer estas observaciones y obviamente acordar en la necesidad de instrumentar estas pautas o estas herramientas para combatir la evasión, pero tengamos en cuenta en qué contexto las vamos a aplicar, así que, en caso de no aceptarse el pedido que hemos hecho de retiro del proyecto, lo votaremos, en general por su aprobación porque acordamos con el espíritu, y rechazaremos, en particular, la totalidad de los artículos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – ¿Rechazan la totalidad de los artículos?

SR. IUD – Rechazamos los artículos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Entiendo que la bancada oficialista ya ha planteado el no retiro del proyecto, en la medida en que ha seguido su fundamentación.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – En principio voy a marcar la tremenda contradicción del legislador preopinante a lo largo de todo su discurso, pero fundamentalmente en la última parte. No entiendo cómo puede aprobar en general un proyecto, es decir, asentir con el espíritu del proyecto, en este caso con la sanción de clausura, y después votar

en contra toda la instrumentación para que la clausura se haga efectiva, realmente es una contradicción lisa y llana.

Con respecto a las otras contradicciones del legislador, le recuerdo que las políticas activas, en materia de desarrollo o de promoción social del individuo, se asientan fundamentalmente en la recaudación, de manera que no es ninguna contradicción llevar adelante una fuerte política de Estado en materia social con políticas activas que tiendan a la promoción y a la asistencia del individuo y, por otro lado, una dura, inflexible y cierta política de recaudación del Estado.

Puedo atribuir algunas expresiones basadas en lo que yo considero el populismo, y me pregunto realmente por qué el legislador cuando legisla debe pensar en beneficiar al incumplidor y no tener en la mira cierta de la legislación a aquel que cumple.

Estaríamos de acuerdo, no habría inconveniente en extender los cinco días a diez como lo ha planteado el legislador que hizo la propuesta, y con respecto a las demás propuestas de cambio, el bloque mayoritario va a negárselas a los bloques opositores en esta instancia y nos vamos a mantener firmes con la redacción del proyecto tal cual ha sido enviado por el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Castro.

SR. CASTRO – Reitero que vamos a acompañar el proyecto en general pero quisiéramos luego votar en particular cada artículo para poder hacer las observaciones.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Me gustaría hacer una aclaración con respecto a lo que dijo el presidente del bloque Justicialista, el legislador Lud, en relación a la necesidad de encontrar en los sectores que se incorporen a la economía formal, y es precisamente a lo que tiende este tipo de normas, a regularizar esa situación de los contribuyentes y ayudarlos, buscando en los sistemas la equidad. Esto para nada es un régimen de clausura por la no posibilidad de pago, esto es muy importante tenerlo en cuenta. Estos son regímenes preventivos para los errores o fallas formales, es decir, que se deben inscribir los contribuyentes, más allá de sus posibilidades o no de pago debemos tener un registro, precisamente de contribuyentes, porque esto es lo que garantiza la equidad, la solidaridad, en un régimen tributario. Tenemos casos, como el legislador conoce muy bien, de lugares turísticos, de corta temporada, donde comerciantes que por poco tiempo vienen y no hay mecanismos que puedan convencerlos que se anoten o se inscriban en los impuestos locales rionegrinos. Esto precisamente nos permite tener actitudes de prevención a este tipo de evasión o de competencia desleal, incluso con nuestros propios comercios rionegrinos que durante todo el año están en la provincia.

Indudablemente estamos trabajando con contribuyentes que tienen un régimen establecido, con identidad, con arraigo provincial, tiene los mecanismos formales ya establecidos en ley, pero existen situaciones que requieren mecanismos preventivos para errores formales y es precisamente lo que se quiere tener con esta ley para la defensa de los contribuyentes, para la competencia leal y para la defensa, en definitiva, del comerciante y del prestador de servicios rionegrinos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Quiero ratificar lo planteado por los legisladores preopinantes del bloque de la Alianza, nosotros vamos a insistir en este proyecto, creemos que es vital que Río Negro logre presupuestos como los del 2004 y 2005, presupuestos equilibrados y el presupuesto equilibrado se puede tener de dos formas, o ajustando el gasto o incrementando el gasto pero además incrementando el ingreso, eso se llama presupuestos expansivos, presupuestos que nos permiten plantear en Río Negro un Estado más activo, un gobierno o un Estado con más poder, con más recursos, entonces, lo que quiero defender es la ideología del proyecto, estamos dándole a la Administración de Rentas de nuestra provincia instrumentos que ellos nos piden para ser, además de más equitativos, para ser más eficientes en la recaudación de la provincia para tener ingresos; nosotros no hemos dejado de reconocer nunca que la situación fiscal de Río Negro mejoró porque mejoraron las transferencias nacionales, pero también mejoró la recaudación provincial en un 25 por ciento y esto tiene que ver con una Dirección General de Rentas que ha trabajado en forma eficiente, que a nosotros nos conforma, y esos funcionarios que nos conforman nos piden instrumentos como estos para permitirles, desde el Estado, tener un rol más activo en este sentido, incrementar ingresos e incrementar gastos, pero no destruir el equilibrio fiscal que es vital, entonces, señor presidente, vamos a insistir en la sanción de este proyecto de ley con la modificación a los plazos que se ha planteado desde una de las bancadas de la oposición, pero solicito someterlo a votación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se va a votar en general el expediente 978/04. los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Al enunciarse el artículo 2º dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 2º con las modificaciones propuestas por el señor legislador Castro y aceptadas por la bancada de la Unión Cívica Radical.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 3º, 4º y 5º.

-Al enunciarse el artículo 6º, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Una consulta, presidente, quería saber sobre el consentimiento en las modificaciones del plazo, como es en varios artículos quería confirmar.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - El artículo 2º.

SR. GATTI - Perfecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Así lo entendió la presidencia, que la modificación que se aceptaba era la del artículo 2º.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar el artículo 6º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - El artículo 16 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

42 – CREACIÓN FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 958/04, proyecto de ley, que crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, en adelante F.F.D.I.R. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 958/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de diciembre de 2004. Expediente número 958/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, en adelante F.F.D.I.R.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Lassalle, Pascual, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Expediente número 958/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, en adelante F.F.D.I.R.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 958/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, en adelante F.F.D.I.R.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ – Gracias, señor presidente.

Corresponde tratar en esta oportunidad la creación de un Fondo Fiduciario de Infraestructura Rionegrina en el ámbito del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, teniendo como objeto la construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de obras de infraestructura, tanto de índole económica como social, esto, señor presidente, surge principalmente respondiendo a dos necesidades que tiene hoy la realidad argentina y la realidad provincial. La primera tiene que ver con la desaparición de instrumentos de crédito, de instrumentos de financiamiento para la concreción del gasto en obra pública, no hay posibilidades concretas en nuestro sistema financiero convencional de lograr instrumentos que permitan la contratación de obras prioritarias para el gobierno y es precisamente la creación de los Fondos Fiduciarios la que viene a garantizar y a darnos esta nueva figura de financiamiento, pero ya con recursos propios, es decir, el gobierno de Río Negro tendrá un instrumento de crédito que le permitirá garantizar a quienes sean adjudicatarios de las obras, de acuerdo a la ley de obras públicas, el pago de las obras a realizarse en las condiciones que dicha ley prevé.

El segundo tema que también es importante tener en cuenta dentro de esta realidad rionegrina tiene que ver con garantizar que el superávit del año 2004 o algunos recursos que el Poder Ejecutivo determine, vayan a ser invertidos en Gastos de Capital y no en Gastos Corrientes, y esto es lo que garantiza esta figura del fideicomiso, está obligando el Gasto de Capital determinado por el Poder Ejecutivo con ese financiamiento y, por lo tanto, asegurarse el destino de los fondos para estas obras de infraestructura. Este fondo fiduciario es por 10 años, dijimos que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y es también importante mencionar que este fondo fiduciario tendrá sus fondos de acuerdo a las obras que el gobierno vaya determinando, cada obra tendrá su fideicomiso, por supuesto que la contratación que haga el Fondo Fiduciario deberá estar enmarcada en la ley provincial de Obras Públicas y los gastos operativos que demanden su administración responderán a lo constituido estatutariamente en nuestra sociedad fiduciaria, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, la que deberá determinar un presupuesto de administración y el Poder Ejecutivo autorizará luego ese sostenimiento de los gastos necesarios para la administración del fideicomiso.

Entonces, señor presidente, anticipando el voto favorable del bloque mayoritario creo que este instrumento, donde Río Negro ha sido pionera en la creación de los fideicomisos y que hoy tenemos esta sociedad fiduciaria, nos permite cubrir estos espacios que esta realidad argentina, esta realidad rionegrina, nos exige hoy, tanto desde el punto de vista de lo que significa el cumplimiento como instrumento financiero, como la garantía de que los superávits vayan al Gasto de Capital. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente

Según lo manifestado por el legislador preopinante, este fondo fiduciario va a tener el aporte de un superávit, no creo que haya habido un superávit sino obras no realizadas a lo largo y a lo ancho de toda la provincia, entonces, cuando no se realizan obras no hay gastos. Es lamentable la baja eficiencia y eficacia de la gestión pública por la subejecución presupuestaria en torno a los 50 millones de pesos en el 2004.

En particular se destaca la subejecución del 40 por ciento del presupuesto del Ministerio de Producción, en una provincia que es productora, a lo que se añade, además, la nula ejecución del crédito BID, y que estamos pagando las comisiones por el compromiso de dicho crédito. Esta subejecución ha posibilitado la creación de un fondo fiduciario, es cierto, lo vamos a votar hoy, y no estamos en contra de que se cree un fondo fiduciario para realizar las obras en toda la provincia, pero vamos a solicitar a la mayoría que tenga en cuenta la propuesta que le hicimos para que los municipios también participen de este fondo, y que esté en la ley, porque lo que no está escrito no se interpreta, y si los municipios que están dentro del ámbito de la provincia no tienen posibilidad de utilizar estos fondos fiduciarios, va a ser nada más que para que se luzca el Ejecutivo provincial, cuando son fondos de todos los rionegrinos, entonces van a quedar obras sin hacer, obras viales, por ejemplo los caminos rurales de los distintos municipios que aportan a la riqueza de toda la provincia que los municipios no tienen capacidad operativa financiera para poder encarar. Nuestra sugerencia es que se deje un porcentual de un 40 por ciento de dicho fondo para que se conforme un fondo para los municipios, para que ellos puedan llegar a obtener un recurso a muy bajo costo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

El Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina -FFDIR- sólo puede comprenderse teniendo en cuenta el enorme endeudamiento provincial, que imposibilita a la provincia a tener un manejo autónomo de sus excedentes, a través de las restricciones de la ley de responsabilidad fiscal. Después de tratar de comprender para qué necesitábamos el FFDIR, si podíamos hacer desde la propia Administración todo lo que se pretende hacer a través de Río Negro Fiduciaria, comprendí que esto no es más que una herramienta para ejecutar a través de él lo que las limitaciones de nuestros compromisos con Nación -compromisos forzados por una deuda casi impagable- nos impiden, y para eso le asignamos 55 millones, sin ninguna contrapartida en términos de información de para qué se van a usar.

Aunque uno tratara de mirarlo con simpatía, como un esfuerzo por servir mejor a la provincia, no puede dejar de sonar infantil el argumento de que con el FFDIR se otorgaría mayor seguridad jurídica a las empresas. En realidad, siempre los contratos son con el Estado, y esto es más evidente cuando es el propio Estado provincial el que asume la totalidad de las responsabilidades emergentes. Es así que por el artículo 9º del proyecto de ley se contempla que el total de la contraprestación deberá ser incluido en el presupuesto oficial y el artículo 10 del Anexo I determina que **“La provincia indemnizará, compensará, reembolsará, y/o mantendrá indemne...”** a Río Negro Sociedad Anónima, durante y aún después de terminado el fideicomiso, por **“...toda pérdida, costo, gasto, daño, perjuicio, reclamo y/o planteo...”**, judicial o extrajudicial.

El segundo argumento, la **“reducción de costos vinculado a la incertidumbre sobre el pago en tiempo y forma”**, es aún peor, desde el momento que cumplir con esos requisitos depende sólo de la decisión clara del propio Poder Administrador, pero de lo que estamos seguros es que los costos para el Estado serán mucho mayores.

En el artículo 11 del anexo I, se determina que habrá que reembolsar todos los gastos sin fijar límites para los mismos, y claro que habrá más gastos, impuestos, cargos políticos, consultorías externas, etcétera, y el margen de discrecionalidad con el que podrán manejarse los fondos asignados por el Estado se multiplicará geométricamente. Por ejemplo, según el primer apartado a) del artículo 5º, el Ministerio de Hacienda propondrá al Fiduciario-Río Negro Fiduciaria S.A.- **“...la contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, y demás contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión del Fondo”**. Yo pregunto, ¿a juicio de quién serán **“necesarios o convenientes”** los contratos para la gestión?, ¿Cuál es la limitación en términos de contratación?

En el artículo 6º se consigna que **“...podrán existir Fondos Específicos asignados a más de un Contrato...-cuando los mismos pertenezcan...a un grupo o categoría común de Contratos”**. Y vuelvo a preguntar, ¿quién determina los límites de esa **“categoría común”**? Con esa redacción tan amplia hasta se podrían considerar dentro de esa **“categoría común”** todos los contratos que no estuviesen contemplados en otros Fondos Específicos. En esta nueva vuelta de tuerca para el manejo discrecional y arbitrario de fondos públicos se contradicen las más elementales normas de control legislativo sobre el Ejecutivo y entiendo que la creación del Fondo no debería ser aprobada si no se incluye el adecuado control legislativo directo sobre el uso de los fondos del FFDIR. Por lo tanto, propongo que vuelva a comisiones a efectos de contemplar este aspecto. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez

SR. RODRIGUEZ – Para una aclaración a la legisladora preopinante.

Es importante tener en cuenta lo que significa el fideicomiso, es un Instituto que está más allá de las obligaciones del Estado, es decir, una vez que el Estado toma la determinación de la constitución del fideicomiso, ya el fideicomiso tiene un estamento superior, hay una ley nacional que lo pone y lo obliga más allá de la voluntad de las definiciones de pago o definiciones políticas del destino de los fondos o también del ingreso que el fideicomiso tendría; es decir, no es lo mismo hablar de gobierno de Río Negro que hablar de un Instituto que responde a una ley nacional del Instituto de Crédito -como es un fideicomiso-, no es lo mismo, por lo tanto, es

indudable que la garantía que ofrece el fideicomiso como Instituto es superior a la del Estado provincial y hasta nacional. No olvidemos que el Estado nacional también tiene este modelo de construcción a través de su fondo fiduciario de infraestructura nacional, esto para aclararle a legisladora preopinante.

Con respecto a lo que dijo el legislador Colonna respecto a las subejecuciones, le recuerdo que subejecuciones tuvo en el año 2004 la provincia, pero también los municipios y la nación, es decir, hubo un año de subejecución presupuestaria; a lo mejor sí tiene razón en referirse al término superávit, porque en realidad lo que constituye este fondo fiduciario es de ahorro presupuestario y, en este marco, marcarle la diferencia a los municipios, es indudable que los municipios están invitados a participar en este modelo, de que sus ahorros presupuestarios constituyan fideicomiso, de hecho ya hay municipios que están trabajando en este sentido, pero necesitamos saber cuáles son los fondos con los que cuenta cada municipio para poder construir un fideicomiso con esos fondos, cuál es la definición de cada uno de los intendentes, de los Concejos Deliberantes, qué fondos le van a agregar o le van a dar al fideicomiso para poder construir este instrumento, esta institución. En el caso particular de la provincia de Río Negro ya está determinado y la misma ley lo dice, que son los bienes y recursos que le asigne el Estado provincial, los títulos nacionales y provinciales y las partidas presupuestarias determinadas por el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, hecho que ya le da automáticamente al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, montos determinados de ahorro presupuestario, como es el monto de 55 millones de pesos, para destinarlos a la creación del fideicomiso.

Entonces, esto ya existe, fácticamente, la definición política de la inversión para la constitución del fideicomiso, si habría municipios que así también lo determinan, por supuesto que cuenta la provincia de Río Negro, decía anteriormente, con una sociedad creada al efecto para la constitución del fideicomiso que, por supuesto, está al servicio de cada uno de los municipios. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: En línea de lo planteado por el miembro informante de nuestro bloque, yo también quería reconocer y recordar. Reconocer que efectivamente hemos tenido subejecución presupuestaria, recordar que en un debate en esta Cámara, a mediados de año, quizás por el mes de septiembre, ya planteamos desde el bloque -planteé concretamente- que visualizábamos, -reitero- visualizábamos en nuestro gobierno, en la provincia de Río Negro y en los municipios, subejecución presupuestaria; quiero decir también que el gobierno provincial hizo los máximos esfuerzos y corrigió muchísimo en los últimos dos meses de ejecución, noviembre y diciembre, este norte, este rumbo que ya veníamos advirtiendo.

Quiero también recordarle al legislador preopinante que este año, con gobiernos nacional, provincial y muchos gobiernos municipales nuevos, tuvo esa dificultad, la dificultad que tiene que ver con gobiernos nuevos, con funcionarios nuevos, con áreas nuevas, pero también tiene que ver con ciclos, con presupuestos, con disponibilidad, con organismos de control.

Kirchner gastó entre 1700 y 2500 millones de pesos menos de lo que tenía previsto en el presupuesto 2004 para obras públicas, planes sociales, programas de salud, sobrante que suscita un fuerte debate político a la luz de la pulseada parlamentaria, dice el Diario "La Nación", por los súper poderes, para que el Jefe de Gabinete pueda ejecutar el presupuesto 2005.

Diversos políticos y economistas Pernacetti, Lozano de la CTA, Cantini, Rodríguez Larreta, plantearon en forma crítica esta subejecución presupuestaria a la que estamos haciendo referencia y la atribuyeron a factores como deficiencia en la gestión de proyectos y programas, especialmente en obras públicas y en planes sociales, a una política fiscalista del gobierno que buscaría generar un colchón de dinero para resguardar la economía de una eventual cimbronazo si fracasara la renegociación de la deuda pública o hacer caja para pagarle al Fondo Monetario Internacional por encima de lo previsto en los reembolsos del organismo. ¿Qué quiero decir con esto?, quiero decir, una vez más, que ni los municipios, ni la provincia de Río Negro es una isla -reitero-, es una isla, y hay condicionantes a la elaboración de los presupuestos, incluso a la ejecución del gasto, y así como lo hizo el gobierno nacional y lo citan los fundamentos de este proyecto, la ley 25.414 creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura, pero también se creó el Fondo Fiduciario de Infraestructura para la Generación de Anticipos Reintegrables en concepto de removilización de obras, anticipo financiero, y también se hizo el Fondo Fiduciario, para el transporte de gas natural en el Banco Nación, digo, son instrumentos no novedosos, no nuevos, que se han usado en otras provincias y lo está usando el gobierno nacional que nos permite corregir, sin súper poderes -reitero-, sin súper poderes, la deficiencia que tuvimos en el gasto en el 2004 y, por supuesto, hacer votos para que en el 2005, nuestro gobierno, el gobierno provincial pueda tener mayor eficiencia en la ejecución de este gasto, pero claramente.

Señor presidente: Quiero acompañar los fundamentos que el gobernador esgrime para la creación del fondo fiduciario y que fuera expuesto por el legislador Rodríguez, y decirle que creemos que de esta forma vamos a tener una masa para invertir en obra pública el año que viene de 55 millones en el fondo fiduciario, que eleva el presupuesto de inversión en obra pública de la provincia, para el 2005, a 160 millones, un 60 por ciento más que lo que planteó este año. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Pregunto nuevamente, ¿no es factible incluir el adecuado control legislativo directo sobre el uso de los fondos del FFDIR?. ¿Qué es lo que lo impide?

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ – Gracias, señor presidente.

La sociedad fiduciaria tiene un control legislativo, presenta informes precisamente de todas las constituciones de fondos.

SRA. GRAFFIGNA - ¿Está integrada por legisladores?

SR. RODRÍGUEZ – No, no, presenta informes, si hubiera alguna duda, por supuesto que se remitiría al pedido de informes por parte de la Legislatura, pero presenta informes, es decir, así se ha creado, figura el mismo estatuto de Río Negro Fiduciaria.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

43 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio e invito a la Comisión de Labor Parlamentaria a reunirse en el despacho del señor presidente de la Legislatura para atender a la representación gremial de los docentes.

-Eran las 12 y 03 horas.

44 - CONTINUA LA SESION

-Ocupa el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

-Siendo las 13 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Concluido el cuarto intermedio, invito a los señores legisladores a ocupar sus bancas para continuar con la sesión del día de la fecha.

45 - PRIMER PAQUETE FISCAL MODIFICACIONES LEYES MADRES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria se procederá a tratar en forma conjunta, con unidad de debate, los expedientes número 952/04, 953/04, 955/04, 957/04, 959/04 y 960/04.

Expediente número 952/04, proyecto de ley, modifícase la ley número 1284 (texto ordenado 1994) Impuesto a los Automotores. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver presentación de proyectos 952/04).

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 952/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase la ley número 1284 (texto ordenado 1994) Impuesto a los Automotores. Autor: Poder Ejecutivo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 952/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase la ley número 1284 (texto ordenado 1994) Impuesto a los Automotores. Autor: Poder Ejecutivo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 953/04, proyecto de ley, modifícase la ley número 1622 (texto ordenado 2002) (Impuesto Inmobiliario provincial, Código Fiscal). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 953/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 953/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase la ley número 1622 (texto ordenado 2002) (Impuesto Inmobiliario provincial, Código Fiscal).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 953/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase la ley número 1622 (texto ordenado 2002) (Impuesto Inmobiliario provincial, Código Fiscal).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 955/04, proyecto de ley, modifícase la ley número 1301, (Impuesto sobre los Ingresos Brutos). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 955/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 955/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase la ley número 1301, (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 955/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase la ley número 1301, (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general, modificando en particular el artículo 5º y proponiendo un nuevo texto para el artículo 8º, los que se redactan a continuación pasando a formar parte del presente dictamen:

Artículo 5º.- Modifícase el inciso d) del artículo 12 de la ley 1301, el que determina una base imponible especial en lo que respecta a la comercialización de productos agro-ganaderos, efectuados por cuenta propia por los acopiadores de esos productos, receptorías de fruta para la industria y barracas.

Artículo 8º.- Incorpórase como inciso o) del artículo 20 de la ley 1301, el siguiente

o) la pesca artesanal, según interpretación de la ley número 2519, Capítulo II, artículo 5º.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) -Expediente número 957/04, proyecto de ley, deroga, modifica y agrega artículos e incisos de la ley número 2716 (Tasas Retributivas de Servicios). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 957/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 957/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Deroga, modifica y agrega artículos e incisos de la ley número 2716 (Tasas Retributivas de Servicios).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 957/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Deroga, modifica y agrega artículos e incisos de la ley número 2716 (Tasas Retributivas de Servicios).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 959/04, proyecto de ley, modificatoria del Código Fiscal (texto ordenado 2003). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 959/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 959/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modificatoria del Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 959/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modificatoria del Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 960/04, proyecto de ley, modifícase la ley 2407, (Impuesto de Sellos). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 960/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 960/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase la ley 2407, (Impuesto de Sellos).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 960/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase la ley 2407, (Impuesto de Sellos).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, proponiendo la incorporación de un nuevo artículo como 5º, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 5º.- Agrégase al artículo 56 de la ley 2407, como inciso 55) el siguiente:

- 55) Fianzas, avales y pagarés que se otorguen a favor de empresas comercializadoras de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, instrumentados en garantía o como consecuencia del financiamiento de estos bienes.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE – Señor presidente: Tal cual lo ha expresado vamos a fundamentar el denominado primer paquete fiscal, o las modificaciones que se le han hecho a las leyes madres, me refiero a los expedientes 952/04, 953/04, 955/04, 957/04, 959/04 y 960/04.

Antes de pasar al análisis de cada uno de estos expedientes creo que es fundamental hacer un análisis, con nuestra visión, respecto a lo que debe ser una política fiscal. Debemos decir que el conjunto de leyes impositivas, tanto las denominadas de fondo como las anuales que fijan los montos, las alícuotas, las tasas, en conjunto, trazan lo que se denomina política fiscal.

Las leyes fiscales no sólo deben servir para recaudar y de esta manera tener recursos para solventar los gastos e inversiones que debe realizar el Estado, sino que las leyes fiscales deben tener otros objetivos que sí creemos deben ser irrenunciables para todo Estado que se precie de tal. El principal objetivo que debe tener una sana política fiscal es la de ser una herramienta que sirva al Estado para la redistribución de la riqueza, cobrar impuestos a quienes mayor capacidad tienen y lo recaudado destinarlo a los servicios indelegables, es función sana e imprescindible del Estado en cualquiera de los niveles que se encuentre.

Quiero leer sucintamente, cuando hablamos de política fiscal, un pequeño artículo que ya tiene unos años, pero que por su contenido no ha perdido vigencia: *“Los sectores más ricos...”* este estudio que voy a leer está referido a Capital Federal y Gran Buenos Aires *“...ganan 26,4 veces más que los sectores más pobres, es decir, existe una brecha de ingresos entre los sectores, pero a esa brecha de ingresos se le suma la iniquidad de la carga impositiva. Los sectores de menores recursos en nuestro país ven evaporarse el 33,6 por ciento de sus ingresos anuales en pago de impuestos,...”*, los sectores más pobres pagan el 33,6 por ciento de sus ingresos en impuestos, *“... y los sectores más pudientes sólo tributan el 25,3 por ciento de sus ingresos”*. Este dato está referido al año 1997, pero no ha habido una diferenciación en la presión tributaria en los últimos años, es decir, no ha variado la presión tributaria, lo que sí ha variado son los ingresos de los hogares más pobres debido, principalmente, a la desocupación.

Si dividimos a los hogares de este país en 10 partes iguales, es decir, en deciles de acuerdo a sus ingresos anuales, se deduce que el primer decil, es decir, los más pobres, contribuyeron con el 29,5 por ciento más de lo que le hubiere correspondido pagar si todos los impuestos hubiesen sido proporcionales a sus ingresos, es decir que los sectores más pobres, la división primera de los deciles, contribuyó con el 29,5 por ciento más y los deciles más altos, es decir los de mayores ingresos, los hogares más ricos, por el contrario, pagó el 2,6 por ciento menos de lo que debería haber aportado, la causa que más incide en la desigualdad fiscal es la alta participación del IVA respecto de los otros impuestos, como los estratos más bajos consumen prácticamente todos sus ingresos, el IVA, en términos relativos, le pega muy fuerte a los ingresos a aquellos que destinan el 100 por ciento de sus ingresos al consumo, en cambio los sectores más ricos pueden diferir consumo y solamente de esos ingresos consumen el 70 por ciento, por eso es regresivo este sistema que tenemos en el país y esto no viene de ahora ni de este gobierno sino que viene, prácticamente, con el nacimiento de la política fiscal en la Argentina.

Deberíamos ir, en el país, a un sistema tributario que decida recaudar sobre los que más tienen, pero principalmente sobre las expresiones de la riqueza, y las ganancias son las expresiones más puras de la riqueza, principalmente en las empresas y en las personas.

En nuestro país, por ejemplo, está exenta la venta de acciones de un banco, es decir, quien vende un banco, quien tiene un banco, quien es propietario de un banco, cuando vende ese banco, por la venta de ese banco está exento de ganancias, mientras que el almacén de la esquina está sujeto al impuesto a las ganancias. Esta es la gran iniquidad del sistema tributario en general, que también tenemos inequidades en el sistema tributario provincial, pero pasando a la política tributaria provincial, debemos destacar algunas características que se han ido incorporando con el transcurso del tiempo y principalmente en los últimos años, pero que se han

incorporado de manera muy fuerte en este paquete de leyes impositivas. Primero, tiende a la equidad en la distribución de la carga tributaria, entre todos los agentes económicos, este paquete fiscal suspende exenciones en aquellos sectores que han mejorado su posición relativa en cuanto a los ingresos y a las ganancias en el actual marco económico, principalmente después de la post-devaluación.

El sistema tributario provincial que hoy ponemos en consideración trata de proteger el eslabón más débil de la cadena productiva, a los productores primarios, por eso la exención a la primera venta, en el turismo la exención a la hotelería de una y dos estrellas, a la exención a la pesca artesanal, que fue incorporada en los debates en comisión. El paquete impositivo que hoy ponemos en tratamiento, señor presidente, consolida la figura del contribuyente cumplidor, se mantienen e incrementan las bonificaciones, esto es, ni más ni menos, una reducción en la carga impositiva, es una reducción impositiva, en otros términos, es una baja de impuestos.

Por último, otra de las características que tiene este paquete impositivo, es una de las leyes que hemos tratado, que va a castigar a la evasión, no al pago, como bien se dijo cuando tratamos la ley de clausura, pero también hay castigo a la evasión, con pérdida de incentivos, bonificaciones y de posibilidad de acceder a regímenes bonificados.

Cuando hablamos del paquete fiscal, cuando hablamos de la política tributaria, debemos ir a ver qué se espera recaudar, cuáles son las proyecciones, qué ha sido lo histórico que ha pasado con la recaudación de impuestos provinciales en Río Negro.

La recaudación real del 2004, va a ser, cuando finalice este mes, de 240 millones 600 mil pesos aproximadamente, esto es lo que ha recaudado la provincia de Río Negro en concepto de impuestos provinciales, y la recaudación proyectada para el 2005 es de 275 millones 400 mil pesos aproximadamente, es decir, esperamos recaudar 34 millones 800 mil pesos más, un 14 por ciento más sobre lo efectivamente recaudado en el 2004. En el 2004 habíamos proyectado recaudar, cuando tratamos el presupuesto y el paquete impositivo, 208 millones y recaudamos efectivamente 240 millones 600 mil pesos, es decir, un 15 por ciento más de lo proyectado en el 2004 va a ser la recaudación real cuando finalice el año en la provincia de Río Negro. ¿A qué se debe este incremento entre lo esperado o proyectado recaudar en el 2004 y lo que efectivamente sucedió?

En los Ingresos Brutos hubo implementaciones generalizadas de la figura de los agentes de retención y percepción, la continuación y generalización de los incentivos y bonificaciones permitió que el contribuyente pagara en mayor cantidad y en forma voluntaria, la posibilidad que se dio de regularizar aquellos planes caducos o en situación de caducidad establecidos por la ley 3628, de moratoria social, el incremento de la fiscalización, todas acciones de nuestra Dirección General de Rentas, y no podemos dejar de rescatar que uno de los factores en Ingresos Brutos que permitió recaudar más de lo proyectado fue el mayor nivel de actividad económica como consecuencia del crecimiento de la economía a nivel general.

En el Impuesto Inmobiliario también hubo mayor recaudación que la estimada y se debió al incremento de la base, producto del convenio que viene trabajando la Dirección General de Rentas con el Colegio de Agrimensores, a las inspecciones realizadas que se tradujeron posteriormente en declaraciones voluntarias y por ende en metros cuadrados, y en la implementación adicional del descuento del 10 por ciento por pago adelantado, es decir, aquel contribuyente que decidió pagar en el 2004 todo el año entre los meses de enero y febrero, se vio beneficiado con un descuento adicional. Y en el Impuesto Automotor, mayores radicaciones e inscripciones, mayor cumplimiento como consecuencia del régimen de incentivo y modificaciones, fueron las causas por las cuales se recaudó más de lo estimado.

Ahora bien, para el 2005 proyectamos recaudar 275.400.000, un incremento del 14 por ciento sobre lo efectivamente recaudado, es decir, -lo que mencionábamos anteriormente- un monto en más de 34.800.000 pesos. ¿Por qué este incremento? En Ingresos Brutos, debido a tres ejes fundamentales, esperamos recaudar más de lo recaudado en el 2004; primero, porque va a haber un crecimiento estimado del Producto Bruto Interno, según el presupuesto nacional, del 4 por ciento, una inflación estimada durante todo el año, también establecida en el presupuesto nacional, del 7,9 por ciento, lo que implica, traducidos estos dos ejes en pesos, un crecimiento de la recaudación de 17.700.000 pesos. El incremento de la base imponible va a ser otro de los factores que nos va a permitir recaudar más de lo recaudado en el 2004 como consecuencia de las suspensiones de exenciones; traducido en dinero, estas eliminaciones de las exenciones, en una estimación de 7.300.000 pesos aproximadamente, hacen que para el 2005, el incremento de recaudación sobre el 2004 esté en la suma de 25 millones de pesos.

En el Impuesto Inmobiliario esperamos un incremento de 4 millones de pesos como consecuencia de la incorporación de nuevos metros cuadrados debido al convenio con el Colegio de Agrimensores que habíamos mencionado, el incremento del nivel de la construcción en el país y en la provincia, y el recupero de deuda.

En el Impuesto Automotor también esperamos recaudar más, aproximadamente 3 millones más de lo que se recaudó en el 2004, como consecuencia del crecimiento de altas, es decir, mayor actividad, mayor compra de cero kilómetros y por lo tanto mayores inscripciones, mayores altas en el impuesto, la actualización de los valores de las unidades, -recordemos que estamos con los valores de prácticamente la convertibilidad- actualización que se va a dar en etapas, y el recupero de la deuda.

En el Impuesto a los Sellos esperamos recaudar 2.600.000 más que en el 2004 como consecuencia del crecimiento del Producto Bruto Interno, de la inflación estimada y de la fiscalización, y en otros impuestos, 200 mil pesos.

Estas cifras que he mencionado como incrementos esperados para el 2005, hacen la suma de 34.800.000 pesos, que es lo estimado que pensamos recaudar más que en el 2004.

Me parecía importante citar estas cifras para que, aparte de establecer posiciones políticas sobre lo que debe ser una política fiscal, sepamos, cuando analicemos el paquete impositivo, qué montos esperamos recaudar con el paquete establecido, porque, señor presidente, para distribuir hay que recaudar, no hay otra alternativa, para gastar, para pagar los servicios, para invertir en el Estado debemos recaudar, no podemos ser distributivos a la hora del gasto y no ser contributivos a la hora del tributo, me parece que entraríamos en una contradicción, cuando estamos pidiendo mayores fondos para prácticamente todos los sectores del país; la recaudación con equidad es el instrumento que nos va a llevar a dotar a los Estados de los recursos para aplicarlos a las inversiones y los gastos.

Ahora, señor presidente, voy a pasar a analizar cada uno de los expedientes en particular, las modificaciones que trae este paquete con respecto a las leyes que tuvieron vigencia en el 2004.

Voy a comenzar por el expediente 952/04, modifica la ley número 1284, que es la ley madre del impuesto a los automotores; tiene 3 modificaciones que, si bien no son sustanciales, hacen a una mejor aplicación de la política tributaria.

En primer lugar, se modifica el último párrafo del artículo 9º de la ley 1284, le digo para su conocimiento, señor presidente, que estas son las incorporaciones que están establecidas ya en cada uno de los expedientes, no estoy hablando de modificaciones a incorporar, cuando tengamos alguna modificación que incorporar la voy a acercar a secretaría. La modificación del artículo 9º de la ley 1284 es respecto a los cambios introducidos por las fábricas de chasis, anteriormente no se producían vehículos -principalmente del parque automotor pesado-, sino chasis con carrocería, ahora se producen por un lado los chasis y la carrocería, a partir de ahora este artículo 9º va a aplicar el impuesto una vez que el chasis esté carrozado y esto va a permitir que se pague el impuesto una vez que pueda entrar en funcionamiento el vehículo al cual estamos haciendo mención.

Otra de las modificaciones es en el artículo 12 de la ley 1284, fecha de acontecimiento del hecho en caso de robo, hurto, destrucción total, es una aclaración importante para aquellos que deben dar las bajas.

Tercero, es la eliminación del último párrafo del artículo 15, que priva del derecho a exigir devolución o acreditación a los exentos que por error o desconocimiento habían pagado, acá estamos frente a un pago sin causa y evidentemente con esta modificación se corrige el error que venía teniendo la ley 1284 en su anterior vigencia.

El expediente 953/04 es el que modifica la ley 1622, de impuesto inmobiliario, las propuestas de modificaciones están explicitadas con claridad en los fundamentos de elevación de dicho proyecto, por lo tanto, vamos a solicitar que se incorporen al Diario de Sesiones para hacer más corta la fundamentación, porque seguramente alguno de los otros expedientes van a dar mayor debate, mayor discusión.

El expediente 955/04 modifica la ley 1301, del impuesto sobre los ingresos Brutos, las modificaciones a que yo hacía referencia cuando caracterizaba alguno de los elementos que me parecen distintivos de la política fiscal de la provincia están incorporados a estas modificaciones para tratar de dotar del factor de la redistribución de la riqueza que debe tener todo sistema tributario, pretendiendo hacerlo con equidad y neutralidad. Se modifica el artículo 2º inciso c) el que pasa a tener una nueva redacción. Se incorpora al artículo 2º inciso i) **"...transferencia de boletos de compraventa en general..."**. Se modifica el artículo 9º inciso d) de la ley 1301. Se modifica el artículo 11. Se elimina el inciso d) del artículo 12, el tema de la comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuados por cuenta propia por los acopiadores.

Y se modifica el artículo 20, inciso n) de la ley 1301, esta modificación es la que permite seguir exenta a la "...producción primaria, únicamente por los ingresos obtenidos en la primera venta que realice el productor primario, sin ser sometida a un proceso de empaque o transformación y que no sea a consumidores finales.", no se incluyen en esta exención a la extracción de oro, petróleo, etcétera, polimetálicos y, por consiguiente, al dejar solamente a la producción primaria -y volvemos a decirlo-, al eslabón más débil de la cadena productiva, principalmente en el tema frutícola, en el tema pesquero y en el tema turismo, la eliminación de estas exenciones se debe a que veníamos con el pacto fiscal que nos había, de alguna manera, obligado a sacar de la tributación a la producción primaria, se había asimilado así el tema del complejo frutícola y se había extendido esa exención, así se había entendido que el turismo es una industria y, por lo tanto, también se habían exceptuado del pago de impuesto, pero estos sectores, señor presidente, hoy están en condiciones de tributar, son sectores que han tenido fuertes beneficios como consecuencia de que muchos de ellos están relacionados con la exportación y, por ende, de la relación peso-dólar y creemos de justicia tributaria extender la base tributaria para poder seguir bajando impuestos, como se viene haciendo en la provincia de Río Negro; creo que esto debe ser rescatado porque, en la medida de que podamos incorporar mayor cantidad de contribuyentes seguramente vamos a poder bajar la carga tributaria que cada uno de aquellos debe aportar.

Por último, como otra modificación a la ley 1301, sobre Impuesto a los Ingresos Brutos, tal cual lo leía el secretario, en las incorporaciones que se hicieron en la Comisión de Presupuesto y Hacienda queremos rescatar el tema -que, entendíamos- de algunos sectores que no venían en el proyecto del Poder Ejecutivo como exentos, pero deberían seguir exentos y nos referimos al tema del inciso o), del artículo 20, la pesca artesanal concretamente que, reitero, es el eslabón más débil de la cadena y no está en condiciones de tributar, por lo menos, desde nuestro punto de vista.

El expediente 957, que deroga, modifica y agrega artículos e incisos de la ley 2716, Tasas Retributivas de Servicios, propone las siguientes modificaciones: Derogación del artículo 17, la modificación del artículo 21, la

incorporación del nuevo inciso del artículo 23 y modificó el inciso e) del artículo 34, que es la exención para el levantamiento de un bien como bien de familia, cuando se registraba el bien o se constituía el bien como bien de familia estaba exento de las tasas retributivas, cuando se iba a levantar ese bien de la inscripción de bien de familia estaba gravado, hoy, con esta modificación pasaría a estar exento.

El expediente número 959/04, que son las modificatorias al Código Fiscal, propone una sola modificación que es el párrafo del artículo 109, párrafo final y se refiere a los pagos efectuados después de promovida la demanda fiscal. Los fundamentos de esta modificación están muy bien explicitados en los fundamentos de elevación del proyecto, de este expediente y, por lo tanto, también solicitamos que se incorporen al Diario de Sesiones...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. LASSALLE - ... Para finalizar este primer paquete, tenemos el expediente 960/04, que es la modificatoria de la ley 2407, Impuesto a los Sellos, el presente expediente propone cuatro modificaciones a la normativa, deroga el tercer párrafo del inciso 3º del artículo 24, modifica el artículo 56, en el inciso 35, la exención de los recibos de pago, el caso más notorio de las llamadas escrituras de recibos, que se atienden por notarios y documentan pagos efectuados en relación a las obligaciones previamente asumidas, aquí se agrega un nuevo inciso al artículo 56 y la exención de los pagarés hipotecarios, se agrega un nuevo inciso al artículo 56, reitero, todas estas modificaciones son las que ya figuran en el expediente, que son modificaciones a las leyes que habían regido durante el 2004, están todas, señor presidente, y en la Comisión de Presupuesto y Hacienda a este expediente también se le hicieron modificaciones que usted leyó y es el caso de exenciones para la fianza, vales y pagarés a favor de empresas comercializadoras de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, este proyecto del Poder Ejecutivo recoge una iniciativa parlamentaria que es la 879 del 2004, presentada por el legislador Mendioroz que eximía del impuesto a los sellos a los instrumentos que se realizaban con posterioridad a la comercialización de vehículos, maquinaria y apartados, vamos a ver que hay otras modificaciones que también están incorporadas en las comisiones, que hacen a la incorporación de este expediente presentado por el legislador Mendioroz. Esto es lo que se denominó el primer paquete impositivo, son los fundamentos y desde ya anticipamos el acompañamiento de mi bancada para todos estos expedientes a los que he hecho mención anteriormente. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Para una consulta. En el expediente 955/04, que es el que modifica la ley 1301, se nos ha hecho llegar una nueva modificación que usted no mencionó, que es la incorporación del inciso d) en el artículo 10, concretamente, que dice: **“los importes que en concepto de servicio de empaque deban abonar los productores primarios”**, es una modificación incorporada por el legislador José Luis Rodríguez.

SR. LASSALLE – No, no, en comisiones.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Está incorporada fuera de comisiones, por eso le comentaba. Aparte de las modificaciones que usted planteó de las incorporaciones en los dictámenes de comisiones se ha incorporado, por una nota firmada por el legislador José Luis Rodríguez, el inciso d) al artículo 10 de la 1301, que dice: **“los importes que en concepto de servicio de empaque deban abonar los productores primarios”**.

SR. LASALLE – Está bien esa modificación, señor presidente.

La modificación que incorpora el legislador Rodríguez es cuando se produce la primera imposición, posteriormente se toma a cuenta esa imposición para la imposición posterior, para el caso de los productores primarios. Esto es así: Un productor primario que empaca su fruta, en ese momento paga y tributa el impuesto a los ingresos brutos, posteriormente, cuando vende su fruta, ese primer impuesto se toma a pago de cuenta del segundo impuesto por la venta de frutas, para no imponerle dos veces al productor el impuesto a los ingresos brutos.

46 - IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) Se va a votar en general y en particular el **expediente número 952/04, proyecto de ley Impuesto a los automotores.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 - IMPUESTO INMOBILIARIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 953/04, proyecto de ley Impuesto Inmobiliario.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 - INGRESOS BRUTOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 955/04, proyecto de ley Ingresos Brutos.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 - TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 957/04, proyecto de ley de Tasas Retributivas de Servicios.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 - MODIFICATORIA CODIGO FISCAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 959/04, proyecto de ley modificatorio Código Fiscal.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 - IMPUESTO DE SELLOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 960/04, proyecto de ley Impuesto de Sellos.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52 - SEGUNDO PAQUETE FISCAL PERIODO 2005 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) – A continuación se procederá al tratamiento del segundo paquete fiscal.

Comenzamos con el **expediente número 939/04, proyecto de ley, Tasas Retributivas de Servicios** para el período fiscal 2005. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 939/04).

SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 939/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Tasas Retributivas de Servicios para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las siguientes modificaciones en los artículos 4º y 7º.

En el inciso h) del artículo 4º, que dice "En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25%0)", debe corresponder inciso "f)".

El artículo 7º, pasa a ser el 6º, en razón de faltar este último, efectuándose el corrimiento del siguiente artículo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 939/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Tasas Retributivas de Servicios para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 36.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Expediente número 940/04, proyecto de ley, Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 940/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 940/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 940/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005.

Dictamen de Comisión –de mayoría-
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, incorporando al inciso s) al artículo 5º y proponiendo artículo 6º, textos que se redactan pasando a formar parte del presente dictamen:

Artículo 5º.-... s) Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, efectuada por contribuyentes directos y de convenio multilateral, radicados en la provincia de Río Negro. Queda exceptuada la actividad de comercialización de automotores, camiones, inclusive los llamados semiremolques, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, microómnibus, colectivos, grúas, maquinarias viales y cuatriciclos, la cual permanecerá gravada con la alícuota general establecida en el artículo 1º de la presente, aún para el caso de que los bienes fueren destinados a la producción agropecuaria.

Artículo 6º.- A los fines de aplicación del artículo 5º inciso s) de la presente ley, la actividad de producción agropecuaria será entendida en los términos y alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, tercera revisión, aprobado por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

Artículo 7º.- (pasa a ser el artículo 6º del proyecto).

Artículo 8º.- (pasa a ser el artículo 7º del proyecto).

Artículo 9º.- (pasa a ser el artículo 8º del proyecto).

Artículo 10.- (pasa a ser el artículo 9º del proyecto).

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 940/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005.

Dictamen de Comisión –de minoría-
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, proponiendo la “supresión” del artículo 6º de la presente iniciativa.

SALA DE COMISIONES. Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 941/04, proyecto de ley, Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 941/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 941/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 941/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 942/04, proyecto de ley, Impuesto de Sellos para el período fiscal 2005. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 942/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 942/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto a los Sellos para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación: en el Título II –Impuesto a las Loterías donde dice “Artículo 13.-“ deberá decir Artículo 9º.-, procediendo a efectuar el corrimiento numérico de los subsiguientes artículos.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 942/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto de Sellos para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 943/04, proyecto de ley, establece incentivos y bonificaciones por cumplimiento fiscal período 2005, para los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre Ingresos Brutos. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 943/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 943/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece incentivos y bonificaciones por cumplimiento fiscal período 2005, para los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre Ingresos Brutos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 943/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece incentivos y bonificaciones por cumplimiento fiscal período 2005, para los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre Ingresos Brutos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, más el agregado de párrafo al artículo 4º, cuyo texto a continuación se redacta, pasando a formar parte del presente.

Artículo 4º.- ...712220 y para quienes realicen la actividad de comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria descrita en el artículo 5º inciso s) de la Ley Impositiva, a condición de que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 944/04, proyecto de ley, Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2005. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 944/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 944/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación: El artículo 7º pasa a ser "artículo 5º", correspondiendo efectuar el corrimiento numérico de los artículos subsiguientes.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 944/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al despacho de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general el segundo paquete fiscal.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Este paquete fiscal se compone por los expedientes número 939/04, 940/04, 941/04, 942/04, 943/04 y 944/04.

Ya hemos puesto nuestra visión con respecto a lo que debe ser una política fiscal, hemos hablado claramente de las proyecciones, de lo que pensamos recaudar, de lo que eran las modificaciones a las leyes de fondo. Nos queda fundamentar estos expedientes que son las leyes que anualmente fijan los montos, las alícuotas, las tasas, y que pasaremos a tratar a cada una de ellas por separado.

El expediente 939/04, Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2005, se mantiene en este proyecto la estructura de la ley 3809, que fue la vigente para el período fiscal 2004, y se incorporan modificaciones que no hacen al fondo de la que hoy se encuentra vigente y se pueden observar claramente en el expediente ya que están resaltadas cada una de las correcciones.

El expediente 940/04, que es el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005, también mantiene la estructura de la ley 3808, que es la que rige actualmente para el período fiscal 2004, a los fines de establecer los alcances y pautas de tributación de impuestos sobre los ingresos brutos. Tiene innovaciones, se incorpora el artículo 2º como actividad gravada, con una alícuota del 2 por ciento a la extracción de oro, plata y polimetálicos, se agregó el inciso i), del artículo 4º, como actividad gravada con una alícuota del 2 por ciento, y en el artículo 5º, se agregan actividades que pasan a ser gravadas con una alícuota del 1,8 por ciento.

Cuando hablamos de eliminar exenciones, debemos hacer un poquito de historia, muchas de las que hoy pasan a estar gravadas al 1,8, en su momento estuvieron gravadas con la tasa general del 3 por ciento, es decir, decidimos gravarlas, en definitiva eliminarle la exención, pero se está considerando no a la situación que tenían antes de la exención sino a otra situación mucho más ventajosa.

En la Comisión de Presupuesto y Hacienda se hicieron modificaciones que se leyeron de este expediente, principalmente que recogen lo que se expresaba en el expediente 879, que había sido presentado a esta Legislatura, que reducía la alícuota para la comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agrícola.

El expediente 941/04, del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005, mantiene la misma estructura que la ley 3805, que es la vigente para el año 2004 y fija las alícuotas y mínimos para el período fiscal 2005.

El expediente 942/04, Impuesto a los sellos para el período fiscal 2005, el texto que se propone mantiene la estructura de la ley 3807, vigente para el año 2004 e incorpora las siguientes modificaciones: En el artículo 3º, se consagra la alícuota general del 10 por mil, 10 por mil hasta 3 millones de pesos de monto imponible y 30 mil pesos de importe fijo, más el 5 por mil sobre el excedente de 3 millones de pesos, se acota la progresividad con esta modificación.

Segundo, se incorpora un nuevo inciso al artículo 4º, que en las locaciones urbanas cuyo destino sea vivienda o comercio, es decir, alquileres urbanos, se abona únicamente una alícuota del 10 por mil sobre el contrato de locación y no se gravan, a partir de esta modificación, las garantías personales que se pacten, como se venía haciendo hasta ahora, cuando tenían garantías personales, es decir, avalaba alguien el contrato, tenían una alícuota diferencial mayor. Con esto estamos disminuyendo la carga impositiva a aquellos que tienen que alquilar viviendas o comercios.

En la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General solamente se corrigieron los números de los artículos, ya que había un error en la enumeración.

Vamos a tratar ahora el proyecto número 943/04, que creo que es un expediente sumamente importante para lo que es este paquete impositivo y, cuando tratemos cada uno en particular, voy a tratar de acentuar cada una de las cosas que son las que, en definitiva, van a llevar a una disminución de la carga impositiva, teniendo en consideración o rescatando, poniendo muy en el podio, de alguna manera, al contribuyente cumplidor.

Con este expediente se establecen los incentivos y bonificaciones por cumplimiento fiscal, para el período 2005, para el Impuesto Inmobiliario, Automotor e Ingresos Brutos.

En Ingresos Brutos se aumentan las bonificaciones, del 20 pasan al 30 por ciento para aquellos contribuyentes que tengan pagadas todas sus posiciones y anticipos anteriores y estén sujetos a una alícuota del 3 por ciento, es decir, el contribuyente cumplidor va a pagar una alícuota del 2,1 por ciento y la bonificación es del 45 por ciento en el caso de la producción de bienes cuya alícuota es del 1,8 por ciento, por lo tanto el contribuyente cumplidor sujeto a la tasa del 1,8 por ciento va a pasar a pagar, cuando pague en tiempo y en forma y no tenga deuda con la Dirección General de Rentas, el 1 por ciento. En segundo lugar, en Ingresos Brutos se incorporan bonificaciones para los contribuyentes que no tengan todas sus posiciones y anticipos anteriores pagados pero que sí hayan pagado, en tiempo y en forma, el último anticipo inmediato anterior, y se

los bonifica con un 15 por ciento para las actividades sujetas a la tasa del 3 por ciento, y de un 25 por ciento para los de la tasa del 1,8 por ciento, los que van a pasar a pagar el 2,55 por ciento y el 1,35 por ciento.

Quiero volver a explicar esto en forma más sencilla, tenemos dos tipos de contribuyentes, el que está al día con todos los anticipos anteriores va a recibir un descuento del 30 por ciento, que antes era del 20, ahora se le suman 10 puntos más, hay una rebaja impositiva en ese caso. Y en el caso de aquellos contribuyentes que deban algún anticipo anterior pero el último, el anterior al que van a pagar lo hayan pagado en tiempo y forma, van a recibir también una bonificación, de esa manera vamos a incentivar que se pongan al día y van a recibir una bonificación menor, es decir, aquel contribuyente que haya pagado el último anticipo pero que tenga deuda de anticipos anteriores. Se pretende con este sistema, y con la incorporación, precisamente, de la segunda parte, es decir, de aquel que ha pagado el anticipo anterior aunque tiene deuda, seguir premiando al contribuyente cumplidor. Con esto estamos motivando el pago en forma voluntaria, en tiempo y forma.

Con esta característica fundamental de los incentivos estamos dejando atrás una historia bastante negra en la política tributaria del país y de la provincia, que era que aquellos que pagaban en tiempo y en forma no recibían beneficios y aquellos que no pagaban, posteriormente se incorporaban a una moratoria y recibían beneficios. Hemos terminado, de esta manera, con aquel que paga pierde, y aquel que no paga gana cuando entra en la moratoria, creo que esta es una figura absolutamente rescatable del paquete impositivo, que ya venía con algunas características y que se ha profundizado aún más.

El tercer caso de Ingresos Brutos es la actividad con alícuotas superiores al 3 por ciento; anteriormente, estas actividades sujetas a una alícuota mayor que la general del 3 por ciento tenían un descuento -del anticipo 7 al 12- del 20 por ciento, ahora, de acuerdo al proyecto ingresado, pasan a tener un 20 por ciento sobre la totalidad de los anticipos, del primero al último, con la condición de que tengan pago los anticipos anteriores, es decir, también aquí, aquellas actividades con tasas superiores a la tasa general, vuelven a tener una rebaja de impuestos.

Las actividades primarias de pesca y turismo, que pasan a estar gravadas con una alícuota del 1,8 por ciento, tienen una bonificación del 45 por ciento, por lo tanto, pasan a pagar una tasa del 1 por ciento; digo y rescato todo esto, señor presidente, porque hemos visto difundirse la noticia que gravábamos algunas actividades que teníamos exentas, pero no vi en ningún momento que se dijera que estamos reduciendo impuestos, aumentando las bonificaciones, y estamos reduciendo impuestos, precisamente a aquel que debemos premiar que es el contribuyente cumplidor.

Siguen también vigente, de acuerdo a este expediente, las bonificaciones en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, del 50 por ciento para las actividades que sean transporte terrestre, de carga y pasajeros, al igual que las bonificaciones al impuesto automotor sobre dicho vehículo, esto fue explicado ya varias veces en esta Legislatura en plan de tratar de apoyar una actividad que, en su momento, estuvo seriamente en crisis como es el transporte terrestre, de cargas y pasajeros.

En el impuesto a los automotores e inmobiliario, siempre dentro de los incentivos y bonificaciones, en el proyecto del 2005 se establecen dos escalas de incentivos, que son del 40 y del 20 por ciento, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 14.

En el artículo 15 se establece una bonificación del 10 por ciento por pago anticipado, ya venía esta bonificación, la volvemos a repetir, aparte de la bonificación, por venir cumpliendo con todos los anticipos tienen -aquellos que optan por el pago en efectivo de todo el año- un descuento adicional del 10 por ciento. En este mismo expediente de las bonificaciones e incentivos nos encontramos, en el artículo 16, con las bonificaciones a quienes se encuentran radicados o radiquen en los parques industriales de nuestra provincia, y aquí vamos a incorporar, señor presidente, en este artículo 16, una nueva reducción, entendimos desde nuestro bloque que es bueno que hubiese un incentivo del 50 por ciento para aquellos que decidían radicarse o estuviesen radicados en parques industriales; esto es muy bueno para corregir ciertas asimetrías que se producen principalmente con provincias limítrofes, y da muy buenos resultados para la alícuota general del 3 por ciento, es decir, aquél que está sujeto a una actividad, por ejemplo, de distribución mayorista de algún producto que se radica en un parque industrial va a tener un descuento del 50 por ciento de la tasa, es decir, que de la tasa del 3 por ciento, si está sujeto a la tasa general del 3 por ciento de una actividades comercial sujeta a esa tasa, va a pasar a pagar el 1,5 por ciento, pero en los casos de aquellas actividades, principalmente industriales, sujetas a la tasa del 1,8 por ciento, veíamos que este 50 por ciento no hacía gran diferencia con el descuento por la bonificación por pronto pago, que era el 45 por ciento, es decir, quien se radicaba en un parque industrial no tenía mayores incentivos -en el caso de la tasa del 1,8 por ciento- que los que estaban fuera de esos parques industriales, por eso es que la modificación es incorporar el descuento del 65 por ciento para las actividades industriales. Queda la actividad comercial en un 50 por ciento y en el caso de las actividades industriales en un 65 por ciento.

Acerqué a secretaría estas modificaciones, el artículo 16 queda redactado de la forma que usted puede leer, señor secretario.

Este expediente, señor presidente, de incentivo y bonificaciones, tiene un carácter absolutamente equitativo, premia a quien paga en tiempo y en forma, al que es buen pagador, lo deja de lado para que la Dirección General Rentas se pueda abocar a perseguir, de alguna manera, desde el punto de vista fiscal, a quienes evaden en la provincia de Río Negro, incentivando estos pagos en forma voluntaria, en tiempo y en forma, a la administración le queda mayor capacidad para ir a buscar a quienes deben, que son aquellos que todavía evaden en la provincia de Río Negro y en el país en general.

Por último, señor presidente, voy a comentar las modificaciones que trae consigo el expediente número 944, que es el Impuesto a los Automotores para el 2005; mantiene la misma estructura de la ley 3810, vigente en el año 2004, se modifica la cilindrada para gravar a las moto-vehículos de 125 centímetros cúbicos, hasta hoy era 40 centímetros cúbicos, es decir, las pequeñas motos que están más popularizadas, digamos, van a dejar de estar gravadas, van a pasar a ser gravadas solamente las de 125 centímetros cúbicos en adelante y se gravan únicamente los modelos del 2000 en adelante, con una alícuota del 1,5 por ciento.

En la Comisión de Asuntos Constitucionales se reenumeraron los artículos y así finalizaríamos el segundo paquete impositivo, desde ya anticipando el voto positivo de nuestra bancada. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Lassalle.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

SR. VALERI – Señor presidente: De esta serie de proyectos de ley presentados, voy a hacer referencia al expediente número 940/04, Impuestos sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005.

Primero y principal, adelanto el voto positivo, en general, de nuestra bancada con respecto a este proyecto de ley y a los demás proyectos enunciados por el legislador preopinante.

En particular queremos hacer la siguiente observación: En la nota de elevación de este proyecto, de parte del Ejecutivo, un párrafo plantea que se añade como artículo 5º de la ley impositiva, un conjunto de actividades exentas hasta el momento, gravándolas en su totalidad con una alícuota del 1,8 por ciento para el ejercicio fiscal 2005.

Voy a pasar a comentar el artículo 5º y a describir las actividades que se enuncian en dicho artículo: Establece la tasa del uno punto ocho por ciento para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice, y son, entre otras: Preparación y conservación de carne de ganado; elaboración de frutas y legumbres frescas; hilado de lanas; tejido de lanas; preparación y conservación de maderas; fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción; fabricación de envases y embalajes; gastronomía turística; servicio de alojamiento; servicio de camping, similares al alojamiento de centros turísticos; transporte terrestre, con guía turístico; transporte acuático; pesca de altura y costera y, por último, pesca fluvial y lacustre. Cuando observamos todas estas actividades, todas tienen un denominador común, aquellas actividades que durante la década del 90 estuvieron postergadas porque estaban totalmente sujetas al valor dólar o al tipo de cambio, estuvieron postergadas por el marco cambiario llamado convertibilidad durante toda una década, pero, paradójicamente estas actividades son aquellas que en la devaluación se pusieron dinámicamente en movimiento y comenzaron a generar algo que es importante para el gobierno de la provincia y para toda la población de Río Negro, que es la generación de empleo.

Este es el denominador común de estas actividades y cabe -y aquí viene la propuesta- la posibilidad o el planteo que nosotros realizamos de que, si bien, por ejemplo, hay una eximición del impuesto, todavía, a la producción primaria, bien se puede realizar una eximición de impuesto de Ingresos Brutos y esta alícuota del 1,8 por ciento para este período fiscal 2005, con posibilidad de reverlo hacia el 2006, para este período fiscal, continuar con esta eximición de impuestos y para estas actividades y, como informaba el legislador preopinante que para la recaudación lo que se estima, lo que se espera, es 25 millones de pesos más que en el 2004 y que de esos 25 millones de pesos, 7.300.000, que es una estimación, son porque comienzan estas actividades productivas a pagar este impuesto, podemos leerlo al revés, son 7.300.000 pesos que se siguen invirtiendo -esta es una decisión del Estado- en seguir reactivando este tipo de producción, a lo largo de este año darle una oportunidad más y así ir generando, como bien decíamos, mayor empleo y también que esto no se traslade al precio del consumidor de todos estos servicios o estos bienes que se describen acá. Por lo tanto, propongo continuar con la exención del impuesto a este tipo de actividades por este período fiscal y solicito eliminar el artículo 5º en su totalidad para todas estas actividades; reitero, propongo y le pido a usted, presidente, se considere mi planteo en el tratamiento en general y en particular del presente proyecto de ley sobre Ingresos Brutos.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - ¿Expediente 940?

SR. VALERI - Expediente 940, para el resto de los expedientes que ha manifestado el legislador preopinante, adelantamos también el voto positivo de nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Valeri.

Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

En referencia al proyecto 940 y sobre el tema de las bonificaciones de este impuesto de Ingresos Brutos, quiero llamar a la consideración que realmente nos debemos en esta Legislatura y se le debe al gobierno nacional y a las Cámaras nacionales, para ver cómo podemos cumplir con el Pacto Fiscal que nuestra provincia todavía no puede poner en vigencia, como así también tantas otras provincias hermanas.

El incremento a la bonificación es para los contribuyentes cumplidores, específicamente para las actividades comerciales de servicios, que pasan de una bonificación del 20, al 30, nos va a equiparar a lo que grava la provincia del Neuquén, nos viene muy bien para todos los que estamos cerca de la ciudad de Neuquén, Centenario y San Patricio del Chañar, que por fin tenemos una respuesta por parte de la DGR en este sentido, sobre todo para las PyMEs.

Nos parece correcta la bonificación del 50 por ciento para los parques industriales, pero debemos tener en cuenta que Neuquén les sigue llevando y marcando a nuestras empresas una asimetría muy grande con la desgravación total de todos los impuestos.

Realmente se considera que el impuesto a los ingresos brutos es un pésimo impuesto, deberíamos tender a la eliminación del mismo y tendríamos que lograr un proyecto de resolución y comunicación al Poder Ejecutivo Nacional que veríamos con agrado la fragmentación del IVA, para hacer un IVA nacional y un IVA provincial y así poder eliminar este impuesto. No es buena la política tributaria en la discriminación entre las actividades económicas, porque es muy difícil poder controlarlo. Las políticas de incentivo a la producción y generación de empleo se administran por regímenes promocionales específicos. El Poder Ejecutivo y esta Legislatura está en deuda con la modificación de la Ley de Promoción Industrial número 1274, lo que implica una asimetría con Neuquén. Tenemos el caso de una empresa que está radicada en Cipolletti, que ahora se nos va a Neuquén, y con una desgravación por un período de 10 años, por lo tanto no se justifica que las actividades vinculadas al turismo, por ejemplo, sean nuevamente gravadas mientras que la producción primaria no.

El Poder Ejecutivo no ha brindado información satisfactoria sobre la mejora de los ingresos del turismo en términos diferenciales con la producción frutícola, pero no queremos que se grave a la producción frutícola, al pequeño y mediano productor. Por qué no gravamos -para hacer una distribución equitativa de los ingresos- a aquellos establecimientos de más de 50 hectáreas, a aquellos que han hecho la concentración de la producción, porque además de manejar la concentración de la producción, manejan el mercado externo y manejan el puerto, sobre todo porque nuestro mayor consumidor de exportación es europeo y hoy, con el cambio del euro, se ha visto favorecido mucho más, a pesar de una retención inequitativa en relación a los cítricos pero que igual tienen una ganancia muy por encima de lo que los pequeños y medianos productores pueden obtener vendiéndoles justamente a ellos porque sabemos cómo es la comercialización de la fruta.

No está previsto, no está identificado, por ejemplo, el tema de los bungalows. Hay empresas que tienen una cadena de bungalows, ¿y cómo lo grava a eso la D.G.R.?, porque a los hoteles que hacen inversiones y toman personal sí los vamos a gravar ahora con el 1,8, cuando estamos necesitando esos hoteles, los grandes, porque ofrecen un servicio al turismo extranjero y son los que van a traer divisas, y no vamos a gravar los hoteles de una o dos estrellas, que son los que operan con el turismo estudiantil -que son operadoras- y tienen su base en Capital Federal o, por lo menos, fuera de nuestra provincia.

Después hay una contraposición en el tema de la interpretación de lo que es la exención a la gastronomía turística, que es imposible de administrar porque el café con medialunas en Bariloche está gravado con la tasa general del 3 y la venta de ciervo o jabalí ahumando en el mismo café o restaurante está exento. Cómo se va a controlar este tema, cómo vamos a llegar a saber qué tasa debe pagar, qué monto debe pagar en la comercialización total de ese negocio. Nosotros no nos vamos a oponer a que en la gastronomía turística rija un gravamen de 1,8 porque es comparable a lo que rige en Neuquén, pero cómo hacemos para diferenciar que en el mismo establecimiento nos sirven café con medialunas o con torta pero también nos van a servir ciervo ahumado; es decir, la eliminación de estas exenciones significan solamente 7.200.000 ó 7.300.000 pesos, dijo el miembro informante de la bancada de la mayoría, no sé si se justifica volver a este tema, parecería que el Poder Ejecutivo intenta equilibrar con la eliminación de las exenciones la ampliación de las bonificaciones, lo cual no es razonable, a nuestro entender, pero insisto, nosotros debemos, en esta Legislatura, ver cómo podemos hacer para que la DGR elimine ingresos brutos para que el Poder Ejecutivo nacional desdoble el IVA y, además, para revisar la ley de promoción industrial, la ley número 1274. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

En principio para adelantar el voto afirmativo en general de los proyectos de ley que integran esta segunda parte del paquete fiscal y hacer una petición, una solicitud de incorporación de un artículo en el proyecto de ley 939/04, Tasas Retributivas de Servicios, en virtud que se da una situación de contradicción entre la legislación vigente, en relación a los trámites que debemos seguir los ciudadanos en todo lo que hace a los mecanismos de democracia semidirecta que establece o que prevé la Constitución de la provincia de Río Negro, un ejemplo de ello es la ley de iniciativa popular que prevé la gratuidad de todos los trámites realizados en virtud de esta norma, específicamente en lo que hace, por ejemplo, a la certificación de firmas ante autoridad competente, llámese Juzgado de Paz o Autoridad Policial. En este momento, en virtud de la legislación vigente sobre tasas retributivas de servicio, a los ciudadanos se les exige el pago de una tasa de 5 pesos, por ejemplo, en lo que son las Comisarías para poder certificar firmas, como aval a un proyecto de iniciativa popular, lo que se torna totalmente contradictoria esta norma con los principios fundamentales que hacen a la participación ciudadana y, por lo tanto...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Señora legisladora le van a hacer una breve acotación.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE – Entiendo que la modificación de la tasa retributiva es justamente para los casos contemplados en la Constitución provincial de iniciativa popular, la eximición del pago de la certificación de firma, habría que redactar el inciso de la exención en los casos particulares contemplados en la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – La redacción sería la siguiente, en el caso que estén de acuerdo: **“Artículo 4º bis.-Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consultas, iniciativa popular, referéndum, revocatoria, y demás mecanismos**

de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o Autoridad Policial.”

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Está acordado, señora legisladora.

Le agradecería lo acercara a secretaria.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente

Me voy a referir a los incentivos fiscales. Hay una filosofía subyacente errónea en el abaratamiento de los impuestos provinciales a través de las bonificaciones. Se estima que con la disminución de la carga tributaria producto de las mismas se atraerán nuevas inversiones, se generará empleo, se producirán excedentes y, consecuentemente, se derramarán esos beneficios en el conjunto de la sociedad. Esta fue una concepción imperante en los 90.

En realidad, no es por un punto más o menos en los ingresos brutos que las empresas definirán su marco de inversión, por el contrario, las empresas buscarán facilidades e incentivos crediticios, infraestructura adecuada, servicios a precios razonables, poder adquisitivo del mercado local, para las que se orienten al mercado interno, o mano de obra capacitada y facilidades logísticas para las exportadoras. En síntesis, todas herramientas de política económica que la provincia ha perdido con la privatización de su banco y su empresa energética, casi no realizó inversiones en infraestructura y cuando las hizo fueron más destinadas a servicios que a la producción, se descuidó el desarrollo y el mantenimiento de la demanda al no defender los salarios, ni siquiera los del propio Estado, no sólo no mejoró sino que empeoró su sistema educativo, en fin, sucumbió al modelo neoliberal sin buscar alternativas distintas al mismo.

En tren de asegurar las inversiones hay que decir que la carga impositiva global de la Argentina no es muy distinta de la de nuestro vecino trasandino, ni de la de Brasil, y es notoriamente inferior a la de los países desarrollados. Pensar que sólo los incentivos impositivos nos traerán el crecimiento, es erróneo y, aunque así fuera, eso no será sinónimo de desarrollo equitativo y sustentable, que es lo que necesitamos. Tampoco es inteligente tratar de competir por esta vía con las provincias vecinas, en primer lugar porque no podríamos hacerlo, por ejemplo, con Neuquén y su enorme disponibilidad de presupuesto estatal para tentar a los inversores, pero yendo mucho más al fondo de la cuestión, porque el desarrollo de la Patagonia requiere de políticas impositivas coordinadas entre las provincias componentes, que incluyan pautas comunes, diferenciación por regiones y tipo de actividades, en lugar de la ruinosa competencia entre nosotros para robarnos los inversores.

Vemos sí con agrado, mucho agrado, que se haya resuelto volver a gravar varias actividades económicas que estaban exentas en virtud de acuerdos anteriores con nación, resulta curioso que se prevea esta medida que fue duramente cuestionada por el oficialismo cuando la sugerimos este año, en ocasión del análisis del presupuesto 2004, eso nos satisface pero reiteramos la conveniencia de reimplantar gravámenes altos y disminuirlos progresiva y selectivamente a las empresas que cumplan con los acuerdos asumidos en términos de inversiones, ocupación de mano de obra, contrataciones en blanco, pago de otros impuestos, tasas extractivas, etcétera. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora Graffigna.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Gracias, señor presidente.

Simplemente es para hacer una observación y adelantar el rechazo a un artículo del expediente 940, lo que significa, por oposición, el apoyo afirmativo al resto de las iniciativas y al resto del articulado de este expediente en particular, y está referido al artículo 6º, del expediente 940, que en la redacción final, una vez que pasó la Comisión de Presupuesto, se transformó en número 7º, y para que se pueda tomar debida nota lo voy a leer. Este artículo que no vamos a votar favorablemente es el que “Faculta al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente”. Con lo que no acordamos es en la primera parte donde dice “...otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico...”, hasta ahí; y lo fundamentamos simplemente porque significa una delegación amplísima al Poder Ejecutivo, y si quisiéramos definirlo con términos de moda en estos últimos tiempos, podríamos decir que se trata de superpoderes impositivos, así que, respecto de esta norma no la vamos a acompañar y la vamos a votar en forma negativa, resaltando una vez más las facultades, precisamente, del órgano legislativo que es el de crear impuestos.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Iud.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle.

SR. LASSALLE – Señor presidente: Voy a tratar de contestar algunas de las cosas que he ido anotando. A la intervención del legislador Valeri, que pide la eliminación del artículo 5º del expediente número 940/04, le digo que si eliminamos ese artículo, para hacerlo gráficamente, no estaríamos gravando a los hoteles de cinco estrellas, el Llao Llao, el Panamericano, o póngale el nombre que quiera, es decir, me parece que cuando proponemos la eliminación de un artículo así, lisa y llanamente, tenemos que tener mucho cuidado con lo que estamos eximiendo. Por supuesto, no vamos a compartir la eliminación del artículo 5º, lo hemos defendido y

justamente creemos que extender la base tributaria es una cuestión de equidad y por lo tanto no vamos a eliminar dicho artículo...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. LASSALLE – ...Con respecto a la intervención del legislador Colonna, que habló del Pacto Fiscal y de la historia de las exenciones impositivas a la producción primaria en la provincia de Río Negro, es cierto que las exenciones derivaron como consecuencia de la firma del Pacto Fiscal, pero también es cierto que nació incumplió -usted lo dijo- en seguir la otra parte, se eliminaban los impuestos distorsivos provinciales como el de Ingresos Brutos pero se aplicaba un impuesto nacional a las ventas, se hablaba en ese momento pero nunca se aplicó ni se trató, así que si hubiésemos eliminado los Ingresos Brutos, hoy no tendríamos prácticamente ingresos provinciales y estaríamos dependiendo de la coparticipación nacional, es decir, que coincido en que debemos, a lo mejor, elaborar un proyecto de comunicación para decirle al Poder Ejecutivo nacional que entendemos que la política tributaria nacional es inequitativa, vuelvo a dar ejemplos de la iniquidad que existe, aparte de los parámetros que hemos leído de la iniquidad, pero no se gravan en este país las rentas provenientes de las actividades financieras, los intereses están exentos, porque como decían que debíamos llevar el dinero al banco, quedaron exentos los intereses, entonces, quien produce está sujeto al impuesto a las ganancias y quien invierte en un banco en un plazo fijo no paga impuestos a las ganancias, quien vende un banco en 1000 millones de pesos no paga impuesto a las ganancias, mientras que el kiosco de la esquina paga impuesto a las ganancias. Reitero que coincido en que deberíamos hacer, a lo mejor, un proyecto que diga al gobierno nacional que necesitamos un sistema tributario nacional equitativo y que dentro de ese esquema ayude a las provincias a eliminar los impuestos distorsivos, pero una vez que la nación aplique un sistema equitativo, no sólo en la recaudación sino posteriormente en la distribución, y que tenga claras reglas de juego. A nosotros nos hicieron eliminar impuestos, de alguna manera, y posteriormente no nos dieron lo correspondiente a los mismos.

Con respecto a la ley de promoción industrial, esta es una deuda, lo reconocemos, debemos aggiornar la ley de promoción industrial y, no obstante estar trabajando en este proyecto, decimos que algunos elementos, principalmente de la ley de bonificaciones e incentivos, vienen a suplir, de alguna manera, las ineficiencias que podemos tener por la ley de promoción industrial.

A la intervención de la legisladora Odarda: Las tasas retributivas de servicios para los casos de las consultas populares o aquello marcado por la Constitución provincial como democracias semidirectas, eximimos porque creemos que, de alguna manera, facilita estos medios que tiene la ciudadanía,

Al planteo que nos hacía la legisladora Graffigna, no entiendo a qué se refiere cuando dice que critica el tema de las bonificaciones de los incentivos, las bonificaciones de los incentivos no son solamente para las empresas, son para los propietarios particulares en el caso del inmobiliario, para los automotores, es decir, para todos y cada uno de los ciudadanos rionegrinos que posean una vivienda y tributen el impuesto inmobiliario, para cada uno de los ciudadanos rionegrinos que tributen el impuesto a las patentes, entonces, me parece que el tema de criticar, pedir que no se haga aumento en las bonificaciones, creemos que es contradictorio, no es que estemos solamente beneficiando con el aumento de las bonificaciones a las empresas, a las sociedades, sino que también estamos beneficiando a los ciudadanos rionegrinos en la figura del contribuyente cumplidor, que son beneficiarios del sistema.

Con respecto al artículo 7º me parece que este artículo viene en todas las leyes impositivas que hemos sancionado en esta Legislatura, el legislador lud no nos da un ejemplo de alguna arbitrariedad que haya cometido la Dirección General de Rentas con respecto a alguna exención que haya realizado con la que no esté de acuerdo, este instrumento es más eficiente, más rápido y llega con claridad, cuando se necesita un beneficio para determinada zona, producto o actividad. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Señor presidente: una aclaración nada más.

No cuestioné al ciudadano común que tiene una vivienda, por eso no lo mencioné, sí en el caso de tomar actitudes similares a otras provincias y que no estamos en condiciones de imitar, por un lado, y segundo y lo que mayormente he resaltado, es que esta propuesta que hoy se va a aprobar es la que plasmamos nosotros en el análisis del presupuesto del 2004 que no fue apoyado por el oficialismo y felicito que hoy lo hayan tomado. Nada más y muchas gracias.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ – Es importante, señor presidente, rescatar el Código Fiscal que estamos votando hoy, no solamente por una cuestión de técnica legislativa de dar un Código Fiscal a nuestro Ministerio de Hacienda, a nuestra Dirección de Rentas, sino también para que podamos, de alguna manera, saber la situación, conocer y poder divulgar, comunicar y atraer inversiones por lo que este Código Fiscal significa.

En la provincia de Río Negro nunca el Código Fiscal, ni en las peores épocas, tuvo una actitud fiscalista, meramente fiscalista, siempre se redactó en base al desarrollo y en base a lo que es la filosofía, la personalidad

misma y la realidad económica que le toca vivir a la provincia de Río Negro. No hace más de 10 años firmábamos con el gobierno nacional pactos fiscales que obligaban a la provincia de Río Negro a dar exención a la producción primaria y al turismo a cambio de costos laborales que ejercía después el gobierno nacional para, de esta manera, contribuir a la competitividad de las economías regionales, no todas las provincias cumplieron, Río Negro sí cumplió, cumplió esperando primero que nación también cumpla, que no lo hizo porque vino con restricciones a la baja laboral que no le dieron a las economías regionales la competitividad pretendida por esos pactos fiscales, pero después no lo hizo por una cuestión de cumplimiento de pactos fiscales -las exenciones a la producción primaria, al turismo- sino que lo hizo por el convencimiento propio de que había que apoyar a estos sectores, darle competitividad, porque realmente el modelo económico imperante en el momento exigía todo tipo de esfuerzos; en las peores crisis fiscales rionegrinas estuvo exenta la producción primaria, el turismo, sectores muy importantes de la industria, pero este pacto fiscal va mostrando hoy una nueva realidad, porque en aquella oportunidad la crisis era para todos, sin embargo los sectores de servicios, del comercio, algunos sectores de la industria, se veían afectados por nuestra necesidad de cobro de impuestos, hoy, esta nueva realidad permite que tengamos una distribución distinta, precisamente de esta base impositiva, y este es el planteo que en la elaboración del Código Fiscal se tiene que hacer, cómo en esta nueva realidad hacemos una distribución más equitativa, más justa y que nos permita también ser eficientes desde la recaudación, porque es un mecanismo que ahora también vamos a estar medidos y que es importante que tengamos códigos fiscales, justos y equitativos para también poder ser luego eficientes cuando tengamos esa medición, y con esos pilares es que se viene a la redacción de este Código Fiscal, un Código Fiscal que busca equidad, solidaridad y que grava algunos sectores nuevos porque aumenta los descuentos a otros sectores, busca mayor base tributaria, mayor base impositiva.

Recordaba, la retención de exportaciones y, digo, eso sí es injusto, eso sí es iniquitativo, pero no es lo que quiero graficar porque si no dejamos de reconocer las bondades, por ver las críticas en el gobierno nacional, dejamos de ver las bondades que tenemos realmente en este Código Fiscal provincial, porque este código, en esta nueva realidad, aún sigue conservando incentivos aún sigue conservando exenciones, principalmente basados en los pequeños y medianos emprendedores, tanto desde el punto de vista productivo, pesquero, turístico, minero, en la pesca artesanal, lo decía el legislador Lassalle: *"exención a la pesca artesanal"*, al pequeño pescador, la empresa va a pagar.

En producción frutihortícola la exención está dada a la primera venta del productor primario, por venta a granel. En el turismo se está dando la exención al hotel que le brinda el servicio al turista nacional, no se le da la exención al que recibe turismo extranjero, que hoy, tenemos los números, en nuestra Zona Andina están siendo abordados por un gran porcentaje de turismo extranjero que van a parar, no a los hoteles de una o dos estrellas sino de tres, cuatro y cinco, es decir, cómo en esta nueva realidad económica nacional y rionegrina se adapta el Código Fiscal que permita equidad y promoción y eso es precisamente lo que se intenta hacer con esto, a lo mejor quedan algunos temas para seguir conversando, desarrollando, viendo algunas injusticias, logrando otras que no lo sean, esto es dinámico, pero hoy esto marca una realidad y responde a esta concepción política.

Decía el legislador Colonna, nuestra comparación con Neuquén, que también es un tema que no me gustaría dejar pasar porque se trata de dos realidades totalmente distintas, todos sabemos que Neuquén es una provincia unieconómica, monoeconómica, petróleo-gas, nos toca gobernar una provincia con una realidad totalmente distinta, de una gran diversificación, el 60 por ciento de su producto bruto es agropecuario, agro exportador, son realidades totalmente distintas y debemos buscar en esta diferencia cómo hacemos para promocionar, defender nuestra identidad y complementarnos también con Neuquén, ¿y sabe qué, señor presidente?, las tasas que tenemos en Río Negro para esas actividades son menores que las que tiene Neuquén; en el comercio y en los servicios la misma, estamos hablando del 2 por ciento en Neuquén y el 2 por ciento en Río Negro después del descuento por cumplimiento, y en la industria es aún menor, porque si a las industrias de nuestros parques industriales -y esto es lo que pido que promocionemos todos-, por cumplimiento se llega a una tasa del 1,8, con el descuento del 0,65, a una tasa del 0,6; Neuquén no tiene ninguna tasa menor del 1 por ciento, hay que convocar a las industrias a radicarse en nuestros parques industriales, es más barato que Neuquén.

Esta realidad que vive Río Negro también la están viviendo otras provincias, ya en Buenos Aires el año pasado, ustedes saben, se gravó directamente a la producción primaria en su primera venta, ni siquiera contemplando esto que decimos nosotros, a los pequeños y medianos emprendedores, avanzó sobre un gravamen generalizado y así pasó en casi todas las provincias, por lo tanto, es cierto lo de Neuquén y es cierta la competencia que tenemos y comparto totalmente que tenemos que avanzar hacia un código fiscal único, en el cual ya hay avances de los gobiernos de Río Negro y Neuquén, porque no se puede estar, desde los gobiernos, compitiendo con el impuesto, ya sufrimos la política discriminatoria del gobierno nacional que manda los diferimientos impositivos a Cuyo y que nuestros productores primarios pagan las consecuencias; no podemos competir con cobrar menos impuestos, debemos competir con eficiencia, así que en eso comparto que tenemos que avanzar en un código fiscal único, no competir a ver quién baja más, así que desde este punto de vista, señor presidente, creo que este código fiscal de concepción dinámica, porque esto siempre está en discusión en todos los temas con los distintos sectores de la política y también de la vida social y civil rionegrina, responde perfectamente a lo que es hoy la realidad económica argentina, provincial y marca una filosofía de gobierno, precisamente defendiendo a la pequeña y mediana empresa de carácter local, a la producción primaria y buscando la equidad y la solidaridad en un sistema tributario. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Gracias, señor presidente.

Realmente estoy asombrado por algunas de las manifestaciones que acabo de escuchar de quien me precedió en el uso de la palabra, el legislador José Luis Rodríguez, por varios matices, como no tomé nota trataré de analizar algunos de ellos, por lo menos los que recuerdo, empezando por la provincia de Neuquén, diciendo que Río Negro no es más barato que Neuquén, porque entonces todos los empresarios son idiotas, porque van y se radican en Neuquén. Se radican en Neuquén porque, es cierto, Neuquén tiene mayores posibilidades para fomentar la radicación de industrias, pero me preocupa sobremanera que hayan existido durante todos estos años, y recuerdo la posición sostenida en numerosas oportunidades por el entonces ex-legislador Guillermo Grosvald cuando denunciaba las asimetrías existentes entre Neuquén y Río Negro y que no hayamos hecho absolutamente nada, hay una comisión federal de impuestos, hay tribunales fiscales, es decir, hay una serie de organismos federales a los cuales nosotros no hemos asistido absolutamente nunca para reclamar precisamente la necesidad de que esas asimetrías se den porque somos parte de un mismo país y porque tenemos una política fiscal en las dos provincias exactamente igual y poder eliminar esas diferencias para que precisamente no se vayan las empresas de Río Negro a la provincia de Neuquén.

Después se refieren al gobierno nacional como si fuera el responsable de todos los males de esta provincia, como si lo hubieran llevado a punta de pistola a firmar los pactos fiscales y los acuerdos con nación, cuando la realidad es que hemos firmado todos y cada uno de los acuerdos fiscales con el gobierno nacional, hemos firmado todos los pactos por la situación de debilidad que durante todos estos años ha tenido la provincia de Río Negro para poder negociar con nuestro país, con el Estado Federal; hemos ido desesperados a firmar todos y cada uno de los acuerdos porque esos acuerdos nos permitían, entre otras cosas, financiar el déficit de nuestras propias cuentas públicas para poder pagar los servicios de la deuda y para poder pagar los salarios, entonces, me preocupa que los mismos funcionarios que fueron a firmar corriendo y desesperados esos acuerdos, hoy le echen la culpa a nación de todo lo que nos pasa.

Escuché también que se hablaba de las retenciones y no es la primera vez, hemos escuchado en muchas oportunidades hablar negativamente de las retenciones, pero pareciera que tenemos la memoria corta, nos acordamos solamente de algunas cosas, queremos olvidarnos rápidamente, pero los argentinos, especialmente el gobierno nacional, a partir del presidente Duhalde y del presidente Kirchner, tuvieron que tomar la decisión extrema de devaluar el peso y de colocar alícuotas de retenciones a las exportaciones para sacar adelante a la Argentina que el gobierno de De la Rúa precisamente había dejado -en la situación que todos nos acordamos- incendiada el 19 de diciembre y con muchos muertos, pero de esto no nos acordamos, hablamos de las retenciones como si fuera una situación inequitativa para la producción pero no tenemos en cuenta algunas cosas que son muy importantes.

Recién señalaba el marco histórico del default, de la caída de reservas, del corralito, del corralón, del atraso de sueldos, de la reducción de salarios del 13 por ciento, de la receta de Cavallo, que cuando era ministro fue el gestor del plan genocida, después no dudaron en ir a contratarlo, el mismo gobierno del mismo signo político del partido de gobierno en la provincia de Río Negro, pero no decimos que la retenciones a las exportaciones precisamente funcionan como un marco de redistribución de la riqueza...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legislador Iud, por favor, un segundito nada más. Si bien hubo una referencia y se nombró la palabra exportaciones, fueron tres palabras, por eso yo acepto que usted hable de las retenciones pero no estamos discutiendo sobre las retenciones, le pido por favor que nos atengamos al temario que es extenso. Gracias, legislador Iud.

SR. IUD – Le agradezco muchísimo y solicitaría el mismo trato para las exposiciones del resto de los legisladores porque he escuchado hablar de todo y ninguna interrupción de presidencia.

Pero quiero hablar de la retención como marco de redistribución de la riqueza porque es un gravamen extraordinario a quienes precisamente obtienen mayores utilidades, lo que pasa es que en la provincia de Río Negro, y eso sí es responsabilidad del gobierno de Río Negro, no se ha instrumentado una política que haga que las retenciones no se fueran decantando hasta llegar a la producción primaria, de eso somos responsables nosotros, esta provincia, porque no ha sabido articular política alguna para que el impacto de las retenciones no llegue a la producción primaria y que quede en los exportadores.

Ya que hablamos de las retenciones, sabemos que hay otras regiones que tienen una alícuota menor, el 5 por ciento, el cítrus, por ejemplo, ¿y saben por qué tienen el 5 por ciento? porque no solamente el sector productivo sino los gobiernos locales, productores de cítrus, fueron a reclamar fuertemente a nación para lograr que la alícuota de retención fuera del 5 por ciento, nosotros nos quedamos mirando para otro lado porque estábamos desesperados en firmar cualquier cosa para recibir nuestra platita, precisamente para pagar los sueldos; recordemos los atrasos salariales que teníamos en el año 2001 y durante todo el año 2002.

Pero tampoco recordamos que las retenciones también sirvieron como mecanismo de control de los precios internos porque fue una herramienta que sirvió, entre otras cosas, para que la Argentina, en un montón de productos, prácticamente no tuvieran excedentes porque estaban empezando a exportar todo, entonces las retenciones permitieron que una parte que estaba destinada a la producción se volcara al mercado interno y permitiera una baja de los precios que precisamente pagamos todos los argentinos cuando compramos un producto que es para exportar.

Analicemos todas las cuestiones en el contexto en el que vivimos, hemos vivido y estamos viviendo actualmente los argentinos, porque si no tenemos una visión muy parcial de lo que nos ha pasado. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente y señores legisladores: Creo importante, porque aquí se ha mencionado, referirme a temas puntuales que han afectado, afectan y seguramente seguirán afectando la relación nación provincia en el tema impositivo, en particular a los Pactos Fiscales que acá se dice, y es cierto, que las provincias adhirieron voluntariamente. Quien les habla, en la posibilidad de discusión del pacto fiscal 1 y 2, quiere recordarles que las deducciones a los recursos provinciales fueron realizadas mediante leyes que violaban las Leyes Convenio mediante resoluciones de una Corte, especialmente en determinado momento, y que los gobiernos provinciales, cuando suscribieron los acuerdos fiscales, lo que hacían eran limitar estas retenciones y estas exenciones que verdaderamente ya se les estaban haciendo, y realmente así surgieron retenciones importantes, el 15 por ciento, por ejemplo, de precoparticipación para financiar el déficit del sistema previsional nacional, aproximadamente de 6 mil millones de pesos, que es lo que contribuyen las provincias y que se establecía claramente que ese déficit, ese aporte del 15 por ciento de precoparticipación de todos los impuestos, iba a ser destinado al sistema previsional nacional hasta cubrir el déficit; hoy el sistema previsional nacional tiene un superávit de 3 mil millones de pesos y a las provincias no se les devolvió el 15 por ciento impositivo, 15 por ciento que lo detraen en forma ilegítima de estos recursos, 15 por ciento que a algunas provincias se lo están compensando con ingresos a sus cajas previsionales, 15 por ciento que a nosotros nos deberían compensar para poder arreglar, entre otras cosas, las situaciones como el decreto 7 y el decreto 11, estas retenciones se siguen haciendo en el orden nacional, se siguen haciendo aún cuando se han cumplido los objetivos que se tenían en los Pactos Fiscales. Creo que realmente es una interpretación unilateral decir que las provincias, los gobiernos provinciales, adhirieron voluntariamente a los Pactos Fiscales, lo hicieron para poner algún límite en el marco de la discusión de estos Pactos, luego ratificados por el Congreso de la Nación, a exenciones verdaderamente ilegales que se hacían a las provincias o transferencias de servicios sin recursos, como los servicios educativos en el presupuesto del año 1994, creo que esto obedece a una verdad histórica si queremos analizar el impacto que tiene, que ha tenido y que seguirá teniendo seguramente sobre nuestros presupuestos y cálculos legítimos de recursos, la implementación de la necesaria normalización, en el futuro, de la relación nación provincia; creo que igualmente el incumplimiento del Pacto Fiscal por parte de nación es manifiesto porque las provincias que adherían y cumplían, como en el caso de Río Negro, iban a tener fuertes deducciones en los aportes patronales para las empresas radicadas en la provincia, con lo cual esto era un segundo elemento compulsivo para la adhesión porque las empresas con severas dificultades, por el marco cambiario que existía en la provincia y por el retraso cambiario, no recibían estos beneficios, se las colocaba en una situación realmente de perjuicio por parte de una decisión del gobierno provincial, este marco no se ha respetado, estos beneficios no se han mantenido a las empresas, por lo cual creo que no se puede imputar, en este caso, incumplimiento a las administraciones provinciales, ni pasadas, ni muchos menos actuales. Entiendo que esto es necesario salvarlo porque si no aquí se asientan como verdades cosas que responden a mentiras absolutas, igualmente entiendo que en una provincia como la nuestra el impacto de las retenciones es económicamente negativo, por más que aquí el legislador lud pretenda justificar las retenciones como un impuesto progresivo, lo es porque tenemos una provincia con exportación de petróleo con el 47 por ciento de retenciones, lo es porque tenemos una provincia con producción ganadera con el 20 por ciento de retenciones, lo es porque tenemos una provincia con producción frutícola con el 10 por ciento de retenciones y hacemos muy mal al referirnos a las ventajas que obtuvieron las producciones citrícolas que las redujeron al 5 por ciento, porque realmente haber recurrido a contratar una consultora de directa vinculación con el actual Ministro de Economía para obtener ese beneficio, no es un camino que se pueda sugerir en una administración que pretenda ser transparente.

Por lo tanto, señor presidente, creemos que es absolutamente defendible la propuesta del marco del paquete fiscal como aquí se ha coincidido y que no se le pueden hacer imputaciones a este paquete fiscal que no contempla o que es la consecuencia de errores cometidos por las administraciones con anterioridad. Por lo tanto, reiteramos nuestra adhesión a la propuesta del Ejecutivo, el voto positivo de la bancada del Radicalismo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Machado.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE – Muy cortito, señor presidente.

Cuando el legislador Rodríguez se refería y comparaba Neuquén con Río Negro, dijo dos cosas que después parece que no se escucharon o no se entendieron. La tasa general para las actividades comerciales en Neuquén es del 2 por ciento, en Río Negro, con el incentivo de bonificaciones que vamos a aprobar, es del 2 por ciento; en el caso de radicaciones industriales, la tasa de Neuquén es del 1 por ciento; y en el caso de radicaciones industriales en la provincia de Río Negro, en los parques industriales que tenemos en cada uno de los municipios, es del 0,60 por ciento. Creo que no merece discusión, que Neuquén tenga otras herramientas, porque evidentemente está pasando por la situación privilegiada de tener el barril de petróleo en los precios récord, de tener realmente regalías que le hacen resignar a ellos impuestos provinciales, no les significa nada, tienen 10 veces más regalías petroleras y gasíferas que la provincia de Río Negro, por lo tanto no hacen ellos de la cultura del pago de los impuestos provinciales algo que les interese mucho, entonces, bajo este concepto, por ahí las radicaciones industriales tienen algunos otros incentivos que no podemos otorgar en la provincia de Río

Negro, como no podemos otorgar en la mayoría de las provincias de nuestro país porque no tenemos las regalías petroleras como las tiene Neuquén. A mí me parece que el tema de las retenciones para la provincia de Río Negro, prácticamente estamos imposibilitados de defender las retenciones, le quitan al sector productivo gran parte de la rentabilidad, en una provincia que tiene, como recién se decía, un fuerte sesgo exportador, evidentemente para esta economía regional, independientemente que globalmente se pueda entender que las retenciones tienen el efecto de redistribución de la riqueza, que sirven de alguna manera para sacar la plusvalía que tienen estas exportaciones, por la relación peso-dólar, para la provincia de Río Negro en particular, es perjudicial, y tomamos la posta de que debemos seguir reclamando por la baja de estas retenciones, principalmente para nuestra economía regional como es la fruticultura. Ahora, sabemos cuál es el resultado, el resultado es que nación está muy cómoda recaudando a través de las retenciones y, por lo tanto, no vamos al fondo de la cuestión que es tener un sistema tributario equitativo como lo veníamos diciendo en el desarrollo de todo este debate, así que creo que hemos explicitado fuertemente cuáles son las ventajas, cuáles son las virtudes de este paquete fiscal, de esta política fiscal de la provincia de Río Negro, es la que podemos tener, nos gustaría tener otra, lo volvemos a repetir, nos gustaría tener un sistema tributario mucho más equitativo, no lo podemos tener y tenemos impuestos distorsivos dentro de las provincias, pero, mientras no haya una decisión nacional de cambiar el sistema tributario nacional, que realmente grave las expresiones de la riqueza como las debe gravar, y debe perseguir a los grandes evasores, no vamos a poder eliminar en las provincias los impuestos distorsivos que tenemos, que reconocemos, pero que son la herramienta que sirven de financiación hasta tanto se dé un sistema tributario más justo a nivel nacional. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador Lassalle.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Siempre decimos la mitad de la verdad, hablamos de las retenciones de las exportaciones pero no hablamos de los reembolsos por puertos patagónicos, hablamos de los mayores incentivos fiscales para que las empresas se radiquen en Río Negro y no en Neuquén, pero no consideramos que Neuquén, además de las ventajas fiscales, tiene crédito a través del Banco de Neuquén, porque acá, en Río Negro no tenemos banco, lo vendimos, se lo entregamos a una empresa que....

SR. PRESIDENTE (De Rege) - El legislador Lassalle le está pidiendo una pequeña interrupción.

SR. LASSALLE - Una pequeña acotación, reembolso cero tenemos por puertos patagónicos, peleamos para que se prorrogara y no lo hemos logrado. Gracias, señor presidente.

SR. IUD - ...quiero decir que además, hoy hablamos de lo que es la pre-coparticipación del 15 por ciento y, en principio, tenemos que decir que ese 15 por ciento de la masa total de recursos, una parte es nuestra, obviamente la que nos pertenece por coparticipación a las provincias y la otra parte pertenece a la nación, pero no decimos que transferimos la Caja de Previsión a la nación, y que eso ha permitido que los jubilados rionegrinos cobren en tiempo y forma sus haberes, gracias a Dios, menos mal que no quedaron en Río Negro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Iud.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Me alegra que se haya llenado la bandeja otra vez porque se despertó el legislador Iud. La verdad es que no siento ni motivación para contestarle, creo que no era ni siquiera el marco de la discusión, porque es inaudito hablar de Neuquén, comparar a Neuquén, la realidad de Neuquén y la de Río Negro, que Javier Iud conoce, que son incomparables; además, desde lo político, me quedo totalmente con la opinión de Kirchner y de Mario Das Neves, sobre Sobisch, no tengo ninguna duda, comparto mucho más lo que piensa el presidente y el gobernador de Chubut que lo que piensa usted del gobernador de Neuquén; y eso de la media verdad, tiene razón, si será media verdad la suya que arranca desde Kirchner y Duhalde. Yo -lo he dicho en más de una oportunidad- creo haber defendido más a Kirchner que usted, que incluso decía que no lo votaba, pero se olvidó de Menem, repito, se olvidó de Menem, o sea que, aceptando como hemos aceptado y hecho nuestra crítica, intentado corregir, más de una vez en este recinto, los errores de nuestro gobierno, del radicalismo, del '83 en adelante, transferirle toda la responsabilidad del endeudamiento de Río Negro y del desfinanciamiento a los gobiernos provinciales, es absolutamente irracional, no resiste el menor análisis y tampoco sería compartido, seguramente, por ninguno de los muchos gobernadores justicialistas que existen, y muy buenos, en este país. Entonces, ¿a qué aspiro?, aspiro a que centremos el debate en el paquete fiscal, aspiro a hacerle una pregunta al legislador Iud, porque no me queda claro, ¿está de acuerdo con las retenciones? contéstele sí o no, legislador, ¿está de acuerdo?, porque también sería bueno que los rionegrinos se enteren, me gustaría saber si el presidente de la primera minoría de este Parlamento, en Río Negro, una provincia que es recursos naturales, que es fruticultura, exportación, que es ganadería, lana, minería, pesca, que es turismo, que es turismo, está de acuerdo con las retenciones, que además tienen un efecto multiplicador, pero como Río Negro es una provincia agro exportadora, acá se dijo, bueno, hablemos de retenciones, que seguramente están cerca del 20 por ciento, o más, quizás más, entonces, estas son las dudas que quedan de intervenciones que sacan del eje de la discusión, que no se ciñen, señor presidente, a lo que estábamos discutiendo y a como venía el debate desde la bancada oficialista y desde la bancada de la oposición, que tenían o que tienen que ver con el paquete fiscal que hoy estamos tratando y que busca -y yo comparto- lo que los miembros informantes han hecho, un Código Fiscal que busca premiar, recaudar más, premiar a los cumplidores, que no termine la moratoria ayudando a los que no pagan, que busca mantener el equilibrio, porque no podemos incrementar gastos si no incrementamos recursos,

ingresos de la provincia, nosotros abogamos y apoyamos el presupuesto 2004 y 2005, que son presupuestos que incrementan el gasto manteniendo el equilibrio, tenemos que ver cómo recaudamos hoy, nuestro miembro informante, los legisladores del oficialismo que hablaron, incluso los de la oposición, centraban su discusión sobre si acordamos o no esta propuesta de Código Fiscal y cada una de las leyes en tratamiento. Gracias señor presidente.

SR. IUD – Pido la palabra

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Vamos a cerrar el debate con lista de oradores

SR. IUD –Tengo que responderle...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - No me escuchó legislador Iud, con lista de oradores y usted está primero.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – No me despierto cuando se llena la bandeja, en realidad estuve despierto desde hace bastante tiempo, una vez más la falta de razón se contesta con agravios.

Lo que quiero decir -a los que todavía no se despertaron- es que en el tema de retenciones, hace ya bastante tiempo, hemos aprobado una iniciativa de mi autoría pidiéndole a la nación precisamente la rebaja de las retenciones, por lo tanto, creo que he expresado con suficiente antelación este debate y mi opinión sobre las mismas, por supuesto que no estamos de acuerdo con las retenciones, es un mecanismo que se tuvo que utilizar en un contexto de una situación de la Argentina que precisamente hizo que se aplicaran las retenciones, si no me pregunto por qué si usted tenía otra receta no se la alcanzó a De La Rúa, que definitivamente se cayó, como usted recuerda, porque usted recuerda a Menem, usted participó y seguramente muchos integrantes del gobierno participaron de cenas y de fiestas junto al Menemismo, de las cuales yo nunca participé, no tenga ninguna duda, si no busque alguna foto y yo puedo encontrar fotos de algunos de ustedes. Si quiero decirles, que han sido el senador Pichetto, la senadora Isidori y el senador Falcó, los tres senadores rionegrinos, quienes han impulsado en el Congreso Nacional -precisamente a instancias del reclamo de los sectores de la producción- la disminución de las retenciones; no he visto al gobierno de la provincia de Río Negro, con antelación a este hecho que acabo de señalar, absolutamente en ningún planteo serio, porque gritan acá y allá ponen los huevos, o a la inversa, digo, porque no he escuchado al gobierno de Río Negro, salvo en los últimos tiempos, reclamar por el tema de las retenciones, como sí lo han hecho los tres senadores rionegrinos: dos de la Unión Cívica Radical y uno del Justicialismo, han solicitado la reducción de las retenciones, digo, en este análisis parcial que muchas veces hacen de las cosas, se dicen nuevamente la mitad de las cosas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Iud. Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Me quedó claro que el legislador Iud, primero, dijo que era buena la retención, que estaba de acuerdo con la retención y que tenía una distribución equitativa de la riqueza, y ahora dice que no está de acuerdo con las retenciones. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Para eso está la versión taquigráfica, no necesitamos ninguna polémica al respecto.

53 - TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS PERIODO FISCAL 2005

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Se va a votar en general y en particular el expediente número **939/04**, con la modificación del artículo 4º bis, propuesta por la legisladora Magdalena Odarda, que fue leída y acercada a secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

54 - IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración el **expediente número 940/04, proyecto de ley de Impuesto sobre los Ingresos Brutos** para el período fiscal 2005.

Hay una observación no acordada del artículo 5º, del legislador Carlos Valeri, y también del artículo 7º del Partido Justicialista.

Se va a votar el proyecto en su versión original...

Legislador Valeri quiere hacer una acotación?.

SR. VALERI – Sí.

Para aclarar, señor presidente, si por secretaría se puede leer el artículo 7º porque no sé cuál es.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Sí, cómo no legislador.

Usted hace la acotación del 5º o del 7º?

SR. GATTI - No, el 7º de acuerdo al dictamen de comisión...

SR. LASSALLE - Al 7º se le dio número en la comisión, puede leerlo en el dictamen, señor presidente.

SR. SECRETARIO (Medina) – Hoy se leyó el dictamen de mayoría donde se determinan las modificaciones, el artículo 6º, dice: **“A los fines de aplicación del artículo 5º, inciso s) de la presente ley, la actividad de producción agropecuaria será entendida en los términos y alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, tercera revisión, aprobado por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.”**, el artículo 7º pasa a ser el 6º del proyecto.
SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo legislador Valeri?

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general el expediente número 940/04, con las modificaciones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.
Corresponde su tratamiento en particular.
En consideración el artículo 1º, con la nueva numeración.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Asimismo se votan y aprueban por mayoría los artículos 2º, 3º, 4º y 5º

-Al enunciarse el artículo 6º, dice el

SR. GATTI – Quiero saber, señor presidente, qué número de artículo es, por favor, para saber si lo voto.
SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legislador, la modificación que propuso el legislador Valeri no fue acordada, fue modificado en la comisión, es lo que leyó recién el secretario, se lo volvemos a leer.
SR. GATTI – No, no, ese artículo no, el número 5º, al que hizo referencia el legislador Valeri, es el artículo que nosotros no vamos a acompañar; además lo que preguntaba era en qué orden, en el proyecto quedó, el que yo tengo acá como artículo 6º, me dijeron que quedó como 7º, por lo tanto, si votamos del 1º al 6º en particular, yo no puedo votar... ¿cómo hago?
SRA. PICCININI –Si vota todos se ahorra todo este tiempo. (Risas).
SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por eso estamos votando artículo por artículo...
SR. GATTI - ...el 4º sí, -para agilizar el trámite parlamentario-, el 5º lo votamos en particular, ¿sí?...
SR. PRESIDENTE (De Rege) - Lo que resulta claro es que se va a aprobar de acuerdo a cómo salió de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, con las modificaciones de la misma, o sea, en el recinto no hubo modificaciones, eso es lo que se está votando, en la versión taquigráfica va a figurar que el legislador Valeri propuso una modificación y el legislador Lud también que, por supuesto, ellos no votan esos artículos.

-Ante manifestaciones de la señora legisladora Piccinini, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Sí, sale por mayoría y listo
Le quedó claro legislador?, después de la sesión le vamos a dar una explicación.

-Seguidamente se votan y aprueban, por mayoría, los artículos 7º, 8º y 9º

SR. PRESIDENTE (De Rege) – El artículo 10 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

55 – IMPUESTO INMOBILIARIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general y en particular el **expediente número 941/04, proyecto de ley Impuesto Inmobiliario..**
Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

56 – IMPUESTO A LOS SELLOS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general y en particular el **expediente número 942/04, proyecto de ley de Impuesto a los Sellos.**

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

57 – INCENTIVO Y BONIFICACIONES POR CUMPLIMIENTO FISCAL**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general y en particular el **expediente número 943/04, proyecto de ley de incentivo y bonificaciones por cumplimiento fiscal**, con las modificaciones al artículo 16 propuestas por el señor legislador Lassalle.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

58 – IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) -. En consideración en general y en particular el **expediente número 944/04, proyecto de ley Impuesto a los Automotores.**

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

59 – TRANSPARENCIA FRUTICOLA LEY 3611**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 956/04, proyecto de ley**, que modifica el artículo 21 de la ley número 3611 (Transparencia Frutícola). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 956/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de diciembre de 2004. Expediente número 956/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 21 de la ley número 3611 (Transparencia Frutícola).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 3611 (Transparencia Frutícola), el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 21.- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 incisos n) y o) de la ley 1301 y en el artículo 56 incisos 42) y 43) de la ley 2407, los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción de los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva, a tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota de uno por ciento (1%).

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Lassalle, Pascual, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Expediente número 956/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 21 de la ley número 3611 (Transparencia Frutícola).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Expediente número 956/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 21 de la ley número 3611 (Transparencia Frutícola).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones efectuadas por la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo, a fojas 5/6.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 956/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 21 de la ley número 3611 (Transparencia Frutícola).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 inciso n) de la ley 1301 y en el artículo 56 incisos 42) y 43) de la ley 2407, los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%).

Aquellos empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios, que no registren instrumentos de vinculación por la compra realizada a productores, tributarán por sus ingresos la alícuota del tres por ciento (3%).

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Gracias, señor presidente.

Este proyecto tiene que ver con ordenar, precisamente, después de estas modificaciones que se han realizado recientemente en el Paquete Fiscal, lo que es la Ley de Transparencia Frutícola, teniendo en cuenta que al haber subido tanto los premios al cumplimiento estamos bajando la tasa con la que se grava el empaque, la industria, la comercialización de fruta, y de esta manera estaríamos dejándolo en esta situación, estaríamos reduciendo la multa a quienes no cumplen con la Ley de Transparencia Frutícola.

Así es que en el empaque y en la industria teníamos una tasa del 1,5 y ahora, con este nuevo Paquete Fiscal, después del descuento -en el caso de cumplimiento- quedaría en el 1 por ciento y en el caso de la comercialización, en la ley original de Transparencia Frutícola teníamos una tasa del 2,5 por ciento y con los incentivos a la bonificación, al haberse aumentado del 20 al 30 por ciento, quedamos en el 2,1 por ciento, entonces, de esta manera debemos ordenarlo, para dar cumplimiento a la misma, y el proyecto propone que el castigo al incumplimiento sea con el 3 por ciento a los sectores del empaque y la comercialización que no cumplan con la Ley de Transparencia Frutícola y con el 1 por ciento a los sectores de la producción; eso tiene que ver con la modificación del artículo 21 de la ley 3611 y de esta manera deja un castigo generalizado al empaque y a la comercialización del 3 por ciento, en el caso de no cumplimiento -reitero- a la Ley de Transparencia Frutícola. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador José Luis Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Señor presidente: Quiero informarle que vamos a acompañar este proyecto, a pesar de que hubiéramos preferido que para realizar estas modificaciones se hubiera esperado una o dos temporadas más, debido al éxito que ha tenido la Ley de Transparencia Frutícola en cuanto a la relación productor-empacador. De todas maneras, no creo que el impuesto que estamos gravando sea un impuesto que vaya a afectar esa relación, y esperamos que así sea entendido porque quiero anunciarle que a partir de esta ley logramos un mejoramiento sustancial en las relaciones comerciales que había entre estos dos sectores. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

60 – PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 938/04, proyecto de ley, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2005. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 938/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente, señores legisladores: Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Fiscal del año 2005, conforme a los dictámenes dados en el expediente 938/04, los que solicito que sean leídos por secretaría.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 16 de diciembre de 2004. Expediente número 938/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 2004.

Viedma, 22 de diciembre de 2004.

Expediente número 938/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Pape, Pascual, Solaimán, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente: Tal cual surge del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, este despacho ha sido acompañado por la totalidad de los miembros presentes de la comisión, en general, si bien seguramente habrá fundamentaciones en particular, lo cual realmente ha sido producto de un trabajo importante en la comisión para llegar a este dictamen que respalda en general el Presupuesto de Cálculo de Gastos y Recursos para el año 2005.

El trámite se encuadra en el mandato de nuestra Constitución provincial, en su artículo 143, inciso 1) y concordantes y en las leyes dictadas por la Legislatura para regular el ordenamiento del Estado, como fue oportunamente la Ley de Administración Financiera, la anterior Ley de Solvencia Fiscal y la reciente ley nacional 25.917 a la que nuestra provincia, y a través de su discusión en esta Legislatura, adhirió mediante la ley 3886 recientemente sancionada.

Si bien el programa de gobierno del año 2005 será presentado por el señor gobernador en esta Legislatura el próximo 1º de marzo, del mensaje de elevación del presupuesto que acompaña el gobernador de la provincia, surgen precisamente los principales parámetros que hacen al presente trámite, en este mensaje se anuncia como política prioritaria del proyecto de presupuesto del Ejecutivo, avanzar en consolidar un nuevo presupuesto con superávit para el 2005, como lo fuera el presupuesto del año 2004.

Explicita en el mensaje el gobernador, que hay fundamentalmente tres razones que explican y justifican este superávit, el incremento de la recaudación de impuestos nacionales y provinciales, que se defiende y fue ratificado en su mayor parte por unanimidad por esta propia Legislatura en los recientemente discutidos dos paquetes fiscales de seis expedientes cada uno. Esta mayor recaudación, en el orden provincial, también se debe a una mayor actividad económica en el orden provincial; también explica el mantenimiento y la consolidación de este superávit, el que la provincia ha mantenido una política prudente de gastos, coincidente con lo oportunamente acordado con nación y lo establecido en las recientemente mencionadas leyes, que tienden a consolidar este uso prudente del gasto que también justifica el tercer componente del superávit, que es mantener una política ordenada del financiamiento de la deuda pública provincial, con intereses de la deuda dentro de parámetros muy competitivos, es decir, es el tercer componente que va a explicitar el superávit que, como veremos, consolida este nuevo presupuesto en el 2005; la contención del gasto, el incremento del recurso y el financiamiento adecuado, son los tres principios en que se basa esta norma presupuestaria.

En cuanto a los objetivos, es de destacar que ya en el presupuesto del año 2004 del presente ejercicio, la provincia logró devolver absolutamente todos los descuentos salariales que se habían realizado en años anteriores, tal cual se comprometiera en el mensaje del gobernador del día 1º de marzo.

Marca también en el mensaje del gobernador que en los últimos meses de este año, en los últimos días, inclusive menciona, se avanza en la concreción de mejoras salariales para todos los escalafones provinciales complementando el paso dado en el año 2004, que, como dijéramos, consistió básicamente en la devolución de las anteriores retenciones y solamente en mínimos ajustes en más en algunas escalas o devolución de algún tramo de antigüedad, fundamentalmente en el escalafón docente entre los más importantes.

Se establece también para el año 2005, un descongelamiento de la antigüedad, un salario básico bruto, mejoras específicas para el sector docente y para los médicos, lo que implica, según el mensaje del gobernador y según el contenido presupuestario, como lo veremos al analizar el cuadro de gastos, el inicio de la recuperación del sector estatal. La masa salarial para el sector público, se compromete que va a ascender a 590 millones, si bien en el cuadro presupuestario el total de esta planilla asciende a 568.847.974, el mayor incremento va a ser cubierto por partidas que se puedan transferir para imputarlas al gasto salarial o con mayor recaudación, de acuerdo al avance de la definición de la política de recuperación salarial que el gobierno

mantiene en discusión con importantes sectores de los gremios estatales. En el presupuesto, el monto estimado alcanza los 544 millones, habiéndose asignado las partidas necesarias para la atención de diferentes jurisdicciones, entendemos que este es un parámetro importante a destacar que se complementa, en el caso del presupuesto, con un incremento a la inversión pública directa, o sea, concretamente a la obra pública que crece en un 60 por ciento sobre el monto importante ya del año 2004 que era 100 millones, va a pasar a 160, correspondiendo adicionar, además, los 55 millones del Fondo Fiduciario Provincial que acabamos de aprobar en esta propia sesión, lo cual marca la segunda directriz contenida en el mensaje del gobernador en cuanto a la orientación del gasto, lo que se complementa también con incrementos en las funciones de Seguridad y de Justicia, como veremos, y con las asignaciones correspondientes a las actualizaciones salariales, fundamentalmente, como se señalara acá, del sector docente y del sector Salud. Vamos analizar también que son, estos dos sectores, los que crecen, fundamentalmente, en cuanto a su planta de personal, docentes, Salud Pública y Seguridad, llevan más del 95 por ciento de los incrementos de cargos previstos para el año 2005.

Este presupuesto se enmarca y se coloca en línea con el contexto y la correlación nacional, la actual situación económica nacional, de punta a punta, entre diciembre de 2004 y diciembre de 2005, nos marca que creció el empleo, que aumentó de manera rotunda el producto bruto nacional, ubicándose este incremento, en las últimas mediciones, en aproximadamente el 8,9 por ciento, que el país exhibe un superávit público de más de 18 mil millones, que la inflación actual y la pauta por el crecimiento de los precios implícitos se mantiene bajo control, que las exportaciones han experimentado, fundamentalmente en el último semestre, incrementos históricos, han crecido en forma contundente las reservas del Banco Central, se ha revertido el proceso de fuga de capitales que, en el caso del sector privado argentino, ha alcanzado cifras récord de 122, 125 mil millones de dólares colocados en el exterior, más del 80 por ciento en posiciones financieras, esta fuga se mantuvo en forma sostenida durante los años 2003 y 2004, y recientemente, es a partir de estos últimos trimestres, que de una balanza negativa de más de mil millones de dólares mensuales pasamos a tener más ingresos de capitales de argentinos en el exterior que retornan al país, que egresos.

Aparentemente se avanza hacia una negociación razonable, también de la deuda pública nacional del sector privado. Se han abonado, cabe destacar, en estos dos años, más de 10 mil millones de dólares de la deuda pública a los acreedores institucionales, es decir, si se realiza la consolidación de la negociación de la deuda en el mes de enero, evidentemente se consolidará en forma positiva este marco con el cual se ha elaborado, con estas variables macro económicas, esta norma presupuestaria.

Se prevé para el año 2005 en el orden nacional, de acuerdo al presupuesto nacional, con el cual se ha puesto en línea el presupuesto provincial, un incremento del 4 por ciento del Producto Bruto Interno, el cual se colocará en 475 mil millones. Recordemos que el incremento real de este año fue superior, más del doble del enunciado el año anterior. Hay un crecimiento de los precios implícitos, los que miden los niveles de inflación, del 7,9 por ciento estimado para el 2005, parámetros que sumados, el 4 por ciento de crecimiento del PBI y el 7,9 por ciento estimado del crecimiento de los precios implícitos, nos marca el 11,9 por ciento de crecimiento del gasto comprometido de nuestro sector público provincial, de acuerdo a la mencionada norma de responsabilidad fiscal, de la cual no debiéramos salir en el marco de este presupuesto, si bien en muchos casos, como lo veremos ya en la partida de educación, se ha incrementado fuertemente el gasto previsto en razón de haber reducido otras partidas de bienes de consumo, por ejemplo.

El tipo de cambio para el año 2005, sobre la base que se ha elaborado el actual presupuesto, nacional y provincial, prevé un tipo de cambio de 3,05.

En el orden nacional, como también en el orden provincial, se mantienen normas de emergencia, que seguramente después pasaremos a explicar cuáles son las razones que hacen ser cautos a los gobiernos en derogar o modificar estas normas.

El sector privado, que aquí se mencionara también, ha tenido un crecimiento importante, y se prevén para el año 2005 exportaciones por más de 116 mil millones de pesos e importaciones por 93.779, con el cual el superávit del sector privado será aproximadamente del 50 por ciento de lo alcanzado en este año.

De todas maneras, como se marcaba aquí y como se señaló en el propio mensaje del gobernador, hay parámetros que faltan definir, falta tener en cuenta cuál es el resultado final de la renegociación de la deuda pública porque, a la inversa de la deuda pública provincial, la deuda pública nacional con el sector privado permanece sin consolidar. Falta una nueva ley de coparticipación definitiva, que evidentemente es un objetivo que, si bien está marcado en la Constitución, se está alejando de la concreción en el corto plazo, pese a que, en muchos aspectos, el contexto es positivo en cuanto al cumplimiento de esta normativa.

También atentan contra la consolidación de este marco público presupuestario positivo, altos niveles de conflictividad social, inseguridad ciudadana, crisis energética, falta de combustible, y también, en nuestro caso en particular, llevan inseguridad hacia el sector público las retenciones a las exportaciones, ya que evidentemente este es un impuesto de alto impacto en nuestra economía privada, en nuestro Producto Bruto Geográfico, del orden de los 6 mil millones de pesos que, al ser un impuesto no coparticipable, evidentemente priva al sector privado e indirectamente al sector público provincial, al no tener un régimen de coparticipación y de subdistribución de importantes recursos.

En el mensaje de elevación se reitera que, luego de años en los cuales la situación financiera de la provincia fue incierta en el aspecto financiero y presupuestario, estamos cerrando el año 2004 con un superávit fiscal importante, hecho que merece una aplicación cuidadosa en la técnica, en su materialización. Como se señalara, las razones del superávit se explican, fundamentalmente, en el incremento de los recursos, en la

adecuada ejecución del gasto y en el tratamiento muy acertado de la deuda pública provincial, pero la formulación del presupuesto no se queda en una mera ecuación de equilibrio de recursos y de gastos.

Es importante rescatar, destacar y resaltar los aspectos políticos que contiene el mensaje, una recuperación salarial del sector estatal cierta, un incremento en la inversión pública directa trascendente que va a sumar –reitero-, más de 160 millones de pesos en obras públicas y más de 55 millones previstos como reserva para imputación de obras concretas a través del fondo fiduciario.

Luego de estas consideraciones en general, paso a analizar los artículos, en concreto, del proyecto de presupuesto. Como es de técnica legislativa, el artículo 1º prevé un Gasto Total de 1.607.111.501 pesos, conformado por Erogaciones Corrientes, 1.082.130.728 pesos; Erogaciones de Capital, 232.670.912 y Aplicaciones Financieras 292.309.861. La Partida Personal, que constituye el principal componente de las Erogaciones Corrientes es, como se señala, uno de los objetivos de la gestión de gobierno mantener los niveles de recomposición salarial, subirá el 50,35 por ciento del gasto expresado en el presupuesto, alcanzando la partida presupuestaria 544.847.974 pesos, siendo propuesta del Ejecutivo elevar esta partida al orden de los 590 millones.

La Ejecución Provisoria, a diciembre de 2004, de este rubro fue de 483.070.505, si se compara con el presupuesto aprobado en abril de 2004 se incrementó el gasto previsto en abril de 62.972.070, la variación estuvo enmarcada en la devolución de todos los descuentos salariales que se realizaban, más el pago del incentivo provincial en educación, el incentivo para el personal de la ley número 1844 afectado a salud y el incentivo para la policía. El presente presupuesto prevé un incremento de 62 millones de pesos, lo que representa un 12 por ciento, esto implica el inicio de la recuperación salarial de los sectores estatales para todos los escalafones provinciales, se establece además el descongelamiento de la antigüedad y un salario bruto previsto en el presupuesto de 500 pesos, con más mejoras específicas en el sector docente y en el sector salud.

El señor gobernador ha anunciado un incremento de 90 millones de pesos para el ejercicio 2005, que significan un incremento acumulado desde su gestión –el 10 de marzo del 2003- de más de 170 millones de pesos en la Partida de Personal, para ello se contará con las partidas necesarias para la atención de las diferentes jurisdicciones, de la misma forma que se realizó en el presupuesto del año 2004.

Los Bienes de Consumo insumirán 93.397.314, constituyendo el 8,63 por ciento del gasto corriente y se incrementó en un 14 por ciento con relación a la ejecución provisoria a diciembre del 2004.

Los Servicios No Personales, 163.043.528, los intereses de la deuda insumirán 64.194.980, representando el 5,93 por ciento de los Gastos Corrientes, dicho monto engloba la totalidad de intereses de la deuda interna y externa, porque recordemos que nuestra provincia tiene consolidada la totalidad de la deuda, no solamente la del sector público.

Las Transferencias, es una partida significativa de 229.153.579, implicará un 21,18 por ciento de los Gastos Corrientes. Las Transferencias Corrientes y de Capital reflejan un incremento de 29,6 por ciento, sobre la ejecución provisoria del 2004, de la que destaca que las Transferencias Corrientes a municipios de la provincia es el componente principal de este rubro, con una suma de 150 millones de pesos, es decir un 65,5 por ciento, con un aumento sostenido en base a dos factores, el índice fijado por la Ley de Coparticipación, 3786, que eliminara los techos, es decir, para la distribución de los mayores recursos, sancionada en el mes de noviembre del año 2003, y el incremento de la recaudación de los tributos provinciales y nacionales.

También están en la partida de Transferencias los retiros correspondientes a los beneficiarios del decreto 7, con una suma de 10,25 millones que representa un 4,37 por ciento de las Transferencias Corrientes.

Las Becas de capacitación que tienen asignadas una partida de 5 millones 500 mil pesos, que significa el 2,44 por ciento, distribuidos en el Ministerio de Familia, 3,8 millones; Educación, 840 mil; Ente de la Línea Sur, 377 mil y otros organismos 567 mil.

Transferencias correspondientes a los Institutos de Enseñanza que se fijan en 20,3 millones. Transferencias a instituciones de la seguridad social, el IPROSS, que asciende a 18 millones de pesos, constituyendo el 7,85 de este rubro. Cabe destacar que se adopta, en este caso, un criterio similar al año 2004, incorporando, desde el presupuesto de la provincia, un aporte de recursos concretos a la obra social de los trabajadores, de manera de mantener la calidad de las prestaciones, sin incrementar el nivel del aporte.

Las Transferencias a Empresas Públicas tienen previsto 15,6 millones ...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Silencio por favor.

SR. MACHADO -...del cual señalamos el Ente Regulador de Energía, con 5.192.000 pesos; SEFEPA, con 4.362.000 pesos; HIPARSA, con 885 mil pesos; EDHIPSA, con 782 mil; ALTEC, con 3.783.606 de pesos y ENFORSA, con 408 mil pesos. En lo referente al presupuesto de las empresas se han adoptado en el presente presupuesto y ha sido acompañado en un expediente por separado a los señores legisladores, las resoluciones del Ministerio de Hacienda, aprobando los cálculos de recursos de cada una de las empresas y disponiendo también, en este expediente, los aportes que, en el caso de las empresas que no consolidan en el presupuesto, son fundamentalmente importantes las de SEFEPA, que con 4.362.800 pesos, cubre aproximadamente el 50 por ciento del presupuesto de funcionamiento de esta empresa, que, como muchos trenes de pasajeros, es deficitario, pero realmente presta un servicio trascendente e importante y ha sido voluntad de los anteriores gobiernos de la provincia, y es voluntad de este gobierno, cambiar la política en los ferrocarriles, con respecto a la que se siguió en el país, y mantener este servicio.

Las Transferencias de Ayuda Social a Personas, con 3 millones 100 mil pesos, representan el 1,36 por ciento. Las Transferencias a entidades sociales y culturales, 3,7 millones y las Transferencias a Cooperativas, 310 mil pesos.

Me señalan con acierto que los 5.192.041 previstos para el Ente Regulador de la Energía no están destinados a financiar funcionamiento sino a subsidiar tarifas, las tarifas sociales, es decir que se pagan mediante transferencias al Ente Regulador de la Energía y éste las transfiere a las empresas o a los usuarios directamente de las empresas en compensación de los subsidios que se disponen en esta Legislatura.

Erogaciones de Capital: Ascenden a la suma de 232.670.000, lo que implica el 14,48 por ciento del gasto total, se mantiene el criterio de proyectar de acuerdo a las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales, siendo notoria la variación de las mismas con referencia a las ejecutadas en años anteriores.

Trabajos Públicos: 147.239.425, de los cuales 125.563.804 se encuentran financiados con recursos específicos y 21.675.000 con Rentas Generales. Las inversiones se concretan en las siguientes jurisdicciones: Poder Legislativo, 400.000 pesos; Ministerio de Obras y Servicios Públicos, 82 millones; IPPV, 35.081.447; DPA, 28.234.000; Consejo de Salud, 360.000; Consejo de Educación, 1.015.000 pesos. Destaco que esta inversión en obras públicas ha significado un incremento de un 60 por ciento aproximadamente sobre lo presupuestado el año anterior, a la cual habrán de adicionarse los 55 millones de pesos del fondo fiduciario recientemente creado.

El gasto previsto en el rubro Inversión Financiera asciende a la suma de 1.872.300 pesos y las Transferencias de Capital ascienden a la suma de 57.551.454 pesos.

Con este detalle se desagrega el artículo 1º que determinaba el gasto, faltan incorporar aquí las aplicaciones financieras con 292.309.861, que implican la atención de la deuda, donde se señala que fundamentalmente la deuda pública se va a atender con el excedente de este ejercicio, 55 millones, con el compromiso de 32 millones del excedente del ejercicio futuro con la toma de financiamiento del convenio con nación, que es del orden de los 100 millones, con lo cual se va a aportar desde este presupuesto el pago de la totalidad de intereses, más una disminución de deuda del orden de los 80 millones y una toma de financiamiento del orden de los 100 millones. Esto completa el cuadro del gasto.

En cuanto a los recursos detallados en el artículo 2º, provienen fundamentalmente de los recursos que recién votáramos del presupuesto provincial, el total del cuadro de recursos es de 1.607.111.501, arrojando en consecuencia un resultado global equilibrado.

Los Recursos Corrientes son de 1.320.898.079; los Recursos de Capital, de 25.792.577 y las Fuentes de Financiamiento, como se señalara, de 260.420.845. Los Recursos Corrientes están compuestos por ingresos tributarios y no tributarios.

En los ingresos de origen provincial que se proyectan en el presente ejercicio, los ingresos tributarios ascienden a 275.400.000 pesos, de los cuales el paquete de Ingresos Brutos, que recién se votara, aportará 162.174.000, el Impuesto Automotor, 27.084.897, el Impuesto Inmobiliario, 40.233.312, el Impuesto de Sellos 33.313.000.

Otros Tributos, 12.593.000; Los Ingresos no Tributarios 238.101.681; las Regalías para el presente presupuesto están previstas en 168.252.000, de los cuales son, Regalías de Hidrocarburos 134.550.000 y Regalías de Recursos Hídricos, que son las que administra el D.P.A., 33.702.000; el Cálculo de los Recursos fue estimado, en este caso, por el Departamento Provincial de Aguas que es el que ejecuta directamente las regalías.

La Venta de Bienes y Servicios asciende a 160.400 pesos y el cuadro de recursos se complementa con la columna de Ingresos de Origen Nacional que es de 807.235.998.

En lo que se refiere a los Recursos de Origen Nacional, la incorporación se efectuó tomando en cuenta los cálculos realizados y comunicados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la nación compatibles, por ende, con los incorporados en el Presupuesto del Ejercicio 2005 y con las recientemente señaladas pautas macro económicas.

De los ingresos tributarios, provienen de Rentas Generales 694.393.245; la coparticipación es el primer cuadro de este ingreso con 571.148.000; los Recursos Afectados que complementan estos recursos son de 81.666.080, de los cuales tenemos la Ley 23966, Obras de Infraestructura Provincial 2.900.000; el FONAVI como principal partida 25.337.900; el FOPIE con 5.822.000; el Fondo Compensador Tarifario con 5.817.600.

Otras Afectaciones, 41.776.000; Coparticipación a Transferencia de Servicios Educativos de la ley 24.049, la Coparticipación del Fondo Nacional Pesquero, el Fondo de Infraestructura Social, el Fondo de Innovación Tecnológica.

Ingresos no tributarios ascienden a 28.676.000 de los cuales la principal columna son los Aportes del Tesoro Nacional con 21.887.934, los Aportes del Tesoro Nacional para Municipios con 5.000.000 y otras asignaciones específicas con 1.778.000.

Los Recursos de Capital ascienden a la suma de 25.792.577.

Las Fuentes de Financiamiento ascienden a 214.990.000, de los cuales el uso del crédito era de 110.601.000 y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de 104.389.000 y el superávit de Ejercicios anteriores de 45.430.000.

De esta manera hemos analizado el cuadro de recursos previsto en el artículo 3º.

Corresponde que analicemos el gasto de acuerdo a las funciones.

Administración Central tiene previsto para el presupuesto 2005, 444.821.865 contra 309.848.913 del año 2004; Seguridad 98.332.417; Servicios Sociales 671.440.718; Servicios Económicos 59.796.288 y la Deuda Pública 332.720.213.

La Finalidad Administración Gubernamental se ubica en segundo lugar, detrás de Servicios Sociales, en ella la Función Judicial tiene una asignación de 61.300.000 pesos y un incremento sobre la ejecución provisoria a diciembre de 2004 del 22 por ciento. La Partida de Personal tiene en la Justicia un incremento del 23 por ciento.

Para la Función Legislativa se le asignan 26.800.000 pesos para el Ejercicio 2005, incrementándose en un 23 por ciento.

La Finalidad Seguridad tiene una asignación para el Ejercicio 2005 de 100.500.000 pesos con un incremento sobre la ejecución provisoria del 12 por ciento que equivale a 11 millones de pesos. La Partida Personal, en lo que respecta a la política salarial, está contemplando el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1º de enero de 2005, los incrementos salariales escalonados de acuerdo a los escalafones, percibiendo un porcentaje mayor de incremento los de menores jerarquías, se mantiene el incentivo de 50 pesos que hoy se les liquida a unos 3 mil agentes en forma mensual.

Tiene un aumento importante en las partidas Bienes de Consumo, con un incremento de 4 millones de pesos destinados al funcionamiento de las dependencias y servicios de prevención. Es importante este incremento porque se debe poner en funcionamiento la reciente incorporación de 120 unidades al servicio.

En cuanto a las obras se prevé la ampliación de la Alcaldía de Viedma, la Cárcel de General Roca, la Cárcel de Cipolletti, el Gimnasio de la Escuela de Policía, la ampliación de la Unidad Penal número 12 y Construcciones Varias y Reparaciones, hay aquí que tener en cuenta que se han abierto los créditos quizá con insuficientes recursos, pero que van a ser asistidos en forma importante por los recursos del fondo fiduciario que se prevé que van a completar la partida prevista para cumplir con la recientemente aprobada ley de emergencia carcelaria sancionada en el mes de septiembre por esta Legislatura.

La Finalidad Servicios Sociales que como indicáramos cuenta con una asignación de 698.650.718 pesos integrada por Educación y Cultura que tiene una asignación de 342.201.275 pesos. La Partida Personal contempla las siguientes medidas: El mantenimiento, como se dijo, de todas las devoluciones que se proyectarán en su totalidad sobre el 2005, una recomposición salarial de no menos del 15 por ciento, el descongelamiento de la antigüedad que sumará aproximadamente 16.700.000 pesos, el sueldo mínimo que se estima en una cifra de 520 pesos neto, la continuidad de los incentivos provinciales y el crecimiento vegetativo. Las Transferencias representan el 8,6 por ciento del total del presupuesto, incluyen los convenios suscriptos con los municipios para el mantenimiento escolar en 4 millones, Becas 800 mil pesos y Escuelas Públicas de Gestión Privada de 19.500.000 pesos. En obras está previsto ejecutar 5.900.000 pesos, las que se harán a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el Plan Prioridad I, Plan Prioridad II, Mapeo Escolar y Obras Nuevas.

La Función Salud, en el presupuesto para el ejercicio 2005 asciende a la suma 164.492.732 pesos representando un incremento del 11 por ciento. En la Partida Personal se prevé el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1º de enero del 2005, lo que representará un 10 por ciento por el pase entre categorías e incrementos para el personal full time. Con respecto a las demás partidas se observa un incremento del 33 por ciento en Bienes de Consumo.

La Función 3.20, Familia, tiene asignado para el presente presupuesto la suma de 64.036.496 pesos, distribuidos de la siguiente manera: 5.700.000 pesos en Gastos de Personal, 39 millones en Gastos de Consumo, 4.100.000 pesos en Servicios No Personales.

La Función Vivienda y Urbanismo insume 79.640.344.

La Función Agua Potable, Alcantarillado y Otros, la suma de 43.221.000 pesos.

La Función Servicios Sociales sin Discriminar 5.058.871.

Señor presidente: en las Funciones que hemos enunciado de los rubros globales tenemos la intención de que cada legislador de mi bloque, especializado en la Función, desarrolle, de considerarse necesario, los pormenorizados totales de las partidas, es decir, para no abundar en el planteo general no vamos a abrir más las Funciones.

Con esto completamos el cuadro de recursos del artículo 2º.

El artículo 3º se refiere a los importes en concepto de Gastos y Recursos Figurativos que se incorporan en la planilla número 13 y totaliza la suma de 432.200.592 pesos.

El artículo 4º estima el esquema de Ahorro-Inversión, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, en la cual quedan sintetizados los cuadros que se describieron en el Cálculo de Gastos y de Recursos.

Los artículos 5º, 6º y 7º aprueban el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de Lotería para Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro, e Instituto Provincial del Seguro de Salud, fijando asimismo el número de cargos de cada Institución, conforme a las planillas 15 a 21 inclusive.

Merece tenerse en cuenta la planilla 22 porque de ahí van a surgir, por ejemplo, la cantidad de cargos a incorporar en la planta permanente, que son 1043, de los cuales 685 corresponderán a Educación y 400 a Policía, previéndose en los demás organismos una disminución de los cargos permanentes, pero estas dos Funciones están fuertemente priorizadas en el Presupuesto, Educación y Seguridad, fijando asimismo, inclusive, los cargos de cada Institución conforme las planillas anexas 15 a 21.

Los artículos 8º, 9º, 10, 11 y 12 fijan el número de cargos de personal permanente, temporario y/o categorías retenidas en el Poder Legislativo, en el Tribunal de Cuentas, en la Defensoría del Pueblo, en la Fiscalía de Investigaciones y en el Poder Judicial, de acuerdo a la planilla anexa número 23.

El artículo 13 fija el número de cargos de personal permanente, temporario y categorías retenidas correspondientes al Poder Ejecutivo, de acuerdo a la planilla número 22.

El artículo 14 establece que las Jurisdicciones que excedan los límites en las partidas fijadas en las resoluciones de programación presupuestaria los podrán compensar con ahorros que se realicen en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades en el mismo período a efectos de garantizar un cierre equilibrado de cuentas. Será encargado de su autorización el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

El artículo 15 determina el destino de los fondos específicos creados por leyes provinciales y los recursos propios recaudados por las distintas Jurisdicciones, conforme las pautas que fije el Ministerio de Hacienda con las siguientes prioridades: a) Pago de salarios, b) Pago de servicios públicos tarifados. El titular de cada Jurisdicción, podrá utilizar hasta un 30 por ciento para gastos corrientes mediante acto fundado. Por su parte establece la utilización de la totalidad de los recursos propios de cada jurisdicción para incrementar los fondos de Rentas Generales.

El artículo 16 establece cupos de asignación para fondos con destino específico y recursos propios que recaude cada jurisdicción.

El artículo 17 prevé la compensación de las deudas de la Administración Central con los Organismos Autárquicos o Descentralizados con los aportes efectuados a tales organismos durante el ejercicio 2004 y los previstos en el presente.

El artículo 18 determina como autoridades de aplicación de los fondos a los titulares de los Ministerios y Secretarías con facultades de disponer la administración y manejo de recursos, cumpliendo con los artículos 14 y 15 de la presente norma.

El artículo 19 faculta al Ministerio de Hacienda a requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo la información necesaria para cumplir con los objetivos presupuestarios. La misma tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

El artículo 20 establece que los créditos existentes serán desagregados al máximo nivel, según corresponda.

El artículo 21, limita el endeudamiento respecto de los gastos financiados con recursos específicos previendo que no se podrán comprometer hasta que no ingrese efectivamente la partida de dinero, salvo excepción del señor Secretario de Hacienda. Se exceptúan las erogaciones con fondos nacionales e internacionales cuya contratación se efectúa para períodos en el año calendario con transferencia de fondos dentro del ejercicio fiscal.

El artículo 22 contempla los remanentes de ejercicios anteriores que tengan disponibilidad real y estén certificados por el Contaduría General que podrán afectarse exclusivamente a Erogaciones de Capital.

El artículo 23 autoriza al Poder Ejecutivo para disminuir la asignación de recursos de Jurisdicciones o Entidades que adquieran mayores recursos propios que los fijados en la Ley de Presupuesto.

El artículo 24 fija la preeminencia de la Ley de Presupuesto respecto de toda otra norma que autorice gastos, estableciendo la intervención del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en toda norma que modifique el Presupuesto General

El artículo 25 autoriza al Poder Ejecutivo, ante la eventual falta de remisión de fondos del Tesoro Nacional, a disponer de los recursos afectados para garantizar la continuidad de los programas sociales y educativos de la provincia.

El artículo 26 establece una limitación a la transferencia de los créditos de la partida principal Personal, por la cual no pueden transferirse a otro destino, excepto los ahorros que pudieran surgir en esta partida en función de medidas implementadas en el presente ejercicio.

El artículo 27 establece una limitación a la transferencia hacia otros destinos de las partidas de Bienes de Uso y la de Servicios Tarifados, ya aplicadas en el ámbito del Poder Ejecutivo.

El artículo 28 faculta a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y a los administradores del Poder Judicial y Legislativo para disponer de los créditos presupuestarios excedentes para el cierre del presente ejercicio fiscal.

Los artículos 29, 30 y 31, en la parte pertinente facultan a los titulares de los tres Poderes a disponer reestructuraciones y modificaciones a los créditos asignados con las excepciones y con los procedimientos que en cada caso se fijan.

El artículo 32 faculta al Ejecutivo a modificar el Presupuesto General con comunicación a la Legislatura en los casos taxativamente mencionados en el artículo y que obran en las respectivas bancas.

El artículo 33 dice que no se podrá designar personal de planta y jornalizados con funciones administrativas cuya imputación sean las partidas de construcciones.

El artículo 34 se refiere a las limitaciones y facultades para las designaciones de personal de obra.

El artículo 35 se refiere a las designaciones de autoridades superiores, las cuales serán por decreto en el caso del Poder Ejecutivo y de acuerdo a sus normas en los restantes Poderes.

El artículo 36 trata sobre la designación del personal policial, del personal docente, del personal de la ley 1844 afectado a educación y a salud, y al personal profesional de salud. En el mismo se establecen los

mecanismos para su designación, los que se realizarán por resoluciones del titular de cada jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

El artículo 37 establece limitaciones para los organismos autárquicos para contraer deudas y afectar bienes.

El artículo 38 establece facultades al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para afectación de créditos dentro de la Administración Central para los siguientes conceptos: servicios tarifados, seguros, retenciones de ley, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

El artículo 39 prorroga por un año la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 18, inciso h) y artículo 19 inciso h) de la ley 2583 de las normas complementarias de la Constitución provincial para el Ente de Desarrollo de General Conesa y el Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

En el artículo 40 se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con el gobierno nacional el convenio bilateral de asistencia financiera para el ejercicio 2005.

Señor presidente, señores legisladores: Estos son todos los artículos del presupuesto, cabe agregar el informe de las empresas públicas que no consolidan en el presupuesto pero que, en algunos casos, reciben aportes del Ministerio de Hacienda.

Se ha adjuntado al expediente, en las bancas, la resolución 1718 aprobando el presupuesto de Transcomahue Sociedad Anónima, la resolución 1722 aprobando el presupuesto de Horizonte Sociedad Anónima, la resolución 1725 aprobando el presupuesto de INVAP Sociedad del Estado, la resolución 1726 aprobando el presupuesto de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima –ARSA-, la resolución 1727 aprobando el presupuesto del Tren Patagónico Sociedad Anónima, la resolución 1728 aprobando el presupuesto de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, la resolución 1729 aprobando el presupuesto de Viviendas Rionegrinas Sociedad del Estado, y la resolución 1730 aprobando el presupuesto de Aguas Rionegrinas –ARSE-.

Del análisis de las resoluciones veremos que prácticamente la única empresa que recibe aportes importantes del Tesoro Provincial es el Tren Patagónico, es decir, que podrán analizar el nivel de subsidio, que creemos, desde esta bancada, es necesario e importante realizar para el mantenimiento de esta empresa. Aumentan de esta manera, con la presentación de los presupuestos de estas empresas, el nivel de información hacia el presupuesto, en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera del Estado.

El presente presupuesto, como se destaca, es un presupuesto equilibrado, donde se atiende adecuadamente la deuda pública, donde se mantiene la política de recuperación salarial y se la señala como la prioridad principal del gobierno, con una fuerte asignación de recursos y con la previsión de asignar más recursos de los presupuestados, donde se mantiene una fuerte inversión directa del Estado en las partidas de Obras y Servicios Públicos ejecutadas en forma directa por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y también se le deberá incrementar en este año, la importante asignación de recursos del Fondo Fiduciario.

Creemos, señor presidente, señores legisladores, que es una norma adecuada; el gobernador ha cumplimentado con ella todos los requisitos de la Constitución provincial, de las leyes de administración financiera que votó esta Legislatura, la adhesión a la legislación nacional, que atiende adecuadamente cada una de las prioridades del Estado, fundamentalmente las tres que se han señalado, por lo cual, desde la bancada del bloque de la mayoría, vamos a pedir la aprobación en general y en particular del Presupuesto de Cálculo y Recursos para el año 2005 de la manera que se ha señalado, como lo enviara el Poder Ejecutivo y conforme a los dictámenes emanados de las comisiones. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Oscar Machado.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Muchas gracias, señor presidente.

El proyecto de presupuesto en tratamiento no solamente es un presupuesto de números, es una voluntad de un plan de gobierno, como muy bien lo ha expresado el miembro informante del oficialismo y estamos más cerca de cumplir las metas que de no poder cumplirlas. Este presupuesto ha sido elevado con el máximo grado de desagregación, por lo menos, a nivel de la partida subparcial para cada organismo.

Hablando de Transferencia, en el Rubro 500 existen transferencias de todo tipo, al sector privado, al sector público, para financiar Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital o por Transferencia al municipio en concepto de coparticipación. Lo mismo para el resto de los Rubros que van del 100 al 700, esta desagregación, a nivel de la partida subparcial por organismo que consolida el presupuesto, se solicitó a la Secretaría de Presupuesto de la provincia de Río Negro con resultados positivos; por primera vez, por lo menos en nuestro caso, tuvimos acceso a casi toda la información pedida.

En primera instancia se nos presenta un presupuesto equilibrado, con un importante incremento del gasto, por más de 500 millones de pesos, según la proyección 2004, al 30 de octubre 2004, de los cuales el 43 por ciento -240 millones- es el incremento en el pago del Rubro 700, Servicio de la Deuda y disminución de Otros Pasivos. El 57 por ciento restante se distribuye entre los rubros del 100 al 600, según el siguiente desagregado: Personal el 12,45 por ciento, 72.7 millones de pesos; Bienes de Consumo el 5 por ciento, 29 millones de pesos; Servicios no Personales el 7,9 por ciento, 45.9 millones de pesos; Bienes de Uso el 15 por ciento, 90 millones; Transferencias, el 15 por ciento, 90 millones de pesos y Activos Financieros el 1,6 por ciento, 9 millones de pesos, lo que totaliza unos 570 millones de pesos.

De esta distribución del incremento del gasto vemos que el Rubro 100, Personal, es insuficiente, ya que, de acuerdo a los incrementos anunciados, el mismo será de 590 a 610 millones, una vez aplicados todos los incrementos salariales anunciados al cierre del 2004, la recuperación salarial a los niveles del año 1996, antes de

los descuentos, implicará una masa no inferior a los 500 millones de pesos con lo que, sumados al incremento prometido a los distintos escalafones, el monto consignado en este presupuesto de 544 millones de pesos será insuficiente y estará cercano a los 600 millones de pesos. De todas maneras, el gasto salarial en sí no es materia de objeción por parte de nuestro bloque en el actual marco social, siempre y cuando el mismo no sea destinado a funcionarios o agentes políticos en todos sus niveles.

El incremento del rubro 400, Bienes de Uso, no merece objeción, más allá de alguna utilización discrecional de fondos, el total del Rubro será de 160.5 millones, de los cuales unos 13 millones se aplicarán a la compra de Bienes de Capital y, el saldo, en distintas obras públicas, que oportunamente se detallarán.

Los incrementos más importantes y preocupantes se dan en los rubros 200, Bienes de Consumo; 300, Servicios No Personales y 500, Transferencias. En el caso del 200 y el 300, en el año 2002 fue de 35.5 millones para el primero, Bienes de Consumo, y de 63.25 millones para el segundo, Servicios No Personales, lo que daba un total de 98.75 millones. En el año 2003, ambos, significaron 170.2 millones de pesos y en el año 2004 significaron, ambos, 180.2 millones de pesos, de acuerdo a proyecciones. Para este presupuesto se estima 256 millones de pesos aproximadamente, es decir más de 76 millones de pesos, y en el término de 30 meses el incremento es de 150 millones aproximadamente, en donde no se ve visualizado un mejoramiento en los servicios que presta el Estado y es evidente que estas partidas son utilizadas en el mantenimiento de la estructura partidaria. Sugiero, señor presidente, revisar estas partidas en cada una de sus asignaciones, pudiendo generar un ahorro por más de 70 millones de pesos, destinados éstos a una verdadera reestructuración salarial y a la lucha contra la pobreza.

En el rubro Transferencias, con un monto presupuestado de 286 millones, de los cuales la transferencia a los municipios por tributarios provinciales y nacionales, más las regalías, implican unos 135 millones de pesos, pudiendo justificar otras transferencias varias por otros 65 millones, existen 50 millones de pesos que se debería revisar cuál es su destino real.

En general, podemos concluir que este presupuesto de gastos por 1.607.1 millones, podría contener ahorros por más de 150 millones en las partidas precitadas, lo que permitiría una mayor y mejor recomposición salarial en todos los sectores y, a su vez, aplicar el excedente a la reactivación productiva de la provincia. En este esquema no se visualiza en ningún organismo el préstamo BID, es más, la Agencia Provincial de Desarrollo Rionegrino tiene, en el rubro 600, un activo financiero de cero pesos, es decir, no prestará un solo peso de un presupuesto total de 616 mil pesos.

En cuanto a los recursos, el incremento de los mismos es significativo, montado en un fuerte incremento de los recursos de origen nacional de más de 170 millones, incluyendo transferencias en cuanto a los recursos provinciales, el incremento previsto ronda los 50 millones, por fuente financiera otros 150 millones y otros recursos no tributarios como las regalías. En el caso de los recursos creemos que la pauta presupuestaria es posible de cumplirse, incluso de continuar el incremento del consumo en el país, estas metas podrían superarse tal cual pasó en el 2004 y nosotros lo habíamos anticipado. No obstante, de mantenerse constante los recursos, es decir, se cumplan las metas presupuestarias con el nivel de gastos consignado en los distintos rubros, más el incremento salarial en marcha, es probable que el superávit financiero planteado en planilla anexa 14 sea muy inferior, neutro o incluso negativo en más de 30 millones.

En realidad, señor presidente, este presupuesto tiene una sola virtud en su hipótesis, a diferencia de años anteriores, en este caso, los recursos previstos están muy cercanos a la realidad, pero en los gastos se repiten los mismos errores de asignaciones y un gran incremento en el gasto discrecional.

En cuanto a la situación del endeudamiento, que ronda los 2.500 millones, incluida la deuda con organismos multilaterales de crédito, es producto de los acuerdos con nación a partir de febrero de 2002, ya que del total de deuda en ese momento, 1.250 millones, unos mil millones eran en dólares estadounidenses y pagábamos tasas entre el 15 y el 25 por ciento anual en esa moneda. De no haberse pesificado la deuda, la misma automáticamente hubiera superado los 3 mil a 4 mil millones, de acuerdo a la cotización del dólar. De no haber existido estos acuerdos, la provincia hubiera entrado en cesación de pago, por lo tanto, queremos destacar que la actual situación de desahogo financiero provincial es producto del gobierno nacional del 2002 en adelante y todos los empleados públicos que aceptaron rebajas salariales de distinta naturaleza durante 8 años, por más del 20 por ciento de sus ingresos, destacándose en esto el sector docente entre otros, más aún, en tareas críticas como docentes, seguridad o enfermería hospitalaria, los salarios son realmente magros, lo que, en muchos casos, implica la ausencia de personal calificado en algunas de las regiones de la provincia.

Durante este año los municipios fueron coparticipados con un acuerdo transitorio en relación a los recursos de origen provincial, con un índice de coparticipación primario de 26.5 por ciento para los municipios y de 73,5 por ciento para la provincia. Este acuerdo implicaba modificar esta relación a fin de año, con un coeficiente no inferior al 33 por ciento para los municipios y el saldo para la provincia, pero resulta que para incrementar la coparticipación, los funcionarios dicen que tienen que realizar evaluaciones técnicas, cosa que no realizaron en el año 92 cuando bajaron la coparticipación mediante la ley 2475, lo que implicó la automática desfinanciación de los mismos y una pérdida acumulada de no menos de 800 mil pesos mensuales para todos los municipios y, hoy, en el presupuesto vemos consignados entre los recursos de ejercicios anteriores por 45.5 millones, código de recurso 34.311, mientras que los municipios siguen realizando ajustes tratando de cancelar sus deudas, producto de esta política, señor presidente, por esto solicitamos se incremente la coparticipación primaria al 33 por ciento, tal cual lo acordado, y se devuelva a los municipios lo que arbitrariamente se les quitó en forma transitoria, por lo menos en parte, con la ley 2475, esto implicaría un costo de 17 millones de pesos al

año, es decir, 1.4 millones de pesos al mes y se estaría restituyendo alrededor de un 50 por ciento de lo que se detrajo con la ley 2475 y su modificatoria.

De acuerdo a lo consignado en el presupuesto, la recaudación de impuestos coparticipables provinciales sería de 229.5 millones y se coparticiparían 59.25 millones, es decir, un 25.82 por ciento, de acuerdo al presupuesto del año 2005. Si se aplicara el 40 por ciento original de la ley 1946, el total a coparticipar de impuestos provinciales ascendería a 91.7 millones aproximadamente, hoy proponemos se coparticipe 76.5 millones, es decir, compartir el esfuerzo durante el año 2005, sin la hipocresía de pretender realizar estudios técnicos para devolver lo que oportunamente y en forma engañosa no se le quitó.

Por todo esto, señor presidente, quiero adelantar el voto positivo de nuestro bloque, en general, y en votación particular rechazaremos aquellos artículos que no concuerden con nuestro criterio en asignación del gasto.

Quiero también ejemplificar que en algunas áreas, como en el caso del Ministerio de Producción, como en anteriores ejercicios, vemos que no se contempla una efectiva inversión para el desarrollo productivo, agropecuario, industrial y comercial de la provincia, no es una herramienta que refleje un plan de gobierno para el crecimiento económico, los programas que resultan una copia de los enunciados en ejercicios anteriores, no reflejan en absoluto una planificación ordenada con metas y objetivos precisos, por el contrario, carecen de todo desenvolvimiento y orientación. En síntesis, el Presupuesto contiene un sentido anárquico del tratamiento de la economía provincial, donde el desorden, la confusión y la falta de dirección hacia un desenvolvimiento adecuado del desarrollo económico son una constante en cada uno de sus enunciados. Nuestro bloque desde siempre ha insistido con iniciativas referidas a crear garantías para un ordenado desarrollo económico en los cuales diferencio la inclusión de todos y cada uno de los sectores productivos para planificar, fomentar y desarrollar las potencialidades económicas y productivas de la provincia, donde la actividad privada, los trabajadores agremiados y el Estado, mancomunadamente y en un organismo que diera garantías de participación justa, diseñarán el futuro de la economía de la provincia.

El presupuesto para el año 2005, en cuanto al desarrollo productivo, presenta una variada cantidad de programas en lo que se denota una falta de coordinación entre ellos y la ausencia de una definitiva planificación para los distintos sectores. Cabe destacar que para el ejercicio 2004 se presupuestó algo más de 24 millones de pesos y sólo se ejecutaron 10 millones y para el ejercicio 2005, con los mismos programas que en años anteriores, lo presupuestado va a alcanzar los 22.283.000 pesos.

Con respecto a las partidas asignadas al Ministerio de la Familia, el presupuesto inicial de este Ministerio para el año 2004 ascendía a 54.229.875 pesos, luego al resultar insuficiente fue modificado, en la actualidad se cuenta con un presupuesto vigente de 70.137.387 pesos. Este valor representa un incremento respecto del presupuesto inicial de 15.907.512 pesos, 29,33 por ciento. El presupuesto programado para el 2005 de ese Ministerio, asciende a 63.541.000, posee una diferencia con el programado del año 2004 de 9.311.134, la diferencia con el vigente 2004 es de 6.600.000 pesos aproximadamente, representando este valor una variación de tipo negativa del 9,40 por ciento.

En lo que concierne a la ejecución 2004, el total ejecutado al mes 10 del año 2004 asciende a 44.725.000 pesos, es posible efectuar una estimación de ejecución al mes 12 de este año que rondaría en 53.670.000 pesos, representando el 76,52 por ciento del presupuesto vigente.

Es importante señalar que del presupuesto 2004, el 35,04 por ciento se lo lleva el rubro 200, Bienes de Consumo, ascendiendo a 24.580.000, en el programado 2005. Este rubro representa el 62,90 por ciento, mientras que la Partida Personal representa el 9,06 por ciento, 5.762.165, sin embargo es preciso consignar que a esta partida 100 es conveniente sumarle 3.803.000 correspondientes a la partida 513, becas y 1.448.250 pesos correspondientes a la partida 349...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. RODRIGUEZ - ...Contratos Servicios Técnicos y Profesionales no especificados precedentemente, Contratos de Medios, si se suman estas tres partidas se asciende a un gasto de 11.013.000 pesos entre personal, becas y contratos de medios, este valor representa el 17,33 por ciento del total del presupuesto del Ministerio de la Familia.

Si hacemos un análisis de la Partida 513, Becas, esta partida también ha registrado un crecimiento sostenido en los últimos años, en el 2000, el total de becas de la provincia ascendía a 2.593.000 pesos; en el 2001, 2.744.000 pesos; en el 2002, 2.799.000 pesos; en el 2003 se registraron 3.494.000 pesos; en el 2004, 4.749.100 pesos y para el 2005, para el próximo presupuesto, se prevé en esta partida 5.587.170 pesos, representando una variación del 17,64 por ciento.

En la otra partida en la 349, en la actualidad asciende 4.908.258 pesos, de estos, 87.400 pesos pertenecen al Poder Judicial, 12.000 pesos al Poder Legislativo, 4 mil pesos al Tribunal de Cuentas, 126.600 pesos a Cultura, 20.820 pesos a Turismo, 50 mil pesos a Deportes, 99.099 pesos a contratos del Ministerio de Coordinación, 131.300 pesos al Ministerio de Hacienda, 1.448.000 pesos al Ministerio de la Familia, 60.100 pesos a la Fiscalía de Estado, 480.000 pesos al DPA, 946.000 pesos a Salud, 488.720 pesos al Consejo Provincial de Educación, 80.000 pesos al Ente de General Conesa, 4.760 pesos al Ente de Desarrollo para la

Línea Sur, 11 mil pesos al IDEVI, 144.000 pesos al Ente Regulador de la Energía, 2 mil pesos al Ente Regulador al Puerto de San Antonio Este.

En líneas generales, señor presidente, creo que se trata de un presupuesto equilibrado, en concordancia con las exigencias del gobierno nacional, en relación a los requerimientos de la ley de Responsabilidad Fiscal, sin embargo, del análisis se desprende que los principales puntos de inflexión se reflejan en lo que hace a la distribución de los gastos; cabe recordar que desde el gobierno provincial se ha pregonado una performance de gobierno orientada a la productividad, a la eficiencia en salud, en educación y al crecimiento de la provincia, esto que se muestran como pilares de gobernabilidad no se ve reflejado en el presupuesto.

Finalmente, señor presidente, exponer desde otro punto de vista, que uno no debería dejarlo de lado pero que por lo general en la discusión queda al margen, es cómo hacemos para explicar este presupuesto, no desde lo técnico ni desde lo político, sino desde el lugar de un rionegrino común, de un habitante de nuestra provincia, que puede estar en cualquier lugar de este extenso territorio y para el cual esta ley o nuestras discusiones son vistas desde el ángulo de las cosas prácticas, desea ver cuándo le resolvemos su problema o en cuánto lo seguimos perjudicando en los problemas que ya tiene. Aquí podría hacer un pequeño análisis: Me imagino un ciudadano común que comienza su día levantándose, preparándose para ir a su trabajo, si es que lo tiene, obviamente aquí encontramos el primer escollo, tenemos muchos hermanos que todavía no tienen la posibilidad de ese trabajo, podríamos continuar analizando que aún cuando tuviera el trabajo, es la dueña de casa la que prepara a sus chicos para ir a la escuela y la que pretende que puedan asistir a ella sin problemas.

Una de las dificultades que podemos tener en esto es, por un lado, que al contrario de lo que sucedía muchos años atrás, en donde la madre podía quedarse en la casa y el chico iba solo a la escuela, hoy la madre debe estar velando por cómo hacer para acompañarlo a fin de que pueda tomar un medio de transporte, si lo tiene y si lo puede pagar, para que pueda llegar a la escuela y, al respecto, uno piensa inmediatamente en un país que tiene el 50 por ciento de su población bajo la línea de pobreza, que muchos hoy no sólo no pueden acceder a este medio sino que además no tienen la tranquilidad de decir que sus chicos pueden hacerlo con seguridad. Frente a todo esto, uno puede imaginarse el transcurrir de un día de cualquier ciudadano y podrá advertir que en esto está el problema del trabajo, de la Educación, de la Salud, a los cuales la política, y nosotros, desde esta responsabilidad, deberíamos tratar de darles solución. En este sentido, me imagino a esta gente, con problemas o sin problemas, esperando de nosotros, soluciones. Y en esto trato, de hacerme una pregunta: Esta gente estará en estos momentos preguntándose de dónde viene esa solución, ¿le interesa quién es el que le está dando la solución inmediata que requiere?, ¿se estará preguntando si la solución le está llegando en el momento oportuno?

Creo, señor presidente, que lo que la gente está esperando es que nosotros veamos cómo le sirve esto para solucionar sus problemas en el marco de las facultades que les da la propia Constitución. Aquí algunas cosas se han dicho y, en este marco de dar una solución, nosotros nos referimos a la necesidad de que con las decisiones que estamos tomando hoy no vayamos a estar menoscabando aún más las instituciones y, entonces, hablamos de calidad institucional, y creo que todos compartimos este deseo de tener una mayor calidad institucional, pero si queremos mayor calidad institucional me imagino que una de las primeras acciones es ser consecuentes, y ser consecuentes es actuar de una manera en forma permanente y no cambiante.

Señor presidente, con esto reitero el apoyo de nuestro bloque al tratamiento en general del proyecto y después daremos las explicaciones en particular. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Gracias, señor presidente.

En primer término, vamos a desarrollar un marco conceptual de lo que entendemos debe ser un presupuesto y, en ese sentido, tal cual lo que manifestábamos en el tratamiento del presupuesto 2004, seguimos sosteniendo que un presupuesto siempre es un documento que determina un plan de gobierno, es políticamente una toma de decisiones que presupone tres aspectos fundamentales. En primer término, señalamientos de objetivos en política que están acompañados de dos variantes: La evaluación de las erogaciones, para hacer en ese sentido, y una verificación de cuáles son las acreencias o las partidas con las que se puede contar para llevar adelante esas definiciones. Ya no se puede hablar de presupuesto pensando en una simple asignación contable o meramente administrativa, sino que todo indica, de acuerdo a lo que distintos autores plantean, que se trata de una visión de aquello que el Estado va a desarrollar en el curso del año fiscal.

Afortunadamente hoy, el Estado en general ha adoptado nuevamente una política de intervención en la economía y obviamente el presupuesto es la herramienta que el Estado debe utilizar para esa intervención, así tenemos en nuestra provincia, por ejemplo, zonas con mayor desarrollo, otras con menor desarrollo, zonas con desarrollo autónomo, otras que requieren de una intervención eficiente por parte de los organismos públicos para potenciar y desatar procesos de desarrollo, tanto locales como regionales y así también tenemos zonas integradas y zonas de territorio provincial con graves indicadores de exclusión social y de lejanía, con las decisiones, en definitiva, que el Estado debe llevar adelante.

Por eso ratificamos la posición, en coherencia con lo que hicimos a principios de este año en relación al presupuesto 2004, que un presupuesto es un proyecto político a llevar adelante durante el curso del año fiscal que se avecina, y no vemos en ese proyecto un desarrollo estratégico para nuestra provincia, no se refleja eso en el presupuesto, no hay duda y no vamos a discutir el equilibrio en el presupuesto, tenemos gastos a realizar y tenemos fondos previsibles y reales para afrontar esos gastos, pero nada de eso nos convence acerca de estar

definiendo políticas estratégicas aprovechando una coyuntura que, seguramente en los últimos 20 años, debe ser única en la historia del nuevo período democrático iniciado a partir del año 1983.

Podríamos decir del presupuesto provincial actual, que dos más dos es cuatro, o sea, es un presupuesto que cierra, que está equilibrado pero no es un presupuesto provincial con objetivos estratégicos, y que siempre ese dos más dos termina siendo más que cuatro, porque satisface, además, demandas de la comunidad en general y mejora sensiblemente su calidad de vida.

En el presupuesto provincial del año 2005, a pesar de tener este equilibrio que afortunadamente hoy estamos disfrutando en la economía de nuestra provincia y, en general, en la economía de nuestro país, que permite excedentes importantes, no debemos dejar de tener en cuenta, desde nuestro punto de vista, que acarreamos, merced a desaciertos en los últimos años, en lo que se refiere a las políticas fiscales, una deuda de más de dos mil millones de pesos, que en este año nos va a costar, en asignaciones presupuestarias, una quinta parte del presupuesto, con más de 300 millones que tenemos que asignar para el pago de esa deuda pública. La deuda se lleva en el año 2005, el 50 por ciento del superávit del ejercicio 2004 y gran parte del superávit previsto del año 2005, es más, para poder afrontar estos pagos, tanto de amortización de capital como de intereses, la provincia va a necesitar del Estado nacional, que financiará aproximadamente 104 millones para poder alcanzar el pago de esta cifra.

Nosotros estamos analizando hoy un presupuesto de aproximadamente 1.600 millones de pesos, lo cual significa 400 millones más que en el ejercicio 2004, y si además profundizamos en dónde se orientan esos 400 millones que vienen a sumarse a lo que tuvimos el año pasado, tenemos fundamentalmente cuatro rubros a los cuales podemos hacer alguna referencia: Los empleados públicos van a recibir una parte de este incremento, concretamente está previsto un incremento en la Partida Personal de 110 millones más unos 46 millones distribuidos en otras partidas presupuestarias, lo cual, a pesar de aparecer como una cifra importante, desde nuestro punto de vista no alcanza a satisfacer lo que hoy se puede hacer estratégicamente respecto del empleado público provincial con los fondos con los que contamos en nuestra provincia. También hay un incremento en las transferencias a municipios, pero nada tiene que ver esto, por supuesto, con los valores porcentuales de la coparticipación, que siguen iguales, compartimos en ese sentido la inquietud del legislador preopinante en cuanto a la necesidad de rediscutir y recuperar los valores históricos en coparticipación que tenían los municipios y debemos decir que estas mayores transferencias están, sobre todo relacionadas con mayores ingresos por coparticipación, vinculados, por supuesto, al cambio macro económico que se produjo a partir del año 2002, cuando salimos de la llamada convertibilidad.

El rubro Transferencias a municipios, dentro de estos 420 millones, se lleva 40 millones y representa un 10 por ciento de ese uso del incremento presupuestario, también hay un incremento al Poder Judicial y al Poder Legislativo de 7 millones y 6 millones respectivamente.

Por último, el tercer destino, macro, que vemos en el análisis del presupuesto está vinculado con la obra pública, que se lleva el 14 por ciento del incremento, con la siguiente discriminación: Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos 37 millones, IPPV 21 millones, DPA 8 millones, total 66 millones, con una disminución de Bienes de Uso de 8 millones de pesos, lo que significa un aumento general, en relación al Rubro Obra Pública, siempre vinculado a estos 400 millones, de 58 millones. La obra pública en el año 2004 rondó en una inversión prevista, por lo menos, de aproximadamente 95 millones, lo cual equivalía a un 8 por ciento del presupuesto y, en este año, hay un aumento previsto que lleva el monto a 150 millones, lo cual equivale a un 9,4 por ciento del presupuesto, a lo cual, a partir de la reciente sanción del fondo fiduciario, deberíamos agregarle 55 millones más. Sin tener en cuenta estos 55 millones, en ningún caso, ni en el 2004, ni en el 2005, alcanzamos el 10 por ciento del presupuesto que estamos tratando, lo que nos resulta preocupante es el aumento en las partidas de Bienes de Consumo y Servicios que se llevan 64 millones del incremento presupuestario, o sea un 15 por ciento de los 412 millones que seguimos analizando.

Un dato crítico, desde nuestra visión política, es el siguiente: En Bienes de Consumo y Servicios tenemos casi el mismo incremento presupuestario que en Obra Pública deslindando, por supuesto, la ley que acabamos de votar de fondo fiduciario; ahora bien, si nosotros tenemos en cuenta que las partidas de Bienes de Consumo y Servicios podrían mejorar sensiblemente, por ejemplo la prestación del Servicio Público de seguridad o educación, uno podría sencillamente estar de acuerdo, apoyarla y fomentar el crecimiento de esta partida presupuestaria. ¿Cómo analizamos este Rubro, en el marco de lo que ya hemos venido viendo de la ejecución del año 2004?, no ha sido feliz la ejecución presupuestaria en el año 2004, no hemos avanzado significativamente, a pesar de tener fondos más que suficientes para el mejoramiento de los servicios y la referencia, no sólo en medios periodísticos, sino en general en todas las comunidades, en relación a la situación de hospitales, escuelas y comisarías nos da una pauta de que lo que estamos diciendo tiene fundamento, es más, si uno bucea detalladamente en la ejecución de las partidas de Bienes y Servicios, especialmente en aquellas estructuras ministeriales estrictamente administrativas, a veces, lamentablemente nos tenemos que encontrar con el gasto superfluo o también llamado clientelar -aunque alguno se ofenda- con que se alimenta electoralmente la maquinaria del partido del gobierno. Los sucesos de los últimos días, publicados en todos los medios, nos eximen de mayores comentarios, es más, uno preferiría no hablar de estas cosas porque significaría que estamos debatiendo cuestiones estratégicas o estructurales pero, sin embargo, esto sí forma parte, desde nuestro punto de vista, de la visión estratégica que tiene el gobierno de la conducción del Estado.

Decía días pasados, para abundar en este detalle, que seguramente el gobierno provincial garantizaría los triunfos electorales con mayor eficiencia si mejorara la calidad de los servicios e invirtiera más dinero en obra

pública, porque la gente rápidamente asume, acepta y valora este tipo de decisiones y, sin embargo, se siguen las viejas prácticas de anteriores gobiernos que -yo diría- dieron más resultado por incapacidad de las sucesivas oposiciones que por virtudes de los oficialismos de entonces.

El incremento en Bienes de Consumo responde a la siguiente distribución: Ministerio de Familia, 12 millones; Policía, 3 millones; Salud, 5 millones; Educación 3 millones, total de 23 millones.

El Incremento de Servicios se distribuye de la siguiente forma: Ministerio de Coordinación, 4 millones; Ministerio de Hacienda, 23 millones; Obligaciones a cargo del Tesoro, 19 millones, y hay una disminución en los Servicios, casualmente, Policía, Salud y Educación de 6 millones. El aumento general del rubro es de 41 millones, no es casual, teniendo en cuenta, las palabras mencionadas recientemente, que la partida de Servicios Policía, Salud y Educación perteneciente sean las que disminuyen, esto es una verdadera definición política.

Resumiendo, podemos decir que la asignación del aumento presupuestario de estos 400 millones más que tenemos este año para asignar, para distribuir en el Estado provincial rionegrino, se distribuyen de la siguiente manera: Personal 110 millones, más 46 millones...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Perdón, legislador Gatti, el legislador Machado le solicita una interrupción

SR. GATTI – Sí, como no.

SR. MACHADO – Señor presidente: Quería explicar un cambio de la asignación, que ha habido en este presupuestario con respecto a los otros; los Servicios se están consolidando en el Ministerio de Hacienda, para que se paguen directamente de Hacienda, por eso es probable que disminuyan en las jurisdicciones de origen, porque se está cambiando la técnica de atención de Servicios, sobre todo tarifados, quiere decir que, por ahí va a encontrar en la partida del Ministerio de Obras y Servicios Públicos un incremento equivalente a la disminución de Servicios que hay en Educación, Seguridad...

SR. GATTI – Efectivamente el Ministerio de Hacienda tiene una sensible asignación en la partida de Servicios...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Está en el uso de la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Decía, señor presidente, en Obra Pública, teníamos 58 millones, más los 55 del Fondo Fiduciario; en transferencias, 40 millones; en el Poder Judicial y Legislativo, 13 millones, en la deuda pública de estos 420 millones, destinamos 81 millones.

Desde nuestro punto de vista, esta administración, lamentablemente, sigue la pauta de asignación presupuestaria que vienen teniendo los sucesivos gobiernos oficialistas de los últimos años, sustentada en el funcionamiento del aparato del Estado, incrementando partidas de Bienes en un 1 millón y Servicios en 4 millones, para el Ministerio de Coordinación; 2 millones más, en Transferencia; para el Ministerio de Gobierno, tal vez aquí estén los 23 millones en Servicios de los que hablábamos recién, a los que hacía referencia el miembro informante del partido mayoritario; 11 millones de más en Bienes de Consumo para el Ministerio de la Familia, lo cual nos hace pensar que, tal vez, estemos preparándonos para el año electoral que se avecina, y si uno toma en cuenta cuál fue el desempeño, por ejemplo del Ministerio de la Familia, Ministerio del estandarte de la nueva gestión, durante todo el período 2004, que prácticamente ya termina, no podíamos tener una conclusión más que negativa, porque no sólo tenía una sustantiva asignación de recursos sino que, finalmente, el propio gobernador tuvo que tomar decisiones drásticas en ese área y cambiar, absolutamente, a quienes gestionaban porque, evidentemente, el área fue un fracaso...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. GATTI - Nosotros creemos que hay dos maneras de gobernar, el modelo que tiene el oficialismo durante todos estos años que, sin duda, si uno analiza y dice, bueno, en definitiva cuando uno hace política intenta, además, cada vez que hay una elección, intenta ganarla, y si haciendo lo que estoy haciendo da resultado, por qué no seguir haciendo lo mismo. Efectivamente, ha dado resultados para el partido oficial, pero seguramente, y esto no hay que aclararlo demasiado, ese resultado no se ha reflejado en un mejoramiento de la calidad de vida de los rionegrinos, por eso nosotros hemos visualizado y hemos definido una decisión estratégica de gobierno diferente, que es lo que estamos proponiendo a partir de esta alocución. Pensamos que la situación de excedente fiscal que tenemos en estos años es francamente extraordinaria, nuestro país es un país con economía de ciclos muy violentos, ojalá estemos encarrilados en un sendero de menores turbulencias, pero muchas veces cuando me han preguntado este año qué se podía hacer con el dinero con el que hoy se cuenta, porque hoy hay dinero, siempre hemos dicho que este es el tiempo de las obras estratégicas, no sólo el tiempo de construir hospitales, escuelas, centros periféricos, asistenciales, etcétera, lo cual naturalmente uno va a compartir y apoyar, no vamos a criticar ese espectro de la decisión presupuestaria del oficialismo, pero sí creemos que el presupuesto carece de visiones estratégicas de desarrollo para la provincia y en esa visión estratégica nosotros pensamos para este año, utilizando exactamente la misma cantidad de recursos, simplemente distribuyéndolos de diferente manera, que se puede orientar en dos sentidos fundamentales, uno de ellos planteándonos un proyecto de desarrollo estratégico, con una obra pública clave, en la cual la provincia tiene que poner fondos y, en segundo término, medidas de mejoramiento salarial concreto que signifiquen empezar a cuidar al empleado público que presta servicios en nuestra provincia porque, como leemos todos los días en cualquier medio de comunicación, están abandonando sus puestos de trabajo, médicos, enfermeros, maestros del Estado rionegrino, que intentan saludablemente buscar mejores destinos en otros lugares, y como afortunadamente hoy la economía privada ha mejorado, se busca un espacio en esos lugares, pero esto significa

que en algunos sectores, por ejemplo el sector salud, empezamos a tener carencias sustantivas sin siquiera poder cubrir los cargos elementales que pueden tener o que necesitan tener hospitales o centros periféricos, caso Roca, por ejemplo. Por eso decíamos que la política salarial que informaba el miembro de la bancada mayoritaria no nos parece que incluya mejoras sustanciales, por lo menos no quedó así establecido o no lo entendimos así del discurso pronunciado, a pesar de una importante asignación de recursos y tampoco vemos una definición concreta en esto que nosotros llamamos infraestructura de base que hoy necesitamos poner en marcha en la provincia a partir de esta situación extraordinaria.

Y un tercer aspecto que también nos diferencia del mecanismo de los sucesivos gobiernos oficialistas en nuestra provincia, es recurrir permanentemente al endeudamiento, ya sea a través de bancos u organismos como el BID para el financiamiento de la obra pública. Creo que esta es la etapa en donde debemos tratar de liberarnos de la deuda que durante todos estos años se acumuló, obviamente por desequilibrios económicos estructurales, pero también por malas gestiones, y evitar el permanente recurrir a este tipo de organismos, porque significa seguir acumulando deuda, lo cual, a la larga, nos condiciona al tiempo de tomar decisiones, porque si hoy necesitamos 104 millones del gobierno nacional para cumplir con los 300 millones del pago de deuda de este ejercicio, naturalmente el gobierno nacional nos va a decir, *¡bueno, muchachos!, pero tienen que cumplir determinadas pautas de gasto operativo, porque si no yo no puedo garantizar esos fondos.*

En este sentido compartimos la política del presidente Kirchner a nivel nacional, en relación a los organismos financieros internacionales, hay que empezar a sacárselos de encima, la mejor manera de hacerlo es dejar de endeudarse hacia futuro y empezar a pagar deuda, porque este es el tiempo en donde tenemos recursos para hacerlo.

A partir de estos criterios nosotros establecemos dos parámetros estratégicos para el año, uno que tiene que ver con la política salarial y otro con la definición de una obra pública estratégica. Decimos que hay que afrontar rápidamente y calificamos de emergencia las medidas porque creo que, tanto la policía, como la salud, como la educación, como en general los empleados de la administración central están en emergencia salarial, más allá de que hayamos terminado en este diciembre con la devolución de todos los descuentos que se hicieron del 96 a la fecha y que, por lo tanto, colocan al sueldo de nuestros empleados públicos a la escala que tenían en el año 1996, sin tener en cuenta todo lo que pasó en nuestro país en todos estos años, que no fue menor; además, tenemos que tomar decisiones drásticas porque creemos que existen fondos como para tomar y afrontar ese tipo de decisiones. Un policía en nuestra provincia no puede estar por debajo de un piso salarial de 800 pesos, no puede estar más, no nos puede seguir pasando lo que nos está pasando con la policía, no voy a decir que todo aquel que no cobra un sueldo digno tiene que salir a robar pero evidentemente el policía, en general, en nuestra provincia, que no es corrupto ni ladrón, ha tenido que tratar de contribuir al ingreso familiar haciendo todo tipo de tareas extras por afuera de su prestación normal en la repartición y esto lo conocemos todos porque el policía termina de cumplir su horario de trabajo y seguramente va a cumplir con alguna guardia contratada para llevar algún peso más a su casa.

En salud decíamos también que estamos padeciendo una situación crítica, creo que hay que asumirla y hay que afrontarla con medidas de emergencia; los médicos full time o los médicos part time, que es el agrupamiento "A" del sector, no pueden seguir cobrando lo que están cobrando. Un médico en esta provincia no puede cobrar menos de 2500 pesos, porque además es lo que cobra –estoy hablando de un bruto- un médico en cualquier provincia medianamente administrada, porque nos vamos a quedar sin médicos en la salud pública y además en el sector entendemos que rápidamente hay que ir a una mesa de negociaciones para incluir al resto de los agrupamientos en un esquema de recuperación salarial que se consolide en el resto del año.

Educación: Afortunadamente el planteo de descongelamiento de la antigüedad que hicimos en su oportunidad, inclusive en la Cámara, el gobierno lo adoptó como propio, esto lleva un costo que hemos calculado y que está incluido en el proyecto oficial de 18,4 millones y creemos que es absolutamente factible establecer un piso de 750 pesos de bruto para los docentes iniciales. Por supuesto que uno se podría preguntar, bueno, de dónde sale todo esto? Si esa pregunta aparece, sin duda y con todo gusto la vamos a responder, porque insistimos, creemos que se han asignado importantes recursos en Bienes y Servicios y seguramente en ese lugar es donde nosotros tenemos que empezar a decidir si queremos invertir en la consolidación de ese modelo o queremos recuperar definitivamente al empleado público para poder empezar a prestar servicios eficientes en nuestro Estado provincial.

También la administración central debería tener, por lo menos para aquellos que no alcanzan los 650 pesos de bolsillo, un piso que no sea inferior a esa cifra, de acuerdo a las estimaciones y a los informes que tenemos, provistos por el Consejo de la Función Pública, datos de cantidad de agentes, categorías, sueldos vigentes, etcétera, que han sido suministrados por esa agencia estatal, habría 2840 agentes por debajo de esta cifra y que se necesitarían 7 millones de pesos para poder cubrir esta asignación, que bien podrían desafectarse del proyecto oficial con 5 millones de Transferencias en el Ministerio de Coordinación y 2 millones de Servicios en el Ministerio de Hacienda.

Vamos ahora a la Obra Pública de carácter estratégico. Hace muchísimos años que se habla en nuestra provincia de la ruta 23, hace muchos años que se reclama a los diferentes gobiernos nacionales, porque es una ruta nacional, la necesidad imperiosa de terminar la integración provincial de Río Negro con el asfaltado de la ruta nacional número 23; esta decisión favorecería, sin duda, lo hemos escuchado más de una vez en el recinto, al desarrollo y a la explotación de las diferentes áreas productivas de la región, funcionaría como turismo de tránsito entre los dos extremos de nuestra provincia, la Zona Andina y la Zona Atlántica, obviamente se

transformaría en la comunicación bioceánica que tantas veces hemos compartido en proyectos comunes con la República hermana de Chile, comunicaría, sin duda, nuestra capital provincial con la región, cuestión imprescindible, sobre todo, en la temporada invernal, que cada vez que llega empezamos a acordarnos de la necesidad del asfaltado de la ruta 23 y ni hablar de lo que sería el impacto positivo en lo que se refiere a la exportación de las materias primas que produce la región, especialmente en lo que se refiere a yacimientos de rocas calizas, pórfidos, canteras de piedra laja, lana, etcétera, es decir, queremos que el gobierno tome la decisión, en este ejercicio, de establecer una política de integración en donde se comprometan fondos específicos del presupuesto del año 2005. Todos podemos recordar lo que era ir a El Bolsón cuando todavía no estaba asfaltada la ruta que unía El Bolsón con Bariloche y lo que significó el asfalto de esa ruta, que son relativamente pocos kilómetros en relación a lo que necesitamos hacer en la Línea Sur.

Hablemos de costos. Hoy se está trabajando en el asfaltado de la ruta 23, estamos con el tramo de asfaltado Valcheta-Musters, según datos brindados por VIARSE, el ritmo de obra previsto es de 28,2 kilómetros para un plazo de 20 meses y es ahí donde decimos: ¿Queremos en serio la ruta 23 o simplemente vamos a seguir planteándole legítimamente al gobierno nacional, a todos los que vengan, la necesidad de hacer 25 ó 30 kilómetros por año?. Nosotros creemos que esa es la decisión estratégica que, en este contexto extraordinario de las finanzas públicas, tiene que tomar el gobierno de la provincia, esa es la decisión estratégica que le puede cambiar la historia a toda una región de nuestra provincia y que además tenemos la posibilidad de hacerlo porque tenemos los fondos como para aportar y plantarnos como rionegrinos en la decisión de lo que nosotros queremos, más allá de lo que nación esté dispuesta o no a definir al respecto. Podría decirse que nación ha tomado finalmente la iniciativa, pero no nos parece suficiente.

El costo total del kilómetro de ruta, previsto para estos kilómetros que se están asfaltando en la actualidad, es de 450 mil pesos promedio, con dos puentes en ese tramo. La propuesta concreta para este año es que, desde nuestra provincia, asignemos de nuestro presupuesto una suma de 70 millones para inyectar en el asfaltado de la ruta 23, y en la medida que estas condiciones extraordinarias se sustenten, en el futuro, insistir año a año en estos 70 millones como una definición estratégica del gobierno de la provincia para terminar con el olvido, con la postergación de un sector de nuestra provincia del cual permanentemente hablamos absolutamente todos. Se nos podría decir, *"bueno, pero esa es plata que podría poner nación"*, sí es cierto, pero no la pone. Doy un ejemplo, nosotros -y me han escuchado muchas veces en el recinto- en nuestra ciudad, muchas veces hemos planteado la necesidad de tener la IV Circunscripción, los Juzgados Penales, la necesidad de acercar la justicia a la gente y, en función de esa decisión, desde el gobierno local, en su momento, tomamos la decisión de poner a disposición de la Justicia dos edificios de nuestra ciudad, que hoy cuestan millones de pesos, porque considerábamos que eran estratégicos. Este tipo de decisiones creo que hacen falta hoy para hacer frente a la terminación final de este tema que hace tantos años se vuelve recurrente en cada discurso de cada dirigente político, de cada partido político de nuestra provincia.

Nosotros podríamos decir cómo se paga esto, podríamos desafectar del proyecto oficial en Bienes de Consumos y Servicios y en Transferencias, perfectamente los 70 millones, pero además, seguramente podríamos también compensar en un acuerdo con nación, a partir de la deuda que tenemos con nación, estos fondos de los que estamos hablando, o sea, podríamos financiar y estar pagando deuda, las dos cosas al mismo tiempo, definiciones estratégicas que le permitirían a todos los rionegrinos, en pocos años, diría, no más de seis, tener la ruta asfaltada, tal vez, puede suceder que lleve más tiempo, pero no porque falte plata, sino porque es muy difícil, por las condiciones climáticas de la zona, afrontar el asfaltado de manera acelerada.

Otra aclaración, para que no se piense que 450 mil pesos sale el kilómetro en toda la ruta, no, no es así, eso es lo que cuesta el tramo que se está llevando adelante, pero de acuerdo a consultas realizadas, tanto en Vialidad Nacional como con expertos en la materia, conforme la cantidad de obras de arte, puentes, etcétera, que sobre todo en la zona ya cercana a Bariloche hace falta realizar, tendríamos que calcular un costo promedio de 800 mil pesos por kilómetro.

En resumen, señor presidente, propuestas de uso del presupuesto: El piso de 800 pesos para la Policía, con la cantidad de efectivos que están por debajo de esa cifra, no se lleva más de 5 millones de pesos; la recomposición en Salud, planteada como está, cuesta 9,5 el piso de 650 pesos de la Administración Central, cuesta 7 millones de pesos; los 750 de bruto en Educación, 21 millones de pesos y el primer tramo de la ruta 23, 70 millones de pesos. Teniendo en cuenta que el tramo que está asfaltado no es el más complejo de los 550 prácticamente que restan, seguramente podríamos estar en poco tiempo, hablo de mediano plazo, en una inversión que nos permitiría contar con casi 100 kilómetro de asfaltado, ¿no es menor!.

De esta manera, tendríamos un total asignado a Obra Pública para este año que rondaría los 223 millones, más los 55 del Fondo Fiduciario, o sea, rondaríamos el 14 por ciento del porcentaje del presupuesto total de nuestra provincia, sería la mayor inversión en infraestructura de los últimos 10 años.

El aporte que estamos haciendo, señor presidente, por supuesto que hemos recabado la información, no siempre fácil de conseguir, no nos olvidemos que cuando hemos pedido cantidad de personal por pedidos de informe en la Legislatura, hasta el día de hoy ha sido casi imposible tener esa información, sin embargo, como decía hoy, de fuentes de Función Pública hemos podido recabar estos datos y tenemos las planillas que acreditan estas propuestas; decíamos que estamos tratando de aportar dos visiones estratégicas para este año, una concretamente para el 2005, la visión de recuperación de la situación del empleado público provincial para la mejor prestación del servicio, y la otra, la definición de una obra pública estratégica, poniéndole fin a esta situación casi mendicante que hemos tenido durante tantos años con los sucesivos gobiernos nacionales.

Por todas estas razones, señor presidente, porque creemos que, en definitiva, -como decía hoy un legislador o una legisladora, no recuerdo bien- esto del presupuesto es una cuestión, en el fondo, ideológica, y por lo tanto, uno está de acuerdo o no está de acuerdo, no puede haber acuerdos parciales, uno puede estar de acuerdo con un proyecto en su espíritu y, en todo caso, en desacuerdo en alguna cuestión parcial, nosotros, desde el espíritu presupuestario que plantea el oficialismo expresamos nuestro desacuerdo, porque pensamos que debemos concentrar el objetivo de los fondos extraordinarios que tenemos en esta etapa de nuestra provincia en estos dos ejes, uno para este año, y el próximo, intentar hacerlo sustentable, por lo menos en cinco o seis años, contar con el dinero que requiere el asfaltado de la ruta 23.

Por lo tanto, señor presidente, adelantamos el voto negativo en general y en particular del Presupuesto en tratamiento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Gatti.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

SR. LUEIRO – Gracias, presidente.

Evidentemente estamos en consonancia varios de los legisladores de la oposición y sería redundar con el trabajo realizado por mi bloque respecto de los números y del equilibrio manifestado por la bancada de la mayoría, si lo que voy a expresar -voy a ser breve- son algunas reflexiones respecto de este -nuevamente con superávit- presupuesto presentado por el Ejecutivo provincial, donde nuevamente la impresión es, ¡qué bien!, tenemos más dinero, tenemos más recursos como para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos, pero el presupuesto anterior también preveía superávit y el nivel de vida de los rionegrinos no ha mejorado. Las reflexiones tienen que ver con algunos temas que toqué cuando argumenté mi voto en el presupuesto anterior, relacionados, por ejemplo, con el tema seguridad: que las cosas siguen estando tan mal como hace un año atrás; que después de 20 años de ejercer el gobierno, el radicalismo, recién hoy se ha dado cuenta que tiene emergencia carcelaria; entregan móviles nuevos ahora, cerca de fin de año, donde los Fiat Siena, en Choele Choel, cuando tengan que hacer recorridas por las chacras, seguramente no van a responder, lo mismo que en la zona de El Foyel y en algunos lugares de la Línea Sur, pero además, señor presidente, en las comisarias no hay papel, ni combustible para los vehículos; en distintas localidades de la provincia, ante casos puntuales, el que ha sido damnificado por algún delito le tiene que pagar el combustible o el taxi a los efectivos policiales para que lleguen a los lugares del hecho y, por otra parte, seguimos sin capacitación y con salarios pobres, pobrísimos, escasísimos. En salud, creo que más vale ni hablar de este tema, no se sabe qué, ni cómo hacer, ni con qué -como dijo un funcionario hace un tiempo-, la gente se enferma y muere por falta de una eficaz política preventiva y de inversiones e infraestructura hospitalaria, desenlace al que se llega, a veces, en algunos casos, también por falta de control en los procesos de provisión de medicamentos.

En educación, la falta de infraestructura escolar, el sueldo de los docentes que es escaso, la falta de respuestas a necesidades básicas para que los docentes puedan instruir a los alumnos, la falta de planificación, la falta de conducción en este año que se va, contrastan con el superávit del presupuesto. Lo dicho, señor presidente, en nada refleja que haya sido cierta la prioridad, de los sucesivos gobiernos radicales, respecto a la educación.

En asistencia social, el Ejecutivo provincial se encuentra más preocupado en repartir dádivas navideñas demagógicas que en cumplir con una planificada asistencia a los más necesitados. De estas reflexiones deviene que el gobierno debería revisar los gastos del Ejecutivo para determinar aquellas partidas que, por no ser absolutamente necesarias o por no ser ejecutadas con eficiencia, pudieran generar ahorros capaces de ser destinados a mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos, desde el lugar de trabajo que les toque, al docente, al policía, al empleado de la salud, al administrativo, para que reciban una remuneración suficiente para cubrir sus necesidades de alimentación, vivienda digna, capacitación personal, para que cumplan el rol que la ciudadanía entera espera de cada uno de ellos.

Un ejemplo, en educación -y que engloba todo lo que he dicho- son los alumnos, quienes demandan responsabilidad año a año, llegan y se van, y las cosas siguen sin resolverse.

Durante el tratamiento del anterior presupuesto también se nos prometió un derrame de facilidades y éxitos sociales, laborales, de infraestructura y salariales, nada de esto pasó, es más, se profundizaron en algunas áreas los conflictos y también tenían superávit, es por eso que me permito dudar acerca de la factibilidad de este presupuesto con superávit, considero a esta planificación económica como un superávit de confianza de dudosa aplicación.

Quiero hacer un párrafo aparte respecto de los superpoderes. Durante la anterior sesión de esta Legislatura acompañé con mi voto a la bancada de la mayoría en la declaración de rechazo y repudio a la delegación de poderes al jefe de gabinete de ministros del presidente de la nación, lo hice porque comparto la lealtad al sistema republicano, representativo y federal de gobierno de nuestro país, definiendo la independencia de poderes y rechazo el avance de unos sobre otros, pero, señor presidente, la tentación es grande y, a veces, con nuestras actitudes no hacemos lo que decimos y mandamos, "*haz lo que yo digo pero no lo que yo hago*".

Hoy, señor presidente, tenemos plasmado en la ley de presupuesto el otorgamiento de superpoderes encubiertos, esto está claro, al Poder Ejecutivo para que discrecionalmente, aunque eso sí "*mediante acto administrativo debidamente fundado*" la reasignación de las partidas presupuestarias aprobadas por esta Legislatura. Y tomo un párrafo de aquella declaración, "*Resulta llamativo y alarmante que teniendo mayoría propia en la Cámara, en esta ocasión, el gobierno provincial recurra a esta delegación legislativa, cuando*

cualquier modificación del presupuesto 2005 se podría obtener sin mayores dificultades...”- y para el gobierno provincial sería un mero trámite- “...esto siembra un manto de sospecha sobre la finalidad perseguida”.

Repito, he tomado palabras de la declaración realizada y votada -la cual acompañé- de la bancada de la mayoría, coincidí en aquel momento con estas argumentaciones y coincido aún hoy. Estoy en contra del otorgamiento de facultades que son restrictivas de esta Legislatura. No convalido procedimientos extraños ni oscuras intenciones en los manejos de la cosa pública y expreso mi más enérgico repudio hacia los artículos de esta ley de presupuesto donde se vulneran los derechos que se pretenden defender.

Por lo expuesto, señor presidente, adelante el voto negativo de mi bancada.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA – Señor presidente: El presupuesto para el 2005 se incrementa en casi un 55 por ciento en ingresos y gastos, respecto al presupuesto del 2004, lo cual indica el impacto en la mejora de la recaudación nacional que ingresa, vía recursos de coparticipación y los ingresos tributarios de la provincia.

La estructura presupuestaria es comparable al año 2004, lo que no justifica, por ejemplo, no poder plantearse un incremento proporcional para la asistencia social, bis a bis, Educación y Salud, que adolecen de déficit estructural de financiamiento, de mantenimiento, recursos humanos, no se cumple con la previsión constitucional y de la Ley Provincial de Educación, que el 33 por ciento de las Rentas Generales se destinen a Educación, el Ejecutivo construye este parámetro sobre los ingresos netos, ingresos brutos, menos el pago de los servicios de la deuda. No encontramos, en materia de Gastos de Capital, que se identifiquen las inversiones vinculadas al relanzamiento de la mina de Sierra Grande, no se contempla una mejora de los coeficientes de coparticipación primaria de los ingresos tributarios provinciales, los municipios han visto reducir, durante los años anteriores, la insolvencia de las finanzas públicas provinciales, del 40 al 26,5 por ciento.

Durante este año se firmó un pacto fiscal provincia-municipios, que incluye la responsabilidad fiscal de los municipios y el compromiso de la provincia de revisar los actuales coeficientes de coparticipación, nosotros consideramos que se debería haber revisado y haberle dado una mayor coparticipación. Los recursos de coparticipación a los municipios rondará los 115 millones durante el 2004, lo que significó una suba del 40 por ciento respecto al promedio del año 1999 al 2001, alrededor de 57 millones.

El presupuesto prevé un crecimiento del 20 por ciento para el 2005, lo que implica entre 135 y 140 millones de pesos, resultado de la mejora en la recaudación. En síntesis, no se contempla para el 2005 un incremento al coeficiente de coparticipación primaria, nosotros proponemos, en principio, un incremento de dos puntos porcentuales, situándolo en un 28,5.

Señor presidente, voy adelantando algunas preguntas al miembro informante para después, en el tratamiento en particular de algunos de los artículos de este presupuesto:

En el artículo 13, referente a la cantidad de horas cátedras, no podemos saber cuántas horas cátedras están frente al curso, cuántas horas cátedras están en el Consejo de Educación, en los pasillos, y cuánto vale la hora cátedra, porque no tenemos el precio de las mismas.

En el artículo 21, quiero preguntar si tiene algo que ver con los préstamos del BID, y en el artículo 32, no queremos después firmar una comunicación diciendo, que lamentamos y repudiamos el hecho de que haya legisladores que hayan votado súper poderes, como en algún momento nosotros rechazamos aquí, una comunicación donde lamentaban y condenaban a aquellos legisladores que firmaron los súper poderes o los llamados súper poderes para que el Estado nacional pudiera encuadrarse en el marco de la renegociación de la deuda externa, producto default y que solicitó el Ejecutivo nacional que se votara.

Esto es todo, señor presidente, y cuando vayamos a votar el presupuesto solicito lo haga en general y en particular. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Colonna.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

SR. COSTANZO – Gracias, señor presidente.

Voy a complementar la exposición del miembro informante de nuestra bancada...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Lo interrumpo un segundo, legislador Costanzo.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Creo que sería bueno, y lo hago como moción de orden, una exposición de cada uno de los bloques, antes que entremos en el debate en general y en particular por parte de distintos legisladores de los bloques, digo, para que no aparezca como desbalanceada la exposición de cada uno de los bloques.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En función de que el tratamiento del presupuesto va a ser largo, legislador Costanzo, igual le va a corresponder el uso de la palabra.

En consideración la moción de orden solicitada por el señor legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra la señor legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

La práctica legislativa me ha hecho comprender que los presupuestos anuales permiten tener una visión de las políticas que se manifiestan detrás de los números. Por ello, con las limitaciones inevitables del lego en la materia, me he abocado a tratar de desentrañar el contenido político de las cifras del presente presupuesto.

En primer lugar es preciso decir que nos toca analizar un presupuesto que, a diferencia de lo ocurrido por muchos años en la provincia, se presenta como un aumento nominal en las partidas muy importantes y en el antecedente de ser el tercer presupuesto anual consecutivo con excedentes, visto así, no podría ser mejor pero, como no es oro todo lo que reluce, voy a centrar mi análisis en cuatro aspectos que mostrarán otro ángulo menos auspicioso: Los lineamientos generales de la política económica subyacente; la política tributaria y las estimaciones de ingresos; el gasto público y su composición sectorial y algunas consideraciones en relación al proyecto.

Lineamientos generales de la política económica subyacente: Hay múltiples maneras de preparar un presupuesto, pero entre ellas se destacan dos, la que privilegia el cierre del presupuesto con un resultado primario superavitario preconcebido, supeditando entonces el nivel del gasto a los recursos previstos; en esta variante se ajusta el gasto público en función de un objetivo prioritario, la meta deseada de equilibrio o superávit fiscal para que se equilibre con los ingresos que permita obtener el sistema tributario en uso. Otra es la que parte de la identificación de las necesidades económicas y sociales de la población, estima el costo de las prestaciones públicas destinadas a su atención, define prioridades y adopta las medidas tributarias necesarias para garantizar un financiamiento lo más equitativo posible de las mismas.

La lectura detallada de la nota de elevación del señor gobernador y el propio proyecto de presupuesto permiten inferir que el gobierno reitera este año la primera lógica, o sea, la de ajustar el comportamiento del gasto primario a los recursos que pueden recaudarse con la matriz tributaria propuesta.

Este proyecto de presupuesto 2005 es una señal de continuidad de la matriz heredada de la década del 90, en lugar de ser una expresión de cambio para atender las irresueltas cuestiones sociales y avanzar en la construcción de un régimen provincial económico y social más justo. Esto es lo que intentaré demostrar en los apartados que más adelante analizaré.

Es verdad que el margen de acción está acotado por el fuerte endeudamiento provincial...

SR. MENDIOROZ – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Señora legisladora, ¿acepta una interrupción del legislador Mendioroz?

SRA. GRAFFIGNA – Fue tan explosivo...*(Risas)*...no me corte la inspiración.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Acordada la interrupción.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Quería simplemente...*"presupuesto 2005. El paradigma de la continuidad, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas..."* dice, referido al gobierno nacional, al presupuesto 2005: *"La principal conclusión es que como expresión central del plan de gobierno el proyecto de presupuesto 2005 es una señal de continuidad con la matriz heredada de la década del 90, antes que una presión de cambios a favor de atender las irresueltas cuestiones sociales y avanzar en la construcción de un régimen económico y social más justo para el país"*. Lo que quiero decir con esto, legisladora Graffigna, es que sus asesores han copiado textualmente al Centro Interdisciplinario para el estudio de políticas públicas de Barbeito y de Carolina Rodríguez Enriquez, lo que sugiero en este esquema es que nos aboquemos al tratamiento del presupuesto en cuestión hoy, que es el análisis del presupuesto que el Poder Ejecutivo ha enviado a la Legislatura. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – De cualquier modo, legislador Mendioroz, el hecho de aspirar a tener un régimen provincial económico y social más justo, provenga de donde provenga, si no ha sido idea propia, yo lo tomaría.

Es verdad que el margen de acción está acotado por el fuerte endeudamiento provincial, a cuyos servicios se asignan 252 millones de pesos de amortización de capital y 64 millones de pesos de intereses, 24 por ciento del total de erogaciones, casi una cuarta parte y también por la consecuente forzada adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, pero no es menos cierto que esta situación responde a una historia de desaciertos en las políticas públicas de la que las actuales autoridades fueron parte activa y responsable. No es correcto decir que no existieron alternativas y la provincia sólo fue una víctima de las circunstancias, hace quince años casi todos los indicadores situaban a Río Negro entre las cinco primeras provincias del país, en tanto que en la actualidad se ubica, en todos los casos, por debajo de la mitad de la tabla y en algunos rubros cerca de los últimos, quiere decir que otras provincias supieron responder mejor a los desafíos.

No pretendemos erigirnos en jueces históricos, pero señalamos estos aspectos porque estimamos necesario introducir visiones, políticas alternativas, en la elaboración presupuestaria; el Poder Ejecutivo no debería por sí solo asumir la responsabilidad total de esa elaboración y sería conveniente que las propuestas de políticas públicas surjan de un proceso participativo en el que se consulte a la sociedad y no se excluya a los legisladores, evitando de este modo que sea el Ministerio de Hacienda el gran diseñador del presupuesto y el decisor final para que las realizaciones se concreten o no.

Es preciso romper con la idea de que el crecimiento económico y la distribución progresiva del ingreso tendrán lugar de manera automática a partir del arreglo de la deuda y de la disciplina fiscal, que son los ejes sobre los que se sostienen todavía los proyectos presupuestarios nacional y provincial. La realidad indica que si bien la tasa de desempleo y los índices de pobreza han disminuido con relación a los niveles alcanzados en los momentos más críticos de la crisis posterior al estallido de la convertibilidad, no lo han hecho a un ritmo similar al

del crecimiento del PBI y todavía se mantienen en niveles dramáticamente altos, esto exige intervenciones más audaces y creativas que sólo se logran incrementando la participación popular en la elaboración de las propuestas alternativas.

Política tributaria y estimaciones de ingresos: El primer aspecto a destacar en materia de política de ingresos públicos es la enorme dependencia que Río Negro tiene de los aportes nacionales que hoy sostienen más del 60 por ciento de los recursos corrientes del presupuesto.

Esto nos permite participar de los beneficios de un crecimiento exportador fuerte, pero también nos ata a la suerte de un modelo de desarrollo sustentado en un tipo de cambio artificial y deliberadamente alto. Representa, además, una limitante a la autonomía presupuestaria muy significativa y casi inmodificable en el mediano plazo, en cambio hay mucho por hacer en el plano de los recursos de jurisdicción provincial.

En materia de incentivos en los impuestos inmobiliario, automotores e ingresos brutos, reitero mi posición expuesta en el tratamiento de los expedientes respectivos.

Hay que agregar que en Automotores, si bien hay un aumento nominal importante, se debería mejorar la eficiencia recaudatoria. Pero la situación más grave es la de los Ingresos Brutos, cuya recaudación, con las modificaciones propuestas, sólo se incrementará un 9,9 por ciento, cifra inferior al promedio de aumento de los Recursos Corrientes. Aún ese 9,9 por ciento es bastante engañoso porque las cifras están presentadas a valores corrientes, sin prever que el aumento en el nivel de precios que se estima para el presente año es del 8 por ciento; deflactando los valores con ese indicador, o sea, comparando cifras sin que la inflación las distorsione y agregando el crecimiento estimado del 4 por ciento en el PBI, que seguramente será mucho mayor, porque este es prácticamente el efecto inercial del crecimiento del 2004, la recaudación por este concepto disminuirá un 2 por ciento, esto no es aceptable, toda vez que el gobierno prevé crecimiento del PBG, mejoras en la administración tributaria y mayor control de la evasión, esto más bien parecería un artilugio para subestimar los ingresos tributarios y favorecer la contención del gasto primario. Nuevamente, la priorización de los equilibrios fiscales.

En el Rubro Recursos, nos resulta llamativo que se hayan incluido en el presupuesto las transferencias nacionales del FONAVI, 25 millones, pero no así, al menos no aparece con claridad en la presentación, las del Plan Federal de Vivienda, que son 47 millones y están contempladas para Río Negro en el Presupuesto Nacional 2005.

Por último, este año parecería ser el de definiciones en la coparticipación federal, es esperable que, por encima de nuestras diferencias, los funcionarios que van a discutir este tema no se limiten a los especialistas que se mencionan en el mensaje de elevación y se convoque a representantes de la oposición, porque lo que surja como acuerdo nos atañe a todos sin distinción de banderías.

El gasto público y su composición sectorial: Me gustaría ahora incursionar someramente en algunas cuestiones técnicas acerca de la propuesta de gastos. El oficialismo presenta el actual presupuesto como un buen producto, porque da superávit y a la vez cubre con aumentos casi todos los rubros de la atención social y el desarrollo, pero es bueno detenerse un poco para analizar esta afirmación. La primera cuestión es la salarial. Desde la misma presentación surge que la masa salarial crece un punto y medio porcentual menos que los Recursos Corrientes, pero además, los gastos en Personal previstos para fin del 2004, 483 millones, deflactados por el índice de precios al consumidor son, en términos reales, unos 37 millones menos que el promedio del trienio 1999-2001, cuando los sueldos ya eran bajos, lo que representa un retroceso del 10 por ciento con respecto a aquellos años y es una clara muestra del deterioro sufrido por el salario real de los empleados públicos a causa de la política de equilibrios o superávit fiscales; esto es global y se agrava si se considera per cápita, por el aumento de personal registrado en el período y, sobre todo, el incremento del número de cargos políticos.

Ahora se prevé aumentar globalmente 62 millones, los que deflactados con la mitad de la inflación anual prevista, apenas superan los 59 millones de recuperación salarial. En síntesis, en términos reales se aumentan globalmente 22 millones a los montos promedio pagados en el trienio 1999-2001, sobre un presupuesto de Recursos Corrientes de 1321 millones de pesos, cuando la media nominal de esos recursos en los años mencionados fue de 627 millones, menos del 50 por ciento que el monto actual. La participación salarial en el trienio 1999-2001 fue del 59 por ciento de los Recursos Corrientes y ahora es del 41 por ciento. Si cuando apretó la crisis se utilizó el salario como variable de ajuste, ¿podemos llamar a esto equidad en los beneficios, habiendo superávit?

Entendemos que el objetivo de llegar a un monto anualizado de 590 millones, es un principio de reconocimiento de esta realidad, pero estimamos conveniente que se haga efectivo en el menor tiempo posible y pensamos que es preciso tomar esa cifra como un piso y no como un techo.

En el área de los servicios sociales se observan aumentos importantes, aunque la ejecución manifieste serias fallas conceptuales y de implementación. El Plan Comer en Familia todavía tiene atrasos notables, sólo se ha implementado en tres ciudades, Roca, Bariloche y Viedma, la utilización de los preelaborados implica una modificación sustancial de los hábitos alimentarios de nuestra población, los costos de los componentes son desproporcionadamente altos y la implementación del Plan favorece el clientelismo político.

El Fondo para Desocupados reproduce los errores de otros planes, se implementa como salida para la población con problemas de empleo e implica la transferencia de responsabilidades hacia los propios damnificados para encontrar una solución individual a su problema. Se observa así una cuestionable pretensión que busca hacer de cada trabajador desocupado un empresario en potencia, poniendo de manifiesto la incapacidad estatal de resolver el problema ocupacional. Finalmente, el Plan de Empleo Rionegrino actúa como

subsidio al empleo privado, lo que de por sí no es cuestionable, pero debería manifestarse en forma explícita que es más un apoyo al productor que una política social.

En síntesis, la política social del gobierno se suma a la maraña de programas fragmentados, desarticulados, mal diseñados y de bajo nivel de asignación presupuestaria que evidencian que el objetivo principal de los mismos no es la solución de los problemas reales de la gente sino el control social.

Veamos el compromiso del presupuesto con el desarrollo. El área paradigmática del desarrollo es el Ministerio de Producción, al que se asignan 21.400.000 pesos. En realidad, del Tesoro Provincial sólo surgen algo menos de 11.000.000 de pesos, 912.000 menos que el año 2004 a valores corrientes, o sea, un 11 por ciento menos en términos reales, porque el resto se compone de 4.500.000 de Recursos Propios y créditos externos por 6.000.000, que no se entiende bien para qué se toman existiendo la posibilidad de financiarlos con recursos propios. Pero además, si vamos al detalle, el 56 por ciento de la cifra total está constituido por gastos de Personal, Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de uso, planilla número 7 anexa a la ley. Es más, si verificamos la finalidad del detalle de gastos, planilla 5 anexa a la ley, de los casi 60 millones que componen toda la partida destinada a los Servicios Económicos, sólo 26 millones serán transferencias que podrían tener impacto directo sobre la producción, el resto son Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios, Bienes de Uso y Activos Financieros.

Curiosa priorización la de este gobierno, que mientras afirma en el mensaje de elevación que privilegia la producción, el apoyo neto directo que le destina es de menos del 1,6 por ciento del presupuesto y al área que debe ocuparse de la promoción de la producción, se le asigna el 1,33 por ciento de los recursos provinciales.

Entre tanto, se crea el Fondo Fiduciario, del que me ocupé en su oportunidad, y se insiste con el Programa Pro Río Negro del BID, que durante todo el 2004, lo único que produjo fueron gastos y cuyos créditos soslayan a las PYMES que intenten iniciarse o a las empresas que apunten al mercado interno, que son las que deberían ser la base sólida de nuestra recuperación.

En términos de asignación de recursos, debo referirme nuevamente a los Entes de Desarrollo para la Línea Sur y el de Conesa, para los cuales nuestra Carta Magna ha reservado el 2,5 por ciento y el 1,25 por ciento respectivamente de las Rentas Generales de la provincia. El artículo 39 del actual proyecto vuelve a prorrogar la entrada en vigencia de esas disposiciones y les asigna 2.200.000 y 1.500.000 pesos respectivamente, que en conjunto es alrededor del 15 por ciento de lo que les correspondería.

Insisto aquí con lo planteado en ocasión del tratamiento del presupuesto 2004: si verdaderamente deseamos desarrollar estas regiones, el presupuesto les debe asignar partidas sustancialmente mayores. Si entendemos que los porcentajes fijados por la Constitución son excesivos o que está mal que los entes tengan rango constitucional, utilicemos los mecanismos que la propia Carta Magna provincial prevé para fijar aquellos porcentajes que consideremos lógicos o reconsideremos la conveniencia de mantener los entes como organismos constitucionales, pero terminemos con la ficción que hace que, año a año, se prorrogue la entrada en vigencia de los beneficios constitucionales, sobre todo en vista a que nos estamos aproximando al número de años que los constituyentes habían fijado para tales beneficios.

Los cuadros de ejecución presupuestaria hasta octubre de 2004 muestran un estado general de subejecución muy importante. En los dos últimos meses hay una evidente preocupación de la administración por acelerar los gastos, contradiciendo lo que una tarea consecuyente, permanente y saneada, aconsejaría. Esto implica la necesidad de revisar los mecanismos para la ejecución del gasto que, superada la etapa más profunda de la crisis, como el propio señor gobernador reconoce al elevar su propuesta de modificación impositiva, sería conveniente flexibilizar.

Los artículos 14 a 19 reiteran –como el propio proyecto lo expresa- “...la práctica puesta en marcha en 1997...”, o sea, se insiste en erigir a Hacienda como el árbitro final de la utilización de los recursos, acentuando la discrecionalidad en las priorizaciones. También parecerían quedar reducidas a este ámbito las decisiones sobre el uso de los excedentes presupuestarios que, en cambio, debería dar lugar a un amplio debate, con la participación de los legisladores, acerca del destino de los fondos adicionales.

Resulta llamativo que lo que el oficialismo vota a nivel nacional –y que nosotros suscribimos-, negando la delegación de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo nacional, lo reproduzca el Ejecutivo provincial a través de este proyecto de presupuesto.

Por último, reiteramos tres consideraciones ya expresadas en ocasión del tratamiento del presupuesto 2004: a) deben presentarse las proyecciones trianuales, tal como reiteradamente fuera solicitado por este Parlamento, a efectos de poder dimensionar mejor las variaciones en las aplicaciones de recursos; b) es preciso crear un Fondo Compensador Interanual que permita aplicar fondos generados en determinados períodos a gastos o inversiones necesarias en otros; y c) es necesario aprovechar los excedentes anuales para crear un Fondo Anticíclico que funcione como “pulmón” para los períodos complicados y aporte una cierta tranquilidad hacia el futuro, sobre todo en la cuestión salarial, que ya sabemos que son los gastos inelásticos a la baja.

Estas herramientas permitirían mejorar la planificación y asegurar la equidad inter-temporal de las finanzas públicas, superando la rígida concepción de caja que es el núcleo filosófico de este presupuesto, que mientras habla de “...la atención de aquellos servicios considerados indelegables...” refiriéndose a los elementales, se olvida que el progreso integralmente entendido es también indelegable.

Algunas consideraciones sobre el proyecto. Se ha mejorado en cuanto a la fecha de presentación del presupuesto, pero es conveniente que se trabaje aún más en este aspecto y tengamos esta “ley de leyes” en los

meses de octubre o noviembre del año precedente al de la ejecución, con el tiempo necesario como para analizarla, sin los apuros actuales y respondiendo a lo que indican todas las normas serias de procedimientos.

Es muy lamentable que en el proyecto se insista con las facultades discrecionales para el Ministerio de Economía, en particular con el proyecto del FFDIR, como ya lo he señalado en oportunidad de tratar el expediente respectivo. Desde tres puntos de vista estas facultades son criticables: Desde lo jurídico, porque violenta el principio republicano de gobierno que impide que el Poder Ejecutivo ejerza la función legislativa, máxime cuando se trata de un tema tan sensible como el presupuestario. Desde lo político, porque se desconocen, de facto, las facultades de la Legislatura y con ello se afecta el rol de las minorías parlamentarias y la posibilidad de expresar su disidencia en el debate público parlamentario. Por último, desde el punto de vista económico, porque el único argumento que justificaría la aplicación de estas facultades sería la permanencia de la situación de emergencia económica, cosa que el propio mensaje de elevación del señor Gobernador relativiza, al decir que las condiciones macroeconómicas *"...han sufrido cambios radicales, que modifican sustancialmente el escenario..."*

La concentración del poder de decisión en una sola instancia de la organización republicana de gobierno ha demostrado ser nociva para el país y atenta contra el clima de seguridad jurídica que se reclama para sostener la inversión y el crecimiento económico. Esperamos que esto se corrija urgentemente.

Conclusión. El análisis presentado demuestra que, en el marco del proyecto de presupuesto del gobierno provincial para el 2005, no se plasma ninguna reforma estructural de las políticas públicas seguidas hasta el presente, que permita inferir un cambio institucional con respecto al régimen económico y social heredado de la década del noventa, por el contrario, se refleja la falta de ideas novedosas por parte del Gobierno. Deseamos otro tipo de gestión, más comprometida con las necesidades sociales y con el desarrollo, que se plasme en un presupuesto surgido de la identificación de las necesidades económicas y sociales de la población, en el que se estime el costo de las prestaciones públicas destinadas a su atención, se definan prioridades y se adopten las medias tributarias necesarias para garantizar un financiamiento lo más equitativo posible de las mismas.

Que quede claro, no somos apologistas de los desequilibrios fiscales, sino que entendemos que los equilibrios no deben provenir del constante y eterno principio del equilibrio de caja, sino de políticas creativas de desarrollo, que generen el marco para aumentar los ingresos públicos y asegurar la continuidad de ese desarrollo.

Por todo lo expuesto y dado que vamos a dar un voto de confianza, voy a apoyar en general -apoyo en general- pero rechazo los artículos 14 al 19, 24, 27, 28, 29 y 39, porque los enunciados del presupuesto en lugar de ser instrumentos demostrativos de las políticas públicas lo son de su falta de planes, si bien los números son mejores a los de otros años y permiten holgados manejos de las políticas públicas, damos un voto de confianza con el objetivo de que mejore el instrumento de dichas partidas, pero advertimos que haremos el seguimiento del desarrollo de los actos concretos para que no se dilapide el esfuerzo de nuestros comprovincianos. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: José Antonio Ocampos es un economista colombiano y actualmente secretario adjunto de la Organización de las Naciones Unidas. Este economista ha desarrollado un ensayo denominado *"Economía y Democracia"*, en el cual sostiene que la democracia es mucho más que un régimen democrático, es decir, que es mucho más que el equilibrio y control mutuo de los poderes, es mucho más que establecer responsabilidades de mayoría y derechos de minorías, condiciones éstas que caracterizan los regímenes democráticos actuales, él considera que democracia es la extensión del concepto de igualdad jurídica y, por ende, de los derechos ciudadanos en un sentido amplio, es decir, como ciudadanía civil, como ciudadanía política y como ciudadanía social. Este autor, también señala, que garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales ha resultado tan intrincado como evitar las violaciones de tales derechos civiles y políticos que tenemos las personas y también las comunidades. Asegurar el cumplimiento del derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuada y de una mejora continua de sus condiciones de existencia, entra de lleno en el terreno económico, ya que se trata de la generación de una masa de recursos suficientes y de su adecuada asignación.

Ahora bien, presidente, cuando hablamos de generación de una masa de recursos suficientes y de su adecuada asignación, hablamos nuevamente de políticas públicas, y en esta provincia y en este país las políticas públicas necesarias deben estar orientadas a erradicar las desigualdades de origen, estas políticas no deben confirmar las desigualdades que hoy existen en la sociedad sino modificarlas con acciones positivas. Las políticas públicas que hoy el gobierno provincial establece, a través de este proyecto de ley de presupuesto en tratamiento, distan bastante de este concepto de la necesidad de crear mayor ciudadanía política provincial a través de estas políticas públicas que determinen acciones positivas, por ejemplo, la política social, la política de desarrollo social, de acción social, está prevista en un presupuesto que es importante, pero, evidentemente, no alcanza. La política social debe estar orientada hacia la distribución del ingreso, hacia la educación, hacia el empleo, hacia la distribución de la riqueza, así como a sus dimensiones éticas y de género. Estos factores, señala la CEPAL, son la clave de la transmisión intergeneracional de la pobreza y la desigualdad, romper estos encadenamientos es, entonces, la clave de una estrategia social exitosa, por lo tanto, la política social debe guiarse por cuatro principios básicos que son universalidad, solidaridad, eficiencia e integralidad. ¿Dónde encontramos estas condiciones?, en un proyecto universal como es el ingreso ciudadano a la niñez, del cual ya

hablé en sesiones pasadas y que significa la redistribución del ingreso a través de una remuneración básica que cree ciudadanía porque garantiza la efectivización de todos los derechos constitucionales y, además, es incondicional, porque no requiere nada más que ser ciudadano argentino para que todos nuestros niños y niñas tengan los ingresos suficientes para tener una vida digna.

¿Por qué comenzar por la niñez?, porque la mayoría de los niños son pobres y la mayoría de los pobres son niños.

También objetamos, lo hicimos durante todo este año, y decimos que el presupuesto en lo que hace a las políticas de salud a implementarse también es insuficiente, evidentemente estas políticas públicas han fracasado, más allá de la existencia de nuevos hospitales, de reparación de algunos de ellos, más allá de que se han distribuido ambulancias en algunos hospitales, la situación estructural del hospital público rionegrino determina el incumplimiento de la obligación irrenunciable del Estado de brindar un sistema de salud digno para todos los habitantes rionegrinos. Decíamos entonces, que el presupuesto destinado a este sector también resulta insuficiente, tenemos hospitales en esta provincia, señor presidente, que han sido declarados en emergencia sanitaria, caso el hospital de Lamarque, caso el hospital de Allen, caso el hospital de Sierra Grande. El hospital de Allen fue declarado en emergencia sanitaria en función del profundo deterioro edilicio y la falta de precisiones presupuestarias, esto lo denuncian los propios concejales del Concejo Deliberante de esa ciudad. Su directora denunció la demora sistemática del envío de presupuesto en el que incurren las autoridades provinciales, denunció deterioro edilicio en los distintos sectores que integran el complejo hospitalario, necesidad de urgentes reparaciones y mantenimiento de distintos sectores, indicó deterioro en paredes, cielorrasos, bueno, no vale la pena abundar, ambulancias en condiciones que ya no permiten su uso, condiciones de trabajo del personal hospitalario cada vez más humillantes, falta de seguridad, falta de iluminación, desmalezamiento de los predios circundantes, etcétera, a esto le debemos sumar, por supuesto, la institucionalizada figura lamentable de las eternas colas que determinan que niños, mujeres embarazadas, ancianos deban permanecer desde las 4 ó 5 de la mañana esperando por un turno en estos hospitales. Y este hospital Ernesto Accame, que he tomado como ejemplo, su situación no dista de la situación del hospital de Sierra Grande, del hospital de Lamarque, del hospital de Cinco Saltos, del hospital de San Carlos de Bariloche, también del hospital de Viedma, que hasta hace unos días sigue con el reclamo de los trabajadores por la baja calidad de la atención y los magros salarios.

Quiero destacar, en relación a este tema de la salud pública rionegrina, las palabras de la Defensora del Pueblo en oportunidad de dictar una resolución...

SRA. PICCININI – La legisladora tiene que hablar del presupuesto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Por favor, legisladora Piccinini, no interrumpa, está en uso de la palabra la legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Decía entonces, que la Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro, que una vez más voy a apoyar su función o su trabajo en defensa de los más humildes, en defensa de la gente, que en cada oportunidad en que intervinimos, -haciendo alusión al trabajo de la Defensoría- dejamos dicho que lo que estaba en riesgo era el derecho mismo a la vida y el derecho a la salud, verdadera expresión del primero, de uniforme consagración de todos los tratados y convenciones internacionales y de nuestra Constitución nacional y provincial, estamos hablando de derechos humanos primarios, ello obliga moral y legalmente a los responsables del diseño de políticas públicas a establecer prioridades en el momento de tomar decisiones, hemos sido mesurados en las acciones, actuando con prudencia en la crítica situación vivida en el país y en la provincia, pero sin sustraernos a nuestro deber de tutelar a los ciudadanos cuando se agravan sus derechos esenciales y las garantías constitucionales y legales explícitas.

El Estado rionegrino no puede desatender su insoslayable deber impuesto originariamente por la Constitución provincial en el artículo 59. No existe margen posible para dejar librado al ciudadano a merced de las políticas economicistas. El Estado ha negado esta situación, por lo menos en lo referente a la situación de los hospitales rionegrinos que he mencionado; también lamentablemente debo decir que la justicia en algunos momentos le ha dado la espalda a estos reclamos, pero lo que sí debió reconocer el gobierno, y esto sí son los números que deberían preocuparnos mucho, es que Río Negro cuenta con 2358 casos de desnutrición infantil aguda, aumentando en un 36 por ciento la población considerada en riesgo inminente de desnutrición, esto sí, como decía recién, son los números que deberían preocuparnos a todos.

Respecto a la política salarial, el proyecto de presupuesto incrementa la partida de gastos corrientes, gastos de personal los lleva a 544 millones pero, como dije recién, respecto a la política en salud y en desarrollo social, este presupuesto evidentemente no alcanza. La provincia viene prorrogando la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público año tras año. Dicha emergencia fue dispuesta por la ley 2881 ampliada por la 2989 y los decretos 1/97, 5/97 y 16/01; a partir del año 1996 los trabajadores del Estado vienen soportando sobre sus espaldas el peso de la crisis que ellos evidentemente no generaron, soportando recortes que llegaron al 30 por ciento de sus ingresos o más.

El gremio UNTER ha denunciado que un trabajador con más de 20 años de antigüedad aportó aproximadamente 45 mil pesos al Estado; sumemos esta cifra a lo descontado a miles de maestros y trabajadores públicos, porque aquí en esta provincia, señor presidente, no se ha hablado de la devolución de lo descontado en virtud de la aplicación de la ley 2989 a los trabajadores. Por eso este también es el momento de hacer un pedido público en este sentido porque la devolución de lo descontado, que quizá ronde los 45 mil pesos o más a cada uno de los trabajadores públicos, no es más ni menos que una decisión política que debe tomar este gobierno. Evidentemente en la puja distributiva con este superávit fiscal, los trabajadores del Estado son los

que están llevando la peor parte, por lo tanto es necesario disponer la urgente recomposición salarial y el llamado a la creación de este Consejo Provincial del Salario, que vamos a proponer el tratamiento sobre tablas y el apartamiento del Reglamento Interno en caso de que el bloque de la mayoría nos dé esa posibilidad para tratarlo hoy, conjuntamente con este presupuesto, a posteriori del tratamiento en general y en particular del proyecto de presupuesto, el proyecto de ley número 996/04 que tiene la firma de todos los legisladores del bloque de la oposición y que crea el Consejo Provincial del Salario como ámbito de discusión y concertación de la política salarial de los trabajadores del Estado rionegrino, integrado por un representante de cada sindicato que represente a los trabajadores públicos de la provincia de Río Negro con afiliados en el territorio provincial, con representantes de la Secretaría de la Función Pública, con un representante de la Secretaría de Trabajo, con un representante del Ministerio de Hacienda y con representantes del Poder Legislativo garantizando, por supuesto, la participación de la mayoría y de la minoría, no invalidando con esto el ámbito de la paritaria. Para el caso de no ser posible la solicitud del apartamiento del Reglamento Interno en el día de la fecha para este proyecto de ley, lo que vamos a pedir es...

SRA. PICCININI - Está totalmente fuera de cuestión, señor presidente,... lo tratamos después, lo tratamos después.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legisladora Piccinini, por favor, está en uso de la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Ya termino, señor presidente. Lo que vamos a pedir es el compromiso de ser tratado en la primera sesión del próximo año.

Señalaba recién entonces, que la urgente recomposición salarial y el llamado a la creación de este Consejo Provincial del Salario, resulta totalmente necesaria y esta posibilidad de ser realizada en forma inmediata, con un aumento de la masa salarial de aproximadamente 32 millones, estaríamos en los salarios necesarios para que nuestros maestros no cobren salarios que estén bajo la línea de la pobreza, una provincia como la nuestra que se precia de ser progresista no puede tener ni a sus maestros ni a sus trabajadores de la salud, ni a sus trabajadores de la seguridad, cobrando salarios que estén bajo la línea de pobreza. Años anteriores, señor presidente, el 85 por ciento de lo presupuestado para educación estaba destinado a salarios, hoy sólo es el 76 por ciento, por eso no podemos exigir mayor calidad educativa ni rasgarnos las vestiduras, si nosotros mismos, algunos funcionarios de esta provincia, han rechazado, inclusive, el hecho de enviar a sus hijos a la escuela pública argumentando la falta de clases por legítimas medidas de fuerza realizadas por los trabajadores, medidas originarias, por supuesto, en las políticas de gobierno que ellos mismos han diseñado.

En salud la situación salarial de los trabajadores es quizá peor que la de los maestros de la escuela pública rionegrina. A modo de ejemplo, un auxiliar asistencial categoría 2, una enfermera, cobra por asignación por categoría la suma de 70 pesos con 28 centavos a lo que le debemos agregar 170 pesos con 43 centavos de adicional remunerativo y 339 pesos como adicional no remunerativo, o sea, suma en negro, lo que hace una suma neta de 489 pesos más 34 pesos de vales alimentarios, o sea, no hay palabras como para describir este salario que cobra una enfermera, seguramente con muchos años de antigüedad en el trabajo de nuestro hospital público.

Por otro lado y como contrapartida, tenemos empresas del Estado, una de ellas en particular, la empresa ALTEC, fuertemente sospechada de corrupción en esta provincia y, de acuerdo a los datos que hoy nos han hecho llegar, se estaría llevando del presupuesto la suma de 3.783.000 aproximadamente, suma que bien podría estar destinada, salvo, por supuesto, a lo que hace el sueldo de los trabajadores de esta empresa, podría estar destinada, decía, a aumentar verdaderamente los salarios de los trabajadores del Estado, sobre todo los trabajadores de la salud y la educación. Decía entonces –ya termino- que ALTEC es una empresa que ya suma 5 expedientes ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y causas penales por acusación de manejo irregular de fondos, en los últimos meses se ha denunciado que se han triplicado los gastos de personal político de la empresa, alguien dijo “*vigilan las hormigas mientras galopan elefantes*”, esta denuncia indica que de dos se pasó a cinco directores, o sea, cargos políticos, y que los sueldos ascienden a no menos de 3600 pesos mensuales.

Por último, señor presidente, quiero finalizar con el origen de esta situación ¿Cuál es el origen de esta situación?, es el gran corcel que el gobierno nacional y que esta Legislatura se auto-impuso con la sanción de la ley 3886, que adhiere a la ley de responsabilidad fiscal, esta norma fue rechazada a nivel nacional por los bloques del ARI y de la Unión Cívica Radical también, y por diputados provenientes de la CTA, por considerar que destruye toda posibilidad de afirmar un Estado capaz de reconstruir social y reproductivamente a la nación. Decían estos diputados que la vigencia sistemática de las políticas de ajuste pusieron al gasto público en los niveles más bajos de la historia de nuestro país, que en Argentina es del 24 por ciento, mientras que en Brasil representa el 43 por ciento, en Chile el 39 por ciento y en los demás países desarrollados el 50 por ciento. Esta ley ha sido una imposición del Fondo Monetario Internacional y ata el gasto corriente, que es la inversión en Salud y Educación, a la evolución del Producto Bruto Interno. ¿Cuál es la principal consecuencia?, que las provincias han perdido la autonomía para definir algunas políticas como es la política salarial, por lo tanto, señor presidente, mi bloque va a votar en contra todos aquellos artículos de esta ley de presupuesto que signifiquen la atadura a los condicionamientos del Fondo Monetario Internacional en detrimento, por supuesto, de los derechos de los ciudadanos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

SR. MUENA – Gracias, señor presidente.

Creemos que en un presupuesto, más allá de los números y de las cifras, son decisiones políticas cómo se distribuyen los recursos generados por el Estado y en un presupuesto de la provincia de Río Negro que tiene un superávit -hoy se hablaba de un 25 por ciento- en la recaudación provincial, un incremento en los impuestos nacionales y con políticas nacionales que acompañan las economías regionales, lo que debe reflejar este presupuesto debe ser la recaudación como sinónimo de equidad de los rionegrinos pero vemos que en algunas situaciones esto no se refleja.

Quiero tomar como referencia, ya que se han mencionado cifras por parte de los miembros informantes del oficialismo y de los diputados preopinantes, algunos rubros, a título de ejemplo, creemos que se debe llegar al 10 por ciento con respecto a la obra pública y que deben ser detalladas las obras que se van a ejecutar para hacer un seguimiento de las mismas. También debemos producir un hecho totalmente de justicia para los miles de rionegrinos que han sufrido durante las épocas de crisis de la provincia, con respecto a sus salarios, creemos que los salarios de los rionegrinos en este presupuesto no se ven reflejados, y con respecto a esto planteamos claramente que el salario de un empleado estatal debe estar por encima del nivel de pobreza de los 750 pesos.

También queremos diferenciar lo que significa la recuperación salarial, por un lado, y el aumento salarial por el otro, hoy se hablaba de una cifra del 30 por ciento, seguramente esto no lo refleja el aumento salarial, sino que incluye lo que es la recuperación salarial y los descuentos que se vienen produciendo por las diferentes leyes anteriores.

Es sumamente importante producir un debate en la recomposición salarial, saber cuál es el aumento salarial, creemos que son fundamentales las paritarias y vamos a apoyar en un proyecto de ley, la incorporación del Consejo Provincial de Salarios, es necesario generar el espacio de discusión de las políticas públicas salariales como se ha implementado en el nivel nacional, con representantes de las diferentes fuerzas sociales y políticas, reivindicar la recuperación del salario.

Señor presidente: Vamos a acompañar, en lo general, este proyecto de presupuesto y vamos a hacer observaciones, en lo particular, de algunos artículos. Reitero que vamos a acompañar en general este proyecto porque creemos que en el régimen republicano le cabe al Poder Ejecutivo la responsabilidad de administrar los recursos públicos, esto es, su recaudación y asignación a los distintos fines del Estado, y es deber del Poder Legislativo, de acuerdo con dicho régimen, el control político de la inversión pública en el marco de la normativa que rige la administración financiera del Estado y fundamentalmente de la ley de presupuesto. Establecer el presupuesto y controlar cómo ha sido ejecutado el gasto, esta es la esencia del rol del Poder Legislativo. Este es el mecanismo, esta es la llave que posibilita acceder al equilibrio de poderes, la aprobación y el control por parte del Poder Legislativo. Si bien es cierto que el funcionamiento eficaz del Estado requiere, entre otras cosas, de normas e instrumentos que faciliten el manejo de los recursos y la adopción de medidas, de decisiones oportunas, una delegación irrestricta de adopción de decisiones y de facultades en materia de administración presupuestaria y la posibilidad de introducir cualquier tipo de modificaciones al presupuesto provincial, desnaturaliza la esencia del régimen republicano de gobierno y convierte al Poder Legislativo en una institución incapaz de ejercer eficientemente sus funciones políticas.

En el artículo 32 del proyecto de presupuesto se incorpora la delegación al Poder Ejecutivo, la facultad de modificar el presupuesto que aprueba esta Legislatura. Debemos recordar que la Ley de Administración Financiera, también en el artículo 32, especifica en la ley 3186 cuáles son los argumentos para producir esta delegación, pero en el artículo 32 del presupuesto se incorpora la delegación al Poder Ejecutivo de la facultad de modificar el presupuesto que aprueba esta Legislatura, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios *“con comunicación a la Legislatura”*, pero esta delegación ya no tiene origen en las causales que admite la Ley de Administración Financiera sino que contempla cuatro situaciones que no tienen absolutamente nada que ver con alguna emergencia o situación límite que admita tal delegación, por lo tanto creemos que es carente de fundamento y contradictoria.

La nota de elevación del presupuesto, no es más que un recorrido por las situaciones que demuestran, a juicio del gobernador, que la situación de emergencia y de crisis casi terminal del Estado ha pasado, y paso a transcribir textualmente algunas frases del señor gobernador: *“...estamos cerrando el año 2004 con un superávit fiscal...”*, *“...hay razones que explican este superávit...”*, *“...el incremento de la recaudación de impuestos nacionales y provinciales...”*, *“...también es fruto de haber podido mantener los niveles de servicios de intereses de la deuda dentro de parámetros muy competitivos...”*, *“...la provincia ha logrado devolver los descuentos de los salarios...”*, *“...para algunos sectores pequeños mejoras parciales junto a cumplir en tiempo con el pago...”*, *“...en los últimos días mi gobierno ha anunciado mejoras salariales para todos los escalafones provinciales...”*, *“...descongelamiento de la antigüedad y un salario básico bruto...”*, *“...la masa salarial del sector público se establecerá durante el año 2005 en alrededor de 590 millones de pesos, implicando un aumento de al menos 90 millones con respecto al cierre estimado para el corriente año...”*. ¿Podemos hablar de emergencia, de crisis que habilite la delegación al Ejecutivo de la posibilidad de modificar a su antojo el presupuesto?

Pero hay todavía un elemento contundente que refleja la sinrazón de esta delegación, al explicar el articulado del proyecto, el gobernador no hace ninguna referencia al artículo 32, estoy hablando del artículo 32 de la ley de Administración Financiera, siendo que es una norma trascendente por su significado, esto es cabal muestra de la arbitrariedad y de querer soslayar el papel del Poder Legislativo.

Sin pasar por alto la profunda crisis política de nuestro país, las necesarias medidas de *“excepciones”* que se fueron justificando –emergencias, decretos de necesidad, delegación de facultades- y el hecho de que

ningún partido mayoritario o adherente a los gobiernos provincial o nacional de los años recientes pueda soslayar su participación, en medidas que se critican o aprueban conforme al rol del oficialismo u oposición, creemos firmemente que ha llegado la hora de plantear con responsabilidad posiciones que nos alejen de la obsecuencia y de la histórica oposición, es decir, postulamos que, guardando el adecuado equilibrio, ingresemos en una etapa de recuperación institucional y específicamente del rol del Poder Legislativo. La propuesta que hacemos al artículo 32 es incorporarle un tope de un porcentaje, nosotros hablamos de un 5 por ciento del presupuesto, para que el Poder Ejecutivo modifique, de acuerdo a circunstancias que lo admitan, pero con un mecanismo que asegure la participación de la Comisión Permanente de Presupuesto, con carácter previo a la utilización de las facultades delegadas. Esta propuesta, que registra antecedentes en otras jurisdicciones gobernadas alternadamente por el partido justicialista o el radicalismo –estoy hablando de la ciudad autónoma de la provincia de Buenos Aires- nos permite equilibrar los intereses en juego, pero en un proceso que, aunque lento, revelaría la búsqueda de calidad institucional, recuperación del equilibrio de poderes y un mejor control del gasto público. Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mueña.

Tiene la palabra el señor legislador Costanzo.

SR. COSTANZO - Gracias, señor presidente.

Voy a complementar la exposición del miembro informante de nuestra bancada, el legislador Rodríguez, para fundamentar la posición de nuestro bloque respecto al proyecto de presupuesto en tratamiento, esto es, su aprobación en general y su rechazo en particular, en aquellos puntos vinculados a la composición del gasto, es decir, a la asignación de los recursos del Estado rionegrino.

La nuestra no es una postura cuantitativa, esto es si el gasto público es mucho o es poco, ya se ha dicho reiteradamente aquí, en este debate, que este presupuesto, configurado por más de 1.600 millones de pesos para el ejercicio 2005 está construido sobre la base de un superávit fiscal del ejercicio 2004, hay un incremento en los recursos de más del 50 por ciento respecto del presente ejercicio y, además, hay una previsión de equilibrio, datos todos alentadores y positivos, por eso decimos que la nuestra no es una postura cuantitativa sino que es cualitativa y está vinculada a la asignación de los recursos y al concepto de eficiencia, porque una cosa es que el Estado distribuya muchos millones en los distintos organismos, a través del presupuesto y otra muy distintas es que el Estado invierta esos millones para desarrollar la educación, brindar seguridad, atender la salud de la población expandir la infraestructura o fomentar las inversiones.

Desde nuestra bancada, en el último tiempo hemos contribuido a dar respuesta a los sectores sociales más necesitados, apoyando al oficialismo en iniciativas de contenido social, en esta sesión y en sesiones anteriores, pero esas acciones están evidenciando falencias en la implementación de políticas de desarrollo económico y de generación de empleo genuino, porque cuando más personas requieren de la ayuda asistencial del Estado ello muestra el déficit de ese Estado para establecer políticas de inclusión social de empleo y de crecimiento económico.

Por otra parte, señor presidente, el Estado rionegrino requiere de su gobierno no sólo administrar el presente sino organizar el futuro y la organización del futuro está conectada con el concepto de planificación. El presupuesto es una obligación de corto plazo, contiene la lista de necesidades de posible satisfacción, conforme a los recursos disponibles.

A nuestro juicio el proyecto adolece de una necesaria y complementaria tarea de planificación para que el presupuesto no sea un mero cálculo de gastos y de recursos, sino una estrategia de crecimiento y una herramienta para mejorar gradualmente los servicios indelegables del Estado y la calidad de vida de la población rionegrina, falta una visión de largo plazo.

El ejercicio fiscal 2004, entonces, cierra con superávit, es un dato novedoso y muy importante, pero, pregunto ¿es ello suficiente?, ¿refleja ese resultado favorable buena calidad en los servicios públicos de salud, de seguridad, de educación que presta el Estado rionegrino?, ¿debemos conformarnos con el dato de que los salarios del sector público se pagan ahora en término, en contraposición con lo que ocurría en años anteriores?, sin duda el superávit fiscal y el pago en término de los salarios son datos positivos, pero no olvidemos que aún resta recorrer un arduo camino para dejar atrás decisiones gubernamentales que instauraron sumas fijas no remunerativas, vales alimentarios, descuentos por decretos y bonos, entre otras medidas salariales de emergencia.

Se presenta un presupuesto equilibrado con un incremento del gasto de más de 500 millones, pero que no refleja adecuadamente los incrementos salariales tendientes y pendientes de resolución. Abro un paréntesis aquí porque el miembro informante del oficialismo ha dicho, conforme lo he interpretado: *“Que hay un compromiso de mayor recurso de la recomposición salarial que no está reflejado en el presupuesto”*, y esto vamos a pedir que se explique con un poco más de claridad, porque, por eso es que casi unánimemente las voces de la oposición han manifestado que lo pautado en el presupuesto no cumple con las expectativas de incremento salarial que se están llevando adelante a través de la negociación con los distintos gremios estatales.

Por otra parte, si analizamos algunos números, observamos que el presupuesto posterga tareas indelegables del Estado, las ya mencionadas, educación, salud y seguridad, en esto tenemos una visión diferente a la del miembro informante del oficialismo, que hablaba precisamente de un planteo inverso, porque nosotros vemos que el incremento en el gasto para los organismos responsables de prestar esos servicios es menor, proporcionalmente al incremento total de gastos, en efecto, mientras el incremento total será de un 55,5 por ciento, aproximadamente, respecto del presupuesto 2004, el incremento en educación es del 23,2, el de

salud del 10 por ciento y el de policía 16,5 por ciento, es decir, por debajo del incremento total planteado para todo el funcionamiento del gobierno.

Por otra parte hay otras cuestiones que se desprenden del presupuesto y que no queremos dejar pasar por alto porque estamos asignando recursos, por ejemplo para los Órganos de Control, entonces ¿cómo analizar nosotros, desde nuestra postura conceptual, los recursos que se le asignan, en algo más de 5 millones de pesos, en forma conjunta, al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, si como hemos sostenido en otros debates y lo seguiremos sosteniendo en el marco de la reforma política, independientemente de esos recursos, sostenemos que esos organismos deben integrarse de manera diferente y funcionar de manera diferente?, es decir con participación de la oposición, instrumentándose incluso un mecanismo de designación de sus miembros que ofrezca la mayor cuota de idoneidad y transparencia para tan importantes funciones de control estatal.

No aparece justificada tampoco la prórroga de la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados a los Entes de Desarrollo de la Zona de General Conesa y de la Línea Sur, ya se refirió a esto un legislador preopinante y a sus palabras también me remito.

Cómo olvidar la cuestión ya mencionada también de la coparticipación municipal. A los municipios se los sigue postergando con un índice de coparticipación primaria de 26,5 por ciento, que es inferior al índice histórico que alguna vez rigió del 40 por ciento, hoy algunos municipios están reclamando un 33,3 por ciento y el presupuesto no da respuesta a este reclamo.

Para ir finalizando y en la misma línea que lo hacía hoy el legislador Gatti, miembro informante de la bancada del bloque Encuentro, queremos vincular el tratamiento de este tema con el concepto de oportunidad, porque, reitero, estamos hablando de equilibrio, de un presupuesto de más de 1.600 millones, incrementado de manera importante en sus recursos respecto al año anterior, partiendo de un superávit del actual ejercicio, también importante, porque no hace mucho, señor presidente, la Argentina asistía a un cuadro de situación política, económica y social muy particular, signada por la crisis, la renuncia del presidente Fernando De la Rúa, en diciembre de 2001, la caída de su gobierno, la recesión, el desempleo, los cambios subsiguientes de política económica, el fin de la convertibilidad, la devaluación de la moneda, todo en un marco de gran incertidumbre y de desesperanza configuró un escenario de particulares circunstancias para nuestro país, que se proyectaron negativamente a las provincias y a los municipios, en ese escenario muchas administraciones provinciales y comunales debieron realizar grandes esfuerzos para superar la crisis, en la que los recursos disponibles muchas veces no eran suficientes para atender obligaciones urgentes. Creo que no hace falta abundar sobre el particular, en mayor o menor medida conocimos esa crisis que no dejó persona, familia, empresa o institución pública o privada al margen de sus consecuencias, pero ese no es el cuadro en el que estamos discutiendo el presupuesto para nuestra provincia para el año 2005, reitero, estamos hablando de una situación económica y fiscal superadora, y si estamos reconociendo el superávit y el incremento de los recursos, decimos que es el momento para que nuestra provincia mejore a partir de una correcta planificación de sus políticas públicas y de una eficiente asignación de sus recursos, es el momento para producir la recomposición salarial de los agentes estatales, de no postergarla, de garantizar, a partir de las partidas presupuestarias correspondientes, el acceso a la salud para todos los ciudadanos y una educación de calidad, es el momento de planificar el largo plazo y esto no se traduce en el proyecto de presupuesto, a pesar del mayor gasto público previsto para el año 2005.

Por lo expuesto, la posición de nuestro bloque, en relación al presente proyecto, es la de su aprobación en general y rechazo en particular de todos los aspectos vinculados a la composición del gasto estatal que, por las razones que acabo de exponer, no compartimos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente: Agotada la lista de los miembros informantes por cada uno de los bloques sobre el dictamen del presupuesto con la exposición adicional del legislador Costanzo, seguramente en gestación de una nueva posición, es que voy a pasar como miembro informante del proyecto de la mayoría a responder distintas inquietudes, en general por los miembros de los distintos bloques que aquí han fundamentado el proyecto, dejando para la exposición de los representantes de nuestro bloque en cada una de las jurisdicciones, la creación y la puntualización sobre algunos de los temas específicos de las jurisdicciones.

Una de las partidas reiteradamente cuestionadas, tanto por aquellos que han anticipado el apoyo en general al proyecto, aún con disidencias en particular como quienes expresamente se han opuesto es la que se refiere a la partida de Transferencias, fundamentalmente, expresadas en el orden de los 229.153.579 y dentro de ellas, particularmente, la que prevé las transferencias a municipios para el Ejercicio 2005, con una suma de 150 millones, con un incremento importante sobre el ejecutado 2004.

Acá quiero hacer una aclaración porque se ha reiterado un error conceptual -entiendo que grave- porque varios legisladores están comparando el presupuestado 2005 contra el presupuestado 2004 y la comparación real debe ser contra el ejecutado 2004, máxime cuando el presupuesto 2004 sufrió una reformulación que incrementó en forma sensible los gastos y los recursos, por lo cual, de ninguna forma el incremento del gasto para el 2005 alcanza el 25 por ciento sino que es del 11,9 por ciento, porque la atención de algunas políticas salariales del 2004 como la devolución, hizo que la ejecución en el Rubro Personal fuera casi un 12 por ciento superior a lo presupuestado. Si aplicáramos la política que ellos implementan, tendríamos que volver a descontarle en el 2005 las devoluciones que le dimos en el 2004 porque dejaríamos la Partida de Personal sin presupuesto, por eso nosotros tenemos que proyectar para el 2005 la Partida de Personal sobre el ejecutado, fundamentalmente del mes de diciembre, multiplicado por 13 y tomar como base el ejecutado 2004,

no el presupuestado 2004 que es sensiblemente inferior al ejecutado, esto sucede también y afecta a las restantes jurisdicciones.

En el caso de Transferencias a Municipios, hay dos tipos de reclamos, uno que creo que tiene una base de legitimidad más importante, cuando se discutió la fijación, en el mes de noviembre del año 2003, sobre un proyecto enviado por el actual gobernador, la anterior Legislatura eliminó los techos y estableció la coparticipación primaria, como se dijo aquí, en el 26,5 por ciento, con el compromiso de discutir un punto y medio o dos puntos sobre la primaria, pero no como libre disponibilidad sino sujeto a un convenio de contraprestación de tasas o de servicios; esto está demorado, es cierto, pero comparar realmente, o intentar comparar, esta partida con la original Ley de Coparticipación Provincial, como también se ha intentado en algunas de las exposiciones, saca absolutamente de contexto cualquier tipo de tratamiento sincero de este rubro; el 40 por ciento de coparticipación para los municipios, con más el 10 por ciento de coparticipación sobre los recursos nacionales, con más el 10 por ciento generalizado sobre las regalías establecido en el año 87, tenía como marco referencial la política económica de aquel momento, con retenciones a las exportaciones, sin coparticipación, -que las retenía el gobierno nacional, como lo ha vuelto a hacer ahora- con emisión monetaria, que era una fuente de financiamiento exclusiva del gobierno nacional que no se traducían en la participación directa, por lo menos de los presupuestos provinciales, salvo las partidas de libre disponibilidad, con un déficit cuasi fiscal importante, importantísimo, más de 160 mil millones de dólares de deuda originó el Banco Central con el financiamiento a las empresas públicas y a los bancos de provincia para el sostenimiento de las políticas de pleno empleo de ese momento, y la recaudación fiscal, que era el cuarto componente, no significaba más del 40 por ciento de la masa total de recursos de los Estados. En ese momento, y en el acuerdo transitorio del año 87, se incrementó sustancialmente la participación, pero no solamente a los Estados municipales sino a los Estados provinciales que no participaban en estos recursos, se los llevó al 56,5 por ciento y en ese marco los municipios pasaron del 26 al 40 por ciento. Creo que el Estado provincial -si el Estado nacional nos devolviera el 56;5 por ciento del total de recursos de la recaudación tributaria nacional y nos participara de los recursos no coparticipables- holgadamente podría cumplir con esta propuesta, pero evidentemente, señor presidente, esta no es una discusión sincera, no se pueden comparar marcos referenciales tan absolutamente distintos, reitero, en aquel contexto, la provincia firmó con la nación, las distintas provincias, un acuerdo de coparticipación donde el 56,5 iba a las provincias, el 43,5 solamente de la recaudación impositiva lo tomaba la nación y quedaba un uno por ciento para el Fondo de Desarrollo Regional; en ese marco fue que se sancionó la Ley de Coparticipación Provincial estableciendo una referencia contra el 56 -que fue el 40- para financiar adecuadamente a los municipios.

En la medida que, en el año 1991 hubo un cambio en la política económica que, yo creo que lo habrán registrado, es decir, con la sanción de la Ley de Convertibilidad, donde se altera la ecuación de financiamiento, desaparece la emisión monetaria, se separa el Banco Central como prestamista de última instancia, con lo cual desaparece el déficit cuasi fiscal y se eliminan las retenciones a las exportaciones, se incrementa sensiblemente llevándolo del 14 por ciento al 16 y después al 21, el IVA, se generalizan marcos impositivos y se cambia el componente pero se le baja drásticamente la participación a las provincias, mediante los Pactos Fiscales aquí mencionados, nuestra participación actual no llega al 33 por ciento sobre los recursos nacionales, por lo tanto referenciar aquel marco con este y esto con las partidas de Transferencia a los Municipios, no es sincero y el bloque va a mantener el incremento de la Partida de Transferencias en los 165 millones y seguir discutiendo, en el marco posible, el compromiso del adicional, pero de ninguna manera se puede aceptar como sincero un cuestionamiento que parte de implicar una mencionada pérdida sobre valores nominales sobre una referencia absolutamente distinta, señor presidente.

Otro de los reparos puestos en conjunto por varios de los legisladores es que no se cumple con el desendeudamiento que anuncia el gobierno nacional. Creo que no leen los diarios, hoy, el Río Negro de hoy, acaba de decir en una nota que: *"El BID le presta 500 millones al país. El presidente Kirchner y el titular del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- Enrique Iglesias, firmaron ayer un convenio por el cual esta Institución Financiera otorga a la Argentina un préstamo de 500 millones de pesos para apoyar políticas sociales. Miramos con mucho interés y satisfacción que las políticas sociales impulsadas por el gobierno argentino están dando buenos resultados"*. El Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Mundial, que son los organismos a los que recurre la provincia en su adecuada política de financiamiento, prestarán a largo plazo para programas específicamente sociales, lo que está queriendo hacer el gobierno nacional es desengancharse de los créditos stand by condicionados del Fondo Monetario y no del BID o del Banco Mundial, por eso, cuestionar a la provincia, que tiene un marco de endeudamiento a largo plazo y que tiene la asistencia de los organismos internacionales para los créditos de desarrollo de los sectores sociales, como el que acaba de firmar la nación es, a todas luces, un cuestionamiento no sustentable en este presupuesto.

Se cuestiona también el incremento de la partida de Bienes y Servicios Personales en algunas Jurisdicciones, esto creo que ya lo explicamos, evidentemente hay un incremento, porque hay un incremento de los costos y también porque hay un crecimiento de la actividad, es imposible poner a funcionar 120 nuevos patrulleros sin incrementar las partidas, es imposible poner a funcionar distintas áreas de gobierno, como programas que se votan en esta Legislatura, sin implementar las partidas, lo que se ha sido cuidadoso es de no incrementar la planta permanente, como se señaló el año próximo pasado, porque es la que nos genera compromisos permanentes para los años venideros.

Lo que realmente me ha sorprendido, es la pretendida comparación del artículo 32 de nuestro proyecto de presupuesto –me voy a referir posteriormente a la política salarial, que también es un tema interesante- con el artículo 11 del presupuesto nacional, lo voy a leer porque realmente me parece que de la sola lectura de ambos artículos surge que existe una total diferencia entre el artículo 32 definitivo del presupuesto provincial, que establece clara y categóricamente un artículo que dice: **“Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos: a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales...”**, que, por supuesto, leyes, decretos o convenios extrajurisdiccionales son ratificados por la Legislatura, **“...con vigencia en el ámbito provincial. b), Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados...”**, una de las normas más tradicionales de los presupuestos es que cuando la ejecución real de recursos está por encima de lo presupuestado se pueda y se deba reasignar ese gasto con comunicación a la Legislatura, **“...c), Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia. d), Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.”**, que, por supuesto, produce la misma base de modificación que producía el incremento de los recursos.

El artículo 11 del presupuesto nacional dice: “Facúltase al jefe de gabinete a disponer de la reestructuración presupuestaria que considere necesaria...”, todas, no las que incrementan, las actuales y las vigentes “...dentro del total aprobado por la presente ley, sin sujeción al artículo 37 de la ley 24156 de Administración Financiera y de la ley número 25917 de Responsabilidad Fiscal”, es evidentemente una autorización en blanco para disponer de todos los créditos presupuestarios, sean los incrementados o no incrementados y sin sujetarse a las otras dos leyes que nosotros por disposición del presupuesto debemos sujetarlo. “...Asimismo, déjase establecido que el jefe de gabinete podrá a su vez delegar esta facultad conferida por el presente artículo, en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios...”, en realidad, el presupuesto nacional debería haber dicho artículo 1º, cálculo de recursos, artículo 2º, gástese como se quiera, es decir, debiera haber dicho por los 70 mil millones, porque autoriza a apropiar y reapropiar, no solamente los créditos incrementales como este presupuesto sino absolutamente todos los recursos del presupuesto nacional, señor presidente.

Creo que, párrafo aparte y con alguna aclaración puntual, que la pidió el último de los legisladores opinantes, surge que la masa salarial tiene establecido en la política salarial que está llevando el Ejecutivo, un recurso, no de 553 millones o la partida que prevé en el presupuesto sino de 590 millones, es simple, el párrafo de elevación del mensaje del presupuesto firmado por el señor gobernador de la provincia, dice: Hemos dicho que la masa salarial del sector público durante el año 2005 se establecerá en alrededor de 590 millones de pesos, implicando esto un aumento de al menos 90 millones con respecto al cierre estimado para este año. En el presente presupuesto, el monto estimado alcanza los 544, habiéndose ya asignado las partidas necesarias para la atención de las diferentes jurisdicciones, de la misma forma que se realizó durante el presente año.

Evidentemente, fue el mismo tratamiento que se dio en el presupuesto 2004, que nos produce la diferencia del presupuestado con el ejecutado en el 2004. Como se prevé que la cifra final para la política salarial va a surgir del marco institucional y de la decisión política que tiene el gobierno de la provincia y de las propias paritarias, es evidente que necesita tener el presupuesto, y lo tiene, e incrementadas, partidas que sean transferibles a la Partida de Personal, por eso inclusive tiene incrementos en algunas de las Partidas.

La política concreta salarial, también está dispuesta en el presupuesto: en salud, ley 1904, la dedicación full time tiene un incremento del 20 por ciento a partir del 1º de enero del 2005; la part time, un incremento del 15 por ciento, el cual se aplica en tres cuotas: en abril el 5 por ciento, en julio el 5 por ciento y en octubre el 5 por ciento, más un adicional por especialización para el full time de 500 pesos para la carga horaria de 44 horas; de 400 pesos para la carga horaria de 40 horas; de 250 pesos para la carga horaria de 20 a 30 horas; se descongela la antigüedad a partir del 1º de enero del 2005, lo que significa un 10 por ciento por pase de categoría, el pase entre las mismas es cada 5 años de permanencia, y cada 4 años en aquellos agentes que estén radicados en la Línea Sur. En esta jurisdicción de salud, oportunamente el miembro informante podrá dar más detalles de cada una de las distribuciones salariales que se piensan realizar. Se mantiene el incentivo de 50 pesos para el personal de la ley 1844 afectado a la salud, que hoy se liquida a unos 3.200 agentes. En policía, se descongela la antigüedad a partir del 1º de enero del 2005, para las categorías 9 y 11, un incremento del 18 por ciento; para las categorías 18 y 10, un incremento del 16 por ciento; para las categorías 17 y 9, un incremento del 14 por ciento; para la categoría 16, un incremento del 12 por ciento; para la categoría 15, un incremento del 10 por ciento; oficiales superiores, un incremento del 8 por ciento. Se mantiene también, en este caso, el incentivo de 50 pesos que se liquida a unos 3 mil agentes de la policía rionegrina. En educación, las medidas que están en negociación en este momento en las paritarias son: descongelamiento total de la antigüedad; salario docente inicial, neto, 520 pesos o 40 por ciento de antigüedad; 15 por ciento de incremento escalonado, abril, julio y octubre, y desde enero para aquellos que tienen más de 17 y 24 años de antigüedad; mantenimiento, también en este caso, del adicional de 50 pesos. En este caso y en el caso particular de la jurisdicción de educación, la presidenta de la Comisión de Educación también podrá explicitar, no solamente estas medidas sino reiterar las que tratan el descongelamiento de la antigüedad, la continuidad del incentivo docente y el incremento del 15 por ciento. En los agentes de la ley 1844 se prevén distintas escalas y un incremento promedio general del 22 por ciento; promoción automática a partir del 1º de enero de 2005, según corresponda; categoría inicial no

inferior a 500 pesos y última categoría 1.353 pesos. Se crea un adicional para los profesionales de planta, de 400 y de 250 pesos para el escalafón técnico...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. MACHADO- ...Creo, señor, presidente, que esta es la política salarial que ha marcado el gobierno donde, evidentemente, si llega a los acuerdos paritarios necesitará el crédito que ya tiene previsto de 590 millones de pesos o más, en la medida que resulte de las paritarias; es evidente que tratar de recortar hoy las partidas, como se está queriendo hacer acá, para asignarlas a otra función, o dejamos de pagar la recomposición que se ha realizado en el 2004 o evitamos tener los recursos para esta discusión salarial, estos son los aspectos que he recogido en general.

Hay requisitorias particulares de los señores legisladores que creo que es necesario ir respondiendo, en el marco de la exposición de cada una de las jurisdicciones, lógicamente nosotros vamos a defender la política salarial que enuncia el gobernador de la provincia en el proyecto de presupuesto, lo vamos a hacer, no por una postura caprichosa, porque creemos que es una posición sólida, una definición tomada, un programa de gobierno, un proyecto que ha avanzado en el 2004 y que se consolidará en el 2005; también vamos a defender la duplicación para la obra pública, la duplicación para la obra pública en la asignación de las partidas que están expresadas en el presupuesto y en los 55 millones de pesos del Fondo Fiduciario.

Liberar a la nación de la obligación que históricamente mantuvo de aportar 10 millones de dólares en cada presupuesto para las rutas de Río Negro, y que hace más de 5 ó 6 años que incumple, no es para nosotros una decisión estratégica correcta, la decisión estratégica correcta es realizar obras prioritarias como el puente de la Isla Jordán, como los Tribunales de General Roca, y sobre todo, como los establecimientos carcelarios que votó y aprobó esta Legislatura. De todas maneras, esta es una decisión que debe resolver el Ejecutivo, le hemos dado las herramientas en el día de hoy y forma parte -reitero- de la política, junto con la política de recuperación salarial, la de obras públicas es parte estructural, no solamente del presupuesto sino del programa de gobierno de la gestión del gobernador Miguel Saiz,

Por lo expuesto, desde el bloque de la mayoría, vamos a reiterar el apoyo en general y en particular al dictamen del proyecto de presupuesto y vamos a seguir respondiendo a las inquietudes de los legisladores. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias legislador Oscar Machado.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: Me voy a referir puntualmente al presupuesto del área de turismo, dado que el miembro informante de mi bloque ha hecho un pormenorizado análisis de lo que es el presupuesto en general. ¿Por qué al presupuesto de turismo?, porque la considero una actividad de suma importancia -y nuestro bloque también- y un auténtico generador de empleo. En el año 2004, hubo un presupuesto de 1.600 millones de pesos, un presupuesto que fue bajo y fue poco, este año el aumento en el presupuesto del 2005, ha sido absolutamente mínimo por ser una actividad tan importante a desarrollar y a promocionar.

Nuestra región tiene un enorme potencial turístico, descontando nuestra destacada Región Andina, por supuesto, que comprende a Bariloche y El Bolsón, como también podemos hablar, por ejemplo, de la región que comprende a la Comarca Viedma-Patagones, con enormes recursos turísticos que todos conocemos. Nuestro río, el río Negro, tiene para el disfrute diversas actividades náuticas y al aire libre; La Lobería, toda la costa marítima, desde El Cóndor hasta San Antonio Oeste, significan un recurso turístico de nivel internacional por su valor natural y ambiental, conjuntamente con las Playas Doradas en Sierra Grande y toda la estepa patagónica de la Región Sur.

Estos recursos que menciono, sin desconocer el potencial del circuito del Alto Valle, con su oferta de agroturismo, la ruta del vino, la ruta de la manzana, los recursos arqueológicos como "El Valle de los Dinosaurios", como también los recursos que está desarrollando el ENDEMAS en Cipolletti, a ello debo agregar los que existen en el Valle Medio y en el Valle de Conesa; al margen de Bariloche y Las Grutas, que ya tienen su alto nivel de desarrollo, todos, no sólo conforman una totalidad de la oferta turística rionegrina sino que también totalizan el alto valor de la generación de empleo, pues el turismo es, como decía, auténtico generador de trabajo y también es una fuente de recursos impositivos que ingresan al Estado y que deberían ser luego trasuntados en una mejor calidad en servicios de salud, educación, seguridad, etcétera.

Este potencial espectacular de nuestra provincia requiere promoción en el mercado regional y en el mercado nacional, por todo esto, nosotros decimos que la promoción no es un gasto sino una inversión, por ello, planteamos objetivos concretos a fin de incrementar el tránsito y la calidad de las propuestas turísticas, dinamizar el ejercicio federal que el turismo impone en el orden municipal, provincial y de la Región Patagónica, facilitar el conocimiento y disfrute de los atractivos turísticos a los habitantes de la provincia y la Patagonia, enfatizar las políticas de protección del medio ambiente, tecnificar el sector empresarial, prestadores de servicios en general y trabajadores del sector.

El sector turístico estatal debe concentrar su acción en promover la imagen turística de la provincia y su jurisdicción, la comercialización es responsabilidad de la actividad privada con la asistencia y concurrencia del Estado.

El Estado debe informar sobre lo turístico para ayudar a la comercialización y a la asistencia turística, clasificando servicios y homologando tarifas para brindar credibilidad y confiabilidad al sistema. El Estado debe propiciar la integración regional en un marco geopolítico, involucrando también al sector privado en los programas concretos. Para el logro del desarrollo de la actividad turística necesitamos reorganizar el sector mediante la efectiva participación de todos y cada uno de los actores, pero, lamentablemente, lo presupuestado en el ejercicio 2005 no refleja esta necesidad de planificación del sector, pues sólo se destina para el desarrollo del turismo 1.929.698 pesos, es decir el 0.1 por ciento del Presupuesto General de Gastos y Recursos; teniendo en cuenta las potencialidades para el desarrollo económico de la actividad turística y el crecimiento en la demanda, lo presupuestado para el ejercicio 2005, respecto al 2004, sólo se incrementó en un 10,2 por ciento. El organismo destina para promoción y desarrollo turístico sólo el 15,5 por ciento, es decir, 299.163, mientras que para Gastos en Personal y Servicios No Personales es el 80 por ciento.

Por todo esto, señor presidente, digo que para quienes provenimos de lugares netamente turísticos consideramos a la actividad como sumamente importante, porque cada vez que se genera un puesto de trabajo es altamente satisfactorio para quienes los representamos o, por lo menos, intentamos representarlos ya que generalmente nos llenamos la boca diciendo que tenemos que generar puestos de trabajo.

Señor presidente: Ya he terminado mi mensaje, seguramente para muchos no es importante pero sí para quienes vemos todos los días en nuestros lugares, en nuestras calles, a la gente con necesidad de trabajo y nos alegramos cada vez que una persona nos dice que ha conseguido un empleo, en tal o cual lugar, y que lo ha generado la actividad turística, por eso decimos que el gobierno provincial debe priorizarla, absolutamente, en el presupuesto, porque la actividad turística se desarrolla con la promoción, y lo que contempla el presupuesto 2005 es exactamente igual que al inicio de esta gestión, que fue el presupuesto mínimo del 2004...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. ACUÑA - ...Señor presidente: A nosotros realmente nos preocupa, y mucho, cuando la gente no tiene trabajo y nos alegramos mucho -reitero- cuando se genera un puesto de trabajo, ya sea en San Carlos de Bariloche o en cualquiera de las regiones de nuestra provincia, de nuestra Patagonia o de nuestro país, así que, por todo esto, considero que hay que darle prioridad absoluta, una reasignación de la partida para que la actividad que tanto necesitamos pueda generar un puesto de empleo, tenga mayor importancia y prioridad. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Acuña.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI – Señor presidente, señores legisladores: Voy a tratar de ir sintetizando todas las posturas que de los diferentes bloques se han tomado en relación a salud, con un poco, me parece, de liviandad en algunos datos, porque para poder mirar un presupuesto en salud lo tenemos que hacer con un prisma, con todas las caras. El presidente de la bancada de la primera minoría habló, como al pasar, de una cifra de 900 mil pesos, yo quiero decir que la finalidad de la función en salud es de 148 millones, esto habla de un 12 por ciento de incremento en relación al presupuesto del 2004, por lo cual para poder decir que es poco o es mucho tenemos que cruzarlo con el PBI; el PBI de la provincia y el porcentaje de salud nos da un 3,75 por ciento, que es bueno, nos está ubicando casi en la media de la Argentina; es cierto que seguimos teniendo falencias, por supuesto, porque el sistema de salud en la República Argentina está agotado en sí mismo y seguimos teniendo el mayor gasto en las últimas dos horas de vida del paciente, por eso es que hoy esta Legislatura, en segunda vuelta, acaba de aprobar el proyecto de las enfermedades catastróficas, que son las que tienen el mayor costo y la mínima incidencia.

Se habló también que hay 2.800 desnutridos en la provincia de Río Negro, hay que tener mucho cuidado cuando uno dice esto, porque lo que hay, en base al censo que realiza la provincia, son 2.300 chicos en riesgo, bajo programa, que no es lo mismo, porque para hablar de desnutrición hay que hablar de grados y esto, en la provincia nuestra, es una pirámide invertida, en donde en la base tenemos los chicos en riesgo y, por suerte, en el vértice tenemos pocos con alto grado de desnutrición, por eso es que las metas para el 2005, con el presupuesto asignado son: Disminuir la mortalidad materna; eliminar la mortalidad por enfermedad diarreica; eliminar en un 50 por ciento las muertes infantiles en domicilio por causas desconocidas; eliminar totalmente la malnutrición severa, porque ya dije que es poco dentro de los 2.300 chicos en riesgo; disminuir el bajo peso al nacer, que son 150 recién nacidos menos por año con bajo peso, y así podríamos seguir enumerando, por eso es que fundamentalmente se va a profundizar el programa de salud sexual reproductiva y procreación responsable y también una de las metas es lograr la disminución de muertes por accidentes de tránsito.

Voy a hablar de lo que prácticamente centró la discusión del presupuesto, tiene que ver con los sueldos. Si decimos que una enfermera gana 400 pesos, esta es una cifra realmente mala, pero no podemos decir que todas las enfermeras en la provincia ganan esto, porque nosotros tenemos una ley de enfermería en donde tenemos categorías de enfermeras que van desde las auxiliares de enfermería, las enfermeras profesionales y las licenciadas en enfermería. Desde la categoría 1, con el aumento, estarían en 500 pesos que son a las que, creo, se han referido aquí que ganan 400 pesos, más los 50 pesos de incentivo, hasta la categoría 16 que llegaría a 1.353 pesos, con todo lo que conlleva desde la 1 a la 16, más liberando la antigüedad, como bien dijo nuestro miembro informante, a partir del 1º de enero, que hay que sumarle a esto que yo estoy diciendo. Pero las

otras enfermeras, que son las licenciadas en enfermería, en el agrupamiento 1, que son las que recién se inician, hay 558, que con el aumento se van a 1.904,40; después tenemos las otras enfermeras, las profesionales, que hay en la categoría 1, 160, que con el aumento, en forma progresiva, como dijo nuestro miembro informante, estarían en 989,23; los médicos full time, categoría 1, o sea los que recién inician -esto de alguna manera lo dijo el miembro informante del bloque Encuentro-, estarían yéndose a 1.904,40, hay que agregarle los adicionales por especialidad, que son de 500 pesos más en los full time; se ha incrementado el punto de guardia en un 20 por ciento, y el punto de guardia está en 3,85, entonces hablemos de todas las cosas, no hablemos de una sola parte de este prisma.

Además voy a hacer algunas consideraciones especiales con respecto a algunas cuestiones en general a las que se refirió el presidente del bloque Encuentro por los Rionegrinos, cuando habló de una visión estratégica en la obra pública, yo no sé cuál será su visión estratégica, porque va a votar en contra de la obra pública en su ciudad, que es la misma que la mía, en donde estamos hoy aprobando un presupuesto nada más que en salud para la ampliación del hospital nuevo de Cipolletti de 300 mil pesos para las 40 camas que están faltando dentro de la nueva obra, más una obra que lleva 12 millones de pesos en total, de los cuales, de esos 12 millones, estamos aprobando en este presupuesto, 4 millones.

Bien habló Machado del puente de la Isla Jordán, más una escuela técnica para la ciudad de Cipolletti, entonces realmente no sé cuál será la visión estratégica que tiene porque está votando en contra.

Además, habló de una política clientelar, una cuestión es una política clientelar y otra es una política asistencial, pero evidentemente tiene un discurso en Cipolletti y otro desde Fernández Oro hasta acá, porque su intendente, y con esto termino, acaba de aprobar un presupuesto en donde el ítem más grande, más importante, del rubro de subsidio -nunca visto en la ciudad de Cipolletti, ni siquiera con el intendente anterior de su mismo signo- es de 490 mil pesos en las partidas de subsidios varios. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señora legisladora Milesi.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Decía nuestro miembro informante que vamos a acompañar este presupuesto en la aprobación en general, porque hay un equilibrio entre lo que va a ingresar, lo que se va a gastar y adónde se va a destinar.

El problema y la gran diferencia que tiene nuestro bloque en este presupuesto tiene que ver hacia dónde van destinadas, precisamente, cada una de las partidas presupuestarias que es, en definitiva, donde se han explayado la mayoría de los pares legisladores de esta Legislatura, y quiero hacer hincapié en un tema muy preocupante para todos nosotros, preocupante para la sociedad, por supuesto, acompañando también el reclamo de mejoras salariales en todas las otras áreas que tienen que ver con el tema de salud, el tema de seguridad, pero sin lugar a dudas que el tema de educación es prioritario, y tiene que ver, precisamente, con la posibilidad de que se pueda prevenir en el tema de salud, que se pueda prevenir en el tema de seguridad, y esto ha sido, durante este año 2004, muy preocupante para todos los rionegrinos, y digo preocupante porque tuvimos un presidente del Consejo Provincial de Educación que pasó desapercibido, tuvimos un año sin una clara política educativa, así como en su momento el entonces Ministro de Salud dijo que no sabía dónde estaba parado ni adónde iba, ni adónde iba la salud y así le fue, sin decirlo, hizo exactamente lo mismo el presidente del Consejo de Educación, tenía la misma visión, puesto, por supuesto, por el Poder Ejecutivo, puesto por el gobernador de esta provincia y esto significó que perdiéramos un año, que nuestros hijos, y digo nuestros hijos porque los míos van a una escuela pública, perdieran un año de tener mejor calidad educativa, de que los colegios funcionen como corresponde, porque no les llegan a tiempo los elementos de limpieza, hemos tenido colegios que han cerrado porque ni siquiera lavandina tenían, hemos tenido colegios que no habían empezado las clases porque había que desratizar, porque había ratas en esos colegios, había colegios que ni siquiera tenían bancos, tenían que sacar de un aula para llevarlos a otra, como ha sucedido en la ciudad de Catriel. Entonces, estas cosas que perdimos durante este año que pasó, seguramente nuestros hijos, los que van a la escuela pública, no lo van a recuperar nunca más, por eso hablo de la necesidad de hacer hincapié en el tema de educación, la necesidad de hacer hincapié en el tema de mejora de los sueldos de aquellos que tienen que darle educación a nuestros hijos y que, por supuesto, los padres exigimos en forma permanente a los maestros, a los profesores, que queremos una buena educación, que queremos calidad en la educación de nuestros hijos, pero también tenemos que pensar cuántos de estos maestros están con 29, con 30 chicos en las aulas, pensando cómo van a hacer a fin de mes para que también sus hijos puedan seguir asistiendo al colegio, para que sus hijos puedan comer, porque no nos olvidemos que en las peores épocas que pasamos en este país y en esta provincia, y no hace mucho tiempo atrás, inclusive desde el mismo gremio de la UNTER, se veía desfilar a muchísimos maestros con bolsitas de alimentos porque no llegaban a fin de mes, y esos son los que tienen que educar a nuestros hijos. Entonces, observando parte del presupuesto 2004 veía con preocupación lo que estaba presupuestado, es decir, con disponibilidad para ser ejecutado en su totalidad y lo que realmente se había gastado o se había invertido en algunas de las áreas.

Digo esto porque, por ejemplo, en el caso del Ministerio de Producción, con un presupuesto, durante el año 2004, de 24.882.000, ejecutó la suma de 10.606.000 pesos, es decir, solamente el 42 por ciento de su presupuesto total; en Obras Públicas tenía 47 millones, ejecutó 14 millones, es decir, ejecutó el 30 por ciento; en Servicios de la Deuda tenía 159 millones, ejecutó 72 millones, es decir, el 45 por ciento de todo lo que tenía en disponibilidad para poder ejecutarlo. ¿Por qué digo esto?, porque la preocupación es que también en el presupuesto 2005 se inflen partidas que luego no son utilizadas, entonces, en función de que hay partidas

destinadas y no alcanzan, no le queremos aumentar en 10 millones de pesos la partida para sueldos de los docentes en esta provincia, 10 millones de pesos que pueden salir seguramente de muchos de estos organismos que tienen presupuestado lo que no van a ejecutar en su totalidad, esto es lo que nos preocupa enormemente y tiene que solucionar el Estado rionegrino.

Es casi copia, –diría yo- parte de lo que voy a expresar ahora respecto de las famosas becas laborales, de lo que dije en la sesión del mes de diciembre de 2003 cuando también tratábamos el presupuesto; en ese entonces figuraban 700 mil pesos para becas universitarias y 4 millones de pesos para becas laborales. ¿Qué son las becas laborales?, aquellas con las que se le paga en negro el sueldo a muchas personas que ocupa este Estado y, en algunos casos, a muchos punteros políticos que ocupan en los distintos barrios de las distintas ciudades de nuestra provincia. Sobre esto hemos hecho un pedido de informe, porque cuando se habla de becas, el significado es un subsidio para capacitación y para estudio, no es un subsidio para pagar un sueldo de 200 ó 300 pesos a los punteros.

También decíamos en diciembre de 2003 de la necesidad de dar mayor presupuesto para las becas, porque esta provincia no tiene becas primarias ni becas secundarias ¿Y sabe qué, señor presidente? los indicadores educativos –permítame que lo voy a leer- en Río Negro, dicen: “Actualmente concurren a las escuelas aproximadamente 200.000 alumnos, el 51 por ciento está incluido en el nivel primario y sólo el 30 por ciento en el nivel medio. Un 63 por ciento de los alumnos que iniciaron el ciclo secundario en Río Negro en el período 1996-2003, no llegaron a 5º año en el tiempo esperado de cinco años. La sobre edad en los distintos escalones de nivel medio llegó en el 2003 a un 48 por ciento, siendo en el 2001 de un 44,6.”, en consecuencia, los estudiantes empiezan a deambular de colegio en colegio hasta que llega un momento que no los reciben más en los diurnos, entonces terminan yendo al nocturno y como no hay calidad educativa y no hay profesores que puedan tener mayor dedicación, con menores alumnos, no hay contención y son esos chicos rionegrinos, los que en pocos años más -así como nosotros estamos hoy sentados aquí legislando-, muchos de ellos, también van a estar legislando aquí. Evidentemente, el desgranamiento -esto que se utiliza ahora en el Estado- creció, en el caso de Viedma, en un 73 por ciento y en el caso de General Roca en un 68 por ciento, fíjese si no nos tiene que preocupar esto.

En el nivel primario, el promedio de repitencia es del 8,4 por ciento y la cantidad de alumnos con sobriedad alcanza un 30 por ciento. Este nivel registró un crecimiento del 0,9 por ciento y el crecimiento vegetativo de la población fue de alrededor del 2 por ciento.

Los docentes de nuestra provincia reclaman capacitación, que es lo que debe darle el Estado, una capacitación que es a medias; durante el año 2004 estaba proyectada una partida presupuestaria de 4.284.687 pesos, de la cual sólo fue ejecutado 1.307.000 pesos.

Esto significó una inversión de 75,37 pesos anuales en capacitación para cada docente, quedando una disponibilidad importantísima dentro de esa partida, para poder seguir capacitando durante el año 2004.

Para este período se asigna una partida de 9 millones 402 mil pesos, lo que lleva a preguntarse desde qué criterio se aumentó la partida en un 119 por ciento si en el período anterior no se utilizó lo asignado, otra comparación interesante, pero esto no es lo único, en publicidad y propaganda, este Estado tenía programado 228 mil pesos para el año 2004, de los cuales ejecutó 170 mil pesos, es decir, le quedó una partida importante sin ejecutar, y tiene programado para este año 884 mil pesos, es decir, exactamente la misma cantidad de dinero para publicidad y propaganda que la que tiene para becas universitarias, 840 mil pesos.

La inversión en textos de enseñanza por parte de este gobierno en el año 2004 fue de cero pesos, reitero, en textos de enseñanza, habiéndose presupuestado 58.931 pesos para este año, se le adjudicó una partida de 66 mil pesos, lo que significa 817.116 menos que lo asignado para publicidad y propaganda, es decir, hay poco interés, este año ni siquiera se compraron textos para enseñanza, y el año que viene, evidentemente, se pretende comprar muy poco.

Señor presidente, yo sé que estos temas no son de fácil solución, pero la escuela pública es el único ámbito genuino de la distribución socialmente justa del conocimiento, de la posibilidad de que nuestros niños, nuestros adolescentes, sean mejores, de que tengamos una provincia, en el futuro, con gente capacitada para ser conducida, con gente que tenga calidad educativa, con gente que asimile cada una de estas cosas de la mejor manera posible porque el Estado va a estar presente en eso, y vemos que en esto, hay poca intención de hacerlo. Se está discutiendo lo de la masa salarial, es importante pensar que nuestros docentes tienen que estar por arriba de la línea de pobreza, ¡fíjese de lo que estamos hablando! por arriba de la línea de pobreza, todos están cobrando por debajo de esa línea, entonces, cuando se plantea la solicitud de llevar los 61 millones de pesos a 71 millones, para mejorar, por supuesto, los ingresos de cada uno de nuestros docentes, estamos poniendo permanentemente palos en la rueda, para no dar una solución a esta problemática. Por ahora, nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador Peralta.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Gracias, señor presidente.

Coincido con algunas de las expresiones vertidas acá.

Cuando uno discute el presupuesto, en realidad, de lo que está discutiendo es de política, y quiero aprovechar este momento para discutir de política educativa, sobre todo de la política educativa de la provincia de Río Negro, y posteriormente contestar algunas de las falacias que se han vertido en esta Cámara.

Sería de interés discutir un presupuesto educativo ideal para un sistema educativo modelo que todos anhelandos tener; hacia ese camino vamos con un presupuesto posible para un sistema educativo perfectible.

El Estado rionegrino tiene objetivos definidos fundados en la racionalidad de sus recursos, la eficiencia técnica y la satisfacción de dar respuesta a las demandas sociales.

Para cumplir con los objetivos planteados durante el año 2004, y sobre todo en el área de educación, se han hecho importantes relevamientos en varios aspectos, como para poder tener una concepción acabada de cuáles son los problemas reales que enfrentamos, quiero decir, señor presidente, que siento una profunda satisfacción de estar votando hoy este presupuesto educativo, que probablemente no sea el mejor, ni el más acabado, ni el más importante pero que, en muchos años, es el presupuesto más importante que ha votado esta provincia.

Independientemente de algunas cosas que se han dicho acá, señor presidente, vamos a votar, cuando lo aprobemos, un presupuesto de más de 74 millones de pesos, 74.339.334 de pesos para el sistema educativo de la provincia de Río Negro, esto me parece que es una cuestión muy importante, que debemos discutirla muy seriamente y tenerla en cuenta, y no dejarnos llevar por situaciones coyunturales. Como decía, la idea del presupuesto es ir dando respuesta a las necesidades, pero no detenernos en el camino de las coyunturas, los rionegrinos debemos seguir construyendo, tal vez con menos recursos de los que cada uno de nosotros quisiera contar para la educación, pero construyendo el futuro para nuestra provincia.

En nuestro sistema educativo hoy contamos con 787 establecimientos, de los cuales el 80 por ciento son estatales, los restantes corresponden a los sectores privados, que suman y apuntan al Estado en este crecimiento permanente de la matrícula que, como bien decía el legislador preopinante, cuenta prácticamente con 200 mil alumnos, el 11 por ciento, de esos 200 mil alumnos, corresponde al nivel inicial; el 50 por ciento al nivel primario, casi el 35 por ciento al nivel medio, y un 4 por ciento al nivel superior no universitario. Este crecimiento de las matrículas en nuestro sistema educativo es consecuente con el crecimiento demográfico de nuestra población, que hoy tiene casi 620 mil habitantes. Es de destacar que es satisfactorio que, a pesar de las dificultades que existen, existieron y que probablemente existirán, alrededor del 30 por ciento de la población rionegrina está en el sistema educativo formal, sumándole a eso, el sistema no formal.

La escuela, lo sabemos los educadores, es la caja de resonancia de las condiciones sociales imperantes, hoy muchos jóvenes quedan excluidos del sistema, precisamente por esas condiciones sociales. Educación, permanentemente sostiene programas para evitar la deserción del mismo, como el nivel post-primario para adultos, con un presupuesto de casi 5 millones -5 millones 300 mil pesos-. para educación media para adultos

La dirección de educación no formal, creada en el año 2004 y que sostiene programas como "*Ahora nosotros los jóvenes*", destinados a grupos juveniles para que sean protagonistas de su futuro, se capacitaron en este programa casi 300 jóvenes, es innumerable la cantidad de proyectos, pero algunos podríamos mencionarlos, tienen que ver en cómo se está capacitando a niños y jóvenes para incluirlos en el sistema educativo o simplemente para permitir su formación cuando su edad no le permite mantenerse dentro del sistema educativo; en este momento tenemos casi 3.100 alumnos que participan de todos estos programas, que son programas de sostenimiento al sistema formal.

La cobertura con residencias para estudiantes, son acciones que colaboran en la retención y el desarrollo de los conocimientos para nuestra población. En el marco de la educación formal, el nivel inicial mantiene una matrícula creciente, como decía recién, relacionada con el crecimiento demográfico, año a año el mejoramiento presupuestario debe invertirse en material didáctico, de educación física, en equipar bibliotecas y en los cargos necesarios, este año su presupuesto es de 15 millones 622 mil pesos.

El nivel primario, con un total de 379 establecimientos tiene el 83 por ciento de escuelas estatales, con un promedio de alumnos por sección del 20,7 por ciento, en total la relación cargo-docente-alumnos es de 14.0 respectivamente.

En este nivel es de destacar el aumento importante en la retención de alumnos en el sistema, siendo en la cohorte 1998/2004 del 75 por ciento. Este año el presupuesto de este nivel es de 155 millones de pesos.

En el nivel medio funcionan 186 establecimientos, cubriendo una matrícula de 61.590 alumnos, sumado a esto todas las características que tenemos, como los CENS, CEM y los CEM nocturnos; el nivel de repitencia, es cierto, es del 15,4 por ciento y se ha mantenido en los últimos 10 años con escasas oscilaciones. Actualmente estamos trabajando, y el sistema está trabajando, en la retención del 61 por ciento en los CENS y el 40 por ciento en el nivel medio común.

En relación con esto quiero hacer dos observaciones, señor presidente. Cuando uno tiene un sistema ampliamente inclusivo y democrático, estos niveles de deserción nos ocurren, la pelea es ver de qué manera lo solucionamos y, además, quiero decir otra cosa, también los que somos educadores sabemos que el nivel medio es el "*Talón de Aquiles*", esta provincia tiene altos niveles de sobreedad, de repitencia y de deserción, esta es una problemática común en todo el nivel medio, hemos participado, como presidente de la Comisión de Educación, en reuniones realizadas con el ministro de Educación y el tema del nivel medio es un tema que atraviesan absolutamente todas las escuelas rionegrinas, nosotros hemos trabajado fuertemente, y uno de los proyectos para el nivel medio del año que viene es seguir trabajando conjuntamente con planes de nación sobre este tema y, además, para elaborar la currícula de este nivel.

El presupuesto para el 2005, para el nivel medio, será de 77 millones de pesos, siendo el mayor aporte de Rentas Generales, aunque también se reciben aportes de Lotería y de transferencias nacionales. El

incremento respecto al 2004 se debió, fundamentalmente, al aumento de cargos y a la retribución por cargo, en particular, en zonas como la Andina, el Alto Valle, el Alto Valle Oeste y Viedma.

En el nivel medio para el mejoramiento de las condiciones en las que se realiza la acción educativa, se implementarán actividades tales como el fortalecimiento de la gestión supervisiva, el apoyo escolar y la construcción del diseño curricular. Entre algunas de las metas más relevantes de este nivel, se pueden mencionar la cobertura a la totalidad de la demanda educativa, la creación de, por lo menos, cinco establecimientos educativos, ampliando la cobertura de los alumnos en las residencias estudiantiles para los chicos de parajes alejados, entre otras.

El nivel superior no universitario cuenta, en Río Negro, con 32 establecimientos y casi 8100 alumnos, comprende los Institutos de Formación Docente, los Cent, los Institutos Técnicos no Universitarios e instituciones privadas. El número de establecimientos estatales es de 13 y 19 los privados, para este año se han establecido grandes subprogramas, como el de Formación Docente Continua, que comprende el fortalecimiento de la gestión, la evaluación, el diseño e implementación de la carrera de Formación Docente para el nivel medio; la Formación Continua de Formadores y Docentes, en un proyecto de desarrollo profesional destinado a egresados con post-títulos en educación rural, en adultos, en jardines maternales y también en Formación Técnica, que comprende fortalecimiento de la gestión institucional técnica, oferta de formación técnica, etcétera. Este nivel contará con 10 millones de pesos de presupuesto.

Por otro lado, la Dirección de Políticas Universitarias, creada en el año 2004, ha nucleado, fundamentalmente, la articulación entre ésta y la Universidad Nacional del Comahue, entre sus acciones se encuentra la articulación de planes de estudio, la adscripción de docentes, la asignación de horas, la atención médica de los alumnos de las residencias, la ampliación del número de alumnos y cantidad de residencias. Es así, como, por ejemplo, en Viedma se realizó una inversión de 79 mil pesos anuales para la licitación y apertura de dos residencias, una femenina y otra masculina, cubriendo 40 plazas a la fecha.

La responsabilidad del Estado hace que permanentemente esté revisando sus políticas y planificando acciones concretas para dar la mejor respuesta posible, se hace cargo de sostener, respaldar y garantizar la continuidad de los servicios educativos.

En este marco, el presupuesto 2005 comprende un plan de obras excepcional, ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas de la provincia, con afectación de fondos de Rentas Generales, del Pacto Federal Educativo y del Programa Nacional 700 Escuelas, dando de esta manera respuesta a necesidades de zonas postergadas en la construcción de edificios escolares.

También Río Negro contará con el Plan Integral para la Igualdad Educativa, con un presupuesto de 1 millón de pesos del Pacto Federal Educativo para la construcción de salas de informática para establecimientos de prácticamente todas las localidades de la provincia de Río Negro.

Asimismo, el Estado provincial aprovisionará de insumos y mobiliarios informáticos al área central, delegaciones regionales y establecimientos, por un monto de 700 mil pesos.

Con relación al Programa Nacional 700 Escuelas, se construirán establecimientos para todos los niveles, desde jardines a institutos terciarios, en un amplio espectro del territorio: Chichinales, Pichi Leufu, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Chimpay, Viedma, El Bolsón, Villa Regina, Stefenelli, con un total de 15 establecimientos, por un monto de 5 millones de pesos. Estas obras tendrán la elaboración y finalización de proyectos durante el año 2005, pero la ejecución de alguna de ellas, por la magnitud de la obra, se podrá extender más de un año.

También están en vigencia los Planes Prioridad I y Prioridad II.

Asimismo existen otros Programas de Obras entre los que se encuentra la Emergencia Climática, dividido en 3 módulos, por un valor total de 700 mil pesos, consistentes en reparaciones de tanques, de galpones, cubiertas de techos, de cañerías, en las localidades de Atraico, Clemente Onelli, Comallo, Lipetrén Chico y Grande, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Mina Santa Teresita, El Caín, Aguada de Guerra, Los Menucos.

En cuanto a la Emergencia Climática, en San Carlos de Bariloche se realizarán refacciones de todo tipo, todo por un valor de casi 200 mil pesos.

Por otro lado tienen continuidad los convenios con la mayoría de los municipios y comisiones de fomento de la provincia para el mantenimiento y refacción de edificios escolares, que ha dado un excelente resultado y que insume un presupuesto de 4 millones de pesos para este año.

El Consejo Provincial de Educación ha previsto también una partida de servicios para refacciones menores y mantenimiento por otros 5 millones de pesos.

Algún tema que ha venido generando algún tipo de conflicto en el sistema educativo es el transporte escolar, en una provincia tan vasta como la nuestra este no es un tema menor, no sólo se mantendrá la administración a través de ARSA, financiada con fondos de Lotería, sino que se han ampliado los recorridos, se han incorporado al servicio nuevas escuelas y más unidades, así como el traslado de alumnos para eventos determinados por el Consejo o a solicitud de ellos, siendo la partida presupuestaria de 5 millones de pesos.

Asimismo, cabe destacar que la Legislatura de Río Negro sancionó durante el año 2004 la Ley del Boleto Estudiantil que contempla una reducción del 50 por ciento en el valor del boleto escolar, comprendiendo todos los niveles, abarcando la diversidad de transportes provinciales. Entre las previsiones que ha realizado el Consejo Provincial de Educación, relacionadas con el equipamiento e insumos para el comienzo de las clases, se encuentran en marcha diversos expedientes, compras que se consideran necesarias para el 1º de marzo,

bancos, muebles escolares, artículos de limpieza, papelería, para que la imprenta propia pueda producir formularios, registros de asistencia, todo ello por un monto de casi 4 millones y medio de pesos.

En cumplimiento de la Ley de Asistencia al Escolar, Ley 2224, se previeron compras de útiles escolares y guardapolvos para alumnos en situación socioeconómica vulnerable por valor de 400 mil pesos.

En cuanto a los docentes, se jerarquizó el área de Capacitación, creando la Subsecretaría de Capacitación, quien, para el año 2005, tiene prevista y organizada una instancia de capacitación masiva y obligatoria que se realizará durante el mes de febrero, abarcando todos los niveles y modalidades. La meta física es capacitar con 40 horas cátedra a un número de capacitandos que oscila entre 11 y 12 mil docentes.

La labor de capacitación continuará también con fondos provenientes de la cabecera nacional de formación docente continua.

Para una mejor organización y funcionamiento, el Consejo Provincial de Educación ha presupuestado la reorganización de las plantas orgánico funcionales, POF, para lograr una mayor eficiencia y calidad de la educación.

Se prevé el desdoblamiento de zonas de Supervisión: 2 de nivel inicial, 6 del nivel primario común y 1 del nivel primario, modalidad adultos, con la creación de los respectivos equipos técnicos, 45 cargos. A su vez se planteó la creación de cargos de preceptores en el nivel inicial para salas de 5 años. También la creación de horas cátedra terciarias de nivel superior, destinadas a la nueva carrera en Educación Especial y los post títulos de los Institutos de Formación Docente Continua, sumado al crecimiento vegetativo se han presupuestado 9 millones de pesos para esta finalidad.

En cuanto al tema salarial, recientemente, en el marco de la paritaria docente, y como acá se ha expresado ya anteriormente, se formuló un nuevo ofrecimiento consistente en 520 pesos para los docentes que se inician y de 570 pesos para aquellos de mayor antigüedad. A estos valores se le deben sumar los 50 pesos de incentivo provincial y los 110 pesos del incentivo nacional, lo que totaliza 680 pesos mensuales. Sobre esto figuran el descongelamiento de la antigüedad y el 15 por ciento escalonado de aumento del básico, que se abonará en abril y en los meses de julio y octubre del próximo año.

Esta es la propuesta que se ofreció en el marco paritario y creemos que, tal como sucedió el año pasado, si los ingresos estimados de la provincia superan las previsiones, probablemente a lo largo del año esta propuesta salarial va a ser modificada y mejorada.

Señor presidente: Es probable que este, como decía al principio, no sea el mejor presupuesto pero seguro que es el mejor en mucho tiempo, por eso convoco a todos los bloques de esta Cámara a que nos acompañen en su sanción. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Muena.

SR. MUENA – Señor presidente: Muy breve, no con el espíritu de contradecir al miembro informante, el legislador Machado, sino en función de fundamentar, porque creemos que estamos aprobando en general el presupuesto y planteamos algunos límites en relación a la modificación del presupuesto general en su artículo 32 porque creemos, y cumpliendo el rol opositor a nivel provincial lo hemos planteado claramente en nuestra exposición anterior, que no es la figura acomodaticia de opositor en un lado y oficialismo a nivel nacional. El legislador Machado habló del artículo 32 del presupuesto de la Legislatura y habló del artículo 11 a nivel nacional, nosotros creemos que en nuestra ley provincial también hay un artículo 32 que regula el presupuesto que es la Ley de Administración Financiera y que, de alguna forma, se contradice, por eso queremos poner una limitación a este artículo 32 con respecto al artículo 32 del presupuesto. En el artículo 32 del presupuesto dice: *“Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto general, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos: a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial. b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados. c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los municipios de la provincia. d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de organismos financieros nacionales o internacionales”*. Quiero leer el artículo 32 de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. En su párrafo segundo, el artículo 32 de esta ley habla: *“El Poder Ejecutivo podrá disponer autorizaciones para gastar, no incluidas en la Ley de Presupuesto General para mantener la paz y el orden público, para garantizar la seguridad de sus habitantes, de los establecimientos públicos de la provincia y para atender al socorro inmediato en caso de epidemias, inundaciones u otros de fuerza mayor*.

Dichas autorizaciones deberán ser comunicadas al Poder Legislativo en el plazo máximo de tres días hábiles de devengado el gasto. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al Presupuesto General.” Ya hay un artículo en la Ley de Administración que atiende a la delegación para el Poder Ejecutivo. Nosotros lo que planteamos es incluir un porcentaje en el artículo 32, nosotros hablamos de un 5 por ciento, por eso creemos y fundamentamos que si bien no sé si se contradice, pero hay dos artículos coincidentes en el número pero no en el espíritu de la ley. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Muena.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

Solamente para hacer una aclaración. El dato que suministré hace un momento de 2358 casos de desnutrición infantil, fue extraído de un informe oficial, del informe nutricional PEÑI del año 2003 y que se

mantiene en el año 2004 y que fuera suministrado, a su vez, por la Defensoría del Pueblo dentro del marco de los expedientes relacionados con las denuncias sobre la situación de los hospitales públicos de la provincia, tengo discriminado, ciudad por ciudad, cuántos desnutridos en cada una de las localidades pero creo que si ese dato interesa para narrarlo lo hago pero me parece que, dada la hora, no sé si a la legisladora le interesa, creo que informando sobre la fuente de este dato y por supuesto haciéndome responsable de mis dichos creo, es suficiente. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora Odarda.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Conforme el tema en tratamiento, en primer lugar considero oportuno, tal vez un poco atrasada en el tiempo, referirme a la importancia que debe darse a la presente sesión legislativa.

Al tratar el presupuesto nos encontramos cumpliendo con uno de los mandatos constitucionales de mayor relevancia para el sistema democrático. A través del presupuesto el gobierno provincial acredita y garantiza el cumplimiento de los lineamientos centrales de su política de gobierno, mayoritariamente acompañada en las urnas por el mandato popular de las últimas elecciones en la provincia de Río Negro. El gobierno asegura de esta forma los recursos necesarios para el funcionamiento de las instituciones democráticas en cumplimiento del principio Republicano de la división de Poderes, rumbo y metas generales para el año 2005 serán transformados en ley en el día de la fecha para los tres Poderes del Estado provincial, el artículo 99 de la Constitución de la provincia de Río Negro así lo manda,...

-Ante una interrupción de un señor legislador de la oposición, dice la

SRA. PICCININI - ...Quiere hacer una interrupción el señor legislador?. Si quiere se la doy. Amén de las cuestiones puramente técnicas que este presupuesto contiene, resulta importante, muy importante considerar a esta sesión, en toda su magnitud, como una sesión destacada. La sociedad reclama cambios, este gobierno toma dicho mandato y, dentro de las acciones a seguir, cumple con una de las leyes fundamentales para los rionegrinos, la Constitución de la provincia, señor presidente.

El señor gobernador ha presentado la Ley de Presupuesto en uso de las facultades otorgadas por el artículo 181, inciso 11) de la Constitución provincial y, dentro del plazo reglado por ella nos encontramos sesionando entonces, y tratando dicha Ley de Presupuesto conforme lo establece claramente el artículo 139, inciso 8) de la misma.

Los fondos asignados a cada una de las áreas de los tres Poderes del Estado se corresponden con los porcentuales establecidos por el constituyente, así se asignan recursos para dar cumplimiento a cuestiones como Salud, Educación y Cultura, Ciencia y Tecnología, Recursos Naturales, Comunicación Social, Política Ecológica, Política Económica, Política Financiera, Política de Cooperativismo y Mutualismo, Política de Planificación y Política de Regionalización, es decir, se cumple con preceptos contenidos en los artículos 59, 60, 64, 69, 70, 82, 85, 86, 88, 93, 99, 100 y 104 de nuestra Carta Magna provincial.

Hoy se han escuchado cosas..., no encuentro el calificativo de algunas cosas que se escucharon hoy acá, pero tal vez el discurso, lo que acabo de decir, lo tendría que haber dicho al principio de la sesión. El presupuesto es nuestro plan de gobierno y nosotros tenemos que gobernar, y la economía, señor presidente, existe como una ciencia que nos sirve para distribuir los recursos, si hubiera abundancia de recursos no existiría la economía y no habría ninguna necesidad de distribuir porque todos tendríamos en abundancia lo que necesitamos, pero somos nosotros los que estamos en el gobierno, los que haciendo uso de esta ciencia tenemos que presupuestar en base a las necesidades y tenemos que decidir en base a las prioridades, en definitiva, tenemos que gobernar, tenemos que hacer el gobierno. Es muy fácil para la oposición tomar actitudes como las de hoy, en algunos casos extremadamente –yo diría hasta el hartazgo- demagogas y populistas, como nos tienen acostumbrados algunos legisladores, algunos legisladores, –y lo voy a decir expresamente- como la legisladora del ARI, que cambia permanentemente de discurso, según el interlocutor y dice lo que la gente, -ella presume y creo que en algunos casos acierta- quiere escuchar.

Días pasados, en la reunión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura de la provincia, que presido, había convocado a los escribanos y a los abogados para tratar la reforma de la ley 1340, que tiene que ver con la organización del colegio notarial, donde hago una propuesta concreta de que las sucesiones las lleven adelante los escribanos en su escribanía, por una cuestión de economía, de celeridad, como una cuestión que apunta a una demanda de la gente, incluso, apuntando todavía más alto, para descongestionar a la Justicia de las cuestiones menores, para que nuestros jueces se aboquen a las cuestiones importantes.

Omitieron los abogados, en esa reunión, hablar de la cuestión de los intereses pecuniarios, se abstuvieron de hablar del desfinanciamiento que este proyecto le puede traer aparejado a la Caja Forense y, ante mi asombro, fue la legisladora del ARI, la abanderada de la corporación, la que priorizó el interés de la Caja Forense y de la jubilación de los abogados por sobre el interés de la gente, bien planteado en la reunión por su amiga, la señora Defensora del Pueblo, que en ese caso no estaba muy de acuerdo...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legisladora Piccinini, por favor, le ruego que se circunscriba al tratamiento del presupuesto.

SRA. PICCININI - ...Se ponen colorados, señor presidente, reitero, se ponen colorados por el artículo 32 de la Ley de Presupuesto y voy a ratificar, total y absolutamente, lo expresado por el legislador Machado. Cuando en este mismo recinto presenté un proyecto de repudio ante el vaciamiento del Congreso, a partir del dictado del

artículo 11 de la Ley de Presupuesto nacional, se escondieron debajo de la banca, lo votaron en contra, y hoy se rasgan las vestiduras por el artículo 32 que, preciso y en forma taxativa, establece en qué casos el Poder Ejecutivo va a hacer uso de esta facultad de reasignar partidas presupuestarias, y con comunicación a la Legislatura.

El Ministerio de Gobierno persigue diversos fines y se ha planteado un presupuesto de 22.190.350 pesos. Lo más relevante –diría yo- para este ministerio -con el fin de abreviar- es lo que está planteado para el Organismo 25, que es la Jefatura de Policía, la Seguridad, 93.059.950 pesos. La institución policial tiene a su cargo el mantenimiento del orden y de la seguridad pública, actúa en la provincia como auxiliar de la Justicia y ejerce por sí las funciones que la normativa vigente le asigna para resguardar la vida, los bienes y los derechos, en general, de la población.

Para el año 2005 se incrementó el presupuesto en un 10,59 por ciento con respecto al año en curso, lo cual significa casi 10 millones de pesos más que serán destinados para mantener y sostener la actual estructura de funcionamiento de la policía, según las exigencias de la demanda social.

También para el próximo presupuesto se incrementó la Partida de Personal un 15.78 por ciento, lo cual, traducido en pesos, hace un total de poco más de 13 millones de pesos.

Como se podrá observar, entonces, estamos hablando de un incremento general de 10 millones de pesos, y solamente en personal tenemos 13 millones de pesos más que en el año 2004. Esto se puede lograr al bajar otros conceptos como son los Bienes no Personales y los Bienes de Uso, se hizo una baja del 115 por ciento y del 124 por ciento, respectivamente, con relación al año en curso.

Estas bajas presupuestarias son posibles gracias a la adecuada utilización que se hizo de estos mismos conceptos en el presupuesto del año 2004, lo cual permitió la adquisición de 135 vehículos que la institución y la sociedad, en su conjunto, demandaban, además de sistemas de comunicación y equipamiento para la policía científica. Ahora también nos cuestionan las marcas de los vehículos.

Con la partida de Rentas Generales además de los gastos de funcionamiento en general de la institución, está prevista la adquisición de uniformes, municiones y chalecos antibalas para cubrir las necesidades de 5.000 hombres y mujeres que se estima será la planta policial del 2005, con lo cual se logrará un incremento de planta que ronda el 25 por ciento con respecto a la planta de personal del año 2003; sabemos que esto no es suficiente, pero marca a las claras la voluntad de este gobierno de encontrar el camino correcto, para así cimentar y solventar la seguridad de la comunidad toda en Río Negro.

En lo que respecta a la capacitación del personal se seguirá trabajando con la Universidad Nacional del Comahue, ya que ha sido altamente positiva la experiencia desarrollada durante el año 2004, por lo cual creemos necesario reforzar, potenciar y solidificar esta relación, con la implementación de una propuesta integral destinada a satisfacer las necesidades propias que demanda la problemática de la seguridad; este desarrollo profesional que se proyecta en la elaboración de un programa educativo integral implementa una licenciatura en seguridad en la Universidad Nacional del Comahue, una tecnicatura superior en seguridad, aprobada por el Consejo Provincial de Educación y la instauración de un sistema permanente de capacitación policial.

Con respecto a la política penitenciaria. La sanción de la ley de emergencia carcelaria por esta Legislatura permitió la aplicación de recursos para la construcción de modernas unidades penales en Cipolletti, como así también la ampliación y remodelación de la cárcel de encauzados de General Roca y la nueva cárcel de Viedma; se incluyó en el presupuesto 2005 la realización de obras similares a estas en San Carlos de Bariloche, lo cual nos pondrá en inmejorable situación para, en el término de dos años, poder hacer frente a la demanda de plaza disponible y mejorar de manera sustancial las condiciones de detención, todo esto no sería de mayor utilidad y beneficio sin una adecuada capacitación del personal policial del servicio penitenciario y la efectiva y definitiva implementación del Servicio Penitenciario Provincial Autónomo, en el que estamos trabajando.

Estas acciones de gobierno colocan a Río Negro entre las primeras provincias en ajustarse a la legislación nacional e internacional, en resguardo de los más elementales derechos humanos. Sin ninguna duda, señor presidente, y con total convencimiento de lo que estoy diciendo, tenemos una de las mejores policías del país, no existen entre sus filas policías con hechos destacados de corrupción o de delincuencia, los casos de este tipo que han sucedido fueron prontamente investigados y prácticamente resueltos, lo cual habla bien de esta respetable institución y, fundamentalmente, de su personal, ya sean sus agentes, sus suboficiales, sus oficiales y el personal civil.

Con respecto al presupuesto del Poder Judicial, también escribí algunas consideraciones, en un todo de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 224 de la Constitución provincial, el Poder Judicial ha elaborado el proyecto para su presupuesto del 2005, el mismo contiene las partidas de créditos para personal y funcionamiento necesarias para poder brindar a la sociedad una normal prestación del servicio de justicia, tendiendo a fortalecer las acciones llevadas a cabo durante el año 2004, tratando de lograr dos objetivos centrales, el primero, que el servicio de justicia esté más cerca del ciudadano y, el segundo, un sustancial acotamiento de los plazos en la tramitación de las causas judiciales.

El presente presupuesto contempla la división en dos programas, uno para la actividad jurisdiccional y otro para los Ministerios Públicos. Se prevé un incremento aproximado del 18 por ciento para solventar la incorporación de nuevo personal en función de la nueva estructura creada y puesta en funcionamiento en el año 2004. Los nuevos organismos no significaron un impacto presupuestario relevante, ya que comenzaron a funcionar con una mínima dotación de personal, la que será ampliada en la medida de las necesidades, durante

el año 2005, es así que se encuentran implementados los siguientes: Los creados por la Legislatura: La Sala "B" de Viedma, el Juzgado de Instrucción de Villa Regina, el Juzgado de Instrucción y la Cámara del Crimen de Cipolletti, la Auditoría General del Poder Judicial.

Creados por el Poder Judicial: Jurisdiccionales: Oficina de Atención al Ciudadano, una por Circunscripción Judicial, cuatro centros judiciales de Mediación, uno por cada Circunscripción Judicial, un Cuerpo Médico Forense en Cipolletti, la Casa de Justicia en El Bolsón. Para los Ministerios Públicos, un Fiscal de Cámara en Viedma, Fiscalías en Villa Regina y en Cipolletti, Defensorías en Villa Regina, Cipolletti, Choele Choele, Catriel, El Bolsón, San Antonio, Allen y Río Colorado, Asesorías en Bariloche y en Cipolletti, Fiscalías en Comisaría en Choele Choele, Catriel, El Bolsón, Cinco Saltos y San Antonio Oeste, creados hoy y en funcionamiento.

En lo que a gastos de funcionamiento se refiere se presupuestan los créditos para la Casa de Justicia de El Bolsón, la cual, a través del convenio de cooperación y asistencia técnica firmado con la Fundación Libra, permitirá a los ciudadanos vías descentralizadas de acceso a la justicia, con oferta de servicios flexibles que propicien la resolución no judicial de los conflictos.

Se proyecta también diseñar una Casa de Justicia más a poner en marcha, en el marco del citado convenio, a los efectos de la continuidad del proyecto, a partir de agosto del 2005, las partidas con este destino ascienden a 170 mil pesos.

En cuanto a infraestructura edilicia se contemplan partidas por un 1 millón de pesos con destino: 500 mil pesos para concretar gran parte de la sede propia de las dependencias del Poder Judicial con asiento en la localidad de Villa Regina, corresponde destacar que la donación fue con cargo de realizarse la edificación, en un plazo que no podrá exceder los tres años, contados a partir del 30 de agosto del 2004; 200 mil pesos destinados a las dependencias judiciales de El Bolsón y 300 mil pesos para la remodelación en otros asientos del Poder Judicial en la provincia; no se incorporan al presente presupuesto las partidas para la construcción de las sedes de los tribunales en la ciudad de General Roca, por cuanto la misma será realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Se prevén partidas presupuestarias para la escuela de capacitación judicial que se destinará al perfeccionamiento de magistrados, funcionarios y agentes en la utilización de los recursos disponibles, tanto académico como informáticos, desde este organismo también se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 3847, de Mediación Prejudicial y Obligatoria, en cuanto a la capacitación continua y actualización obligatoria de los mediadores inscriptos para prestar sus servicios, como tales, en los Centros Judiciales de Mediación.

Se prevén partidas presupuestarias por 30 mil pesos para la asistencia de los gabinetes de criminalística, que permitan aportar los insumos necesarios, en casos excepcionales, de manera de no entorpecer los procesos de investigación. A la luz de los resultados obtenidos a través del convenio con FORES y con IDEAS, por el cual se realizó una experiencia de cooperación y asistencia técnica con el objeto de fortalecer un grupo de organismos judiciales de la III Circunscripción Judicial, se previeron partidas presupuestarias por 90 mil pesos para la realización, en el año 2005, de otra experiencia piloto, ahora en la ciudad de Viedma.

Se incluyeron también partidas por 400 mil pesos, destinadas al mejoramiento del parque automotor del Poder Judicial, teniendo en cuenta, tanto la necesidad de vehículos en la IV Circunscripción Judicial, producto de la ampliación del fuero penal en esta ciudad, como el recambio de unidades existentes en la actualidad.

Se prevé una partida de 500 mil pesos, a efectos de que, sumados a los aportes patronales que actualmente rigen para la obra social IPROSS, permita a la misma capitar el servicio que hoy presta a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.

Se incluyen también 100 mil pesos en concepto del aporte que corresponde efectuar al Poder Judicial, según lo establece el artículo 8º de la 3784, para el financiamiento de los gastos que ocasione la elaboración del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro.

El Poder Judicial, durante el año 2004, ha continuado realizando fuertes inversiones en el área informática, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la 3588, que declaró de interés provincial la informatización del Poder Judicial. Para el ejercicio 2005 se prevén partidas por este mismo concepto por un monto de 500 mil pesos destinado, tanto al mantenimiento del equipamiento informático, como así también a la interconexión de los distintos organismos judiciales entre sí, reafirmando lo dicho en el artículo 224 de la Constitución provincial, se requiere que la Ley de Presupuesto faculte a este Poder a contar con plena facultad para movilizar las partidas dentro del total aprobado, de manera tal que pueda readecuarlas informando de dichas compensaciones a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, tal como rige en la actualidad, según lo dispone el artículo 32 de la 3186 y, en su caso, el artículo 31 de este presupuesto.

Obras estratégicas, toma de medidas estratégicas, obras estratégicas dice el legislador Gatti, señor presidente, y yo le tengo que preguntar de qué se trata, porque de su explicación posterior a esta gran definición programática, no entendí a qué se refería, porque yo le quiero decir al legislador Gatti qué obras estratégicas hay en el Presupuesto de la provincia de Río Negro, si se hubiera detenido en su lectura, y... muchas obras estratégicas, como bien lo marcara la legisladora Milesi, son para la ciudad de Cipolletti, de donde proviene el legislador Gatti; obras estratégicas son aquellas como, por ejemplo, la Alcaldía de Cipolletti, el Tribunal de Roca, los tribunales de Roca, que ha anunciado nuestro gobernador y que van a llevar 20 millones de pesos, la Alcaldía

de Roca, que ha anunciado nuestro gobernador y se van a llevar 4.500.000 pesos, los Tribunales de Regina, como lo dije, el puente de la Isla Jordán, que se va a llevar 21 millones de pesos, entonces, yo me pregunto ¿de qué obras estratégicas está hablando?, ¿qué obras estratégicas quiere el legislador Gatti? Para realizar todas estas obras, tanto el gobierno de la provincia de Río Negro como los habitantes de la provincia de Río Negro, como los buenos contribuyentes, que tenemos que premiar en la provincia de Río Negro, se han esforzado, señor presidente, entonces, lo único que me queda por pedir es que seamos serios, estudiosos, que analicemos conforme a la letra de la ley, qué es lo que nosotros queremos hacer en el 2005 con las políticas activas de esta provincia, que no transformemos denuncias en estadísticas, que seamos serios para trabajar, eso es lo único que les pido a los legisladores de la oposición y, fundamentalmente, les pido, señor presidente, que dejen de estar quietos, sentados en sus bancas, tratando de buscarle el pelo al huevo, como los he visto prácticamente en el espacio de todo este año legislativo, que se preparen para la alternancia si realmente tienen vocación de poder; creo firmemente que ellos desean alguna vez llegar al gobierno de la provincia, pero si quieren llegar al gobierno de la provincia lo primero que tienen que hacer es prepararse para la alternancia, para ser realmente la alternativa ante la ciudadanía de la provincia de Río Negro, no refunfuiones que viven buscándole el pelo al huevo, señor presidente. Por ahora nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO – Gracias, señor presidente.

Verdaderamente no iba a hacer uso de la palabra pero, gracias a Dios, nuestro Señor, que nos ha dotado de esta increíble paciencia que tenemos en esta Cámara que, como dijo la legisladora preopinante, desde el lugar de ella para escuchar lo que dice la oposición y desde nosotros, desde la oposición, escuchar algunas cosas que se dicen desde el oficialismo y específicamente de la legisladora preopinante, porque es comprensible, para los hombres que estamos sentados en estas bancas, entender la defensa irrestricta que se hace de un presupuesto del partido del gobierno, de los cuales ellos son representantes, estas cuestiones no son para llamar la atención, es más, son comprensibles, entendibles, pero hay algunas cuestiones que se transforman en preocupantes y preocupantes es no reconocer cuestiones mínimas que nos van a ayudar a superar las cuestiones graves que nos acosan en esta provincia y me voy a referir pura y exclusivamente al tema de seguridad que, por suerte o por desgracia, a quien habla le ha tocado, en gestiones anteriores, participar de algunas de ellas, como ha sido el doble crimen de Río Colorado, el triple de Cipolletti, Aravena, Janet Opasso, robo de pericias, cambio de pruebas, esto no habla de hechos aislados y de casualidades sino de una sistemática de trabajo que, desde hace muchos años, venimos diciendo desde la oposición, y muchos hombres también del oficialismo, que se debe cambiar en los organismos de seguridad de nuestra provincia. Entonces, no reconocer esto y decir que vivimos en el país de las maravillas, con una seguridad absoluta, cuando prácticamente no debe haber ciudadano ni funcionario que esté en este recinto que no haya sido víctima de algún latrocinio, me parece que es una exageración, que no nos va a ayudar ni a entendernos ni a colaborar para salir de esta grave crisis. Desde las rejas que tenemos que poner en nuestras casas, parece que los presos somos los ciudadanos, hasta cuestiones individuales –y que las digo como ciudadano- de robo de pruebas, como se robó un disyuntor que me involucran en el caso judicial de criminalística de acá, de Viedma, por estas cuestiones pasa cada uno de nuestros ciudadanos y, insisto, la mayoría de los que estamos sentados aquí, tenemos que aceptar algunos errores para no repetirlos.

Lo de la emergencia carcelaria es uno de ellos, hace años que venimos hablando, bienvenido sea si ahora se plantea una solución o una salida a esto, pero aceptar que pueden haber errores, por ejemplo, en los móviles, porque que le entreguen un móvil con gas a Pomona, que tiene que hacer 35 kilómetros de ida y 35 kilómetros para volver, que serían 70, le consume la mitad del tubo de gas, mínimamente tiene que ser considerado como una equivocación, como una cuestión a solucionar, que en las áreas rurales no se puede salir a perseguir o a buscar delincuentes o a brindar seguridad a los chacareros con vehículos que están hechos para andar sobre rutas de asfalto. Insisto, esto lo estoy diciendo como legislador, pero también lo estoy diciendo como ciudadano, víctima de la inseguridad que hay en mi provincia y esperanzado que con este presupuesto, que estamos diciendo desde algunos sectores de la oposición, desde algunos bloques de la oposición, que lo vamos a aceptar en general y vamos a plantear las divergencias o las diferencias que tenemos, en particular, sirvan para que esta provincia, entre otras cosas, tenga mejor seguridad, mejor salud, mejor educación. Nada más. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador Pinazo.

Tiene la palabra la señora legisladora Sosa

SRA. SOSA – Señor presidente: Quería hablar del presupuesto de turismo, pero claro, hablamos de inseguridad, hablamos de pruebas que se roban, hablamos de hambre, hablamos de deserción escolar, hablamos de desnutrición de niños en riesgo y en eso tiene razón la legisladora Acuña, que el tema del turismo es como procaz nombrarlo, como algo que es de perfume, de cócteles, de comidas, de cosas que acá no se hablaron para nada, y como dijo el señor legislador Gatti, algo que me resultó interesante, este presupuesto tiene una connotación diferente y, bueno, tiene también, digamos, una gestión importante, montos importantes, asignaciones importantes y tiene también, dentro de esa connotación que decía el legislador, otras cosas, que no son solamente la educación, la salud, la justicia y la seguridad, que son estas cosas que nosotros llevamos adentro por eso lo defendemos con tanto énfasis. Cuando la legisladora Acuña hablaba de turismo todos hablábamos de otra cosa y estábamos preocupados, porque venía la legisladora García a explicar, como explicó, en forma importante y fundamentó, cómo era el presupuesto de educación, eso era lo que todos estábamos

esperando, entonces, parece que esto que decía la señora legisladora Acuña del turismo, quedaba como en el medio de algo, que no es importante, y bueno, de paso le quiero decir a ella que para el gobierno de la provincia de Río Negro el turismo es algo muy importante para nuestra ciudad, para nuestro pueblo, -el que compartimos- para Bariloche, que es el principal generador de la actividad económica de la ciudad y para Río Negro, hoy, diría, casi que es el segundo, -primero es la producción, seguramente- y es tan importante, tan generador de cosas que decir 1.929.000 pesos para turismo, hasta da como algo que, frente a los 74 millones en que se incrementa el presupuesto de educación, es como ínfimo, pero bueno, a la legisladora Acuña le quiero decir que ese millón 929 mil pesos es el presupuesto general, que lamentablemente parecería que hemos perdido dinero, que no hemos perdido porque el presupuesto se dividió al crear la ley 3825, que hemos votado en esta Legislatura, Ley de Fiscalización del Cerro Catedral, los 900 mil pesos del canon que debe pagar la empresa concesionaria del Cerro fueron a parar al control y a la fiscalización que maneja el Ente creado por decreto y esas son las atribuciones que ese Ente tiene; dentro de ese Ente, son 900 mil pesos y deben ser otros 300 mil pesos por publicidad en los espacios públicos del Cerro Catedral, el Ente estaría manejando alrededor de 1.200.000 pesos que debemos sumar al millón 929 mil pesos que tiene la Secretaría de Turismo, porque ese presupuesto que tiene el Ente va a ir, una parte, para control y fiscalización y, la otra parte, como lo establece el decreto, va a ir para la promoción, o sea que no van a ser 200.000 pesos para promoción sino que van a ser 620.000 pesos, más o menos, que tiene presupuestado la Secretaría de Turismo y el Ente para llevar a cabo estas acciones que tanto nos preocupan.

Es cierto que las obras que deberían estar presupuestadas no figuran porque van a ser realizadas con el Fondo que hoy también hemos votado para infraestructura, que suma 55 millones de pesos. Tenemos el compromiso del gobernador que las obras de Playas Doradas, las obras importantes que faltan en Bariloche, las obras de Las Grutas, que figuraban en el presupuesto de turismo, van a estar financiadas por el Fondo de Infraestructura que hoy hemos votado en esta Cámara. Seguramente, todo lo que es por fuera de lo que a nosotros nos preocupa, preocupa también a los barilochenses, a los habitantes de Las Grutas, a los de Playas Doradas, pero también preocupa a todos los legisladores, no creo que sea solamente de los que tenemos un interés especial o vivimos en un lugar especial como, por ejemplo, vivo yo en Bariloche, donde, por supuesto, este es el tema de discusión de todos los días, es el tema de lo que nos dicen los habitantes de Bariloche: *“cómo puede ser que tengamos un presupuesto tan bajo para –como decía la legisladora Acuña- un monto tan importante de los 1.600 y pico de millones”*.

Desde el presupuesto del 2003 al del 2005, tenemos un incremento de más del 100 por 100, y tenemos el compromiso del gobernador -y le quiero dejar tranquilidad a todos los que les interesa este tema- para el nuevo presupuesto, seguramente del 2006, de lograr duplicar el presupuesto de turismo, -no sé si estará por ahí el Ministro Verani- en relación, especialmente, a lo que decía la legisladora, lo que significa generar empleo en el turismo; y hay datos que los voy a leer, porque no me los acuerdo exactamente.

El turismo es la actividad económica que más empleo genera en todo el mundo, la relación dinero invertido-cantidad de mano de obra ocupada, es ampliamente favorable al sector de los servicios, rubro turismo. En el mundo, de cada seis empleos, uno corresponde a la actividad turística directa, por lo tanto, las cifras nos demuestran que superan largamente, incluso a la industria tradicional, la organización mundial del turismo señala que con 20 mil dólares se genera un puesto de trabajo en el sector, en cambio, en la industria tradicional, ese monto se multiplica varias veces.

Lástima que no está el legislador Lueiro, porque me iba a permitir decirle que verdaderamente lamento, especialmente, que no vote el presupuesto, sobre todo, por las obras de infraestructura que tenemos asignadas a Bariloche por 31 millones de pesos, nunca el presupuesto de Río Negro tuvo una cifra de esa magnitud en obras para San Carlos de Bariloche, una parte ya habló la legisladora Piccinini, pero como seguramente después se puede enterar el legislador, tenemos dentro de esos 31 millones de pesos, el hospital con 13 millones y medio; las obras del barrio El Vivero con 470 mil pesos; las obras para las 34 hectáreas por 10 millones de pesos; la nueva comisaría, tan pedida por los vecinos, por 240 mil pesos; la reconstrucción de la Comisaría 2º, 120 mil pesos; la construcción de la Subcomisaría de Playa Serena, 100 mil pesos, el Calabozo de la Comisaría 2º, 100 mil pesos; -ni hablo de refacción de escuelas, porque ese monto es un monto general que suma estos 31 millones de pesos- la repavimentación de la Avenida Bustillo, 750.500 pesos; la construcción de un polideportivo, 962 mil pesos; las obras del Arroyo Ñireco, 50 mil pesos, y así podría seguir discriminando obras que van a sumar esos 31 millones de pesos que la provincia de Río Negro tiene proyectado para el 2005 para Bariloche. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Giménez.

SR. GIMENEZ - Gracias, señor presidente.

Creo que la historia no es estática, en realidad la historia es movimiento, y nos compromete con lo que fue, con lo que es y con lo que habrá de ser, y escucho con mucha tristeza cuando se dice que nos sentimos orgullosos de tener la mejor policía, pensé que iban a decir: *“tenemos el mejor sistema productivo, tenemos la mejor educación, tenemos los mejores chicos”*; cuando casi todas las obras de infraestructura planificadas tienen que ver con la Justicia, cárceles, calabozos, móviles para la policía, a mí me da mucho miedo, me da terror lo que va a ser nuestro futuro, ¿en qué vamos a transformar nuestra provincia?, ¿en una cárcel grande? Creo que la legisladora Piccinini pidió seriedad, y tener seriedad significa hablar de política de Estado, y política de Estado significa que no importa la cantidad de dinero que se tiene sino cómo y en qué se usa, significa tener objetivos

claros, ¿qué queremos nosotros en nuestra provincia?, ¿qué tipo de provincia queremos? ¿productiva, industrial, turística?, ¿de qué política educativa hablamos si no sabemos donde queremos ir, si no sabemos qué tenemos que formar, qué ciudadanos tenemos que formar para el futuro? A nosotros, la historia nos va a pegar un boleo que no sabemos dónde vamos a ir a parar, y es muy triste esto que estoy diciendo. Me parece que el presupuesto –lo digo con mucho respeto y humildad- tiene objetivos, pero los objetivos están equivocados, porque una provincia que no genera riqueza a partir de su producción y su industria, por más que tome medidas fiscales, por más que tome medidas de otro tipo, conduce al fracaso porque –reitero- no se genera la riqueza, es decir, no se genera el efectivo que hace circular la economía. No hemos planificado la provincia. Escuchaba decir a la legisladora de Bariloche que tenía que aprobar el presupuesto porque esa ciudad recibía muchas obras, en ese contexto yo digo que no hay que aprobar el presupuesto porque al Ente de Desarrollo hace 10 años que le deben 92 millones de pesos. Estamos luchando entre nosotros, este es el tema. La legisladora pidió seriedad, pongámosle seriedad, pero hoy, la responsabilidad de gobernar la tiene el oficialismo, por eso aprobamos el presupuesto en general pero le decimos que el presupuesto está mal distribuido, ese es el tema, de nada nos va a servir utilizarlo en cualquier cosa, en lo coyuntural, por ejemplo, según mi punto de vista, - puedo estar equivocado, nadie tiene la verdad absoluta- por eso decía al principio que la historia, que es movimiento, nos tiene que servir para decirle al oficialismo -que hace 20 años que está en el gobierno, al que la sociedad le dio el mandato para serlo, y hay que respetar ese posicionamiento- que tiene que hacer una autocrítica, una gran autocrítica, porque no estamos yendo por buen rumbo, creo –reitero- que no estamos yendo por buen rumbo. Si nosotros pensamos distribuir el presupuesto generando pasantías, becas, y no generando empleo genuino, vamos a transformar el Estado en una enfermedad que se llama elefantitis aguda, burocrática, que no le va a servir a nadie...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. GIMENEZ - ...Para finalizar señor presidente, ya que me está mirando de esa manera,... (risas)...quiero decir que coincido con lo que dice la señora legisladora Piccinini, pongámosle seriedad, vuelvan a pensarlo y veamos cómo llevamos adelante esta provincia entre todos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

SR. TORO - Señor presidente: Simplemente responder un poco a lo que decía el legislador Giménez, a pesar de que somos nacidos en la misma región y hemos compartido muchas horas de política, de trabajo, juntos, evidentemente pensamos muy distinto, y digo que pensamos muy distinto porque yo tendría que escucharlo hoy, por ejemplo, apoyando la moción o la propuesta que hizo el legislador Gatti de asfalto a la ruta 23, cuando ve que el gobierno que él representa en la región, el gobierno nacional, va a desconsiderar una vez más, el compromiso que asumió en una de las últimas visitas el presidente, en nuestra vecina localidad de San Antonio Oeste, a pesar de que yo sigo confiando en mi presidente, y que por estas facultades que se dice que tiene a través del artículo 11 -que hoy tanto se mencionó- sé que la ruta 23 se va a asfaltar, se comenzó a asfaltar, a trabajar en este tramo que hoy se mencionaba de Valcheta a Musters; como el año que viene es un año electoral, seguramente, a través de este manejo discrecional que van a tener estas partidas, van a aparecer diciendo que se va a licitar un tramo más de la ruta 23, a pesar que no está, que no figura en el presupuesto, pero lo van a venir a sacar de la galera, de la manga, de algún lugar, y en algún acto -seguramente en la Región Sur- encabezado por el presidente y alguna otra autoridad nacional, irán a anunciar la pavimentación de algún tramo de la ruta 23, pero bueno, bienvenido sea, no importa que se haga en un momento donde se hace proselitismo, ya estamos cansados que se hayan hecho campañas políticas basadas en la ruta 23 y no se haya concretado absolutamente nada, lo importante es que si se hace proselitismo algún día se concrete, creo que esta vez vamos a tener suerte.

Voy a seguir en el tema del presupuesto y esta crítica que hace el legislador Giménez, al final no detalló absolutamente nada y no habló absolutamente nada desde el punto de vista técnico que tiene el presupuesto y, sobre todo lo que se destina a toda la Región Sur, a cada uno de los municipios y al Ente de Desarrollo de la Región Sur, Ente que, por supuesto, lo hemos parido en esa misma región, se ha generado desde las bases y cuesta mucho, muchísimo trabajo sostenerlo y estas cosas que escuché decir hoy al legislador aquí, me hubiese gustado también escucharlas en el seno del Ente, allí es todo armonía, todos nos ponemos de acuerdo y en el momento de venir a pelear por el presupuesto no lo veo acompañando al presidente del Ente del Desarrollo de la Línea Sur, no lo veo acompañándolo, siempre somos los mismos los que venimos a pelear con el ministro el presupuesto, y digo pelear en el buen sentido, porque sabemos perfectamente que para elaborar el presupuesto -que hoy tiene la provincia de Río Negro propuesto para el año 2005- se ha trabajado mucho, ha trabajado mucho el ministro, el ministerio en su conjunto, y muchos funcionarios del gabinete del doctor Miguel Saiz, teniendo en cuenta parámetros fundamentales que yo no los voy a enumerar aquí, porque ya se han dicho en reiteradas oportunidades, y que tienen que ver, sobre todo, con el respeto a este acuerdo, en no superar el gasto primario, estar en el marco de la ley de responsabilidad fiscal, eso nos garantiza la buena relación con el gobierno nacional.

Cuando digo que se tiene que pelear un presupuesto, digo que se hace en conjunto, se hace como lo hemos hecho siempre en la Región Sur, sentados todos los directores, justicialistas, radicales y de otros partidos, nos ponemos de acuerdo teniendo en cuenta las falencias que aún tenemos en nuestro Ente en función de que

no responde, hoy por hoy, todavía, con la estructura organizativa de la planta orgánica funcional que tiene el Ente; estoy absolutamente seguro que sería imposible administrarlo como hoy nos decía el legislador Giménez, un presupuesto que sería ilógico porque no lo podríamos administrar, porque no tenemos los recursos administrativos, ni tenemos los recursos técnicos para poder manejar esa cantidad de recursos, sé que nos falta mucho camino por recorrer, estamos trabajando para eso, sé que nuestro Ente va a seguir creciendo, lo tenemos que seguir fortaleciendo, en ese trabajo estamos y vamos a seguir peleando por más presupuesto y lo vamos a conseguir seguramente, pero antes, sabemos que tenemos que seguir fortaleciéndonos dentro del mismo directorio; hace un año que venimos peleando con el compañero Giménez, viendo de qué manera dotamos al Ente de una nueva estructura política, porque hoy está absolutamente superado, hoy prácticamente no se alcanzan a gastar todas las partidas en función de que no tenemos todos los recursos necesarios, desde el punto de vista político ni técnico para poder hacerlo, y no es el Ente Ganadero, es un Ente de Desarrollo Integral, que quiere abarcar y abarca absolutamente todo y cuando el legislador dice: “*que el presupuesto es muy poco*”, seguramente hace la lectura de lo que aparece discriminado como partida para el Ente de Desarrollo de la Región Sur, pero no cuenta, a lo mejor, el millón doscientos mil que va por fuera del Ente, destinado a reparar todos los caminos vecinales de la región, más de un millón de pesos que también se destinan a programas productivos, que van por fuera, que no están dentro del presupuesto del Ente, y que, seguramente él, como se ha abocado mucho tiempo a trabajar el programa de turismo del Ente de Desarrollo de la Región Sur, también hubiese querido tener más presupuesto en ese programa, pero a mí me gustaría que ponga más énfasis en que el año que viene, por lo menos, se licite un tramo más de la ruta 23 para poder, realmente, algún día, tener la expectativa de que un programa de turismo funcione como corresponde en la Región Sur, y a eso lo insto, a eso lo invito, a que nos acompañe, no solamente a seguir fortaleciendo este Ente que tenemos en la Región Sur sino también a conseguir otros recursos, desde el gobierno nacional, que hace mucho tiempo que no llegan, como, por ejemplo, el que mencioné de la ruta 23.

Bueno le cedo la palabra a Fabio, señor presidente, porque él me la pidió a mí, así que yo se la cedo a él, ¿puede ser?.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Si quiere venir a sentarse acá legislador Toro?...(Risas).

Tiene la palabra el señor legislador Emilio Solaimán.

SR. SOLAIMAN – Gracias, señor presidente y señores legisladores.

Quiero rescatar algo positivo también, como lo hizo el legislador Toro, con respecto...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Me permite legislador un minuto...

SR. SOLAIMAN - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Le quiero aclarar al legislador Giménez que ya hizo su intervención y no es miembro informante, pero si estuviéramos en debate libre -si alguno lo propone- podría volver a hablar si no, de lo contrario, no le puedo volver a dar la palabra, es una cuestión del Reglamento exclusivamente, si usted me solicita una interrupción y el legislador Solaimán se la otorga...

SR. GIMENEZ – Hizo referencia a mi persona, señor presidente.

SR. MENDIOROZ – Votemos debate libre...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Está bien, por eso digo, si el bloque acepta el planteo de debate libre, bueno, no hay ningún inconveniente que vuelvan a hablar todos los legisladores que hablaron.

Lo está proponiendo como una moción legislador Mendioroz?

SR. MENDIOROZ – Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración la moción de debate libre efectuada por el señor legislador Mendioroz

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Emilio Solaimán.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. SOLAIMAN – Bueno, decía, señor presidente, como se ha mencionado la famosa ruta 23 que nos comunica y que nos integraría de una manera significativa como región al resto de las regiones de la provincia de Río Negro, y la ha mencionado con mucho énfasis el legislador Gatti, si me permite nombrarlo legislador, quiero coincidir también con usted, porque es la ruta que nos va a permitir a nosotros marcar un antes y un después en la historia de la Región Sur, en la historia de la Línea Sur. El impacto social, el impacto económico, el impacto cultural sería realmente muy significativo y, a veces, las postergaciones que viene sufriendo, por ahí, nos da la sensación de que nos encontramos en un pozo negro al que podemos llamar incertidumbre, desilusión, desesperanza, que nace en el famoso anuncio del doctor Menem en la localidad de Los Menucos, diciendo expresamente que esa ruta se iba a concretar, ese pavimento se iba a terminar, pero bueno, la realidad dice que hoy recién iniciamos un pequeñito tramo de Valcheta a Musters, pero quiero mencionar muchas obras viales que se han ejecutado en la provincia de Río Negro, porque si no vamos a quedar como que este gobierno no ejecutó

obras viales que hacen a la producción, que hacen a la calidad de vida de las sociedades directamente beneficiadas, tales como la pavimentación urbana de Catriel, por ejemplo, donde se ejecutaron 19 mil metros cuadrados; la ruta provincial número 6; el tramo de la rotonda de la ruta nacional número 22 -puente Paso Córdova; la ruta provincial número 65, tramo General Roca-Cipolletti; la ruta nacional número 3, tramo Arroyo Verde-Sierra Grande; se ejecutó la repavimentación de dicho tramo en esa zona; pavimentación urbana en Sierra Grande, se ejecutaron obras básicas y pavimentación de las colectoras; como decía recién ya se inició el tramo Valcheta-Musters de la ruta 23, pavimentación urbana de San Carlos de Bariloche y se hizo un contrato de concesión con la provincia, correspondiente a la conservación de 6 mil kilómetros de red primaria y secundaria y más de 4 mil kilómetros de red terciaria. Tenemos previsto para el 2005 iniciar el tramo La Esperanza-Los Menucos, una distancia de 66 kilómetros que le permitiría a Los Menucos, en particular y a la Región Sur, en general, integrarse con una de las ciudades cabecera en materia de salud y en materia comercial, como lo es la ciudad de General Roca, y también se tiene previsto iniciar la pavimentación de Sierra Grande a Playas Doradas, esto con financiamiento internacional, un convenio que nuestro Ministerio de Hacienda y Obras Públicas firmará con el Ministerio de Economía de la Nación.

En el presupuesto 2005, en lo que respecta a obras prioritarias en materia de obras viales, hay obras planificadas que tienen mucho significado social, tal es el caso de la base de agregado, carpeta asfáltica y banquetas, con la respectiva señalización en el tramo General Roca-Cipolletti, por una inversión que supera los 6 millones de pesos; las alcantarillas y recuperación de banquetas en el tramo General Roca-El Cuy, con una inversión de 700 mil pesos; el bacheo y repavimentación de la Avenida Bustillo al Llao-Llao en San Carlos de Bariloche, con una inversión de 1.500.000 pesos; reparación de la base, bacheo de Cinco Saltos-Lago Pellegrini, con una inversión de 2.600.000 pesos; puente de hormigón sobre la Isla Jordán, que lo mencionaba la legisladora Piccinini, con una inversión de 28.600.000 pesos, y otras obras proyectadas para el año 2005, que son muchas y trato de ser breve para que se me preste atención, porque a esta hora estamos todos cansados, que tienen que ver con un programa de obras viales que, de alguna manera, se relaciona en forma directa con la producción. Cuando hablamos de producción hay algo que me preocupa, que se cuestionó mucho en el presupuesto del Ministerio de Producción, y quiero dejar algo absolutamente claro al respecto.

El presupuesto original del Ministerio de Producción del año 2004 asciende a 15.700.000 pesos, el presupuesto vigente es de 18.600.000 pesos, se encuentran comprometidos, de ese presupuesto, 15.200.000 pesos, pero escuchen esto, el presupuesto vigente, financiado por Rentas Generales, asciende a un total de 13.500.000 pesos, de los cuales se ejecutaron 12.600.000, es decir un 94,27 por ciento.

Eso no es todo, señor presidente, porque por finalidad el Ministerio de Producción ha ejecutado en la provincia de Río Negro infraestructuras que hacen a la producción de esta provincia, solamente el Departamento Provincial de Aguas destinará en el año 2005, 25 millones de pesos en infraestructura para la producción, mejoramiento de red de riego y drenaje en el Alto Valle con una inversión de 7.450.000 pesos; mejoramiento de red de riego y drenaje del Valle Medio y Río Colorado con una inversión de casi 3.000.000 de pesos, lo mismo en General Conesa con una inversión de 3.200.000 pesos; defensa de costas en el Alto Valle con una inversión de 4.200.000 pesos, lo mismo en Valle Medio y Río Colorado con una inversión de 350.000 pesos; defensa de costas en el Valle Inferior y General Conesa con una inversión de 150.000 pesos y muchas obras varias, como Acueducto Ganadero Turístico con una inversión de 900.000 pesos; parque pesquero 200.000 pesos; muelle pesquero 851.000 pesos; programas de incentivos directos, CREAR, se estima para el 2005 destinar alrededor de 4 millones de pesos para las líneas de micro emprendimientos, PyMEs y emprendimientos asociativos; programas de asistencia a micro productores asociados, durante el 2004 se recibieron veintisiete proyectos, veintisiete aprobados y diez ya financiados, por un total de aproximadamente 240.000 dólares, durante el 2005 se estima destinar alrededor de 320.000 dólares; programa de agro insumos rionegrino, PAR, se van a destinar alrededor de 390.000 pesos en erradicación de montes; 5 millones en agroquímicos; programas de asistencias técnicas, PROAR, 16 grupos en marcha durante el año 2004, señor presidente; durante el 2005 se estima destinar 450.000 pesos. Organismos nacionales tenemos: SePyMEs que, lamentablemente, la Subsecretaría de Nación no tiene definida aún su política de asistencia financiera para el 2005, con lo cual se desconocen los cupos que pudieran corresponderle a la provincia de Río Negro, si se repite lo del 2004 podría corresponderle 1.470.000 pesos. La misma situación se da con el FONTAR que en el 2003 asignó a Río Negro 170.000 pesos y durante el 2004, cero pesos. El censo provincial frutícola se desarrollará desde abril a octubre del año 2005 con una inversión de 250.000 dólares. Sabe a cuánto asciende esto, señor presidente? a 52.000.000 de pesos por finalidad que hace a la producción de la provincia de Río Negro, más los dos entes de desarrollo que tiene la provincia de Río Negro, el de General Conesa y el de la Región Sur, estamos hablando entonces de aproximadamente 56.000.000 de pesos.

El Producto Bruto Geográfico, señor presidente, asciende a la suma 6 mil millones, la DGR recauda 275 millones, o sea, el 4,5 por ciento; en políticas activas, en la producción, la provincia de Río Negro invierte el 20 por ciento de esos 275 millones de pesos, entonces, no entiendo cómo puede decir el legislador Giménez que esta provincia no invierte en producción, ¡pero si es golpear la puerta en el Ministerio, sentarse con un empleado, con un funcionario, entrar a la computadora y sacar la información!, es como que nos están mintiendo en la cara cuando dicen esto.

En cuanto al Ente de Desarrollo de la Región Sur, las partidas correspondientes siempre fueron presupuestadas específicamente a favor del Ente e ingresadas a su presupuesto, conforme, señor presidente, a los programas de ejecución de las respectivas obras o contrataciones de las que se trate; el plazo establecido en

ese artículo fue sucesivamente prorrogado por las leyes 3260, 3382, 3501, decreto-ley número 20/01, 3627 y 3867, pero ¿qué pasa?, las consecuencias nefastas de las políticas económicas las estamos todavía pagando y probablemente lleve muchísimo más tiempo recuperar la economía nacional de lo que lleve distribuirla, pero tengo que recordar que esto está establecido en las Disposiciones Transitorias de la Constitución provincial, fueron planificadas en el contexto de otra realidad de un proyecto de provincia inserta en otro proyecto de país, por lo que nos tenemos que adaptar al contexto actual y todo esto viene a colación porque no podemos aferrarnos inflexiblemente a las palabras, la Constitución de 1988 dispuso la asignación específica de recursos para los Entes de Desarrollo, pensando que iban a concentrar toda la acción pública en la Región, por delegación expresa del Poder Ejecutivo, como bien lo dice la ley 2583, sin embargo, como fruto del reacomodamiento a la política económica impuesta desde la nación, la provincia tuvo que adaptar, como decía recién, su organización y en ese sentido acotó las incumbencias de los Entes de Desarrollo a los aspectos de directa capacitación y asistencia a productores, reservando para el Poder Ejecutivo el diseño y la ejecución de las obras de infraestructura, ésta ha resultado ser una política muy útil, señor presidente, porque efectivamente el Ente –como bien decía el legislador Toro– está cumpliendo con ese cometido, porque llega a los productores en forma directa y es un interlocutor válido y privilegiado frente al Ejecutivo a la hora de tomar decisiones. En definitiva, lo que quiero señalar, señor presidente, es que los recursos llegan a los pobladores de la Región Sur, ya sea a través del Ente o de los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo que trabajan coordinadamente con ese Ente en proyectos destinados a la promoción social, educativa, cultural y económica de la Región. En este sentido quiero aclarar, y a modo de ejemplo, que este próximo mes –y voy a ratificar lo que decía el legislador Toro– se destinará, en forma progresiva, la suma de 1.200.000 pesos para la reparación de caminos vecinales en toda la Línea Sur y ¿a quién van a favorecer?, a los productores, pero los productores no son de la provincia de Río Negro, son de Chile, aparentemente.

Asimismo, puedo adelantar que, a partir del 2005, se estaría ejecutando la ley que hoy se aprobó en segunda vuelta, que es de mi autoría, y que se refiere a la reconversión ganadera de pequeños productores, que tendrá un presupuesto de 1 millón de pesos durante 8 años, y esto es: Para la producción de la Región Sur, se destinaron, señor presidente, 2.500.000 pesos, para los productores en la Región Sur, en créditos, en aportes, alguien lo dijo, se le está dando a SEFEPA, para que pueda cumplir con su función social y para que pueda traer vagones con pórfidos y otras materias primas de la Región Sur, 4 millones de pesos por año, y acá estamos diciendo que esta provincia ignora a la producción.

Para resumir y terminar, lo que debemos buscar es la mejor asignación de los recursos, la maximización de su utilización, aquellos recursos que pueda manejar mejor el Ente, así lo hará, y el Poder Ejecutivo administrará los que puedan ser más eficazmente invertidos directamente por él. ¿En función de qué?, de esa estructura organizativa, especializada que posee, que le permite, además, diseñar proyectos más eficientes en todo aquello que no involucre directamente a la producción. El trabajo conjunto minimiza esfuerzos y maximiza resultados, es verdad, lo que finalmente redundará en el mejor cumplimiento al mandato constitucional del artículo 110, es igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la provincia para su definitiva integración. En este contexto, el Ente de Desarrollo de la región y la provincia, demuestran, en el día a día, la importancia del diálogo y la concertación en lugar de la confrontación, es por eso que solicito se reflexione acerca de este presupuesto, porque es verdad que estamos aprobando un presupuesto realmente significativo y que promueve el concepto principal básico de la línea de pensamiento de nuestro gobernador: Educación, Producción y Desarrollo. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Fabio Solaimán.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias señor presidente.

En realidad no pensaba hacer uso de la palabra nuevamente, pero lo voy a hacer, dado que he sufrido una agresión personal más que política, entiendo; rescato las últimas palabras del legislador Fabio Solaimán, *la importancia del diálogo y no la confrontación*, entiendo que la desesperación muchas veces lleva a cometer errores, es cierto que muchas veces duele, duele la crítica, duele el disenso, pero no debería ser así porque es una equivocación, porque esto hace que el consenso esté cada vez más lejos de lograrse y justamente la política tiene como finalidad inmediata lograr consensos, hablo de consensos presentes, hablo de consensos futuros, pero por suerte todos los legisladores no tienen este estilo de agresión, nosotros hemos tenido fuertes discusiones con los legisladores del oficialismo, pero no ha habido agresión, cada uno se mantuvo en su posición, en su rol oficialista, en su rol opositor, es más, yo diría que no es el estilo ni del propio Miguel Saiz el de la confrontación o el de la agresión para fundamentar su posición, menos aún, de algunos ministros, como el ministro Lazzeri, por ejemplo, como el ministro Verani, que hasta hace un rato estuvo acá presente.

Entonces, creo que es necesario volver a decir que no me asusta este tipo de agresiones y que voy a seguir insistiendo con mi posición, sea equivocada o no para algunos miembros del oficialismo, porque para eso estoy ocupando esta banca.

En función de lo manifestado referente a la Comisión de Constitucionales que citó la legisladora Piccinini, no me había manifestado públicamente, lo voy a hacer ahora, creo que están en total razón los Colegios de Abogados de la provincia de Río Negro, sea el Colegio de Viedma, de Bariloche o de General Roca, en oponerse a esta iniciativa, y salvo que la legisladora me pueda convencer de los beneficios que tiene hacia la gente y no hacia los escribanos, seguramente me voy a oponer, con fundamentos, en el momento oportuno...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legisladora Odarda, por favor, le ruego que se atenga al tema en discusión, que es el presupuesto 2005.

SRA. ODARDA - ...Solamente quiero decir eso, que podemos mirar el Diario de Sesiones desde el 10 de diciembre hasta ahora y analizar cuál ha sido el voto del ARI, porque ese voto ha tenido suma coherencia, es más, hemos apoyado políticas del gobierno provincial en esta misma Cámara, quizá no lo ha hecho el resto de la oposición pero sí este bloque, así que solamente quiero reiterar esta posición de no contestar agresiones y sí mantener los principios del ARI, que fundamentalmente tienen que ver con no votar ningún tipo de iniciativa que vaya en contra de los intereses de la gente. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Giménez

SR. GATTI - Había pedido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Usted está anotado, legislador Gatti, como presidente de bloque lo dejaba para lo último, pero si quiere hablar ahora lo puede hacer, ya que tengo entendido que se votó debate libre, si no el legislador Giménez no podría volver a hablar.

SR. GIMENEZ – ¿Otra vez afuera?, yo pedí el debate libre...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Disculpe, legislador Giménez, el primero que estaba anotado era el legislador Gatti, además, el orden de la palabra lo fija la presidencia y lo hace por orden correlativo, quería dejar último al legislador Gatti porque es el presidente de bloque, pero si quiere hablar ahora que lo haga, porque se anotó primero.

Está en uso de la palabra, legislador Gatti.

SR. GATTI – Gracias, señor presidente.

Pido disculpas al legislador Giménez, simplemente he sido aludido y no quise hacer uso del Reglamento en su momento, pero si no lo hago me voy a olvidar de dicha alusión.

En un primer caso no voy a contestar, porque hace muchos años decidí no contestar agravios, no me interesa, pero sí me interesa definir qué es una obra estratégica en este contexto, que parece que no se entendió. Es indudable que en las ciudades, hacer un hospital, un juzgado, un edificio judicial, es una obra estratégica, la diferencia de esas obras con lo que estamos planteando nosotros es que ese tipo de obras, indudablemente impactan en una zona o en una localidad determinada, y concretamente el hospital, la Escuela Especial número 4, que eran demandas históricas de la ciudad de Cipolletti, se empezaron en contextos económicos muy desfavorables para la provincia y se van a poder seguir haciendo en el futuro, pero las obras estratégicas para la provincia son aquellas que impactan en toda la provincia, no en una sola localidad y que no cuestan 20 ó 15 millones de pesos sino que cuestan 450 millones, y hace falta tener un contexto financiero y económico muy favorable, muy extraordinario para poder encararlas. Es una propuesta, presidente, de última, si la llevan a cabo el que va a cortar la cinta es el gobernador, que va a ser el que se va a llevar los aplausos y seguramente los votos, nos interesa eso en el trabajo que estamos haciendo. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Gatti.

Tiene la palabra el señor legislador Giménez.

SR. GIMENEZ – Les voy a hacer un comentario que es un dicho paisano nuestro que dice “*esto ya se transforma en costumbre vieja, entreverar la oveja y venir con queja*”, y voy a hacer la anécdota, pasaba que este hombre no sabía leer ni escribir, y como tenía un campo fiscal, los vecinos le mezclaban las ovejas y después venían a reclamarle que eran de ellos, él no sabía leer ni escribir pero sí intuía que seguramente perdía como en la guerra en la división. Los tiempos han cambiado, indudablemente, y quería hacer ésta alusión porque creo que mezclan las cosas, una cuestión es lo que se hace a través del presupuesto de la provincia en obras públicas, en lo que hace a educación en la provincia de Río Negro, con el presupuesto, y la otra es lo que por Constitución figura, que es una reparación económica histórica con una región que ha sido postergada sistemáticamente a lo largo de la historia, y no lo estoy diciendo yo, lo dijeron los convencionales cuando escribieron la Constitución, ese es el tema, por eso es que no hay que mezclar; por un lado aparece 5, por el otro aparece 10, justamente el espíritu de la ley de creación de los Entes dice “*para igualar el progreso social*”, y la realidad es la única verdad, y en la Región Sur si se nos otorgara el 2,5 por ciento de la Renta General, como se dice, porque el 2,5 de la Renta General, no importa la crisis, va a seguir siendo el 2,5 por ciento..

Nosotros no tenemos internet, nosotros no tenemos gasoducto, nosotros no tenemos transportes adecuados, hablaba el legislador Solaimán que le dan 4 millones y moneda a un ferrocarril, pero es para subsidiarlo, no para producción.

El legislador Toro decía que yo me olvidaba de la ruta 23, y resulta que yo firmé un proyecto junto con él para hacer el reclamo por la ruta 23, y está en uno de los proyectos que él presentó, pero no quiero seguir con esta cuestión, lo que sí digo es que hay que rever algunas cuestiones, sigo insistiendo con eso, cuando discuto estas cosas, discuto de política, no de cuestiones personales, esto es política, esto es formas, métodos, para llegar a un objetivo que todos queremos, y si no coincidimos “*cocinamos aparte*”, dice el refrán, entonces, con esto yo sé que nos están cortando las posibilidades de desarrollo, este monto que yo tengo acá, y tampoco está muy definido el tema Rentas Generales, en el 2000, -que es a partir de que la ley permite que ya el Ente tenga su presupuesto del 2,5 por ciento, y voy a involucrar también al Ente de Conesa que tiene el 1,5 por ciento-, en el 2000 faltaron para la Región Sur 10 millones de pesos, en el 2001, 10, en el 2002, 11, en el 2003, 14, en el 2004, 19, más o menos, pero en eso andan, y en el 2005, esta vez nos faltan 26 millones, en total son 92 millones, esta

es la cuestión, nosotros queremos y vamos a seguir peleando para que se nos otorgue lo que por Constitución se nos dio, que es el 2,5 de la Renta General. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Giménez,

Tiene la palabra el legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR – Señor presidente: Solamente para hacer referencia a algunas cuestiones que se vincularon con el Ministerio de la Familia, para aclararlas fundamentalmente, no para entrar en ningún tipo de debate, pero si se da el mismo también lo vamos a aceptar y lo llevaremos adelante.

Se dijo en varias exposiciones de los legisladores, fundamentalmente de aquellos que son miembros informantes, que no había política social, reitero, algunos dijeron que no había política social, otros que no coincidían con las metodologías, algunos, livianamente, dijeron que no había índices que había mejorado sustancialmente la calidad de vida de los rionegrinos, livianamente, porque, además, no dieron datos, -y a esto me voy a referir- cuando el diseño y la planificación de la política social sustentada en la asistencia, en la promoción, en la planificación y en el fortalecimiento de la familia rionegrina, aquella que se siente vulnerada, termina siendo el eje principal por dónde se va a trabajar este presupuesto del Ministerio de la Familia para el año 2005, mejorado –reitero-, mejorado, rediscutido -reitero-, rediscutido programas, fundamentalmente con criterios que tengan que ver, como hoy, con lo que se trató en este recinto en segunda vuelta, dos leyes que van a ir al Ministerio de la Familia, una vinculada con un Programa Integral de Vejez, y otra vinculada a créditos, a micro-créditos, que van a trabajar en achicar la brecha entre aquellos que más tienen y los que menos tienen, a jugar fuertemente en políticas de inclusión, a jugar fuertemente en políticas de ingresos, en trabajar para todos aquellos argentinos, y rionegrinos en particular, para que les permita tener la posibilidad de sentirse nuevamente incluidos, -reitero- incluidos en los programas sociales de promoción, de prevención, de planificación y no solamente en los asistenciales, que sí se tuvieron que dar en esta provincia durante mucho tiempo, porque la macroeconomía, la producción, en una provincia como la de Río Negro, netamente productora, permanentemente los tenía excluidos porque no cerraban los números en las economías regionales.

En función de esto quiero rescatar algunas cuestiones que son importantes, y aclarar que -ya lo he hecho personalmente con el miembro informante del Partido Justicialista, el amigo Rodríguez, pero quiero hacerlo con todos mis colegas legisladores- cuando se decía que el presupuesto presentado en esta oportunidad por el Ministerio de la Familia era menor el del 2005 al del 2004, lo que no se tiene en cuenta, en este presupuesto de 63 millones 541 mil pesos, son los convenios que se firman a futuro con el gobierno nacional y en esto hay que incluir el convenio del Hambre más Urgente, que representa más de 8 millones de pesos, el Programa Focalizar, el Programa Incluir, el Programa Redes, que se articula y se trabaja con la provincia y con los municipios, y esto supera los 10 millones de pesos, de manera tal que a los 63 millones 541 mil pesos le agregamos estos 10 millones que se van a ir incorporando, en la medida que se firmen los convenios con el gobierno nacional, y estamos en el monto, no del que se había ejecutado, sí en el monto del presupuesto del año 2004.

En función de esto quiero rescatar algunas cuestiones que me parece que son fundamentales. El presupuesto del Ministerio, básicamente contempla dos ejes básicos, un eje que trabaja sobre políticas nutricionales, que se lleva el 60 por ciento de los recursos del Ministerio, y la Subsecretaría de Promoción Familiar que se lleva más de un 15 por ciento de los recursos del presupuesto; ¿y por qué hago hincapié en esto?, porque, como dijimos al principio, se trata de un Ministerio de la Familia, de revalorizar los valores de la familia y de tratar de ir rescatando, básicamente, como decimos en los fundamentos de los proyectos de este paquete social, de terminar con la política focalizada y trabajar sobre políticas sociales integrales que puedan poner a la familia dentro del sistema. Voy a enumerar rápidamente todos los programas de políticas nutricionales que estamos llevando adelante y los que se van a relanzar con el presupuesto 2005, en este año 2005: Programas de comedores escolares en 221 escuelas en la provincia de Río Negro, 21.352 beneficiarios, inversión 5.121.865 pesos, ¿Esto qué contempla?, alumnos que están en las escuelas primarias de toda la provincia de Río Negro, edad entre 6 y 13 años.

Programa de Desayuno y Merienda, cantidad de beneficiarios, 111.590 de 547 escuelas de la provincia, alumnos de entre 6 y 13 años, incluyendo, por supuesto, las escuelas hogares y las residencias escolares de nivel medio. Presupuesto: 12.262.000 pesos

Comedores y refrigerios comunitarios, cantidad de beneficiarios 12.775, en 115 centros nutricionales y 10.056 beneficiarios en 101 centros nutricionales de toda la provincia de Río Negro.

Programa Comer en Familia, alguien hizo referencia a esto y es cierto, está atrasado en su lanzamiento, pero este año hay una planificación que prevé atender a 11.205 familias y su incorporación va a ser progresiva en el primer semestre del año 2005, en febrero de este año se incorporarán las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Jacobacci, Comallo, Pilcanyeu y Norquincó; en marzo de este año: Valcheta, Sierra Grande, San Antonio, Conesa y Guardia Mitre; en abril: Pomona, Lamarque, Beltrán, Choele Choel, Darwin, Belisle, Chimpay, Río Colorado; en mayo: Catriel, Campo Grande, Cordero, Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro y Allen y, en junio: Cervantes, Mainqué, Huergo, Godoy, Regina y Chichinales, reitero, 11.200 familias, presupuesto 11.500.000 pesos.

Programa PROMENU, transferencia de complemento para productos frescos a los municipios, a los 38 municipios de nuestra provincia, para atención de 21.352 beneficiarios de comedores escolares y los 11.590 de desayuno y merienda. Inversión: 4.730.000 pesos.

PRONUR Rural, 2.500 familias rionegrinas, familias indigentes de Comisiones de Fomento, inversión: 241.500 pesos, lo que hace este total que habíamos dicho hace un ratito de más de 30 millones de pesos, que representa el 60 por ciento del presupuesto. Hay planificación nutricional, hay política nutricional del gobierno del doctor Saiz en el Ministerio de la Familia.

Subsecretaría de Promoción Familiar, inversión total: 7.900.000 pesos. Programas: Fortalecimiento Familiar dirigido a familias que atraviesan situación de riesgo social que requieren asistencia, acompañamiento y orientación por parte del Estado. Beneficiarios directos: 2 mil niños y adolescentes, 1.500 familias en forma directa; en forma indirecta, 6 mil personas y 4.500 personas que son las que representan a las familias. Inversión del Fortalecimiento Familiar: 800 mil pesos.

Programa de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, inversión: 1.500.000 pesos, 300 adolescentes beneficiarios, entre 14 y 18 años, con beneficio indirecto para su familia, 1.200 personas en 30 centros de contención de la provincia de Río Negro.

Programa de Atención Integral a la Violencia Familiar: 700.000 pesos, 3000 grupos familiares en la provincia de Río Negro.

Programa HUECHE: Trabajo que se viene realizando en la provincia y que ha sido tomado por algunas regiones del conurbano bonaerense. Facilitar la instalación de espacios grupales preventivos, promocionales, que promuevan la participación y permitan la contención social de jóvenes entre 14 y 21 años, 800 adolescentes entre 14 y 21 años; destinatarios indirectos, 2.500.

Programa para adultos mayores: 1.200.000 pesos; beneficiarios directos 1000 adultos mayores de 65 años, 3.000 personas en forma indirecta, a esto hay que agregarle la reciente ley hoy aprobada aquí en este recinto, Ley Integral de la Vejez

Hay política de promoción social en la provincia de Río Negro, lo acabo de manifestar.

Rápidamente voy a analizar el Mercado Artesanal. Presupuesto: 450.000 pesos, beneficia a 418 artesanos en la provincia de Río Negro, con 12 centros artesanales y 5 bocas de expendio. Quiero rescatar que cada uno de los artesanos de la provincia de Río Negro tiene su obra social provincial que, con la propia recaudación del mercado artesanal, se les paga esa obra social. Obra en mi poder el registro de cada uno de los artesanos, por región.

Consejo provincial del Discapacitado, 649.000 pesos, por supuesto el Consejo Provincial tiene –como bien lo dice– un Consejo donde conviven determinadas jurisdicciones y cada una de esas jurisdicciones hace su aporte, tanto sea Educación, Salud, pero como figura, y está dentro del Ministerio de la Familia podemos decir que esta inversión de 650.000 pesos básicamente es el trabajo y la articulación, el Consejo Provincial del Discapacitado viene trabajando con las organizaciones que trabajan en esta problemática a través de convenios institucionales, por mencionar algunos, Asociación Esperanza de Bariloche, REJUPEM de General Roca, AMANECER de Allen, APANDI de Villa Regina, en General Conesa, PAICO, Futuro de Viedma, ALEM de Choele Choel, ARTEM de Bariloche, TRIPAL de Mainqué, CREATTE de Bariloche.

Emergencia Social: La Emergencia Social que también trabaja y articula con Defensa Civil y con otros organismos del gobierno de la provincia. Presupuesto: Frazadas, colchones, chapas de cartón, tirantes, está la cantidad de beneficiarios que presumiblemente se va a tener, entre 3000, 4800 u 8000, de acuerdo a la emergencia que sea.

Fondo Solidario de Desocupados, ley creada por esta Legislatura, y que en el año 2004 ha logrado llegar a más de 14 localidades de la provincia de Río Negro, con más de 80 proyectos, y llegando a más de 500 beneficiarios, con una inversión de 450 mil pesos. También obra en mi poder, señor presidente, cada uno de los beneficiarios que fueron adjudicados en este programa y que además hoy, en este presupuesto, estamos tratando este Fondo Solidario de Desocupados.

¿Con qué se sostiene todo esto, señor presidente? porque también se hizo mención que el Ministerio de la Familia tiene 461 personas en planta permanente, y sí, tiene que sostener todos estos programas, básicamente los de Promoción Familiar donde se necesitan técnicos idóneos para todos estos programas que recién habíamos hablado, y los programas nutricionales, con becas de capacitación, reitero, con becas de capacitación; esto nos ha permitido llevar adelante estas políticas sociales que no solamente trabajan sobre la coyuntura sino que han permitido, como se ha transparentado en esta breve exposición, en que definitivamente se va a poder y se está trabajando en la provincia de Río Negro y es voluntad de este gobierno, del gobierno del doctor Miguel Saiz, el gobierno de la Unión Cívica Radical, empezar a trabajar y planificar políticas activas que tengan sustento en el tiempo, que involucren a la familia, que sean políticas de inclusión y que trabajen, fundamentalmente, en una mejor redistribución de la riqueza, por eso vamos a ir a fondo, vamos a seguir trabajando como lo hicimos con estas leyes que hoy aprobamos en este recinto y que vamos a tratar de que rápidamente se implementen, que rápidamente los rionegrinos que van a ser beneficiarios de esto, definitivamente puedan tener políticas de inclusión. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Sartor.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: Decíamos hoy que aprobábamos y acompañábamos el presupuesto en general porque creíamos que tenía equilibrio, pero por supuesto no estábamos de acuerdo con los destinos de las partidas. Acá se mencionaron varias cosas, entre ellas, alguna legisladora, en repuesta a un colega legislador, habló sobre el tema de las obras estratégicas y mencionó, precisamente, a la Alcaldía de General Roca y la Alcaldía de la ciudad de Viedma; lo que quiero manifestarle es -y no podemos ser tan frágiles de

memoria- que si no se iniciaban estas obras algunos funcionarios iban a terminar procesados, porque la denuncia estaba hecha en la Comisión Internacional de Derechos Humanos, porque ya los presos no se escapan, se caen de las cárceles y esto es lamentable, entonces, era necesario, y en una sesión maratónica se terminaron aprobando en esta Legislatura contrataciones directas por el valor de 16 millones de pesos, no nos olvidemos, y que fue producto, precisamente, de las denuncias que se hicieron en la Comisión Internacional de Derechos Humanos, por la situación que estaban atravesando los internos de las distintas alcaldías de la provincia.

Por otro lado, es loable lo que mencionaba recién el legislador Sartor, el hecho de trabajar tan fuertemente sobre cuestiones que tienen que ver con contención, desde lo social, a personas que cada vez están más necesitadas, ahora ¡me remito a las pruebas, muchachos!, 30 millones de pesos, de los números que se dieron yo diría que casi la mitad de los habitantes de la provincia de Río Negro están siendo asistidos por el Estado rionegrino, hace 20 años que están gobernando, esto significa que si seguimos a este ritmo, el 70 por ciento de la población de Río Negro va a estar asistida por el Estado y esto es preocupante, esto es lo que nos preocupa realmente, pensar que hay que, en forma permanente, trabajar en función de los que menos tienen; pero pensemos también que justicia social es desarrollar las economías, es la generación de mano de obra y que a cada uno de estos rionegrinos lo podamos sacar de este sistema de *la bolsita*, del asistencialismo permanente, porque también justicia social, señor presidente, es que tengan un sueldo digno y para esto el Estado provincial es el que debe utilizar los mecanismos que tiene a mano para que en Río Negro hayan cada vez menos desocupados y menos gente asistida con cada uno de estos programas.

Recordemos que nosotros acompañamos este aumento de las famosas pensiones provinciales, que era aberrante, cobraban 30 pesos por mes y en algunos casos, el Estado provincial tenían hasta un año de deuda con cada uno de los beneficiarios de este programa. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Por último tenemos al señor legislador Javier Iud.

-Ante una acotación de la señora legisladora Piccinini, fuera de micrófono, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legisladora Piccinini, yo dije por último, pero no dije en qué sentido, así que no hace falta que usted me lo acote.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Si no hay más pedidos de palabra por parte de presidentes de bloque, con mi palabra y seguramente con la del presidente del bloque de la mayoría, solicito que se cierre el debate con lista de oradores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Interpreto que esa es una moción de orden, que se cierre el debate con lista de oradores

En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada, en consecuencia se cierra el debate con lista de oradores.

Estaban anotados los señores legisladores Piccinini, Iud y Mendioroz. No sé si hay otro pedido de palabra.

Lo dejamos, entonces, al legislador Iud anteúltimo.

SRA. PICCININI – Por qué tengo que hablar yo primero...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Porque se anotó después que usted, tengo anotados a Piccinini, Iud y Mendioroz.

SRA. PICCININI – No, no, discúlpeme, el legislador Iud acaba de condicionar el uso de la palabra, él había pedido la palabra y cuando el legislador me vio a mí pedir la palabra, él decidió que no hable yo sino que hable el presidente de mi bloque, así que yo le voy a pedir al señor presidente que le dé la palabra al legislador Iud, que diga lo que tenga que decir y después voy a hablar yo. En todo caso si el legislador quiere debate libre, salimos del cierre de debate, abrimos la lista de oradores, hablo yo y después vuelve a hablar él si me quiere contestar. Que no condicione el uso de mi palabra.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legisladora Piccinini, se acaba de aprobar una moción de orden por la cual se cierra el debate con lista de oradores. La lista de oradores la elabora la presidencia y le corresponde a usted el uso de la palabra. ¿Lo va a utilizar?.

SRA. PICCININI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora.

SRA. PICCININI - Lo primero que voy a decir -espero que quede bien claro en este recinto- es que hace más de doce horas que estamos discutiendo el presupuesto de la provincia de Río Negro, y adelantándome a alguna cuestión que pueda plantear el legislador Iud, y si no, haciendo referencia a todas las que se han planteado, les quiero recordar que el presupuesto nacional no se discutió y cuando llegaron los diputados de la Unión Cívica Radical, el dictamen de la comisión ya estaba suscripto, ni siquiera lo pudieron discutir en comisión. Esta es la diferencia, por eso somos diferentes.

También le quiero contestar al legislador Giménez, -con la onda de poeta de Giménez- le quiero decir que no me cambie las palabras, no cambie su significado, porque lo que yo quiero lo tengo bastante claro, -esos

son versos del escritor Mario Benedetti- tengo bien claro lo que es la seguridad y sé perfectamente que de la seguridad de la población dependen muchas cosas como, por ejemplo, la Educación, la Justicia, la Salud, el bienestar en general. Sé que hemos cometido muchos errores, nosotros hemos cometidos muchos errores en 20 años de gobierno y hemos tenido la valentía de reconocerlos, pero en esto de que la historia es dinámica y que hay que recordarla, les pido por favor a los legisladores del Justicialismo que sean valientes y que recuerden que la situación en que nos encontramos en el 2001, en el 2000, en 1999, responde a la política neoliberal excluyente, privilegiando a la oligarquía, en desmedro de las clases sociales media y baja, del presidente Menem, del peronismo, del peronismo que hace permanentemente alusión al año y medio, a los dos años que gobernó el presidente De la Rúa.

Hay una cosa que nos tiene que reconocer la oposición, la oposición como partido, y la oposición como grupo, grupito o como grupillo, nos tiene que reconocer que jamás hemos tenido doble discurso, que jamás hemos dejado de tener la valentía de decirle a la gente, a veces sí y a veces no, y de esto se trata cuando uno gobierna. Yo reconozco la falta de experiencia de la oposición en el gobierno, comprendo esa falta de experiencia de la oposición en el gobierno, pero les pido que aprovechen estos años que nos acompañan para aprender algo de lo que significa sentarse en el escritorio de un ministro todas las mañanas a resolver problema tras problema, no levantarse a las 10 de la mañana y venir a la comisión a deliberar, como hacen muchos legisladores de la oposición. Es muy fácil deliberar, el asunto es cuando se tienen que tomar decisiones y, además, señor presidente, le recrimino a muchos legisladores de la oposición la crítica en abstracto, la crítica permanente en abstracto: que la Justicia no sirve en Río Negro, que la Policía es mala en Río Negro. Hay jueces buenos en Río Negro, hay jueces probos en Río Negro y hay policías buenos en Río Negro y le diría, con toda seguridad, en su amplia mayoría, y lo dice esta legisladora que cuando tuvo que firmar como sumariante el pedido de enjuiciamiento a un juez, no le tembló la mano, pero me ocupé de hacer todo el procedimiento y tener todas las pruebas a la vista para firmar esa resolución, señor presidente. Les digo a los señores legisladores, si ellos ven alguna cuestión que tiene que ver con la corrupción, con el maltrato en la Policía, que lo denuncien, con nombre, con apellido y con las pruebas en la mano, lo mismo cuando se refieren a los jueces. Estoy cansada de escuchar críticas horribles contra los jueces de la provincia de Río Negro, siendo que el Poder Judicial está haciendo un esfuerzo, nosotros tenemos jueces trabajadores, jueces probos; ¡que me traigan un juez que cometié prevaricato!. En 20 años, en pleno y excelente funcionamiento del Consejo de la Magistratura, en la provincia de Río Negro se echó a un solo juez, y a las pruebas me remito, yo quiero pruebas, quiero que vengan con las pruebas, que se pongan a la par nuestra. No me importa que nos critiquen, pero quiero que reconozcan las cosas que hacemos, los esfuerzos que hacemos y los esfuerzos que hace la comunidad. Las obras que estamos planteando desde el punto de vista carcelario son importantes, las obras que se hicieron en los Tribunales de Cipolletti son importantes y tienen que ver con la calidad de vida de la gente; la posibilidad de tener el Banco Provincia a disposición por parte de esa municipalidad, el edificio de Hidronor, el nuevo edificio de la Municipalidad de Villa Regina cedido por la provincia de Río Negro, el Polideportivo Cumelén cedido por esta provincia, todo eso, ¿hace o no a la calidad de vida de la gente? ¿por qué nos negamos a ver la realidad? Esto es lo que nos hace diferentes, porque nosotros, señor presidente, planteamos la discusión, soportamos muchas veces, horas de crítica despiadada, porque hasta soportamos que vivan haciendo historia de nuestros 21 años, porque son 21 años, legislador Giménez, no 20, pero acá Menem no existió, parece que acá no hubo un gobierno liderado por un presidente que se llamó Carlos Saúl Menem, que destruyó el país y las economías regionales, porque realmente las destruyó.

Ahora estamos bien porque a Kirchner le va bien, no hay ningún mérito nuestro, nosotros no tenemos mérito, nos va bien porque a Kirchner le va bien, entonces, cuando nos iba mal, nación tenía la culpa de que nos iba mal, nosotros no teníamos ninguna culpa, en 20 años no tuvimos culpa, y si la tuvimos, tenemos algo que nos caracteriza, que creo que es lo que lleva a la ciudadanía de Río Negro a acompañarnos siempre, es la actitud de cambio, estamos en movimiento, estamos permanentemente en movimiento, señor presidente, y no tenemos doble discurso, hoy decimos una cosa, mañana decimos frente a otro auditorio la misma cosa, no usamos a la gente, no juntamos a la gente, no buscamos escenarios luminosos, tipo vedette para resaltar nuestras condiciones o nuestros liderazgos, vamos a los ámbitos que hay que ir, a veces hay tres personas, a veces hay veinte, a veces hay mil, y de cara a la gente decimos la verdad, lo hacemos en las Cámaras de Comercio, en las Cámaras de Productores, en la Federación de Productores, en todas partes, frente a los sindicatos, frente a todo el Movimiento Obrero Organizado, en el ámbito que corresponde, aunque no haya espectáculo, aunque no haya audición, con toda honestidad.

Es un buen presupuesto, señor presidente, lamento realmente la sesión del día de la fecha. Nuestras obras, en este presupuesto, están tapando a los legisladores en sus bancas, -no los veo..., no los veo...- los discursos de nuestros legisladores fueron listas completas de obras, eso es lo que les da bronca, eso es lo que no quieren escuchar, y todo lo que hemos dicho, cuando atravesasen esa puerta lo van a negar.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora Piccinini.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Qué difícil es poder armar un discurso después de casi 14 horas de debate, después de haber escuchado, sobre todo las últimas palabras de la legisladora que me precedió en la palabra, y creo que ha sido una falta de respeto la manera en que se ha referido a la oposición, al conjunto de los legisladores de la oposición, porque nos ha elegido exactamente la misma gente que la ha elegido a la señora legisladora, lo que

demuestra que cuando se enoja, cuando se le acaba el efecto del Valium, le sale el gorila de adentro, señor presidente...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Le voy a rogar que finalicemos el debate hablando del presupuesto. Gracias legislador, usted está en el uso de la palabra.

-Ante una interrupción del legislador Mendioroz dice el...

SR. IUD - ...Señor presidente, el legislador Mendioroz, le pide disculpas, de mi parte gracias, legislador Mendioroz, por amenizar esta sesión tan tirante.

Dije en la introducción que era muy difícil, después de 14 horas de debate, organizar un discurso. Creo que ningún legislador del grupillo duerme con usted legisladora, para saber que a las 10 de la mañana nos levantamos, le puedo asegurar que nos levantamos -por lo menos quien les habla y la mayor parte de los legisladores- probablemente a la misma hora que usted, no debe ser la primera trabajadora.

Ahora sí voy a hablar del presupuesto, voy a tratar de tocar, al menos, un tema de cada una de las exposiciones que se escucharon en este recinto respecto del bloque de la mayoría, empiezo por el correligionario y amigo Solaimán, le sugeriría que a la computadora, que dice que deberíamos consultar, dónde están todas las obras que están haciendo para la producción en Río Negro, le cargue el Norton antivirus, porque se le han mezclado las obras nacionales, los recursos federales, con algunas obritas que está haciendo el gobierno de Río Negro; lo digo porque hablé de la ruta 3, de la ruta 23, de la ruta número 6, de la ruta 65 y hablé del pavimento de Catriel, creo que un 70 por ciento, por lo menos, de las obras -que alcancé a tomar nota- han sido financiadas con recursos nacionales, por lo que la provincia de Río Negro lo único que ha hecho, a través de su empresa VIARSE, es ejecutar las obras, ha sido la concesionaria de las obras, eso es como decir que la empresa COTRAVI hace obras en Viedma, COTRAVI no, COTRAVI es concesionaria de obras, como podría ser Construcciones Normalizadas, en este caso VIARSE.

Habló también del DPA, -porque también vamos a hablar de la política de aguas-, se habló del muelle pesquero, yo no entiendo, pero, vamos a ir algún día a San Antonio Este, porque es una tema que todavía no lo tenemos resuelto y sería bueno, y ésta es una buena pregunta para que nos pueda responder el presidente de la bancada de la mayoría cuando haga su intervención, saber si el muelle pesquero de San Antonio Este se hace con recursos del DPA o con recursos del Fondo Nacional Pesquero, porque vamos a San Antonio y el cartel dice "DPA", -De Rege, dice "muá" (Risas)-..., pero digo, el legislador Solaimán decía que se hace con recursos del DPA, a nosotros se nos dijo que se hacía con recursos del FONAPE, que es un fondo específico, que es una coparticipación que la nación le envía a todas las provincias ribereñas, a todas las provincias que precisamente integramos el Litoral Atlántico de la República Argentina, lo digo porque tenemos algunas confusiones sobre esto, pero... -ya me voy a referir al presupuesto, señor presidente. (Risas)...- porque se enumeraron una serie de obras, pero, lamentablemente, no pude tomar nota, de qué va a hacer el DPA este año y que me parece que son obras muy importantes y tienen que ver con la producción, pero si voy a la Planilla Anexa número 8, del presupuesto de la provincia, dice: "43. Departamento Provincial de Aguas. Tesoro Provincial: cero", entonces, yo digo, estas importantes obras que va a hacer el Departamento Provincial de Aguas, no se hacen con el Tesoro de la provincia, se hacen, dice: -en la columna del costado- con "Recursos Propios". ¿Qué son recursos propios?, regalías hidroeléctricas en su mayor parte, no son con recursos del Tesoro de la provincia exclusivamente si no que el Tesoro de la provincia no aporta absolutamente un centavo para ninguna de estas obras sino que se hace a través de las regalías hidroeléctricas que, puntualmente y obviamente, nos pertenecen a las provincias y que envía el gobierno nacional.

Hablamos de política de viviendas y hace poquitos días apareció una polémica, porque -por supuesto que nos sentimos orgullosos que con un excedente presupuestario que tiene el gobierno de la nación se construyan viviendas en la Argentina- 120.000 viviendas se van a construir en la Argentina, 3 mil se van a construir próximamente en Río Negro, pero como acá todo muta, todo cambia, acá es todo "Río Negro todo porvenir", en realidad son recursos nacionales, un excedente del presupuesto nacional que se va a aplicar a la construcción de viviendas...

-Ante manifestaciones fuera de micrófono de la legisladora Piccinini, dice el

SR. IUD - ... yo he sido muy respetuoso de la palabra, he sido absolutamente...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Silencio por favor.

SR. IUD . Gracias, señor presidente.

Decía, el IPPV, para el presente año, también tiene, de acuerdo a la Planilla 8, número 42 del presupuesto, IPPV, cero, del Tesoro provincial, quiere decir que con recursos del Tesoro provincial no se va a construir ni un centímetro de vivienda en la provincia de Río Negro, una parte son las 3 mil viviendas que se construyen con recursos exclusivamente nacionales que envían, por decisión del presidente de la nación, para construir viviendas y las otras son FONAVI, reitero, las otras son FONAVI...

-Ante manifestaciones fuera de micrófono de la legisladora Piccinini, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Silencio por favor.

SR. IUD – Nuevamente el gorila despierta y no quiere escuchar, se vuelve intolerante, autoritario.

Escuché hablar de seguridad, evidentemente hemos involucrado los conceptos, Machado el año pasado decía que *"Río Negro era una provincia segura"*, el gobernador Saiz, dice *"casi segura"*, muy probablemente en el 2006, porque, supongo que no creerán que los problemas de la seguridad de la provincia de Río Negro se van a solucionar con la compra de 120 patrulleros el año que viene, en esta pendiente de decadencia que tenemos en los servicios que presta el Estado provincial, de *"segura"* vamos a pasar a *"casi segura"* y el año que viene, muy probablemente, digamos, es *"un poco insegura"*, y ya después, directamente va a ser *"insegura"*.

Yo me pregunto si alguno de nosotros nos animamos, como cuando éramos chicos, a dejar la puerta abierta y sin llave en alguna localidad de la provincia de Río Negro?, salvo en pequeñas localidades, muy chiquititas, donde todos se conocen, en el resto de las ciudades tenemos que dejar todo cerrado, poner alarmas, rejas y dejar un cuidador adentro, y lo hemos vivido en carne propia, en la ciudad de Viedma, mi casa ha sido víctima de robo en tres o cuatro oportunidades, y no soy un sujeto distinto, soy un sujeto común que también es atacado por la inseguridad que vive la provincia.

Se habló de la masa salarial y también de la recuperación salarial, yo todavía no he logrado comprender, después de 12 horas de debate, qué nos está ocurriendo que leemos de manera distinta el presupuesto de Río Negro, porque se habla de la recuperación salarial, pero si nosotros leemos el presupuesto, están previstos 544 millones para este año, y si sacamos la cuenta, de acuerdo a las planillas que se aportan con el presupuesto, vamos a tener un incremento en la cantidad de empleados públicos de un 11,5 por ciento, y si el incremento de los recursos destinados a la masa salarial es del 15 ó 16 por ciento, evidentemente no sé dónde está la plata para poder realizar los incrementos salariales.

Antes de que se vayan, me gustaría que cuando se haga el cierre, me puedan explicar cómo puede ser que el Ministerio de Coordinación, que ha sido noticia en estos últimos días, no precisamente por su función de coordinar las actividades de gobierno, tenía en el 2004, de acuerdo al presupuesto, 358 empleados, ahora va a tener, según el presupuesto del 2005, 600 empleados, 242 empleados más que el año anterior, tiene prácticamente la misma cantidad de empleados que el Ministerio de Gobierno, que también incrementa su masa de funcionarios en 81 empleados -cosas graciosas-.

El Ente Regulador del Puerto de San Antonio, yo soy de San Antonio Oeste y creo que la generalidad de los habitantes de San Antonio Oeste no sabemos ni quién es el titular del Ente ni dónde está el Ente, pero eso sí, tiene cinco agentes, de los cuales tres son caciques, tres funcionarios superiores y dos administrativos, no sabemos ni quiénes son ni dónde están, antes sí, descubrimos, después de un buen tiempo, que era el mismo que era Secretario de Hacienda en el municipio de San Antonio, además era presidente del Ente Regulador del Puerto de San Antonio, ahora no sé quién es. Digo, ¿qué función podía cumplir, estando ocupado en una función tan importante como es ser Secretario de Hacienda de una localidad como San Antonio Oeste? Pero no nos quedamos ahí solamente con el aumento del número de empleados, nos gustaría que nos expliquen en qué lugar del escalafón se van a ubicar los 682 empleados que van a ingresar al Consejo Provincial de Salud Pública, porque si leemos el diario de hoy, en Cipolletti faltan enfermeros, porque se van, en la mayor parte de las localidades de la provincia faltan especialistas médicos, porque se van, precisamente, por el nivel salarial que tienen, entonces, quiero saber a qué lugar del Consejo de Salud Pública van a ir esos 682 empleados, de la misma manera que los 1.746 nuevos agentes del Consejo Provincial de Educación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – ¿Acepta una interrupción del legislador Mendioroz?

SR. IUD – De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Como tenemos tantas dudas y como son tantos los temas que se han tocado, voy a proponer nuevamente el debate libre para que podamos, entre todos los legisladores, contestar esta enorme cantidad de dudas que tiene el presidente del bloque Justicialista, que está leyendo, además, y que tiene preparadas como incógnitas, así que lo que quiero proponer, después de la alocución del legislador Iud, es someter a consideración esta moción de orden de debate libre y, de a uno, los legisladores de mi bloque, cada cual en su tema específico, dará respuesta, y después voy a cerrar el debate.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración la moción de orden efectuada por el legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por mayoría, en consecuencia nos encontramos en debate libre.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Me refería a la política de vivienda, a la política del D.P.A., me refería a la masa salarial, me refería a seguridad. ¿Sabe qué? –y todos lo tenemos presente- la masa salarial no es solamente la partida 100, tenemos contratos de medios y en cantidad. En el mes de noviembre –y que la prensa tome nota porque son datos importantes y se pueden corroborar con el Boletín Oficial-, el gobernador Saiz firmó decretos por 40 contratos de medios, 40, por tomar un mes al azar de lo que han sido los contratos de medios del gobierno de la provincia de Río Negro. Me gustaría saber, ya que se abre nuevamente el debate libre, si hay novedades con el BID, porque se anunció con bombos y platillos hace un año y todavía creo que se está en el proceso de selección de los

bancos mayoristas, ha pasado bastante tiempo y evidentemente hay mucha expectativa en la producción a ver si van a poder, ante todo, contar con esta herramienta importante.

Se ha hablado del apoyo que se le va a dar a la producción o que se le ha dado a la producción, enumerando una serie de obras importantes. Viedma tiene muchos legisladores y lo conversábamos hace un ratito con mi colega, legislador Costanzo, que me señalaba que el IDEVI –y nadie se ha acordado- en el 2004 tuvo un presupuesto de 1.560.000 pesos, en el 2005 tiene un presupuesto de 1.490.000 pesos; es uno de los pocos organismos que ha sufrido un decremento en su presupuesto, es decir, se le han sacado recursos de su presupuesto, de eso no se ha dicho nada y muchos legisladores de Viedma, fundamentalmente del oficialismo, nada han dicho.

En Salud, se ha hablado de cifras, de datos, de estadísticas pero..., Perón decía que *“la única verdad es la realidad”* y recorriendo los hospitales de Río Negro nos damos cuenta de la grave situación en la que se encuentran los hospitales, en nada ha cambiado la historia de los nosocomios de esta provincia, a pesar de que hemos duplicado el presupuesto entre los años 2002 y 2004. Hablamos de que se construyen nuevos hospitales, bueno, en Cipolletti todavía no se terminó el hospital y ya están pensando en ampliarlo porque hay cosas que faltan; en San Antonio Oeste me acuerdo que se inauguró, por supuesto, con un sentido electoral, parecido a lo que refirió el legislador Solaimán con respecto a la ruta 23, cuando el gobierno de Río Negro anunció -previamente a las elecciones- la licitación y lo inauguró previo a otras elecciones, pero claro, cuando fuimos a recorrerlo para ver las rajaduras y todas las deficiencias estructurales que tiene ese hospital, estábamos solos y nadie dijo absolutamente nada.

Respecto al turismo, la verdad que ha sido muy enriquecedora e ilustrativa la exposición que hizo la amiga legisladora, que ya hemos sido compañeros de bancada en el mandato anterior, Noemí Sosa, y la verdad que como sanantoniense siento discriminación hacia mi región, que también es una región turística importante, porque si hay una parte importante de recursos que no consolidan el presupuesto y que son invertidos como fruto de la contratación del cerro Catedral, precisamente para la promoción, para servicios, para marketing, para lo que decidiera el ente fiscalizador, el resto de los recursos, los que sí se consolidan en el presupuesto, yo diría que deberían ser aplicados mayoritariamente al desarrollo de las otras regiones turísticas de la provincia de Río Negro. Estas son observaciones y aportes que estamos haciendo, no son solamente críticas, son aportes que queremos hacer respecto de algunas de estas cuestiones.

El legislador Peralta en su exposición hablaba de la publicidad y propaganda del Consejo Provincial de Educación, que tiene presupuestado para el año 2005, 884.016 y para becas 840.000, es más, importante publicidad de *“Todo porvenir”* que aportar recursos para que los chicos puedan estudiar.

Esta es la realidad del presupuesto, estos son los interrogantes que nosotros tenemos porque es más importante para el Consejo de Educación, para el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, gastar plata en publicidad que dar becas para los chicos, de esto no escuchamos absolutamente nada, no se respondió, fue al pasar, lo dijimos, entró por un oído y salió por el otro, nadie contestó sobre estos temas.

Se habló de programas de contención y realmente, también, fue muy ilustrativo el amigo Daniel Sartor, con su exposición sobre el apoyo, el aporte y el trabajo que hace el Ministerio de la Familia para acompañar a las personas que tienen o que pasan necesidad en nuestra provincia, se habló de programas de contención, me quedo con algunos ejemplos, con esto no quiero decir que lo que usted dice no es verdad, pero hace poquito estuve en San Carlos de Bariloche y fuimos a hablar con un juez de instrucción penal, a consultarlo por otra cosa, por la ley del Registro de Violadores, que paso la factura, dicho sea de paso, en Río Negro todavía, lamentablemente, no lo podemos tener, en otras provincias como Mendoza ya es ley, el juez de instrucción de la localidad de San Carlos de Bariloche, el doctor Gaimaro Posi, nos explicaba que él estaba investigando crímenes, graves crímenes, contra la integridad sexual de menores de edad en dicha ciudad y nos contaba que próximamente llevaba a juicio un tipo que tenía 14 ó 15 menores, entre 10 y 14 años, que habían sido fruto del uso, de la venta de los servicios de favores sexuales a cambio de dinero que, obviamente, se quedaba este señor, entonces le preguntamos ¿y los chicos dónde están?, a no, los chicos están en la calle porque no los contiene nadie. Esta es la realidad que vivimos los rionegrinos, es decir, parecería que hay dos Río Negro, el Río Negro que vemos acá adentro y el Río Negro de todos los días.

Cuando hablamos de educación, pongo ejemplos, ilustraciones muy puntuales porque no puedo hablar de todo lo que se habló en esta sesión, se habló de las escuelas de informática, en Río Negro realmente tenemos ejemplo espectaculares, tenemos escuelas de informática sin computadoras, por ejemplo, y a los ejemplos me remito, en Fernández Oro hay una escuela con orientación en informática que la computadora más moderna que tenía era una 386, una, el resto eran 286, me pregunto de qué escuela de informática estamos hablando si no tenían ni siquiera equipamiento para que los alumnos pudieran estudiar.

Así que, señor presidente, vamos a apoyar en general este presupuesto porque hay un equilibrio entre los recursos y los gastos, pero la verdad, nos hubiera gustado poder coincidir y votar favorablemente en particular el presupuesto porque seguramente hubiera sido un presupuesto que muy probablemente todos los rionegrinos hubieran percibido que, a través de su ejecución, mejoraría la calidad de vida de cada uno de ellos, pero como no le va a mejorar la calidad de vida a ninguno de ellos y todo va a seguir siendo exactamente igual, como lo fue desde el 2003 al 2004, es que no vamos a acompañar este proyecto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

SR. SARTOR – Gracias, señor presidente.

Solamente para aclarar algunas cuestiones.

Parece que la provincia de Río Negro fuera una isla en el contexto nacional, hay problemáticas que se manifestaron aquí que tienen una fuerte vinculación a la problemática nacional, si nosotros pudiéramos trabajar y articular fuertemente, por dar algunos datos puntuales como dijo el legislador lud, por ejemplo, el Consejo Nacional del Menor y la Familia, Consejo Nacional del Menor y la Familia, presupuesto nacional de más de 150 millones de pesos, se ejecuta todo en la Capital Federal y en el Conurbano Bonaerense, el Consejo Nacional, si pudiéramos involucrar esa pata nacional que trabaja la problemática de menores en riesgo y articuláramos fuertemente esos programas nacionales, federalizando esos recursos con las provincias y con los municipios, seguramente podríamos abordar la problemática.

Si tuviéramos la posibilidad de articular con otras provincias, porque tenemos problemáticas que por nuestras características y por nuestra geografía hay vinculación, sobre todo en el Alto Valle de Río Negro con Neuquén, Plottier, Senillosa, con las localidades aledañas, seguramente podríamos articular fuertemente y trabajar estas problemáticas que no son problemas exclusivos de la provincia de Río Negro, es problemática nacional y está fuertemente vinculada a los grandes aglomerados que tiene el país, como si no existieran problemas con los menores, o problemas de seguridad, o problemas de inclusión en el conurbano bonaerense de la provincia de Buenos Aires, ni hablar en las provincias del norte. Por decir algunos datos, nada más que algunos datos, no quiero abundar, últimos datos de organismos nacionales: Tasa de desocupación en Viedma para mayo de 2004, 8.1; Bariloche, abril de 2004, 12.3; Alto Valle, marzo de 2004, 6.4, tasa de desocupación, cuando en el resto del país sabemos que la tasa de desocupación supera los dos dígitos ampliamente.

Otros datos que podemos tirar: Hogares por provincia, según condición de NBI, Río Negro 16 por ciento -vamos a nombrar algunas- Formosa 28; Chaco 27; Jujuy 26; Misiones 23; Neuquén 15. Nuevo dato estadístico que lleva adelante el gobierno nacional para la distribución de los programas sociales, está trabajando sobre un MIX que se establece entre el NBI y las políticas de ingreso: Pobreza sólida con pobreza líquida, pobreza extrema con la línea de pobreza, eso da un índice y ese índice dice que la media nacional es del 39.2 por ciento, la media nacional 39.2 por ciento, Río Negro tiene el 37.8 por ciento, 2 puntos por debajo de la línea nacional -por nombrar algunas provincias- Formosa 71; Santiago del Estero 64, La Rioja 43, Catamarca 30, Tucumán 59, San Juan 52, Neuquén 34, por nombrar algunas, existen datos reales, se va mejorando. Río Negro con estos datos no es una isla, la problemática de Río Negro está instalada en el país, hay problemas comunes en el país, problemas comunes a todas las provincias, problemas comunes a los aglomerados que se están dando en distintas localidades de la provincia, aglomerados que van más allá de cada una de las provincias o regiones, un aglomerado es el Alto Valle que involucra a la provincia de Neuquén, otro aglomerado es Viedma-Carmen de Patagones, mediciones que se realizan, que están, que existen acá, organismos nacionales no provinciales, INDEC, por citar algunos. Ranking de tasas de pobreza por aglomerados urbanos: Viedma-Carmen de Patagones 38 por ciento, Concordia 71, Jujuy 64, Corrientes 63, Formosa 60, Salta 54, gran Córdoba 48, San Luis 46, gran Buenos Aires 42, gran Rosario 42, digo. Río Negro no es una isla, hay un problema en el país, hay un problema en la Argentina, volvemos a decir exactamente lo mismo.

¿Qué está logrando este gobierno?, reconociendo esta problemática y ¿qué está dando este presupuesto?, tratando de ir equilibrando, dándole a los empleados públicos, llevando adelante una política salarial que permita en el 2004 -como permitió- 70 millones de política salarial y presupuestado en el año 2005, casi 90 millones de pesos, pero no todo es para el empleado público porque hay que gobernar, hay que tener políticas activas para los 600 mil rionegrinos, por eso obras públicas, por eso programas de prevención y de promoción, por eso programas que nos permitan ir conteniendo y saliendo de la crisis en salud, en educación, en seguridad. Nosotros, el bloque oficialista, no somos masoquistas, ¿o piensan que a nosotros nos gusta que vengan y nos digan "queremos más, queremos más" y decimos "no, porque no"? decimos no porque hay una planificación, hay un porcentaje determinado; aquí se dijo que hubo momentos de crisis en los que, en el presupuesto de la provincia, casi el 70 por ciento de los ingresos estaban destinados a salarios, pero hay que ir buscando un equilibrio, hay que salir de esa coyuntura, hay que ir recomponiendo el salario del agente público en la medida de nuestras posibilidades, ¿quién no quiere?, ¿quién no va a querer que los empleados públicos de la provincia de Río Negro, que el sector de los docentes tengan un ingreso por arriba de la línea de pobreza?, ¿quién no lo va a querer?, ¡por Dios! pero también queremos desarrollar políticas activas que tienen que ver con obras de infraestructura, con obra pública, con programas de salud, con programas de educación, que tienen que ver con mejoramiento hospitalario, con hospitales nuevos, y si los contratos de medios que firmó en noviembre el gobernador Saiz fueron 40, estoy seguro que, en su mayoría, fueron para profesionales que están vinculados con la salud pública. ¡Qué lástima que firmó 40!, ¡por qué no habrá firmado 80! porque es una demanda permanente que tiene la sociedad rionegrina y que tiene el sector de la salud pública de incorporar profesionales, ¡ojalá pueda firmar 80 contratos de medios!, que sean profesionales, que estén dedicados a la salud pública, a la educación, que mejore la seguridad, pero que no nos pase solamente a Río Negro, ojalá le pase a todas las provincias del país, y hacia ahí tenemos que ir. Muchas veces no se puede lograr todo lo que uno quiere, pero sí, al menos logremos y hagamos posible lo que esté a nuestro alcance, acompañemos, discutamos, pero vayamos siempre a mejorar, no podemos decir "otra vez no, porque no", ¿por qué no?, ¿por qué no aprovechar la posibilidad cierta de acompañar el presupuesto, de votarlo?, porque es un instrumento de gobierno, es un instrumento de todos los rionegrinos, y después decir claramente -como hizo la mayoría de los bloques de la oposición- en qué están de acuerdo y en qué no están de acuerdo; nadie puede decir que este presupuesto no es mejor que los anteriores, este presupuesto es mejor que el del 2004, que el del 2003 y va a ser mejor que el

de hace 10 años, seguramente, pero acompañemos, vayamos por lo positivo, digámosle a la gente nuestras diferencias pero démosle al gobierno que fue elegido por la sociedad rionegrina, el instrumento que necesita para llevar adelante sus políticas de Estado. Hacia ahí tenemos que ir, no podemos decir "no, porque no".

Para terminar, qué bueno sería que, en este ánimo de poder construir entre todos, sigamos articulando, gobierno nacional con gobierno provincial, porque de esto se trata, y que no nos pase como nos pasó el otro día, que vinieron a distribuir ambulancias del gobierno nacional, un Ministerio de Salud Pública de la Nación que no tiene hospitales, y todavía la ministra de la provincia de Río Negro no sabe cuál fue la aparatología que dejaron y dónde están las ambulancias. De esto se trata, de que vayamos articulando, pero lo digo con ánimo de construir, no con ánimo de polemizar.

Me parece, señor presidente, que, definitivamente, hay que transmitirle a nuestra sociedad, -más allá de nuestras discrepancias, de nuestras discusiones, de nuestras formas de pensar, que por supuesto tiene que ser distinta porque pertenecemos a distintos partidos políticos, porque tenemos distintas formaciones- que básicamente nos tenemos que poner de acuerdo en que al gobierno, que fue elegido legítimamente, le tenemos que dar el instrumento que necesita y que tenemos que hacer críticas constructivas, críticas para sumar, críticas para solucionarle la vida y los problemas a la gente. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias legislador Daniel Sartor.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Voy a tratar de ser bien breve y contestar algunas cuestiones puntuales que se plantearon aquí en el recinto.

Recordaba que en otro momento y en el tratamiento de otro tema, el presidente de la bancada Justicialista hablaba de las verdades a medias o de que por ahí no vemos la totalidad de las cosas, por ahí nos ha pasado con algunas cuestiones del presupuesto, como por ejemplo el IDEVI, no es que perdió en su presupuesto, que se disminuyó el presupuesto del IDEVI, al contrario el IDEVI tiene hoy 400 mil pesos más de presupuesto, lo que pasó con el IDEVI es que el manejo del canal principal del Valle Inferior de la zona del IDEVI lo tiene hoy el DPA, que va a realizar una inversión de 3 millones 100 mil pesos en el mantenimiento de dicho canal principal, con lo que, si sumamos una cosa y la otra, tenemos, una visión global de lo que es la producción de nuestro Valle Inferior, muchísimo más de lo que se dijo acá.

Además, señor presidente, se habló hoy de política de Estado, se habló de estrategias con las obras, se habló de un montón de cosas que creo sirvieron para el debate, sirven para el debate y para que los que no entendemos mucho del presupuesto, de números, vayamos aprendiendo y entendiendo más. Lo que sí entendemos y sí hemos hecho, hasta en comisiones de esta Legislatura, es defender los recursos de nuestra provincia, hemos presentado en conjunto proyectos donde le hemos pedido a la nación que respetara nuestros recursos. Decir que el DPA, o que el Tesoro Provincial no aporta un peso a las obras que realiza el DPA, pensar que las regalías hidroeléctricas no le corresponden a los rionegrinos, las regalías hidroeléctricas son de los rionegrinos porque es el recurso de los rionegrinos y tal es así que las políticas de Estado, y en el modelo que elegimos los rionegrinos y de lo cual hablábamos también en alguno de los otros proyectos que sancionamos hoy en segunda vuelta, que nos distinguen, todos esos recursos los aplicamos en la provincia en dos lineamientos muy claros, que hacen a la calidad de vida de nuestra gente: Uno en la producción, donde no me voy a referir a todas las obras porque lo hizo muy bien Fabio, y el otro el sistema de saneamiento; el 85 por ciento del presupuesto del Departamento Provincial de Aguas se aplica en estos conceptos, lo otro va, fundamentalmente, para equipamiento. En saneamiento, señor presidente, con el presupuesto que estamos tratando, estamos invirtiendo más de 18 pesos, 18 pesos por habitante de nuestra provincia, me parece que no es una cifra menor, y me parece que tiene que ver con políticas de Estado, y sabe por qué tiene que ver con políticas de Estado?, por algo que por ahí planteó el legislador Giménez, porque sí tenemos una provincia que tiene un norte rico en recursos hídricos, como lo dijimos en el otro tratamiento y tiene una zona en donde es pobre en recursos hídricos, y sabe lo que hacemos con este presupuesto, señor presidente?, equipamos esa zona, porque, por ejemplo, doy algún dato, Viedma norte, tiene el cien por cien de la cobertura del agua, Los Menucos, Línea Sur, tiene el cien por cien de la cobertura del agua, y me parece que estas sí son estrategias de obra y son tal estrategia de obras que, en el mensaje de elevación del gobernador, lo deja expresamente y dice que se va a atender, en los próximos 3 años, a que el 98 por ciento de la totalidad de la provincia tenga agua potable, y que el 70 tenga el servicio de cloaca. Y vamos a tocar nada más que el tema político del presupuesto y no los números para no extendernos en las consideraciones, pero me parecen que eran importantes las respuestas al planteo de lud, de dónde sale la plata, la plata de los recursos de los rionegrinos son de los rionegrinos y se invierte en los rionegrinos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias legislador Adrián Torres.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente, señores legisladores: Realmente cuesta replantear o volver a plantear temas sin ser reiterativos, sucede que, en algunos casos, resulta inevitable, porque si bien hemos expuesto del presupuesto, de acuerdo a las normas organizativas tradicionales, los gastos y reconocido -en el caso del vicepresidente de la Comisión-, el nivel de desagregación de cada una de las partidas y los recursos, de igual manera hemos aclarado también que en cada una de las funciones, administración central, seguridad, servicios sociales, servicios económicos y deuda, distintos legisladores iban a explicitar en forma particular la asignación de los recursos, ya no divididos por su imputación en el gasto sino agrupados por la finalidad, así lo hicieron y en algunos casos -en todos ellos diría-, pero fundamentalmente en el caso de servicios sociales, que tiene previsto

para el año 2005 una asignación del gasto de 671 millones 440 mil, lo hicieron en forma detallada, la legisladora María Inés García, en el caso de Educación, Marta Milesi en el caso de Salud, el legislador Sartor en los casos de Familia; en la función Seguridad, igualmente a cargo de la legisladora Piccinini, y así en cada una de las finalidades, aparecen nuevamente estos planteos donde se desconoce o se pretende desconocer imputaciones del origen del gasto, no de la finalidad, exclusión de los recursos reales, como lo explicitara recién el legislador Adrián Torres, sobre el Departamento de Aguas, decir que las regalías hidroeléctricas son un recurso de jurisdicción nacional es realmente estar absolutamente ajeno a cosas que pasaron en este país.

Allá por el año 94 ó 95 se privatizaron las 5 represas nacionales en el país, y a partir de ese momento las regalías, con un fuerte aporte al presupuesto para la defensa de costas, de 100 millones de dólares en su momento, pasaban a ser percibidas por las provincias, que son sus legítimos dueños, entonces, desconocer que el recurso de regalías es un recurso legítimo de los rionegrinos, creo que peca de mala intención la exposición de quien lo hace, al igual que sucede con buena parte de los recursos de jurisdicción nacional; los fondos del FONAVI provienen de una imputación específica del impuesto a los combustibles, que seguramente irá a ser explicitado con mayor detalle nuevamente por los legisladores al tratar el tema específico, impuesto a los combustibles que se cobra en todo el país y, por supuesto, en Río Negro, y que seguramente en un porcentaje muy menor al que debieran volver con la imputación originaria, vuelven como recursos al FONAVI, de jurisdicción nacional, a los que sí cabe adicionar los recursos propios. Evidentemente la emergencia habitacional, un aporte del presupuesto nacional que permanece centralizado nuevamente por la Secretaría de Vivienda, volviendo en un claro retroceso a lo que fue el recurso, complementará, esperemos, la ejecución nacional en la provincia de Río Negro en la cuota que, desde la emergencia, se sirva otorgar la nación, lo demás es la ejecución de la jurisdicción provincial de los recursos que retornan, cobrados en la provincia por la nación y retomados a las jurisdicciones, aquí y en las otras jurisdicciones, como explicara bien el legislador Sartor, se pretende aislar a Río Negro de una realidad nacional, nosotros hemos analizado optimistamente las variables macro-económicas, pero deberíamos decir que no podemos ser tan optimistas en cuanto a los índices de pobreza, en cuanto a los niveles de desempleo, en cuanto a la inseguridad en el orden nacional, que es realmente un tema agobiante en los centros urbanos, por eso me parece que tenemos que volver, en general, a abrir las jurisdicciones, a volver a explicar los orígenes de los recursos, porque pareciera ser, o que se es mal intencionado en la exposición o que no se quieren escuchar o que no se quieren analizar las planillas; si vamos a analizar la planilla de personal, que figura taxativamente incorporada como planilla anexa al artículo 13, Planilla Anexa número 22, ahí tenemos absolutamente desagregada, categoría por categoría, la totalidad de la planilla 1, que son los cargos políticos para el 2005, la totalidad de la planilla 2, divididas en categorías permanentes, temporarias y retenidas, tenemos un detalle de las horas cátedra y por supuesto que también tenemos, coincidente con esta planilla, la asignación de los recursos para cada una de las categorías. Seguramente si vamos a lo que es más importante, porque genera y consolida gasto para los restantes ejercicios, que es la planta permanente, tenemos que la planta permanente prevista para el año 2005, es de 22.885, y sí, tiene un incremento, un incremento de 1043 agentes, omiten decir que 400 de estos agentes están previstos para la función seguridad, son policías y no pueden ingresar por planta temporaria; la policía tiene un sistema de ingreso con capacitación que, al igual que la Justicia, le da permanencia a la planta, hay 400 categorías, que 685 de estas designaciones en planta permanente pertenecen a la educación, cubre, como lo detallara la legisladora María Inés García, el crecimiento vegetativo y cubre la prevista apertura de algunas de las jurisdicciones de supervisión, que tampoco pueden ser cubiertas con personal temporario.

Si restamos al número de 1085 los 1043 cargos, digo que la planta permanente va a bajar en 40 funcionarios en el ejercicio 2005, por eso este planteo, de la forma en que lo ingresó el legislador Lud, cuestiona realmente el ingreso de la función en seguridad y de la función en educación porque si analizamos de punta a punta la planilla nos encontramos con este tema.

Si tomamos las categorías temporarias de la planta número 2, nos encontramos que aquí sí hay un crecimiento en el sector temporario y hay sí un crecimiento en el Ministerio de Coordinación. El Ministerio de Coordinación la lleva a 256, incrementa 218 categorías temporarias, de las 218, 200 están previstas para el programa APA, red de Atención Primaria Ambiental que establece que el análisis que realizan los organismos internacionales en la declaración ambiental en nuestro país, incluye distintas caracterizaciones dentro de las cuales podemos incorporar, en mayor o menor medida nuestra realidad y desarrolla como base del programa qué financiamiento va a tener, omite decir, y no creo que sea porque no lo hayan encontrado, que estas 200 categorías tienen una imputación presupuestaria para el próximo año de 30 mil pesos al año, que va a servir para abrir el programa e implementarlo si se consigue el financiamiento, pero realmente, separar las categorías temporarias de imputación presupuestaria, es de mala intención porque están en el presupuesto, están expuestas, seguramente hay programas como éste, coordinados con organismos internacionales que van a tener financiamiento, que van a requerir personal en la medida que tengan el financiamiento, si no solamente con 30 mil pesos van a poder designar, a lo sumo, una de las doscientas personas porque juegan armoniosamente las categorías creadas con la asignación de fondos para cada una de las categorías. Por eso, señor presidente, también se omite decir casualmente, que en las categorías temporarias, 765, aparte de estas 200 de las previstas a crear que ya superan las 1100 de las 2200 en total, pertenecen al sector salud. Creo yo que al explicitarse la función salud se explicó el proceso que se estaba viviendo en salud; salud ha perdido 67 personas de planta permanente y prevé recuperar 765 a través de estos contratos que detallaba el legislador Sartor, por supuesto que se habrán hecho 40, deseamos que se hagan más, están presupuestados 765.

El otro sector que incorpora categorías en forma importante, es la finalidad de educación y volvemos al mismo tema, con 1056; entre educación con 1056, salud con 765 y las 200 de APA, llegamos aproximadamente a 2100 de las 2200 categorías de cargos temporarios, previstos los cargos, en algunos casos, con escasa imputación presupuestaria.

Entiendo, señor presidente, que el mismo análisis cabe para las horas cátedra. Es evidente que hay un importante incremento de las horas cátedra, más de 13.000, pero en la función seguridad nosotros hemos transformado la Escuela de Policía en una tecnicatura, un ejemplo a nivel nacional y mundial, adscripta a la universidad y tenemos que pagar a los profesores con horas cátedra por el convenio que tenemos con la Universidad Nacional del Comahue, evidentemente esto nos insume horas cátedra pero hay que decirlo con todas las letras, no es como se dijo acá, para que anden en los pasillos de Educación, son para la función Seguridad porque bien vale decirlo que las horas cátedra de la función de Educación, disminuye en 2308 horas cátedra.

Creo que las planillas anexas al presupuesto, con gran nivel de detalle, hay que leerlas en coordinación con las funciones, como se explicó acá, y con las imputaciones presupuestarias porque si no vamos a terminar de analizar nunca el presupuesto si tomamos planillas aisladas, le damos interpretaciones caprichosas, tomamos recursos que, si bien los recauda la nación, debe coparticiparlo a las provincias por los sistemas de coparticipación general o por los fondos específicos y los separamos de los Aportes del Tesoro o tomamos de la misma manera a las empresas del Estado. Por eso creemos, señor presidente, que esta explicación general de la planilla Personal, que es una de las cuestionadas, y si lo sigue siendo vamos a abrir el debate en cada una de las funciones, con cada uno de los cargos, con cada una de las categorías retenidas, estemos el tiempo que estemos, porque realmente lo que no se puede hacer es vender una imagen falsa. Este es un buen presupuesto, este es un presupuesto transparente, este es un presupuesto que aumenta y mejora la calidad política de la gestión, señor presidente, y estamos dispuestos a debatirlo, punto por punto, coma por coma, contrato por contrato, hora cátedra por hora cátedra, lo vamos a hacer, tenemos los elementos para hacerlo y tenemos la gente preparada para hacerlo. Gracias, señor presidente. (Aplausos en la bancada de la mayoría)

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO – Gracias, señor presidente.

Cuando era chico jugaba a ver cuánto tiempo aguantábamos debajo del agua y ahora de grande me hacen jugar a ver cuánto tiempo aguantamos sentados en la banca, no es malo el juego, de todas formas, en este debate me pareció escuchar a algún legislador que decía que el presupuesto nacional no se había debatido, o por lo menos no se había debatido tantas horas como se está debatiendo este presupuesto en este recinto, la verdad es que en el presupuesto nacional hubo sí, también desde la bancada mayoritaria, algunas divergencias, a tal punto que algún legislador, como el legislador de Santa Fe, Oscar Lamberto, votó en contra de los superpoderes y aquí, en este recinto, llevamos 14, 15 horas de debate, pero también, así como acepto jugar a ver quién aguanta más en la banca, quiero decir que no me gusta que me hagan cruzar el río con botas, porque la realidad es que hace 14 horas que estamos en este recinto, hablando y debatiendo, pero este debate no produjo una sola modificación en el original del presupuesto presentado y leído al inicio del debate. Entonces podemos hablar de muchas cosas pero, como alguna vez dio a entender alguna legisladora, a nosotros, la oposición, no nos entran las balas, al oficialismo tampoco le entran las balas, entonces llegamos a estas situaciones en que vamos a discutir el punto, la coma, y tampoco va a cambiar absolutamente nada, entonces, cuando se dice que en vez de haber hecho 40 contratos de medios, habría que haber hecho 80 y si es posible 160 en progresión aritmética o geométrica, también tenemos que decir que ojalá que eso mismo se hubiera hecho con los concursos, porque acá, otra de las cuestiones que están abolidas, más allá de que el presupuesto es equilibrado, que entendemos, desde la oposición, que tenemos que aprobar en general este presupuesto y hacer las observaciones que no se entienden desde la oposición de algunos puntos del mismo, también hagamos notar que esos contratos de medios no traen el beneficio que tendrían que tener en un Estado organizado, entonces nos trae problemas colocar, a través de estos contratos, sin los concursos necesarios, nos trae problemas en hospitales, por ejemplo, como el de Choele que nunca habían tenido graves crisis con la conducción y esta vez, por haber puesto un contrato de medios, sin el concurso que corresponde para una dirección que tendría que ser por Función Pública concursada, nos pasan las cosas que nos pasan en el hospital de Choele.

Quiero decir que la crisis que sufrió la Argentina la sufrieron todas las provincias, y no voy a compararla con San Luis que tenía una reparación histórica y que es una provincia ordenada del Estado y que desde el sector privado, desde la producción, tuvo los mismos problemas que todo el resto de nuestro país, pero también es cierto que otras provincias, que tampoco sacaron empleados públicos, como ocurrió en nuestra provincia como, por ejemplo, La Pampa, Neuquén o Santa Cruz, son provincias que su Estado ha estado mejor organizado que el nuestro, esto lo tenemos que reconocer y seguramente desde la oposición vamos a acompañar todas aquellas cuestiones que hagan que las instituciones del Estado mejoren en Río Negro, es un deseo de todos, creo, no solamente del oficialismo.

Por último, y como yo creo que ya el tiempo biológico mío -horario me refiero- lo doy por concluido, no quiero que me corran con esto de que tenemos que ganar las elecciones, porque si de votos se trata, el oficialismo con el 32 por ciento de los votos tiene el 58 por ciento de las bancas, con lo cual el problema no es la cantidad de votos que tiene el oficialismo o la oposición, sino cómo se distribuyen y quiero ver si en este pedido

de adhesión que se hace con respecto al presupuesto está la misma voluntad de convocar al consenso para la reforma del sistema electoral en la reforma política. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Alcides Pinazo.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ – Gracias, señor presidente.

Realmente hoy se ha dado un debate en torno al presupuesto que no es un tema menor y que me gustaría compartirlo en esta Legislatura, porque realmente venimos de muchos años de presupuestos, muchos años de lucha, no en forma particular sino –digo- los rionegrinos, los agentes públicos, creo que es el primer presupuesto, en los últimos 9, 10 años, en el que no tengo una participación directa, por supuesto, quien me sucede, creo que estaba acá, el ministro Verani, lleva más todavía y su equipo de gobierno, y realmente hemos visto pasar muchos presupuestos y se ha dado una lucha muy difícil, pero cómo no iba a ser difícil, señor presidente, si la verdadera lucha que se planteaba era precisamente federalismo versus centralismo. Me doy cuenta que el poder central tiene grandes delegados en la provincia, defendiendo esa política centralista. Los recursos, señor presidente, señores legisladores, son todos de las provincias y delegan su recaudación en el gobierno nacional, el que luego debe redistribuir en las provincias y él no lo hace de esa forma, los toma para sí y hace política discriminatoria con los recursos de las provincias, esa es la lucha, ese es el federalismo que se fue perdiendo en este país y por el que peleábamos, y cuando lo escucho al legislador lud decir que el gobierno nacional paga para que hagamos casas con el FONAVI, si el FONAVI es nuestro, es de las provincias y cuando escucho que dice que el FONAPE manda la plata, el FONAPE no manda nada, el FONAPE es nuestro, de las provincias, todos los recursos son de las provincias, delegan la recaudación y podemos financiar con el gobierno nacional las funciones que tiene delegadas el gobierno nacional, la defensa, el comercio exterior, la seguridad social, que hoy marcaba el diputado Machado, que con déficit seguía tomando la nación recursos provinciales, con superávit sigue tomando también la nación recursos provinciales.

¡Miren qué lucha! Federalismo contra centralismo, y nos encontramos con que en las Legislaturas de las provincias del interior, el presidente del bloque de la primer minoría tiene un discurso totalmente centralista: *“los recursos vienen de la nación”*, y no es así, los recursos son de las provincias y queremos lo que nos pertenece, esa es la lucha, reitero, esa es la lucha, ¿cómo no va a ser difícil?, claro que va a ser difícil, muy difícil y eso es lo que tenemos que cambiar. Entiendo que hoy, Javier ha tenido un día desacertado, no creo que tenga en su conciencia esta personalidad o estas concepciones filosóficas porque he charlado mucho con él y hoy me encuentro con que discute este centralismo en la distribución de recursos, con que hace unas horas discutía la retención de exportaciones, como que estaba bien cuando a la provincia Río Negro le retienen por fruticultura y por petróleo cinco veces más de lo que nos dan en Planes de Jefes y Jefas, reitero, creo que hoy no ha tenido un día feliz, creo que hoy no responde a su verdadera concepción política, que descuento que es por demás federalista. Si no fuera así, llamo a la reflexión, porque esto es una lucha, es la lucha por la defensa del federalismo. Totalmente distinta fue la presión de otros bloques y quiero rescatar las diferencias que planteó el bloque Encuentro, donde abundan las diferencias pero marcó niveles de propuesta, es otra concepción totalmente distinta de lucha, pero las coincidencias con Encuentro, no sé si es bueno o malo, son muy grandes, son absolutas, ha planteado los tres ejes sobre los cuales se desarrolló este presupuesto que estamos votando hoy, pero la transparencia, haber logrado los niveles de apertura en la información y el tiempo en que estamos votando este presupuesto, nadie lo ha tenido en cuenta y es muy valioso, porque hoy, antes de que termine el año 2004, estamos votando el presupuesto 2005 con un nivel de apertura al centavo, y planteo dos ejes fundamentales para desarrollar esto, la recuperación salarial, que es cierto que la estamos debiendo y que la vamos a ir desarrollando, a lo mejor con algunos criterios más de prudencia en función de nuestra responsabilidad de gobierno, porque sabemos que el gasto no tiene retorno, entonces, estamos llevando niveles salariales en función de los recursos que estamos obteniendo, que sabemos que vamos a cumplir, y ojalá podamos durante el año seguir avanzando en ese sentido. El otro es el tema de las obras públicas, las llamaba *“obras estratégicas”*, que es totalmente coincidente con lo que nosotros pensamos, 160 millones de obra pública más un fondo fiduciario que se inicia, donde ya tiene incorporados 55 millones de pesos, y ¡mire si tenemos en Río Negro obras estratégicas para hacer! claro que tenemos muchas hechas, Río Negro tiene, en casi todo su territorio, luz, gas, energía, en las zonas urbanas cloacas, infraestructura absolutamente en todo el territorio, en la zona urbana, y predispuerto o en actitud para recibir industrias en las suburbanas. Tenemos una materia pendiente y es la que se inicia ahora, que es el tema de las comunicaciones, principalmente el tema vial, y ahí, en un proyecto que se ha iniciado, que está tardando más tiempo por falta de fondos, un proyecto de integración a partir de las obras viales con este puente de Valle Azul, ahora de la Isla Jordán, tenemos que ampliar la ruta 22, tenemos que asfaltar la 23, tenemos que unir la 22 y la 23, tenemos que asfaltar La Japonesa, asfaltar la Costa Atlántica, ahora con el acueducto ganadero, nuevas zonas turísticas a desarrollar, y todas son obras estratégicas que están definidas en el plan de gobierno y que se inician con este fondo fiduciario, esa es la provincia que tenemos que construir en estos próximos años y, gracias a Dios, gracias a los rionegrinos, gracias al gobierno nacional, gracias a todos, hemos recuperado una provincia que, de haber estado en una situación de absoluta crisis, no solamente el sector público sino principalmente el sector privado y sus economías regionales, el turismo, hoy tenemos una provincia de *“no”* sector público dependiente, el 85 por ciento del producto bruto es sector privado, pero con economías regionales que son competitivas, la fruticultura, el turismo, la ganadería, la pesca, la minería, son competitivas, y un sector público que está votando un presupuesto de 1600 millones de

pesos en tiempo y forma, con números abiertos a nivel de detalle, con absoluta responsabilidad y con un plan muy ambicioso de obra pública. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador José Luis Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Gracias, señor presidente.

Parafraseando a alguna legisladora que dijo que no se iba a referir a lo que había dicho porque constaba en la versión taquigráfica, lo que yo dije también consta en la versión taquigráfica, pero me voy a referir a dos cuestiones del federalismo, porque darle a los municipios los recursos que le corresponden también es hacer federalismo, y ayer, los intendentes de signo justicialista -los tres intendentes del justicialismo- con el presidente de la Liga de intendentes a la cabeza, fueron a reclamar los recursos que le corresponden y los sacaron corriendo, y federalismo también es darle a los municipios lo que les corresponde, simplemente quiero rescatar un hecho histórico que, en definitiva, es lo que diferencia y está casi en línea coincidente con lo que decía el legislador Pinazo de los otros ejemplos. Nosotros, los rionegrinos, hemos tenido en una oportunidad -quizás ese haya sido el error, en un solo paquete- un reconocimiento de las regalías mal liquidadas del Estado federal que permitieron el ingreso a nuestras arcas de 600 millones de dólares, 600 millones de dólares, que es equivalente casi a la deuda total que tiene la provincia de Río Negro, que es la misma plata que la provincia de Santa Cruz tiene depositada en un banco en el exterior, por supuesto, yo también lo critico al gobernador de por qué no la trae a la Argentina, pero lo importante es que la tienen; me pregunto qué ha pasado en Río Negro, ésta es la distinción que queremos hacer, en el mismo país una provincia se guardó la plata, otras la utilizaron como mecanismo de desarrollo de cada una de las regiones, como sí lo hizo la provincia de Chubut, gobernada también por la Unión Cívica Radical pero de manera distinta a cómo se ha gobernado en la provincia de Río Negro, nosotros acá nos gastamos 600 millones de dólares que el gobierno federal, en nombre del federalismo, como corresponde, nos devolvió porque nos correspondían de regalías mal liquidadas, y acá se evaporó con el "soñar y hacer", esta es parte de nuestra historia también. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Javier Iud.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR, MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Quiero transparentar lo que fue esta noche la estrategia parlamentaria del bloque de la Alianza de la Unión Cívica Radical, vinimos esta noche a discutir un paquete impositivo, discutir un paquete impositivo, un presupuesto, a hacerlo seriamente como siempre lo demandamos, con lo mejor que tenemos -reitero-, con lo mejor que tenemos, con nuestros mejores hombres y mujeres, estudiando a fondo, con la convicción, señor presidente, que es el mejor presupuesto que nuestro gobierno podía enviar al Parlamento, con el orgullo, además, de que el presupuesto, y lo dijimos el año pasado, es la monetización de los objetivos políticos de un gobierno, y nosotros venimos a ratificar nuestro proyecto político, venimos a ratificar nuestras redefiniciones, venimos a acompañar nuestro gobierno, venimos a acompañar a nuestro gobernador en su propuesta, lo hicimos en tiempo y forma, fue la principal crítica al presupuesto del año pasado que no había tiempo, se planteó en la reunión intercomisiones por parte de los legisladores de la oposición, que tratáramos este presupuesto el 23, yo les dije, en nombre de nuestro bloque, que no, que aunque hubiese dos o tres días hábiles más, queríamos venir a discutir el presupuesto con todos los elementos, con todo el tiempo, con toda la desagregación que se nos ha planteado siempre, porque además fue un compromiso nuestro, en este Parlamento, podemos releer el Diario de Sesiones, yo comprometí al Parlamento rionegrino que íbamos a subsanar lo que aceptamos el año pasado que fue un retraso y poco tiempo para la discusión del presupuesto, por eso no hemos apurado el debate de hoy, por eso no hemos hecho lo que en otras ocasiones nos marcaba también el sentido común o la lógica, que ya habíamos discutido demasiado, que se reiteraba, que no cambiábamos en nuestras posiciones, cuando lo hicimos -reitero-, cuando lo hicimos se nos acusó de falta de democracia, de régimen, que tenemos mucho más legisladores de los que nos merecemos y todas las cosas que se plantearon acá, hoy, que lo hacemos, parece que los tenemos obligados a los legisladores de la oposición y los tenemos acá a los garrotazos, haciéndolos cruzar el río sin botas -no sé cómo es el dicho-, cuando en realidad lo que estamos haciendo es discutir el presupuesto, es definir, es plantear de frente, reitero, de frente, nuestra legítima opinión, nuestra verdad, los legisladores de nuestro bloque vinieron al recinto a plantear su verdad sin esconder nada, a lo mejor equivocado, a lo mejor con posibilidades de modificar este presupuesto, como creo que lo hicimos este año con respecto al anterior, pero yo quiero reiterar algo que dije el año pasado, el presupuesto 2004 y hoy el 2005 ratifican una línea de cambio, fue el del 2004 y este presupuesto del 2005 los mejores presupuestos que me tocó a mí, al menos como legislador, como vicegobernador de la provincia, tratar en el Parlamento rionegrino, ¿por qué?, porque son presupuestos no de ajuste, señor presidente, de expansión, porque son presupuestos que incrementan sus ingresos, lo incrementa la nación, que recauda más y que nos transfiere, lo incrementa la provincia, que también recauda más, o sea, tenemos más recursos, ¿y qué hacemos?, incrementamos el gasto, invertimos más en política pública, fortalecemos el rol activo del Estado que es nuestra concepción, por eso también, y en esto me diferencio con respecto al legislador José Luis Rodríguez, quiero, hoy, agradecer el acompañamiento en general que hicieron los bloques de la oposición, porque creo que el acompañamiento en general refleja compartir una ideología, y quiero decir que no me sorprende, no me sorprende que los legisladores, que el *arriaguismo* no comparta la ideología de nuestro proyecto, eso no me sorprende, eso está bien, eso también se lo agradezco, para que estén nítidas las diferencias, para que nadie se confunda, para que no haya gatopardismo, le agradezco también al *arriaguismo* que haya cambiado, porque hace un año planteaba tirar

empleados por la ventana, municipios, municipales, bancas y legisladores, y hoy no solamente acompaña que no hayamos hecho cesantía en el gobierno del radicalismo, a pesar de la crisis del 95, a pesar del gobierno nacional y las privatizaciones, a pesar de la decisión de la mayoría de la provincias argentinas, en Río Negro tomamos una decisión, no prescindir de ningún agente público, y optamos y nos dolió, lo he dicho acá, y fue una decisión difícil, y el conflicto estalló en la calle, y ahí también estaba la UNTER, y la UNTER estaba con violencia y conflicto social, y en esta Legislatura lo sentimos, lo vivimos y no nos gustó bajar el salario, pero era una opción de hierro, no había otra alternativa, la otra la planteaban prominentes dirigentes de la oposición, largas cesantías, echar 10 mil ñoquis radicales, achicar, ajustar empleados públicos, ajustar el gasto de la política, ajustar el gasto del Estado, un Estado mínimo, un Estado desertor, eso se defendió también, entonces agradezco infinitamente que las cosas para la elección del año que viene vayan quedando claritas, dónde estamos nosotros y dónde están los otros, y es posible también que algo nos ayude más aún, presidente, y es que prospere el acuerdo entre el *pichetismo* y el *arriaguismo*, entonces va a ser mucho más fácil y mucho más linda esta discusión desde lo ideológico el año que viene.

Venimos entonces con esfuerzo, con dedicación, con convicción, a defender el proyecto de presupuesto de nuestro gobierno, a hacerlo desde la firmeza y la convicción ideológica, y quiero, además, plantear algo, una cosa o una de las pocas cosas que acuerdo hoy con lo que dijo la legisladora Odarda en esta sesión y tiene que ver con las limitaciones, y tiene que ver con los condicionantes que tiene, en este país federal, entre comillas, con los condicionantes que tienen las provincias cuando definen su presupuesto y el presupuesto nacional, y yo hoy hice notar, cuando la legisladora Graffigna nos citaba, y supongo que por un error de sus asesores, que copiaran un informe del Centro Interdisciplinario para el Estudio de las Políticas Públicas, que dice casualmente *el paradigma de la continuidad*, pero no es este presupuesto legisladora, el paradigma de la continuidad a la que se refiere este estudio es el presupuesto del gobierno nacional, un paradigma de la continuidad, y nos ata, y por supuesto que nos limita, y yo estoy de acuerdo en las citas, y estoy de acuerdo en que tomemos y leamos lo que digo, y transparentémoslo, por supuesto que nos ata, ¡como no!, el presupuesto nacional, señor presidente, nos condiciona, nos condicionan las funciones y el rol del Estado que ese presupuesto nacional define, nos condiciona el sistema impositivo regresivo que existe en nuestro país, que claramente expresó el legislador Lassalle hoy y que plantea esa enorme contradicción, donde los que más tienen aportan mucho menos que los que menos tienen en ese sistema tributario, y esto por supuesto que nos condiciona; y también nos condicionan los indicadores socioeconómicos, la pobreza, la desocupación, como tan claramente hoy nos leía el legislador Sartor en datos oficiales, que muestran a Río Negro mejor, pero no a Río Negro sin problemas, Río Negro tiene muchos problemas de pobreza y de desocupación; en sus economías regionales y las retenciones, hoy discutimos este tema, se vuelve a plantear, se nos dijo en esta sesión qué habíamos hecho nosotros, bueno, entre algunas cosas que hicimos –y el legislador Lud lo sabe– es presentar un proyecto que se aprobó en esta Cámara cuando iniciamos este año, que es de autoría de este bloque, donde se le plantea al gobierno nacional que los fondos de las retenciones en Río Negro generen un fondo para la promoción de las exportaciones de los rionegrinos, de nuestra provincia, o sea que nosotros claramente estamos diciendo que no compartimos como está hoy la retención.

La Ley de Coparticipación, eso también nos condiciona, usted lo sabe, señor presidente, 56 por ciento, decía Machado, 56 al 33, nos deberían transferir el 56 y nos transfieren el 33 de esos impuestos nuestros, que porque nosotros los delegamos la nación recauda. Acá se plantea –y Machado lo dijo claramente–, que a los municipios en Río Negro –y podemos dar datos concretos– al igual que a la provincia se le han incrementado en forma muy importante las transferencias, señor presidente. En el 2004 se transfieren a los municipios una suma del orden de los 135 millones, 36,5 millones más, un 37 por ciento, 53 millones más que en el 2003, o sea que tenemos claro que no estamos transfiriendo el 40 por ciento que nos plantean los intendentes, pero está claro también que nosotros no estamos recibiendo el 56 por ciento.

Tenemos un condicionante muy importante, señor presidente, que es la adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, nosotros sabíamos que nos condiciona, nosotros votamos en esta Legislatura la adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, porque resuelve un problema que es primario para Río Negro, por lo menos en lo coyuntural, que tiene que ver con la deuda y acá se dijo que Río Negro tiene una deuda de 2.500 millones y esto también es un condicionante para la conformación del presupuesto, esto, por supuesto, tiene que ver con el diseño y tiene que ver con nuestras limitaciones. Lo estamos afrontando de la mejor manera posible, entiendo que lo estamos sorteando bien y entiendo, además, que los 316 millones que entre amortización más intereses estamos asignando en el Presupuesto, de esos 316 millones, 100 millones, señor presidente, tienen financiamiento y esto también es importantísimo, hemos logrado financiar 100 millones de esa deuda en el presupuesto del año que viene.

Quiero hacer hincapié también en dos cosas que me parecen son muy importantes, una tiene que ver con la emergencia administrativa, cambiaria, económica, social, pública, emergencia pública, vigente todavía a nivel nacional, señor presidente, la ley nacional 25972 que prorroga la emergencia hasta diciembre del 2005.

La provincia, señor presidente, adhiere a esa emergencia económica, social, administrativa y pública por el decreto 7/03, y no es gracioso que el gobierno nacional y el provincial prorroguen la emergencia, ni es contradictorio, señor presidente, no está superada la emergencia económica y social en el país y en Río Negro.

Otro punto que quiero rescatar, que es vital, que es sustento de todo este presupuesto, es la sustentabilidad del mismo, yo quiero compartir, señor presidente, con esta Cámara, una opinión absolutamente calificada de Marcelo Zlotowiazda, en el que comparte esto, que la emergencia en nuestro país no la hemos

superado, dice: *“De todas maneras tras dos años de sostenida recuperación y la perspectiva de un tercero al hilo, pese a las holguras fiscales y comerciales y aún suponiendo un canje de deuda a pedir de boca del gobierno, tanto en el exterior como en algunos bolsones locales del poder económico, subsisten dudas sobre la perdurabilidad del ciclo favorable; por ejemplo, en sus últimos informes de América Latina y la Argentina, el economista especializado en la Región, del Banco de Inversión Morgan Stanley, Craig Newman, pone entre signos de interrogación la sustentabilidad de la expansión local, debido fundamentalmente a que los datos sobre la Argentina muestran que los productores locales están llegando al máximo de la capacidad instalada y haciendo poco para invertir ahora y así asegurar la continuidad del rebote económico; para Newman la Argentina está sacando provecho de los que define como un crecimiento artificial impulsado por el salto en el precio de la materia prima y comoditis, la sustitución de importaciones y un alivio fiscal temporario, -temporario- como consecuencia de la suspensión de pagos de servicios de la deuda. La enumeración de las causas del crecimiento es, sin duda, incompleta -dice Zlotowiazda- y el adjetivo exagerado y tremendista, pero mucho de ese planteo yo creo que es cierto, define, menos interés empresario en realizar inversiones para el 2005, bajó más del 5 por ciento la intención de ampliar actividades, los empresarios encaran el 2005 con menores expectativas a las que iniciaron el 2004 para realizar nuevas inversiones según se desprende de datos difundidos ayer por el INDEC.”*, no quiero con esto pinchar ningún globo, señor presidente, pero el que se quema con leche ve a una vaca y llora, nosotros creemos que tenemos que ser muy austeros, muy cuidadosos, con el gasto público y, fundamentalmente, con aquellas asignaciones que se transforman en permanentes.

Yo creo que el esfuerzo de nuestro gobierno en la política salarial es importantísimo, 590 millones de pesos ha planteado el gobernador de la provincia, el 22 por ciento más que el presupuesto 2004 en masa salarial. En paritarias se está discutiendo este tema con la UNTER, con todos los gremios, hoy había en esta bandeja, y estuvimos reunidos en Labor Parlamentaria con los dirigentes gremiales de la UNTER, todos los presidentes de bloque planteamos nuestra posición, yo les manifesté nuestra posición, y nuestra posición, señor presidente, es esta, vamos a hacer los máximos esfuerzos, si logramos incrementar los ingresos más allá de lo planteado en el presupuesto, cosa que también es probable -este año pasó, en el 2004- lo vamos a asignar, seguramente entre las prioridades, no la única, a la máxima recomposición salarial que nos sea posible, lo hicimos en el 2004, es cierto, la oposición nos planteaba a nosotros lo de la recomposición salarial a principio de año y también fuimos cautelosos, pero cuando tuvimos los recursos los asignamos, hemos demostrado que lo hicimos. Si la nación tiene más crecimiento que el que plantea del 4 por ciento, si hay mayores ingresos nacionales, si hay mayores ingresos provinciales, ésta será, sin duda, con la inversión en obra pública, con la inversión en producción, una de las prioridades que nuestro gobierno le va a plantear al presupuesto.

Quiero también decir lo que le dije al gremio de la UNTER y de CTA hoy, en la reunión de Labor Parlamentaria, no descartamos de plano armar un consejo del salario, pero no tenemos decisión del gobierno hoy, y no vamos a comprometer el tratamiento sobre tablas en esta sesión, ni tampoco vamos a comprometer el tratamiento en la sesión de febrero, le vamos a dar trámite reglamentario al proyecto de los señores presidentes de bloque, y lo vamos a votar después del dictamen en comisiones, creemos que el espacio natural, y también lo planteamos hoy a los gremios, el espacio natural de discusión salarial patronal-gremio es la paritaria y estamos fortaleciendo, señor presidente, ese ámbito, ese espacio y además quiero decir lo que en más de una oportunidad dijo el secretario de la UNTER en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, que rescataba los avances que las paritarias habían tenido con el gobierno. Por eso, señor presidente, estamos planteando una posición cautelosa con respecto a nuestro presupuesto, ¡ojalá que nuestras expectativas se vean superadas! ¡ojalá que esto de que es un presupuesto extraordinario, que los ingresos son impresionantes, que podemos incrementar aún más el gasto, se transforme en algo concreto!, pero hoy no sentimos eso, los recursos son finitos, señor presidente, los crecimientos se amecetan, no es infinito el crecimiento de una economía, son cíclicas las crisis del capitalismo y debemos prepararnos para los ciclos también de las vacas flacas, no es asignando liberalmente los fondos, nuestros ingresos, como vamos a cuidar las cuentas públicas.

En esto también, señor presidente, los dirigentes tenemos una enseñanza de lo que está haciendo o lo que está planteando el presidente, no recuerdo, por lo menos en los últimos tiempos que tengan que ver con mi experiencia política, un presidente que haya estado tan al tanto de la caja del Estado, de los ingresos del Estado y los gastos del Estado, y el presupuesto nacional 2005 no prevé incrementos de salarios, no está contemplado en el presupuesto 2005, y este análisis al que me hacían referencia lo expone claramente, un incremento de los sueldos públicos de los empleados estatales nacionales para el presupuesto 2005. A lo mejor, si hay más ingresos, si están subvaluados los ingresos, como se dice, a lo mejor con los superpoderes, en ese sentido van direccionados esos mayores ingresos, bueno, nos va a parecer bien si se incrementan los sueldos de los agentes públicos a nivel nacional, reitero que nos va a parecer bien, nosotros creemos que eso tiene un efecto redistributivo y que es importante fortalecer el consumo interno en un país, pero está claro que debemos ser muy, pero muy prudentes con nuestros ingresos y tenemos que ser muy prudentes con nuestros gastos.

Por último, quiero ratificar lo que el miembro informante y los distintos voceros del bloque del oficialismo plantearon acá, creemos que éste es un muy buen presupuesto, creemos que fue debatido a fondo, que tuvimos los tiempos, que el gobierno lo presentó en tiempo y forma -un reclamo también de mucho tiempo- en este ámbito y en este espacio de la oposición en Río Negro.

Agradecemos el acompañamiento en general de la mayoría de los bloques, los aportes, las diferencias, por lo menos aquellas que no fueron destempladas, las diferencias que hemos tenido y que hemos planteado cada uno de nosotros desde nuestra convicción. Le hace bien a la política en Río Negro que se transparenten

claramente nuestras diferencias ideológicas, nuestras distintas concepciones del rol del Estado y de la distribución de la riqueza, de la inversión, del gasto y de los ingresos, eso es bueno, a eso no tenemos que tenerle miedo, y para terminar, creo que este presupuesto honra el compromiso que en reiteradas oportunidades planteó nuestro gobernador, el compromiso con los rionegrinos y el compromiso con los agentes públicos. Nada más. (Aplausos prolongados en la bancada de la mayoría)

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mendioroz.

Se va a votar en general el expediente número 938/04, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005.

No ha habido ninguna moción para la modificación, en concreto, de algunos de los artículos del presupuesto, en función de eso vamos a proceder a votar en general y en particular...

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Gracias, señor presidente.

El hecho de acompañarlo en general significa aprobar algunos artículos en particular, por lo que sugeriría que se vote artículo por artículo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Correcto.

Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Son 40 artículos, ¿dónde estaría el primer voto negativo, señor legislador?

SR. IUD – Votamos por la negativa el artículo primero y otros intercalados, así que sugeriría que se vote hasta el artículo 7º, artículo por artículo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Correcto.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

-Al enunciarse el artículo 8º dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Sugiero, si el resto de los bloques de la oposición que votamos favorablemente algunos artículos están de acuerdo, que votemos en bloque desde el artículo 8º al 24 inclusive.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Hasta el artículo 14.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA – Había solicitado que nos dijeran el precio de la hora cátedra, la legisladora García lo tiene, me gustaría que lo expresara, para que quede en la versión taquigráfica, cuando lleguemos al artículo 13.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Se va a votar el artículo 8º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 9º, 10, 11 y 12.

-Al enunciarse el artículo 13, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra la señora legisladora García.

SRA. GARCIA - Quiero informarle al legislador Colonna que las horas cátedra son de nivel medio y de nivel superior, las horas de nivel medio valen básicamente 18 pesos, más la zona y los incentivos, pasan a valer 23 pesos, y las horas de nivel medio valen 23 pesos más zona e incentivos y pasan a valer 32 pesos.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora García.

Se va a votar el artículo 13. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

-Al enunciarse el artículo 25, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el artículo 25.

Tiene la palabra el señor legislador lud.

SR. IUD - Votamos por su rechazo, señor presidente, y le voy a decir cuáles rechazamos: artículos 29, 30, 31, 32, 35 y 39.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Está aclarado, señor legislador.

Se va a votar el artículo 25. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – El artículo 41 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley de Presupuesto para el año 2005, expediente número 938/04, ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos prolongados en las bancas).

Aunque sea un poco tarde, había un brindis previsto para las 19 y 30 horas, invitamos a los señores legisladores y también a los periodistas presentes, va a ser un brindis de quince segundos, pero lo vamos a hacer.

Feliz Año Nuevo para todos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 0 y 20 horas del día 30 de diciembre de 2004.

61 - APÉNDICE SANCIONES DE LA LEGISLATURA

DECLARACIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y turístico provincial, la Quinta Edición del Desafío Nordpatagónico de Safari, que se realizará entre el 12 y el 19 de febrero de 2005 y partirá desde la ciudad de San Carlos de Bariloche, recorriendo toda la Línea Sur, para finalizar en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias del Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 217/2004

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO NÚMERO número 72/2004.-
Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular –**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Las entidades sin fines de lucro que tengan como objeto social la realización de actividades, tareas o emprendimientos destinados a recaudar fondos en beneficio de los hospitales y/o establecimientos educativos públicos o públicos de gestión privada de la provincia de Río Negro y que destinen los ingresos de tales actividades exclusiva y totalmente a las entidades públicas mencionadas se encuentran eximidas:

- a) De realizar el depósito del cinco por ciento (5%) del valor de premios de las rifas, tómbolas, bonos contribución y demás tipos de certificados sorteables.
- b) Del pago del impuesto a las loterías familiares o bingos.
- c) De la obligación de entregar premios por el cincuenta por ciento (50%) del monto autorizado para la emisión de las rifas, tómbolas, bonos contribución y demás tipos de certificados sorteables.
- d) De la obligación de que los premios objeto del sorteo deben representar el cuarenta por ciento (40%) del monto autorizado para la emisión en el caso de loterías familiares o bingos.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente norma la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 73/2004.-
Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.-Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su vencimiento la ley número 3860.

Artículo 2º.-De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPITULO I
PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES**

Artículo 1º.- PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO EN EL FUERO. La presente ley rige los procedimientos del fuero de Familia y Sucesiones, establecido por la ley 3554. En cuanto aquí no se determina, se aplica supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial. A los efectos de contribuir a la economía procesal y evitar dispendio jurisdiccional, el Superior Tribunal de Justicia podrá reglamentar:

- a) El modelo y el uso de formularios de trámite para la promoción de la acción, actos procesales y comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales.
- b) La utilización de taquígrafos, medios electrónicos y/o audiovisuales para la registración, tramitación, comunicación, resolución, seguimiento, archivo y demás actos procesales de las causas del fuero, procurando la inmediatez, celeridad y despapelización, con empleo de la firma digital en tales

comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales, incluyendo las notificaciones a los domicilios electrónicos constituidos y el video en sus diversas formas.

- c) Las modalidades registrales y actuariales de las audiencias y los demás actos procesales con empleo de taquígrafos, medios electrónicos y/o audiovisuales.
- d) La adecuación al presente de los procedimientos de las leyes especiales en vigencia u otras que en el futuro se dicten en ejercicio de sus atribuciones del inciso i) del artículo 44 de la ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/2004).
- e) La fijación de audiencias del artículo 36 del C.P.C.Cm. en cualquier estadio del proceso.
- f) La capacitación continua en la especialización del fuero a través del órgano del inciso 8° del artículo 206 de la C.P. (o Escuela de Capacitación Judicial, a través de un "Instituto de Derecho de Familia") por parte de los magistrados, funcionarios judiciales y de ley y empleados, de la que podrán participar abogados de la matrícula con convenio con los respectivos Colegios de Abogados.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL FUERO

Artículo 2º.- EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL FUERO. El procedimiento ordinario del fuero se aplicará a las siguientes causas:

- a) Separación personal y divorcio, salvo los casos de divorcio por presentación conjunta en los que se aplican las disposiciones de la ley de fondo.
- b) Inexistencia y nulidad de matrimonio.
- c) Disolución y liquidación de sociedad conyugal.
- d) Reclamación e impugnación de filiación.
- e) Acciones de las leyes 2440 y 3040, en cuanto no esté reglado por éstas.
- f) Autorización para contraer matrimonio supletoria o por disenso y dispensa del artículo 167 del CC, conforme los artículos 774 y 775 del C.P.C.Cm.
- g) Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- h) Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, curatelas y régimen de la ley 2440.
- i) Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil y sus registraciones.
- j) Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
- k) Autorización supletoria del artículo 1277 del CC.
- l) Emancipación y habilitación de edad de menores y sus revocaciones.

Artículo 3º.- LA DEMANDA Y LA RECONVENCION. FORMA ESCRITA. La demanda, la reconvencción, la interposición de excepciones, las contestaciones y todos los actos del período introductorio de la instancia, se harán en forma escrita.

Artículo 4º.- TRASLADO DE LA DEMANDA. APERCIBIMIENTO DE REBELDIA. De la demanda se correrá traslado por quince (15) días al demandado para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Artículo 5º.- LA CONTESTACION DE DEMANDA. En la contestación de la demanda deberán observarse los mismos requisitos exigidos para la demanda. El demandado podrá reconvenir, en cuyo caso, de la reconvencción se correrá traslado al actor por igual término que para el responde.

Artículo 6º.- AUDIENCIA PRELIMINAR. Contestada la demanda y la reconvenición, en su caso, o vencido el plazo para hacerlo, haya o no prueba a ofrecer y producir, el juez fijará la audiencia preliminar del artículo 361 del C.P.C.Cm., en la que se deberán ofrecer todas las pruebas en poder de las partes o a producir. Si sobre los hechos controvertidos por las partes fuere preciso abrir la causa a prueba, así se resolverá por un término común de veinte (20) días, dentro del cual las partes deberán producir todas las pruebas en las que fundamenten su pretensión, salvo aquéllas que correspondan a la audiencia de vista de causa. Se labrará acta por el actuario según el artículo 22 de la presente.

Artículo 7º.- INMEDIACION DEL JUEZ. El juez está obligado a cumplir con el principio de intermediación, estando presente en las audiencias que fije en uso de las facultades que en el artículo 8º se le otorgan, salvo que en providencia debidamente fundada se establezca que la misma se llevará a cabo ante funcionarios judiciales o de ley. La mera proposición de fórmulas conciliatorias por parte del tribunal no comportará prejuzgamiento ni anticipo de criterio.

Artículo 8º.- ATRIBUCIONES DEL JUEZ. Son atribuciones del juez que entiende en la causa, sin perjuicio de las que esta ley y normas aplicables le otorguen, las siguientes:

- a) Disponer las medidas cautelares y/o preventivas pertinentes o convenientes a criterio de la jurisdicción, de oficio o a pedido de parte, incluyendo la exclusión del hogar de una de las partes, la inclusión de los menores en los programas dependientes del Poder Ejecutivo que eviten la internación, siendo ésta un último recurso a considerar. Así también dispondrá la internación en establecimientos públicos o privados de mayores sujetos a su jurisdicción.
- b) Imponer a las actuaciones el carácter de reservadas, cuando por la índole de las cuestiones, lo considerase necesario o conveniente.
- c) Suspender el procedimiento con causa fundada, o a petición de parte, con arreglo a las normas del C.P.C.Cm.
- d) Ordenar la realización de audiencias de conciliación pudiendo requerir la presencia de las partes, de sus patrocinantes, del Asesor de Menores e Incapaces y la de los demás funcionarios de ley u otros organismos públicos que estime necesarios o convenientes.
- e) Citar a las partes y a los demás integrantes del grupo familiar conviviente al comparendo personal y las demás medidas del artículo 36 del C.P.C.Cm.
- f) Someter en cualquier instancia a mediación obligatoria ante el Juzgado de Paz de la jurisdicción de las partes o el CE.JU.ME. de la Circunscripción en los términos de la ley 3847.
- g) Requerir el auxilio de la fuerza pública de la ley 1965 para prevenir hechos que hagan a la competencia del fuero o ejecutar las decisiones del tribunal.
- h) Delegar en los Jueces de Paz, en funcionarios judiciales o de ley los actos que sean contribuyentes al esclarecimiento de los hechos y a la objetiva celeridad del proceso.
- i) Disponer de oficio diligencias probatorias, las que deberán incorporarse al expediente con no menos de diez (10) días de antelación a la vista de causa, excepto las que deban producirse en la audiencia.

CAPITULO III DE LA VISTA DE CAUSA

Artículo 9º.- CITACION DE LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA. Contestada la demanda o la reconvenición, en su caso, resueltos los incidentes y vencido el plazo para la producción de prueba que debe arrimarse al expediente con antelación a la vista, el juez convocará a las partes a juicio oral y contradictorio, por resolución en la que fijará la fecha en que se desarrollará la audiencia de vista de causa. La audiencia deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de dictada la resolución, debiendo en ella producirse la prueba.

Artículo 10.- RESOLUCION DEL JUEZ. En la resolución, el juez deberá:

- a) Fijar día y hora de la audiencia de vista de causa.
- b) Emplazar a las partes a concurrir personalmente a la misma, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con la que concurra, con todos los efectos del debido proceso.

- c) Disponer que se produzcan previamente todas las diligencias probatorias que no pudieran practicarse en la audiencia. Los informes, testimonios, documentos no agregados oportunamente al proceso y que se encuentren en poder de terceros, deberán agregarse con diez (10) días de antelación a la realización de la audiencia; de los mismos se correrá traslado a la contraparte por tres (3) días.
- d) Ordenar la producción de la prueba pericial ofrecida, la que se deberá agregar con diez (10) días de antelación a la audiencia; de la misma se correrá traslado por tres (3) días.
- e) Indicar qué funcionarios judiciales o de ley u otros auxiliares del servicio de justicia deben estar presentes.
- f) Determinar la prueba, ofrecida por las partes u ordenada de oficio por el juez, que deberá producirse en la audiencia.

Artículo 11.- PRODUCCION DE LA PRUEBA. Dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo para agregar las pruebas que se hayan de recibir con anterioridad a la audiencia y sin perjuicio de las facultades del juez, las partes deberán instar su presentación, en caso de no haberse materializado. La falta de su incorporación faculta al juez de pleno derecho a llevar a cabo la vista de causa y dictar sentencia sin ellas.

Artículo 12.- PRUEBA PERICIAL DE OFICIO. La prueba pericial requerida por el juez, como medida para mejor proveer, se practicará por intermedio de los profesionales o técnicos de los C.T.A. (Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial, o sea el Cuerpo Médico Forense, el Departamento de Servicio Social y los peritos oficiales) y deberá agregarse con diez (10) días de antelación a la realización de la audiencia de vista de causa. De la misma se correrá traslado por tres (3) días.

Artículo 13.- CARGA DEL COMPARENDO. Las partes tienen la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos, los que están obligados a asistir a la audiencia a los fines de prestar declaración.

Artículo 14.- COMPARENDO CON AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA. El juez podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares cuya presencia fuera necesaria y que, habiendo sido citados, no hubieren concurrido sin causa justificada, acreditada previamente a la realización de la audiencia.

Artículo 15.- LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA DEL JUICIO ORAL Y CONTRADICTORIO. La audiencia de vista de causa será presidida por el juez, bajo pena de nulidad. Cuando así corresponda, deberá contar con la asistencia del Asesor de Menores e Incapaces sin perjuicio de la presencia de las partes y sus patrocinantes. Cuando por cualquier causal justificada o injustificada no asistiere el Asesor de Menores e Incapaces y quienes deben subrogarlo según la ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/2004), el juez podrá designar en ese mismo acto un abogado de la matrícula que oficie de Asesor de Menores e Incapaces "ad hoc" a efectos de no frustrar la audiencia, dando cuenta por oficio al Procurador General de la provincia de la situación acaecida respecto de la ausencia y sustitución a los fines que corresponda. La designación de urgencia que haga el juez tiene el carácter de carga pública.

Artículo 16.- MODOS, CONTENIDO Y REGISTRACION. La audiencia de vista de causa se realizará el día y hora fijados y en ella el juez deberá dirigir el debate, recibir juramentos y promesas, formular las advertencias necesarias y ejercer las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma. La registración de la audiencia se efectuará por medios electrónicos y/o audiovisuales que serán protocolizados y archivados según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia. Las partes podrán solicitar en forma fundada y a su costa copia de esas registraciones o la transmisión al domicilio electrónico constituido.

Artículo 17.- PRUEBA EN LA AUDIENCIA. En la audiencia se procederá a recibir la prueba ofrecida por las partes, comenzando por la del actor y, en caso de corresponder que las partes absuelvan posiciones, lo hará en primer término el actor y luego el demandado.

Artículo 18.- TESTIMONIALES Y CONFESIONALES. Los testigos serán interrogados libre y personalmente por el juez, el Asesor de Menores e Incapaces, la parte que lo ofreció y la contraria, sin perjuicio de la ampliación y de la facultad de repreguntar.

Las partes absolverán posiciones a tenor de los pliegos oportunamente acompañados, sin perjuicio de las facultades del juez.

Artículo 19.- PERICIALES. En la audiencia, el juez escuchará a los peritos respecto de las impugnaciones que se hubieren deducido y resolverá las mismas admitiéndolas o rechazándolas.

Artículo 20.- CONCENTRACION Y SUSPENSION. La recepción de la prueba de producción oral se concentrará siempre en la vista de causa, que podrá pasar a cuarto intermedio, por razones que lo justifiquen, no pudiendo la suspensión exceder el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución, bajo pena de nulidad de lo actuado durante la vista de causa.

Artículo 21.- ALEGATOS. Concluida la recepción de la prueba, las partes y el Ministerio Público interviniente alegarán sobre el mérito de la misma pudiendo el juez fijar el tiempo de la exposición, conforme a la complejidad del objeto del proceso. Podrán sustituir la exposición por un breve memorial de dos carillas a presentar en las veinticuatro horas hábiles subsiguientes; el juez con causal fundada podrá ampliar la extensión de esa pieza.

Artículo 22.- ACTA DE LA AUDIENCIA. Además de la registración por parte de taquígrafos, medios electrónicos y/o audiovisuales de la audiencia, se labrará el acta por el actuario en forma sintética en el formulario que al efecto establezca el Superior Tribunal de Justicia, bajo pena de nulidad, en la que se consignará el nombre de los comparecientes y sus datos personales, los medios de registración utilizados con sus constancias de protocolización y archivo, circunstancias que el juez estime conducentes y reservas formuladas por las partes.

Artículo 23- REGISTRACION DE LAS AUDIENCIAS. Las audiencias del procedimiento en el fuero, sean de vista de causa u otras se registrarán íntegramente por servicio taquigráfico, medios electrónicos y/o audiovisuales que determina esta ley o reglamento el Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio del acta que se labre de la misma en consonancia con el artículo anterior u otras reglas procesales que debieren observarse.

Dictada la sentencia, se deberá mantener intacta la registración obtenida con la correspondiente protocolización y archivo hasta la oportunidad en que la misma se encuentre firme o haya pasado en autoridad de cosa juzgada. El juez determinará en cada caso, si procede o no la desregistración según lo reglamente el Superior Tribunal de Justicia.

En caso de recurrirse la sentencia, el juez elevará junto con las actuaciones escritas, tales registraciones obtenidas, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para la preservación de su contenido y evitar su alteración con la correspondiente protocolización, conforme reglamento el Superior Tribunal de Justicia.

Las registraciones continuarán glosadas al expediente durante la sustanciación de los trámites procesales, en especial los recursos ante instancias superiores y se reintegrarán al Juzgado de Familia y Sucesiones, en ocasión de devolverse los autos por no existir recurso alguno pendiente.

Artículo 24- AUTOS PARA SENTENCIA. Finalizado el debate, el juez llamará autos para dictar sentencia, providencia que se notificará en el mismo acto y sin otra formalidad que la constancia en el acta.

La sentencia deberá dictarse en el plazo máximo de veinte (20) días de la resolución, bajo pena de nulidad.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL FUERO

Artículo 25- EL PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL FUERO. El procedimiento sumario se aplicará a las siguientes causas:

- a) Suspensión, privación y restitución de patria potestad y lo referente a su ejercicio.
- b) Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- c) Tenencia.
- d) Régimen de visitas.

Artículo 26.- MODALIDADES DEL PROCESO SUMARIO DEL FUERO. En general, regirán las normas del proceso ordinario, con las siguientes modificaciones:

- a) De la demanda se correrá traslado por cinco (5) días al demandado para que comparezca y responda.
- b) El actor y el demandado deberán ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos en el escrito de demanda o responde.
- c) La audiencia de vista de causa será fijada dentro de los diez (10) días.

- d) La sentencia será dictada dentro de los diez (10) días posteriores al llamado de autos.

CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO EN LAS MEDIDAS TUTELARES

Artículo 27.- LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL FUERO. En forma previa a la adopción de medidas tutelares a que diere lugar los casos comprendidos en el artículo 230 a 237 del C.P.C.Cm, el Juez de Familia y Sucesiones, de oficio o a pedido de parte, siempre que ello fuere posible en virtud de las circunstancias del caso, recabará de las partes, de los C.T.A. o la U.E.L. u otros organismos pertinentes los elementos de juicio que considere necesarios para abordar y resolver la medida. La misma puede ser tomada inaudita parte, si las circunstancias del caso lo hicieran procedente.

Artículo 28.- FUNDAMENTACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. La adopción de medidas tutelares deberá fundarse en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de tomada la resolución.

Cuando deban tomarse medidas basadas en hechos o actuaciones llegadas a su conocimiento por denuncia, o existiere solicitud de parte o del Ministerio Público, de las U.E.L. u otro organismo administrativo interviniente respecto de la guarda de menores, el juez resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de la toma de conocimiento.

CAPITULO VI
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCION

Artículo 29.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCION. En materia de adopción, regirán las normas previstas por la legislación vigente en la materia, con adecuación a las leyes nacionales 24779 y 25854. El Poder Ejecutivo con participación del Superior Tribunal de Justicia, suscribirá el convenio con el Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos de la Nación en relación al "Registro Central de aspirantes a guarda con fines adoptivos".

CAPITULO VII
DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO
Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EL FUERO

Artículo 30.- LOS PROCESOS SUCESORIOS Y OTROS ESPECIALES DEL C.P.C.CM. Los Juzgados de Familia y Sucesiones según la normativa precedente conocerán en forma exclusiva, aplicarán y ejercerán la jurisdicción en las cuestiones y según los procedimientos especiales del C.P.C.Cm. en:

- a) El proceso sucesorio de los artículos 689 a 732 y las causas que por éste fueren atraídas.
- b) La herencia vacante de los artículos 733 a 735 bis.
- c) La declaración de incapacidad e inhabilitación de los artículos 624 a 637.
- d) Las acciones de alimentos y litis expensas de los artículos 638 a 651.
- e) La autorización para contraer matrimonio de los artículos 774 y 775.
- f) La tutela y la curatela de los artículos 776 y 777.
- g) La autorización para comparecer en juicio y ejercer actos jurídicos del artículo 780.

CAPITULO VIII
DE LOS RECURSOS

Artículo 31.- RECURSOS. Las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia y Sucesiones, serán recurribles en los modos, tiempos, formas y con los caracteres prescriptos por el C.P.C.Cm. y la presente ley, por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción y las ulteriores instancias extraordinarias. Desde la interposición, los recursos tramitarán exclusivamente por escrito, no obstante lo cual la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial podrá convocar en la Alzada audiencia del artículo 36 del C.P.C.Cm., con citación de las partes, sus letrados, el Ministerio Público y cuando fuere menester los C.T.A., las U.E.L u otros organismos públicos.

CAPITULO IX
DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Artículo 32.- EJECUCIONES DE SENTENCIA DE HONORARIOS Y OTRO CONTENIDO PATRIMONIAL. Las ejecuciones de sentencia de los Juzgados de Familia y Sucesiones, cuando correspondan a ejecución de honorarios serán tramitadas y resueltas en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, a cuyos efectos será título suficiente el testimonio de las piezas de las sentencias firmes certificadas por el actuario del tribunal.

El mismo procedimiento será aplicable a otras causas de contenido estrictamente patrimonial siempre que haya expreso pedido de las partes legitimadas para la ejecución.

El Superior Tribunal de Justicia lo reglamentará según corresponda conforme el inciso i) del artículo 44 de la ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/2004). Las cuestiones de competencia que se susciten entre tribunales de ambos fueros, serán resueltas por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (artículo 41, inciso a), apartado 1) de la misma ley orgánica.

CAPITULO X

DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS JURISDICCIONALES O DELEGADAS A LOS JUECES DE PAZ

Artículo 33- VINCULACION CON LA JUSTICIA DE PAZ. Los jueces de Familia y Sucesiones podrán encargar a los Jueces de Paz en cuanto sea contribuyente a la economía procesal y evitar el dispendio de la jurisdicción, el cumplimiento de aquellas actividades complementarias de las jurisdiccionales y delegar las no jurisdiccionales u otras que hagan a la competencia de éstos según los artículos 60 a 63 y cc de la ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/2004).

CAPITULO XI

DE LA MEDIACION EN EL FUERO Y OTROS METODOS R.A.D.

Artículo 34- MEDIACION Y OTROS METODOS R.A.D. Conforme la ley 3847, los CE.JU.ME. (Centros Judiciales de Mediación) y sus delegaciones colaborarán con los Jueces de Familia y Sucesiones a través de la aplicación pre e intra procesal de la mediación y otros métodos R.A.D. (resolución alternativa de disputas) según sea reglado o les fuere requerido por los magistrados.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35- VIGENCIA. La presente ley regirá a partir de los noventa (90) días de su publicación. Se aplicará a los juicios que se inicien a partir de esa fecha y también para los que se encuentren en trámite, siempre que su aplicación resulte compatible con los actos procesales ya cumplidos y no afecte el derecho de defensa de las partes. El Superior Tribunal de Justicia adoptará los recaudos para la adecuación del procedimiento, la implementación de la infraestructura, el equipamiento técnico y la asignación, capacitación continua, modalidades de prestación del servicio y horario de los recursos humanos y los plazos de puesta en marcha con gradualidad a cada uno de los Juzgados de Familia y Sucesiones.

Artículo 36.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina, destinado a pequeños productores, con el objetivo de lograr la sostenibilidad y sustentabilidad a través del tiempo y consecuentemente, incrementar la radicación de la población rural, específicamente familias de pequeños productores.

Este Régimen comprende la explotación de hacienda ovina y caprina para lograr una producción comercializable de animales en pie, lana, cuero u otros productos derivados que se realice en la Línea Sur de la provincia.

Artículo 2º.- Las actividades relacionadas con la ganadería ovina y caprina comprendidas en el Régimen instituido por la presente ley comprenden las tendientes a completar las majadas, mejorar la productividad, intensificar racionalmente las explotaciones, mejorar la calidad de la producción, fomentar los emprendimientos asociativos, mejorar los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, controlar sanitariamente y apoyar a las pequeñas explotaciones.

Artículo 3º.- Defínese al pequeño productor ganadero como aquel que, mediante su explotación, no alcanza a sufragar mensualmente la canasta familiar básica, conforme los valores que informa el INDEC.

Artículo 4º.- El objetivo del presente régimen es contribuir con el pequeño productor, financiándole la compra de los insumos productivos para alcanzar una unidad económica, definida ésta como la explotación mínima que le permita obtener los ingresos suficientes para duplicar el monto de la canasta familiar básica, conforme los índices del INDEC.

Artículo 5º.- Los beneficios que, en forma independiente o conjunta otorga la presente ley consisten en:

- a) En forma primaria, apoyo económico reintegrable para la compra de vientres y/o reproductores ovinos y/o caprinos, conforme las modalidades que se establezcan en la reglamentación, además de los insumos complementarios, como vacunas, herramientas, etcétera.
- b) Capacitación y seguimiento sin costo para optimizar la explotación, criterios que deberán ser acatados por el pequeño productor.
- c) Financiación total o parcial para completar la infraestructura básica exigida para acceder al apoyo económico previsto en el inciso a).
- d) Realización en forma gratuita de estudios de evaluación forrajera, de aguas, de suelos y cualquier otro conveniente para mejorar la explotación.

Artículo 6º.- Serán beneficiarios del régimen establecido en esta ley aquellos pequeños productores, conforme la definición del artículo 4º, que ya sean propietarios de su campo u ocupen tierras fiscales, posean la infraestructura básica para el desarrollo de las actividades descritas en el artículo 2º y específicamente cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el campo cerrado perimetralmente.
- b) Poseer en el predio, como mínimo, una habitación, cocina y baño o letrina.
- c) Contar con corrales aptos para las actividades a realizar.
- d) La actividad ganadera ovina o caprina deberá ser la principal, no pudiendo superar los equinos o bovinos el cinco por ciento (5%) del total de la majada de ovinos y/o caprinos.
- e) Presentar un informe social que constate que el productor y/o su familia efectivamente viven en el campo, así como la situación económico-social de los mismos.

Artículo 7º.- El pequeño productor que no posea la infraestructura básica señalada en el artículo anterior para acceder al apoyo económico descrito en el inciso a) del artículo 5º de la presente ley, quedará inscripto de manera suspensiva hasta tanto complete la misma.

El Estado, a través de las áreas que correspondan, coadyuvará a que el productor acceda a reunir dichos requisitos.

Artículo 8º.- Créase el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, el que se constituye en forma permanente y se integrará con recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias que se prevean en el presupuesto provincial, de donaciones, aportes de organismos internacionales o nacionales y del recupero de los créditos que se otorguen conforme el régimen de la presente ley.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación efectuará el seguimiento y control de la correcta utilización de los recursos provenientes del Fondo, realizando verificaciones en los campos de los productores beneficiados con una periodicidad de al menos una visita por bimestre.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto de la administración pública durante ocho (8) años a partir del próximo a la sanción de la presente ley, una partida especial afectada al Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, cuyo monto no podrá ser inferior a un millón de pesos (\$ 1.000.000) por año, o el equivalente a quince mil (15.000) ovejas.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a los pequeños productores con necesidades básicas insatisfechas (NBI), al arraigo de la población rural y al incremento en la ocupación de mano de obra.

Anualmente se podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur para la contratación de profesionales y otros recursos humanos, gastos administrativos y demás erogaciones que demanden las tareas de

implementación, seguimiento, control y evaluación del presente Régimen, como así también para la capacitación a los pequeños productores, con el fin de enriquecer cualitativamente la producción.

Artículo 12.- Los créditos que se otorguen a los pequeños productores en función de lo establecido en el artículo 5º inciso a) de la presente, serán reembolsados a valor producto, conforme lo establezca la reglamentación, en seis (6) cuotas anuales como máximo y con dos (2) años de gracia para el pago de la primera cuota, pudiendo efectuarse en efectivo o en animales, a criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- En caso de que se produzcan inclemencias climáticas importantes que afecten en forma directa a los beneficiarios de la presente, a criterio de la autoridad de aplicación, aunque no ameriten la declaración del estado de emergencia, se podrá refinanciar o eventualmente condonar los créditos otorgados en virtud del presente Régimen.

Artículo 14.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción quien podrá subdelegar la implementación de esta norma en los organismos que considere convenientes.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la de obtención de la Certificación de Pesca Responsable para la pesquería de la jurisdicción de la provincia de Río Negro en el Golfo San Matías.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, por medio de sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos deberá:

- a) Instruir a los distintos organismos públicos para que lleven adelante las acciones necesarias para obtener Certificación de Pesca Responsable de toda la actividad pesquera sometida a jurisdicción provincial.
- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la actividad pesquera para la obtención de la certificación mencionada.
- c) Propender a la adecuada difusión pública del desarrollo de las acciones necesarias para la obtención de la Certificación de Pesca Responsable, y una vez obtenido, para el sostenimiento de dicho status dentro de la actividad pesquera sometida a su jurisdicción.
- d) Incluir en los programas de estudio y/o currículas educativas, el conocimiento de las implicancias de acciones como las llevadas adelante para obtener la Certificación de Pesca Responsable en el marco de desarrollo de políticas públicas sustentables.
- e) Incluir en todos los cursos de capacitación del personal pesquero dictados por el Instituto de Biología Marina Almirante Storni y en los que tenga participación el Estado Provincial, contenidos prácticos en cuanto a la gestión en el marco de la Pesca Responsable.

Artículo 3º.- La Legislatura de Río Negro llevará a cabo desde su ámbito de actuación, todas las acciones que coadyuven en la toma de conciencia por parte de la comunidad rionegrina sobre la importancia que el Régimen de Certificación de Pesca Responsable conlleva para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa", que otorgará el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º.- El Premio Anual al Mérito Deportivo “Javier Correa” se otorgará a deportistas de comprobada trayectoria, cuyo desempeño represente una contribución al desarrollo de la actividad deportiva en la provincia de Río Negro y que por sus características la hiciera trascender a nivel nacional o internacional.

El premio que se otorgue deberá sustentarse en un análisis profundo de los valores humanos y deportivos del premiado.

Artículo 3º.- El premio sólo se podrá otorgar una única vez a la misma persona.

Artículo 4º.- El Premio Anual al Mérito Deportivo consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la trayectoria deportiva.
- b) Una pensión vitalicia que el premiado comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad, consistente en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la administración pública provincial, más las asignaciones familiares que correspondan y los beneficios de la obra social provincial.
 - i. En caso de fallecimiento del beneficiario, el beneficio se extenderá a la viuda o el viudo, o a la conviviente o el conviviente, según el caso, con los alcances establecidos en la legislación nacional en materia previsional.
 - ii. El beneficio obtenido por el Premio al Mérito Deportivo es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.
- c) La difusión y publicación de la trayectoria deportiva.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$ 3.000), por única vez.

Artículo 5º.- Para la obtención del premio el deportista deberá:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en alguna disciplina deportiva.
- c) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida de diez (10) años en la misma.
- d) Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7º.- La nominación del o los candidatos será presentada por ante la autoridad de aplicación y deberá contar, como mínimo, con el aval de dos deportistas o instituciones deportivas reconocidas a nivel provincial o nacional.

Artículo 8º.- El premio será atorgado por un jurado, el que estará integrado por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Dos (2) representantes del Poder Legislativo.
- c) Un (1) representante del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física.
- d) Dos (2) representantes de instituciones deportivas de la provincia.
- e) Un (1) deportista reconocido a nivel provincial o nacional.
- f) Dos (2) periodistas deportivos reconocidos a nivel provincial o nacional.

Artículo 9º.- El jurado convocado para evaluar el reconocimiento del premio instituido en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida “ad honórem”.

Artículo 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la provincia.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímese del pago del impuesto a los ingresos brutos a los pequeños contribuyentes eventuales, previstos en el Capítulo IV de la ley nacional número 25.865, que sean sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para implementar lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese a los decretos número 486/02, 2724/02, 1210/03 y 756/04 dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia y/o de medidas cautelares y/o de ejecución contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro, mientras dure la emergencia nacional dispuesta por la normativa citada.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Departamento Provincial de Aguas llevará adelante el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos factibles de explotar sobre los ríos provinciales, canalizaciones específicas y de sistemas de riego en todo el territorio provincial, otorgándose prioridad a aquellos emprendimientos que propendan al aprovechamiento múltiple del recurso, armonizando los distintos intereses involucrados.

Para el caso de los recursos hídricos interjurisdiccionales, el Poder Ejecutivo suscribirá los acuerdos correspondientes. En todos los casos se respetará lo establecido en el Código de Aguas, en particular la concesión por ley prevista en el artículo 22 inciso a) de dicha norma.

Artículo 2º.- Se incorpora como inciso l) al artículo 16 de la ley número 2952 -Código de Aguas- el siguiente:

- l) Estudiar, diseñar y construir por sí o asociado a terceros obras de generación hidroeléctrica, estaciones de rebaje y demás infraestructura necesaria, con el objeto de posibilitar el autoabastecimiento energético provincial, atendiendo la demanda de industrias electrointensivas y exportación de la hidroenergía producida remanente.

Artículo 3º.- Se incorpora como inciso m) al artículo 16 de la ley número 2952 -Código de Aguas- el siguiente:

- m) Podrá explotar instalaciones de generación hidroeléctrica existentes y futuras sobre cauces naturales, canalizaciones de distinto tipo y aprovechamiento de la energía mareomotriz. Para instalaciones de generación menor en caso de decidir su concesión, se dará prioridad a empresas del Estado provincial o municipal, municipios y cooperativas locales.

Artículo 4º.- El Departamento Provincial de Aguas contará con prioridad en la ejecución y explotación por sí o asociado a terceros, de aprovechamientos hidroeléctricos en todo el territorio provincial, previa autorización expresa por ley.

Artículo 5º.- A todos los efectos de esta ley, resulta de aplicación lo establecido en el Capítulo IV, de los aprovechamientos hidroeléctricos, del Título III de la segunda parte de la ley número 2952 -Código de Aguas-.

Previo al desarrollo de las etapas de estudio definitivo, construcción y explotación de los aprovechamientos por parte del Departamento Provincial de Aguas, con las facultades que le fueran conferidas en el citado capítulo, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) exigirá los estudios de impacto ambiental contemplados en la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 33 bis de la ley 1504, el que queda redactado de la siguiente manera:

“... Trabada la litis y conjuntamente con la apertura a prueba, el Tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente y en la que se procurará la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución. ...”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES
CLOACALES**

CAPÍTULO I

RÉGIMEN SOCIAL DE SANEAMIENTO

Artículo 1º.- Finalidad: El Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales, tiene por finalidad fomentar la accesibilidad a dichos servicios públicos por parte de los habitantes de bajos recursos económicos o en situación de riesgo social, dotándolo de universalidad, propendiendo al mejoramiento y la ampliación del grado de cobertura del mismo, mediante la realización de obras de conexión domiciliaria, ampliación o remodelación de la infraestructura comprendida.

Artículo 2º.- Esquema de subsidios: Para el cumplimiento de las finalidades del Régimen Social de Saneamiento se establece un esquema de subsidios focalizados destinados a:

- a) La implementación de un sistema de tarifa social para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y/o desagües cloacales destinado a usuarios de bajos recursos económicos y/o que se encuentren en situación de riesgo social o sanitario conforme se determina en esta ley.
- b) El desarrollo de obras de ampliación de redes en áreas en las cuales la falta de acceso a dichos servicios represente un riesgo social o sanitario relevante a juicio de la autoridad de aplicación de la presente norma.
- c) La realización de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales, conforme las disposiciones de la presente ley.
- d) La cobertura del costo total o parcial de la prestación de los servicios de saneamiento en aquellas localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Del financiamiento: La implementación del Régimen Social de Saneamiento creado en el artículo 1º de la presente ley se financiará de la siguiente manera:

- a) Con los recursos que anualmente fije la ley de presupuesto, los que no podrán ser inferiores al equivalente del veinte por ciento (20 %) de la facturación anual de los servicios de agua potable y desagües cloacales de los distintos prestadores de tales servicios. A fin de determinar el citado porcentaje se tomará como monto de facturación base, el correspondiente al ejercicio anterior sin impuestos. Este aporte será destinado al financiamiento de planes de obras, expansión e inversiones de reposición y mantenimiento del servicio, aprobados por el Ente Regulador y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.
- b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de una tasa a los usuarios no elegibles o asistidos por los beneficios del Régimen Social de Saneamiento, equivalente a un porcentaje sobre su tarifa que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su total, de acuerdo a lo que anualmente determine la autoridad de aplicación. Esta tasa se aplicará de manera gradual, de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1) Cinco por ciento (5%) para los grupos familiares cuyos ingresos no superen una vez y media (1,5) el salario mínimo, vital y móvil.
 - 2) Diez por ciento (10%) para los grupos familiares cuyos ingresos se encuentren entre una vez y media y dos (1,5 y 2) veces el salario mínimo, vital y móvil.

- 3) Veinte por ciento (20%) para los grupos familiares cuyos ingresos superen los dos (2) salarios mínimos, vital y móvil.
- c) El producido del recupero de los montos de subsidios otorgados, cuando: (i) se produzca la pérdida del beneficio por acción u omisión imputable al usuario, (ii) o cuando se determine su percepción indebida, (iii) o de la exigibilidad de la facturación, en los casos comprendidos en el artículo 2º inciso d) de la presente ley. En estos casos la reglamentación establecerá los mecanismos compensatorios derivados de la percepción directa por parte de las empresas concesionarias de dicha facturación o conceptos.
- d) Los recursos remanentes no utilizados del Régimen Social de Saneamiento correspondientes a los ejercicios presupuestarios de años anteriores.

Artículo 4º.- De los usuarios beneficiarios: Son usuarios beneficiarios de los subsidios provenientes del Régimen Social de Saneamiento, quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Grupos familiares cuyo único ingreso sea la percepción de los Planes Sociales de Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares que otorguen los organismos provinciales; los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares o bien que contando el grupo familiar con ingresos regulares, los mismos no superen el monto del salario mínimo, vital y móvil.
- b) Grupos familiares conformados por jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y no cuenten con otro ingreso, que posean una única propiedad inmueble y sobre el consumo de un único inmueble que represente vivienda única.
- c) Habitantes de barrios o áreas asistidas conforme las previsiones del inciso b) del artículo 2º de la presente norma.
- d) Usuarios asistidos por los servicios de saneamiento comprendidos entre los descriptos en el inciso d) del artículo 2º de la presente ley y conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 5º.- Del acceso a los beneficios: Las personas que deseen recibir los beneficios emergentes del Régimen Social de Saneamiento que aquí se establecen, deben solicitar su inclusión en el Registro Único de Beneficiarios que a este respecto llevará el Ministerio de la Familia.

Artículo 6º.- De los beneficios a otorgar: Las prestadoras de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales deberán aplicar los subsidios que correspondan, dejando constancia expresa en la facturación de los servicios subsidiados. Los porcentajes máximos a subsidiar serán los siguientes según el caso:

- a) **Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa total:** para aquellos grupos familiares que posean algún tipo de ingreso que no supere el monto del salario mínimo, vital y móvil y que estén incluidos en el padrón de beneficiarios. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- b) **Ciento por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos grupos familiares que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC o bien demuestren no poseer ingreso alguno. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- c) **Hasta el ciento por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos usuarios residentes en localidades, parajes o barrios comprendidos en el inciso d) del artículo 2º de esta ley y conforme se determine por la autoridad de aplicación.

Asimismo en relación a los usuarios comprendidos en los planes de viviendas bajo operatorias FONAVI o IPPV sin conexiones individuales, el Régimen Social de Saneamiento cubrirá el monto total de la facturación respectiva. Cuando la empresa prestadora del servicio público de agua potable y/o desagües cloacales perciba montos correspondientes a dicha facturación de los usuarios no alcanzados por los subsidios de los incisos a) y b) del presente artículo, los mismos pasarán a integrar el Sistema Social de Saneamiento, según lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la presente norma.

Artículo 7º.- De la vigencia de los beneficios: Los beneficios otorgados por la presente ley tienen una validez de doce (12) meses contados del momento de su otorgamiento. Vencido este plazo, los usuarios deben tramitarlo nuevamente. La no presentación de la solicitud de renovación, podrá producir la caducidad automática del beneficio.

Los beneficiarios de los subsidios están obligados a declarar ante la autoridad de aplicación, modificaciones de su situación laboral o social cuando aquéllas los excluyan de los beneficios aquí establecidos.

Los beneficios se suspenden por falseamiento en las declaraciones u omisión de la notificación de novedades de los beneficiarios de su situación social, pudiendo reclamarse el recupero de los montos ilegítimamente subsidiados.

Artículo 8º.- Del financiamiento de obras y conexiones domiciliarias: Para el financiamiento de obras de expansión en barrios con riesgo social o sanitario relevante con recursos del Régimen Social de Saneamiento, se debe contar previamente con la autorización del Ente Regulador y la asignación de fondos se ajustará a la proporción de usuarios y situación emergente a resolver. Los concesionarios podrán solicitar el financiamiento del recupero de obras ya realizadas o a realizar por el sistema de obra por cuenta de terceros para los beneficiarios definidos en el artículo 4º y en el porcentaje que corresponda de acuerdo al artículo 6º.

Las conexiones domiciliarias pueden ser ejecutadas sin autorización previa del Ente Regulador pero ajustadas a las pautas generales que éste determine, acompañando al momento de la rendición de la aplicación del subsidio las encuestas y evaluaciones sociales correspondientes.

Artículo 9º.- De la autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento para la implementación de la tarifa social y de la expansión de servicios públicos comprendidos, será el Ente Regulador de los mismos.

A los fines de la aplicación del Régimen Social de Saneamiento, la autoridad de aplicación es asistida por una Junta Consultiva que se integra de la siguiente manera:

- a) Un (1) representante del área técnica de saneamiento del Departamento Provincial de Aguas.
- b) Un (1) representante del Ministerio de la Familia.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- d) Dos (2) representantes de los concesionarios de servicios de saneamiento que representen distintos tipos de organizaciones empresariales.
- e) Dos (2) representantes de la Legislatura provincial uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- f) Un (1) representante de los usuarios designado por el Poder Ejecutivo de entre los postulantes que eleven las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores constituidas en la provincia de Río Negro.

La Junta Consultiva se dará sus autoridades y reglamento interno en su primera sesión y tendrá las siguientes funciones:

- i) Elaborar por sí o con intervención de los municipios y/u organizaciones no gubernamentales el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Social de Saneamiento referente a la aplicación de la Tarifa Social.
- ii) A los fines antes expuestos, podrá efectuar consultas, relevamientos, encuestas y/o auditorías de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- iii) Sugerir a la autoridad de aplicación del presente Régimen Social de Saneamiento el dictado de reglamentaciones específicas y la realización de las modificaciones al mismo, tendientes a su mejor aplicación.
- iv) Controlar la marcha de las medidas de fortalecimiento aquí dispuestas.

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES AL MARCO REGULATORIO (ANEXO I A LA LEY NÚMERO 3183)

Artículo 10.- Reducción y corte de los servicios: Se modifica el inciso m) del artículo 18 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 18.-** inciso m): Proceder a colocar limitadores de caudal y cortar el servicio, de acuerdo a lo normado en el artículo 43".

Artículo 11.- Se modifica el artículo 43 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 43.-**El concesionario está facultado para proceder, previa intimación fehaciente de pago, con antelación no menor a quince (15) días, a la reducción del servicio a los usuarios en mora mediante la colocación de limitadores de caudal o de presión.

Para aquellos concesionarios que facturan mensualmente, se considera mora al atraso en dos (2) períodos. Para los que facturan bimensualmente se considera mora al atraso en un (1) período en el pago del importe fijado por la tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

Si la intimación fehaciente de pago y reducción de servicio no resultare efectiva, el concesionario, transcurrido un plazo de treinta (30) días desde dicha intimación, queda facultado para proceder, sin más, al corte de los servicios.

En caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptos por el usuario, el concesionario está facultado al corte de los servicios, previa intimación fehaciente de pago con una antelación no menor a treinta (30) días.

Para los usuarios de la Categoría "B" Comercial-Industrial, clase I II ó III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, se podrá aplicar el corte de servicios a los treinta (30) días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa intimación fehaciente de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete (7) días.

En cuanto al servicio de riego y drenaje se estará a lo dispuesto por la ley número 2952 y los respectivos contratos de concesión.

El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos".

Artículo 12.- Se sustituye el artículo 44 del Anexo I de la ley número 3183 por el siguiente:

"**Artículo 44.-**El concesionario podrá aplicar multas a los usuarios del servicio que, en violación a las medidas dispuestas de reducción o corte de servicio, impidieren, se reconectaren, anularen o de cualquier otro modo frustraren las medidas mencionadas.

El Departamento Provincial de Aguas incorporará en el Reglamento del Usuario la determinación y graduación de las multas a aplicarse en los supuestos previstos en el presente artículo".

CAPÍTULO III

DE LAS EXENCIONES AL PAGO DE REGALÍAS Y CANON

Artículo 13.- Requisitos para las exenciones: Las empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, Cooperativas, Juntas Vecinales y organismos provinciales y municipales de la provincia de Río Negro quedan exentos del pago de regalías por el uso de aguas públicas, previsto en el artículo 43 de la ley número 2952 y del pago del canon establecido en los respectivos Contratos de Concesión de servicios de agua potable y desagües cloacales, en el marco de la ley número 3183.

Los montos que el erario provincial dejase de percibir por los conceptos citados en el párrafo precedente, serán contabilizados como aportes a su cargo conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2º de la presente ley.

Artículo 14.- De la condonación de deudas existentes: El Departamento Provincial de Aguas procederá a la condonación de las deudas que por estos conceptos mantienen los distintos concesionarios incluidos en el artículo 13 de la presente y que hayan suscripto Contrato de Concesión en el marco de la ley número 3183.

Artículo 15.- De la caducidad de las exenciones: La exención del artículo 13 es por el plazo de tres (3) años contados desde la vigencia de la presente ley. El Departamento Provincial de Aguas, al término de este período puede otorgar una prórroga por un plazo máximo similar, determinando el porcentaje de las exenciones.

Las exenciones quedarán sin efecto en cualquiera de los servicios concesionados ante modificaciones en la conformación accionaria de las empresas, cambio del prestador o persona jurídica responsable del servicio.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 16.- Adhesión de los municipios: Se invita a los municipios a acompañar los objetivos de la presente ley, con la reducción y/o eliminación de tasas municipales a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial y alcanzados por el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 17.- Vigencia: El aporte presupuestario establecido en el artículo 3º, inciso a) de la presente ley, deberá hacerse a partir del ejercicio presupuestario del año 2005.

Artículo 18.- Del goce inmediato de los beneficios: Los beneficios sociales creados en la presente ley podrán ser puestos en vigencia de forma inmediata por la autoridad de aplicación para aquellos usuarios comprendidos por las previsiones del artículo 2º inciso d) de la presente, para quienes residan en áreas de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria y los barrios que se encuentren abastecidos por provisión de agua potable centralizada.

A tal efecto y hasta tanto se apruebe por la autoridad de aplicación el Padrón Unico de Beneficiarios, dicha autoridad establecerá el mecanismo gradual de aplicación de los subsidios, la forma de explicitarlos en las

facturas y las metodologías de aplicación del Régimen de Saneamiento Social por parte de las empresas prestadoras.

Artículo 19.- Del trámite de la Reformulación Tarifaria: El Departamento Provincial de Aguas, en su carácter de Ente Regulador, incorporará las pautas emergentes de la presente a aquellos trámites de reformulación tarifaria en curso o los que se tramiten en el futuro, debiendo –en su caso- intimar a las concesionarias a reformular las presentaciones del caso en un plazo breve que permita iniciar el ejercicio presupuestario de 2005 con los nuevos cuadros tarifarios vigentes, previo cumplir con los requisitos para su determinación y aprobación.

Artículo 20.- De las deudas de los usuarios amparados por leyes de prohibición de cortes de servicios públicos: El subsidio al consumo previsto en el inciso a) del artículo 2º para beneficiarios comprendidos en los alcances de los beneficios descriptos en los incisos a) y b) del artículo 4º, podrá comprender hasta el ciento por ciento (100%) de la deuda de los usuarios de A.R.S.A. generada a partir de la entrada en vigencia de la ley de prohibición de cortes de servicios número 3573, sus prórrogas, ampliaciones, modificaciones y leyes similares sancionadas con posterioridad. El monto del subsidio a aplicar a esta deuda resultará de la encuesta socioeconómica diseñada por la Autoridad de Aplicación. Se invita a los demás concesionarios de los servicios de agua potable y cloacas de la provincia a adoptar una medida similar para el tratamiento de estos casos.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LA VEJEZ

Artículo 1º.- Creación. Se crea el **Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe)** destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años que se encuentren en situación de indigencia o desamparo, el que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Promoción Familiar dependiente del Ministerio de la Familia.

Artículo 2º.- Beneficios del Sistema. El Sistema Integral de Protección de la Vejez brinda progresivamente los siguientes beneficios:

- a) **Pensión tuitiva de la vejez**, consistente en un subsidio mensual de \$ 120,00 (pesos ciento veinte) a ser liquidado el primer día del pago de los haberes de la administración pública provincial. Dicho monto podrá ser incrementado por decreto del Poder Ejecutivo.
- b) **Asistencia médica integral** a brindar por el sistema público de salud, a cuyo fin deberá anualmente aprobarse por el Ministerio de Salud un programa provincial de prestaciones médicas obligatorias de atención gerontológica a brindarle a los beneficiarios, incluyendo la provisión gratuita de medicamentos que en dicho programa se determinen.
- c) **Internación en instituciones públicas o privadas**, conforme lo disponga la autoridad de aplicación en los términos del artículo 5º incisos a) y b) de la ley 1.396 y cuando ésta sea la única posibilidad en relación al beneficiario del SIProVe.
- d) **Atención de necesidades alimentarias** mediante la inclusión de los beneficiarios en planes alimentarios o nutricionales vigentes o en los que al efecto se diseñen por las autoridades pertinentes.
- e) **Contención en centros de atención diurna especializados** existentes o a crearse, cuando exista tal posibilidad y sea recomendable para la mejor atención del beneficiario.
- f) **Asistencia social y acompañamiento domiciliario** de los beneficiarios, para lo que se optimizarán las contraprestaciones que deben brindar beneficiarios de programas de becas, de capacitación o empleo de carácter social de orden provincial o nacional.
- g) **Integración activa de los beneficiarios a su comunidad y su familia**, brindando al efecto asistencia profesional que se requiera tanto por el profesional como de su núcleo familiar.
- h) **Colaboración para la obtención o el mejoramiento y mantenimiento de una vivienda o lugar de residencia digna**, mediante la actuación o articulación de acciones de organismos provinciales o municipales.

- i) **Inclusión en planes de esparcimiento y recreación** que permitan la mayor integración social de los beneficiarios, una mejora en su calidad de vida.

Artículo 3º.- Requisitos para acceder al SIProVe. Son requisitos para acceder a los beneficios del Sistema Integral de Protección de la Vejez:

- a) Tener setenta (70) años de edad al momento de solicitar la inclusión en el sistema. La autoridad de aplicación podrá considerar la inclusión de personas a partir de los sesenta y cinco (65) años conforme las disponibilidades financieras del sistema, condiciones socioeconómicas, de residencia y de salud del solicitante.
- b) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud de inclusión al sistema, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento posterior a la inclusión al sistema.
- c) Acreditar su identidad, edad y nacionalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- d) No encontrarse el solicitante ni su cónyuge amparado por jubilación, retiro o prestación no contributiva alguna, sea de origen extranjero, nacional, provincial o municipal.
- e) No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o, en caso de tenerlos, que los mismos no se encuentren en condiciones de proporcionarlos.
- f) No poseer el solicitante o su cónyuge bienes registrados como propios, rentas, ingresos ni recursos de cualquier naturaleza, con excepción de un inmueble que constituya vivienda única.
- g) Cumplimentar con el trámite de asignación del beneficio. El inicio de este trámite podrá ser personal o por denuncia de terceros, incluidas instituciones públicas o privadas.

Artículo 4º.- Registro de beneficiarios. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Promoción Familiar dependiente del Ministerio de la Familia, organismo que llevará un **Registro de Beneficiarios del SIProVe**, que habilitará a quienes se encuentren incluidos a recibir los beneficios progresivos dispuestos en la presente normativa.

Los beneficiarios debidamente registrados recibirán una **credencial** con vigencia anual, que presentada junto al Documento Nacional de Identidad de aquél, será instrumento suficiente para acceder o recibir directamente los beneficios ordinarios del sistema, conforme lo determine la reglamentación.

Cuando el beneficiario no sea autoválido podrá igualmente recibir los beneficios del SIProVe con intervención de un apoderado, quien efectuará las gestiones presentando carta poder y certificado de supervivencia del beneficiario directo.

Artículo 5º.- Tramitación de los beneficios. La inclusión de beneficiarios en el Sistema Integral de Protección de la Vejez deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley, debiendo iniciarse el mismo conforme lo expresado en el inciso g) del artículo 3º de la misma.

A los efectos de facilitar el inicio del trámite y su posterior control, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con otras entidades públicas, policiales, judiciales con el Ministerio Público, con municipios y organizaciones no gubernamentales vinculadas al desarrollo social.

Anualmente se deberá efectuar por sí o por convenio, un relevamiento de todos los beneficiarios para constatar y auditar la existencia y vigencia de las condiciones excepcionales que habilitaron la inclusión en este beneficio. Sin perjuicio de ello en cualquier momento o ante denuncias o presunciones fundadas, podrán requerirse informes a los propios beneficiarios o entidades públicas o privadas, siempre que no impliquen una perturbación innecesaria al beneficiario.

Artículo 6º.- Características de los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez tendrán las siguientes características:

- a) Los beneficios indicados en el artículo 2º de esta ley serán personales, vitalicios e intransferibles en los términos indicados en la presente norma.
- b) Si falleciera el beneficiario y su cónyuge declarado al sistema se encuentra en las condiciones exigidas en el artículo 3º de la presente ley, podrá pedir que se le reasigne el beneficio y se la incluya en el sistema. En tal caso su inclusión será provisoria por sesenta (60) días corridos. Si en dicho plazo no completase la documentación exigida caducará el beneficio.
- c) Para su otorgamiento se efectuarán encuestas sociales y constataciones de oficio teniéndose en cuenta la actividad e ingresos de los parientes obligados a sostenerlos y su grupo familiar, como así también cualquier otro elemento de juicio que permita saber si el solicitante cuenta con bienes, recursos o amparo de alguna naturaleza que lo excluya del sistema.

- d) Cuando se tratare de un matrimonio, la pensión a la vejez se tramitará solamente en favor de uno de los cónyuges, preferentemente el mayor de ellos. Si el solicitante o su cónyuge fueran separados, separados de hecho o divorciados, se deberá acreditar tal circunstancia en forma suficiente.
- e) Cuando el beneficiario de pensión tuitiva de la vejez conviva con parientes incapacitados a su cargo, que reciban algún tipo de pensión o ayuda estatal, quedará a juicio de la autoridad de aplicación la inclusión del solicitante al sistema.
- f) La pensión tuitiva de la vejez establecida en el artículo 2º inciso a) de la presente será inembargable y no podrá ser afectada, cedida, reducida ni enajenada por causa alguna.

Artículo 7º.- Suspensión de los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez se suspenden por la comprobación fehaciente de las siguientes causas:

- a) Cuando el beneficiario omita cumplimentar con su declaración jurada anual que acredite las condiciones de acceso al sistema u omita brindar los informes que la autoridad de aplicación le requiera en forma fehaciente y repetidamente.
- b) Cuando el beneficiario dejase de percibir la pensión tuitiva prevista en el artículo 2º inciso a) de la presente ley por el término de tres (3) meses seguidos sin dar noticia a la autoridad de aplicación de las circunstancias de ello.
- c) Si el beneficiario se ausentase de la provincia o su domicilio declarado por el término de tres (3) meses sin justificación y/o aviso previo a la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 8º.- Caducidad de los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez caducan cuando se acrediten fehacientemente cualquiera de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Renuncia personal del beneficiario.
- c) Cambio de domicilio a otra provincia o jurisdicción.
- d) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la presente ley.
- e) Cuando el beneficiario deje de percibir la pensión tuitiva establecida en el artículo 2º inciso a) de esta ley por un plazo mayor a tres (3) meses.

Artículo 9º.- Beneficios Provisorios. Cuando las circunstancias que rodeen la solicitud de inclusión en los beneficios del SIProVe no admitan demora, la autoridad de aplicación por sí o a pedido de juez competente podrá otorgar beneficios provisorios con la declaración jurada del beneficiario y su documento nacional de identidad, incluyéndolo en el primer pago de pensión tuitiva que se devengue y en los programas nutricionales y de salud vigentes.

Dicha inscripción tendrá una duración no mayor a sesenta (60) días corridos, plazo dentro del cual se deberán acreditar la existencia de los requisitos del artículo 3º de la presente norma.

Vencido dicho plazo el beneficio provisorio otorgado caducará indefectiblemente.

Artículo 10.- Beneficios existentes – continuidad. Los beneficios de pensión asignados por organismos provinciales a personas de edad avanzada en los términos de la ley número 31 y sus distintas reglamentaciones, percibirán a partir de la entrada en vigencia de la presente ley un beneficio de monto idéntico al establecido en el artículo 2º inciso a) de la misma.

Dicho beneficio será percibido por sesenta (60) días corridos, plazo durante el cual deberá solicitar y tramitar su inclusión en el SIProVe. Vencido dicho plazo, sin que se lo incluya en el registro de beneficiarios por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3º de esta norma, caducarán los beneficios que reciba por su condición inherente a la vejez.

Artículo 11.- Financiamiento. El SIProVe se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Ministerio de Salud provenientes de lo normado en el artículo 12 de la ley número 48.

- b) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Consejo Provincial de Educación provenientes de lo establecido en el artículo 12 de la ley número 48.
- c) Los fondos que le asignen leyes especiales.
- d) Los fondos que anualmente asigne la ley de presupuesto.

Artículo 12.- Informes del Registro Civil. El Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia deberá informar a la autoridad de aplicación de la presente ley y dentro de los cinco (5) días de asentado, el fallecimiento de toda persona incluida en el Registro de Beneficiarios del SIProVe, a cuyo fin la autoridad de aplicación le remitirá semestralmente copia del mismo.

Artículo 13.- Exenciones. Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 15.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

AGENCIA SOLIDARIA DE MICROCRÉDITOS RIONEGRINA

Artículo 1º.- Creación. Se crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMir), la que funcionará en el ámbito del Ministerio de la Familia y tendrá por objeto la creación y administración de un sistema de microcréditos destinados a financiar necesidades de personas físicas que por sus condiciones de pobreza no tengan acceso al sistema bancario y/o a otros programas especiales de financiamiento para microemprendimientos.

Artículo 2º.- Beneficiarios. Pueden acceder al sistema de microcréditos aquellas personas físicas domiciliadas en la provincia de Río Negro que acrediten las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse por debajo de la línea de pobreza calculada mensualmente por el INDEC para una familia tipo.
- b) Tener un ingreso mínimo regular proveniente de su trabajo o inclusión en subsidios o planes de empleo nacionales, provinciales o municipales de \$150 (pesos ciento cincuenta).
- c) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud del microcrédito, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento.
- d) Superar la encuesta e informe económico-social que se le efectúe por la autoridad de aplicación de la presente ley, por sí o por terceros.
- e) No tener microcréditos otorgados bajo este sistema o cualquier otro que se encuentre con cuotas impagas, ni que encontrándose sin cuotas impagas no se haya cancelado en un ochenta por ciento (80%).

Artículo 3º.- Alcances del beneficio. La Agencia de Ayuda Social Solidaria otorgará microcréditos a sus beneficiarios bajo las siguientes condiciones:

- a) El microcrédito no podrá ser superior a pesos tres mil (\$ 3.000). Dicho monto será actualizado por la autoridad de aplicación cuando exista capital suficiente para atender la demanda de microcréditos solicitados. La autoridad de aplicación fijará cupos por montos máximos a efectos de cubrir con el capital prestable las mayores necesidades de

financiamiento que surjan de clasificar la demanda de microcréditos, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de los solicitantes.

- b) La devolución del microcrédito será en cuotas mensuales o semanales, que no podrán superar un porcentaje mensual del veinte por ciento (20%) de los ingresos del beneficiario, ni superar el plazo que reglamentariamente se determine.
- c) Se aplicará un interés que no podrá superar el tres por ciento (3%) anual.
- d) Se otorgarán con garantías personales de los beneficiarios, sobre la base del principio de solidaridad.
- e) Los microcréditos se destinarán a financiar actividades productivas o necesidades imperiosas del beneficiario o su grupo familiar.

Artículo 4º.- Financiamiento de los microcréditos. El capital prestable del sistema de microcréditos a implementar por la Agencia de Ayuda Social Solidaria se constituirá con:

- a) El monto que anualmente se determine en el presupuesto general de la provincia.
- b) Los montos que aporten entidades públicas o privadas que tengan como destino específico la asignación de microcréditos.
- c) El treinta por ciento (30%) de los fondos recaudados conforme lo establece el artículo 2º de la ley número 3239 y sus modificatorias.
- d) Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abone por los juegos de azar que la misma administre.
- e) El producido de los recuperos de los préstamos de la cartera general residual del ex Banco de la provincia de Río Negro, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380, último párrafo.
- f) El veinte por ciento (20%) del producido de los recuperos de los préstamos productivos e industriales de la cartera residual del ex Banco de la provincia de Río Negro, a cuyo fin deberá instruirse a Río Negro Fiduciaria S.A. para que transfiera dichos porcentajes a la Agencia de Ayuda Social Solidaria, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380.
- g) El producido de servicios de capital e intereses proveniente de Certificados o Títulos de la Deuda Pública, recepcionados en pago conforme los incisos e) y f) precedentes.
- h) El recupero de los microcréditos otorgados en función de la presente ley.
- i) Demás fondos que por leyes específicas se asignen a este destino.

Artículo 5º.- Cuenta Especial de ingresos. Los recursos que ingresen a la Agencia de Ayuda Social Solidaria conforme el artículo precedente, serán ingresados a una cuenta corriente bancaria especial, constituyendo su capital prestable.

Tales fondos deberán aplicarse exclusivamente al otorgamiento de microcréditos, con excepción de lo ingresado en concepto de intereses que podrán destinarse al funcionamiento y administración del sistema de microcréditos.

Artículo 6º.- Publicidad. En forma mensual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia el listado de microcréditos otorgados en dicho lapso, indicando nombre y apellido del beneficiario, monto asignado y localidad de residencia.

Artículo 7º.- Auditoría del sistema. La reglamentación establecerá el sistema de auditoría del sistema de microcréditos administrado por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, procurando al respecto la participación de organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.

Artículo 8º.- Exenciones impositivas. La actividad, las operaciones que realice y los micropréstamos que otorgue la Agencia de Ayuda Social Solidaria están exentas de todo impuesto, tasa y contribución de jurisdicción provincial.

Artículo 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.-Adhiérese a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.-Establécese que el Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de dación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario.

Artículo 2º.-Facúltase al señor Gobernador para disponer la condonación de las deudas impositivas correspondientes a inmuebles que sean transferidos al Estado provincial y/o municipal a título gratuito o como dación en pago por las deudas tributarias que los afecten. Cumplido el trámite deberá informarse a la Legislatura provincial.

Quando la condonación se otorgue con relación a un inmueble que se transfiera a un municipio, será efectuado con cargo de reciprocidad.

Artículo 3º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímese del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciaria del Fondo Hidrocarburífero Río Negro y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos, implementado a través de los decretos número 681/01, 577/02, 70/03 y 830/03 o los futuros que se dicten en el marco del Programa, como así también las garantías que acceden a los mismos.

Artículo 2º.- Determinínase la vigencia del presente beneficio a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 3º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley y encargada de la reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430, texto ordenado acordada número 2/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 53.-**En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, diez (10) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430 texto ordenado acordada número 2/2004 en su penúltimo párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche. ...Juzgados número 7 y 9: Tendrán competencia en materia de familia y sucesiones".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPÍTULO I

**SISTEMA RIONEGRINO DE ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS
CREACIÓN, AUTORIDAD DE APLICACIÓN, REQUISITOS DE ACCESO Y BENEFICIOS**

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas destinado a autorizar, financiar, promover y gestionar la cobertura médico-asistencial de enfermedades catastróficas en forma prioritaria a los habitantes de la provincia de Río Negro que, careciendo de cobertura médico-asistencial, deban someterse a tratamientos médicos en otros lugares del país o en el exterior, según el caso.

A estos fines se entenderá como "enfermedad catastrófica" aquella cuyas características sean: de muy baja incidencia, de muy alto costo de tratamiento, que ponga en riesgo vital y/o funcional al paciente, que puedan ser sostenidos en el tiempo y cuyo tratamiento es en general de alta complejidad y requiera de infraestructura y/o equipamiento y/o recursos humanos especializados, que por exceder la capacidad técnico-científica de los prestadores públicos o privados habilitados y acreditados en la provincia o en el resto del país, según sea el caso, deban ser derivados al extranjero.

Quienes cuenten con cobertura asistencial, también pueden ser asistidos por el sistema en idénticas circunstancias, cuando la entidad que brinde aquella celebre el respectivo convenio de adhesión con la autoridad de aplicación del Sistema, constituyéndose en aportante al mismo en los términos de la presente ley.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Comité Ejecutivo del Sistema, que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud y está integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado de Salud.
- b) Los dos (2) profesionales médicos que se desempeñen en el Ministerio de Salud.
- c) Tres (3) legisladores provinciales a integrarse conforme lo dispone el artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura.
- d) Un (1) representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).
- e) Un (1) representante de las obras sociales o prestadores asistenciales que celebren convenios de adhesión al Sistema cuando un afiliado a aquéllas sea el paciente a asistir.
- f) Se invitará a participar en todos los casos al Ministerio de Salud de la Nación, por medio del representante del área sanitaria que comprenda al territorio provincial.

Artículo 3º.- Inicio del trámite. Requisitos. El trámite para requerir el acceso al Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, se iniciará ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para la inclusión en el Sistema:

- a) Ser habitante de la provincia de Río Negro, con por lo menos tres (3) años de anterioridad al requerimiento de asistencia al Sistema, debiendo acreditar dicha circunstancia, su identidad, edad y domicilio, mediante la presentación del Documento Nacional respectivo. Para el caso de los menores de tres (3) años que requieran asistencia del Sistema, este requisito se les exigirá a sus representantes legales.
- b) Acompañar conjuntamente con la solicitud de asistencia por parte del Sistema, la siguiente documentación:

- i. Copia certificada de la historia clínica del paciente a asistir.
 - ii. Informes médicos de los profesionales tratantes que certifiquen el estado de salud del paciente a asistir, la evolución de su afección, la necesidad del tratamiento de Alta Complejidad requerido, la información con que cuente sobre el prestador al que se lo pretenda derivar, con información específica del tratamiento médico a recibir y toda información pertinente para considerar la procedencia de la solicitud efectuada al Sistema.
 - iii. Orden médica de derivación debidamente suscripta por el o los profesionales tratantes.
- c) No contar el solicitante con obra social, seguro de salud, otro tipo de cobertura asistencial o tercero obligado a brindar la cobertura de la prestación médica requerida o su costo. Este requisito no será exigible para aquellas personas que se encuentren comprendidas en las condiciones del segundo párrafo del artículo 1º.
 - d) No encontrarse el solicitante o su núcleo familiar en condiciones económicas de afrontar en forma inmediata por medios propios, el tratamiento médico requerido. A tal fin la autoridad de aplicación deberá exigir declaración jurada de bienes e ingresos del núcleo familiar del solicitante, encontrándose facultada al respecto a requerir informes a entidades públicas o privadas.

Artículo 4º.- Beneficios del Sistema. El Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas brinda los siguientes beneficios:

- a) **Cobertura total del costo del tratamiento clínico o quirúrgico de alta complejidad**, incluyendo en tal sentido los costos de traslado y tratamiento inmediato previo, concomitante y posterior que apruebe por la autoridad de aplicación.
- b) **Cobertura parcial del costo del tratamiento clínico o quirúrgico y/o traslado respectivo**, para el caso de múltiples solicitudes simultáneas al Sistema o cuando las previsiones contractuales entre el Sistema y la entidad que le brinde cobertura asistencial al paciente así lo indiquen o bien cuando puedan cubrirse parcialmente los costos por el paciente con fondos propios, conforme las comprobaciones que efectúe al respecto la autoridad de aplicación y según ella lo apruebe.
- c) **Asesoramiento médico-asistencial** sobre el tratamiento indicado por el médico tratante, por medio de autoridades, prestadores públicos o privados de la salud de la provincia, nacionales y/o extranjeros. Tal asesoramiento podrá referirse a tratamientos alternativos de similares o mejores características al requerido, pudiendo en tal caso cubrirse total o parcialmente el costo, conforme se describen en los incisos precedentes.
- d) **Asesoramiento legal** sobre los derechos y acciones en cabeza del paciente o sus familiares directos, contra prestadores, entidades de cobertura asistencial, mutuales, obras sociales, seguros médicos y/o cualquier otro tercero que pudiera considerarse como obligado a brindar cobertura total o parcial o a solventar su costo.
- e) **Asistencia financiera, logística y social a los familiares que deban acompañar** a los pacientes en tratamiento bajo las prácticas médicas enunciadas en el artículo 1º de esta ley, conforme lo determine la autoridad de aplicación y la reglamentación.

Para los casos de tratamientos a realizar en el extranjero, deberá requerirse la evaluación e informe por parte del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

CAPÍTULO II ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS FONDOS

Artículo 5º.- Actividades del Sistema. Para el cumplimiento de sus fines el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, a través de la autoridad de aplicación puede desarrollar sus actividades específicas optando por cualquiera de los siguientes mecanismos o combinarlos entre sí:

- a) Contribuir en forma directa con los fondos del Sistema a solventar total o parcialmente el costo de los tratamientos clínicos o quirúrgicos de alta complejidad, los traslados y demás prestaciones anexas previstas en la presente ley, que en cada caso apruebe la autoridad de aplicación.

- b) Diseñar y poner en práctica sistemas o regímenes de autoseguros por sí, por convenio con la obra social provincial, y/o con las demás obras sociales o prestadoras de cobertura asistencial y/o de servicios de salud públicos o privados que desarrollen actividades en territorio provincial.
- c) Contratar seguros específicos que cubran el tipo de prestaciones que brinda el Sistema, pudiendo hacerlo con la empresa Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. o con cualquier otra empresa de seguros que opere en el país que brinde coberturas totales o parciales que se ajusten a los beneficios del Sistema.
- d) Constituir con los recursos del Sistema fondos fiduciarios específicos destinados o llevar adelante mecanismos de financiamiento para el cumplimiento de sus fines. Estos fondos deberán constituirse mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo.
- e) Contribuir con los recursos del Sistema a la suscripción e implementación de seguros o sistemas similares al presente que se dispongan por parte de las autoridades nacionales o por convenio con el resto de las provincias argentinas.
- f) Diseñar mecanismos tendientes a la mejor cobertura y al recupero de los fondos del Sistema cuando conforme la presente ley corresponda.
- g) Las contribuciones que se efectúen para el tratamiento de pacientes que cuenten con obra social, seguro médico de salud, o bajo cualquier otro tipo de cobertura social por contrato o derivada de responsabilidad de terceros, habilitará a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con aquéllas a fin de recepcionar la devolución de los montos abonados por el Sistema.

Artículo 6º.- Fondos del Sistema. Para llevar adelante las actividades del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, se constituye un fondo específico por una suma mínima de pesos quinientos mil (\$ 500.000) que deberán incorporarse en el presupuesto del Ministerio de Salud con recursos provenientes de la partida de Rentas Generales. Dicho monto actuará también como tope de recursos a aportar anualmente por dicha partida.

Ingresarán a su vez a dicho fondo:

- a) Todos aquellos montos que en función de las acciones llevadas adelante por el Sistema, provengan de prestadores asistenciales públicos o privados que al adherir por convenio al presente Sistema se constituyan en entidades aportantes.
- b) Los recursos provenientes de acciones administrativas y/o judiciales llevadas adelante contra los obligados a prestar cobertura al paciente asistido o a solventarla o contra quienes fueren responsables del estado de salud del paciente que por sí o por terceros requiriese atención o ayuda del Sistema.
- c) Los recursos provenientes de aportes o donaciones de personas o entidades públicas o privadas que sean aceptadas por la autoridad de aplicación.
- d) Los recursos provenientes de jurisdicción nacional que por convenio o reclamo se transfieran a la provincia o al paciente asistido con la finalidad de cubrir total o parcialmente la prestación médica clínica o quirúrgica de alta complejidad, o los gastos accesorios a aquélla que hubiere afrontado el Sistema por algunos de los mecanismos del artículo 5º.
- e) Lo producido por el depósito o inversión de los recursos del fondo en colocaciones de alta liquidez.
- f) Todo otro recurso que por ley o decreto se le asigne.

La Tesorería General de la provincia es la responsable de mantener los fondos en el valor antes mencionado.

Artículo 7º.- Características de los Fondos del Sistema. Los fondos destinados por ley al Sistema, serán intangibles y no podrán ser disminuidos.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES.

Artículo 8º.- Trámite de Aprobación de la Solicitud de Asistencia. Quienes requieran la asistencia del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, deberán cumplimentar los requisitos exigidos

por el artículo 3º, brindar además toda la información que la autoridad de aplicación requiera para expedirse sobre la aprobación, rechazo u ofrecimiento de tratamiento clínico o intervención quirúrgica alternativa que de las evaluaciones surjan.

Asimismo la autoridad de aplicación puede requerir informes, dictámenes, diagnósticos y cuanto antecedente u opinión entienda necesario para resolver la solicitud de asistencia. Cuando el tratamiento médico requerido se brinde en el extranjero, será requisito de aprobación el informe o dictamen favorable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Tal resolución será fundada e inapelable, no obstante si existiesen hechos nuevos que de alguna manera permitiesen revisar aquélla, por decisión unánime del Comité Ejecutivo del Sistema puede reconsiderarse el caso.

Artículo 9º.- Pluralidad de Solicitudes de Asistencia. La autoridad de aplicación de la presente ley en caso de pluralidad de solicitudes, es quien determina el orden de prelación en la asistencia del Sistema, para cuyo fin deberá fundarse en criterios objetivos provenientes de los estudios médicos, científicos o técnicos con que cuente.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 10.- Obligaciones del Paciente Asistido. Quienes se vean beneficiados por el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, deberán suscribir con la autoridad de aplicación del mismo, la cesión o subrogación general de derechos y acciones emergentes de los hechos u actos que deriven en la condición médica que exige la atención excepcional requerida, como así mismo de los derechos y acciones contra los prestadores de cobertura asistencial o los obligados a brindarla y/o solventarla.

Artículo 11.- Responsabilidad por la Asistencia. La solicitud de asistencia del Sistema, su inclusión en los beneficios brindados por el mismo y las efectivas prestaciones otorgadas o financiadas total o parcialmente por aquél, no implican para el Estado provincial, sus organismos y funcionarios, asumir o deslindar de responsabilidad legal alguna a los médicos tratantes que dispongan expresamente la derivación hacia centros de alta complejidad.

Artículo 12.- Plazos. La tarea a desarrollar por la autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas deberá sujetarse al principio de urgente trámite, sin contar con plazos específicos, no pudiendo por ello omitirse el recabar los antecedentes médicos, profesionales y científicos necesarios para fundar la asignación de algunos de los beneficios que brinda el sistema.

Artículo 13.- Obligación de Colaboración. La autoridad de aplicación de la presente ley cuenta para el funcionamiento del Sistema con la colaboración de los distintos organismos de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada y autárquica como asimismo de las empresas estatales rionegrinas.

Artículo 14.- Registro del Sistema. La autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas elabora un registro actualizado en el que deben constar –como mínimo- los siguientes datos:

- a) Tratamientos clínicos y quirúrgicos de alta complejidad requeridos al Sistema, con identificación de pacientes y médicos tratantes que soliciten la derivación.
- b) Tratamientos clínicos y quirúrgicos de alta complejidad financiados total o parcialmente por el sistema, con identificación de pacientes, médicos tratantes que soliciten la derivación, indicando además profesionales y/o centros asistenciales que brindaron tratamiento fuera de la provincia o en el extranjero, tipo de tratamiento brindado, costos discriminados y resultados de los mismos.
- c) Centros asistenciales de tratamientos de alta complejidad nacionales y extranjeros con descripción de los servicios que brindan y costos orientativos de los mismos.
- d) Demás datos, información y antecedentes que establezca la reglamentación.

Artículo 15.- Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.). El Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) adherirá al presente Sistema, debiendo suscribir el respectivo convenio dentro del plazo que determine la reglamentación.

Artículo 16.- Exenciones. Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

Artículo 17.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 18.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo constituirse el Comité Ejecutivo del Sistema en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su reglamentación.

Artículo 19.- Disposición Transitoria. El gasto necesario para la puesta en funcionamiento del Sistema, será imputado a la partida de Rentas Generales.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Río Negro, con los objetivos, características y recursos que determina la presente ley.

Artículo 2º.- Los recursos del Fondo de Incentivo a la mayor actividad serán aplicados en un todo de acuerdo con el objetivo de compensar la mayor actividad desplegada por el personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la separación de éstos, de los Juzgados de Paz y acorde a las modalidades en ella prevista.

Artículo 3º.- El Fondo de Incentivo a la mayor actividad de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, será administrado por la Secretaría de Gobierno y dentro de las normas reglamentarias que a tal efecto deberá dictar el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Gobierno, como organismo de aplicación y para lo cual expresamente se lo faculta por la presente ley.

Artículo 4º.- El Fondo de Incentivo a la mayor actividad de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas se integrará con los recursos obtenidos del precio que se fije por la reglamentación de la presente ley, de los siguientes trámites:

- f) Informaciones y declaraciones juradas: pesos cinco (\$ 5,00).
- g) Certificaciones de firmas y de domicilio: pesos tres (\$3,00).
- h) Certificaciones de fotocopias: pesos dos (\$ 2,00).
- i) Autorizaciones de viajes para menores: pesos veinte (\$20,00).
- j) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas: pesos tres (\$3,00).

Artículo 5º.- Exceptúase del pago del precio para la obtención de los trámites previstos en el artículo anterior, a todo ciudadano que presente certificado de indigencia o pobreza, debidamente comprobada y emitido por organismo público.

Artículo 6º.- Los fondos que se recauden de los trámites previstos en el artículo 4º, serán depositados en una cuenta especial habilitada denominada "Fondo de Incentivo a la mayor actividad" de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 7º.- Las condiciones a reunir por los beneficiarios del incentivo deberán ser previstas en la reglamentación a dictarse.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el párrafo final (cuarto) del texto del artículo 49 de la ley número 2430 por el siguiente:

“En la IV Circunscripción Judicial funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería (en sustitución de la actual Sala Civil y en lo Contencioso Administrativo), dos (2) Cámaras en lo

Criminal y una (1) Cámara Laboral (en sustitución de la actual Sala Laboral). Hasta tanto se ponga en funciones a la Segunda Cámara en lo Criminal prevista en el presupuesto del año 2005, las Cámaras en lo Criminal de General Roca conocerán en los casos previstos en el artículo 50, inciso 2), apartados b), c) y d) de la ley número 2430".

"Hasta tanto se ponga en funcionamiento el fuero correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, la Cámara del Crimen tendrá la competencia establecida en el artículo 25 segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales por sorteo".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I
DE LOS BIENES EN GENERAL

Artículo 1º.- Los bienes objeto de decomiso, secuestro o hallazgo en causas penales sustanciadas en los Tribunales provinciales, sobre los que no se haya acreditado derecho por persona alguna, quedan sujetos a lo normado en la presente ley.

Artículo 2º.- Cuando la causa penal esté concluida por sentencia definitiva firme, previo a su remisión al archivo general, el Juez interviniente obtendrá testimonio de las partes pertinentes de la causa y las remitirá al Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería que por turno corresponda, a cuya disposición pondrá los bienes decomisados, excepto los que fueren solicitados en el marco del artículo 9º de esta ley.

Recepcionadas las actuaciones por el Juez, se dará vista a la Fiscalía de Estado para que tome la intervención que corresponda e impulse el proceso. A su pedido, se dispondrá la venta en pública subasta de los bienes a que refiere el artículo primero, mediante martillero público designado por sorteo.

Los fondos obtenidos se depositarán en una cuenta judicial a nombre del Tribunal y como pertenecientes a los autos.

Artículo 3º.- Transcurridos seis (6) meses de la fecha del depósito sin que se haya registrado reclamo alguno de las cosas subastadas, las sumas obtenidas serán destinadas y transferidas según la siguiente distribución:

- a) Fondo de Consejos Locales de Seguridad: veinte por ciento (20%). Estos fondos tendrán como único destino, cubrir gastos de funcionamiento operativo de las unidades de orden público, en aquellas localidades donde se hayan conformado los Consejos de Seguridad.
- b) Consejo Provincial de Salud Pública: cuarenta por ciento (40%). Estos fondos tendrán como único destino, el mantenimiento y reparación de los hospitales e instalaciones sanitarias existentes en la Línea Sur de la provincia.
- c) Consejo Provincial de Educación: cuarenta por ciento (40%). Estos fondos tendrán como único destino, el mantenimiento y reparación de escuelas y albergues escolares de localidades de la Línea Sur de la provincia.

Artículo 4º.- Las cosas perecederas serán entregadas al Ministerio de la Familia, quien a través de las áreas de Acción Social de los municipios, ejecutará la distribución en el marco que fija la reglamentación de esta ley.

Las cosas o bienes de interés científico o cultural, serán entregados bajo las condiciones del reglamento de esta ley.

Artículo 5º.- Los bienes o cosas fuera del comercio y carentes de interés científico o cultural, serán destruidos mediante auto fundado y en presencia de autoridad judicial.

Artículo 6º.- La provincia podrá adquirir los bienes a subastarse, en igualdad de condiciones con los restantes oferentes, pudiendo compensar los créditos fiscales con el precio de venta.

Artículo 7º.- Los recaudos para la realización de la subasta y la inscripción registral de los bienes, cuando correspondiere, serán los previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- El Código de Procedimientos en materia penal, será la norma de aplicación supletoria a lo normado en la presente ley.

Artículo 9°.- Contados noventa (90) días corridos a partir de la fecha del secuestro, y siempre y cuando no mediare reclamo de parte legítima alguna, aquellos bienes sobre los que se certifique la imposibilidad de determinar su origen, procedencia y/o pertenencia, por haberse agotado las instancias periciales e investigaciones pertinentes, podrán ser reclamados para uso oficial por el Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, quien les asignará destino y regulación de uso.

Artículo 10.- Los bienes consignados en depósito conforme el artículo anterior, excepto vehículos, podrán ser asignados a usos de oficina y/o equipamiento general de las dependencias de la Policía y el Servicio Penitenciario de la provincia, como así de hospitales, instalaciones sanitarias y/o escuelas de la Línea Sur de la provincia.

Artículo 11.- La asignación será aprobada previa solicitud formal de la Secretaría de Seguridad y Justicia y en actuaciones sumarísimas. Acordada la asignación, el mismo tribunal será competente en la resolución de los reclamos surgidos con posterioridad.

CAPITULO II

DE LOS VEHICULOS EN PARTICULAR

Artículo 12.- Los vehículos comprendidos en los términos de esta ley, tendrán afectación exclusiva al cumplimiento de las funciones y servicios propios de los organismos de seguridad del Estado provincial, de la Policía y del Servicio Penitenciario de la provincia, conforme se reglamente.

Artículo 13.- Recibida la solicitud de parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia y cumplidos los requisitos del artículo 9°, el Juez competente deberá asignar el bien de que se trate, en actuaciones sumarísimas.

Artículo 14.- Anualmente, se requerirá a los Juzgados que hubieran entregado en depósito vehículos a órganos de seguridad del gobierno provincial, información respecto al estado de las causas judiciales que involucran dichos bienes. Si las mismas estuviesen resueltas, y los bienes hayan agotado su capacidad de uso según el criterio de la Secretaría de Seguridad y Justicia, se procederá a su subasta de conformidad con el procedimiento del artículo 2° de la presente.

Los fondos obtenidos serán íntegramente depositados en el Fondo de Reequipamiento Policial.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15.- Los bienes consignados bajo los términos de la presente, que a la fecha de su promulgación hayan cumplido los plazos y previsiones previstos, quedarán automáticamente sometidos al régimen de esta ley.

Artículo 16.- El Gobierno de la provincia, a través del organismo competente, reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Artículo 17.- Deróganse las leyes número 2319 y 3031.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Fiscal, se clausurarán de tres (3) a diez (10) días los establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios cuyos titulares incurran en alguno de los hechos u omisiones que se enuncian:

- a) No emitan facturas o comprobantes de sus ventas, locaciones o prestaciones de servicios en la forma, requisitos y condiciones que establezca la legislación vigente o no conserven sus duplicados o constancias de emisión.
- b) No se encontraren inscriptos como contribuyentes o responsables sobre los ingresos brutos ante la Dirección General de Rentas cuando estuvieren obligados a hacerlo.
- c) Exista manifiesta discordancia entre el original y/o triplicado de control tributario de la factura o documento equivalente y el duplicado existente en poder del contribuyente o se detectare doble facturación o cualquier maniobra administrativa contable que implique evasión.

- d) Hayan incurrido en defraudación fiscal en los términos del artículo 53 del Código Fiscal. Esta clausura será accesoria de la pena de multa que se aplique en función del Código Fiscal.

Una vez que se cumpliera una clausura en virtud de las disposiciones de este artículo, la reiteración de los hechos u omisiones señaladas, dará lugar a la aplicación de una clausura por el doble del tiempo de la impuesta en forma inmediata anterior. La reiteración aludida se considerará con relación a todos los establecimientos de un mismo responsable, dedicados total o parcialmente a igual actividad, pero la clausura sólo se hará efectiva sobre aquel en que se hubiera incurrido en infracción, salvo que por depender de una dirección o administración común, se pruebe que los hechos u omisiones hubieran afectado a todo o una parte de ellos por igual. En este caso la clausura se aplicará al conjunto de los establecimientos involucrados.

Sin perjuicio de las sanciones mencionadas, también se podrá aplicar la suspensión en el uso de matrícula, licencia o inscripción registral que las disposiciones exigen para el ejercicio de determinadas actividades, cuando su otorgamiento sea competencia del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2º.- Los hechos u omisiones que den lugar a la clausura, y en su caso, a la suspensión de matrícula, licencia o de registro habilitante, deberán ser objeto de un acta de comprobación en la cual los funcionarios fiscales dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los mismos, a su prueba y a su encuadramiento legal. Se hará conocer a los interesados el derecho de presentar descargo con o sin patrocinio letrado dentro de los diez (10) días.

El acta deberá ser labrada en el mismo acto en que se detecten los hechos u omisiones del artículo anterior y será suscripta por dos de los funcionarios intervinientes en el proceso de fiscalización. En ese mismo acto se notificará en forma personal al titular o responsable del establecimiento o en su defecto a quien se encuentre a cargo. En caso de no resultar posible tal notificación, deberá procederse conforme al artículo 125 del Código Fiscal.

La autoridad de aplicación se pronunciará, previo dictamen del servicio legal, sobre la existencia o no de infracción, estableciendo si corresponde la clausura y en su caso los alcances de la misma.

En el instrumento de la notificación se deberá poner en conocimiento del interesado la posibilidad de interponer recurso contra la sanción.

Artículo 3º.- El Director General de Rentas será la autoridad de aplicación de esta ley pudiendo delegar las facultades en los funcionarios que designe a tal fin.

Artículo 4º.- La autoridad administrativa que hubiere dictado la resolución que ordene la clausura dispondrá sus alcances y los días en que deba cumplirse.

Por medio de los funcionarios autorizados, procederá a hacerla efectiva, adoptando los recaudos y seguridades del caso y atendiendo a que la medida sea concurrente con el efectivo funcionamiento del establecimiento. Podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, la que será concedida sin trámite previo.

Podrá realizar asimismo comprobaciones con el objeto de verificar el acatamiento de la medida y dejar constancia documentada de las violaciones que se observaren en la misma.

Artículo 5º.- El interesado podrá interponer dentro de los tres (3) días de notificada la resolución que ordena la clausura recurso de reconsideración, el que se otorgará con efecto suspensivo.

El recurso se interpondrá por escrito ante el funcionario que dictó la resolución, será fundado y deberá contener el ofrecimiento de la prueba que se considere pertinente. No serán admitidas pruebas que fueren manifiestamente improcedentes, superfluas, dilatorias.

Será resuelto por el Director General de Rentas.

Artículo 6º.- Contra la resolución denegatoria del recurso de reconsideración, el interesado tendrá derecho a optar entre interponer recurso de apelación ante el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería.

Artículo 7º.- El recurso de apelación se otorgará con efecto suspensivo. Deberá ser interpuesto y fundado en sede administrativa, con patrocinio letrado, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la resolución. Verificado el cumplimiento de los requisitos formales, dentro de los tres (3) días de fundado el recurso deberán elevarse las actuaciones al señor Ministro o al Juez competente, quien previa audiencia con el apelante y la Dirección General de Rentas y sin perjuicio de recabar otros antecedentes que creyere indispensables, deberá dictar resolución fundada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la audiencia o, en su caso, a partir de que se hayan practicado o adjuntado las diligencias o antecedentes indispensables requeridos por el mismo.

Artículo 8º.- Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad en los establecimientos, salvo la que fuese habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza.

Esta medida no interrumpe el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o contractuales, que se produjeron en el período de clausura.

No podrá suspenderse el pago de salarios u obligaciones previsionales, sin perjuicio del derecho del principal a disponer de su personal en la forma que autoricen las normas aplicables a la relación de trabajo.

Artículo 9º. Quien quebrantare una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público, será sancionado con una nueva clausura por el doble de tiempo de aquélla y quedará sometido a las normas del Código Penal y leyes vigentes en la materia. La Dirección General de Rentas procederá a instruir el correspondiente sumario, una vez concluido será elevado de inmediato al Juez competente.

Artículo 10.- CLAUSURA PREVENTIVA. La Dirección General de Rentas podrá clausurar preventivamente un establecimiento, cuando el funcionario autorizado constatare cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No se encontraren sus titulares inscriptos como contribuyentes o responsables ante la Dirección General de Rentas cuando estuvieren obligados a hacerlo.
- b) No obraren en el local los medios necesarios para dar cumplimiento a la normativa fiscal -nacional y provincial- vigente en materia de registración y/o facturación.
- c) Cuando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Dirección General de Rentas con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización.

Artículo 11.- La clausura preventiva que disponga la Dirección General de Rentas en ejercicio de sus atribuciones, deberá ser comunicada de inmediato al Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería en turno y al señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, para que éste, previa audiencia de partes, resuelva dejarla sin efecto en razón de no comprobarse los extremos requeridos en el artículo 10 o mantenerla hasta tanto el responsable regularice la situación que originó la medida preventiva.

La clausura preventiva no podrá extenderse más allá del plazo legal de tres (3) días sin que se haya resuelto su mantenimiento por el Juez interviniente o el señor Ministro.

Sin perjuicio de lo que el Juez o el Ministro resuelva, la Dirección General de Rentas continuará la tramitación de la pertinente instancia administrativa. A los efectos del cómputo de una eventual sanción de clausura del artículo 1º, por cada día de clausura corresponderá un (1) día de clausura preventiva. La Dirección General de Rentas o el Juez o el señor Ministro en su caso, dispondrá el levantamiento de la clausura preventiva inmediatamente que el responsable acredite la regularización de la situación que diera lugar a la medida.

Artículo 12.- En los casos en que la Dirección General de Rentas sea parte en actuaciones judiciales originadas en la aplicación de esta ley, estarán a cargo de su representación letrada los profesionales que designe el Director General de Rentas.

En caso de corresponder honorarios en juicio, los representantes del fisco los percibirán únicamente cuando no se hallen a cargo de la provincia o no afecten directa o indirectamente el interés fiscal.

Artículo 13.- La Dirección General de Rentas podrá ordenar la publicación de las sanciones que haya aplicado.

Artículo 14.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir de su publicación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina", en adelante "F.F.D.I.R.", que tendrá por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo. El Fondo tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de su constitución, más el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución.

PATRIMONIO

Artículo 2º.- El patrimonio del Fondo estará constituido por:

- a) Los bienes y recursos que le asigne el Estado provincial.

- b) Los títulos nacionales y/o provinciales que reúnan las condiciones exigidas por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- c) Las partidas presupuestarias que disponga el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

FIDUCIARIO

Artículo 3º.- Designase Fiduciario del Fondo creado por el artículo 1º de la presente, a Río Negro Fiduciaria S.A., quien deberá cumplir con su objeto de conformidad con las disposiciones de la ley nacional número 24.441 y sus normas reglamentarias.

A tal fin deberá realizar los actos necesarios tendientes a la estructuración y eventual administración por sí o por terceras personas de las operatorias previstas, para la constitución del "F.F.D.I.R."

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación del régimen establecido por la presente, será el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que llevará un registro de los Contratos y de los pagos efectuados a su respecto, el que estará a disposición de los interesados. La reglamentación establecerá el régimen informativo de la situación patrimonial del Fondo.

Artículo 5º.- Serán atribuciones de la autoridad de aplicación del "F.F.D.I.R.":

- a) Proponer al Fiduciario la contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías y demás contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión del Fondo.
- b) Asistir en la gestión, negociación y diseño de operaciones de crédito y líneas contingentes, entre otras, ante organismos nacionales e internacionales de crédito.
- c) Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario.
- d) Verificar el cumplimiento de las contraprestaciones y de la constitución y mantenimiento de la reserva de liquidez.
- e) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.
- f) Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a fines de cumplir el texto y la finalidad de la presente Ley, del Contrato de Fideicomiso y de los respectivos contratos.

FONDOS ESPECIFICOS

Artículo 6º.- El Fiduciario deberá constituir fideicomisos específicos, los que se denominarán Fondos Específicos, afectados a cada Contrato de Obra en el que actúe el "F.F.D.I.R." como garante o como agente de pago de las empresas contratadas.

En cada Fondo Específico se incluirá la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo contrato y todo otro recurso que tenga afectación específica al mismo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, podrán existir, también, Fondos Específicos afectados a más de un contrato, cuando los mismos sean garantizados con préstamos, garantías o facilidades contingentes contratados sin afectación específica a determinado contrato, sino a un grupo o categoría común de contratos. En tales Fondos Específicos se incluirán los recursos con tal afectación.

Los Fondos Específicos deberán ser administrados y contabilizados en forma independiente, no admitiéndose la utilización de los recursos aportados para constituir un Fondo Específico vinculado a uno o más contratos determinados, para suplir la falta de recursos de Fondos Específicos vinculados a otros contratos, ni la realización de compensaciones entre los distintos Fondos Específicos.

LICITACION PUBLICA

Artículo 7º.- Todas las contrataciones del "F.F.D.I.R." deberán realizarse en un todo de acuerdo con la ley provincial de Obras Públicas número 286.

Artículo 8º.- Los pliegos de bases y condiciones serán elaborados y aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa autorización de la obra a ejecutar por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Los llamados a licitación que se convoquen bajo el presente régimen deberán contener el presupuesto oficial por el total de la contraprestación. Si la oferta que resultara adjudicataria fuera superior al presupuesto oficial, la preadjudicación respectiva no podrá ser aprobada si no se contare con la correspondiente adecuación presupuestaria dispuesta por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Los gastos operativos que demanden la puesta en marcha y el funcionamiento del "F.F.D.I.R.", serán solventados por las partidas presupuestarias que le asigne el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 11.- Facúltase al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a suscribir, en representación del Estado provincial, el Contrato de Fideicomiso, a ser suscripto entre el Estado provincial y Río Negro Fiduciaria S.A., que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 12.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer los procedimientos administrativos que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

"CONTRATO DE FIDEICOMISO - FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA "F.F.D.I.R."

El presente contrato, (en adelante el "Contrato de Fideicomiso"), se celebra entre la provincia de Río Negro, representada en este acto por el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en virtud de las facultades conferidas por la ley número....., artículo 11º constituyendo domicilio en la calle _____, ciudad de Viedma, (en adelante, el "Fiduciante") y Río Negro Fiduciaria S.A., con domicilio en _____, de la ciudad de Cipolletti (en adelante el "Fiduciario"); conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente contrato de fideicomiso para constituir el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina", conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente:

Considerando

1. Que la provincia ha resuelto, en virtud de lo dispuesto por el ley número, crear el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina", en adelante "F.F.D.I.R.", que tendrá por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación, y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo.
2. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la norma aludida Río Negro Fiduciaria S.A. se encuentra facultada para constituirse en fiduciario del "F.F.D.I.R.", cuyos recursos serán los títulos nacionales y/o provinciales y las partidas presupuestarias que disponga el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y los bienes y recursos que le asigne el Estado provincial;
3. Que el Fiduciario es la sociedad anónima denominada Río Negro Fiduciaria S.A. creada por la ley número 3.134 y con amplia experiencia y trayectoria en la constitución de fondos fiduciarios provinciales;
4. Que, consecuentemente, es intención del Fiduciante ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance del Título I de la ley número 24.441 de la República Argentina, la titularidad de los Bienes Fideicomitados (tal como son definidos más adelante);
5. Que por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los Bienes Fideicomitados;

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I. DEFINICIONES.

"Fiduciante": Gobierno de la provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

"Fiduciario": Es Río Negro Fiduciaria S.A.

"Beneficiarios": Gobierno de la provincia de Río Negro.

"Fideicomisario": Es el Fiduciante.

"Bienes Fideicomitidos": Son los títulos nacionales y/o provinciales y las partidas presupuestarias que determine el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Artículo 2º inciso a) de la ley.

"Pesos (\$)": Es la moneda de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

"Cuenta Comitente Fiduciaria" Es la cuenta comitente abierta a nombre del presente Fideicomiso, en la Caja de Valores S.A. y en la cual se deberán depositar los Títulos Fideicomitidos.

"Cuenta Corriente Fiduciaria" Son las cuentas abiertas a nombre del presente Fideicomiso, en la entidad que revista la calidad de Agente Financiero de la provincia y en la cual se deberán depositar las sumas de dinero dispuestas para la presente operatoria fiduciaria.

"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" o "Fideicomiso": Es el presente Contrato de Fideicomiso, denominado "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina".

"Fondos Específicos": Cada Contrato de Obra en el que actúe el "F.F.D.I.R.", como garante o como agente de pago de las empresas contratadas.

SECCIÓN II.

CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO. OBJETO. CESION FIDUCIARIA

Artículo 1º.- Constitución del Fideicomiso. Objeto:

Las partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto que el Fiduciario administre los títulos públicos nacionales o provinciales y el dinero que le sea cedido al fideicomiso, con destino al diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo, de conformidad a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por sí o a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- BIENES FIDEICOMITIDOS:

El Patrimonio fideicomitado está constituido por:

- i Los títulos nacionales y/o provinciales que reúnan las condiciones exigidas por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- ii En su caso, las sumas de dinero producto de la amortización de capital y/o pago de intereses de los títulos fideicomitados;
- iii Las partidas presupuestarias que disponga el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Artículo 2º inciso a) de la ley;

Artículo 3º.- Transferencia Fiduciaria:

A fin de garantizar el fiel y total cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso, el fiduciante cede y transfiere fiduciariamente los Bienes Fideicomitados al fiduciario para beneficio de los beneficiarios.

El Fiduciario, por la presente acepta la conformidad de la transmisión fiduciaria de los Bienes Fideicomitados, y los recibe en nombre propio y para beneficio de los beneficiarios, en su calidad de Fiduciario en los términos del Título I de la ley número 24.441, quedando en consecuencia, el fiduciario facultado para disponer de los Bienes Fideicomitados a fines del pago a las empresas adjudicatarias de las obras, ello de acuerdo con los términos y condiciones determinadas en virtud del presente contrato y a las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por sí o a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SECCION III

DEL FIDUCIANTE

Artículo 4º.- Declaraciones y Garantías del Fiduciante:

El fiduciante declara y garantiza, a la fecha de la firma del presente Contrato:

- 1) Que es el único titular de los títulos públicos nacionales y/o provinciales y del dinero a ser cedido al Fideicomiso;
- 2) Que los Bienes Fideicomitados al momento de la cesión fiduciaria se encuentran libres de cualquier gravamen o restricción legal que impida su cesión en propiedad fiduciaria conforme los términos del presente contrato;

- 3) Que la presente operatoria fiduciaria se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley número y sus normas reglamentarias y complementarias; no existiendo limitación alguna para el otorgamiento de la cesión contemplada por este contrato;

SECCION IV DE LOS BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIO

Artículo 5º.- BENEFICIARIOS:

Será considerado beneficiario la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- Destino de los Bienes Fideicomitidos:

A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los bienes corresponderá al fiduciante en su calidad de Fideicomisario.

SECCION V ADMINISTRACION DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Artículo 7º.- Facultades y Obligaciones:

El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria. Para ello, el fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente del contrato, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácito o implícito.

Sin que implique limitación, facultad o derecho a lo expresado precedentemente, el fiduciario tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se enuncian, a fines de cumplir con el objeto del Fideicomiso:

- 1) Administrar los Bienes Fideicomitidos;
- 2) Cumplimentar con la normativa reglamentaria que se establezca en el marco de la presente operatoria;
- 3) Abrir una o más cuentas comitentes fiduciarias y las cuentas corrientes fiduciarias, a fines de administrar los títulos y las sumas de dinero que provengan de los Bienes Fideicomitidos;
- 4) Cumplimentar en debida forma con las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por sí o a través de la Secretaría de Obras Públicas;
- 5) Una vez emitido el certificado de obra por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, hacer entrega al adjudicatario de la obra de los bienes fideicomitidos en cantidad y calidad según instrucciones del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, mediante transferencia de los títulos o dinero correspondientes a la cuenta comitente o cuenta corriente, según corresponda;
- 6) Constituir los Fondos Específicos y cumplimentar con los procedimientos administrativos y las normas y demás instrucciones que dicte al afecto el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos dicte por sí o a través de la Secretaría Obras y Servicios Públicos;
- 7) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, arbitral o administrativo) con relación a los Bienes Fideicomitidos;
- 8) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Fideicomiso, con las más amplias facultades;
- 9) Rendir cuentas al Fiduciante en forma trimestral a partir de la constitución del Fondo;
- 10) Cumplimentar toda instrucción que imparta el Fiduciante, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Responsabilidad del Fiduciario. Alcances.

El Fiduciario, dentro del encargo fiduciario previsto, se limitará a recibir los títulos nacionales o provinciales y el dinero que ingrese al fideicomiso y, a efectuar las operaciones de pago de las obras públicas, conforme el encargo fiduciario previsto y a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por sí o a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

En tal sentido queda expresamente establecido que el Fiduciario:

- 1) No deberá desembolsar fondos propios o de otra manera comprometerse económicamente en el cumplimiento de sus deberes estipulados en el presente o en el ejercicio del fideicomiso o la propiedad fiduciaria;
- 2) En cumplimiento de sus deberes, obligaciones, derechos y/o poderes bajo el presente, antes de tomar, permitir u omitir un accionar, podrá solicitar la opinión de la provincia de Río Negro, a través de su Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sobre la base de tal opinión tomar, permitir u omitir tal accionar.

SECCION VII CUESTIONES GENERALES

Artículo 9º.- Obligaciones de la provincia.

La provincia, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos se compromete a:

- 1) Transferir a la cuenta comitente fiduciaria con la debida anticipación los títulos públicos nacionales y/o provinciales y el dinero en efectivo, suficientes para efectivizar los contratos de obras dispuestos en el marco del presente Fondo.
- 2) A requerimiento del Fiduciario, en forma irrevocable y durante la vigencia del contrato a: (1), brindar información vinculada a los Bienes Fideicomitados; (2), comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación desfavorable o hecho que le ocurra a la provincia y/o a los Bienes Fideicomitados y que pudiere impactar, en forma desfavorable, respecto de las obligaciones asumidas; (3), mantener la vigencia y exigibilidad de los derechos sobre los Bienes Fideicomitados y la intangibilidad de los mismos, cumpliendo en debida forma las obligaciones a las que se hallaren sometidos como de tal forma que se mantengan exigibles en términos resultantes de la legislación aplicable; (4), colaborar con el Fiduciario en todo reclamo que éste fuera instruido a efectuar vinculado a los Bienes Fideicomitados; (5), no gravar, restringir, transferir o ceder, ni disponer, de ninguna forma, los derechos que la Provincia tiene sobre los Bienes Fideicomitados; (6), llevar a cabo todos los actos a fin de mantener en plena vigencia y efecto este contrato y asumir y pagar todos los gastos, costos razonables e impuestos presentes o futuros que pudieran gravar el fideicomiso, así como también los gastos que surgieran como consecuencia de la firma, otorgamiento, cumplimiento, ejecución y notificación de este Contrato y la constitución del Fideicomiso; (7) pagar al Fiduciario todos los impuestos, cargos, tributos, contribuciones, tasas y cualquier otra obligación de naturaleza tributaria que pudieren gravar al Fideicomiso.

Artículo 10.- GARANTIA DE INDEMNIDAD:

La provincia indemnizará, compensará, reembolsará y /o mantendrá indemne en todo momento (aún después de que se extinga el fideicomiso) al Fiduciario por toda pérdida, costo, gasto, daño, perjuicio, reclamo y/o planteo, de naturaleza judicial o no, que sufra o que pueda sufrir; en ocasión del cumplimiento del encargo fiduciario previsto y dentro de los alcances del presente contrato.

Artículo 11.- RETRIBUCION Y GASTOS:

Como contraprestación por las tareas asumidas y que deba efectuar en virtud del presente, el fiduciario no percibirá de la provincia retribución alguna, estando facultada a requerir el recupero de gastos que irrogue la función de fiduciario, conforme lo previsto en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Creación de Río Negro Fiduciaria S.A..

Artículo 12.- RENUNCIA DEL FIDUCIARIO:

El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones en cualquier momento, cursando notificación escrita a la provincia. Dentro de los noventa días hábiles contados desde la recepción de la notificación por parte de la provincia, ésta deberá designar a la persona que suceda al Fiduciario en sus funciones y notificar al Fiduciario la nueva designación acompañando copia de la misma. En tanto no se designe el Fiduciario sustituto, el Fiduciario no cesará en sus funciones como tal.

Artículo 13.- REMOCION DEL FIDUCIARIO:

La provincia, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos podrá remover al Fiduciario por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Artículo 14.- EFECTO DE LA RENUNCIA Y DE LA REMOCION:

La renuncia o remoción de Fiduciario, así como la designación de quien haya de sucederlo en esas funciones, solo tendrá efecto cuando quien asuma el carácter de fiduciario bajo el presente contrato, acepte su designación conforme a lo estipulado en los artículos precedentes. En consecuencia, para que el sucesor del Fiduciario adquiera los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, deberá otorgar a la provincia y al Fiduciario un instrumento aceptando dicha designación en virtud del presente. A partir de dicho momento, y sin

necesidad de otro acto o transferencia, se le conferirán todos los derechos, facultades, deberes y obligaciones de su antecesor, con el mismo efecto que si hubiera sido originalmente designado fiduciario. Al producirse la aceptación de la designación del Fiduciario, la provincia efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 15.- RENUNCIA:

La omisión o demora por parte del Fiduciario en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio emergente del fideicomiso, no podrá, en ningún caso ser considerada por la provincia o por terceros, como una renuncia a tales derechos o privilegios, ni su no ejercicio o ejercicio parcial impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio emergente del mismo.

Artículo 16.- PROHIBICION PARA CEDER:

La provincia no podrá ceder ni transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el presente contrato.

Artículo 17.- EXTINCIÓN DEL DOMINIO FIDUCIARIO:

El presente contrato se extinguirá al vencimiento del plazo dispuesto por la ley número, de diez (10) años, más el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución.

El Fiduciario deberá transferir al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario la totalidad de los títulos públicos nacionales y/o provinciales a la cuenta comitente del Estado provincial, como asimismo las sumas de dinero que pudieren existir en la cuenta corriente fiduciaria, previa deducción de los gastos devengados y no percibidos.

Artículo 18.- DOMICILIOS NOTIFICACIONES:

A todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, la provincia en 25 de Mayo 99, 1º Piso, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y el Fiduciario en _____, ambos de la ciudad de _____, provincia de Río Negro, Argentina, los que se mantendrán vigentes hasta su modificación la cual deberá ser notificada, en forma fehaciente, a la contraparte.

Artículo 19.- LEY APLICABLE. JURISDICCION:

El otorgamiento, interpretación y ejecución del fideicomiso se rige por la ley de la República Argentina. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, a los ___ días del mes de ___ se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el último párrafo del artículo 9º de la ley 1284 (texto ordenado 1994), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el supuesto en que fuera solicitada la inscripción del chasis, sin previa inscripción de la carrocería, se tomará como fecha de inicio de tributación:

- a) Chasis con cabina: a partir de la compra del chasis y corresponderá se liquide el impuesto sobre el valor del mismo hasta la fecha de adquisición de la carrocería, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo.
- b) Chasis sin cabina: a partir de la fecha de adquisición del carrozado, fecha en que tributará conforme lo dispone el artículo 6º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo”.

Artículo 2º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 12 de la ley 1284 (texto ordenado 1994), modificado por el artículo 5º de la ley número 3723, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La baja por robo, hurto, destrucción total o inutilización definitiva por desarme, se genera a partir de la fecha de acontecido el hecho que figure en el Certificado de Actuaciones Judiciales u otra documentación probatoria extendida por el Juzgado o por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y deberá notificarse por medio de los formularios que a tal efecto proveerá la Dirección General de Rentas”.

Artículo 3º.- Elimínase el último párrafo del artículo 15 de la ley número 1284 (texto ordenado 1994)

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso a) de la ley número 1622 (texto ordenado 2.002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.- inciso a)** La propiedad, posesión a título de dueño o usufructo de todo inmueble”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 6º de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6º.-** En el caso de inmuebles sujetos a condominio, el adicional previsto por el artículo anterior se aplicará sobre la parte proporcional de impuesto que corresponda al por ciento indiviso del o de los condóminos ausentes”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 8º inciso b) de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8º.- inciso b)** Los poseedores y usufructuarios”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 9º de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9º.-** Cuando no se haya realizado la transmisión de dominio, tanto el propietario del inmueble como el poseedor, se considerarán contribuyentes y obligados solidariamente al pago del impuesto”.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 10 último párrafo de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10.-** último párrafo.- En todos los casos, la obligación será exigible y la exención producirá sus efectos a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a la fecha en que se otorguen los respectivos actos”.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 11 de la ley número 1622 modificada por ley número 3724, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** Los escribanos públicos y autoridades judiciales que intervengan en la formalización de los actos que den lugar a la transmisión del dominio de inmuebles objeto del impuesto inmobiliario, o los graven con un derecho real, están obligados a asegurar el pago del impuesto y accesorios que resultare adeudarse hasta la última cuota vencida inclusive, a la fecha de celebración del acto, quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieren a su disposición, las sumas necesarias a ese efecto, sin perjuicio de los deberes establecidos en el título sexto de la parte general del Código Fiscal.

En los casos de desafectación al Régimen de Propiedad Horizontal, se deberá exigir el libre deuda hasta la última cuota vencida inclusive a la fecha en que se solicita”.

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 12 de la ley número 1622 modificada por la ley número 3724, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12.-** Al solicitar cualquier inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, excepto cuando se trate de anotaciones de embargos, inhibiciones o litis, los interesados deberán acreditar simultáneamente el pago del impuesto y sus accesorios correspondientes al inmueble respectivo, hasta la última cuota vencida inclusive al momento que se solicite la inscripción”.

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 13 de la ley número 1622 modificada por la ley número 3724, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** La base imponible del impuesto estará constituida por la valuación catastral que, a tal efecto, determine la Dirección General de Catastro e Información Territorial para cada ejercicio fiscal.

En los casos en que el incremento de la base imponible del impuesto tenga origen en el revalúo exclusivamente -y no por incorporación de las mejoras- dicho incremento no será aplicable a los inmuebles ubicados en aquellas ciudades o departamentos respecto de los que exista declaración legislativa de emergencia económica, hasta la finalización de la misma.

Las liquidaciones expedidas por el año corriente sobre la base del impuesto del ejercicio anterior, conforme al artículo 71 del Código Fiscal (texto ordenado 2003) o la valuación fiscal del año anterior, revestirán el carácter de anticipo como pago a cuenta del impuesto.

Cuando la base imponible se modifique por variación de las mejoras anteriormente incluidas en el inmueble, modificación sustancial de las condiciones del mismo, o incorporación al inmueble de accesiones anteriormente no incluidas, o revalúos de oficio o a pedido de la parte interesada, el contribuyente estará obligado a tributar sobre la nueva base imponible a partir de la fecha en que la Dirección General de Catastro e Información Territorial establezca la vigencia de la nueva valuación, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

En los casos de nuevas parcelas originadas en los planos de mensuras registrados en forma definitiva por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, el contribuyente estará obligado al pago del impuesto a partir de la fecha de registración del plano respectivo, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

En lo que respecta a los subinmuebles, el contribuyente estará obligado al pago del impuesto a partir de la fecha en que la Dirección General de Catastro e Información Territorial establezca la vigencia de la valuación fiscal, cuya aplicación efectiva se hará a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a dicha fecha.

Previo a la registración o anulación de planos de mensura que constituyan o modifiquen el estado parcelario, la Dirección General de Catastro e Información Territorial exigirá el libre deuda del impuesto inmobiliario, correspondiente a las parcelas de origen hasta la última cuota vencida inclusive a la fecha en que se registre o anule el plano respectivo. Quedan exceptuados del requisito de presentación de libre deuda aquellos planos de mensura cuyo objeto sea la expropiación o afectación de inmuebles.

Autorízase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a incorporar como parcelas provisorias y a determinar su valuación a la totalidad de los inmuebles propuestos como parcelas en planos de mensura aún no registrados o con registración provisoria, cuando constate que el plano respectivo ha sido utilizado para la venta, adjudicación y/o compromiso de venta de inmuebles definidos en los mismos. En el caso de adoptar este procedimiento, la Dirección General de Catastro e Información Territorial comunicará a la Dirección General de Rentas esta decisión e informará la parcela de origen que es afectada por las parcelas provisorias que se incorporan.

Asimismo, autorízase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial a determinar la valuación catastral de toda especie de parcela provisoria surgida de situaciones de hecho o derecho, que impliquen la generación de un hecho imponible independiente.

Cuando la parcela o conjunto de parcelas provisorias, cuya valuación catastral determine la Dirección General de Catastro e Información Territorial, provoque la reiteración de un mismo hecho imponible y contribuyente en relación con la parcela de origen, autorízase al citado organismo a implementar el procedimiento que evite tal reiteración".

Artículo 9º.- Modificase el artículo 14 primer párrafo de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- primer párrafo.- Están exentos del pago del impuesto además de los sujetos u objetos previstos por leyes especiales, los que se detallan a continuación”.

Artículo 10.- Modificase el artículo 14 inciso 1) de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- inciso 1) El Estado nacional, provincial y municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos, reparticiones y demás entidades o empresas estatales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, cuyo objeto principal fuere la venta o prestación de servicios a terceros a título oneroso”.

Artículo 11.- Modificase el artículo 14 inciso 2) de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- inciso 2) Inmuebles fiscales rurales con permiso de ocupación precario cualquiera sea el tenedor”.

Artículo 12.- Modificase el artículo 14 inciso 5) de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- inciso 5) Inmuebles cedidos por sus titulares a título gratuito para ser utilizados exclusivamente para los siguientes fines:

Establecimientos de enseñanza, de investigación científica, deportes y fomento rural, servicios de salud pública y de asistencia social, comisiones de fomento, bomberos voluntarios, bibliotecas públicas y actividades culturales”.

Artículo 13.- Modifícase el artículo 14 inciso 7) de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) modificada por las leyes número 3724 y 3805, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- inciso 7) Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto de pesos seiscientos (\$ 600,00), respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente y constituya su único inmueble.

A los fines de la determinación de los ingresos se computarán todos los rubros que perciba el titular del bien y su cónyuge con carácter habitual y permanente. Sólo serán deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposo/a, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Este beneficio se extenderá al cónyuge supérstite del beneficiario, como al cónyuge que no fuere titular registral del inmueble ganancial a condición de que cumpla con las exigencias enunciadas en el primer párrafo”.

Artículo 14.- Modifícase el artículo 14 inciso 10) de la ley número 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- inciso 10) Los tenedores de viviendas oficiales que las ocupen por el cargo o función que cumplan en el Estado nacional, provincial, municipal o entidades autárquicas”.

Artículo 15.- Modifícase el artículo 15 de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) modificado por ley número 3724, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Las franquicias establecidas en el artículo 14 se otorgarán a partir de la fecha en que el sujeto u objeto se encuentre en cualquiera de las situaciones allí previstas y dejarán de producir sus efectos a partir de la fecha en que desaparezca tal situación.

Las exenciones encuadradas dentro del artículo 14 incisos 7) y 8), serán otorgadas aún en aquellos casos en que la única vivienda se encuentre emplazada o construida sobre dos inmuebles, pendientes de unificación. La exención alcanzará únicamente al inmueble en el que se encuentre incorporada la mejora de mayor valuación fiscal”.

Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2005.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso c), de la ley número 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“c) La venta de inmuebles, que se detallan a continuación:

- 1) La venta de unidades habitacionales efectuadas después de los dos (2) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa, inscrita en el Registro Público de Comercio.
- 2) Ventas efectuadas por sucesiones.
- 3) Ventas de única vivienda efectuadas por el propietario.
- 4) Ventas de inmuebles afectadas a la actividad como bienes de uso”.

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 2º el inciso i), el que tendrá la siguiente redacción:

“i) Transferencia de boletos de compraventa en general”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 9º inciso d) de la ley número 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“d) Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado nacional y provincial y las municipalidades;

Esta disposición alcanza a:

- 1) Los importes correspondientes a subsidios, subvenciones o fondos compensadores de tarifas de gas y electricidad, sean otorgados a las empresas prestatarias de los servicios o a los usuarios de los mismos.
- 2) El recargo sobre los consumos de gas cualquiera fuera su uso o utilización final.

La deducción establecida en los puntos 1) y 2) se mantendrá, siempre que continúen vigentes las condiciones establecidas en las normas que establecen dichos subsidios, subvenciones o fondos compensadores”.

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso d) del artículo 10 de la ley número 1301, el siguiente texto:

“d) Los importes que en concepto de servicio de empaque deban abonar los productores primarios”.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 11 de la ley número 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- De la base imponible no podrán detraerse el laudo correspondiente al personal, ni los tributos que incidan sobre la actividad, salvo los específicamente determinados en la ley.

A los fines de la determinación del impuesto, respecto a la recepción de apuesta en casinos, salas de juegos y similares y a la explotación de máquinas tragamonedas, la base imponible estará dada por la utilidad bruta, considerándose como tal la cifra que surja de restarle a la recaudación (venta de fichas, créditos habilitados, etcétera), lo pagado en dinero al público apostador (recompra de fichas, créditos ganados, etcétera)”.

Artículo 6º.- Derógase el inciso d) del artículo 12 de la ley número 1301, el que determina una base imponible especial en lo que respecta a la comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuados por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 20 inciso n) de la ley número 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“n) La actividad de producción primaria, únicamente por los ingresos obtenidos en la primera venta que realice el productor primario, sin ser sometida a un proceso de empaque o transformación y que no sea a consumidores finales. Esta exención no incluye a la producción primaria relacionada con la extracción de petróleo, gas, oro, plata y polimetálicos y su posterior procesamiento”.

“Esta exención no comprende a los ingresos obtenidos por la de venta de fruta empacada, efectuada por productores primarios y/o galpones de empaque”.

Artículo 8º.- Derógase el inciso o) del artículo 20 de la ley número 1301.

Artículo 9º.- Incorpórase como inciso o) del artículo 20 de la ley 1301, el siguiente:

“o) La pesca artesanal, según interpretación de la ley número 2519, Capítulo II artículo 5º.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase el artículo 17 de la ley 2716.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 2716, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 21.- Los autos que ordenen la reposición de la Tasa de Justicia, deberán ser cumplidos dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la parte obligada a efectuar la reposición. Transcurrido ese término serán de aplicación en lo pertinente las disposiciones de los Títulos Octavo, Décimo y Décimo Primero del Libro Primero del Código Fiscal (texto ordenado 2003)”.

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 23 de la ley 2716, el siguiente inciso:

“k) Las ejecuciones de sentencia y las ejecuciones de honorarios profesionales de abogados, procuradores, mediadores y peritos”.

Artículo 4º.- Modifícase el inciso e') del artículo 34 de la ley 2716, el que quedará redactado como sigue:

“e) La inscripción o constitución de inmuebles como bien de familia y su levantamiento”.

Artículo 5º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2005.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Agréganse al artículo 109 del Código Fiscal (texto ordenado 2003) los siguientes párrafos finales:

"Los pagos efectuados después de promovida la demanda y/o realizados con anterioridad y no acreditados en sede administrativa por el contribuyente o responsable ante un requerimiento previo de la Dirección, no serán hábiles para fundar excepción.

Acreditados los mismos en el proceso de apremio, procederá el archivo de la causa o la reducción del monto demandado, según correspondiere, en todo caso con costas a la parte demandada".

Artículo 2º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2005.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 24 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24- Los boletos de compraventa y de permuta de inmuebles tributarán el impuesto que fije la ley impositiva, sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuere mayor. Las permutas de inmuebles abonarán sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuera mayor. En las transferencias de dominio de inmuebles se computará como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 21 de esta ley, el pagado en concepto de sellado de los boletos de compraventa o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, debiendo tributar por la alícuota que resulte, una vez deducida la alícuota aplicada en el sellado del boleto o contrato correspondiente, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1.- Acreditación del pago, en tiempo y forma del impuesto correspondiente, con la exhibición del respectivo instrumento privado.
- 2.- Que exista identidad entre el precio pactado en el boleto de compraventa o de permuta de inmuebles y la escritura, en moneda de curso legal o extranjera.
- 3.- Que las partes intervinientes en el boleto de compraventa o de permuta del inmueble sean las mismas al momento de efectuarse la escritura traslativa de dominio.

De no cumplirse alguna de las condiciones enumeradas precedentemente, no será aplicable la alícuota diferencial.

Cuando la base imponible de tales actos esté expresada en moneda extranjera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), se reputará como día de producción del hecho imponible, el de suscripción del boleto y el de otorgamiento de la escritura, según corresponda.

En los actos de constitución, transmisión o modificación del derecho real de servidumbres activas, en oportunidad del otorgamiento de escrituras públicas, se computará como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 29 de esta ley, el pagado en concepto de sellado en los instrumentos privados, siempre que se den las condiciones enumeradas precedentemente”.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso 35 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 56.-**Están exentos de este impuesto, además de los actos previstos por leyes especiales, los siguientes actos, contratos y operaciones: Inciso 35) La simple constancia de remisión o entrega de mercaderías o notas pedida de las mismas y las facturas que expidan los comerciantes y rematadores como consecuencia de ventas realizadas en el negocio, al contado o en cuenta corriente, siempre que todos los documentos enumerados precedentemente no contengan cláusulas contractuales, excepto las que deban consignarse en virtud de normas legales o reglamentarias de orden nacional o provincial. Entiéndese como cláusulas contractuales aquellas que se refieran a formas de pago en cuotas, periódicas o escalonadas; garantías a constituir; consecuencias del incumplimiento y toda otra que demuestre la voluntad de las partes de someter al acto a un régimen especial, cualquiera sea el ejemplar en el que se instrumente”.

Artículo 3º.- Agrégase al artículo 56 de la ley 2407, como inciso 53 el siguiente:

“53) Los recibos de pago”.

Artículo 4º.- Agrégase al artículo 56 de la ley 2407, como inciso 54 el siguiente:

“54) Los pagarés hipotecarios”.

Artículo 5º.- Agrégase al artículo 56 de la ley 2407 como inciso 55), el siguiente:

“55) Fianzas, avales y pagarés que se otorguen a favor de empresas comercializadoras de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, instrumentados en garantía o como consecuencia del financiamiento de estos bienes”.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Capítulo I
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 1º.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establece:

A.- CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

1.- Estudio de planos de mensura:

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles urbanos o suburbanos, se abonará una tasa de pesos cincuenta y dos (\$ 52) más pesos ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.
- b) Inmuebles subrurales y rurales: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles subrurales o rurales, se abonará una tasa de pesos cincuenta y dos (\$ 52) más pesos treinta (\$ 30) por cada parcela resultante.

- c) Propiedad Horizontal: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (ley 13.512), además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se adicionará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
- De 2 a 5 unidades: Pesos doce (\$ 12)
 - De 6 a 20 unidades: Pesos diez (\$ 10)
 - Más de 20 unidades: Pesos ocho (\$ 8)
- d) Prehorizontalidad: En los casos de estudios de planos de división en Prehorizontalidad (ley 19.724), se abonará el 50% de lo que correspondería por aplicación del inciso c). Cuando se solicite para la mensura respectiva su registración para su afectación al régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del sellado indicado en el inciso c) citado.
- e) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley 3086): Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$ 50) más pesos ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.
- f) Pertenencias mineras: Por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos veinte (\$ 20) más pesos diez (\$ 10) por cada parcela afectada.
- g) Por cada solicitud de estudio de Subsistencia del Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50).
- h) Estudio de anteproyectos: Se aplicará el 30% de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- i) Anulación de planos registrados: Por cada solicitud de anulación de planos registrados, se abonará una tasa única de pesos cien (\$100).
- j) Corrección de planos: Por cada solicitud de corrección de planos registrados, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos cien (\$ 100).
- k) Instrucción de mensura: Por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa de pesos diez (\$ 10).
- l) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y sus correspondientes monografías: se abonará pesos seis (\$ 6) por cada cinco puntos o fracción.
- m) Por solicitud de control dominial o verificación de dominio para incorporar a expedientes de planos de mensura, se abonará una tasa de pesos siete (\$ 7) por finca o matrícula de folio real que involucre la mensura respectiva.
- 2.- Certificaciones y Servicios Catastrales Varios.
- a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles. Por cada solicitud se abonará una tasa de pesos quince (\$ 15).
- b) Por la revalidación de certificados catastrales expedidos, pesos diez (\$ 10) por cada uno. La revalidación de certificados catastrales sólo podrá efectuarse durante los ciento ochenta (180) días posteriores a la emisión del certificado catastral de origen. Con posterioridad se deberá solicitar un nuevo certificado catastral.
- c) Por la certificación de la valuación catastral de parcelas o unidades funcionales o unidades complementarias incorporadas al Padrón Inmobiliario, pesos cinco (\$ 5) por cada una.
- d) Por los certificados de valuación catastral solicitados para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el régimen de la ley 13.512; por los solicitados para concretar redistribuciones prediales y por solicitudes de certificados de valuación de planos para afectar al Régimen de Consorcio Parcelario (ley 3086), se abonará una tasa de pesos diez (\$ 10) por cada plano más pesos dos (\$ 2) por cada unidad funcional y/o complementaria o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.

- e) Por provisión de listados especiales, se abonará una tasa de pesos dos (\$ 2) por cada veinticinco (25) parcelas o fracción, fijándose un mínimo de pesos diez (\$ 10).
- 3.- Solicitud de Apelaciones y Reclamos.
- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos cinco (\$ 5) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley 3483, se abonará una tasa de pesos quince (\$ 15) por cada parcela.
- 4.- Informes.
- Por reportes de la información catastral obrante en folios y planchetas, de una a diez parcelas o fracción, se abonará una tasa de pesos cinco (\$ 5), a excepción de las solicitadas por profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas.
- 5.- Reproducciones y/o impresos.
- a) Por fotocopiado de documentación y/o impresos obrantes en la Dirección General de Catastro y Topografía, de una a cinco carillas o fracción, en tamaño A4 u oficio, se abonará una tasa de pesos tres (\$ 3). En tamaño doble oficio, de una a cinco carillas o fracción, pesos seis (\$ 6).
- b) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro y Topografía, se abonará una tasa de pesos dieciséis (\$ 16) el m2.
- c) Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro y Topografía, se abonará una tasa de pesos ciento sesenta (\$ 160) el m2.
Para los incisos b) y c) se discriminará la tasa a abonar de acuerdo a las medidas y cantidad de oficios de cada plano por aplicación de las resoluciones dictadas en virtud del decreto número 1606/63 o el que lo modifique y/o reemplace.
- d) Por el ploteado de cartografía se abonará una tasa de pesos veintisiete (\$ 27) el m2. y/o de pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50) por cada oficio.
- 6.- Solicitud de trámites no previstos:
- Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, retribuirá una tasa única de pesos cinco (\$ 5).

B.- GANADERIA:

- 1.- Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ciento diez (\$ 110).
- 2.- Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cincuenta y cinco (\$ 55).
- 3.- Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 27,50).
- 4.- Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por sociedad rural o Juez de Paz), pesos once (\$ 11).
- 5.- Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos veintidós (\$ 22).
- 6.- Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:

- a) Bovinos: sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos y caprinos: el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d) Equinos: la Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - e) Especies silvestres: la Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
- 7.- Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
- a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos veinticinco (\$ 25).
 - b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cincuenta (\$ 50).
 - c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75).
- 8.- Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 9.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 10.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- c) Artesanal, pesos cincuenta (\$ 50).
 - d) Industrial:
 - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) Kilogramos por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75)
 - 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos cien (\$ 100).
 - 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$ 150).
- 11.- Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$ 50).

El Departamento de inspección de productos animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 9, 10, 11 y 12. Los valores de las tasas correspondientes al punto 7 serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

C - MINERIA:

- 1.- Solicitudes de exploración y cateo. Pesos doscientos (\$ 200).
- 2.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de primera categoría. Pesos trescientos (\$ 300).
- 3.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de segunda categoría. Pesos doscientos (\$ 200).
- 4.- Mina vacante. Pesos cien (\$ 100)
- 5.- Solicitud de concesión de cantera, pesos cincuenta (\$ 50).
- 6.- Certificación de firma o documento, pesos veinte (\$ 20).
- 7.- Certificación de derecho minero, pesos veinte (\$ 20).
- 8.- Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos veinte (\$ 20).
- 9.- Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos treinta (\$ 30).
- 10.- Solicitud de constitución de servidumbre, pesos cien (\$ 100).
- 11.- Cesión de derechos y transferencia de derechos mineros, minerales 1º, 2º y 3º categoría. Por cada yacimiento pesos cien (\$ 100).
- 12.- Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos doscientos (\$ 200).
- 13.- La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos diez (\$ 10).
- 14.- Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos veinte (\$ 20).
- 15.- La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cincuenta (\$ 50.).
- 16.- Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre yacimientos, pesos cien (\$ 100).
- 17.- Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar, sobre cada yacimiento pesos cien (\$ 100).

D - INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

- 1.- Sociedades Comerciales
 - 1a.- Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el tres por mil (3‰), con una tasa mínima de pesos diez (\$ 10) y una tasa máxima de pesos tres mil (\$ 3.000).
 - 1b.- La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos cien (\$ 100).
 - 1c.- Por cada rúbrica de libros de sociedades comerciales, pesos veinte (\$ 20).
 - 1d.- Por cada inscripción o reinscripción de instrumentos sin valor económico, pesos cien (\$ 100).
 - 1e.- La transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto, pesos cien (\$ 100).
 - 1f.- Por toda inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, pesos cien (\$ 100).
 - 1g.- Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, pesos treinta (\$ 30). Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley número 19.550, pesos cincuenta (\$ 50).

- 1h.- Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción nacional o extranjera, pesos treinta (\$ 30).
- 1i.- Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, ley número 19.550, pesos treinta (\$ 30).
- Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, ley número 19.550, pesos ochenta (\$80).
- 1j.- Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades por acciones, pesos cincuenta (\$ 50).
- 1k.- Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$ 40).
- Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley número 19.550 pesos cincuenta (\$ 50).
- 1l.- Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la ley número 19.550, pesos sesenta (\$ 60).
- 1m.- Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$ 40).
- 1n.- Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$ 140).
- 1o.- Por celebración asamblea fuera de término sociedades anónimas, pesos cincuenta (\$ 50). Por cada año de atraso sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 1p.- Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos uno (\$ 1).
- 1q.- Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos dos (\$ 2).
- 1r.- Por cada certificación que realice el Inspector General de Justicia, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Asociaciones Civiles
- 2a.- Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica interpuesto por Asociaciones Civiles y expedición de testimonio, pesos veinte (\$ 20).
- 2b.- Segundo testimonio expedido por Asociaciones Civiles, pesos cuarenta (\$ 40).
- 2c.- Fusión de Asociaciones Civiles, pesos catorce (\$ 14).
- 2d.- Modificación efectuada en los estatutos de las Asociaciones Civiles, pesos catorce (\$ 14).
- 2e.- Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$ 140).
- 2f.- Por celebración asamblea fuera de término Asociaciones Civiles, pesos cuarenta (\$ 40). Por cada año de atraso sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 2g.- Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios de toda Asociación, pesos diez (\$ 10).

- 2h.- Por cada rúbrica de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que se solicite, pesos diez (\$ 10).
- 2i.- Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Comerciantes
 - 3a.- Por la inscripción de comerciantes, pesos diez (\$ 10).
 - 3b.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20).
 - 3c.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5).
- 4.- Martilleros y Corredores
 - 4a.- Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos diez (\$ 10).
 - 4b.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20).
 - 4c.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5).

E - POLICIA:

- 1.- Expedición de certificado de antecedentes, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Expedición de Cédula de Identidad, pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Solicitud de certificación de firma, pesos cinco (\$ 5).
- 4.- Por exposiciones, pesos cinco (\$ 5).
- 5.- Por extender duplicados de exposiciones, pesos cinco (\$ 5).
- 6.- Por extender certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5).
- 7.- Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos veinte (\$ 20).
- 8.- Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cuarenta (\$ 40).
- 9.- Verificaciones de automotores (artículo 6º decreto 335/88), realizadas fuera de la planta de verificaciones, pesos veinte (\$ 20).
- 10.- Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos treinta (\$ 30).
- 11.- Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos treinta (\$ 30).
- 12.- Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra, pesos cincuenta (\$ 50).
- 13.- Expedición certificado de incendio, pesos cinco (\$ 5).
- 14.- Certificación de copias o fotocopias, pesos cinco (\$ 5).
- 15.- Certificación de cédula de identidad, pesos cinco (\$ 5).

F - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- 1.- Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el tres por mil (3 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).

- 2.- Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 3.- Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 4.- Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 5.- Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 6.- Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

- 7.- Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9).
- 8.- Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos y medidas cautelares, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 9.- Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9).
- 10.- Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos treinta (\$ 30).
- 11.- Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley número 19.724 (prehorizontalidad), el tres por mil (3‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 12.- Consultas simples, pesos tres (\$ 3).
- 13.- Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, tasa pesos treinta (\$ 30) y pesos veinte (\$ 20), respectivamente.
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, tasa pesos cincuenta (\$ 50) y pesos cuarenta (\$ 40).
 - c) Se excluyen en el trámite urgente, plazo 24 horas, las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
 - d) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de 48 horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$ 100).
- 14.- Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley 19.550, pesos veinte (\$ 20).
- 15.- La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima pesos veinte (\$ 20).

- 16.- Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 17.- Inscripción de testamentos, pesos veinte (\$ 20).
- 18.- Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).
- 19.- Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos nueve (\$ 9).
- 20.- Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1 a 30.000	0‰
30.001 a 50.000	1‰
50.001 a 100.000	2‰
100.001 en adelante	3‰

G.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS

I.- IMPUESTO INMOBILIARIO:

- 1.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2).
- 2.- Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
- Libre deuda, por parcela, pesos cinco (\$ 5).
 - Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos tres (\$ 3).
 - Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificaciones:
- Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos tres (\$ 3).
 - Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente, pesos ocho (\$ 8), por cada inmueble.
 - Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, pesos tres (\$ 3).
 - Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5).
 - Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos tres (\$ 3).

II.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

- 1.- Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6º del decreto número 1353/97, pesos cinco (\$ 5).

- 2.- Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos cinco (\$ 5).
- 4.- Certificación de ingresos, pesos cinco (\$ 5).
- 5.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2).
- 6.- Informes y oficios:
Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada contribuyente.

III.- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

- 1.- Certificado de libre deuda (formulario 399) pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Solicitud de baja (formulario 175), pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos cinco (\$ 5).
- 4.- Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos veinticinco (\$ 25).
- 5.- Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada dominio, pesos seis (\$ 6).
- 6.- Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5).
- 7.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno pesos dos (\$ 2).
- 8.- Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos cinco (\$ 5).

IV.- IMPUESTO DE SELLOS:

- 1.- Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Por cada tabla de valores de automotores, pesos veinticinco (\$ 25).

V.- DE APLICACION GENERAL:

- 1.- Solicitud de remisión de multa artículo 45 del Código Fiscal y recurso de reconsideración, artículo 60 del citado Código, pesos diez (\$ 10).
- 2.- Recursos administrativos de apelación, artículo 60 y concordantes del Código Fiscal, y demanda de repetición, artículo 79 del Código Fiscal, pesos quince (\$ 15).
- 3.- Servicio de emisión, distribución y confección de boletas, pesos dos (\$ 2). En los casos de emisión de liquidación de deuda, pesos dos (\$ 2) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Los informes de deuda, pesos dos (\$ 2) por objeto.
- 4.- Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
- 5.- Solicitudes de facilidades de pago, pesos diez (\$ 10).
- 6.- Ejemplar del Código Fiscal, pesos veinticinco (\$ 25).
- 7.- Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos seis (\$ 6), incluso los solicitados por otros organismos.
- 8.- Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no se encuentren contemplados en esta ley, pesos dos (\$ 2).

9.- Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos seis (\$ 6).

10.- Registro de comodatos, pesos cincuenta (\$50).

H - SALUD PUBLICA:

a) Fíjase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos treinta y cinco (\$ 35).

b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:

b.1.- Consultorio profesional individual, un (1) MH por consultorio que no se encuentre comprendido en b.2.

b.2.- Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.

b.3.- Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.

b.3.1.- Por parte edilicia, dos (2) MH.

b.3.2.- Por parte radiofísica, dos (2) MH.

b.4.- Consultorio de kinesiología, mínimo dos (2) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.

b.5.- Salas de enfermería abonarán el Cincuenta por Ciento (50 %) de los consultorios indicados en b.1.

b.6.- Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.

b.6.1.- Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m2 de superficie más un (1) MH por cada 10 (diez) m2 excedentes.

b.6.2.- Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.

b.7.- Laboratorio o banco de sangre, cinco (5) MH.

b.8.- Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, diez (10) MH hasta 300 m2 de superficie más un (1) MH por cada 15 m2 adicionales.

b.9.- Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.

b.10.- Unidades móviles:

b.10.1.- Unidad común, dos (2) MH.

b.10.2.- Unidad TIM, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.

b.11.- Establecimientos de diálisis:

b.11.1.- Por habilitación, cincuenta (50) MH.

b.11.2.- Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.

b.12.- Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.

b.13.- Vacunatorios, dos (2) MH.

b.14.- Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.

- b.15.- Rehabilitación de establecimientos, cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos para los establecimientos nuevos.
- b.16.- Inscripción en la matrícula.
 - b.16.1.- Profesionales, un (1) MH.
 - b.16.2.- Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.16.1.
- b.17.- Inspección periódica a solicitud de parte, cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos para establecimientos nuevos.
- b.18.- Inspección periódica anual, veinte por ciento (20%) de los derechos establecidos para establecimientos nuevos.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
 - c.1.- Solicitud de modificación de normas del código alimentario, pesos cincuenta (\$ 50).
 - c.2.- Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos veinticinco (\$ 25).
 - c.3.- Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos quince (\$ 15).
 - c.4.- Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos veinticinco (\$ 25).
 - c.5.- Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos veinticinco (\$ 25).
 - c.6.- Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos veinticinco (\$ 25).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
 - d.1.- Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos ciento veinte (\$ 120).
 - d.2.- Destrucción de drogas a solicitud de interesado, pesos veinticinco (\$ 25).
 - d.3.- Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos catorce (\$ 14).
 - d.4.- Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos treinta (\$ 30).
 - d.5.- Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos treinta y cinco (\$ 35).
 - d.6.- Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos ciento veinte (\$ 120).
 - d.7.- Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos setenta (\$70).
 - d.8.- Solicitud de cambios de Dirección Técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos treinta y cinco (\$ 35).
 - d.9.- Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento veinte (\$ 120).
 - d.10.- Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos treinta (\$ 30).
 - d.11.- Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos treinta (\$ 30).

I - REGISTRO CIVIL:

- 1.- Libreta de familia, pesos ocho (\$ 8).
- 2.- Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$ 15).
- 3.- Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$ 12).
- 4.- Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$ 7).
- 5.- Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos siete (\$ 7).
- 6.- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$ 7).
- 7.- Por cada autenticación de fotocopia, pesos dos (\$ 2).
- 8.- Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$ 20).
- 9.- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$ 8).
- 10.- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa, pesos ocho (\$ 8).
- 11.- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$ 30).
- 12.- Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$ 30).
- 13.- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$ 50).
- 14.- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$ 20).
- 15.- Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$ 7).
- 16.- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General de Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$ 7).
- 17.- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$ 20).
- 18.- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$ 10).
- 19.- Declaración Jurada por cambios de domicilio, pesos tres (\$ 3).
- 20.- Declaración Jurada por pérdida del documento de identidad, pesos tres (\$ 3).
- 21.- Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos quince (\$ 15).

J - JUSTICIA:

- 1.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos (\$ 200).
- 2.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos cuatrocientos (\$ 400).

K - MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 1.- La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para venta de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos quince (\$ 15).

- 2.- Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$ 7).

L - CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:

- 1.- Inscripción o actualización de inscripción, pesos ciento treinta y cinco (\$ 135).
- 2.- Solicitud de aumento de capacidad Técnico-Financiera, pesos doscientos (\$ 200).
- 3.- Certificados de capacidad Técnico-Financiera, pesos veinticinco (\$ 25).

M - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO:

- 1.- Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$ 10).
- 2.- Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible.
- 3.- Por cada expedición de segundo testimonio, pesos cinco (\$ 5) por cada folio.
- 4.- Por cada foja elaborada o fracción, pesos uno (\$ 1).
- 5.- Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos (\$ 2).
- 6.- Por cada certificación de fotocopias, pesos uno por instrumento (\$ 1).
- 7.- Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos diez (\$ 10) por instrumento.

N - COOPERATIVAS Y MUTUALES.

I.- Entrega de Documentación.

- I.1.- Acta constitutiva tipo, según resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos diez (\$ 10).
- I.2.- Anexo acta constitutiva tipo, sus instructorios, acta número 1 del Consejo de Administración, nota de Presentación, cada unidad pesos uno (\$ 1).
- I.3.- Material normativo:
 - I.3.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).
 - I.3.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).
 - I.3.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).
- I.4.- Material sobre educación cooperativa y mutual:
 - I.4.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos dos (\$ 2).
 - I.4.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos tres (\$ 3).
 - I.4.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuatro (\$ 4).
- I.5.- Material sobre estadísticas:
 - I.5.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).
 - I.5.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).
 - I.5.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).

II.- Ingreso de documentación.

- II.1.- Oficios y consultas escritas excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.
- II.2.- Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - II.2.1.- Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos treinta (\$ 30).
 - II.2.2.- Inscripción de reformas de Estatuto, pesos cincuenta (\$ 50).
 - II.2.3.- Inscripción de Reglamentos, pesos cincuenta y cinco (\$ 55).
 - II.2.4.- Inscripción de reformas de Reglamento, pesos sesenta (\$ 60).
 - II.2.5.- Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos veinte (\$ 20).
 - II.2.6.- Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cuarenta (\$ 40).

III.- Rúbrica de libros

- III.1.- Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos veinte (\$ 20).
- III.2.- Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos veinticinco (\$ 25).
- III.3.- Más de quinientos (500) folios útiles, pesos cincuenta (\$ 50).

IV.- Certificación e informes

- IV.1.- Ratificación de firmas, pesos diez (\$ 10).
- IV.2.- Informes a terceros, pesos diez (\$ 10).
- IV.3.- Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cinco (\$ 5).
- IV.4.- Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos diez (\$ 10).

V.- Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

- V.1.- En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos diez (\$ 10).
- V.2.- Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos quince (\$ 15).
- V.3.- Más de cincuenta y un kilómetros (51 Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$ 40).

Ñ.- SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO:**1.- Rúbrica de documentación laboral.**

- a) Planillas de control de ingreso y salida del personal, pesos veinte (\$ 20) mensuales.
- b) Planilla horaria artículo 6º ley 11.544, pesos veinte (\$ 20).
- c) Libro de sueldos y jornales (artículo 52 ley 20.744) pesos veinte (\$ 20).
- d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales, pesos veinte (\$ 20) mensuales.

Cuando se solicite la rúbrica de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos veinte (\$) por cada veinte (20) hojas.
 - Las empresas que tengan entre diez (10) y cuarenta (40) trabajadores, Pesos veinte (\$) por cada veinte (20) hojas, y
 - Las empresas con más de cuarenta (40) trabajadores, Pesos treinta (\$) por cada cincuenta (50) hojas.
- e) Visación de exámenes preocupacionales, pesos veinte (\$) por cada trabajador.
 - f) Libro de contaminantes, pesos veinte (\$) .
 - g) Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos veinte (\$) .
 - h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos veinte (\$) .

2.- Centralización de documentación laboral:

Pesos cincuenta (\$) .

3.- Inscripción en el registro de empleadores:

Hasta diez (10) trabajadores registrados, Pesos diez (\$) . Si el número de trabajadores fuera mayor de diez (10) se abonará un peso (\$) 1) más por cada trabajador.

4.- Homologaciones.

De acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, conforme el siguiente detalle:

- a) Entre uno y cinco (1 y 5) trabajadores: pesos veinte (\$) .
- b) Más de cinco (5) y menos de diez (10) trabajadores: pesos cincuenta (\$) .
- c) Más de diez (10) trabajadores: pesos cien (\$) .
- d) De convenios en que se acuerde el carácter definitivo y el grado de incapacidad que afecta al trabajador, en los términos del Decreto PEN número 717/96, pesos veinte (\$) .

IMPORTANTE:

Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles correspondientes será efectuado en todos los casos por los empleadores.

Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (\$) 50%) del arancel correspondiente, en todos los casos.

O - DE APLICACION GENERAL

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado o de pesos quince (\$) 15), cuando éste sea indeterminado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 2º.- Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos doce (\$ 12).
- b) Licitaciones privadas, pesos cincuenta (\$ 50).
- c) Licitaciones públicas, pesos ciento veinte (\$ 120).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos veinticinco (\$ 25).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Capítulo II ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 3º.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley 2716 tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 4º de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$ 3) y un máximo de pesos treinta (\$ 30).

Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvenición que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 4º, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$ 3).

Artículo 4º.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (\$ 25 ‰).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley número 2407 (texto ordenado 1994), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25 ‰).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25 ‰).
- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25 ‰).
Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50).
Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito.
- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25 ‰).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$ 100).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25 ‰).

- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25 %), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25 %).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25 %).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25 %), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, pesos cincuenta (\$ 50).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$ 50).

En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25 %) sobre el monto de los mismos.

En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50).

- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:

Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento. Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado.

Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren.

En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$ 30).

- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, pesos diez (\$ 10).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos uno (\$ 1).
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, pesos diez (\$ 10).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6 %), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$ 30).
- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos treinta (\$ 30).
- v) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, pesos dos (\$ 2).
- w) Información sumaria, pesos cinco (\$ 5).
- x) Certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5).

Artículo 4º bis.-Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o Autoridad Policial.

Artículo 5º.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Artículo 6º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero del año 2005.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa general del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

CONSTRUCCION

Construcción, electricidad, gas y agua.

COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio por mayor:

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Comercio por menor:

Indumentaria, artículos para el hogar.

Papelería, librería, artículos para oficinas y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías, vehículos, ramos generales.

Bebidas alcohólicas.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Restaurantes y hoteles:

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nighths

clubes, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Hoteles y otros lugares de alojamiento (excepto hoteles alojamiento transitorios, albergues transitorios y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada).

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.

Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.

Comunicaciones.

SERVICIOS

Servicios prestados al público:

Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Cocheras y playas de estacionamiento.

Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas:

Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Servicios de esparcimiento:

Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18.829.

Películas cinematográficas, alquiler de videocassettes.

Emisiones de radio, televisión.

Otros servicios culturales.

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, nights clubes, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares:

Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos. Venta de tiempo compartido.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa del dos por ciento (2%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contrarie las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

Extracción de petróleo crudo y gas natural.
Extracción de oro, plata y polimetálicos.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Frigoríficos de carnes y aves.

Mataderos de hacienda propia.

Otras industrias manufactureras.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- a) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras:5,0%
- b) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras:5,0%
- c) Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.):5,0%
- d) Sociedades de ahorro previo para fines determinados:5,0%
- e) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión:5,0%

- f) *Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra:*5,0%
- g) *Compraventa de divisas:*5,0%
- h) *Compañías de seguros y reaseguros (incluye Compañías de Seguros de retiros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y similares:*5,0%
- i) *Explotación y Concesión de Casinos Privados:*5,0%
- j) *Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados:*.....3,5%
- k) *Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y Cigarros:*5,0%
- l) *Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios, y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada:*7,5%
- m) *Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada:*5,0%
- n) *Boites, cabarets, nights clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada:*10%
- ñ) *Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada:*5,0%
- o) *Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18.829:*5,0%
- p) *Acopiadores de productos agropecuarios:*5,0%
- q) *Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de bombones, caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas, chocolates y golosinas:*3,0%
- r) *Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad:*
Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, arroz, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres:1,8%
- s) *Elaboración y venta mayorista, definida esta última en los términos del decreto nacional número 74/98 y sus*

- modificatorios, de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido a partir del 01 de Agosto de 1992:1,0%
- t) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido:2,0%
- u) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas:1,8%
- v) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares:5,0%
- w) Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises y transporte de larga distancia):.....1,8%
- x) Distribución de energía eléctrica:.....1,8%
- y) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción2,0%

Artículo 5º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 -texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

- a) Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.
- b) Matanza, preparación y conservación de aves. Frigoríficos.
- c) Elaboración de frutas y legumbres frescas p/envasado y conservación. Envasado Conservación Frutas. Galpones de empaque.
- d) Elaboración de frutas y legumbres secas.
- e) Hilado de lana. Hilanderías.
- f) Tejido de lana. Tejedurías.
- g) Preparación y conservación de maderas excepto terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres.
- h) Preparación de maderas terciadas y conglomeradas.
- i) Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción.
- j) Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas).
- k) Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto metálicos.
- l) Gastronomía Turística.
- m) Servicio de alojamiento y/u hospedajes en hoteles de tres o más estrellas, residenciales y hosterías, excepto pensiones y alojamientos por hora.
- n) Servicio en campamento, cámping y similares de alojamiento en centros turísticos.
- o) Transporte terrestre con guía turístico, en circuito turístico.
- p) Transporte acuático con guía turístico profesional en circuitos turísticos.
- q) Pesca de altura y costera (marítima).
- r) Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.

- s) Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, efectuada por contribuyentes directos y de convenio multilateral, radicados en la provincia de Río Negro. Queda exceptuada la actividad de comercialización de automotores, camiones, inclusive los llamados semirremolques, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, microómnibus, colectivos, grúas, maquinarias viales y cuatriciclos, la cual permanecerá gravada con la alícuota general establecida en el artículo 1º de la presente, aun para el caso de que los bienes fueren destinados a la producción agropecuaria.

Artículo 6º.- A los fines de la aplicación del artículo 5º inciso s) de la presente ley, la actividad de producción agropecuaria será entendida en los términos y alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, tercera revisión, aprobado por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas establecidas en la presente ley, hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 9º.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1º de enero del año 2005.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley 1622 (texto ordenado 2002), fíjense las siguientes alícuotas y mínimos.

1.-ALICUOTAS

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 6.500	\$ 32,20	-,- -,-	-,- -,-
\$ 6.501 a 12.500	\$ 32,20	8 ‰	\$ 6.500
\$12.501 a 25.000	\$ 80,20	10 ‰	\$ 12.500
\$25.001 a 50.000	\$ 205,20	12 ‰	\$ 25.000
Más de \$ 50.000	\$ 505,20	15 ‰	\$ 50.000

- b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos: alícuota 20 ‰ (veinte por mil).

- c) Inmuebles subrurales:

- c.1) Sobre valor mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 1.700	\$ 14,00	-,-	-,-
\$ 1.701 a 8.000	\$ 14,00	10 ‰	\$ 1.700
\$ 8.001 a 75.000	\$ 77,00	14 ‰	\$ 8.000
Más de \$ 75.000	\$ 1.015,00	18 ‰	\$ 75.000

- c.2) Sobre valor tierra: alícuota 8,5‰ (ocho y medio por mil).

- d) Inmuebles rurales: alícuota 10 ‰ (diez por mil).

- e) Subinmuebles: alícuota 8‰ (ocho por mil) sobre Valor Mejora (Instalaciones y demás mejoras fijas y permanentes destinadas a la explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y

gaseosos, a la generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y a la prestación del servicio de telecomunicaciones).

2.-MINIMOS

- | | |
|--|----------|
| a) Inmuebles urbanos y suburbanos edificados | \$ 32,20 |
| b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos | \$ 60,00 |
| c) Inmuebles subrurales | \$ 60,00 |
| d) Inmuebles rurales | \$ 60,00 |

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2004.

Artículo 2º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º, Capítulo II de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

Artículo 3º.- Fijase en la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y siete (\$ 2.147) el monto a que se refiere el artículo 14, inciso 6) Capítulo V de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

Artículo 4º.-La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero del año 2005.

Artículo 5º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fijanse las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

TITULO I IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15 %).
- b) La compra-venta de inmuebles o partes indivisas o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquéllos, treinta y cinco por mil (35 %). Están incluidas las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:
 - 1.- Aportes de capital a sociedades.
 - 2.- Transferencias de establecimientos llave en mano transferencias de fondo de comercio.
 - 3.- Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%).

Capítulo II ACTOS EN GENERAL

Artículo 3º.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos la alícuota del diez por mil (10 %), mientras el monto imponible no supere los tres millones de pesos (\$ 3.000.000); cuando el

monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de treinta mil pesos (\$30.000) al que se le adicionará el cinco por mil (5%) sobre el excedente de tres millones de pesos (\$ 3.000.000):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compra-venta y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones de acciones litigiosas sobre la suma que exceda del monto en que las partes coinciden, configurándose el hecho imponible en oportunidad en que sean homologadas por el tribunal.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen; en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional 21.778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de

cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.

- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
 - a) La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
 - b) La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
 - c) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
 - d) Seguros y reaseguros:
 - 1. Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - 2. Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - 3. Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - 4. Las pólizas de fletamento.
 - e) Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
 - f) Las obligaciones negociables.
 - g) Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizados en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compra-venta de vehículos 0 Km, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda.

- f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2º párrafo del artículo 33 de la ley 2407, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10 %) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

Capítulo III OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 5º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1 %) siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12 %).

Artículo 6º.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30 %) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 54 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 7º.- Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos quinientos (\$ 500.-).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos veinte (\$ 20.-).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos diecinueve (\$ 19.-).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quince (\$ 15.-).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos diez (\$ 10.-).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$ 25.-)
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$ 3.-) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$ 19.-).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley 19.724, pesos catorce (\$ 14.-).

- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos dos (\$ 2.-); cuando:
- 4) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 5) No se modifique la situación de terceros.
 - 6) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$ 12.-).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$ 12.-).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, centavos de pesos cinco (\$ 0,05). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1° de enero de 1986, pesos diecinueve (\$ 19).

Capítulo V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º.- Fijase en pesos cien (\$ 100.-) el monto imponible a que se refiere el artículo 56 inciso 2) de la Ley 2407 (texto ordenado 1994).

TITULO II
IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 9º.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40 %) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30 %) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20 %) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los quinientos pesos (\$ 500.-).

TITULO III
IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 10.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Artículo 11.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2005.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Artículo 1º.- Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Artículo 2º.- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos directos y de Convenio Multilateral, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación sobre la alícuota en el pago de anticipos mensuales del impuesto, que cumplan con la siguiente escala de valores:

CLASE A: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos.

- 1) El treinta por ciento (30%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%).
- 2) El cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

CLASE B: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar:

- 1) El quince por ciento (15%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%).
- 2) El veinticinco por ciento (25%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 3º.- Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4º de la Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los cuales gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%), siempre que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 4º.- Establécese una bonificación en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para aquellos contribuyentes directos o de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad se encuentre identificada bajo los siguientes códigos: 130109, 130206, 311138, 311146, 311316, 311324, 321052, 321117, 331112, 331120, 331139, 331228, 332011, 631086, 632015, 632110, 711340, 712220 y para quienes realicen la actividad de comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria descripta en el artículo 5º inciso s) de la ley impositiva, a condición de que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, no podrán acceder a las bonificaciones mencionadas en el artículo 2º y 3º de la presente.

Artículo 5º.- En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen determinado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado perderá el total de la bonificación del anticipo observado, como así también las bonificaciones posteriores, siempre y cuando el anticipo inmediato anterior no estuviere pagado en tiempo y forma.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad, serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 6º.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

CAPITULO II

BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y A LOS AUTOMOTORES TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS Y PASAJEROS

INGRESOS BRUTOS

Artículo 7º.- Establécese una bonificación en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes directos o de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de transporte terrestre de cargas y pasajeros, codificadas como 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300 y 6021800.

Artículo 8º.- A los efectos de la inclusión en los beneficios dispuestos en el artículo 7º la bonificación se mantendrá por anticipo pagado en término, siempre y cuando el anticipo anterior al que se pretende bonificar se encuentre pagado en tiempo y forma y la deuda anterior se encuentre pagada y/o regularizada.

Artículo 9º.- Para el caso que la deuda se encontrare regularizada mediante un plan de pago, para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 7º dicho plan deberá estar vigente, caso contrario se perderán los beneficios antes mencionados, para el anticipo corriente inmediato posterior a la fecha en que el Plan pasa a estado de caduco.

Artículo 10.- En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen determinado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado perderá el total de la bonificación del anticipo observado y de los posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad, serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 11.- Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado (monotributo), no estarán alcanzados por la bonificación establecida en los artículos 1º, 3º y 7º de la presente ley.

AUTOMOTORES.

Artículo 12.- Establécese una bonificación a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques) que cumplan con la siguiente escala de valores:

CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2º vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos vehículos que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2º vencimiento.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una.

Artículo 13.- Para obtener la bonificación del artículo 12 los contribuyentes deberán encontrarse inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Río Negro (Directos o de Convenio Multilateral).

TITULO II INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 14.- Establécese una bonificación por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos vehículos y/o inmuebles, que cumplan con la siguiente escala de valores:

- CLASE A:** El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.
- CLASE B:** El veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2° vencimiento.

Artículo 15.- Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total anticipado del impuesto, hasta el primer bimestre del año.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, la Dirección General de Rentas podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

CAPITULO II

BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E INMOBILIARIO RADICACIÓN EN PARQUES INDUSTRIALES

Artículo 16.- Establécese una bonificación por cumplimiento sobre las obligaciones fiscales corrientes a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, que se encuentran y/o radiquen y desarrollen su actividad industrial y/o comercial, en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro y que sus posiciones y/o anticipos se encuentren pagados antes del vencimiento del anticipo que se pretende bonificar, según la siguiente escala:

- a) El cincuenta por ciento (50%) en el caso de actividades comerciales.
- b) El sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 17.- La bonificación citada en el artículo anterior será de aplicación únicamente para las ventas mayoristas que efectúen los contribuyentes mencionados en dicho artículo.

Entiéndese por "Venta Mayorista", con prescindencia de la calidad de los sujetos intervinientes y de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición se realice para enajenar los objetos sin modificarlos o para transformarlos en el desarrollo de una actividad industrial posterior.

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen determinado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado perderá la bonificación del total del anticipo observado y de los posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad, serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 18.- Establécese una bonificación a partir del 01 de enero de 2005, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial, comercial y/o de servicios, localizados en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro, que cumplan con la siguiente escala de valores:

- CLASE A:** El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.
- CLASE B:** El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2° vencimiento.

Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotadas de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley 1274.

TITULO III

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

Artículo 20.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en la presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1°/2005.

Artículo 21.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creados o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo objeto imponible, con excepción de las establecidas en el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 22.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por vía de interpretación, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Artículo 23- Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los parámetros para encuadrar a los contribuyentes en la clase que corresponda, según los requisitos exigidos en cada una.

Artículo 24- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.-El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas conforme lo establecido por el artículo 4° de la ley número 1284 (texto ordenado 1994):

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN -en pesos-

- 1) Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso a.1) de la ley 1284.
- 2) Vehículos modelo-año 1980 y anteriores, categoría de acuerdo al peso en kilogramos, conforme al artículo 4°, inciso a.2) de la ley 1284.

AÑO	PRIMERA Hasta 800 Kgs.	SEGUNDA De 801 Kgs. A 1150 Kgs.	TERCERA De 1151 Kgs. A 1300 Kgs.	CUARTA De 1301 Kgs. A 1500 Kgs.	QUINTA Más de 1501 Kgs.
1980 y Ant.	31,00	50,00	59,00	69,00	70,00

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kgs.)

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs. 70,00	De 601 Kgs. A 900 Kgs. 144,00	Más de 901 Kgs. 210,00

GRUPO "B-1" CAMIONES - CAMIONETAS - FURGONES - PICK UPS - JEEPS – KOMBIS – RANCHERAS - en pesos-

- 1) Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso b.1) de la ley 1284.

- 2) Vehículos modelo-año 1980 y anteriores, categoría de acuerdo al peso en kilogramos, conforme al artículo 4º, inciso b.2) de la ley 1284.

AÑO	PRIMERA Hasta 1200 Kgs.	SEGUNDA De 1201 Kgs. A 2500 Kgs.	TERCERA De 2501 Kgs. A 4000 Kgs.	CUARTA De 4001 Kgs. A 7000 Kgs.	QUINTA De 7001 Kgs. A 10000 kgs.
1980 y Ant.	30,00	31,00	36,00	40,00	49,00
AÑO	SEXTA De 10001 kgs. A 13000 kgs	SEPTIMA De 13001 Kgs. A 16000 kgs.	OCTAVA De 16001 Kgs. A 20000 Kgs.	NOVENA Más de 20001 Kgs.	
1980 y Ant.	80,00	105,00	181,00	240,00	

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 3500 Kgs.	SEGUNDA De 3501 Kgs. A 6000 kgs.	TERCERA De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	CUARTA Más de 10001 Kgs.
2005	648,00	2.256,00	3.120,00	4.548,00
2004	540,00	1.880,00	2.600,00	3.790,00
2003	450,00	1.568,00	2.178,00	3.160,00
2002	409,00	1.425,00	1.980,00	2.880,00
2001	372,00	1.296,00	1.800,00	2.625,00
2000	316,00	1.102,00	1.530,00	2.231,00
1999	269,00	936,00	1.301,00	1.897,00
1998	228,00	796,00	1.105,00	1.612,00
1997	194,00	677,00	940,00	1.370,00
1996	165,00	575,00	799,00	1.165,00
1995	149,00	518,00	719,00	1.048,00
1994	134,00	466,00	647,00	943,00
1993	120,00	419,00	582,00	849,00
1992	108,00	377,00	524,00	764,00
1991	97,00	330,00	472,00	688,00
1990	88,00	287,00	424,00	619,00
1989	79,00	250,00	382,00	557,00
1988	71,00	218,00	344,00	501,00
1987	64,00	189,00	309,00	451,00
1986	58,00	184,00	278,00	406,00
1985	55,00	175,00	264,00	386,00
1984	50,00	158,00	238,00	347,00
1983	45,00	142,00	214,00	312,00
1982	40,00	128,00	193,00	281,00
1981 y Ant.	36,00	115,00	174,00	253,00

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS - en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 3000 Kgs.	SEGUNDA De 3001 Kgs. A 6000 Kgs.	TERCERA De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	CUARTA De 10001 Kgs. A 15000 Kgs.	QUINTA De 15001 Kgs. A 20000 kgs.
2005	109,00	221,00	377,00	720,00	1.081,00
2004	91,00	184,00	314,00	600,00	901,00
2003	76,00	153,00	262,00	500,00	751,00

2002	69,00	139,00	238,00	455,00	683,00
2001	63,00	126,00	216,00	414,00	621,00
2000	54,00	107,00	184,00	352,00	528,00
1999	46,00	91,00	156,00	299,00	449,00
1998	39,00	77,00	133,00	254,00	381,00
1997	33,00	66,00	113,00	216,00	324,00
1996	30,00	56,00	96,00	184,00	276,00
1995	30,00	50,00	86,00	165,00	248,00
1994	30,00	45,00	78,00	149,00	223,00
1993	30,00	41,00	70,00	134,00	201,00
1992	30,00	37,00	63,00	121,00	181,00
1991	30,00	33,00	57,00	108,00	163,00
1990	30,00	30,00	51,00	98,00	146,00
1989	30,00	30,00	46,00	88,00	132,00
1988	30,00	30,00	41,00	79,00	119,00
1987	30,00	30,00	37,00	71,00	107,00
1986	30,00	30,00	33,00	64,00	96,00
1985	30,00	30,00	31,00	61,00	91,00
1984	30,00	30,00	30,00	55,00	82,00
1983	30,00	30,00	30,00	49,00	74,00
1982	30,00	30,00	30,00	44,00	67,00
1981 y Ant.	30,00	30,00	30,00	40,00	60,00

SEXTA	SEPTIMA	OCTAVA	NOVENA	
De 20001 kgs. A 25000 kgs.	De 25001 Kgs. A 30000 kgs.	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs.	Más de 35001 Kgs.	
2005	1.238,00	1.552,00	1.708,00	1.866,00
2004	1.032,00	1.294,00	1.424,00	1.555,00
2003	860,00	1.078,00	1.187,00	1.296,00
2002	782,00	980,00	1.079,00	1.178,00
2001	711,00	891,00	981,00	1.071,00
2000	604,00	757,00	834,00	910,00
1999	514,00	644,00	709,00	774,00
1998	437,00	547,00	602,00	658,00
1997	371,00	465,00	512,00	559,00
1996	315,00	395,00	435,00	475,00
1995	284,00	356,00	392,00	428,00
1994	256,00	320,00	353,00	385,00
1993	230,00	288,00	317,00	346,00
1992	207,00	259,00	286,00	312,00
1991	186,00	233,00	257,00	281,00
1990	168,00	210,00	231,00	253,00
1989	151,00	189,00	208,00	227,00
1988	136,00	170,00	187,00	205,00
1987	122,00	153,00	169,00	184,00
1986	110,00	138,00	152,00	166,00
1985	104,00	131,00	144,00	158,00
1984	94,00	118,00	130,00	142,00
1983	85,00	106,00	117,00	128,00
1982	76,00	95,00	105,00	115,00
1981 y Ant.	68,00	86,00	95,00	104,00

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1001 Kgs.
2005	547,00	1.017,00
2004	456,00	848,00
2003	380,00	707,00
2002	346,00	643,00
2001	315,00	585,00
2000	268,00	497,00
1999	228,00	423,00
1998	193,00	359,00
1997	164,00	305,00
1996	140,00	260,00
1995	126,00	234,00
1994	113,00	210,00
1993	102,00	189,00
1992	92,00	170,00
1991	83,00	153,00
1990	74,00	138,00
1989	67,00	124,00
1988	60,00	112,00
1987	54,00	101,00
1986	49,00	91,00
1985	47,00	86,00
1984	42,00	77,00
1983	38,00	70,00
1982	34,00	63,00
1981 y Ant.	31,00	57,00

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2005	1.671,00	2.172,00
2004	1.393,00	1.810,00
2003	1.161,00	1.509,00
2002	1.056,00	1.372,00
2001	960,00	1.247,00
2000	816,00	1.060,00
1999	694,00	901,00
1998	590,00	766,00
1997	501,00	651,00
1996	426,00	553,00
1995	383,00	498,00
1994	345,00	448,00
1993	311,00	403,00
1992	279,00	363,00
1991	252,00	327,00
1990	226,00	294,00
1989	204,00	265,00
1988	183,00	238,00
1987	165,00	214,00
1986	149,00	193,00

1985	142,00	183,00
1984	128,00	165,00
1983	115,00	148,00
1982	103,00	133,00
1981 y Ant.	93,00	120,00

GRUPO "B-6" VEHICULOS ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos-
(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Hasta 1200 Kgs.	De 1201 Kgs. A 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. A 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. A 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
49,00	83,00	135,00	247,00	555,00

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos:

Modelo-año 2000 y posteriores, el uno y medio por ciento (1,5 %) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º, inciso c.1) de la ley 1284.

Artículo 2º.-La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 3º.-Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 4º.- Establécese la exención del pago del impuesto por el ejercicio fiscal 2005, para todos aquellos bienes incluidos en el artículo 1º de la ley 1284, cuyo año de fabricación sea 1975 o anterior.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo dictará dentro del ejercicio fiscal 2005, el texto ordenado de la ley número 1284 del impuesto a los automotores.

Artículo 6º.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año 2005.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 3611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 21.**- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 inciso n) de la ley 1301 y en el artículo 56 incisos 42) y 43) de la ley 2407, los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%).

Aquellos empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios, que no registren instrumentos de vinculación por la compra realizada a productores, tributarán por sus ingresos la alícuota del tres por ciento (3%)".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.-Fijase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.607.111.501) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2005 conforme al detalle de Planillas Anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.-Estímase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.607.111.501) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.-Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 432.200.592), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.-Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintiuno (21) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dos (2) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 21.

Artículo 6°.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 21.

Artículo 7°.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos setenta y cuatro (274) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y ocho (38) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 21.

Artículo 8°.-Fijase en doscientos veintitrés (223) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 9°.-Fijase en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 10.- Fijase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 11.- Fijase en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fijase en un mil ciento cuarenta y uno (1.141) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trescientos sesenta y cuatro (364) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fijase en veintitrés mil doscientos ochenta y dos (23.282) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en siete mil quinientos cuarenta y cuatro (7.544) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y uno (151) el número de categorías retenidas y en ciento seis mil seiscientos cuarenta y nueve (106.649) la cantidad de horas-cátedra mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa número 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 15.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

De igual manera, el titular de cada Jurisdicción o Entidad podrá disponer, mediante acto fundado, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 16.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 17.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2004 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 18.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la presente norma.

Artículo 19.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 20.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 21.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2005, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 22.- Los remanentes de recursos de ejercicios anteriores, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos y estén debidamente certificados por la Contaduría General, podrán afectarse únicamente a financiar erogaciones de capital.

Artículo 23- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 24- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o co-contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la que les competa a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 25- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2005. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2005 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 31.- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los Municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 38.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 39.- Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley número 2583.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a firmar con el gobierno nacional el convenio bilateral de asistencia financiera para el ejercicio 2005.

Artículo 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 1 a la Ley**

**Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Provincial**

	Clasificación Económica	Administración	Organismos	TOTAL
		Central y Poderes	Descentralizados	
2100000	GASTOS CORRIENTES	610.864.773	471.265.955	1.082.130.728
2200000	GASTOS DE CAPITAL	161.334.214	71.336.698	232.670.912
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	291.789.761	520.100	292.309.861
	TOTAL GENERAL	1.063.988.748	543.122.753	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 2 a la Ley****Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional
Administración Provincial**

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	434.189.894	10.631.971	444.821.865
200	Seguridad	98.332.417	0	98.332.417
300	Servicios Sociales	152.724.312	518.716.406	671.440.718
400	Servicios Económicos	46.021.912	13.774.376	59.796.288
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	332.720.213	0	332.720.213
TOTAL GENERAL		1.063.988.748	543.122.753	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley****Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

CODIGO	ORGANISMOS	BIENES		SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES		TRANSFE- RENCIAS	ACTIVOS FINANCIER OS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
		GASTOS EN PERSONAL	DE CONSUMO		DE USO					
1	PODER JUDICIAL	54.745.900	934.000	4.506.300	1.201.800	0	0	0	61.388.000	
2	PODER LEGISLATIVO	20.084.960	698.644	4.475.051	550.793	510.585	484.000	0	26.804.033	
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.989.000	93.000	197.000	40.000	0	150.000	0	4.469.000	
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	808.451	21.613	138.439	16.100	0	66.365	0	1.050.968	
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	726.400	39.800	168.838	65.200	0	0	0	1.000.238	
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.539.630	95.821	303.624	13.000	99.000	0	0	2.051.075	
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	736.127	89.420	825.651	38.500	240.000	0	0	1.929.698	
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	237.150	49.920	169.210	23.600	0	0	0	479.880	
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	767.881	94.195	310.516	28.500	211.830	0	0	1.412.922	
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	5.910.219	1.878.343	9.633.839	325.471	11.944.606	0	0	29.692.478	
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	6.946.654	1.379.000	3.374.276	270.240	10.220.180	0	0	22.190.350	
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	4.938.947	841.588	32.364.130	85.278.358	47.986.250	4.920.500	112.000	176.441.773	
19	MINISTERIO DE FAMILIA	5.762.195	39.972.525	4.100.348	422.760	13.273.181	10.000	0	63.541.009	
20	MINISTERIO DE SALUD	672.011	0	0	0	0	0	0	672.011	
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	6.108.000	1.880.500	4.217.927	765.300	8.261.189	200.000	0	21.432.916	
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	81.237.450	7.855.000	1.649.500	2.318.000	0	0	0	93.059.950	
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.535.750	71.000	325.400	72.000	0	0	0	2.004.150	
36	FISCALÍA DE ESTADO	707.299	45.400	491.700	48.000	0	0	0	1.292.399	
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	39.117.984	0	162.814.198	34.260.356	316.883.360	553.075.898	

	TOTAL GENERAL	197.454.024	56.039.769	106.369.733	91.477.622	255.561.019	40.091.221	316.995.360	1.063.988.748
--	----------------------	--------------------	-------------------	--------------------	-------------------	--------------------	-------------------	--------------------	----------------------

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 4 a la Ley****Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Organismos Descentralizados**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN	BIENES DE	SERVICIOS	BIENES DE	TRANSFE-	ACTIVOS	DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO	NO PERSONALES	USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.165.060	427.300	1.358.880	35.085.447	258.269	144.400	0	39.439.356
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.535.000	590.000	1.791.000	28.634.000	313.000	358.000	0	34.221.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	79.030.258	30.213.675	19.796.663	1.193.000	7.800	0	0	130.241.396
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	256.762.256	4.682.050	25.095.038	2.919.404	24.805.241	0	0	314.263.989
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	3.488.800	682.989	5.788.100	672.082	0	0	0	10.631.971
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	153.700	80.000	335.000	0	68.000	865.000	0	1.501.700
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	396.531	214.912	628.374	183.420	450.000	325.000	0	2.198.237
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	790.000	336.500	240.500	3.500	47.500	72.000	0	1.490.000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	1.837.245	95.776	1.029.000	54.187	5.192.041	0	0	8.208.249
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	96.200	27.000	148.800	28.000	0	10.000	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	138.900	7.343	462.440	6.009	2.163	0	0	616.855
	TOTAL GENERAL	347.393.950	37.357.545	56.673.795	68.779.049	31.144.014	1.774.400	0	543.122.753

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 5 a la Ley****Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto****Administración Provincial**

Finalidad	Detalle	GASTOS EN	BIENES DE	SERVICIOS	BIENES DE	TRANSFE-	ACTIVOS	DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO	NO PERSONALES	USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	GENERAL
100	Administración Gubernamental	101.760.393	5.986.757	60.647.910	28.666.971	207.766.613	39.881.221	112.000	444.821.865
200	Seguridad	78.777.959	7.295.000	3.100.166	9.159.292	0	0	0	98.332.417
300	Servicios Sociales	354.214.719	77.364.319	75.455.683	111.226.020	52.617.577	562.400	0	671.440.718
400	Servicios Económicos	10.094.903	2.751.238	8.002.916	11.204.388	26.320.843	1.422.000		59.796.288
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	15.836.853	0	0	0	316.883.360	332.720.213
	TOTAL GENERAL	544.847.974	93.397.314	163.043.528	160.256.671	286.705.033	41.865.621	316.995.360	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento****Administración Provincial**

DETALLE	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
	PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	751.666.487	225.269.181	10.104.100	76.948.980	1.063.988.748
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	394.845.183	148.277.570	0	0	543.122.753
TOTAL GENERAL	1.146.511.670	373.546.751	10.104.100	76.948.980	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 7 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

	ORGANISMOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
1	PODER JUDICIAL	61.000.000	388.000	0	0	61.388.000
2	PODER LEGISLATIVO	25.920.033	884.000	0	0	26.804.033
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.319.000	150.000	0	0	4.469.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	984.603	66.365	0	0	1.050.968
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	1.000.238	0	0	0	1.000.238
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.844.000	207.075	0	0	2.051.075
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.378.500	551.198	0	0	1.929.698
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	455.180	24.700	0	0	479.880
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.322.000	90.922	0	0	1.412.922
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	28.100.000	1.592.478	0	0	29.692.478
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	15.103.101	7.087.249	0	0	22.190.350
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	58.089.451	37.343.131	10.104.100	70.905.091	176.441.773
19	MINISTERIO DE FAMILIA	31.834.900	31.706.109	0	0	63.541.009
20	MINISTERIO DE SALUD	574.650	97.361	0	0	672.011
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	10.881.647	4.507.380	0	6.043.889	21.432.916
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	87.599.950	5.460.000	0	0	93.059.950
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.821.550	182.600	0	0	2.004.150
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.203.599	88.800	0	0	1.292.399
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	418.134.085	134.941.813	0	0	553.075.898
	TOTAL GENERAL	751.566.487	225.369.181	10.104.100	76.948.980	1.063.988.748

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 8 a la Ley****Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento****Organismos Descentralizados**

	ORGANISMOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	39.439.356	0	0	39.439.356
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	34.221.000	0	0	34.221.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	110.350.455	19.890.941	0	0	130.241.396
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	273.854.191	40.409.798	0	0	314.263.989
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5.633.300	4.998.671	0	0	10.631.971
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.314.000	187.700	0	0	1.501.700
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.168.237	30.000	0	0	2.198.237
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.180.000	310.000	0	0	1.490.000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	0	8.208.249	0	0	8.208.249
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	345.000	271.855	0	0	616.855
	TOTAL GENERAL	394.845.183	148.277.570	0	0	543.122.753

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 9 a la Ley****Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Provincial**

	Clasificación Económica	Administración	Organismos	TOTAL
		Central y Poderes	Descentralizados	
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1.205.932.974	114.965.105	1.320.898.079
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	11.415.521	14.377.056	25.792.577
1300000	FUENTES FINANCIERAS	260.420.845	0	260.420.845
	TOTAL GENERAL	1.477.769.340	129.342.161	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 10 a la Ley****Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Provincial**

	RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	962.543.905	358.354.174	0	0	1.320.898.079
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	837.376.295	215.870.969	0	0	1.053.247.264
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	115.723.825	122.354.814	0	0	238.078.639
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	160.400	0	0	160.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.785	19.967.991	0	0	29.411.776
20000	RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000	24.292.577	0	0	25.792.577
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	480.000	0	0	480.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	9.343.521	0	0	9.343.521
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.500.000	14.469.056	0	0	15.969.056
30000	FUENTES FINANCIERAS	149.819.740	0	33.652.125	76.948.980	260.420.845
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	23.548.025	0	23.548.025
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	104.389.520	0	10.104.100	76.948.980	191.442.600
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220	0	0	0	45.430.220
	TOTAL GENERAL	1.113.863.645	382.646.751	33.652.125	76.948.980	1.607.111.501

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 11 a la Ley****Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado**

	RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	962.543.905	243.389.069	0	0	1.205.932.974
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	837.376.295	160.181.186	0	0	997.557.481
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	115.723.825	65.822.212	0	0	181.546.037
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.400	0	0	80.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.785	17.305.271	0	0	26.749.056
20000	RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000	9.915.521	0	0	11.415.521
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	400.000	0	0	400.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	9.343.521	0	0	9.343.521
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.500.000	172.000	0	0	1.672.000
30000	FUENTES FINANCIERAS	149.819.740	0	33.652.125	76.948.980	260.420.845
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	23.548.025	0	23.548.025
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	104.389.520	0	10.104.100	76.948.980	191.442.600
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220	0	0	0	45.430.220
	TOTAL GENERAL	1.113.863.645	253.304.590	33.652.125	76.948.980	1.477.769.340

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 12 a la Ley****Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento****Administración Descentralizada**

	RECURSOS	TESORO	RECURSOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS	TOTAL
		PROVINCIAL	PROPIOS	INTERNOS	EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	114.965.105	0	0	114.965.105
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	55.689.783	0	0	55.689.783
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	56.532.602	0	0	56.532.602
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.000	0	0	80.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.662.720	0	0	2.662.720
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	14.377.056	0	0	14.377.056
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	80.000	0	0	80.000
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	14.297.056	0	0	14.297.056
	TOTAL GENERAL	0	129.342.161	0	0	129.342.161

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley**

Recurso y Gasto figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMO	IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS	432.200.592
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.000.000
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	210.000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	851.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	118.890.157
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	292.193.218
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5.980.400
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.314.000
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.168.237
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.240.000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	353.580
GASTOS FIGURATIVOS	432.200.592
21 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	851.000
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	422.139.592
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	210.000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	9.000.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 14 a la Ley**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.055.637.913
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	235.687.990
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	160.400
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.411.776
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	427.253.449
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1.748.151.528
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	788.638.179
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	64.196.480
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.025.888
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	102.490
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.167.691
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	427.253.449
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.509.384.177
	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO	238.767.351
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	480.000
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	9.343.521
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	4.947.143
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	15.969.056
	RESULTADO ECONÓMICO	238.767.351
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	269.507.071
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	173.287.158
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.511.454

2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.947.143
2240000	CONTRIBUCIONES DE PARA APLICACIONES FINANCIERAS FIGURATIVAS	1.872.300
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	237.618.055
	RESULTADO PRIMARIO	96.567.836
	RESULTADO FINANCIERO: DÉFICIT	31.889.016
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	260.420.845
1330000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	23.548.025
1340000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	191.442.600
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220
	SUPERÁVIT FINANCIERO	31.889.016
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	292.309.861
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	292.309.861
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	39.993.321
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	252.316.540
	DÉFICIT FINANCIERO	31.889.016
	TOTAL USOS DE FONDOS	292.309.861

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 15 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO****LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.122.000	0	0	1.122.000
200	BIENES DE CONSUMO	0	187.000	0	0	187.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	10.605.000	0	0	10.605.000
400	BIENES DE USO	0	73.000	0	0	73.000
500	TRANSFERENCIAS	0	14.993.466	0	0	14.993.466
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	862.534	0	0	862.534
	TOTAL	0	27.843.000	0	0	27.843.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 16 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL****LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	27.753.000
12935	Vales Alimentarios	90.000
	TOTAL	27.843.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 17 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO****INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	744.500	0	0	744.500
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	19.600	0	0	19.600
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS	0	19.800	0	0	19.800
	TOTAL	0	783.900	0	0	783.900

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 18 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL****INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	582.600
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	201.300
	TOTAL	783.900

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 19 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO****INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	4.002.000	0	0	4.002.000
200	BIENES DE CONSUMO	0	462.000	0	0	462.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.613.000	0	0	1.613.000
400	BIENES DE USO	0	392.000	0	0	392.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	266.000	0	0	266.000
800	OTROS GASTOS	18.000.000	52.000.000	0	0	70.000.000
	TOTAL	18.000.000	58.735.000	0	0	76.735.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 20 a la Ley****RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL****INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	6.770.000
12935	Vales Alimentarios	266.000
13112	Contribuciones Patronales	22.299.000
13212	Aportes Personales	29.400.000
	TOTAL	76.735.000

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 21 a la Ley****CUADRO DE RECURSOS HUMANOS**

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1)+(2)
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
Lotería para Obras de Acción Social (a)	2	19	2	1	22	24
Instituto Autárquico del Seguro (b)	4	19			19	23
Instituto Provincial del Seguro de Salud	13	261	38	5	304	317
Total: Organismos Autofinanciados	19	299	40	6	345	364

(a) Planta permanente no incluidos: 20 por Ley Contrato de Trabajo

(b) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

PRESUPUESTO AÑO 2005
Planilla Anexa Nro. 22 a la Ley

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL	Secundarias	Terciarias	TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)			
Agencia Río Negro Cultura	6	104	61	4	169	175			
Secretaría de Estado de Turismo	9	31	0	2	33	42			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	4	0	0	0	0	4			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	32	3	56	62			
Ministerio de Coordinación	62	266	256	16	538	600			
Ministerio de Gobierno	89	403	108	12	523	612			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	43	235	37	16	288	331			
Ministerio de Familia	34	317	96	13	426	460			
Ministerio de Salud	31	0	0	0	0	31			
Ministerio de Producción	40	342	39	20	401	441			
Jefatura de Policía (d)	2	4.998	0	0	4.998	5.000	2.200	18.130	20.330
Contaduría General	5	38	4	4	46	51			
Fiscalía de Estado	2	15	6	2	23	25			
Subtotal: Administración Central	333	6.770	639	92	7.501	7.834	2.200	18.130	20.330
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	6	151	2	3	156	162			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	7	112	115			
Consejo Provincial de Salud	0	3.118	1.943	16	5.077	5.077			
Consejo Provincial de Educación (a)	37	12.420	4.870	15	17.305	17.342	83.727	2.592	86.319
Dirección General de Rentas	5	232	69	13	314	319			
Ente de Desarrollo de General Conesa (c)	1	6			6	7			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	4	11		0	11	15			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	44	3	4	51	52			
Ente Provincial Regulador de la Electricidad (e)	3	23	14		37	40			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (b)	3		2		2	5			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	1	1	8	9			

Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	64	16.115	6.905	59	23.079	23.143	83.727	2.592	86.319
T O T A L	397	22.885	7.544	151	30.580	30.977	85.927	20.722	106.649

- f) Se considera Ley 1844 –Escalafón Docente y Ley 2094
- g) Escalafón Propio
- h) Planta Permanente 4 por Ley de Contrato de Trabajo- 20744
- i) Planta Permanente hay 703 cargos para Cadetes y Aspirantes Becarios
- j) Estatuto Propio=RES.EPRE 025/97-Personal Contratado s(escalafón: 14

PRESUPUESTO AÑO 2005**Planilla Anexa Nro. 23 a la Ley****CUADRO DE RECURSOS HUMANOS**

ORGANISMO	CARGOS					TOTAL (1)+(2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
Poder Judicial	325	816	364		1.180	1.505
Poder Legislativo (a)	66	157	0	5	162	228
Tribunal de Cuentas	18	48	20	8	76	94
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	8	16	1	3	20	28
Defensor del Pueblo	5	17	0		17	22
Total: Poderes del Estado y Organismos de Control Externo	422	1.054	385	16	1.455	1.877

a) Planta Temporaria: Régimen de puntos por mes: 12.000



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar